



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

DGSS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

Proyecto de Presupuestos Ejercicio 2023

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

TOMO III



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



ÍNDICE

ÍNDICE**Página**

ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	21
CONSIDERACIONES FORMALES	21
CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS	23
CONTENIDO DEL INFORME	24
CAPÍTULO I	27
CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2023. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023.....	30
1.1. ENTORNO ECONÓMICO.....	30
1.1.1. Contexto global.....	30
1.1.2. Economía europea.....	31
1.1.3. Economía Española.....	34
1.2. MARCO MACROECONÓMICO	41
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO.....	44
2.1. Entorno demográfico.....	44
2.2. Mercado de trabajo.....	47
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2023.	50
CAPÍTULO II	57
INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	57
1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN	57
1.1. Introducción	57
1.2. Elaboración.....	60
1.3. Ámbito de aplicación.....	61
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	62
2.1. Estructura del Presupuesto	62
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	64
2.2.1. Transferencias Corrientes	67
2.2.2. Otros ingresos.....	71
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	73
2.4. Estructura de los recursos.....	79
3. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	80
3.1. Estructura del presupuesto	80
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	83
3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica.....	86
3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa.....	95
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	98
4.1. Operaciones Presupuestarias	98
4.1.1. Operaciones corrientes.....	98
4.1.2. Operaciones de capital.....	98
4.1.3. Operaciones financieras	99
4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado.....	101
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	101
5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES	106

CAPÍTULO III	111
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	111
1. INTRODUCCIÓN	111
2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES	114
2.1. Cotizaciones del Régimen General.....	124
2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2022.....	128
2.1.2. Cotizaciones normales del Régimen General con Sistemas Especiales.....	128
2.1.3. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	134
2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.....	136
2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2023.....	140
2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	141
2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.....	144
2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2023.....	146
2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	148
2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	149
2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2023.....	150
2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	152
2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	153
2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2023	155
2.5.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S	155
2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo.....	157
2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2023	160
2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.....	160
2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2023	161
2.8. Resultados globales de la cotización.	161
 CAPÍTULO IV	 167
PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	167
1. INTRODUCCIÓN	167
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS	176
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social.....	179
2.1.1. Número de pensiones percibidas	179
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo.....	179
2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas	187
2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes.....	187
2.2.2. Pensiones de jubilación	192
Los años cotizados	210
- Evolución de las pensiones de jubilación.....	212
- Las nuevas jubilaciones.....	213
- La edad de jubilación	220
2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente.....	222
- Grados de incapacidad.....	223
- Evolución.....	224
- Edad de acceso.....	226
2.2.4. Pensiones de supervivencia.....	229
2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición.....	232
2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	232
2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas.....	237
2.3.3. Revalorización de pensiones	244

2.3.4.	Complemento a mínimos de pensión.....	248
-	Financiación de los complementos a mínimo de pensión	252
-	Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial	253
-	La cuantía media del complemento a mínimos.....	266
2.3.5.	Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género	267
-	Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor.....	271
2.3.6.	Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones	277
2.4.	La gestión de las pensiones.....	286
2.5.	Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada.....	287
2.5.1.	Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión	290
2.5.2.	Distribución territorial del gasto de pensiones.....	295
2.5.3.	Relación afiliados/pensionistas.....	299
3.	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES.....	300
3.1.	Incapacidad temporal.....	300
3.2.	Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	322
3.2.1.	Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor	322
3.2.2.	Riesgo durante el embarazo.....	327
3.2.3.	Riesgo durante la lactancia natural.....	328
3.2.4.	Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	329
3.2.5.	Prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.....	331
3.3.	Otras prestaciones	332
4.	PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS.....	337
4.1.	Pensiones no contributivas	338
4.1.1.	Número de beneficiarios de pensiones no contributivas	342
4.2.	Protección familiar y otras prestaciones	347
4.2.1.	Ingreso mínimo vital.....	349
4.2.2.	Prestaciones familiares.....	370
-	Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	371
-	Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas	375
-	Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.....	376
4.2.3.	Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor.....	377
4.2.4.	La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género	378
4.2.5.	Prestaciones por el síndrome tóxico	378
4.2.6.	Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.....	379
4.2.7.	Ayudas sociales a las víctimas del amianto	380
	CAPÍTULO V.....	383
	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	383
1.	ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	383
1.1.	El Sistema Nacional de Salud	383
1.1.1.	Concepto y características	383
1.1.2.	Extensión	384
1.2.	El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social	386
1.2.1.	Composición.....	386
1.2.2.	El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora	387
-	Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	388
-	Análisis económico del gasto	389
-	Análisis por programas de gasto	391
1.2.3.	Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.....	392
1.2.4.	Análisis económico por programas.....	397
-	Atención primaria y especializada de salud.....	397
-	Atención primaria de salud	397
-	Medicina ambulatoria de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	398
-	Atención Especializada	398

- Medicina Hospitalaria de Mutuas	399
- Medicina marítima	401
- Farmacia (Recetas)	401
- Asistencia sanitaria con medios ajenos	403
- Otros grupos de programas	405
2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	407
2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales.....	407
2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.....	414
2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia	419
CAPÍTULO VI	427
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	427
1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”	427
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y DE PATRIMONIO.	431
3. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	433
4. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	435
5. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD.....	436
6. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	436
7. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.....	437
8. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	437
CAPÍTULO VII	443
EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	443
1.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID 19	444
1.1.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19	444
1.2.- Exoneración a las empresas de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes temporales de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculados a la COVID-19.....	446
1.3.- Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos	456
1.4.- Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social.....	466
1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	467
1.6.- Incidencia de medidas COVID en el comportamiento de la afiliación a la Seguridad Social	467
2.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO	469
2.1. Reforma estructural del mercado laboral. Contratación estable y mecanismos de flexibilidad interna para empresas (Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre).....	470
2.2. Incentivos a la contratación	475
2.2.1. Contratos con derecho a reducción	475
2.2.2 Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.....	477
2.2.3 Fomento de la contratación de los trabajadores con discapacidad.....	487
2.2.4 Contratos Formativos.....	490
2.3 Medidas de Apoyo al Autoempleo	492
2.3.1 Reforma en el Sistema de Cotización de los trabajadores autónomos.....	493
2.3.2 Mejora en el esquema de protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia.....	494
2.3.3 Incentivos y medidas de fomento del trabajo autónomo.....	495
2.4 Mejora en la protección de las Empleadas del Hogar	507
3.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL.....	509
4.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS.....	519

CAPÍTULO VIII	523
MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	523
1. Actuaciones	523
2. Población protegida	524
3. Liquidación del ejercicio 2021 y evolución presupuestaria	525
4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.....	525
5. Inversiones autorizadas	526
CAPÍTULO IX	529
SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO	529
1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.	529
1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO	530
1.2. GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	531
1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.	532
1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social.....	536
1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España.....	539
1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE	541
1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la UE en relación con la Renta Nacional.	546
1.2.6. Gasto en protección social por habitante en los países de la Unión Europea.	547
1.2.7. Gasto en protección social en porcentaje sobre el PIB de “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea.	550
1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL.....	552
1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social, según fuentes financieras.	552
1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia.....	557
2. INDICADORES SOCIALES.....	560
3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO.....	575
3.1. - Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER).....	575
3.1.1 Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021.....	575
3.1.2 Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible.	576
3.1.3 Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER 2021).....	578
3.2 El seguimiento de las Recomendaciones Específicas por País del Consejo de la Unión Europea en materia de pensiones.	579
3.2.1 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2019 en materia de pensiones.....	579
3.2.2 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2020.....	581
3.2.3 Recomendaciones por países adoptadas por el Consejo en 2021.....	582
3.2.4 Recomendaciones por países adoptadas por el Consejo en 2022.....	582
3.2.5 Los fondos <i>Next Generation EU (NGUE)</i> : Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España.	583
4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA .	592
4.1. Informe 2021 del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la EU (PAR 2021).....	592
4.1.1 Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.....	592
4.1.2 Riesgo de pobreza por ingresos entre las personas mayores	594
4.1.3 La privación entre las personas mayores	598
4.1.4 Gasto en pensiones	601
4.2 Mantenimiento de la renta en la vejez.....	602
4.2.1 Ingresos relativos de las personas mayores (65+ / 18-64).....	603
4.2.2 Reemplazo de ingresos por pensiones.....	604
4.2.3 Duración de la pensión.-	605
4.3 Reformas recientes en los sistemas de pensiones y su probable impacto.....	608
4.3.1 Reformas recientes de las pensiones: panorama general	608
4.3.2 Posible impacto de las reformas recientes de las pensiones en la adecuación presente y futura.	609
4.4 Adecuación de las pensiones a largo plazo.....	610

4.5 Reflexiones sobre nuevas fuentes de financiación.....	611
5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.....	613

ÍNDICE DE CUADROS

Página

I	CONTEXT SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	27
	Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional).....	39
	Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación en %)	41
	Cuadro I.3 Evolución del mercado de trabajo.....	42
	Cuadro I.4 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes)	45
	Cuadro I.5 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES.....	45
	Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO	46
	Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO	46
	Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS	47
	Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS	47
	Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS.....	48
	Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS.....	48
	Cuadro I.12 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL.....	52
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.....	57
	Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	65
	Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2022– 2023	66
	Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO (Millones de euros).....	68
	Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70
	Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS.....	72
	Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.....	74
	Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES ...	76
	Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS.....	83
	Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES	85
	Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	86
	Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	88
	Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL	89
	Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	90
	Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES).....	91
	Cuadro II.15 INVERSIONES REALES	93
	Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES).....	93
	Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS	95
	Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS	97
	Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2023 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES.....	102
	Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2023... 104	
	Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2023.....	106
	Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2023	108
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	111
	Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2022.....	128
	Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2023	146
	Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2023	150
	Cuadro III.4 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2023.....	155
	Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2023.....	160

Cuadro III.6	CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2023	161
Cuadro III.7	RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.	163
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	167
Cuadro IV.1	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	170
Cuadro IV.2	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PRESUPUESTO DE 2023	171
Cuadro IV.3	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS. AÑOS 2005-2023	173
Cuadro IV.4	NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO.....	179
Cuadro IV.5	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO	181
Cuadro IV.6	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO	182
Cuadro IV.7	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS.....	183
Cuadro IV.8	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES.....	185
Cuadro IV.9	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES	186
Cuadro IV.10	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES.....	189
Cuadro IV.11	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES.....	191
Cuadro IV.12	COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA NO PROCEDENTE DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO ANTES Y DESPUÉS DE 1/1/2022	197
Cuadro IV.13	COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA NO VOLUNTARIA Y A LA VOLUNTARIA PROCEDENTE DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO	198
Cuadro IV.14	NUMERO E IMPORTE MEDIO DE JUBILACIONES ANTICIPADAS VOLUNTARIAS	199
Cuadro IV.15	NUMERO E IMPORTE MEDIO DE JUBILACIONES ANTICIPADAS NO VOLUNTARIAS ENERO - JULIO 2022	200
Cuadro IV.16	ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA ENERO-JULIO 2022 (OPCION 4% ADICIONAL POR AÑO).....	206
Cuadro IV.17	ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA ENERO-JULIO 2022 (OPCIÓN CANTIDAD A TANTO ALZADO).....	207
Cuadro IV.18	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS	209
Cuadro IV.19	ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR REGÍMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. AÑO 2021	211
Cuadro IV.20	PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR REGÍMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	211
Cuadro IV.21	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI).....	213
Cuadro IV.22	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS JUBILACIÓN (excl. SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012.....	214
Cuadro IV.23	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2022	216
Cuadro IV.24	NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2022 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI).....	219
Cuadro IV.25	NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2022 SEGÚN NORMATIVA APLICADA	220
Cuadro IV.26	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO	221
Cuadro IV.27	EVOLUCION DE LA EDAD MEDIA DE JUBILACION REGIMEN GENERALY TOTAL SISTEMA 2012-2022	221
Cuadro IV.28	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR REGÍMENES Y GRADOS	223
Cuadro IV.29	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE.....	224
Cuadro IV.30	TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores).....	225
Cuadro IV.31	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA.....	226
Cuadro IV.32	ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO	227
Cuadro IV.33	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD.....	228
Cuadro IV.34	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y REGÍMENES.....	228
Cuadro IV.35	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD	231
Cuadro IV.36	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA	234
Cuadro IV.37	NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES.....	236
Cuadro IV.38	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS	238
Cuadro IV.39	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR (2008 – 2022)	239

Cuadro IV.40	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR AÑOS 2008-2022 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	240
Cuadro IV.41	IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y REGÍMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	241
Cuadro IV.42	IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES.....	242
Cuadro IV.43	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2013-2022.....	243
Cuadro IV.44	RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2015 – 2022	244
Cuadro IV.45	RELACIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.....	247
Cuadro IV.46	EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO.....	248
Cuadro IV.47	IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2022	250
Cuadro IV.48	CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2017-2022.....	251
Cuadro IV.49	GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN	253
Cuadro IV.50	PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES	254
Cuadro IV.51	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2015 – 2021. TOTAL	256
Cuadro IV.52	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2015 – 2021. HOMBRES	257
Cuadro IV.53	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2015-2021. MUJERES.....	258
Cuadro IV.54	PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN	259
Cuadro IV.55	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES.....	260
Cuadro IV.56	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS.....	263
Cuadro IV.57	NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES.....	265
Cuadro IV.58	PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2022 266	
Cuadro IV.59	EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)	267
Cuadro IV.60	IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO	269
Cuadro IV.61	NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO.....	269
Cuadro IV.62	NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD, A EXTINGUIR	269
Cuadro IV.63	GASTO DEL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO Y EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD	270
Cuadro IV.64	BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN	270
Cuadro IV.65	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes) AÑOS 2005-2022	272
Cuadro IV.66	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES.....	272
Cuadro IV.67	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE. EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*) 273	
Cuadro IV.68	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS EN PORCENTAJE. EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)	274
Cuadro IV.69	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes).....	276
Cuadro IV.70	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes).....	281
Cuadro IV.71	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)	282
Cuadro IV.72	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (€/mes).....	283
Cuadro IV.73	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes).....	284
Cuadro IV.74	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2005–2021	286
Cuadro IV.75	COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS.....	288
Cuadro IV.76	CRÉDITO DE PENSIONES POR RÉGIMENES EN 2023	290
Cuadro IV.77	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES.....	290

Cuadro IV.78	CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2023	291
Cuadro IV.79	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES.....	292
Cuadro IV.80	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES	294
Cuadro IV.81	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2021	296
Cuadro IV.82	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2021.....	297
Cuadro IV.83	PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS	298
Cuadro IV.84	CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2023	308
Cuadro IV.85	GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS	309
Cuadro IV.86	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	311
Cuadro IV.87	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO ..	313
Cuadro IV.88	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGÍMENES.....	314
Cuadro IV.89	TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.....	316
Cuadro IV.90	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS 317	
Cuadro IV.91	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	318
Cuadro IV.92	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS	319
Cuadro IV.93	NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	320
Cuadro IV.94	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL	321
Cuadro IV.95	NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR.....	324
Cuadro IV.96	NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	325
Cuadro IV.97	GASTO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR CONTRIBUTIVO POR REGÍMENES (*).....	326
Cuadro IV.98	GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES	327
Cuadro IV.99	GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES	328
Cuadro IV.100	NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	330
Cuadro IV.101	GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	331
Cuadro IV.102	GASTO EN PRESTACION POR EL EJERCICIO CORRESPONSABLE DEL CUIDADO DEL LACTANTE.....	332
Cuadro IV.103	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA	333
Cuadro IV.104	GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2023	335
Cuadro IV.105	GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2006- 2023	336
Cuadro IV.106	GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS	338
Cuadro IV.107	CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ. AÑOS 2010-2022 341	
Cuadro IV.108	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR AÑOS 2010–2021.....	343
Cuadro IV.109	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2022	344
Cuadro IV.110	TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	345
Cuadro IV.111	GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS AÑOS 2010 – 2023	346
Cuadro IV.112	GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES AÑOS 2010 – 2023.....	348
Cuadro IV.113	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	356
Cuadro IV.114	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE ACTIVOS NO SOCIETARIOS SIN VIVIENDA HABITUAL.....	357
Cuadro IV.115	CUANTÍA ANUAL DEL IMV PARA UNA PERSONA BENEFICIARIA.....	358
Cuadro IV.116	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	359
Cuadro IV.117	SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMV A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	362
Cuadro IV.118	NÚMERO DE HOGARES QUE RECIBEN IMV Y/O API.....	365
Cuadro IV.119	IMPORTE MEDIO POR HOGAR CON EL INCREMENTO EXTRAORDINARIO DEL 15%	366
Cuadro IV.120	NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS FAVORABLES E IMPORTE MEDIO MENSUAL DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS NÓMINA SEPTIEMBRE 2022. (Sin transferencia al País Vasco) 368	
Cuadro IV.121	GASTO EN INGRESO MÍNIMO VITAL. AÑOS 2020- 2023.....	370

Cuadro IV.122	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2010-2022	374
Cuadro IV.123	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2010- 2023	375
Cuadro IV.124	GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. AÑOS 2010 – 2023.....	376
Cuadro IV.125	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE	377
Cuadro IV.126	GASTO EN NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVO (*)	378
Cuadro IV.127	GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO	379
Cuadro IV.128	GASTO EN AYUDAS ESPECIALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ESTIBA.....	380

V ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... 383

Cuadro V.1	PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2023	387
Cuadro V.2	FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	388
Cuadro V.3	COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA	389
Cuadro V.4	COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	391
Cuadro V.5	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA	392
Cuadro V.6	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	393
Cuadro V.7	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES.....	394
Cuadro V.8	ASISTENCIA SANITARIA.....	395
Cuadro V.9	ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE SALUD	400
Cuadro V.10	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)	402
Cuadro V.11	GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES.....	403
Cuadro V.12	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)	404
Cuadro V.13	EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA.....	415
Cuadro V.14	CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	416
Cuadro V.15	<i>POBLACIÓN CON ALGUNA DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN POR SEXO O EDAD</i>	420
Cuadro V.16	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	422
Cuadro V.17	DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	423
Cuadro V.18	IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	424

VI TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 427

Cuadro VI.1	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2023) 428	
Cuadro VI.2	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos)	429
Cuadro VI.3	TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)	430
Cuadro VI.4	GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y DE PATRIMONIO	432
Cuadro VI.5	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	434
Cuadro VI.6	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES 435	
Cuadro VI.7	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	436
Cuadro VI.8	DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	437
Cuadro VI.9	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	438
Cuadro VI.10	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS	439
Cuadro VI.11	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS.....	439

VII	EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	443
Cuadro VII.1	CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL	480
Cuadro VII.2	CONTRATOS LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE.....	482
Cuadro VII.3	CONTRATOS REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO.....	484
Cuadro VII.4	CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS	489
Cuadro VII.5	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE	492
Cuadro VII.6	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS (TARIFA PLANA)	503
Cuadro VII.7	ALTAS INICIALES AUTÓNOMOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES.....	505
Cuadro VII.8	TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON COTIZACIÓN REDUCIDA. REINCORPORADAS TRAS MATERNIDAD..	506
Cuadro VII.9	BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	506
Cuadro VII.10	BONIFICACIONES POR NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMO COLABORADOR	507
VIII	MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	523
Cuadro VIII.1	NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO	524
Cuadro VIII.2	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	525
Cuadro VIII.3	INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2021	526
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	529
Cuadro IX.1	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	534
Cuadro IX.2	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTO FUNCIONES	536
Cuadro IX.3	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA-27	538
Cuadro IX.4	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA	539
Cuadro IX.5	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	539
Cuadro IX.6	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA.....	540
Cuadro IX.7	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE	541
Cuadro IX.8	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.	543
Cuadro IX.9	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.	544
Cuadro IX.10	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL	545
Cuadro IX.11	COMPARACIÓN DE GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2019	547
Cuadro IX.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL EN PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA UE EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA	548
Cuadro IX.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL EN PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA UE EN % SOBRE LA MEDIA DE LA UE-27	549
Cuadro IX.14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	551
Cuadro IX.15	INGRESOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2019.....	553
Cuadro IX.16	INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UE EN 2019. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	554
Cuadro IX.17	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	557
Cuadro IX.18	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS.....	557
Cuadro IX.19	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA	557
Cuadro IX.20	DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	559
Cuadro IX.21	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E.....	560
Cuadro IX.22	POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE (% Variación anual).....	561
Cuadro IX.23	POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual).....	562

Cuadro IX.24	MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE	563
Cuadro IX.25	FECUNDIDAD Hijos por mujer	564
Cuadro IX.26	SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.....	566
Cuadro IX.27	ESPERANZA DE VIDA AL NACER.....	567
Cuadro IX.28	ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS	568
Cuadro IX.29	TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS	569
Cuadro IX.30	TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD.....	570
Cuadro IX.31	TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD.....	571
Cuadro IX.32	TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS	572
Cuadro IX.33	PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	573
Cuadro IX.34	PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	574

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

I	CONTEXT SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	27
	Gráfico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS.....	39
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.....	57
	Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2022– 2023	67
	Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2023	70
	Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2020	73
	Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica	75
	Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2023.....	85
	Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica).....	86
	Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2010-2020.....	88
	Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)	96
	Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)	97
	Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022...	105
	Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2023 Distribución porcentual	107
	Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2022 Distribución porcentual.....	108
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	111
	Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	116
	Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS	117
	Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	121
	Gráfico III.4 AFILIACIÓN MEDIA MENSUAL	122
	Gráfico III.5 PORCENTAJE DEL NÚMERO MEDIO DE AFILIADOS RESPECTO DE LA POBLACIÓN ENTRE 16 y 67 AÑOS	122
	Gráfico III.6 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO	123
	Gráfico III.7 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS	124
	Gráfico III.8 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL - RÉGIMEN GENERAL	136
	Gráfico III.9 CUOTAS POR REGIMENES.....	162
	Gráfico III.10 BASE MEDIA DE COTIZACIÓN MENSUAL	162
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	167
	Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS.....	175
	Gráfico IV.2 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD. ENERO 2022.....	180
	Gráfico IV.3 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2022.....	181
	Gráfico IV.4 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES.....	187
	Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES	187

Gráfico IV.6	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES.....	188
Gráfico IV.7	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS Y LAS PENSIONES EN VIGOR DE JUBILACIÓN (2010-2022).....	201
Gráfico IV.8	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE AÑO 2021 ..	227
Gráfico IV.9	EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO DE VIUDEDAD	231
Gráfico IV.10	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS.....	261
Gráfico IV.11	EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC MEDIO. AÑOS 2002-2022.....	275
Gráfico IV.12	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN.....	277
Gráfico IV.13	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES.....	278
Gráfico IV.14	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN	278
Gráfico IV.15	EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES.....	280
Gráfico IV.16	EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR RÉGIMENES	285
Gráfico IV.17	CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2021.....	295
Gráfico IV.18	RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS	299
Gráfico IV.19	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID 19 POR CADA 100 AFILIADOS POR PROVINCIAS	306
Gráfico IV.20	PROCESOS DE IT DIARIOS CON FECHA DE BAJA IGUAL O SUPERIOR A 15/02/2020	307
Gráfico IV.21	GASTO MEDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR AFILIADO.....	315
Gráfico IV.22	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN	345
Gráfico IV.23	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL IMV	363
Gráfico IV.24	DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA DEL IMV	364
Gráfico IV.25	DISTRIBUCION DE MENORES BENEFICIARIOS DE A.P.I. POR TRAMOS DE EDAD.....	367
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	383
Gráfico V.1	SISTEMA PÚBLICO SANITARIO	385
Gráfico V.2	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	393
Gráfico V.3	GASTO DE ATENCION PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE SALUD.....	401
Gráfico V.4	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	404
Gráfico V.5	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2023	408
Gráfico V.6	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2023 (Clasificación Económica).....	416
Gráfico V.7	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD...	423
VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	427
Gráfico VI.1	DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS.....	429
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	529
Gráfico IX.1	GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB AÑO 2019	533
Gráfico IX.2	GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL, EN % SOBRE EL PIB, EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2011 – 2019	535
Gráfico IX.3	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2019	538
Gráfico IX.4	GASTO EN PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL PIB AÑO 2019.....	538
Gráfico IX.5	INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E.	550
Gráfico IX.6	COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2019.....	555
Gráfico IX.7	INGRESOS CORRIENTES PARA PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL PIB COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 27 (AÑOS 2012-2019)	556
Gráfico IX.8	TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer año 2020)	565



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES FORMALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
- d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2023 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en:

- Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017, de 20 de julio, establece las pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, sujetas al marco legal que determinan la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda, estableciendo las novedades o iniciativas que deban

contemplarse para cada ejercicio mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

- Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2023 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados,
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 13 de junio de 2022, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2023 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados,
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 15 de septiembre de 2022, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2023 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las Entidades Gestoras, Servicios Comunes e Intervención General de la Seguridad Social.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 29 de septiembre de 2022, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2023.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2023, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado, se realiza un análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2023, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2023. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema que inciden en los resultados como pueden ser la evolución demográfica o económica, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2023. Los factores endógenos, como medidas de mejora de la gestión, mayor control del fraude y de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Determinación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el resultado positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
- e) Determinación del superávit/déficit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas y del Programa de Estabilidad.

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se contemplan también las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentra el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta a la cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro Áreas de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la determinación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un estudio comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO I

**CONTEXTO ECONÓMICO Y
DEMOGRÁFICO DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN 2023**

**CARACTERÍSTICAS DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2023. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Presupuesto de la Seguridad Social para 2023 está marcado por dos escenarios concretos. Por una parte, se están dejando atrás los efectos de la pandemia de Covid-19 que, gracias a las medidas restrictivas y a la masiva vacunación de la población, su impacto sobre la economía se ha ido disipando. Sin embargo, otro escenario se ha apoderado del contexto mundial y, en particular, de la zona europea. Nos referimos a la invasión de Rusia a Ucrania el pasado 24 de febrero y que generó una crisis general con profundas repercusiones. Aunque en el primer semestre de 2022 el crecimiento económico ha sido mejor de lo esperado, gracias a la reapertura de la economía (Covid-19) y a un fuerte repunte del turismo, las consecuencias económicas de la guerra continúan acentuándose y oscureciendo las perspectivas para la economía de la eurozona, al tiempo que aumentan aún más las presiones inflacionistas. Las interrupciones en el suministro de gas, junto con el aumento vertiginoso de los precios de los productos energéticos (gas, petróleo, electricidad) y alimenticios, han aumentado la incertidumbre. También se ha visto gravemente afectada la confianza y se han incrementado las pérdidas de ingresos reales que se espera que conduzcan a un estancamiento de la economía de la zona del euro en el segundo semestre de 2022 y el primer trimestre del 2023. Esta nueva **desaceleración del crecimiento económico** mejorará con el apoyo de las inversiones contempladas en los fondos de *Recuperación Next Generation EU* (NGEU) previstas en el periodo 2022-23, además de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 que apoyarán la reactivación de la economía y el empleo generando mayor cohesión social y territorial, continuando el proceso para la Recuperación, Transformación y Resiliencia de nuestro país.

Este proyecto de presupuestos va dirigido a reactivar el crecimiento económico, pero también a orientar a este país hacia un modelo más productivo, más ecológico, más competitivo, en definitiva, más justo socialmente.

Las características de estos presupuestos son la cohesión, la justicia social, la lucha contra la desigualdad y la sostenibilidad, junto con la consolidación de un modelo de crecimiento económico, equilibrado, sólido, inclusivo y sostenible que aprovechará las ventajas que aportan la digitalización y la transición ecológica para generar empleos dignos y de calidad, aumentar la productividad y ganar competitividad.

En la elaboración del Presupuesto de la Seguridad Social hay que considerar varios factores que influyen en el diseño de todo sistema de protección social. Entre ellos, podemos encontrar factores coyunturales, como la situación económica, y factores con menor variabilidad como los culturales y sociales que pueden hacer que la inversión en sistemas de protección social sea más o menos demandada por los ciudadanos frente a otras opciones de gasto.

En el ámbito presupuestario, la Comisión Europea mantendrá suspendidas las reglas fiscales un año más (hasta principios de 2024) ante la gran incertidumbre económica y la fuerte desaceleración del crecimiento provocada por la invasión rusa de Ucrania. Por tanto, sigue en activo la salvaguarda para que los estados miembros puedan seguir practicando políticas de estímulo que ayuden a salir del momento de desaceleración económica en el que se encuentran y que permitan avanzar y anticipar las transformaciones que son imprescindibles para cada uno de los países, acompañándolo de unos recursos que se contemplan tanto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como en el resto de fondos europeos.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene, por tanto, una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social y, más aún, con la situación actual ocasionada por la desaceleración del crecimiento económico, hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de la Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dada la incidencia de la estructura poblacional sobre las prestaciones de Seguridad Social y los ingresos por cotizaciones de la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

La política económica tiene como uno de sus cometidos velar por los aspectos relativos a la política de generación de rentas. Por otro lado, la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la política económica. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en el que han de desenvolverse de forma que se alcance una estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

Las medidas económicas a adoptar para lograr una recuperación económica sostenida en el tiempo deben perseguir a su vez la regeneración del mercado laboral, lo que sin duda

repercutirá de manera positiva en la Seguridad Social. En este sentido, en este ámbito persisten los objetivos de la sostenibilidad del sistema a la vez que el de lograr que las prestaciones sean adecuadas.

España se enfrenta a varios desafíos que afectan directamente a la sostenibilidad y a la adecuación del sistema de pensiones con independencia de los desajustes ocasionados por la pandemia y la desaceleración económica. Entre estos desafíos se deben destacar los relacionados con el envejecimiento demográfico (jubilación en las próximas décadas de los nacidos en el *baby boom*), el aumento de la esperanza de vida, el descenso del número de nacimientos o el fortalecimiento del mercado de trabajo para asegurar su crecimiento en el futuro, lo que repercutirá positivamente en los salarios y en la duración de las carreras de los trabajadores. La Seguridad Social ha sabido adaptarse a estos desafíos, conocida la importancia que tiene como instrumento de cohesión económica, social y territorial a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

Los acuerdos y las recomendaciones de los últimos años de la Comisión Permanente del Pacto de Toledo han dirigido las adaptaciones de nuestro sistema de Seguridad Social. Las negociaciones y los acuerdos del Gobierno con los agentes sociales están facilitando las reformas y los procesos que el sistema está realizando. Entre las últimas acciones se destacan:

- **Continúa** el proceso de **separación de fuentes** de financiación de la Seguridad Social. **En** los últimos años se han incrementado las transferencias del Estado a la Seguridad Social para financiar prestaciones sociales.
- Se desarrollan las reformas ya iniciadas: **mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, alineación de la edad efectiva de jubilación con la edad legal de jubilación, adecuación a las nuevas carreras profesionales del periodo de cómputo para el cálculo de la pensión de jubilación.**
- **Continúa** el proceso de implementación en la **sustitución del factor de sostenibilidad por un mecanismo de equidad intergeneracional (MEI).**
- Se está avanzando en el proceso del **nuevo sistema de cotización** a la Seguridad Social de los trabajadores **autónomos** por sus ingresos reales. Para ello, el Congreso aprobó el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- También se está avanzando en las acciones **de reforma e impulso de los sistemas complementarios de pensiones.** El Congreso aprobó la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los **planes de pensiones de empleo.**

1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023

1.1. ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1. Contexto global.

En los informes de *Perspectivas económicas de la OCDE* de junio y septiembre de 2022 se presenta un panorama económico dominado por la **guerra de Rusia contra Ucrania** y las **perturbaciones en la cadena de suministros**, agravada por los cierres de empresas y fábricas en **China** en el marco de la política “Covid cero”. Hasta el mes de marzo, la economía estaba en un momento de fuerte recuperación, pero la irrupción de la guerra la ha frenado y está provocando el **aumento de la inflación** por la subida de los precios de la energía y de los alimentos. Rusia y Ucrania son importantes proveedores en muchos mercados de materias primas. En conjunto, representan alrededor del 30% de las exportaciones mundiales de trigo, el 20% de las de maíz, el 11% de las de petróleo, así como de fertilizantes minerales y gas natural. Los precios de estos productos aumentaron considerablemente tras el inicio de la guerra. Con este escenario, la OCDE prevé que el crecimiento del PIB se ralentizará en torno el 3% anual para el 2022 y del 2,2% para el 2023. Considera que la crisis afectará más a los países europeos, ya que es una región más expuesta a la guerra y a las importaciones de suministros de petróleo y gas de Rusia. También afectará a los países dependientes de granos, principalmente en África, quienes están más expuestos a una crisis alimentaria por la escasez y el alto precio de estos productos.

El informe de *Perspectivas de la economía mundial del FMI* de julio de 2022 presenta un panorama no muy distinto al de la OCDE. El leve despegue económico de finales del 2021 y las buenas previsiones iniciales del 2022 se han visto frustradas por los recientes acontecimientos. La economía mundial, aún titubeante debido a la pandemia y la invasión rusa de Ucrania, se enfrenta a perspectivas cada vez más sombrías e inciertas. La inflación superior a las previsiones, sobre todo en Estados Unidos y las principales economías europeas, está provocando un endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. La desaceleración de China ha sido peor de lo previsto en un contexto de brotes de Covid-19 y confinamientos y, a eso, se han sumado otras secuelas negativas de la guerra en Ucrania. Así, el producto mundial se ha contraído en el segundo trimestre de este año.

El **FMI** estima que el crecimiento (PIB) se desacelera con respecto al año 2021 que fue del 6,1%, mientras que su estimación para el 2022 es del 3,2% y del 2,9% para el 2023. Esto obedece al estancamiento del crecimiento en las tres mayores economías del mundo —

Estados Unidos, China y la Eurozona—, que acarrea importantes consecuencias para las perspectivas mundiales.

1.1.2. Economía europea.

En el informe **European Economic Forecast, (Summer 2022), la Comisión Europea (CE)** analiza que la guerra en Ucrania continúa afectando negativamente a la economía de la UE, situándola en una senda de menor crecimiento y mayor inflación en comparación con las previsiones que hizo en la pasada primavera. Entre los acontecimientos que le están afectando:

- La escalada de tensiones y sanciones entre Rusia y la UE como resultado de la invasión de Ucrania y que produce presiones adicionales al alza sobre los precios energéticos (petróleo, gas...) y en los alimentos.
- Todo lo anterior está generando presiones inflacionistas en los países europeos. Esta situación está provocando una normalización más rápida de la política monetaria en la zona del euro. El BCE se ha visto obligado a aumentar las tasas de interés por primera vez desde 2011.
- Los estrictos confinamientos (Covid-19) implementados en China han generado interrupciones logísticas en la cadena de suministro, que ha obstaculizado la actividad global del comercio mundial.
- La economía de Estados Unidos se desacelerará notablemente. La inflación general al otro lado del Atlántico volvió a subir en mayo a un máximo que no se alcanzaba desde hace 40 años. La intervención de la Reserva Federal en la política monetaria ha ocasionado las subidas de las tasas de interés.
- Finalmente, la confianza del consumidor se desplomó y la tasa de ahorro de los hogares revirtió su curso en el primer trimestre del año.

En sus previsiones económicas de julio-2022, la **CE** vaticina que la economía crecerá en EU-27 un 2,7% en 2022 y un 1,5% en 2023, mientras que, en la zona del euro, se espera que el crecimiento se sitúe en el 2,6% en 2022 y que se modere hasta el 1,4% en 2023. Las previsiones indican que la inflación media anual alcanzará máximos históricos en 2022, concretamente se situará en el 7,6% en la zona del euro y en el 8,3% en la UE-27, antes de disminuir en 2023 hasta el 4,0% y el 4,6%, respectivamente.

Los **riesgos** para las previsiones de actividad económica y de inflación dependen en gran medida de la **evolución del conflicto bélico** y, en particular, de sus repercusiones sobre el **suministro/raционamiento de gas a Europa**. Nuevos incrementos de los precios del gas, petróleo y otras materias primas podrían elevar la inflación y frenar el crecimiento. No puede

excluirse tampoco la posibilidad de que **nuevas olas de la pandemia en la UE** lleven aparejadas nuevas perturbaciones en la economía. Pero la CE estima también que podría darse otro escenario más positivo con descensos en los precios de los productos energéticos y de materias primas, lo que redundaría en un descenso de la inflación más rápido del que ahora mismo se augura.

En el ***Boletín Económico Issue-5 2022 del Banco Central Europeo (BCE)*** se analizan las consecuencias económicas de la **invasión rusa en Ucrania** y los **nuevos confinamientos en China** y sus efectos en la economía mundial y, por ende, en la europea. De marzo a junio del 2022, las previsiones económicas han cambiado radicalmente. Mientras en marzo se realizaban proyecciones de crecimiento y de salida de la crisis del Covid-19, en junio, el pesimismo, la incertidumbre y la crisis se han adueñado del escenario europeo.

En este informe se aborda el **aumento de la inflación** que desde el mes de mayo soporta Europa. Este repunte es debido al impacto de la guerra, al aumento de los precios de la energía (petróleo y gas) y de los alimentos. Estas presiones inflacionistas se han ampliado e intensificado con la subida generalizada de los precios de bienes y servicios. Ante este contexto, el Eurosistema, está corrigiendo los escenarios de inflación, que según sus previsiones seguirá siendo elevada durante algún tiempo más. La autoridad monetaria de la Eurozona espera que llegue pronto la moderación en los costes energéticos, que no haya problemas en la cadena de suministros a nivel mundial y que se mantenga una normalización de la política monetaria que controle esta inflación. Ante este panorama inflacionista, el **BCE** tiene previsto activar y desplegar su política monetaria si la inflación persiste. Además de las subidas previstas de los tipos de interés de julio y septiembre del 2022, el BCE podría seguir subiendo tipos hasta el 2%.

En el informe de ***Proyecciones Macroeconómicas, septiembre 2022, del BCE*** se analiza la situación economía de la eurozona que registró un sólido crecimiento, muy por encima de las previsiones realizadas en junio. Las empresas multinacionales, las manufactureras, los servicios y, sobre todo, el turismo, así como el tirón del consumo privado han sido los principales motores de este crecimiento. No obstante, se estima que este repunte se desacelere en el segundo semestre del 2022.

Las previsiones de septiembre del BCE apuntan a un **PIB** del **3,1%** en 2022, del **0,9%** en 2023 y del **1,9%** en 2024. Mientras que sus estimaciones de **inflación** son: 8,1% en 2022, **5,5 %** en 2023 y **2,3%** en 2024. En definitiva, el BCE pronostica un escenario económico en el que confluyen diferentes variables: los efectos de la guerra, retrasos en la cadena de

suministros, la inflación, la subida de las tasas de interés y la depreciación del euro frente al dólar. La incertidumbre en el suministro de gas procedente de Rusia, el aumento de los precios de los productos energéticos (gas y petróleo) y de los productos alimenticios no vaticina una caída de la inflación a corto plazo. Sin embargo, las previsiones de los expertos de la eurozona parecen prever escenarios de menor incertidumbre para los años 2023 y 2024 con una leve recuperación debido a:

- Precios del petróleo más bajos: aumento de la oferta y debilidad de la demanda.
- Precios de los productos alimenticios que comienzan a bajar.
- Tipos de cambio euro/dólar que permanecen estables, no hay fluctuaciones.
- La inversión en vivienda se contrae.
- La inversión empresarial comienza a recuperarse.

En el informe de **Perspectivas de la economía mundial** del **FMI** se estima que el crecimiento PIB se desacelera en la Eurozona con respecto al año 2021, que fue del 5,2%. Para 2022 y 2023, las proyecciones son del 2,6% y del 1,2%, respectivamente. Esto obedece al estancamiento ya señalado de la guerra y la cadena de suministros.

1.1.3. Economía Española.

En el informe **Perspectivas Económicas de la OCDE de junio y septiembre 2022** se analiza la situación de **España**, donde el panorama no es muy distinto a la coyuntura mundial y a la europea. A partir del segundo trimestre del 2022 se produce un frenazo en crecimiento. Esta desaceleración en el crecimiento es producida por la guerra en Ucrania y la elevada inflación. La guerra en Ucrania está afectando a la economía española por el aumento de los precios de la energía y los alimentos. También le ha afectado la interrupción de las cadenas de producción-comercialización de suministros, sobre todo de China, así como la mayor incertidumbre en la económica mundial.

La **OCDE** prevé que en España el crecimiento del PIB se desacelere llegando al 4,4 % en 2022 y que sea más bajo, un 1,5%, en el 2023. También destaca la **elevada inflación** 9,1% y 5,0% en el 2022 y 2023 respectivamente. España será unos de los países con mayor crecimiento, pero también con mayor inflación de la eurozona.

La OCDE pone el acento en que España el 2022 se dan varios factores como la demanda interna, que podrían ayudar a contrarrestar la desaceleración económica. Se refiere al ahorro familiar acumulado durante el Covid-19, la **recuperación del empleo**, el **paquete fiscal** para mitigar los efectos de la guerra, los fondos Next Generation EU canalizados por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (NGUE-PRTR), así como la **fuerte recuperación del sector turístico**.

La **OCDE** destaca el crecimiento de los ingresos fiscales y la reducción del déficit fiscal, que fue del 6,9 % del PIB en el 2021 y que se prevé sea del 4,2% en el 2023. Para contrarrestar los efectos de la guerra, el Gobierno ha aprobado medidas para apoyar al transporte, a la industria y a las familias en los precios de la energía (electricidad, gas y petróleo). Nos obstante, la **OCDE** considera que el Gobierno debe seguir ajustando su gasto para reducir su déficit fiscal y su deuda pública. También debe mantener el dialogo social con los agentes sociales y evitar una espiral de subidas de salarios y precios, así como apostar por la conectividad energética con sus socios europeos y seguir impulsando la transición digital y verde.

En el informe de ***Perspectivas de la económica mundial del FMI***, el organismo estima que el crecimiento (PIB) se desacelera en España con respecto al año 2021, que fue del 5,1%. Para el 2022 y 2023, las proyecciones son del 4,0 % y del 2,0 %, respectivamente. Esto obedece al estancamiento ya señalado.

En el informe **European Economic Forecast, (Summer 2022)**, la **Comisión Europea (CE)** analiza las últimas previsiones macroeconómicas para España, donde el crecimiento del PIB real se desaceleró abruptamente en el primer trimestre de 2022 (0,2% Intertrimestral) debido a los problemas en los suministros y al aumento de las presiones inflacionistas. No obstante, se espera que las tasas de crecimiento intertrimestral del PIB se aceleren ligeramente en los próximos dos trimestres, gracias al retorno del turismo a los niveles anteriores a la pandemia. Hacia finales de año, se prevé que la actividad económica se desacelere de nuevo y que el gasto de los hogares se frene por los precios más altos y la incertidumbre económica.

La **CE** prevé un crecimiento anual del PIB real del 4,0% en 2022 y del 2,1% en 2023 y que la inflación interanual medida por el IAPC alcance el 8,1 % en 2022 y el 3,4 % en 2023. La **CE** espera que los precios de la energía se moderen lentamente a partir de la segunda mitad de 2022, ayudados por las medidas gubernamentales adicionales, que entraron en vigor en junio, incluido el límite de precios del gas destinado a reducir los precios mayoristas de la electricidad y una nueva reducción del IVA en la factura de la misma (del 10% al 5%). En 2023, se espera que la inversión, bajo el impulso del Plan de Recuperación y Resiliencia, sea el principal motor de la demanda.

En el **Boletín Económico 2/2022 del Banco de España (BE)** se analiza la coyuntura económica de España. Se abordan las consecuencias de la pandemia del Covid-19 en la actividad económica. Así, en los países donde los procesos de vacunación se han cumplido, como en España, la incidencia de la enfermedad ha disminuido de manera significativa. Esto ha permitido eliminar las restricciones y **reabrir la actividad económica**. Sin embargo, en otras áreas geográficas con nuevos brotes han obligado al confinamiento y a las restricciones. Es el caso de China, donde las nuevas restricciones están produciendo ceses de la actividad económica y generando **cuellos de botella en las cadenas globales de producción y distribución**.

Para el **BE**, la **guerra en Ucrania** ha abierto un periodo de incertidumbre que no se sabe cuánto durará. Entre los efectos que ha ocasionado: la subida generalizada de los precios de la energía (petróleo, gas,...) y de los alimentos. España importa todo el petróleo y el gas que consume, por tanto, los efectos en su economía serán muy importantes, ocasionando un **repunte en su inflación**. No obstante, el **BE** destaca manifestaciones positivas en la economía española:

- **La creación de empleo**. Una vez reducidas las restricciones por la pandemia y las **reformas laborales** aplicadas por el Gobierno.

- **Aumento de recaudación tributaria** en los primeros meses del 2022 por el mayor dinamismo de la actividad económica, que sumados a los fondos *Next Generation EU* (NGEU) dan al Gobierno mayor **capacidad de intervenir en el escenario inflacionista** de precios de la energía: ayudas a empresas y hogares (electricidad, gasolina, ...)
- En las proyecciones más recientes del **BE** y del **BCE** se espera que el PIB de la economía española aumente un 4,1 % en 2022 y que siga creciendo de una forma relativamente robusta en 2023 (un 2,8 %) y en 2024 (un 2,6 %).

Sin embargo, el **BE** y el **BCE** tienen unas proyecciones de inflación para España del: 7,2%, 2,6% y 1,8% para los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente. Estas previsiones de PIB y de inflación son muy volátiles y están sujetas a los escenarios cambiantes en la coyuntura actual, es decir, la continuidad de la guerra en Ucrania, las cadenas globales de producción/distribución, los precios de las materias primas (petróleo, gas,...) y alimentos, así como la incertidumbre/confianza en los mercados y la política monetaria de los bancos centrales.

El **BE** prevé una actividad económica moderada durante el resto del año 2022, pese a contar con una temporada turística veraniega prometedor. En 2023, anticipa que el crecimiento económico trimestral cobrará impulso, cimentado sobre un mercado laboral estable, una inflación que, pronostica, será moderada, con el apoyo de los fondos *Next Generation EU* y con un ahorro de las familias importante.

La **OCDE** en su último informe de perspectivas del empleo “**Employment Outlook 2022: Building back more inclusive labour markets**” ofrece una evaluación anual de la evolución del mercado laboral y de sus perspectivas en los países miembros de la OCDE. En general, los mercados laborales han seguido mejorando en el 2022, la tasa de desempleo ha descendido del 8,8% de abril 2020 hasta 4,9% en julio 2022. No obstante, la recuperación del mercado laboral está siendo desigual en los distintos países y en los sectores productivos. Además, su sostenibilidad está siendo cuestionada por la invasión rusa a Ucrania y las repercusiones económicas e inflacionistas que ésta generando.

En el informe la OCDE se analiza la situación del mercado laboral español centrándose en tres elementos:

- 1) La evolución del empleo:
 - La tasa de desempleo cayó del 16,4% en septiembre 2020 al 12,6% en julio 2022. Para la OCDE los ERTes han contribuido a limitar el aumento del paro.

- En el 2021 comenzaron a levantarse las restricciones por el Covid-19. Esta medida benefició al sector turístico, que comenzó a cubrir puestos vacantes. El sector turístico ha sido el motor en la recuperación del mercado laboral 2020-2022. No obstante, las incertidumbres mencionadas: la guerra, los problemas de suministros y la inflación pueden cambiar esta recuperación.
 - Este repunte de la tasa de empleo del mercado laboral español no deja de ser coyuntural, se debe tener presente el desempleo estructural, que sigue prolongándose en el tiempo con un alto número de parados y que afecta al colectivo de jóvenes.
- 2) La situación de los salarios. El conflicto bélico Rusia-Ucrania, los desajustes en las cadenas de suministros y la subida de los productos energéticos (gas y petróleo) está generando una alta inflación. Esta situación está provocando que el crecimiento de los salarios nominales esté siendo muy inferior al de esta inflación. La OCDE prevé que la caída de los salarios reales continúe todo el año 2022. En el caso español, la caída de los salarios que se inició en el 2021 se acentuará más en el 2022 con una caída del 4,4%. Para la OCDE representa uno de los descensos más llamativos y supone un recorte del poder adquisitivo de los trabajadores.
 - 3) La gestión política ante la coyuntura de crisis económica. Los retos para los gobiernos ante el escenario de inflación y subida de precios de productos energéticos y básicos son importantes. Las medidas políticas van dirigidas a los sectores productivos y a los hogares en particular. Se trata de frenar los efectos inflacionarios de la energía en el consumo de los hogares más desfavorecidos bajando impuestos (p.ej. IVA) y estableciendo ayudas puntuales.

El crecimiento previsto de la economía española durante el periodo 2021-2025 (Programa de Estabilidad 2021-2025) se debe principalmente a la demanda nacional, a través de la recuperación del consumo privado y al fuerte impulso a la inversión por parte del Plan de Recuperación. También el sector exterior contribuirá al crecimiento a medida que se vaya normalizando la actividad turística.

El Programa de Estabilidad 2021-2025 prevé en el ámbito laboral un descenso gradual de la tasa de paro, desde el 14,8% en 2021 hasta ser inferior al 10% en 2025, apoyado en el impacto de las medidas de apoyo, en la recuperación de los niveles de actividad y en el Plan de Recuperación. En 2020, la puesta en marcha de los ERTes y la prestación por cese de actividad, junto con el apoyo a la liquidez a través de los avales del ICO, permitieron absorber buena parte del impacto negativo sobre el empleo por la caída de la actividad. El impulso de la ejecución de las inversiones con fondos del Plan, la calidad del empleo creado en la nueva

economía verde y digital, así como la cualificación de la población activa, con una especial incidencia en los jóvenes se sumarán al dinamismo del mercado laboral.

La recuperación iniciada en 2013 se vio interrumpida por la crisis ocasionada por el COVID-19 pero en los momentos actuales se está recuperando y ha superado a los niveles pre-COVID.

Según los datos de la EPA, el número de ocupados aumentó en 383.300 personas en el segundo trimestre respecto al anterior (1,91%), y se sitúa en 20.468.000. El empleo ha crecido en 796.400 personas (un 4,05%) en los 12 últimos meses (se compara con el segundo trimestre de 2021).

Por género, el empleo aumentó en el segundo trimestre en 198.000 mujeres y en 185.300 hombres. Por nacionalidad, la ocupación sube en 267.900 personas entre los españoles (incluye doble nacionalidad) y en 115.400 entre los extranjeros.

Por edad, el empleo crece este trimestre prácticamente en todos los grupos de edad. Destacan los grupos de 20 a 24 años (con 102.400 ocupados más) y el de 25 a 29 (86.800 más).

Además, la última EPA (segundo trimestre de 2022) destaca algunos datos interesantes:

- Los asalariados aumentan este trimestre en 375.400. Los que tienen contrato indefinido se incrementan en 616.700, mientras que los de contrato temporal se reducen en 241.300. En variación anual, el número de asalariados crece en 796.500 (el empleo indefinido aumenta en 1.076.300 personas y el temporal disminuye en 279.800).
- El empleo a tiempo completo se incrementa este trimestre en 374.300 personas y el empleo a tiempo parcial lo hace en 9.000. El porcentaje de personas ocupadas que trabaja a tiempo parcial baja 22 centésimas, hasta el 13,77%.
- En este trimestre se ha producido un incremento de los flujos hacia la ocupación, tanto desde la situación de parado como de la de inactivo en el trimestre anterior. También se observa un aumento de la incorporación de personas inactivas en el trimestre anterior al paro en este trimestre.

La tasa de paro se sitúa en el 12,48%, el porcentaje más bajo desde el tercer trimestre de 2018, que supone 1,17 puntos menos que en el trimestre anterior. En el último año esta tasa ha descendido en 2,78 puntos. Esto se traduce en 2.919.400 parados, la primera vez en casi 14 años con menos de tres millones de desempleados en los registros de la EPA.

El número de activos aumenta en el segundo trimestre del año en 128.000, hasta 23.387.400. La tasa de actividad se sitúa en el 58,71%, cercana al nivel que se tenía en 2019.

A continuación, se muestra la evolución del número de ocupados, tasa de paro y PIB en el periodo 2016-2022:

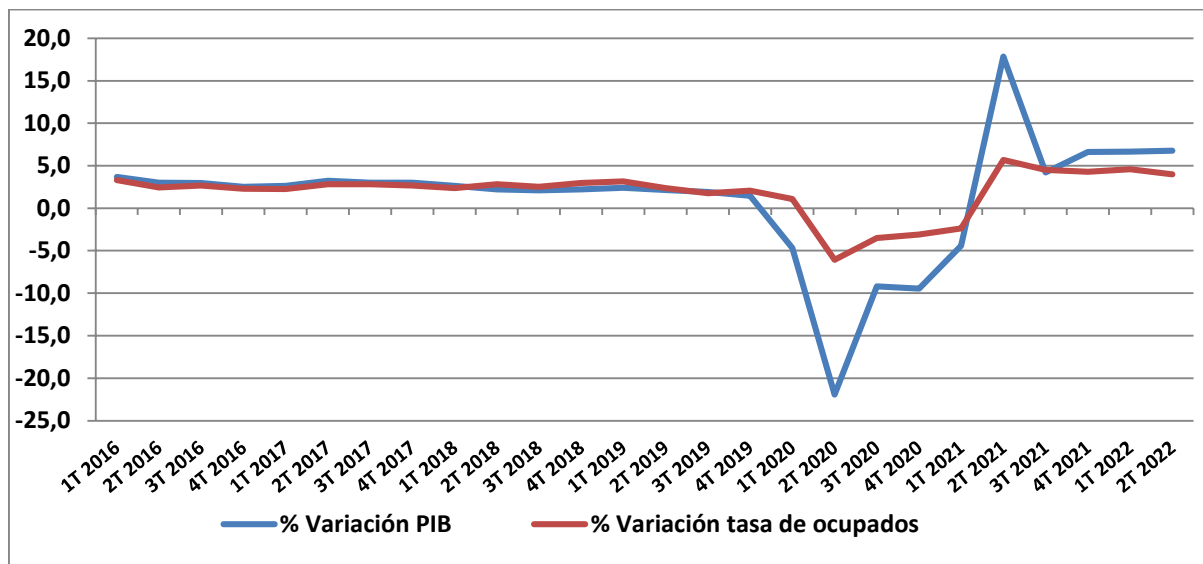
Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)

	% VARIACIÓN Nº OCUPADOS	TASA DE PARO	% VARIACIÓN PIB(**)
2016	2,3	19,6	2,5
2017	2,7	17,2	3,0
2018	3,0	15,3	2,2
2019	2,1	14,1	1,5
2020	-3,1	15,5	-9,5
2021	4,3	14,8	6,6
2022(*)	4,0	13,1	6,8

(*) Al segundo trimestre

(**) PIB índice de volumen encadenados

Grafico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS



En consonancia con la evolución del empleo, los últimos datos disponibles prevén que la afiliación a la Seguridad Social a finales de septiembre concluirá con 20,18 millones de afiliados, lo que supone un aumento de unas 646.000 personas respecto a septiembre de 2021. Se observa que el comportamiento del empleo es bastante mejor que en años previos. El incremento medio esperado de afiliados en 2022 es del 4% frente al 2,5% en 2021. El aumento del número medio de afiliados es de 773.000.

El crecimiento del gasto en prestaciones sociales viene determinado en primer lugar por el comportamiento del gasto en pensiones, que es la principal partida de gasto de esta rúbrica, a lo que hay que añadir el impacto del resto medidas de ámbito laboral y social, adoptadas con la finalidad de mitigar los efectos más perjudiciales de la pandemia sobre el mercado de trabajo y los colectivos más vulnerables.

El creciente aumento de las pensiones mantiene la tendencia de años anteriores, y es consecuencia del incremento en el número de pensionistas, del efecto sustitución al ser las pensiones nuevas superiores a las ya existentes, y de la revalorización de las pensiones con el IPC. En 2023 la revalorización prevista es del 8%, igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2022 según lo previsto en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de manera que las pensiones no perderán poder adquisitivo.

Como parte importante de los ingresos del sistema se ha de destacar por su importe la transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo que asciende a 19.888 millones de euros en 2023.

El total de transferencias del Estado asciende a 38.904,49 millones de euros en 2023.

1.2. MARCO MACROECONÓMICO

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado se encuentra condicionado por la situación actual de presiones inflacionistas como consecuencia de la guerra de Ucrania, de la subida de los precios de la energía y a los problemas de suministros. Esto ocasionó que en España el crecimiento del PIB real se desacelerara abruptamente en el primer trimestre de 2022, junto a la emergencia sanitaria que comenzó en marzo de 2020 por la pandemia ocasionada por la COVID-19, Todo ello afecta a las grandes magnitudes económicas, condicionando a su vez el Presupuesto del Sistema de Seguridad Social. No obstante, se espera que las tasas de crecimiento intertrimestral del PIB se aceleren ligeramente en los próximos dos trimestres, gracias al retorno del turismo a los niveles anteriores a la pandemia.

El contexto actual de incertidumbre económica dificulta las previsiones a medio plazo debido a:

- riesgos relativos a la estabilidad financiera a nivel global y la evolución del sector exterior, de los mercados mundiales y de la demanda europea en particular,
- riesgos vinculados a la destrucción estructural de puestos de trabajo y
- la complejidad y alcance del Plan de Recuperación

Las previsiones económicas para el año 2023 y su relación con las del 2021 y 2022, son las siguientes:

Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación en %)

	2021	2022	2023
P.I.B. real	5,5	4,4	2,1
Consumo privado	6,0	1,2	1,3
Consumo de las AA.PP	2,9	-1,0	0,4
Formación bruta de capital bienes equipo	6,5	6,6	9,5
Formación bruta de capital construcción	-3,7	3,8	8,4
Demanda Nacional (*)	5,2	1,5	2,4
Exportaciones de bienes y servicios	14,4	17,9	7,3
Importaciones de bienes y servicios	13,9	9,9	8,2
Sector exterior (*)	0,3	2,9	-0,3
P.I.B. nominal	7,9	8,6	6,0
Empleo total (empleo equivalente tiempo completo)	6,6	2,9	0,6
Tasa de paro (% de población activa)	14,8	12,8	12,2

(*) Contribución al crecimiento del PIB.

Fuentes: INE y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El escenario macroeconómico contempla un crecimiento del 8,6% del PIB en 2022 y del 6% en 2023.

Cuadro I.3 Evolución del mercado de trabajo

	2021	2022	2023
	Variación anual en porcentaje		
Empleo total (empleo equivalente tiempo completo)	6,6	2,9	0,6
Tasa de paro (% de población activa)	14,8	12,8	12,2

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Respecto al mercado de trabajo, las medidas de flexibilización y apoyo adoptadas han supuesto una amortiguación del impacto en términos de empleo respecto a crisis anteriores. En efecto, se prevé para 2022 una tasa de desempleo en el entorno del 12,8%, con una bajada de 2 p.p. respecto a 2021 y una reactivación del empleo en 2023 que permitirá reducir el desempleo hasta el 12,2%.

Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 referidas a Seguridad Social son las siguientes:

- El Estado concede un préstamo a la Seguridad Social en 2023 por importe de 10.003,81 millones de euros, que permitirá mantener el equilibrio presupuestario.
- El importe total de las diez transferencias para dar cumplimiento a la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que establece la separación de las fuentes de financiación asciende a 19.888 millones de euros. Las principales partidas son:
 - Para complemento de prestaciones contributivas sujetos a límite de ingresos un total de 3.761,94 millones de euros.
 - Para prestaciones por nacimiento y cuidado de menor contributivas un total de 3.117,81 millones de euros.
- Cuantía para cubrir otros conceptos de naturaleza no contributiva por importe de 5.559,58 millones de euros.
- Aportación del Estado para financiar los complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social por un importe de 7.261,17 millones de euros.
- Para el 2023 el Estado transfiere un importe de 3.096,93 millones de euros para la prestación del Ingreso Mínimo Vital establecida con la intención de erradicar la pobreza

extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

- La transferencia para pensiones no contributivas asciende a 3.002,96 millones de euros.
- El gasto en prestaciones económicas crece en 2023 un 10,77 % respecto al presupuesto del año 2022.
- El gasto que va directamente a las familias asciende a 189.818,20 millones de euros, 18.291,76 millones más que en presupuesto 2022.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2023 un 9,7% respecto a la previsión de liquidación de 2022, lo que supone una mayor dotación de 14.735,90 millones de euros y representa el 12% del PIB.
- La revalorización de las pensiones contributivas en 2023 será igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2022.
- En el ejercicio 2023 se prevé un incremento de la recaudación del 8,4%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 2,6% en el número de cotizantes y de un 4,1% en las bases de cotización.
- Como novedad figura el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) por un importe de 2.793 millones. El MEI (sustituye al Factor de Sostenibilidad incluido en la reforma de 2013) será de aplicación contingente y temporal con una aportación finalista entre 2023 y 2032 al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Así pues, los Presupuestos Generales del Estado 2023 apuestan claramente por seguir reforzando el gasto social, de manera que se convierten en unos presupuestos sociales que apuestan por la adecuación de las prestaciones.

Entre las modificaciones legislativas se destacan:

Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población a largo plazo publicadas por el I.N.E. y que corresponden al periodo 2020-2070. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España en los próximos 50 años en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrían la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Respecto al crecimiento vegetativo, a partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones, siendo negativo a partir del 2015. En España se prevé que el número de nacimientos seguirá reduciéndose hasta 2027 cuando se espera un cambio de tendencia. A partir de 2028 los nacimientos podrían comenzar a aumentar debido a la llegada a las edades de mayor fecundidad de generaciones cada vez más numerosas.

Las defunciones seguirán creciendo hasta alcanzar 654 mil anuales por media en el quinquenio 2060-2064. Pese a ello, los nacimientos seguirán muy por debajo de las defunciones con un crecimiento vegetativo de la población negativo y creciente que comenzó en 2015.

**Cuadro I.4 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)**

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,70	8,31	10,39
1985	11,85	8,11	3,74
1995	9,15	8,66	0,49
2005	10,65	8,82	1,83
2015	9,02	9,06	-0,04
2020	7,19	10,40	-3,21
2030*	7,06	9,67	-2,61
2040*	7,98	10,66	-2,68
2050*	7,79	11,98	-4,19
2060*	7,60	12,98	-5,38
2069*	8,16	12,70	-4,54

Fuente: I.N.E. (*) Proyecciones de Población de España 2020-2070.

Las hipótesis sobre la esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.5 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2019	80,86	86,22	19,52	23,40
2020	79,59	85,06	18,35	22,31
2021*	80,24	85,83	19,03	23,07
2024	81,49	86,56	19,87	23,62
2029	82,31	87,11	20,37	24,03
2034	83,03	87,62	20,81	24,41
2039	83,66	88,09	21,20	24,77
2044	84,19	88,50	21,54	25,09
2049	84,65	88,88	21,82	25,38
2054	85,03	89,22	22,06	25,65
2059	85,34	89,52	22,25	25,88
2064	85,60	89,78	22,41	26,09
2069	85,81	90,00	22,55	26,26

Fuente: I.N.E. (2015-2019) Indicadores Demográficos Básicos. (*) datos provisionales

El efecto COVID-19 se refleja en una disminución coyuntural de la esperanza de vida en 2020 que se recupera en parte en 2021 y se espera lo siga haciendo en los próximos años. La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 85,8 años en los varones y los 90 años en las mujeres en 2069, incrementándose desde 2019 en 4,9 y 3,8 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 19,5 años en 2019 a los 22,6 años en 2069 y en las mujeres de los

23,4 años en 2019 a los 26,3 años en 2069. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones. Esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones.

En las proyecciones a largo plazo se espera un incremento del movimiento natural de la población, ya que el crecimiento vegetativo negativo se compensa con inmigración. Por el efecto COVID-19 se espera que la inmigración se reduzca inicialmente, pero ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Se proyecta una ganancia neta de población debida a migraciones de casi 2,7 millones de personas hasta 2034 y 12,2 millones hasta 2069.

La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2020 y su proyección a largo plazo a 2070 según la proyección elaborada por el INE, es la siguiente:

Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	6.875.416	31.186.020	9.268.545	47.329.981
2030	5.614.786	30.666.963	11.467.258	47.749.007
2040	5.666.651	29.134.310	14.104.159	48.905.120
2050	6.239.206	27.977.078	15.694.369	49.910.653
2060	6.215.158	28.896.518	15.116.565	50.228.241
2070	6.295.793	29.825.654	14.468.363	50.589.811

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2020-2070.

Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	14,53	65,89	19,58	100
2030	11,76	64,23	24,02	100
2040	11,59	59,57	28,84	100
2050	12,50	56,05	31,44	100
2060	12,37	57,53	30,10	100
2070	12,44	58,96	28,60	100

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2020-2070.

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 decrece con ligeras oscilaciones, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente hasta el 2050, pasando del 19,58% en el 2020 hasta el 31,44% en 2050. A partir de 2050 empieza a decrecer ligeramente. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor hasta el 2050.

Esta población entre 15 y 64 años se reduciría un 7% entre el 2020 y el 2070. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia de los mayores de 64 años mantendrá una continua tendencia ascendente hasta el 2050; se prevé que pasará a tener valores cercanos a 30% al final de la década y a largo plazo, en el año 2050, se elevaría hasta el 56%, luego empezaría a decrecer hasta un 49% en 2070.

2.2. Mercado de trabajo

Se hace una comparación de la evolución de las tasas de ocupación y paro en el año 2007, anterior a la crisis de 2008, y los últimos años, por colectivos de edad y sexo que se reflejan en los siguientes cuadros y donde se puede observar que el comportamiento ha sido desigual según los grupos de edad y género.

Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	77,3	56,1	66,8
2019	69,9	58,8	64,3
2020	67,3	56,6	62,0
2021	68,7	58,9	63,8
2022 *	70,7	60,5	65,3

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años fue de un 62 por ciento en 2020 y sigue creciendo con una tasa del 65,3 en el segundo trimestre de 2022. Aún no alcanza los 66,8% alcanzado en 2007 previa la crisis de 2008. Se puede apreciar el descenso en 2020 por efecto de la pandemia.

Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	59,6	30,2	44,5
2019	61,1	46,9	53,8
2020	61,6	48,0	54,7
2021	62,5	49,3	55,8
2022*	63,8	50,8	57,1

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento de la ocupación alcanzando su cota máxima en el año 2022 con el 57,1% para ambos géneros. También en el primer semestre de 2022 se alcanza la cota máxima para mujeres pasando del 30,2% en 2007 al 50,8% en 2022. Es de destacar que es el colectivo de mujeres de 55 a 64 años es el único que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación todos los años.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	6,5	10,7	8,3
2019	12,5	16,1	14,2
2020	14,0	17,5	15,7
2021	13,2	16,9	14,9
2022*	11,1	14,3	12,6

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación con las tasas de paro para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, hay que indicar que a partir del año 2007 (8,3%) se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 15,7% en 2020. En 2021 se inicia un descenso siendo del 12,6% en el primer semestre de 2022. Las tasas de paro siempre han sido superiores en el colectivo de mujeres.

Se observa que en este grupo de 16 a 64 años pesa el desempleo de los jóvenes.

Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	5,0	7,7	6,0
2019	11,7	13,8	12,6
2020	11,5	13,8	12,5
2021	11,8	15,4	13,4
2022*	10,7	13,8	12,1

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación con las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 6,0% en 2007 al 13,4% en 2021. En el segundo trimestre de 2022 se sitúa en 12,1%.

Empleo de mayores. En el siguiente cuadro se puede observar la baja tasa de empleo de los mayores de 65 años, si bien tiene una tendencia creciente, es muy importante para la sostenibilidad del sistema de pensiones crear incentivos para fomentar la prolongación de la vida laboral.

TASAS DE EMPLEO			
	2020	2021	2022*
POBLACION TOTAL			
Población de 16 a 64 años	73,44	74,96	75,24
Población de 65 a 69 años	8,13	9,48	9,92
Población de 70 y más años	0,82	0,88	0,99

(*) Datos al segundo trimestre

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2023.

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La Seguridad Social ha tenido superávits continuos en la década del 2000, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B., y lo mismo en 2010.

Ahora bien la persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, en 2013 el déficit ascendió a -8.725,36 millones de euros; en 2014 el déficit fue de -13.762,32 millones de euros; en el 2015 de -16.530,14 millones de euros; en 2016 de -18.536 millones de euros representando un 1,7% del PIB. Ya en 2017 el efecto de la fuerte recuperación del empleo hace que el déficit descienda al 1,6%.

También hay que destacar como la existencia del Fondo de Reserva de la Seguridad Social ha permitido hacer frente a los desajustes coyunturales del sistema mediante la disposición a partir del año 2012 en las siguientes cantidades: en el año 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros, en 2013 de 11.648 millones de euros, en 2014 de 15.300 millones de euros, en 2015 de 13.250 millones de euros, en 2016 de 20.136 millones de euros, en 2017 de 7.100 millones de euros y en 2018 de 3.000 millones de euros. En el año 2019 se dispuso de 2.900 millones de euros.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social tiene acumulado un capital procedente de los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social de 1.488 millones y unos rendimientos netos de 28.876 millones de euros. El saldo del Fondo de Reserva a agosto de 2022 es de 2.140 millones de euros.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.158	27.955	-80.337	-28.224
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seg. Social				1.488
Rendimientos netos				28.876
Total Fondo (31 de agosto 2022)				2.140

La situación económica de déficit presupuestario en la Seguridad Social en los últimos años ha hecho del Fondo de Reserva un instrumento imprescindible para garantizar la viabilidad financiera del sistema de pensiones. No obstante, la Comisión del Pacto de Toledo, en sus recomendaciones aprobadas en el Pleno del Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2020, ha planteado la conveniencia de establecer un remanente mínimo del Fondo de Reserva sujeto a una regla endurecida de disponibilidad, considerando que el Fondo de Reserva no es el mecanismo adecuado para resolver los desequilibrios financieros de naturaleza estructural, sino que éstos deberán atajarse con reformas igualmente estructurales.

En los años 2018 y 2019, en los que las pensiones han tenido revalorizaciones del 3% las mínimas y el resto del 1,6% y 1,7%, además de otras mejoras a las familias, también ha disminuido el déficit hasta el 1,4% y 1,3% del PIB respectivamente.

En 2020 se produjo una situación excepcional en la que la Seguridad Social ha tenido que hacer frente a una reducción considerable de la recaudación por cotizaciones sociales por exoneración de cuotas tanto a trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia, y a un aumento de las prestaciones por Incapacidad temporal a causa del COVID19, y también a una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos.

En dicho ejercicio 2020 se incluye la transferencia del Estado para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 que asciende a 20.002,59 millones de euros. El déficit fue del 1,2% del PIB.

En el 2021 el déficit fue de 11.096,83 millones de euros que representan el 0,9% del PIB.

Cuadro I.12 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	SUPERÁVIT/DÉFICIT % P.I.B.
2010	2.444,05	0,2
2011	-487,30	-0,1
2012	-5.812,79	-0,6
2013	-8.725,36	-0,9
2014	-13.762,32	-1,3
2015	-16.530,14	-1,5
2016	-18.535,98	-1,7
2017	-18.511,42	-1,6
2018	-16.834,13	-1,4
2019	-16.612,55	-1,3
2020	-13.131,34	-1,2
2021	-11.096,83	-0,9
2022 Pto	-6.170,70	-0,5
2023 Pto	-7.199,16	-0,5

PIB (SEC2010) para 2010 y siguientes.

Se estima que el déficit del sistema de la Seguridad Social para 2023 ascenderá a 7.199,16 millones de euros que representa un 0,5% del PIB.

Alcanzar en el corto plazo la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación de la protección contributiva y no contributiva del sistema constituye un paso decisivo para recuperar el equilibrio financiero en el corto plazo. El Estado seguirá asumiendo vía impuestos, partidas de gasto que eran sufragadas a través de cotizaciones sociales limitando la capacidad del sistema de afrontar el volumen de gasto en pensiones. Esta clarificación de los gastos y de su financiación ha de resultar clave en dos sentidos. Uno, rectificar la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema percibida por los ciudadanos que, pese a no reflejar la situación real, está generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población. Y, dos, afrontar en buenas condiciones los desafíos de largo plazo, principalmente el envejecimiento poblacional consecuencia de la jubilación de la generación del baby boom. De este modo, cabe identificar como gastos que se financian con cargo a cotizaciones sociales pasen a financiarse por el Estado gastos o menores ingresos como: las reducciones en la cotización a la Seguridad Social para fomento del empleo, la prestación por nacimiento y cuidado de hijos, el complemento de pensiones por maternidad, las medidas de apoyo ('subvenciones implícitas') a regímenes especiales para ayudas a sectores específicos, o el coste de complementar las lagunas de cotización para el cálculo de la pensión de jubilación, etc.

Para ello, en 2023 el Estado transferirá a la Seguridad Social para cubrir, entre otros, parte de los gastos que en el pasado asumía el sistema por una cuantía de 19.888 millones de euros, equivalente al 1,4 % del PIB. Estos gastos impropios se concretan en:

TRANSFERENCIAS DEL ESTADO EN 2023
(para dar cumplimiento a la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020)

	Millones de euros
Prestaciones contributivas de nacimiento y cuidado de menor	3.117,81
Reducciones en la cotización a la seguridad social	1.812,34
Subvenciones implícitas a REM, SEA y contratos de formación	1.162,22
Integración de lagunas	496,08
Complementos de pensiones contributivas reconocidos en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social	939,18
Jubilación anticipada sin coeficiente reductor y sin cotización adicional	400,68
Pensiones en favor de familiares	434,42
Cubrir el coste de la pensión anticipada involuntaria en edades inferiores a la edad ordinaria de jubilación	2.203,74
Cuantía para cubrir otros conceptos de naturaleza no contributiva	5.559,58
Complementos de prestaciones contributivas, sujetos a límite de ingresos	3.761,94
SUMA	19.888,00

Con la implantación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional habrá una reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social mediante una aportación finalista entre 2023 y 2032. La aportación será de 0,6 puntos porcentuales de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa (0,5%) y el trabajador (0,1%), por un importe de 2.793 millones. El MEI (sustituye al Factor de Sostenibilidad incluido en la reforma de 2013) será de aplicación contingente y temporal.

El déficit del Sistema de la Seguridad Social asciende a -7.199,16 millones de euros en los presupuestos para 2023 que suponen un 0,5 % del PIB.

Presupuesto 2023 sobre Presupuesto 2022

- » El gasto en el área de prestaciones económicas aumenta un 10,77% respecto a presupuesto de 2022.
- » El gasto que va directamente a las familias asciende a 189.818,20 millones de euros, 18.291,76 millones más que en el presupuesto de 2022.
- » El gasto en pensiones contributivas crece en 2023 un 9,7% respecto a la previsión de liquidación de 2022, lo que supone una mayor dotación de 14.735,90 millones de euros y representa el 12% del PIB.
- » La revalorización de las pensiones contributivas en 2023 será igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2022.
- » El importe total de las diez transferencias para dar cumplimiento a la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que establece la separación de las fuentes de financiación asciende a 19.888 millones de euros.
- » **En cuanto a las cotizaciones se destaca para el ejercicio 2023 lo siguiente:**
- » El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido queda fijado en 2023 en 4.490,50 euros mensuales. El tope mínimo será la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente incrementada en un sexto.
- » La recaudación del año 2021 supuso la recuperación de los efectos causados por el COVID19, y finalmente se cerró con un incremento de un 10,0% sobre el año 2020.
- » En 2022 se espera un incremento de la recaudación por cuotas del 8,2% respecto del año 2021, lo que supondría un total de 3.722,49 millones de euros más de lo presupuestado.
- » En el ejercicio 2023 se prevé un incremento de la recaudación del 8,4%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 2,6% en el número de cotizantes y de un 4,1% en las bases de cotización, y la recaudación por MEI.
- » Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden para el año 2023 a 4.128,84 millones de euros. Supone un incremento del 4,3% respecto del año 2022.
- » En 2023 la recaudación por cotizaciones sociales se situará en el 10,9% del PIB.
- » En 2022 el número medio de afiliados de enero a septiembre se ha incrementado un 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior, y se prevé un incremento total de un 4,0% a final de año (773.000 afiliados más). La afiliación en 2023 aumentará un 2,6% con respecto a 2022 (527.000 afiliados más).



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO II

**INGRESOS Y GASTOS
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

**ESTRUCTURA Y
RESULTADOS GLOBALES**

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

La economía española y de los países de nuestro entorno ha estado marcada estos últimos años por la irrupción a principios de 2020 de la pandemia de la COVID-19 lo que obligó a afrontar en 2020 y 2021 un escenario excepcional con el fin de contener la emergencia sanitaria y mitigar el impacto social y económico de la crisis.

En el año 2022 la actividad ha vuelto a la situación pre-pandemia. En junio de 2021 se alcanzaron los niveles de afiliación del año 2019, superándolos a partir de entonces y, por primera vez, en 2022 se ha alcanzado y rebasado con fuerza la cifra de 20 millones de afiliados por término medio mensual. Las expectativas económicas para el año 2023, como ha ocurrido en 2022, están marcadas por el desarrollo de la guerra en Ucrania, previéndose un menor crecimiento de la economía española.

Hay que destacar la puesta en marcha en 2020 del Ingreso Mínimo Vital, un instrumento destinado a la población más vulnerable, configurada como una nueva prestación de la Seguridad Social, que va acompañada de estrategias de inclusión focalizadas. El Ingreso Mínimo Vital, es una prestación de carácter permanente que tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social, buscando en todo momento la participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Las estrategias de inclusión se realizan en coordinación con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, y permitirán a las personas en vulnerabilidad transitar a una situación mejor. Los beneficiarios contarán con incentivos al empleo se crea un “Sello Social” para las empresas que les ofrezcan formación y empleo. En 2023 se han destinado 3.096,93 millones de euros a esta prestación.

El Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2023 refleja una evolución positiva de la afiliación. Los importes de ingresos por cotizaciones presupuestados para 2023 prevén un incremento del 11,5% sobre los presupuestados en 2022 y un 8,4% sobre la previsión de liquidación. Una parte de este crecimiento se debe a la inflación en 2022 que se trasladará, en parte, a los salarios junto con un aumento adicional de la base máxima de cotización. Otro componente de esta subida en las cotizaciones es la introducción Del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

El Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) sustituye al factor de sostenibilidad de las pensiones. Se configura como una herramienta contingente y temporal que actuará sobre el conjunto de parámetros del sistema, preservando el equilibrio entre

generaciones y fortaleciendo su sostenibilidad en el largo plazo. Tiene una primera componente donde, a partir de 2023, se fijará una cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en los siguientes términos.

- a) La cotización será de 0'6 puntos porcentuales, de los cuales un 0,5 corresponderá a la empresa y un 0,1 al trabajador.
- b) Se adaptará la normativa sobre el Fondo de Reserva para garantizar que la utilización de esta cuota finalista y de los rendimientos que genera se destine a partir de 2033 (no pudiéndose emplear este fondo con anterioridad) exclusivamente a atender las desviaciones en el nivel de gasto.

El MEI en 2023 se ha presupuestado que ingresará 2.793,16 millones de euros y que se destinarán al Fondo de Reserva. La dotación al fondo se refleja en los gastos de la Tesorería General que pasan de 890,98 millones de euros en los presupuestos de 2022 a 3.902,67 millones de euros en los presupuestos de 2023.

Además, como parte importante de los ingresos del sistema se ha de destacar por su importe, la transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020, que asciende a 19.888 millones de euros en 2023. Como su propio nombre indica, esta transferencia se realiza en virtud de la Recomendación primera del pacto de Toledo sobre la consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero que persigue una reordenación de los gastos del sistema y a la efectiva consolidación de la separación de fuentes de financiación, lo que supone el restablecimiento del equilibrio financiero a corto plazo, contribuyendo a rectificar la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema percibida por los ciudadanos. Esta transferencia contribuye significativamente a cerrar la brecha de déficit de la Seguridad Social causada por la asunción de gastos impropios. En términos de contabilidad nacional el conjunto de fondos de Seguridad Social arrojará en 2023 un déficit previsto de 0,5% del PIB.

Estos Presupuestos de la Seguridad Social 2023, se constituyen como un pilar fundamental del bienestar de los ciudadanos, para los que se ha ampliado la cobertura y mejorado la intensidad protectora del sistema, garantizándoles una asistencia y prestaciones sociales suficientes, lo que es primordial en momentos como el actual, marcados por una gran incertidumbre social y económica causada por la crisis sanitaria.

Este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2023 se enmarca en la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno con el fin de consolidar la recuperación económica, lo que permitirá mejorar los sistemas de protección ofrecidos por el sistema comenzando por aquellas personas con mayores necesidades.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea. La consecución de este objetivo requerirá centrar esfuerzos en la cuestión más importante de todas, continuar mejorando el acceso al empleo de los trabajadores, facilitando la creación de empleo estable y favoreciendo la flexibilidad interna. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones de reparto, público, equitativo y sostenible en el tiempo. Se ha de tener en cuenta que en las recientes proyecciones demográficas del INE la Tasa de fecundidad (número de hijos por mujer) aumenta desde la actual 1,3 hasta el 1,41 en 2050, cifra que sigue sin garantizar el mantenimiento de la población, lo que unido a una bajada en las previsiones de migración neta, reduce el crecimiento esperado de la población en edad de trabajar respecto a las estimaciones anteriores. En línea con los datos del INE, Eurostat prevé en sus proyecciones poblacionales que España pasará a tener una tasa de dependencia demográfica (relación entre la población de 65+ y la población de 15-64 años) de 29,8 en 2020 (2,2 puntos por debajo de la media europea) a tener una tasa de 58,9 en 2060 (4,9 puntos por encima de la media europea). Estas previsiones a largo plazo requieren medidas para afianzar la sostenibilidad del sistema mediante acciones que fomenten el empleo de calidad y el acceso de los jóvenes y la permanencia de los trabajadores mayores en el mercado laboral, fomentando a su vez el crecimiento de la productividad y con ello de los salarios.

En lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles.

En consecuencia, y por lo expuesto, el presupuesto de la Seguridad Social refleja en las dotaciones de los créditos del ámbito prestacional la repercusión de las medidas derivadas de las reformas expuestas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, así como la suficiencia de las mismas, como determina el artículo 50 de la Constitución Española.

1.2. Elaboración

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social (BOE nº 32 de 6 de febrero) (en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio).

Esta orden establece unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas la orden regula las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para el ejercicio 2023 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 13 de junio de 2022, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2023 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 15 de septiembre de 2022, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2023 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 29 de septiembre de 2022, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2022.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2022 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de 13 de junio de 2022 y la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 29 de septiembre de 2022, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2023.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, anteriormente señalada, se concretan los programas a cumplimentar de cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

➤ Clasificación orgánica

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

➤ Clasificación por categorías económicas

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo VII

de la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al principio referida. Por otra parte, el anexo VIII de dicha resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

En este capítulo se incluye las cotizaciones que haya de aportar el Servicio Público de Empleo Estatal de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes, siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2023 ascienden a 204.189,85 millones de euros, con un incremento de 23.124,49 millones sobre el presupuesto de 2022, equivalente al 12,77%. El préstamo del Estado pasa de 6.981,59 millones de euros en 2022 a 10.003,81 en 2023, si bien hay que tener en cuenta la dotación al Fondo de Reserva del MEI.

Destaca, sobre todo, el incremento de ingresos generados por las cotizaciones sociales. Se estiman en 152.075,01 millones de euros dichos ingresos (lo que supone un aumento del 11,54% respecto a 2022 (del 8,4% sobre previsión de liquidación de 2022 y del 6,4% en términos homogéneos sin el MEI) y representa el 74,48% del conjunto de la

financiación del Presupuesto). Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 19,09% de los ingresos y su cuantía asciende a 38.977,92 millones. Alrededor de la mitad de esta partida la constituyen las transferencias para dar cumplimiento a la recomendación del pacto de Toledo que ascienden a 19.888,00 millones de euros (un 8,11% superior a lo presupuestado en 2022). Completando la financiación se tienen 1.030,39 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 0,50% del total.

Las operaciones no financieras representan el 94,07% del presupuesto y aumentan un 10,62% sobre el presupuesto de 2022; las operaciones financieras representan el 5,93%.

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	2022	PART.	2023	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %
<i>Cotizaciones sociales</i>	136.344,73	75,30	152.075,01	74,48	15.730,29	11,54
<i>Transferencias</i>	36.342,11	20,07	38.977,92	19,09	2.635,81	7,25
<i>Otros Ingresos</i>	952,71	0,53	1.030,39	0,50	77,68	8,15
Operaciones no financieras	173.639,54	95,90	192.083,32	94,07	18.443,78	10,62
Operaciones financieras	7.425,82	4,10	12.106,53	5,93	4.680,71	63,03
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	181.065,36	100,00	204.189,85	100,00	23.124,49	12,77

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

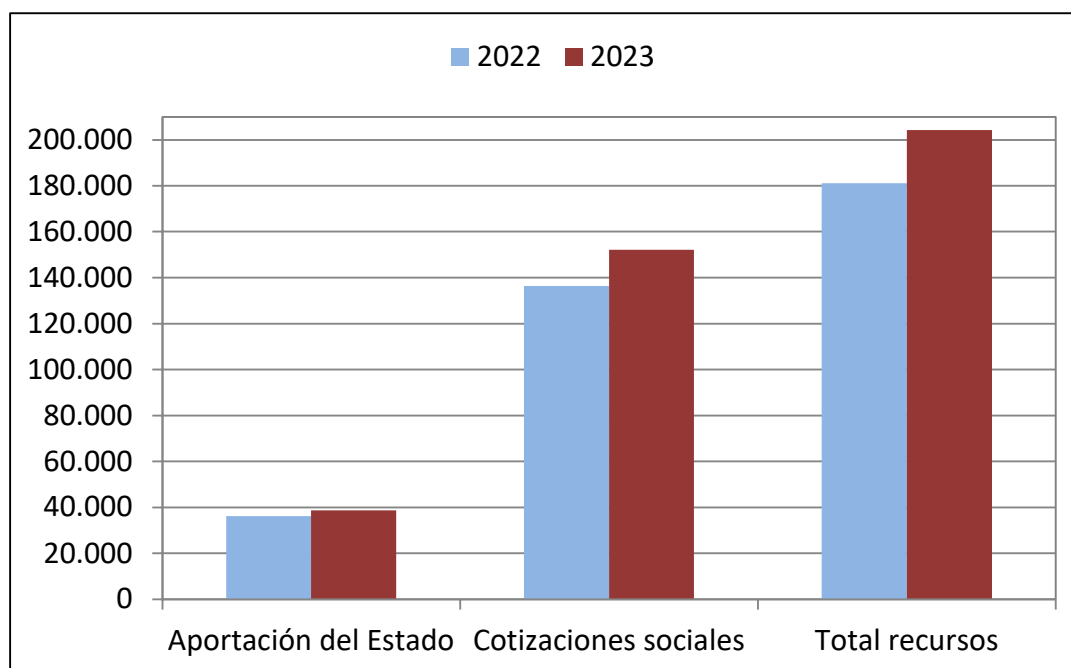
Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2022– 2023

CAPÍTULOS	Millones de Euros			
	2022	2023	Diferencia	
			Absoluta	%
1. Cotizaciones Sociales	136.344,73	152.075,01	15.730,29	11,54
. Para el Mecanismo de Equidad Intergeneracional	0,00	2.793,16	2.793,16	-
3. Tasas y otros ingresos	924,98	1.002,78	77,81	8,41
4. Transferencias corrientes	36.227,44	38.769,89	2.542,45	7,02
. De Admón. del Estado para financiar:	36.182,86	38.722,38	2.539,52	7,02
- <i>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i>	32,95	46,00	13,05	39,61
- <i>Complementos a mínimos de pensión</i>	7.050,02	7.261,17	211,15	3,00
- <i>Para financiar pensiones no contributivas</i>	2.772,02	3.002,96	230,94	8,33
- <i>Para financiar otras prestaciones</i>	4.471,60	4.495,41	23,81	0,53
- <i>Para dar cumplimiento a la Recomendación del Pacto de Toledo 2020</i>	18.396,00	19.888,00	1.492,00	8,11
- <i>Otras transferencias del Estado</i>	74,64	74,64	0,00	0,00
- <i>Asistencia Sanitaria. INGESA (1)</i>	276,40	283,05	6,65	2,41
- <i>Para financiar Asist. Sanitaria I.S.M.</i>	2,86	2,86	0,00	0,00
- <i>Para financiar ayudas equivalentes a la jubilación anticipada</i>	11,13	5,00	-6,13	-55,08
- <i>Para financiar ayudas para facilitar la adaptación del sector de la estiba</i>	8,63	1,00	-7,63	-88,41
- <i>Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO</i>	3.086,61	3.662,30	575,69	18,65
. Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	0,53	0,37	-0,15	-29,23
. De empresas privadas	38,00	38,00	0,00	0,00
. Del Exterior	5,92	9,01	3,08	52,05
5. Ingresos patrimoniales	25,85	25,79	-0,05	-0,21
Total operaciones corrientes	173.522,99	191.873,48	18.350,49	10,58
6. Enajenación de inversiones reales	1,89	1,81	-0,08	-3,98
7. Transferencias de capital	114,67	208,03	93,36	81,42
Total operaciones de capital	116,55	209,84	93,29	80,04
Total operaciones no financieras	173.639,54	192.083,32	18.443,78	10,62
8. Activos financieros	444,23	2.102,72	1.658,49	373,34
9. Pasivos financieros	6.981,59	10.003,81	3.022,22	43,29
Total operaciones financieras	7.425,82	12.106,53	4.680,71	63,03
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	181.065,36	204.189,85	23.124,49	12,77

Fuente: Presupuestos de 2022 y 2023.

(1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de 2 Agosto.

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2022– 2023



De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del sistema de la Seguridad Social para el año 2023 va a recaer sobre las cotizaciones con 152.075,01 millones de euros, que representan el 74,48% del total de los recursos y aumentan un 11,54% sobre el presupuesto de 2022. Hay que destacar los 2.793,16 millones de euros que se aportarán al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) por primera vez en 2023. En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis de las cotizaciones de 2023.

2.2.1. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 38.769,89 millones euros. Es decir, el 18,99% del total de recursos lo que ha supuesto un aumento del 7,02% respecto al presupuesto de 2022 (2.542,45 millones de euros). Esta diferencia se explica en gran medida por la transferencia para dar cumplimiento a la Recomendación del Pacto de Toledo que establece la separación de fuentes de financiación al suponer un ingreso finalista del Estado para partidas que anteriormente se financiaban con cotizaciones, lo que supondrá el restablecimiento del equilibrio financiero a corto plazo.

Esta partida en 2022 suponía 18.396,00 millones de euros, mientras que en 2023 asciende a 19.888,00 millones de euros de los que 3.117,81 son para la financiación de prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado del menor, 1.812,34 para financiar las reducciones de cotización a la Seguridad Social y 939,18 para cubrir la brecha de género tal y como se ha establecido en el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

Otras partidas importantes de la Recomendación primera de la Comisión del Pacto de Toledo son: 2.203,74 millones de euros para cubrir los costes de las jubilaciones anticipadas involuntarias antes de la edad ordinaria de jubilación o los 3.761,94 millones para los complementos de prestaciones contributivas sujetos a límite de ingresos. En esta transferencia también se incluyen 5.559,58 millones de euros para otros conceptos.

Por último, se ha de incidir en el incremento de 580,15 millones de euros que ha experimentado la transferencia para financiar los servicios sociales del IMSERSO

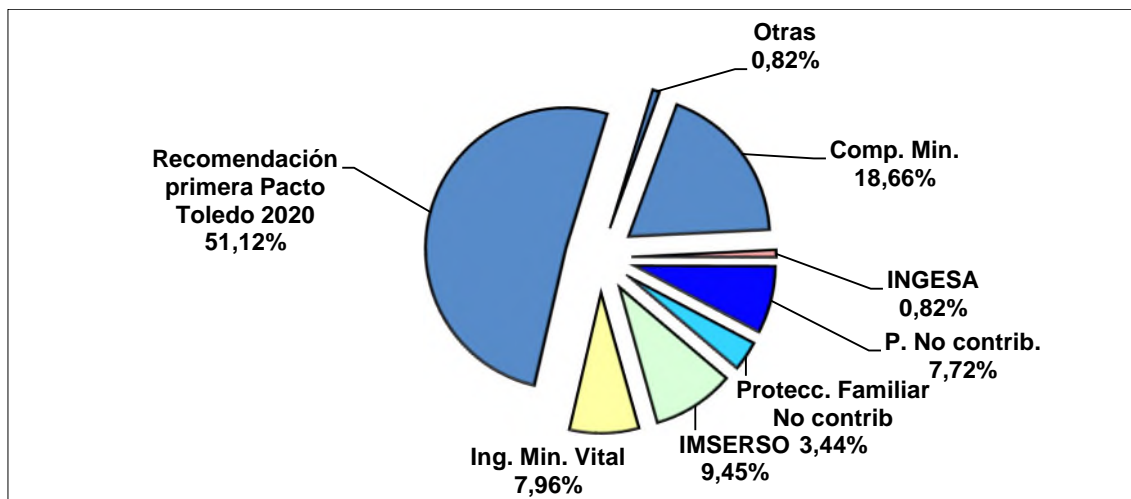
El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2022 y 2023 es la siguiente:

Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO (Millones de euros)

APORTACIONES	2022	2023
APORTACIONES MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	32.827,52	34.898,92
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.797,23	34.768,18
. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (GISS)	32,95	46,00
. PARA FINANCIAR LOS COMPLEMENTOS POR MÍNIMOS DE PENSIONES	7.050,02	7.261,17
. PARA FINANCIAR LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ	2.772,02	3.002,96
. PARA FINANCIAR OTRAS PRESTACIONES:	4.471,60	4.495,41
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	1.414,00	1.339,00
- INGRESO MÍNIMO VITAL	3.021,93	3.096,93
- PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVAS	0,29	0,29
- PRESTACIONES DE ORFANDAD NO CONTRIBUTIVAS EN FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	3,40	3,40
- PRESTACIONES DEL SÍNDROME TÓXICO	23,53	23,53
- RECONOCIMIENTOS ADICIONALES DE PENSIONES (D.A. 3ª LGSS): APORTACIONES CLASES PASIVAS	0,25	0,25
- SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,21	7,02
- PARA EL FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL AMIANTO	0,00	25,00
. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN PRIMERA DEL PACTO DE TOLEDO 2020:	18.396,00	19.888,00
- COMPLEMENTO DE PENS. CONTRIB. PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO	884,21	939,18
- PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	2.879,58	3.117,81
- REDUCCIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.690,00	1.812,34
- SUBVENCIONES IMPLÍCITAS A REM, SEA Y CONTRATOS DE FORMACIÓN	996,00	1.162,23
- INTEGRACIÓN DE LAGUNAS	468,00	496,08
- JUBILACIÓN ANTICIP. SIN COEF. REDUC. Y SIN COTIZACIÓN ADICIONAL	378,00	400,68
- PENSIONES EN FAVOR DE FAMILIARES	387,00	434,42
- PENSIÓN ANTICIP. INVOLUNT. EN EDADES INFERIORES A LA EDAD ORDINARIA DE JUB.	2.079,00	2.203,74
- COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS, SUJETOS A LÍMITE DE INGRESOS	3.549,00	3.761,94
- CUANTÍA POR OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO CONTRIB.	5.085,21	5.559,58
. OTRAS TRANSFERENCIAS:	74,64	74,64
- BONIFICACIONES DE COTIZACIONES DE BUQUES DE CANARIAS	60,00	60,00
- COTIZACIONES Y COMPENSACIONES DE CAPITALES COSTE DE PRESTACIONES	0,01	0,01
- SERVICIOS SOCIALES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	14,63	14,63
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30,29	130,74
. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (GISS)	29,05	129,50
. SERVICIOS SOCIALES DEL ISM	1,24	1,24

APORTACIONES MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	19,76	6,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,76	6,00
. AYUDAS EQUIVALENTES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA	11,13	5,00
. AYUDAS PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN DEL SECTOR DE LA ESTIBA	8,63	1,00
APORTACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD	333,38	323,68
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279,25	285,90
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR INGESA	276,40	283,05
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL ISM	2,86	2,86
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54,13	37,78
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL INGESA	35,61	22,10
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL ISM	0,02	0,02
. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (INGESA)	18,50	15,66
APORTACIONES DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	3.095,74	3.675,89
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.086,61	3.662,30
FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTUACIONES DEL IMSERSO	3.086,61	3.662,30
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,13	13,59
. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (IMSERO)	0,00	2,46
FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTUACIONES DEL IMSERSO	9,13	11,13
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.182,86	38.722,38
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93,54	182,10
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	36.276,40	38.904,49

Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2023



En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2005 al 2023 del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

AÑOS	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CC.AA., EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complem. a mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar la Asis. Sanit. prestada por el INGESA	Otras (2)	TOTAL		
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56
2013	7.895,33	2.678,14	2.320,02	222,29	2.576,14	15.691,92	41,37	15.733,29
2014	7.538,28	2.398,15	1.428,89	217,01	1.511,80	13.094,13	35,91	13.130,04
2015	7.363,02	2.431,39	1.469,48	226,75	1.598,47	13.089,10	45,74	13.134,84
2016	7.194,65	2.454,56	1.503,05	235,52	1.546,92	12.934,70	42,01	12.976,71
2017	7.027,48	2.486,05	1.536,09	238,82	1.612,86	12.901,29	40,76	12.942,06
2018	7.161,42	2.550,09	1.561,24	248,06	3.127,85	14.648,66	40,03	14.688,68
2019	7.329,12	2.592,20	1.686,68	251,43	3.784,02	15.643,45	43,91	15.687,36
2020	7.329,12	2.648,93	2.319,66	307,81	23.188,44	35.793,95	53,47	35.847,42
2021	6.869,47	2.751,01	4.673,84	280,27	21.536,27	36.110,86	48,05	36.158,91
2022P	7.050,02	2.772,02	4.471,60	276,40	21.612,82	36.182,86	44,58	36.227,44
2023P	7.261,17	3.002,96	4.495,41	283,05	23.679,79	38.722,38	47,51	38.769,89

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2021 y Presupuestos de 2022 y 2023

- (1) En el 2005-2009: Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGSA) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.
- (2) Contiene las transferencias para financiar los subsidios económicos para personas con discapacidad, ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y las transferencias para financiar Servicios Sociales entre otras. En 2018 y 2019 contiene las aportaciones del Estado para su equilibrio.
- (3) A partir de 2021 el mayor peso de las prestaciones familiares lo compone el IMV.

2.2.2. Otros ingresos

Este apartado lo componen los capítulos de ingresos que corresponde a los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales y los ingresos por operaciones de capital y por operaciones financieras. La participación de estos capítulos excluyendo los activos y pasivos financieros en el total de recursos es de 0,61%, aunque si incluimos estos dos capítulos aumenta al 6,54%.

En cuanto al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos consolidados (capítulo 3), el crédito asciende a 1.002,78 millones de euros lo que supone un 0,49% del total de recursos, habiendo aumentado su cuantía en un 8,41%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 913,96 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 788,76 millones de euros, suponiendo los recargos de mora 522,55 millones de euros y 57,23 millones a los intereses.

El 0,01% del total de recursos y 25,79 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales (capítulo 5) de los que 21,21 millones son intereses de títulos valores y 3,89 millones rentas de bienes inmuebles, siendo el resto, intereses de anticipos, préstamos y depósitos, etc.

El capítulo de enajenación de inversiones (capítulo 6) asciende a 1,81 millones de euros, de los que 0,1 provienen de enajenación de terrenos y 1,71 de las demás inversiones reales.

Las transferencias de capital (capítulo 7) con 208,03 millones de euros consolidados suponen el 0,1% del total de recursos. De estos, 37,76 millones son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA (de ellos, 15,66 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y 13,59 para servicios sociales del IMSERSO.

En cuanto a las operaciones financieras, los activos financieros (capítulo 8) ascienden a 2.102,72 millones de euros lo que representa el 1,03% del total de recursos, compuesto principalmente por el remanente de Tesorería con 1.888,55 millones. Además, incluye 194,56 millones de euros por enajenación de deuda del Sector Público, reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público. Por devolución de depósitos, imposiciones y fianzas se presupuesta un importe de 5,19 millones de euros.

De los 1.888,55 millones de remanente de Tesorería, están destinados al Fondo de Contingencias Profesionales 53,94 millones de euros, a la reserva de la Seguridad Social 163,71 millones de euros. La mayor parte se destina al remanente de tesorería a favor de Entidades dependientes de la Secretaria de Estado de la Seguridad social y Pensiones con 1.580,35 millones de euros.

Los pasivos financieros (capítulo 9), ascienden a 10.003,81 millones, lo que representa un 4,90% correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2005 al 2023.

Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

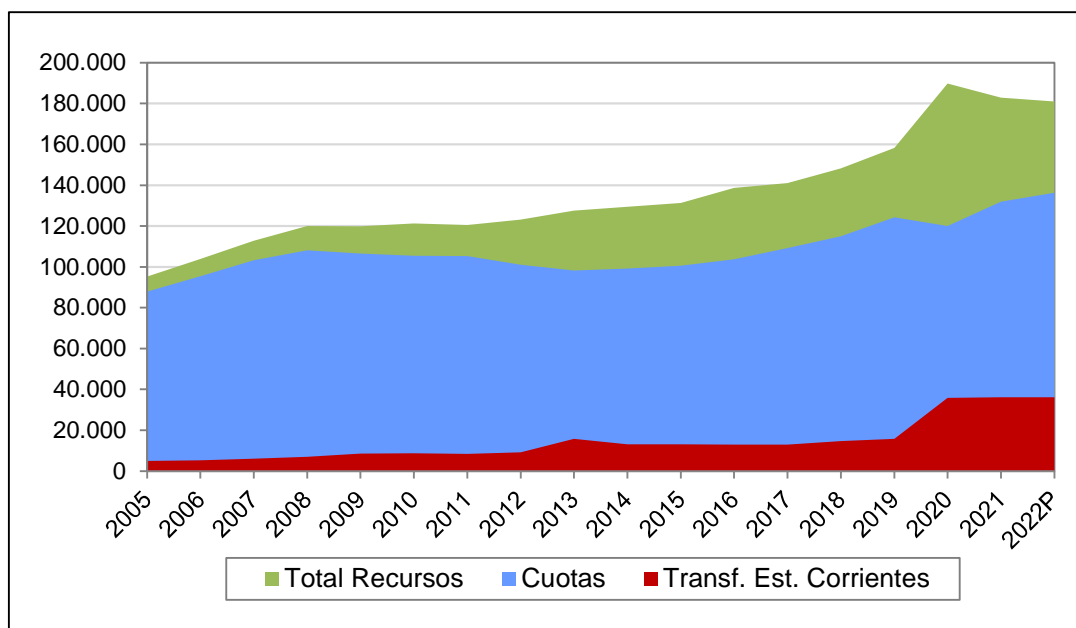
Millones de euros

AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación de Inversiones Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,8	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,5		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55
2013	98.210,30	1.384,52	15.733,29	2.821,06	1,36	28,79	9.322,21		127.501,53
2014	99.198,48	1.235,51	13.130,04	2.631,13	9,05	18,84	13.149,43		129.372,48
2015	100.568,80	1.123,56	13.134,84	2.270,98	56,17	18,81	14.186,71		131.359,88
2016	103.639,78	1.003,97	12.976,71	1.722,58	37,92	15,65	19.285,89		138.682,50
2017	109.222,88	976,17	12.942,06	736,47	61,13	23,72	6.874,80	10.194,57	141.031,80
2018	115.069,38	983,94	14.688,68	273,19	17,78	126,33	3.200,21	13.830,09	148.189,60
2019	124.254,91	1.172,95	15.687,36	122,32	43,09	19,54	3.209,03	13.830,09	158.339,29
2020	119.952,25	925,85	35.847,42	75,34	25,94	32,64	2.692,67	30.330,09	189.882,21
2021	131.856,51	960,58	36.158,91	19,92	17,31	47,34	34,13	13.830,09	182.924,79
2022P	136.344,73	924,98	36.227,44	25,85	1,89	114,67	444,23	6.981,59	181.065,36
2023P	152.075,01	1.002,78	38.769,89	25,79	1,81	208,03	2.102,72	10.003,81	204.189,85

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2021 y Presupuestos de 2022 y 2023.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2020



2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las operaciones no financieras de la Tesorería General ascienden a 179.407,81 millones de euros y representan el 93,91% del total de operaciones. El aumento con respecto al año anterior es del 10,24% (16.661,58 millones de euros).

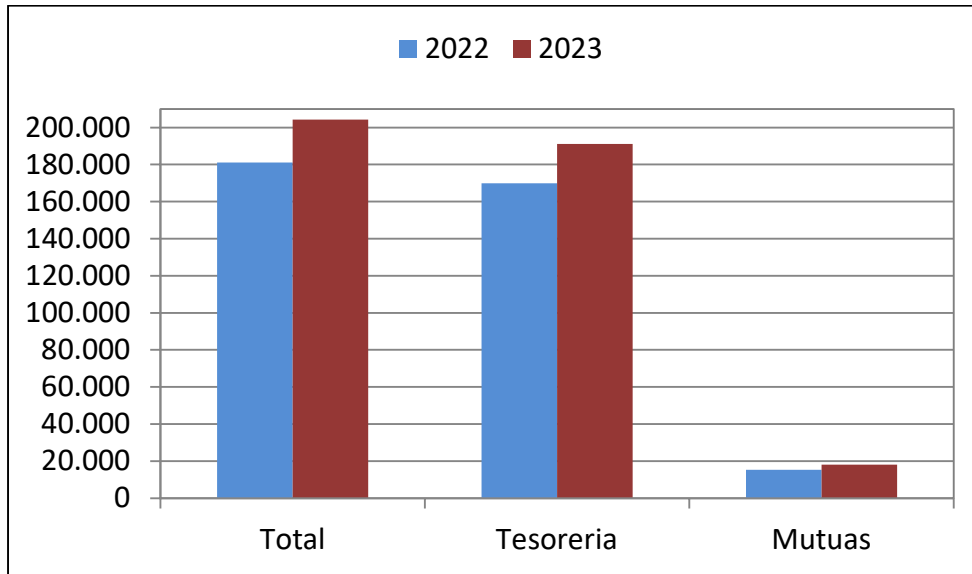
Las Mutuas colaboradoras cuentan con unas operaciones no financieras de 17.650,92 millones de euros, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 17,97% lo que suponen 2.688,99 millones de euros más en 2023.

Los ingresos presupuestados por la Tesorería General y las Mutuas colaboradoras en su clasificación económica para el ejercicio 2023 y su comparación con los presupuestos de 2023 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2022	2023	Δ Absoluto	Δ Relativo
TESORERÍA				
Cotizaciones sociales	121.558,21	134.603,17	13.044,97	10,73
Tasas y otros ingresos	840,05	918,82	78,77	9,38
Transferencias corrientes	40.216,22	43.450,93	3.234,71	8,04
Ingresos patrimoniales	3,50	5,31	1,81	51,72
OPERACIONES CORRIENTES	162.617,98	178.978,23	16.360,26	10,06
Enajenación de Inversiones reales	1,60	1,60	0,00	0,00
Transferencias de capital	126,66	427,98	301,32	237,90
OPERACIONES DE CAPITAL	128,26	429,58	301,32	234,93
Total Operaciones no Financieras	162.746,24	179.407,81	16.661,58	10,24
Activos financieros	56,43	1.631,06	1.574,63	2.790,40
Pasivos financieros	6.981,59	10.003,81	3.022,22	43,29
Total Operaciones Financieras	7.038,02	11.634,87	4.596,85	65,31
TOTAL	169.784,26	191.042,68	21.258,43	12,52
MUTUAS				
Cotizaciones sociales	14.786,52	17.471,84	2.685,32	18,16
Tasas y otros ingresos	100,88	102,50	1,63	1,62
Transferencias corrientes	44,09	48,45	4,35	9,87
Ingresos patrimoniales	22,34	20,48	-1,87	-8,35
OPERACIONES CORRIENTES	14.953,83	17.643,27	2.689,44	17,98
Enajenación de Inversiones reales	0,28	0,21	-0,08	-26,34
Transferencias de capital	7,82	7,45	-0,37	-4,78
OPERACIONES DE CAPITAL	8,10	7,65	-0,45	-5,54
Total Operaciones no Financieras	14.961,94	17.650,92	2.688,99	17,97
Activos financieros	387,80	471,66	83,86	21,62
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	#¡NUM!
Total Operaciones Financieras	387,80	471,66	83,86	21,62
TOTAL	15.349,74	18.122,58	2.772,85	18,06
TOTAL SISTEMA				
Cotizaciones sociales	136.344,73	152.075,01	15.730,29	11,54
Tasas y otros ingresos	940,92	1.021,32	80,40	8,54
Transferencias corrientes	40.260,31	43.499,37	3.239,06	8,05
Ingresos patrimoniales	25,85	25,79	-0,05	-0,21
OPERACIONES CORRIENTES	177.571,81	196.621,50	19.049,69	10,73
Enajenación de Inversiones reales	1,89	1,81	-0,08	-3,98
Transferencias de capital	134,48	435,42	300,94	223,79
OPERACIONES DE CAPITAL	136,36	437,23	300,87	220,64
Total Operaciones no Financieras	177.708,17	197.058,74	19.350,56	10,89
Activos financieros	444,23	2.102,72	1.658,49	373,34
Pasivos financieros	6.981,59	10.003,81	3.022,22	43,29
Total Operaciones Financieras	7.425,82	12.106,53	4.680,71	63,03
TOTAL INGRESOS	185.133,99	209.165,26	24.031,27	12,98
Eliminación por consolidación	4.068,63	4.975,42	906,78	22,29
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	181.065,36	204.189,85	23.124,49	12,77

Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica



Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2005-2023 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos, así como del total del sistema.

Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	78.813,12	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41	95.163,39
Tasas y otros ingresos	758,13	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07	1.067,60
Transferencias corrientes	4.895,55	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85	8.336,79
Ingresos patrimoniales	1.104,72	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88	2.954,17
OPERACIONES CORRIENTES	85.571,52	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21	107.521,95
Enajenación de Inversiones reales	69,96	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04	6,55
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49
OPERACIONES DE CAPITAL	142,60	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88	49,04
Total de Operaciones no Financieras	85.714,12	93.044,54	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09	107.570,99
Activos financieros	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12
TOTAL	85.720,53	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23	109.080,11
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	9.093,72	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61	10.148,27
Tasas y otros ingresos	220,74	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66	187,28
Transferencias corrientes	0,17	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15	0,87
Ingresos patrimoniales	71,46	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52	107,82
OPERACIONES CORRIENTES	9.386,09	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94	10.444,24
Enajenación de Inversiones reales	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56
Total de Operaciones no Financieras	9.390,93	10.432,66	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43	10.444,80
Activos financieros	156,71	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01	1.006,22
Pasivos financieros				0,61			
Total de Operaciones Financieras	156,71	89,35	153,93	799,02	362,63	323,01	1.006,22
TOTAL	9.547,64	10.522,01	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44	11.451,02
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	87.906,84	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02	105.311,66
Tasas y otros ingresos	978,87	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73	1.254,88
Transferencias corrientes	4.895,72	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00	8.337,66
Ingresos patrimoniales	1.176,18	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40	3.061,99
OPERACIONES CORRIENTES	94.957,61	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15	117.966,19
Enajenación de Inversiones reales	74,80	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53	7,11
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49
OPERACIONES DE CAPITAL	147,44	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37	49,60
Total de Operaciones no Financieras	95.105,05	103.477,20	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52	118.015,79
Activos financieros	163,12	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15	2.515,34
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	
Total de Operaciones Financieras	163,12	399,99	160,50	855,17	370,06	2.934,15	2.515,34
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	95.268,17	103.877,19	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67	120.531,13

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	91.698,01	89.119,72	89.729,30	90.627,97	93.083,77	97.819,47	102.846,53
Tasas y otros ingresos	1.251,97	1.098,97	970,18	895,16	904,92	882,69	895,64
Transferencias corrientes	9.181,82	15.732,56	13.129,17	13.134,10	12.976,18	12.940,95	14.687,60
Ingresos patrimoniales	3.148,28	2.647,01	2.450,06	2.096,39	1.618,65	645,78	204,04
OPERACIONES CORRIENTES	105.280,08	108.598,26	106.278,71	106.753,62	108.583,52	112.288,89	118.633,81
Enajenación de Inversiones reales	6,93	1,23	8,88	50,39	24,12	60,29	11,19
Transferencias de capital	21,19	28,78	18,84	18,79	15,65	23,72	126,33
OPERACIONES DE CAPITAL	28,12	30,02	27,72	69,18	39,77	84,01	137,52
Total de Operaciones no Financieras	105.308,20	108.628,28	106.306,42	106.822,80	108.623,30	112.372,91	118.771,33
Activos financieros	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	6.466,70	2.811,42
Pasivos financieros						10.194,57	13.830,09
Total de Operaciones Financieras	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	16.661,27	16.641,51
TOTAL	112.247,77	117.452,48	118.916,41	117.982,53	127.148,90	129.034,17	135.412,83
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	9.361,18	9.090,57	9.469,18	9.940,82	10.556,01	11.403,41	12.222,85
Tasas y otros ingresos	251,91	285,55	265,34	228,40	99,05	93,48	88,30
Transferencias corrientes	0,74	0,73	0,88	0,74	0,53	1,11	1,09
Ingresos patrimoniales	162,83	174,05	181,07	174,59	103,93	90,69	69,15
OPERACIONES CORRIENTES	9.776,66	9.550,91	9.916,46	10.344,56	10.759,52	11.588,69	12.381,38
Enajenación de Inversiones reales	0,42	0,13	0,17	5,78	13,80	0,84	6,59
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	0,42	0,13	0,17	5,80	13,80	0,84	6,59
Total de Operaciones no Financieras	9.777,08	9.551,04	9.916,63	10.350,36	10.773,31	11.589,52	12.387,97
Activos financieros	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10	388,80
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10	388,80
TOTAL	10.911,78	10.049,06	10.456,06	13.377,35	11.533,60	11.997,62	12.776,77
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	101.059,19	98.210,30	99.198,48	100.568,80	103.639,78	109.222,88	115.069,38
Tasas y otros ingresos	1.503,88	1.384,53	1.235,51	1.123,56	1.003,97	976,17	983,94
Transferencias corrientes	9.182,56	15.733,29	13.130,04	13.134,84	12.976,71	12.942,06	14.688,68
Ingresos patrimoniales	3.311,11	2.821,06	2.631,13	2.270,98	1.722,58	736,47	273,19
OPERACIONES CORRIENTES	115.056,74	118.149,17	116.195,17	117.098,18	119.343,04	123.877,58	131.015,20
Enajenación de Inversiones reales	7,35	1,36	9,05	56,17	37,92	61,13	17,78
Transferencias de capital	21,19	28,78	18,84	18,81	15,65	23,72	126,33
OPERACIONES DE CAPITAL	28,54	30,15	27,88	74,98	53,57	84,85	144,11
Total de Operaciones no Financieras	115.085,28	118.179,32	116.223,05	117.173,17	119.396,61	123.962,43	131.159,30
Activos financieros	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	6.874,80	3.200,21
Pasivos financieros						10.194,57	13.830,09
Total de Operaciones Financieras	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	17.069,37	17.030,30
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	123.159,55	127.501,53	129.372,48	131.359,88	138.682,50	141.031,80	148.189,60

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2019	2020	2021	2022P	2023P
TESORERIA					
Cotizaciones sociales	110.728,00	106.957,95	117.487,09	121.558,21	134.603,17
Tasas y otros ingresos	1.067,62	847,63	881,83	840,05	918,82
Transferencias corrientes	15.686,39	35.847,01	36.158,64	36.226,91	38.769,52
Ingresos patrimoniales	71,15	29,97	3,62	3,50	5,31
OPERACIONES CORRIENTES	127.553,16	143.682,56	154.531,18	158.628,67	174.296,82
Enajenación de Inversiones reales	42,54	25,68	16,28	1,60	1,60
Transferencias de capital	19,54	32,64	47,34	112,83	206,59
OPERACIONES DE CAPITAL	62,08	58,33	63,61	114,43	208,19
Total de Operaciones no Financieras	127.615,24	143.740,89	154.594,79	158.743,10	174.505,02
Activos financieros	2.848,21	2.118,63	4,86	56,43	1.631,06
Pasivos financieros	13.830,09	30.330,09	13.830,09	6.981,59	10.003,81
Total de Operaciones Financieras	16.678,30	32.448,72	13.834,95	7.038,02	11.634,87
TOTAL	144.293,54	176.189,60	168.429,74	165.781,12	186.139,89
MUTUAS					
Cotizaciones sociales	13.526,90	12.994,30	14.369,42	14.786,52	17.471,84
Tasas y otros ingresos	105,34	78,22	78,75	84,93	83,97
Transferencias corrientes	0,97	0,42	0,27	0,53	0,37
Ingresos patrimoniales	51,17	45,37	16,30	22,34	20,48
OPERACIONES CORRIENTES	13.684,38	13.118,30	14.464,74	14.894,32	17.576,66
Enajenación de Inversiones reales	0,55	0,26	1,03	0,28	0,21
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	1,84	1,43
OPERACIONES DE CAPITAL	0,55	0,26	1,03	2,12	1,64
Total de Operaciones no Financieras	13.684,93	13.118,56	14.465,78	14.896,44	17.578,30
Activos financieros	360,82	574,04	29,27	387,80	471,66
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	360,82	574,04	29,27	387,80	471,66
TOTAL	14.045,75	13.692,60	14.495,05	15.284,24	18.049,96
TOTAL SISTEMA					
Cotizaciones sociales	124.254,91	119.952,25	131.856,51	136.344,73	152.075,01
Tasas y otros ingresos	1.172,95	925,85	960,58	924,98	1.002,78
Transferencias corrientes	15.687,36	35.847,42	36.158,91	36.227,44	38.769,89
Ingresos patrimoniales	122,32	75,34	19,92	25,85	25,79
OPERACIONES CORRIENTES	141.237,54	156.800,86	168.995,92	173.522,99	191.873,48
Enajenación de Inversiones reales	43,09	25,94	17,31	1,89	1,81
Transferencias de capital	19,54	32,64	47,34	114,67	208,03
OPERACIONES DE CAPITAL	62,63	58,59	64,65	116,55	209,84
Total de Operaciones no Financieras	141.300,17	156.859,45	169.060,57	173.639,54	192.083,32
Activos financieros	3.209,03	2.692,67	34,13	444,23	2.102,72
Pasivos financieros	13.830,09	30.330,09	13.830,09	6.981,59	10.003,81
Total de Operaciones Financieras	17.039,12	33.022,76	13.864,22	7.425,82	12.106,53
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	158.339,29	189.882,21	182.924,79	181.065,36	204.189,85

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2021 y Presupuestos de 2022 y 2023

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	63,65	29,98	93,63	6,37
1990	65,58	31,10	96,68	3,32
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,57	2,43
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,77	2,23
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,51	10,49
2013	77,03	12,34	89,37	10,63
2014	76,68	10,15	86,83	13,17
2015	76,56	10,00	86,56	13,44
2016	74,73	9,36	84,09	15,91
2017	77,45	9,18	86,62	13,38
2018	77,65	9,91	87,56	12,44
2019	78,47	9,91	88,38	11,62
2020	63,17	18,88	82,05	17,95
2021	72,08	19,77	91,85	8,15
2022 PTO	75,30	20,07	95,37	4,69
2023P	72,08	19,77	91,85	8,15

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2021 y Presupuestos de 2022 y 2023

Este cuadro nos da una visión paulatina del proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos, así como la parte no contributiva que se financia con cuotas. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes. A partir del año 2012 se

aprecia un incremento significativo del llamado resto de ingresos principalmente debido a las disposiciones del Fondo de Reserva y, a los préstamos recibidos del sector público en los años 2017 a 2021. Adicionalmente, en 2020 la financiación por transferencias corrientes aumenta significativamente hasta alcanzar el 18,88% debido por un lado al decremento de las cotizaciones sociales y por otro al incremento de las transferencias del Estado, destacándose la incorporación de la nueva transferencia para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 que asciende a 14.002,59 millones de euros. En 2021, aunque hay una recuperación significativa del importe recaudado en cotizaciones sociales, el peso de las transferencias es incluso mayor que año anterior debido principalmente al incremento de las aportaciones del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo que suponen 13.929 millones de euros en 2021 y a la plena aplicación del Ingreso Mínimo Vital financiado por transferencia del Estado, que pasa de 1.025,20 millones de euros en 2020 a presupuestarse en 3.016,91 en 2021.

En 2023 también se prevé una mejora de las cotizaciones, debida a la al crecimiento de la economía y por el MEI (un 11,54% sobre lo presupuestado en 2021), la financiación por transferencias se prevé en el 19,09% por el cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros

mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

- 1ª Agregado de Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- 2ª Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- 3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria y formación de personal sanitario.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales y administración y servicios generales de servicios sociales.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de La Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2023 asciende a 204.189,85 millones de euros y un incremento del 12,77% respecto a la previsión del año anterior.

En el cuadro que sigue, se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2022	2023	Δ Absoluto	Δ Relativo	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	160.059,79	177.170,12	17.110,33	10,69	84,70
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	331,60	321,90	-9,70	-2,93	0,15
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	5.913,41	6.746,39	832,98	14,09	3,23
Instituto Social de la Marina	2.108,54	2.262,15	153,61	7,29	1,08
Tesorería General de la Seguridad Social	890,98	3.902,67	3.011,69	338,02	1,87
Gerencia de Informática de la Seguridad Social	479,92	639,44	159,52	33,24	0,31
Suma	169.784,26	191.042,68	21.258,43	12,52	91,34
Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	15.349,74	18.122,58	2.772,85	18,06	8,66
TOTAL GASTO	185.133,99	209.165,26	24.031,27	12,98	100,00
Eliminaciones por consolidación	4.068,63	4.975,42	906,78	22,29	
TOTAL SISTEMA	181.065,36	204.189,85	23.124,49	12,77	

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 177.170,12 millones de euros y una participación del 84,70% es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

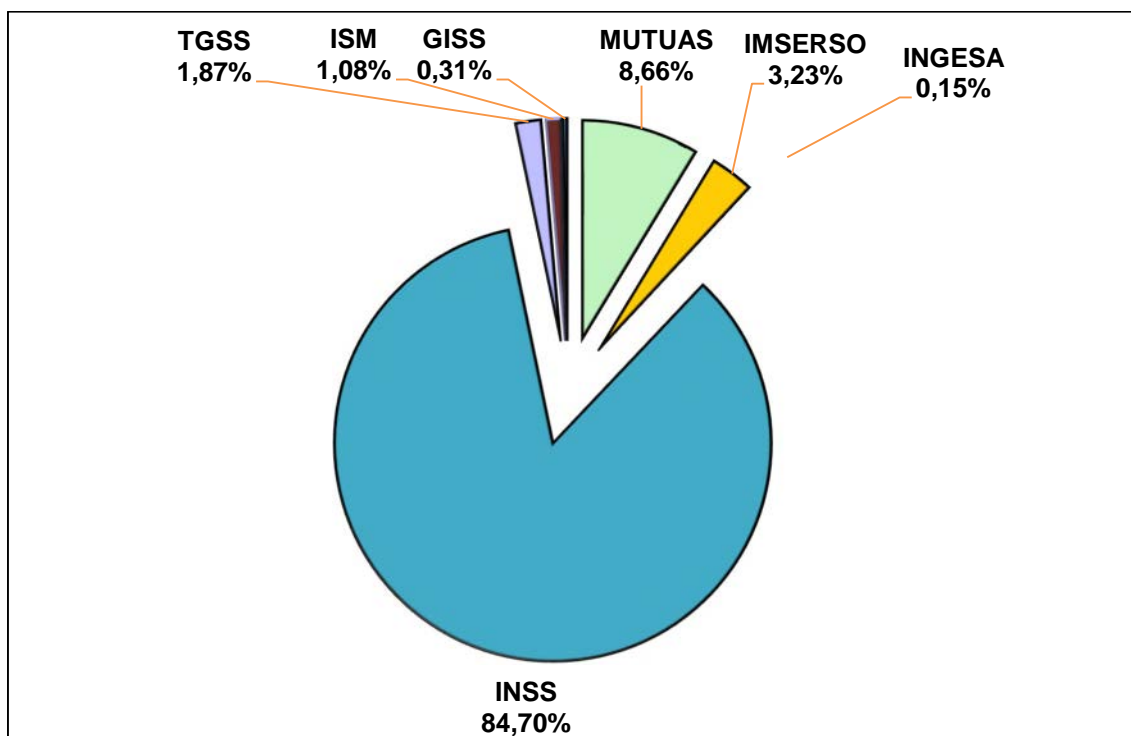
Le sigue en importancia las Mutuas colaboradoras que con un gasto de 18.122,58 millones de euros representa el 8,66% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como en su caso las contingencias comunes para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 1,87% del total del gasto, con un importe de 3.902,67 millones de euros. El MEI, con unos ingresos de 2.793,16 millones de euros por mayores cuotas de cotización explica este número. Por ello, hay un fuerte incremento de los gastos de la Tesorería general, pasando de 890,98 millones de euros en los presupuestos de 2022 a 3.902,67 en 2023.

Según lo dispuesto en la Disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos para 2017 y posteriormente en la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y por tanto con su propio presupuesto de gastos, ascendiendo éste a 639,44 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,46% del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 6.746,39 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 2.262,15 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 321,90 millones de euros.

Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2023



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2005 al 2023.

Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

Millones de euros

AÑO	INSS	INGESA	IMSERSO	ISM	TESORERÍA	GERENCIA INFORMÁTICA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	ELIMINAC.	TOTAL CONS. NETO
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20		8.968,48	96.296,73	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25		9.716,43	103.570,21	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96		11.180,48	113.326,98	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09		12.849,28	122.019,20	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17		11.618,48	118.010,74	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98		10.933,97	131.306,15	4.083,61	127.222,54
2011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54		11.073,03	126.878,41	3.712,83	123.165,58
2012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13		10.482,43	125.678,14	3.552,47	122.125,67
2013	112.937,47	224,10	5.188,82	1.812,07	1.029,19		10.110,54	131.302,20	3.363,83	127.938,37
2014	116.856,46	219,88	3.810,28	1.824,93	1.061,36		10.243,63	134.016,55	3.496,78	130.519,77
2015	120.018,25	238,53	3.865,36	1.835,02	1.089,01		13.613,47	140.659,64	6.856,61	133.803,04
2016	123.743,74	236,91	3.874,92	1.844,44	987,26		11.418,30	142.105,56	4.011,38	138.094,18
2017	127.607,27	242,04	3.919,71	1.853,00	745,19	240,63	11.923,29	146.531,12	4.013,98	142.517,14
2018	133.191,80	257,45	4.106,95	1.879,72	724,18	253,22	11.593,79	152.007,11	3.627,63	148.379,48
2019	140.940,51	257,53	4.300,77	1.933,51	781,29	256,52	13.711,62	162.181,74	4.167,76	158.013,98
2020	145.979,24	293,11	4.324,80	1.964,23	8.971,00	308,43	20.182,76	182.023,57	9.819,75	172.203,82
2021	154.567,82	326,52	4.960,47	2.049,84	8.501,38	320,69	21.422,41	192.149,13	11.841,53	180.307,60
2022P	160.059,79	331,60	5.913,41	2.108,54	890,98	479,92	15.349,74	185.133,99	4.068,63	181.065,36
2023P	177.170,12	321,90	6.746,39	2.262,15	3.902,67	639,44	18.122,58	209.165,26	4.975,42	204.189,85

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2005 -2021) y Presupuestos del año 2022 y 2023.

3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica

Como ya se ha apuntado, el Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2023 asciende a 204.189,85 millones de euros, con un aumento de 23.124,49 millones equivalente a un porcentaje del 12,77% sobre el presupuesto de 2022.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2023 y su comparación con el presupuesto de 2022, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

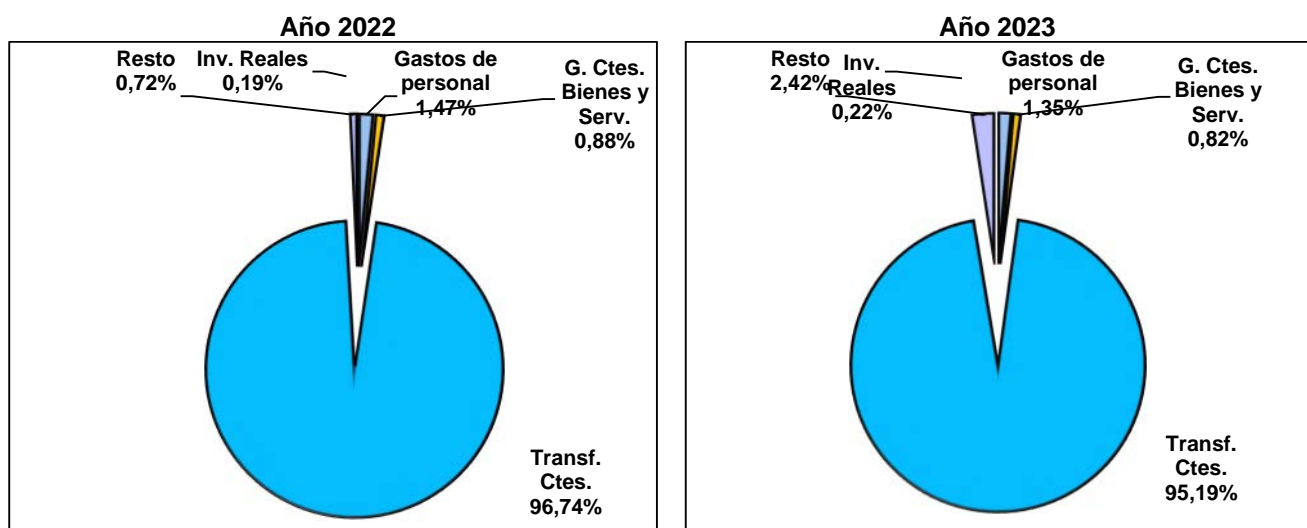
Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

CAPÍTULOS	2022	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2023	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	INCREMENTO %
1. Gastos de personal	2.663,14	1,47	2.749,86	1,35	3,26
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.592,54	0,88	1.672,43	0,82	5,02
3. Gastos financieros	36,72	0,02	31,90	0,02	-13,12
4. Transferencias corrientes	175.166,31	96,74	194.368,97	95,19	10,96
Total Operaciones Corrientes	179.458,70	99,11	198.823,16	97,37	10,79
6. Inversiones reales	348,54	0,19	454,32	0,22	30,35
7. Transferencias de capital	3,00	0,00	5,00	0,00	66,67
Total Operaciones de Capital	351,54	0,19	459,32	0,22	30,66
Total Operaciones no financieras	179.810,25	99,31	199.282,48	97,60	10,83
8. Activos financieros	1.255,10	0,69	4.907,35	2,40	290,99
9. Pasivos financieros	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
Total Operaciones financieras	1.255,11	0,69	4.907,36	2,40	290,99
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	181.065,36	100,00	204.189,85	100,00	12,77

Fuente: Presupuestos de 2022 y 2023.

Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)



Del análisis del cuadro anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.749,86 millones de euros, con un incremento del 3,26%, sobre el presupuesto del año anterior.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.672,43 millones de euros, supone un 0,82% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos.

Los Gastos Financieros ascienden a 31,90 millones de euros para el año 2023. Esta partida engloba los intereses de demora, así como otros gastos financieros y representan el 0,02% del gasto total.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 194.368,97 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 95,19% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias por prestaciones económicas, es decir: pensiones, incapacidad temporal, prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, protección a la familia, etc. (en el cuadro II.14 de éste capítulo se presenta una evolución de los años 2005 a 2022 de los componentes que la integran).

Las inversiones reales disponen de un crédito de 454,32 millones de euros, que representa un 0,22% del gasto. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 342,17 millones de euros a inversiones nuevas (financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 89,89 millones de euros) y 112,15 a inversiones de reposición (de los cuales 2,46 millones proceden del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). En los cuadros nº II.15 y II.16 describe una evolución de las mismas (2010-2021 y presupuestos de 2022), así como su distribución por entes gestores.

En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2005 a 2021, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

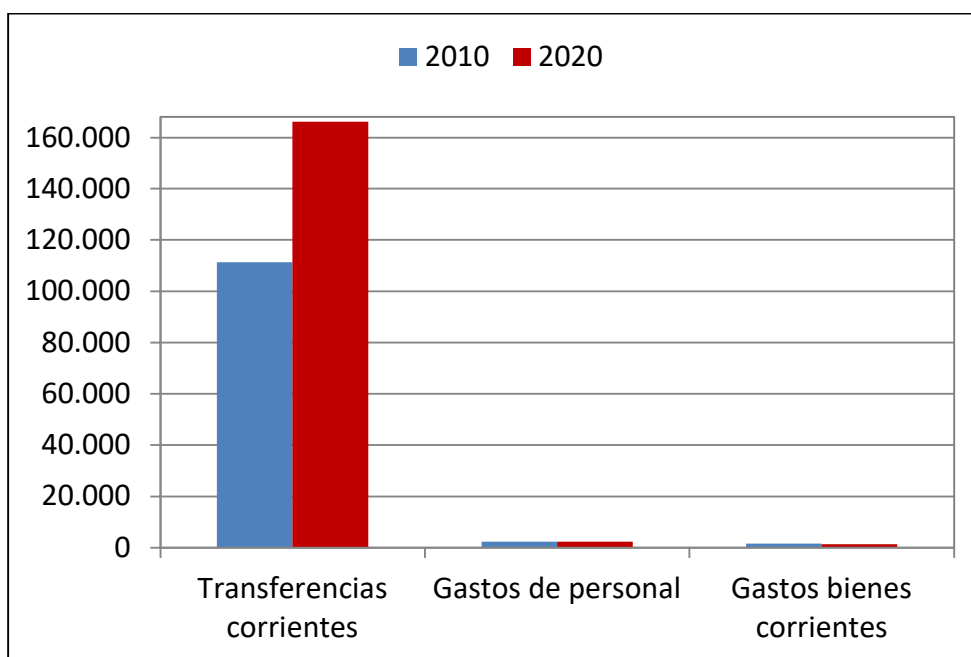
Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

AÑOS	1. Gastos Personal	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Financieros	4. Transfer. Corrientes	6. Invers. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Financ.	9. Pasivos Financ.	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67
2013	2.270,04	1.429,71	1,87	122.916,91	173,68	0,00	1.146,14	0,03	127.938,37
2014	2.242,20	1.406,39	2,47	125.945,02	165,67	0,00	757,99	0,02	130.519,77
2015	2.264,16	1.360,07	4,20	129.790,48	153,86	0,00	230,25	0,01	133.803,04
2016	2.272,66	1.305,00	12,79	134.166,36	164,63	0,00	172,72	0,02	138.094,18
2017	2.237,28	1.333,59	8,26	138.732,92	159,63	3,00	42,45	0,01	142.517,14
2018	2.260,07	1.380,80	5,40	144.528,26	156,79	3,00	42,59	2,58	148.379,48
2019	2.264,38	1.402,95	7,54	154.165,37	135,18	0,00	38,56	0,00	158.013,98
2020	2.366,06	1.297,12	2,84	166.166,94	156,77	0,00	2.214,09	0,00	172.203,82
2021	2.416,00	1.329,33	16,71	176.216,03	209,62	0,00	119,91	0,00	180.307,60
2022P	2.663,14	1.592,54	36,72	175.166,31	348,54	3,00	1.255,10	0,01	181.065,36
2023P	2.749,86	1.672,43	31,90	194.368,97	454,32	5,00	4.907,35	0,01	204.189,85

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2005-2021) y Presupuestos 2022 y 2023.

Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2010-2020



En los cuadros II.12 a II.16 se presentan una evolución (2005-2022) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las

remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales. La serie contempla liquidaciones hasta el año 2021 y presupuestos de 2022 y 2023.

Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL

Millones de euros

Año	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Y Gasto Social a cargo del Empleador	Obligaciones de ejercicios anteriores	TOTAL
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65		2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	741,27	811,49	0,06	224,99	492,07		2.270,04
2014	0,16	721,05	806,43	0,06	220,40	494,08		2.242,20
2015	0,17	730,93	825,62	0,06	210,86	496,45	0,08	2.264,16
2016	0,17	728,46	838,03	0,06	207,56	498,38	0,00	2.272,66
2017	0,17	700,67	831,80	0,06	207,62	496,96	0,00	2.237,28
2018	0,17	695,56	849,08	0,06	205,74	500,26	9,19	2.260,07
2019	0,17	698,06	871,68	0,07	218,76	475,64	0,00	2.264,38
2020	0,18	723,19	881,24	0,07	239,62	521,77	0,00	2.366,06
2021	0,18	744,30	890,95	0,06	249,77	530,18	0,56	2.416,00
2022P	0,25	877,68	912,73	0,49	299,16	572,30	0,53	2.663,14
2023P	0,21	895,62	948,05	0,14	298,59	607,05	0,20	2.749,86

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2021). Presupuestos 2022 y 2023

Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

AÑO	Arrendamiento y Cánones	Reparación. Mantenimiento y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón del servicio	Gastos de Publicaciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones de ejercicios anteriores	Gastos corrientes. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32			7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13			52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39			0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76			3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50			3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08			0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36			0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10				1.497,12
2013	87,11	94,39	834,03	28,28	0,62	280,72	104,45			0,11	1.429,71
2014	77,58	103,42	794,86	29,71	0,53	295,70	104,59			0,01	1.406,39
2015	66,52	117,95	739,78	25,80	0,49	314,81	94,59			0,13	1.360,07
2016	65,44	114,87	681,39	23,37	0,50	336,00	83,43				1.305,00
2017	71,29	114,31	683,56	23,51	0,53	353,49	86,91				1.333,59
2018	77,31	107,83	692,00	23,96	0,36	378,42	100,92				1.380,80
2019	77,56	109,12	697,71	23,67	0,43	399,15	95,32				1.402,95
2020	75,52	107,76	737,53	10,04	0,22	330,72	35,33	0,00	0,00		1.297,12
2021	70,68	93,31	761,68	10,27	0,34	376,83	15,81	0,41	0,00		1.329,33
2022P	82,21	124,85	874,60	23,54	0,65	345,95	106,39	1,39	32,95		1.592,54
2023P	80,09	131,55	906,26	20,42	0,56	374,45	111,36	1,75	46,00		1.672,43

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2021). Presupuestos 2022 y 2023

Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES)

Millones de euros

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
AL ESTADO	136,21	138,81	142,98	144,74	144,77	144,91	144,90	144,56	154,38	157,31	163,09
A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.956,81	3.074,14	3.405,49	3.686,34	3.514,42	3.381,38	3.236,27	3.020,29	2.817,70	2.862,79	2.982,08
A CC.AA.	315,19	392,00	560,77	905,07	1.862,67	2.198,88	1.895,34	1.737,32	1.517,85	1.390,78	1.440,83
A EMP. PRIVADAS	7,13	7,98	3,06	7,05	4,64	3,95	25,74	8,73	31,47	67,07	61,82
OTRAS TRANSFERENCIAS			33,00	37,00	51,90	55,04	47,95	25,00	21,78	18,19	28,59
A FAMILIAS	80.104,14	85.587,41	92.530,13	98.472,87	103.556,52	108.961,73	112.124,08	114.831,18	121.188,01	124.307,61	128.090,84
* PENSIONES	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	111.088,62	114.411,44	117.772,94
* CONTRIBUTIVAS	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	108.883,22	112.170,41	115.515,50
* NO CONTRIBUTIVAS	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.205,40	2.241,03	2.257,44
* I.T., RECARGOS, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR y Otras Pres.	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	7.216,58	7.687,79	8.393,59
* IMV Y PROTECCIÓN FAMILIAR	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.357,94	1.741,50	1.457,39
* OTRAS PRESTACIONES	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	217,22	218,83	244,08
* PRESTACIONES SOCIALES	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.264,30	200,77	170,73
* FARMACIA (Recetas)	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,47	42,17	46,42
* FARMACIA (Disp. Amb.)	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	4,88	5,12	5,69
AL EXTERIOR	5,00	6,46	5,49	5,01	6,19	6,68	6,02	2,74	3,41	4,07	5,31
TOTAL	83.524,48	89.206,80	96.680,92	103.258,08	109.141,11	114.752,57	117.480,30	119.769,82	125.734,60	128.807,82	132.772,56

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2021). Presupuestos 2022 y 2023.

Millones de euros

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022P	2023P
AL ESTADO	166,37	166,22	170,59	170,63	170,59	183,99	185,39	443,60
A LA SEGURIDAD SOCIAL	3093,00	3.338,50	3.053,13	3.862,25	9.733,50	3.727,17	4.032,87	4.729,48
A CC.AA.	1485,24	1.477,47	1.572,58	1.641,89	1.641,60	2.372,90	2.972,90	3.574,22
A EMP. PRIVADAS	68,42	75,99	74,40	158,15	166,33	25,76	13,03	54,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	5,12	31,34	20,76	3,39	1,96	33,88	33,88	44,88
A FAMILIAS	132434,43	136.977,33	142.685,68	152.184,36	164.180,36	164.717,60	171.953,56	190.244,71
* PENSIONES	121346,47	124.994,83	130.757,08	137.673,34	141.315,11	145.618,54	152.586,45	169.582,91
* CONTRIBUTIVAS	119069,86	122.706,33	128.409,41	135.242,61	138.877,68	143.046,12	149.995,92	166.776,84
* NO CONTRIBUTIVAS	2276,62	2.288,49	2.347,67	2.430,73	2.437,43	2.572,42	2.590,53	2.806,06
* I.T., RECARGOS, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR y Otras Pres.	9149,75	10.029,97	9.956,27	12.252,22	14.989,15	13.317,69	14.293,36	15.541,94
* IMV Y PROTECCIÓN FAMILIAR	1492,61	1.525,46	1.567,44	1.666,77	2.207,52	4.390,36	4.367,89	4.123,73
* OTRAS PRESTACIONES	232,38	236,40	239,13	379,63	5.409,65	957,15	333,66	609,23
* PRESTACIONES SOCIALES	155,11	129,00	101,14	144,95	193,60	362,71	296,42	307,93
* FARMACIA (Recetas)	51,62	55,21	58,21	61,01	59,58	63,52	68,21	71,27
* FARMACIA (Disp. Amb.)	6,48	6,47	6,41	6,44	5,74	7,64	7,58	7,47
AL EXTERIOR	6,78	4,58	4,25	6,95	6,10	7,56	7,56	7,56
TOTAL	137259,36	142.071,42	147.581,39	158.027,62	175.900,44	171.068,85	179.199,18	199.098,45

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2021). Presupuestos de 2022 y 2023

Cuadro II.15 INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	NUEVAS ASOCIADAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	TOTAL
2010	303,86	57,47		361,33
2011	204,18	64,10		268,28
2012	181,71	58,02		239,73
2013	120,66	53,02		173,68
2014	123,75	41,92		165,67
2015	99,75	153,86		253,61
2016	112,30	52,33		164,63
2017	107,87	51,76		159,63
2018	117,56	39,22		156,79
2019	101,56	33,61		135,18
2020	124,34	32,43	0,00	156,77
2021	163,72	44,11	1,79	209,62
2022P	180,14	120,85	47,55	348,54
2023P	197,01	109,69	145,16	454,32

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2010-2021). Presupuestos de 2022 y 2023

Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INGESA	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	GISS	MUT. Cob. S.S.	TOTAL
2010								
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95		62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19		28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14		91,17	361,33
2011								
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94		33,5	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04		28,6	64,1
TOTAL	49,52	19,13	11,3	6,25	119,98		62,1	268,28
2012								
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,4	110,71		48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42		26	58,02
TOTAL	34,7	4,52	7,06	3,94	115,13		74,38	239,73
2013								
Nuevas	5,11	1,32	2,47	3,6	73,39		34,78	120,67
Reposición	16,19	1,76	0,92	0,5	5,06		28,58	53,01
TOTAL	21,3	3,08	3,39	4,1	78,45		63,36	173,68
2014								
Nuevas	7,03	2,05	1,86	0,68	76,62		35,51	123,75
Reposición	6,78	0,33	3,93	1,46	5,8		23,61	41,92
TOTAL	13,81	2,38	5,79	2,14	82,42		59,12	165,67
2015								
Nuevas	7,44	4,03	1,53	0,9	49,27		36,58	99,75
Reposición	6,85	2,01	2,36	0,97	7,85		34,07	54,11
TOTAL	14,29	6,04	3,89	1,87	57,12		70,64	153,86

	I.N.S.S.	INGESA	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	GISS	MUT. Cob. S.S.	TOTAL
2016								
Nuevas	7,57	3,19	1,33	1,08	42,06		57,08	112,31
Reposición	9,9	2,3	0,95	1,27	7,52		30,39	52,33
TOTAL	17,47	5,49	2,28	2,34	49,58		87,46	164,64
2017								
Nuevas	7,45	3,8	2,93	1,06	6,31	33,98	52,33	107,87
Reposición	5,73	3,79	0,95	1,88	5,82	0,26	33,33	51,76
TOTAL	13,18	7,6	3,88	2,94	12,13	34,24	85,66	159,63
2018								
Nuevas	5,6	8,91	1,98	1,51	7,35	34,63	57,59	117,56
Reposición	2,38	2,3	0,9	1,22	6,11	0,23	26,08	39,22
TOTAL	7,98	11,21	2,88	2,73	13,46	34,86	83,67	156,79
2019								
Nuevas	1,74	9,74	1,57	0,69	8,26	25,24	54,33	101,56
Reposición	2,94	1,69	1,01	1,3	4,98	0,07	21,62	33,61
TOTAL	4,68	11,42	2,59	1,99	13,24	25,31	75,95	135,18
2020								
Nuevas	2,32	14,68	0,49	0,12	4,61	61,9	40,22	124,34
Reposición	4,36	1,89	0,47	3,46	2,9	0,05	19,3	32,43
TOTAL	6,68	16,57	0,95	3,59	7,51	61,94	59,52	156,77
2021								
Nuevas	6,00	35,00	1,99	0,69	1,25	82,72	36,07	163,72
Reposición	6,23	3,18	0,97	4,40	7,20	0,00	22,12	44,11
Nuevas (Mec. Recu. Y Resil.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,79	0,00	1,79
TOTAL	12,24	38,18	2,95	5,09	8,45	84,51	58,20	209,62
2022P								
Nuevas	6,58	27,01	0,95	1,17	14,00	93,04	37,40	180,14
Reposición	21,83	8,60	5,18	9,29	33,52	0,23	42,21	120,85
Nuevas (Mec. Recu. Y Resil.)	0,00	18,50	0,00	0,00	0,00	29,05	0,00	47,55
TOTAL	28,41	54,11	6,13	10,46	47,52	122,31	79,61	348,54
2023P								
Nuevas	8,69	14,41	1,47	1,17	13,78	118,25	39,24	197,01
Reposición	19,72	7,69	4,66	8,64	21,78	1,35	45,85	109,69
Nuevas (Mec. Recu. Y Resil.)	0,00	15,66	0,00	0,00	0,00	129,50	0,00	145,16
TOTAL	28,41	37,76	8,59	9,81	35,56	249,10	85,10	454,32

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2010-2021). Presupuestos de 2022 y 2023.

3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas de los datos presupuestarios de 2022 y 2023 es la siguiente:

Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

	Millones de Euros				
	2022	Distribución porcentual	2023	Distribución porcentual	Incremento en %
1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS	173.027,57	95,56	191.657,12	93,86	10,77
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	158.326,69	87,44	176.478,11	86,43	11,46
12.- Gestión de Prestaciones Económicas. No Contributivas	14.294,40	7,89	14.754,81	7,23	3,22
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	406,48	0,22	424,21	0,21	4,36
2.- ASISTENCIA SANITARIA	1.753,99	0,97	1.827,11	0,89	4,17
21.- Atención Primaria de Salud	1.026,71	0,57	1.066,19	0,52	3,85
22.- Atención Especializada	649,32	0,36	685,09	0,34	5,51
23.- Medicina Marítima	38,35	0,02	39,24	0,02	2,32
25.- Administración y servicios grales. de asistencia sanitaria	18,37	0,01	17,98	0,01	-2,13
26.- Formación del personal sanitario	2,74	0,00	2,95	0,00	7,64
29.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	18,50	0,01	15,66	0,01	-15,35
3.- SERVICIOS SOCIALES	3.188,52	1,76	3.790,44	1,86	18,88
31.- Servicios Sociales Generales	3.066,19	1,69	3.690,08	1,81	20,35
34.- Otros servicios sociales	48,97	0,03	49,81	0,02	1,71
35.- Administración y servicios grales. de servicios sociales	73,35	0,04	48,10	0,02	-34,43
4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	3.095,28	1,71	6.915,17	3,39	123,41
41.- Gestión de Cotización y Recaudación	441,65	0,24	427,44	0,21	-3,22
42.- Gestión Financiera	80,44	0,04	3.049,51	1,49	3.690,88
43.- Gestión de Patrimonio	1.245,99	0,69	1.931,77	0,95	55,04
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	417,92	0,23	463,94	0,23	11,01
45.- Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	753,81	0,42	771,34	0,38	2,32
46.- Control interno y contabilidad	88,14	0,05	90,97	0,04	3,21
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social	4,32	0,00	3,71	0,00	-14,22
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00
49.- Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	62,00	0,03	175,50	0,09	183,06
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	181.065,36	100,00	204.189,85	100,00	12,77

Fuente: Presupuestos de 2022 y 2023.

El Presupuesto consolidado en el año 2023 crece un 12,77% respecto al presupuesto de 2022. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

El área “Prestaciones Económicas” con una dotación de 191.657,12 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 93,86 % del total del presupuesto consolidado. Dentro de esta área, el grupo de programa más importante es “Gestión de prestaciones

económicas contributivas” con 176.478,11 millones de euros. El programa de “Gestión de prestaciones económicas no contributivas” con 14.754,81 millones de euros, representa el 7,23% del presupuesto total consolidado. El programa de Administración y Servicios Generales de prestaciones económicas con 424,21 millones supone el 0,21% del total del presupuesto.

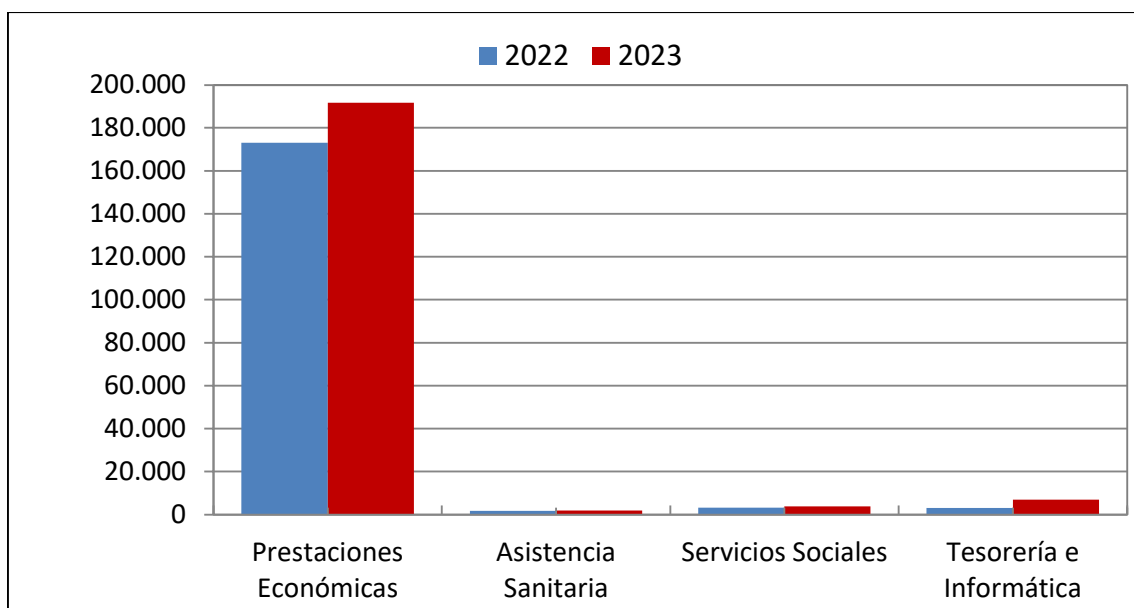
El área “Asistencia Sanitaria” representa el 0,89 % del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.827,11 millones de euros y un aumento del 4,17%, siendo la Atención Primaria de Salud con 1.066,19 millones y la Atención Especializada con 685,09 millones de euros las partidas más significativas.

El área “Servicios Sociales” con un crédito de 3.790,44 millones de euros representa el 1,86% del gasto total, y aumenta el 18,88% respecto al presupuesto de 2022. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 3.690,08 millones de euros y aumenta un 20,35%.

El área “Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes” representa el 3,39% del gasto y asciende a 6.915,17 millones de euros. El programa de Gestión Financiera con 3.049,51 millones de euros destaca sobre todos los demás (por el MEI). Gestión del Patrimonio con 1.931,77 millones de euros y Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes con 771,34 millones le siguen en importancia.

En el siguiente gráfico se puede apreciar comparativamente el gasto presupuestado a cada área:

Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)



A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2005-2021.

Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

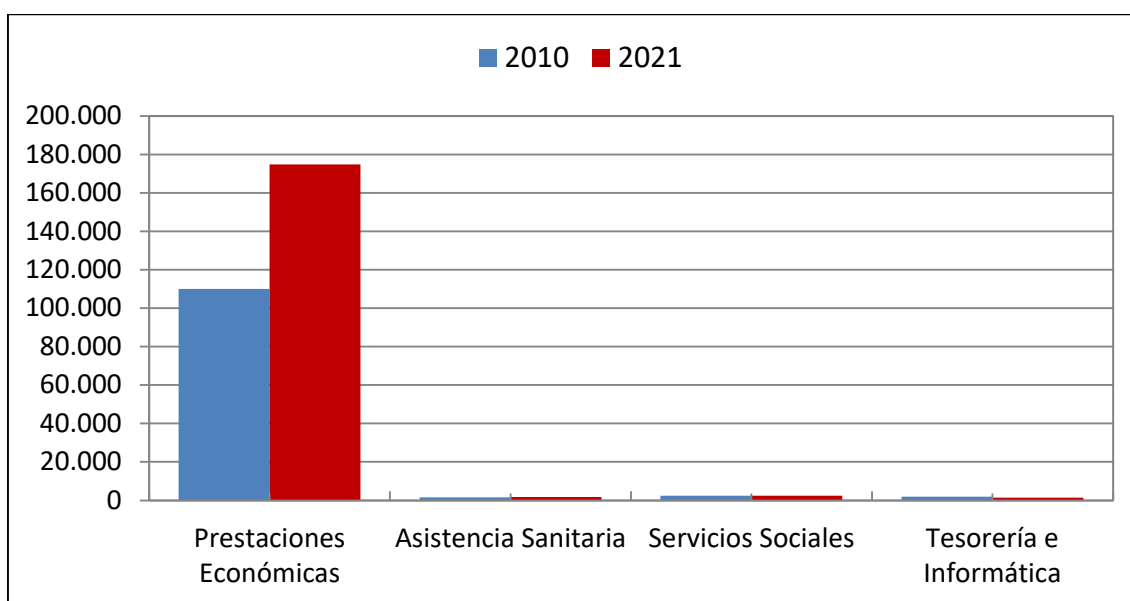
Millones de euros

AÑO	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66
2013	121.265,95	1.390,67	2.541,39	1.594,20	126.792,21	1.146,16	127.938,37
2014	125.330,64	1.401,01	1.447,27	1.582,84	129.761,76	758,02	130.519,77
2015	129.120,04	1.484,85	1.483,10	1.484,78	133.572,77	230,27	133.803,04
2016	133.523,86	1.524,24	1.472,48	1.400,87	137.921,44	172,74	138.094,18
2017	138.004,33	1.557,10	1.505,54	1.407,70	142.474,67	42,46	142.517,14
2018	143.678,74	1.620,54	1.629,62	1.405,42	148.334,31	45,17	148.379,48
2019	153.126,81	1.651,14	1.739,74	1.457,74	157.975,42	38,56	158.013,98
2020	165.104,20	1.597,83	1.755,00	1.532,70	169.989,73	2.214,09	172.203,82
2021	174.753,01	1.690,03	2.325,28	1.419,37	180.187,69	119,91	180.307,60
2022P	173.024,57	1.753,55	3.187,46	1.844,67	179.810,25	1.255,11	181.065,36
2023P	191.654,12	1.826,66	3.789,38	2.012,32	199.282,48	4.907,36	204.189,85

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2021 y Presupuestos de 2022 y 2023

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2023, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES 2023

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	152.075,01	Gastos de personal	2.749,86
Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.002,78	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.672,43
Transferencias corrientes	38.769,89	Gastos financieros	31,90
Ingresos patrimoniales	25,79	Transferencias corrientes	194.368,97
Total Operaciones Corrientes	191.873,48	Total Operaciones Corrientes	198.823,16
Déficit por operaciones corrientes:		6.949,68	

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL 2023

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	1,81	Inversiones reales	454,32
Transferencias de capital	208,03	Transferencias de capital	5,00
Total Operaciones de Capital	209,84	Total Operaciones de Capital	459,32
Déficit por operaciones de capital : 249,49			

El resultado de la agregación del déficit por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al déficit no financiero.

Millones de euros	
Déficit por operaciones corrientes	-6.949,68
Déficit por operaciones de capital	-249,49
Déficit no financiero	-7.199,16

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA 2023

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Aplicación de activos financieros	214,17	Activos financieros	4.907,35
Remanente de Tesorería	1.888,55	Pasivos financieros	0,01
Aplicación otros excedentes	0,00		
Aplicación de pasivos financieros	10.003,81		
Total Operaciones financieras	12.106,53	Total Operaciones financieras	4.907,36
Excedente por operaciones financieras : 7.199,16			

El resultado de la agregación del déficit por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al resultado equilibrado del ejercicio.

Millones de euros	
Déficit por operaciones no financieras	-7.199,16
Excedente por operaciones financieras	7.199,16
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO 2023

Millones de euros

Ingresos corrientes	191.873,48
Gastos corrientes	198.823,16
Deficit por operaciones corrientes	-6.949,68
Ingresos de capital	209,84
Gastos de capital	459,32
Déficit por operaciones de capital	-249,49
Déficit no financiero	-7.199,16
Ingresos financieros	12.106,53
Gastos financieros	4.907,36
Excedente financiero	7.199,16
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

El resultado económico-financiero de cada ejercicio condiciona la evolución del Fondo de Reserva permitiendo aportaciones y/o disposiciones del mismo. La evolución de dicho fondo desde su creación ha sido la siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Millones de euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	DISPOSICIÓN DEL FONDO	Total
2000	240	361		601
2001	240	1.563		1.803
2002	3.575			3.575
2003	1.202	4.292		5.494
2004	3.000	3.700		6.700
2005	3.500	3.500		7.000
2006	3.700	3.800		7.500
2007	4.000	4.300		8.300
2008	4.700	4.700		9.400
2009	--	--		--
2010		1.740		1.740
2011	--	--		--
2012			-7.003	-7.003
2013			-11.648	-11.648
2014			-15.300	-15.300
2015			-13.250	-13.250
2016			-20.136	-20.136
2017			-7.100	-7.100
2018			-3.000	-3.000
2019			-2.900	-2.900
TOTAL				-28.224
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.488
Rendimientos netos				28.876
TOTAL FRSS (31 AGOSTO 2022)				2.140

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas colaboradoras que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro II.19 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 204.189,85 millones de euros. La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO 2023

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
* Total Presupuesto íntegro	209.165,26	* Total Presupuesto íntegro	209.165,26
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	18,54	Conciertos con Entidades del Sistema	18,54
Transferencias internas	4.956,88	Transferencias internas	4.956,88
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.975,42	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.975,42
* Ingresos consolidados netos	204.189,85	* Gastos consolidados netos	204.189,85

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2023 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 204.189,85 millones de euros.

Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2023 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

Millones de euros

GASTOS	INGES A	IMSERS O	Resto Entidade s	MUTUA S	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONE S	INGES A	IMSERS O	OTRAS ENTIDADE S	MUTUA S	TOTAL
C. 1. Gastos de personal	157,72	98,65	1.370,59	1.122,90	2.749,86	C. 1. Cotizaciones sociales	0,00	0,00	134.603,17	17.471,84	152.075,01
C. 2. Gastos en bienes ctes. y servicios	76,79	171,89	574,71	867,59	1.690,97	De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	126.175,85	17.471,84	143.647,69
C. 3. Gastos financieros	0,07	0,25	27,89	3,70	31,90	Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	8.411,58	0,00	8.411,58
C. 4. Transferencias corrientes	49,12	6.460,96	178.698,31	13.890,06	199.098,45	De Mutuas por beneficiarios de cese de actividad	0,00	0,00	15,74	0,00	15,74
Transferencias a la Seguridad Social	1,25	1,51	6,74	4.719,98	4.729,48	C. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	5,80	913,02	102,50	1.021,32
Otras transferencias corrientes	47,87	6.459,45	178.691,57	9.170,08	194.368,97	Por servicios prestad. a Entid. Sistema	0,00	0,00	0,00	18,54	18,54
						Otros ingresos	0,00	5,80	913,02	83,97	1.002,78
						C. 4. Transferencias corrientes	283,70	6.681,28	36.485,95	48,45	43.499,37
						Transferencias de la Seguridad Social	0,65	0,00	4.680,76	48,07	4.729,48
						Aportaciones finalistas del Estado	283,05	6.672,28	11.879,06	0,00	18.834,38
						Aportaciones del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020	0,00	0,00	19.888,00	0,00	19.888,00
						Otras transferencias corrientes	0,00	9,01	38,13	0,37	47,51
						C. 5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	5,31	20,48	25,79
Operaciones corrientes	283,70	6.731,75	180.671,49	15.884,24	203.571,18	Operaciones corrientes	283,70	6.687,08	172.007,45	17.643,27	196.621,50
C. 6. Inversiones reales	37,76	8,59	322,88	85,10	454,32	C. 6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	1,60	0,21	1,81
C. 7. Transferencias de capital	0,00	5,00	5,68	221,71	232,40	C. 7. Transferencias de capital	37,76	13,59	376,64	7,45	435,42
Transferencias a la Seguridad Social	0,00	0,00	5,68	221,71	227,40	Transferencias de la Seguridad Social	0,00	0,00	221,38	6,01	227,40
Otras transferencias de capital	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00	Aportaciones finalistas del Estado	37,76	13,59	130,76	0,00	182,10
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Otras transferencias capital	0,00	0,00	24,49	1,43	25,92
Operaciones de capital	37,76	13,59	328,57	306,81	686,72	Operaciones de capital	37,76	13,59	378,24	7,65	437,23
Operaciones no financieras	321,46	6.745,33	181.000,06	16.191,05	204.257,90	Operaciones no financieras	321,46	6.700,67	172.385,69	17.650,92	197.058,74
C. 8. Activos financieros	0,45	1,06	2.974,32	1.931,53	4.907,35	C. 8. Activos financieros	0,45	45,72	1.584,89	471,66	2.102,72

Activos financieros (excepto artº. 88)	0,45	1,06	7,47	1.931,53	1.940,51	Activos financieros (excepto artº. 87 y 88)	0,45	1,06	4,54	208,12	214,17
Para aplicacs. de excedente (Artículo 88)	0,00	0,00	2.966,84	0,00	2.966,84	Remanentes de Tesorería (artº. 87)	0,00	44,66	1.580,35	263,53	1.888,55
						Aplicaciones de excedente (Artículo 88)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	10.003,81	0,00	10.003,81
Operaciones financieras	0,45	1,06	2.974,33	1.931,53	4.907,36	Operaciones financieras	0,45	45,72	11.588,70	471,66	12.106,53
Operaciones de capital y financieras	38,20	14,64	3.302,89	2.238,34	5.594,08	Operaciones de capital y financieras	38,20	59,31	11.966,94	479,31	12.543,76
TOTAL GASTOS	321,90	6.746,39	183.974,39	18.122,58	209.165,26	TOTAL INGRESOS	321,90	6.746,39	183.974,39	18.122,58	209.165,26
Eliminaciones :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Eliminaciones :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	0,53	18,01	18,54	Ingresos por servs. prestados a Ent. Sistema	0,00	0,00	0,00	18,54	18,54
Transferencias internas (op. ctes.)	1,25	1,51	6,74	4.719,98	4.729,48	Transferencias internas (op. ctes.)	0,65	0,00	4.680,76	48,07	4.729,48
Transferencias internas (op. ctal.)	0,00	0,00	5,68	221,71	227,40	Transferencias internas (op. ctal.)	0,00	0,00	221,38	6,01	227,40
Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Eliminaciones	1,25	1,51	12,95	4.959,70	4.975,42	Total Eliminaciones	0,65	0,00	4.902,14	72,62	4.975,42
Excedente(+) o déficit (-) corriente	0,00	-44,66	-8.664,04	1.759,03	-6.949,68						
Excedente(+) o déficit (-) capital	0,00	0,00	49,67	-299,15	-249,49						
Excedente(+) o déficit (-) financiero	0,00	44,66	8.614,37	1.459,87	7.199,16						
Excedente (+) o déficit (-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	320,65	6.744,88	183.961,44	13.162,88	204.189,85	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	321,25	6.746,39	179.072,25	18.049,96	204.189,85

Presupuesto de la Seguridad Social año 2023.

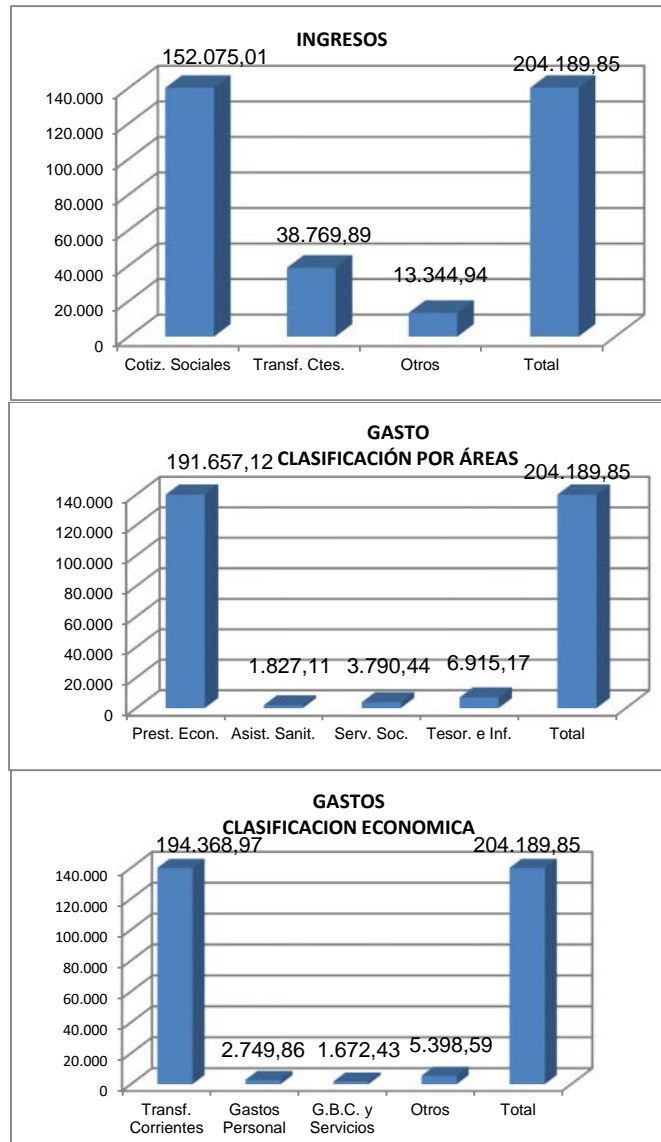
Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2023

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACIÓN POR ÁREAS		CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES				OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.Cotizaciones Sociales	152.075,01	- Prestaciones económicas	191.657,12	- Gastos de personal	2.749,86
Cap.3.Tasa y otros ingresos	1.002,78			- Gastos corrientes en bienes	1.672,43
Cap.4.Transferencias corrientes	38.769,89			- Gastos financieros	31,90
Cap.5.Ingresos patrimoniales	25,79	- Asistencia Sanitaria	1.827,11	- Transferencias corrientes	194.368,97
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	191.873,48			TOTAL OPERAC. CORRIENTES	198.823,16
Cap.6.Enaj. inversiones reales	1,81	- Servicios Sociales	3.790,44	- Inversiones reales	454,32
Cap.7.Transferencias de capital	208,03			- Transferencias de capital	5,00
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	209,84			TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	459,32
Operaciones no Financieras	191.875,29			Operaciones no Financieras	199.282,48
Cap.8.Activos financieros	2.102,72	- Tesorería, Informática y otros Serv. Comu.	6.915,17	- Activos financieros	4.907,35
Cap.9.Pasivos financieros	10.003,81			- Pasivos financieros	0,01
Operaciones Financieras	12.106,53			Operaciones Financieras	4.907,36
PRESUP. CONSOLIDADO	204.189,85	PRESUP. CONSOLIDADO	204.189,85	PRESUP. CONSOLIDADO	204.189,85

Fuente: Presupuesto año 2023.

Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022



5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere al total agregado de gastos e ingresos sin consolidaciones posteriores.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.21 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia. El Régimen General es el que más cuantía aporta con un 71,23%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 8,55% y el de Accidentes de Trabajo con un 8,35%.

Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2023

Millones de euros

Regímenes	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros Ingresos	Total	% Partic.
General (1)	127.285,36	20918,33473	793,49494	148.997,19	71,23
Autónomos (2)	12.656,33	5146,53384	82,4818	17.885,35	8,55
Mar (2) (3)	433,64	329,26445	3,1978	766,10	0,37
Carbón (2)	73,46	109,12455	0,45795	183,04	0,09
AT.y EP. (4)	11.626,22	886,67	4.947,81	17.460,70	8,35
Clases Pasivas	0,00	0,00	5,76	5,76	0,00
Otros	0,00	0	12282,85618	12.282,86	5,87
SUMA	152.075,01	27.389,93	18.116,06	197.581,00	94,46
No contributivos	0,00	11.514,56	69,70	11.584,26	5,54
TOTAL	152.075,01	38.904,49	18.185,76	209.165,26	100,00

(1) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo, de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada y para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía.

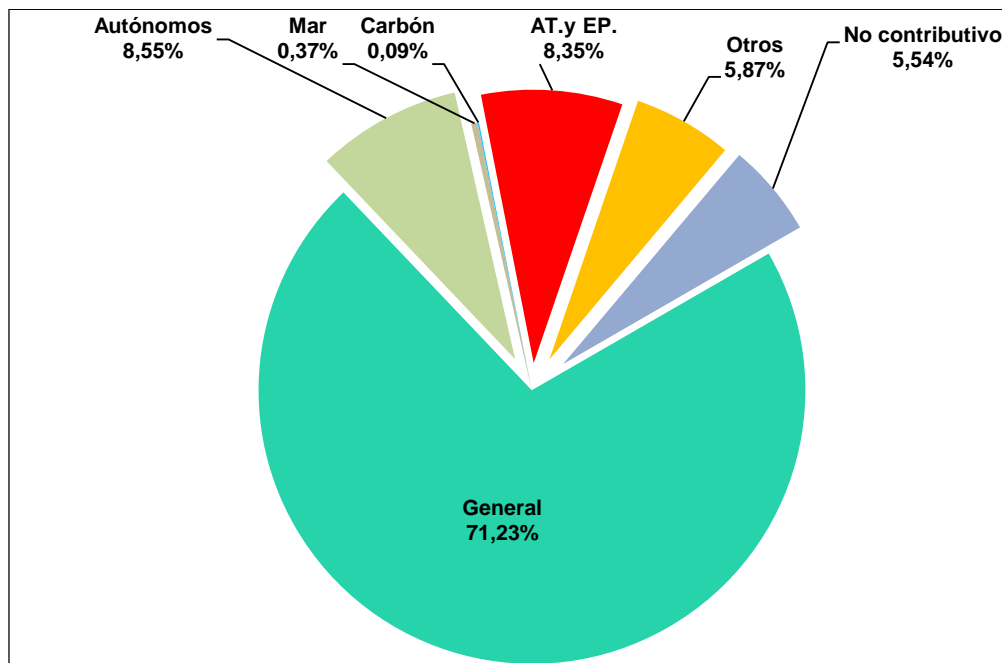
(2) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones y para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo.

(3) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias, ayudas al sector de la estiba y para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo.

(4) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de reconocimientos adicionales y de apoyo a su estabilidad presupuestaria.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de los ingresos por regímenes.

Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2023
Distribución porcentual



En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.22 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

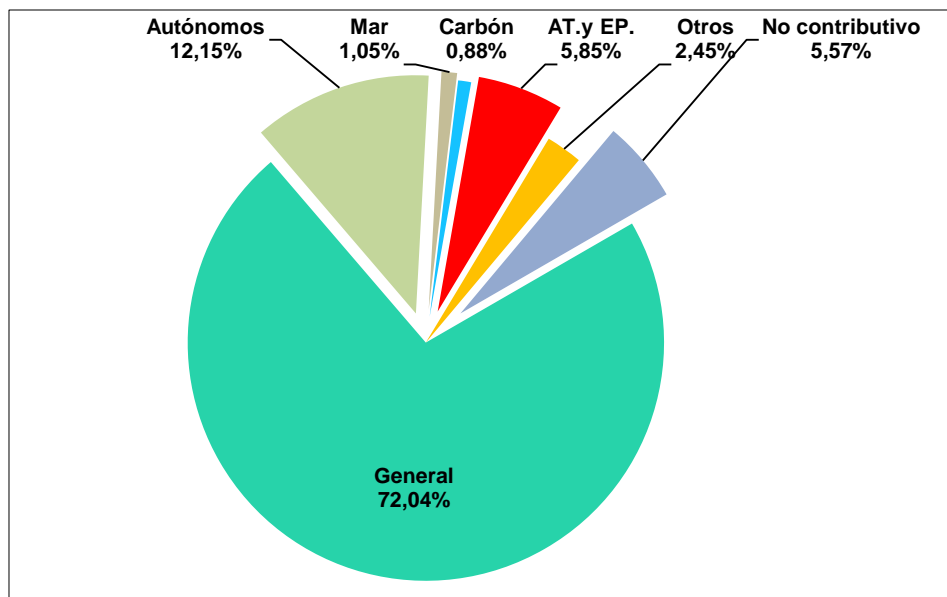
Al igual que sucedía con los ingresos, la distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta el mayor gasto suponiendo un 72,04% sobre el total, en el que se integran el Sistema Especial del Agrario y Hogar, seguido del Régimen Especial de Autónomos con un 12,15% y el de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con un 5,85%.

Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2023

Millones de euros

Regímenes	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	149.134,62			1.557,29	150.691,91	72,04%
Autónomos	25.201,08			210,08	25.411,17	12,15%
Mar	2.120,68			70,59	2.191,27	1,05%
Carbón	1.820,64			10,18	1.830,82	0,88%
AT.y EP.	10.554,60	1.526,05	33,92	130,49	12.245,07	5,85%
Clases Pasivas	5,76	0,00	0,00	3,70	9,46	0,00%
Otros	3,00			5.125,84	5.128,84	2,45%
SUMA	188.840,38	1.526,05	33,92	7.108,17	197.508,52	94,43%
No contributivos	7.498,66	364,02	3.758,04	36,02	11.656,74	5,57%
TOTAL	196.339,04	1.890,07	3.791,96	7.144,20	209.165,26	100,00%

En el gráfico II.12 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2022
Distribución porcentual

Desde el presupuesto para 2021 se incorpora el programa de gasto 1501 "Pensiones y otras prestaciones de clases pasivas" en él se imputarán, una vez culminado el proceso de adaptación de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera para la asunción de la gestión de las prestaciones del Régimen de Clases Pasivas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, todos los gastos derivados de la misma.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO III

**COTIZACIÓN A LA
SEGURIDAD
SOCIAL**

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se presenta el importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2023, diferenciando cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido queda fijado en 2023 en 4.490,50 euros mensuales. El tope mínimo será la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente incrementada en un sexto.
- La recaudación del año 2021 supuso la recuperación de los efectos causados por el COVID19, y finalmente se cerró con un incremento de un 10,0% sobre el año 2020.
- En 2022 se espera un incremento de la recaudación por cuotas del 8,2% respecto del año 2021, lo que supondría un total de 3.722,49 millones de euros más de lo presupuestado en 2022.
- En el ejercicio 2023 se prevé un incremento de la recaudación del 8,4%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 2,6% en el número de cotizantes y de un 4,1% en las bases de cotización, y la recaudación por MEI.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden para el año 2023 a 4.128,84 millones de euros. Supone un incremento del 4,3% respecto del año 2022.
- En 2023 la recaudación por cotizaciones sociales se situará en el 10,9% del PIB.
- En 2022 el número medio de afiliados de enero a septiembre se ha incrementado un 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior, y se prevé un incremento total de un 4,0% a final de año (773.000 afiliados más). La afiliación en 2023 aumentará un 2,6% con respecto a 2022 (527.000 afiliados más).

Para la cuantificación de la recaudación se ha efectuado un análisis del comportamiento de las variables que influyen en la misma. Dichas variables están condicionadas por las previsiones del Cuadro Macroeconómico para el año 2023 y por las novedades y modificaciones legislativas.

En el ámbito jurídico, a la hora de analizar la incidencia que las distintas normas han tenido en la cotización a la Seguridad Social es preciso hacer referencia a la respuesta que a nivel normativo se dio a la crisis sanitaria.

La COVID-19, planteó la necesidad de poner en marcha medidas de protección inmediatas tanto para los trabajadores como para el tejido productivo. En un primer momento lo imprescindible fue contener la extensión de la enfermedad y proteger el empleo. Posteriormente hubo que ir pasando a otras medidas que pretendían volver a la actividad de manera paulatina manteniendo unos niveles adecuados de protección.

La propia evolución de la pandemia ha requerido de una extraordinaria capacidad de adaptación a nivel normativo por parte de las Administraciones para poder dar respuesta en un plazo muy breve de tiempo a los distintos escenarios surgidos y poder tejer una amplia red de protección capaz de llegar a un número grande de empresas y trabajadores.

Desde el momento en que se declaró el estado de alarma, en marzo de 2020, con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas y los trabajadores autónomos, en el ámbito de Seguridad Social se ha desplegado una batería de medidas (prestación de cese de actividad y exención de cuotas a trabajadores autónomos, exenciones a trabajadores inmersos en ERTE, moratorias, aplazamientos) que han tenido una especial incidencia en los Presupuestos de la Seguridad Social.

Estas medidas van desde su regulación inicial con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, hasta el 30 de junio de 2022, fecha en que finalizó la vigencia del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

En el capítulo VII de este Informe Económico-Financiero se realiza una descripción más detallada de las sucesivas prórrogas que estas medidas han tenido desde su puesta en marcha, además de analizar su incidencia en el mercado laboral y en los presupuestos de la Seguridad Social.

En el año 2022 es preciso destacar varias modificaciones legislativas por su especial incidencia en la cotización. Es el caso de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2023 del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. La reforma establece que en los próximos tres años se despliega progresivamente un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos

netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

Además, se define el concepto de rendimientos netos, fundamental para la puesta en marcha del nuevo sistema. De esta manera, los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado serán los rendimientos netos y esa será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

Se habilita así un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año. Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

El texto aprobado también fija una cuota bonificada para los nuevos autónomos de 80 euros durante doce meses, extensible a otros doce meses adicionales cuando los ingresos netos siguen siendo bajos.

Por otro lado, se aprobó el Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, que entre otras medidas modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, eliminando la exclusión del desempleo de la acción protectora del Sistema Especial para Empleados de Hogar. Se incluye como situación legal de desempleo la provocada por extinción del contrato de trabajo de acuerdo con lo recogido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. Para la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial se aplicarán los tipos de cotización y su distribución que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. También establece la escala de las retribuciones mensuales y las bases de cotización para 2023, indicando que los intervalos de retribuciones, así como las bases de cotización, se actualizarán en la misma proporción que lo haga el salario mínimo interprofesional para el año 2023.

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

La rúbrica más importante de los ingresos del sistema de la Seguridad Social es el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas de los distintos Regímenes, la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo y la cotización por cese de actividad de los trabajadores autónomos. La metodología común es la siguiente y tiene dos fases:

- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los ejercicios liquidados.
- Análisis de correlaciones entre las distintas variables tenidas en cuenta y su influencia.
- Las cifras del Presupuesto de 2023 se obtienen por agregación de los resultados de los procesos anteriores y finalmente se realiza un contraste estadístico de los resultados obtenidos del agregado.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona, junto con la evolución de los salarios la recaudación por cotizaciones.

Para analizar la evolución de los recursos, se efectúan, en primer lugar, unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

Evolución de la afiliación

La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias.

Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A., introduciendo un retardo temporal en la evolución de las series, los descensos son menores hasta el punto de inflexión y después se registran incrementos superiores. Este hecho puede apreciarse en la comparativa de la evolución de ambas series, en sus tasas de variación anual, en la siguiente tabla.

COMPARACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN Y OCUPADOS E.P.A.

	2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022	
	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.
1 ^{er} trimestre	3,3	3,0	2,3	3,4	2,4	3,4	3,2	2,9	1,1	1,2	-2,4	-1,4	4,6	4,5
2 ^o trimestre	2,4	2,7	2,8	3,8	2,8	3,1	2,4	2,8	-6,0	-4,4	5,7	3,9	4,1	4,8
3 ^{er} trimestre	2,7	3,0	2,8	3,5	2,5	2,9	1,8	2,5	-3,5	-3,0	4,4	3,8		
4 ^o trimestre	2,3	3,3	2,6	3,5	3,0	3,0	2,1	2,0	-3,1	-2,0	4,3	3,9		
TOTAL	2,7	3,0	2,6	3,5	2,7	3,1	2,3	2,6	-2,9	-2,1	3,0	2,6	-	4,0

Este escenario alcista experimentado hasta finales del año 2019 sufrió importantes variaciones en el año 2020 ya que la declaración del estado de alarma tuvo importantes repercusiones sobre la EPA tanto del primer como del segundo trimestre de 2020. Aunque los efectos del COVID-19 sólo se manifestaron principalmente a partir del segundo trimestre, la ocupación ya bajó en 285.600 personas en el primer trimestre. Por su parte, en el segundo trimestre de 2020, la ocupación descendió en 1.074.000 personas. Hay que tener en cuenta que esta cifra no incluye a los afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) con suspensión de empleo que, según la metodología de la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aplica en la EPA, se consideran ocupados mientras dicha suspensión sea inferior a tres meses.

Desde entonces la cifra de ocupación ha aumentado en 1.064.500 personas entre el segundo trimestre de 2021 y el mismo periodo del año anterior, lo que representa una tasa de crecimiento de un 5,7%.

Los perfiles de comportamiento de la serie del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras el descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2013.

Desde el punto más alto de afiliación en el año 2008 hasta el inferior en el año 2013 se perdieron más de tres millones de empleos. A partir de 2013 se produce un cambio de tendencia en la afiliación, de manera que el incremento interanual del número de afiliados en 2019 fue del 2,62%, con un aumento de 491.344 personas con respecto al año anterior.

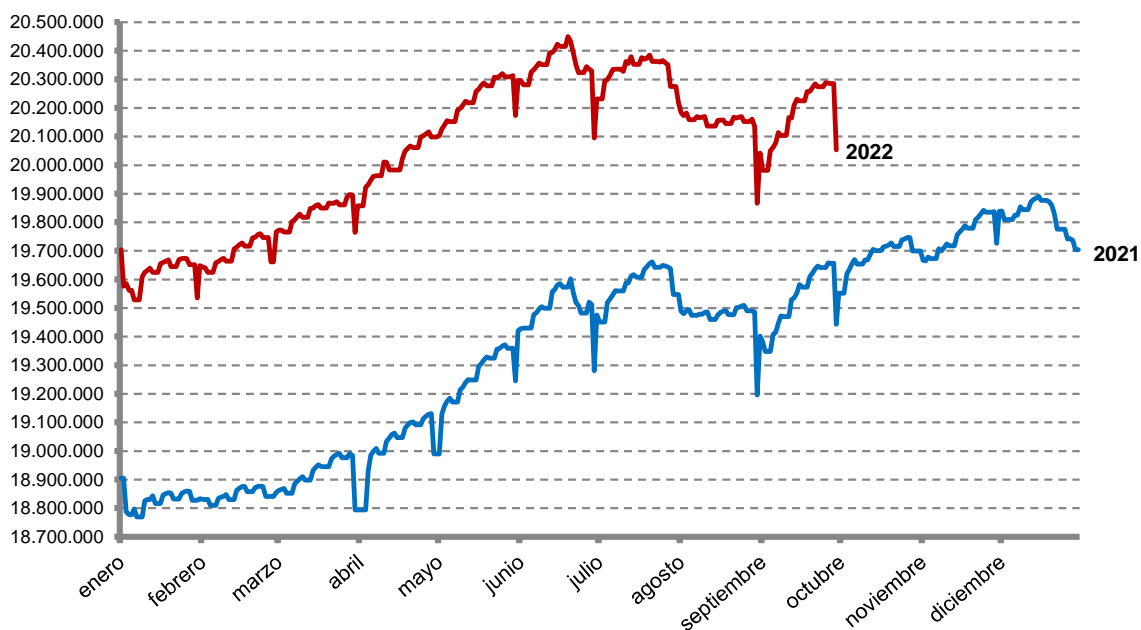
Sin embargo, a partir del mes de marzo de 2020, se observa como consecuencia directa de la crisis sanitaria mundial ocasionada por el COVID19, una disminución importante en la afiliación, en la cual se reduce un 4,01% respecto el mismo mes de 2019. Tras esta reducción, el comportamiento de la afiliación ha sido muy positivo, con una tendencia aproximadamente lineal durante el resto del año 2020, en la que se produjo un incremento entre abril y final de año de un 3,19%.

Por lo que respecta a 2021, la curva ha continuado una senda creciente, alcanzándose en el mes de agosto los niveles de afiliación del año 2019 y siendo superiores desde entonces. El incremento absoluto de afiliados para el total del sistema fue de 478.681 en 2021.

En relación con el 2022, la serie ha continuado aproximadamente la misma senda que en 2021 hasta el mes de septiembre, mes en el que se muestra una media de 20.180.287 afiliados, cifra que representa un incremento interanual del 3,3%.

La evolución de los dos últimos años se muestra en el siguiente gráfico.

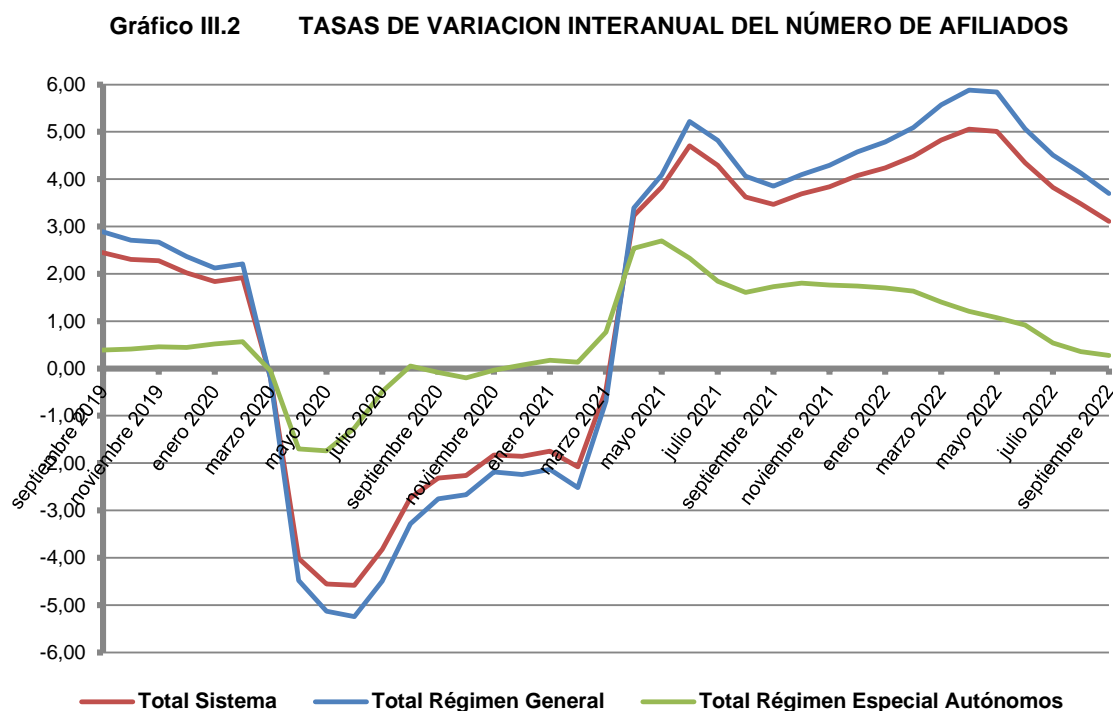
Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



En definitiva, en materia de afiliación cabe destacar su buen comportamiento en lo que va del año 2022. De enero a septiembre, la tasa de variación con respecto al mismo periodo de 2021 es de un 4,3%.

Con respecto a la afiliación en los distintos regímenes, con los datos que se tienen hasta septiembre de 2022, se observa un crecimiento interanual en la afiliación del Régimen General, sin Sistemas Especiales, de 679.127 trabajadores, lo que supone un aumento del 4,5%, ascendiendo el número medio de afiliados en el mes a la cifra de 15.056.358 personas. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin tener en cuenta el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, también ha experimentado un crecimiento interanual, tomando como referencia el mes de septiembre de 2022; concretamente del 0,49% lo que supone un ascenso del número medio de afiliados en el mes a la cifra de 3.156.230 personas.

El gráfico siguiente muestra la evolución interanual de la afiliación media.



Evolución de la recaudación por cuotas

La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como muestran los siguientes cuadros:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2009-2011)

	2009	% Inc.	2010	% Inc.	2011	% Inc.
<i>Millones euros</i>						
Cuotas Contingencias Comunes	88.144,65	-3,7	87.871,05	-0,3	88.334,23	0,5
Cuotas Contingencias Profesionales	7.248,66	-10,7	6.789,44	-6,3	6.658,01	-1,9
Suma	95.393,31	-4,3	94.660,49	-0,8	94.992,24	0,4
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.159,59	31,8	10.816,19	-3,1	10.207,33	-5,6
Cese actividad trabajadores Autónomos			14,34		112,09	
Total cuotas	106.552,90	-1,4	105.491,02	-1,0	105.311,66	-0,2

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2012-2014)

	2012	% Inc.	2013	% Inc.	2014	% Inc.
<i>Millones euros</i>						
Cuotas Contingencias Comunes	84.339,19	-4,5	83.078,63	-1,5	85.185,11	2,5
Cuotas Contingencias Profesionales	6.191,22	-7,0	5.909,24	-4,6	6.047,89	2,3
Suma	90.530,41	-4,7	88.987,87	-1,7	91.233,00	2,5
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	10.388,72	1,8	9.079,96	-12,6	7.815,83	-13,9
Cese actividad trabajadores Autónomos	140,06	24,9	142,47	1,7	149,65	5,0
Total cuotas	101.059,19	-4,0	98.210,30	-2,8	99.198,48	1,0

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2015-2017)

Millones euros

	2015	% Inc.	2016	% Inc.	2017	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	87.372,34	2,6	90.583,73	3,7	95.914,43	5,9
Cuotas Contingencias Profesionales	6.335,59	4,8	6.695,46	5,7	7.154,92	6,9
Suma	93.707,93	2,7	97.279,19	3,8	103.069,35	5,9
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.716,53	-14,1	6.226,42	-7,3	6.025,39	-3,2
Cese actividad trabajadores Autónomos	144,33	-3,6	134,17	-7,0	128,14	-4,5
Total cuotas	100.568,79	1,4	103.639,78	3,1	109.222,88	5,4

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2018-2020)

Millones euros

	2018	% Inc.	2019	% Inc.	2020	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	101.123,78	5,4	107.941,75	6,7	101.658,99	-5,8
Cuotas Contingencias Profesionales	7.628,43	6,6	8.862,11	16,2	8.533,39	-3,7
Suma	108.752,21	5,5	116.803,86	7,4	110.192,37	-5,7
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.195,85	2,8	7.156,39	15,5	9.536,70	33,3
Cese actividad trabajadores Autónomos	121,32	-5,3	294,65	242,9	223,18	-24,3
Total cuotas	115.069,38	5,4	124.254,91	8,0	119.952,25	-3,5

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2021)

	2021	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	110.935,12	9,1
Cuotas Contingencias Profesionales	9.390,62	10,0
Suma	120.325,74	9,2
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.108,03	16,5
Cese actividad trabajadores Autónomos	422,73	89,4
Total cuotas	131.856,51	9,9

Desde 2009 a 2013 la recaudación por cuotas fue decreciente pasando de una recaudación de 106.553 millones en 2009 hasta 98.210 en 2013. A esta pérdida de cotización ha contribuido la reducción de empleos y el aumento de la tasa de parcialidad que pasa del 17,8% en 2008 al 23,6% en 2013.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del -5,8% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,7%. En contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,7%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados

fue del -4,3%. El aumento del desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total únicamente disminuyera en un -1,4%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,3%, la recaudación por contingencias profesionales por efecto de la reducción de tipos de cotización descendió un -6,3%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,8%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también fue menor, un -3,1%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. Todo ello hizo que la recaudación total en el año 2010 descendiera un -1,0%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,5%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un -1,9%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,4%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que el año anterior situándose en un -5,6%, por lo que la recaudación total en el año 2011 descendió únicamente un -0,2%.

En 2012, los descensos en afiliación fueron más acusados y la recaudación por cotizaciones de contingencias comunes disminuye un -4,5% y en contingencias profesionales un -7,0%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,7%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un -4,0%.

En 2013, a pesar de la reducción del número de afiliados y debido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5%), las cotizaciones por contingencias comunes disminuyeron en menor medida, un -1,5% y las de contingencias profesionales un -4,6%, disminuyendo la recaudación de afiliados ocupados un -1,7%. La recaudación de las cuotas de desempleados disminuye un -12,6%, debido al descenso del número de parados y a las medidas introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012. En conjunto, la recaudación total disminuyó un -2,8%.

En 2014, el incremento del número de afiliados unido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5% y se ampliación los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social) se refleja en un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes del 2,5% y las de contingencias profesionales del 2,3%, incrementándose la recaudación de afiliados ocupados en un 2,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -13,9% debido al descenso del número de parados, lo que ha ocasionado que en conjunto la recaudación total aumente un 1,0%.

En 2015 el incremento del 3,2% del número de afiliados unido con una bajada de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena refleja un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes fue del 2,6% y las de contingencias profesionales del 4,8%,

incrementándose las cuotas de ocupados un 2,7%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -14,1%. En conjunto la recaudación total se incrementó un 1,4%.

En 2016 las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 3,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 3,0%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 5,7%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 3,8%.

La recaudación de las cuotas de desempleo descendió debido al descenso del número de parados, lo que lleva a que el conjunto de la recaudación crezca un 3,1%. Claramente 2016 fue un año de recuperación.

En el año 2017, la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,9%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,5% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases (las bases máximas crecieron un 3%, las bases mínimas un 8% y las bases de autónomos un 3% durante medio año). Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,9% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 6,0%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió un 3,2%.

En el año 2018, el incremento de la recaudación de las cuotas totales se ha situado en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,4%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,1% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases. Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,6% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 5,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo ascendió en un 2,8%.

En 2019 la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 8%. Las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 6,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 2,6%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 16,2%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 7,4%.

En el año 2020, el impacto que ocasionó la crisis sanitaria del COVID19 ha repercutido especialmente en la recaudación por cotizaciones. Las cuotas por contingencias comunes experimentaron un decrecimiento de un 6,4%, mientras que las cuotas por contingencias profesionales descendieron algo menos, un 3,7%. Por contra, la recaudación de las cuotas de desempleo asciende un 41,12%. En definitiva, la disminución en la recaudación total supone un 3,5% menos que el ejercicio anterior.

Al cierre de 2021, las cuotas por contingencias comunes se habían incrementado un 9,7%, mientras que las cuotas por contingencias profesionales habían crecido un 10,1%.

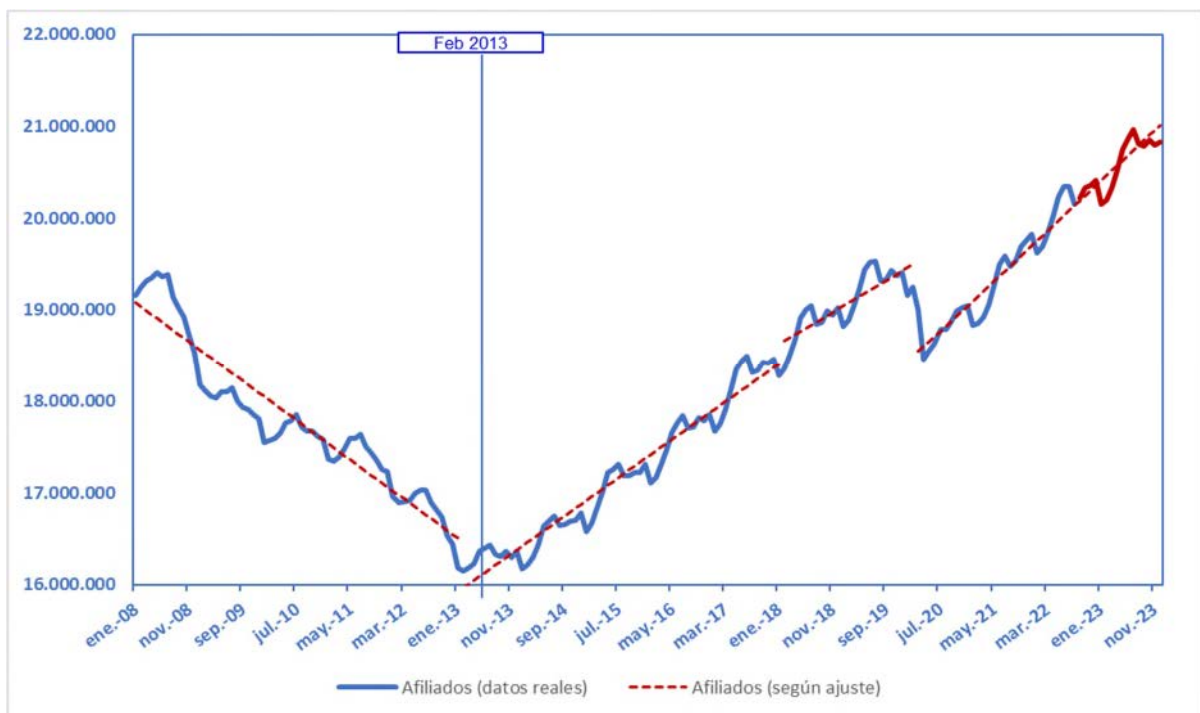
Por lo que respecta a 2022, a fecha de septiembre, las cuotas por contingencias comunes se incrementan un 8,7%, mientras que las cuotas por contingencias profesionales crecen un 12,8%. La variación de cuotas de desempleados (-21,6%) y del cese de actividad de trabajadores autónomos (-10,1%) son ambas negativas. La variación del total de cuotas es del 6,4%.

El presupuesto de 2023 se efectúa en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando que el 2021 es el último ejercicio cerrado y de los datos reales disponibles del ejercicio 2022 así como del cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado.

Previsión de la afiliación

Como se ha comentado, una de las variables fundamentales para la elaboración del Presupuesto, es la evolución prevista de la afiliación en el Sistema de Seguridad Social. A continuación, se presenta un gráfico con los datos reales de afiliación desde el año 2008 hasta septiembre de 2021, y estimados a partir de entonces.

Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



Desde mayo de 2008 (fecha en que la afiliación alcanzó el nivel más elevado) y febrero de 2013 (dato con menor afiliación) se perdieron 3.258.897 afiliados, de los que 2.991.658 corresponden al Régimen General sin Sistemas Especiales y 412.272 al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el gráfico, que muestra la evolución de la afiliación según componentes, (tendencia y estacionalidad), queda reflejada la elevada pendiente positiva que marca la línea de tendencia de la afiliación, así como la habitual estacionalidad. No obstante, ya en 2018, la pendiente de

la línea de tendencia se reduce y a partir de marzo de 2020 se produce una quiebra importante ocasionada por la situación de crisis sanitaria debida a la COVID 19.

Desde abril de 2020, el comportamiento de la afiliación ha sido positivo, habiendo contribuido a ello el apoyo de los ERTES y el cese de actividad extraordinario para los autónomos.

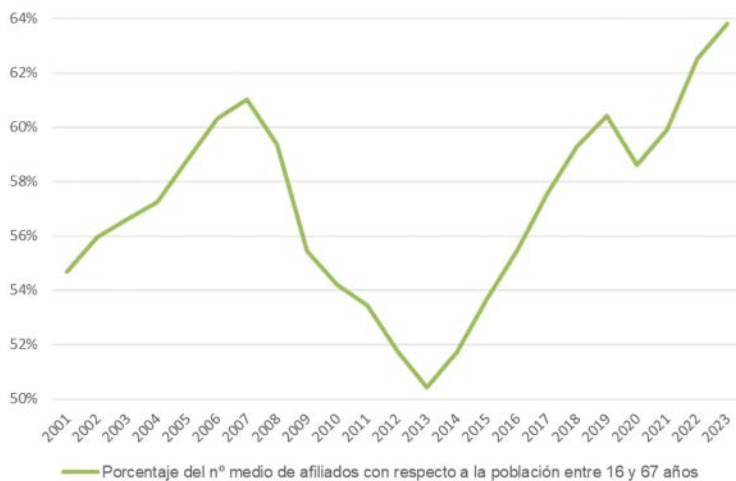
La serie histórica del numero medio de afiliados del total del sistema de la Seguridad Social y su previsión puede verse en el siguiente gráfico:

Gráfico III.4 AFILIACIÓN MEDIA MENSUAL



El crecimiento medio estimado para 2022 de afiliados es del 4,0%, y para 2023 se prevé que incremente un 2,6%, con lo que alcanzarían máximos históricos en porcentaje del número medio anual de afiliados sobre la población de entre 16 y 67 años, como puede apreciarse en el siguiente gráfico.

Gráfico III.5 PORCENTAJE DEL NÚMERO MEDIO DE AFILIADOS RESPECTO DE LA POBLACIÓN ENTRE 16 y 67 AÑOS

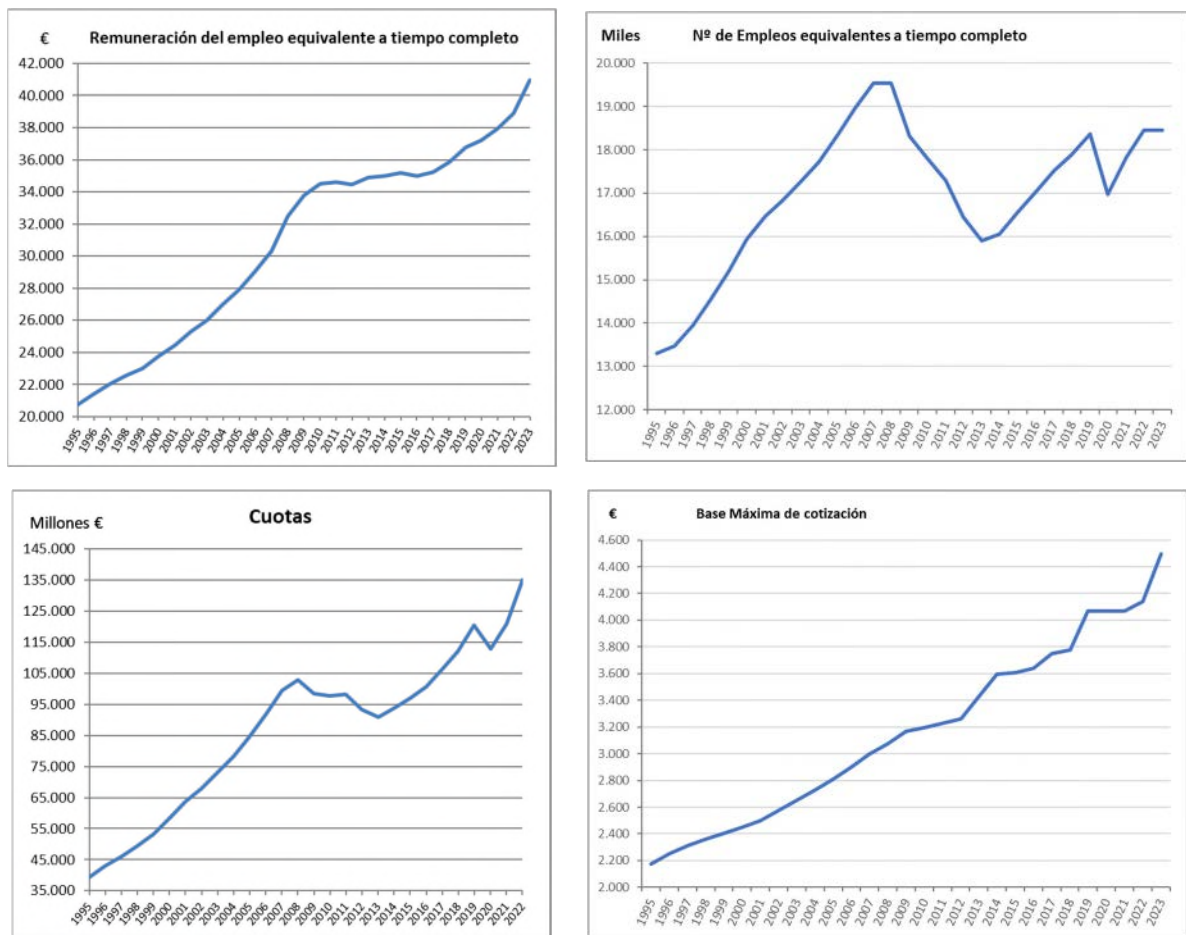


Previsión de la recaudación por cuotas

Una vez observada la evolución en la afiliación, a continuación, se procede a explicar la cotización del ejercicio.

El resultado agregado de las cotizaciones previstas para cada régimen, que se realizan atendiendo a sus peculiaridades y se describen en el apartado siguiente, se contrasta mediante un modelo de regresión múltiple que incorpora como variables explicativas: el número de empleos equivalentes a tiempo completo, remuneración del empleo equivalente a tiempo completo y la evolución de la base máxima de cotización. La representación gráfica de estas variables junto con la variable explicada se presenta a continuación.

Gráfico III.6 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO

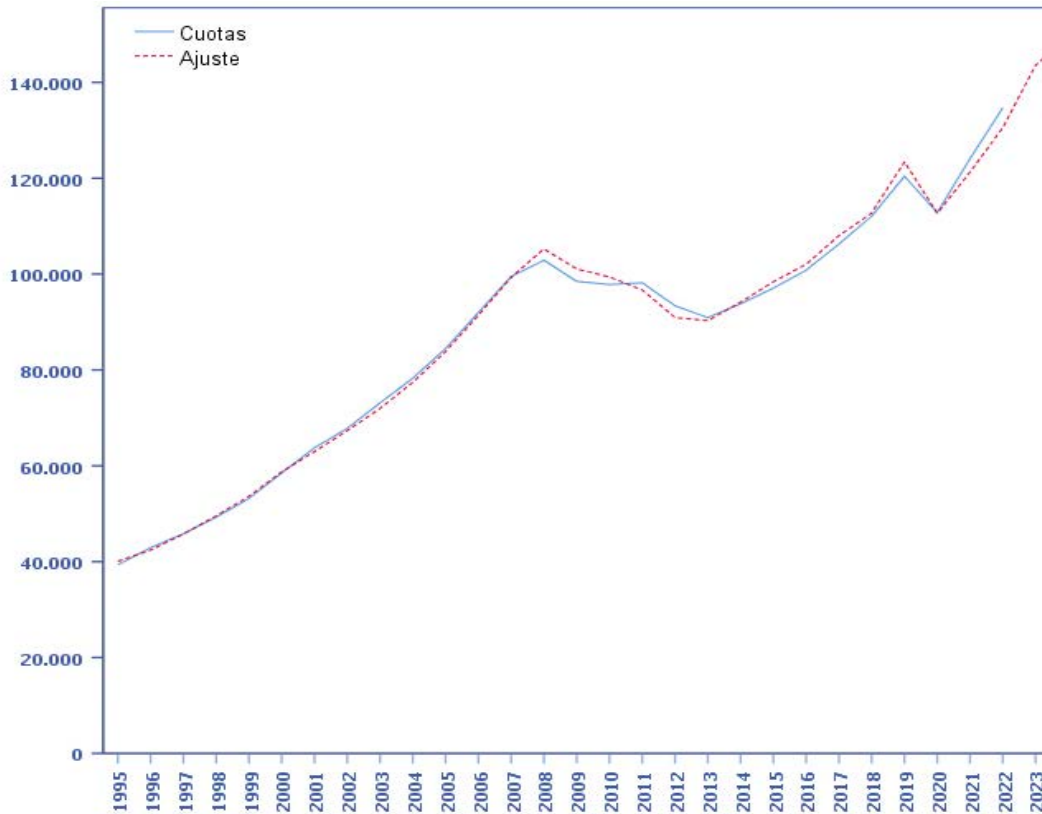


La evolución de las variables tiene tres etapas diferenciadas, hasta 2007 los valores son crecientes, entre 2007 y 2014 decrecen o se estabilizan y a partir de 2015 vuelven a la senda de la recuperación. Estos comportamientos cíclicos podrían sugerir también un ajuste por tramos, no obstante, y realizado dicho ejercicio, la bondad del ajuste es superior si se utiliza todo el intervalo, alcanzando un nivel de confianza del 99%.

El ajuste de un modelo de regresión múltiple únicamente se utiliza para contrastar los valores obtenidos para el agregado de las cotizaciones sociales de los regímenes de la Seguridad Social.

$$\ln(\text{Cotiz})_t = c + \beta_1 \ln(\text{Empleo}_{tc})_t + \beta_2 \ln(\text{Remun}_{\text{empleo}_{tc}})_t + \beta_3 \ln(\text{Base máx})_t + e_t$$

Gráfico III.7 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS



En base al modelo anterior, se estima un crecimiento esperado de la cotización de ocupados para el año 2023 del 9,2% respecto al año 2022.

2.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, que puede clasificarse en tres grupos de trabajadores con características propias, puesto que a partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para el presupuesto del año 2023, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2005-2021, último año

liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de las distintas variables.

- **Régimen General**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL

AÑO	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22
2013	12.135.790	-3,12	1.703,71	0,85
2014	12.374.262	1,97	1.725,68	1,29
2015	12.921.301	4,42	1.716,19	-0,55
2016	13.424.748	3,90	1.724,77	0,50
2017	14.063.496	4,76	1.738,64	0,80
2018	14.621.260	3,97	1.767,15	1,64
2019	15.108.148	3,33	1.847,03	4,52
2020	13.896.458	-8,02	1.924,79	4,21
2021	14.806,106	6,55	1.955,20	1,58

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL 2005 – 2021

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264,92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73
2013	12.135.790	28,30	70.215,24	232,45	272,63	1.411,66	-1.170,17	70.961,81
2014	12.374.262	28,30	72.518,24	237,54	269,12	988,60	-1.454,53	72.558,97
2015	12.921.301	28,30	75.307,68	251,50	250,85	862,80	-2.118,52	74.554,31
2016	13.424.748	28,30	78.633,08	262,64	46,52	786,21	-2.240,45	77.488,00
2017	14.063.496	28,30	83.036,81	293,96	8,18	813,82	-1.874,45	82.278,32
2018	14.621.260	28,30	87.745,71	319,63	5,60	893,29	-1.732,29	87.231,94
2019	15.108.148	28,30	94.766,07	351,21	164,34	845,04	-1.781,23	94.345,43
2020	13.896.458	28,30	90.429,30	304,62	197,52	832,82	-1.581,84	90.182,42
2021	14.806.106	28,30	98.310,46	349,20	202,90	486,34	-1.773,59	97.575,35

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- **Sistema Especial Agrario cuenta ajena**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50
2013	547.233	870,34
2014	590.186	883,04
2015	581.717	893,36
2016	594.079	919,13
2017	605.016	988,88
2018	602.562	1.021,61
2019	586.144	1.166,10
2020	566.893	1.196,95
2021	571.957	1.227,03

COTIZACIÓN TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012-2020

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98
2013	783,34	197,55	-320,05	660,84
2014	893,93	192,52	-377,49	708,96
2015	946,08	192,69	-409,84	728,93
2016	1.051,69	184,90	-461,70	774,89
2017	1.183,23	187,76	-545,60	842,46
2018	1.227,08	191,00	-556,12	861,96
2019	1.390,43	196,14	-666,45	920,12
2020	1.408,01	184,86	-703,53	889,34
2021	1.515,72	172,39	-754,22	933,89

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- **Sistema Especial de empleados de Hogar**

COTIZACIÓN TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22,00%	322,79	3,77	-36,07	290,49
2013	543.350	450,91	22,90%	673,26	8,57	-85,94	595,89
2014	543.807	453,50	23,80%	704,34	9,09	-97,24	616,19
2015	543.570	455,05	24,70%	733,14	7,09	-107,14	633,09
2016	534.079	463,42	25,60%	760,32	6,37	-115,89	650,80
2017	539.300	470,76	26,50%	807,34	6,53	-109,07	704,78
2018	529.360	481,07	27,40%	837,32	6,53	-134,17	709,56
2019	519.577	517,93	28,30%	913,88	5,55	-148,97	768,90
2020	492.326	539,85	28,30%	902,60	3,44	-148,87	755,70
2021	495.331	571,98	28,30%	962,15	4,44	-159,12	804,98

2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2022

La cotización presupuestada para el Régimen General en 2022 es la siguiente:

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2022

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	113.434,59
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	1,023,09
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	894,15
Total cotización normal	114.328,74
Horas extraordinarias	410,00
Otros (incluye Mecanismo de Equidad Intergeneracional)	4.099,61
COTIZACIÓN TOTAL	118.838,35

2.1.2. Cotizaciones normales del Régimen General con Sistemas Especiales.

A. Cotización normal para el año 2022.

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización.

Asimismo, se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de cotización de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación, así como las previsiones de empleo. El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema de Seguridad Social por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que pasan a ser asumidas por el Estado.

El importe de la recaudación normal para el año 2023, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y del cierre provisional de 2022, y aplicando las variaciones de población y bases de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2023 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN GENERAL AÑO 2023

Número medio mensual de cotizaciones	16.380.104
Base media mensual de cotización (euros)	2.074,07
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (millones de euros)	115.373,95
Cotización adicional colectivos específicos	238
(-) Bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.939,36
Total cotización normal (millones de euros)	113.434,59

- **Cotizaciones normales del Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputaron en el Régimen General de este Sistema Especial fueron las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, a partir del año 2013, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Los tipos aplicables a la cotización de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Sistema Especial serán, durante el año 2023, los siguientes:

- Durante los periodos de actividad:

Para la cotización por contingencias comunes respecto a los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1, el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

Respecto a los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, el 25,18 por ciento, siendo el 20,48 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

- Durante los periodos de inactividad, el tipo de cotización será el 11,50 por ciento, siendo la cotización resultante a cargo exclusivo del trabajador.

- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2023:
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%. En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 euros al mes o 12,68 euros por jornada real trabajada.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización. No obstante, la cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 132,66 euros mensuales o 6,03 euros por jornada real trabajada.

Las cotizaciones normales para el año 2023 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y del cierre provisional de 2022, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del sistema de cotización. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2023 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA AÑO 2023

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	116.352
Base media mensual de cotización (euros)	1.481,58
Total cotización (millones de euros)	521,71
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	347.679
Base diaria por los días de actividad (euros)	62,48
Total cotización (millones de euros)	1.151,93
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	115.797
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	1.195,62
Total cotización (millones de euros)	191,06
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-841,16
Total cotización (millones de euros)	1082,50

- **Cotizaciones normales del Sistema Especial de los empleados de hogar**

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se estableció un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial.

Las particularidades de la cotización durante el año 2023 son las siguientes:

- Las retribuciones mensuales y las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales serán las contenidas en la siguiente escala:

Tramo	Retribución mensual Euros/mes				Base de cotización Euros/mes
1.º	Hasta	269,00			250,00
2.º	Desde	269,01	Hasta	418,00	357,00
3.º	Desde	418,01	Hasta	568,00	493,00
4.º	Desde	568,01	Hasta	718,00	643,00
5.º	Desde	718,01	Hasta	869,00	794,00
6.º	Desde	869,01	Hasta	1.017,00	943,00
7.º	Desde	1.017,01	Hasta	1.166,669	1.166,70
8.º	Desde	1.166,67			Retribución mensual

Los intervalos de retribuciones, así como las bases de cotización se actualizarán en la misma proporción que lo haga el salario mínimo interprofesional para el año 2023.

- El tipo de cotización por contingencias comunes será del 28,30%, siendo el 23,60% a cargo del empleador y el 4,70% a cargo del empleado.
- Durante el año 2023 será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial.

Serán beneficiarios de dicha reducción las personas que tengan contratada o contraten, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a una persona trabajadora al servicio del hogar.

Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 80 por ciento en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al fondo de garantía salarial en ese sistema especial.

- Como alternativa a la reducción anterior, las personas empleadoras que den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a una persona trabajadora al servicio del hogar, a partir del 1 de abril de 2023, tendrán derecho, durante toda la situación de alta en dicho régimen, a una bonificación del 45 por ciento o del 30 por ciento en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el mismo, cuando cumplan los requisitos de patrimonio y/o renta de la unidad familiar o de convivencia de la persona empleadora en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente.

Las cotizaciones normales para el año 2023 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y del cierre provisional de 2022, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como el tipo de cotización al 28,30%. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2023 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR AÑO 2023

Número medio mensual de cotizaciones	490.378
Base media mensual de cotización (euros)	643,57
Cotización (millones de euros)	1.071,75
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-177,60
Total cotización normal (millones de euros)	894,15

B Cotización por horas extraordinarias.

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2021.

EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18
2013	232,45	19,37	-12,26
2014	237,54	19,80	2,19
2015	251,50	20,96	5,88
2016	262,64	21,89	4,43
2017	293,96	24,50	11,93
2018	319,63	26,64	8,73
2019	351,21	29,27	9,88
2020	304,62	25,39	-13,27
2021	349,20	29,10	14,63

En los años 2009 al 2013, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2013 la cotización media mensual en 19,37 millones de euros. A partir del año 2013, se incrementa la cotización media mensual situándose en 29,27 millones de euros en el año 2019.

La cuantía del 2023 por este concepto está influenciada, tanto la evolución de los últimos años, como por el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2023 en 410,00 millones de euros.

2.1.3. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2021 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93
2011	73.051,50	2.845,25	75.896,75
2012	70.631,88	2.491,31	73.123,19
2013	69.773,01	2.445,53	72.218,54
2014	71.313,26	2.570,82	73.884,08
2015	73.196,45	2.719,88	75.916,33
2016	75.966,23	2.947,46	78.913,69
2017	80.545,02	3.279,16	83.824,17
2018	85.200,97	3.602,49	88.803,46
2019	92.015,27	4.019,02	96.034,28
2020	87.854,41	4.008,91	91.863,32
2021	95.255,06	4.070,07	99.325,13

El porcentaje de afiliados del Régimen General (sin Sistemas Especiales) que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, a diciembre de 2020, es del 74,87%. Este dato es del 32,21% para los afiliados al S.E de empleados del Hogar y del 33,49% para los afiliados del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena (Cuadro número 20 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización, la recaudación que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad

Social por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 4.905,14 millones de euros para el año 2023.

La cotización para el año 2023 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	113.933,21
Mutuas	4.905,14
COTIZACIÓN TOTAL	118.838,35

C. Impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el Régimen General.

Desde el momento en que se declaró el estado de alarma, en marzo de 2020, con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas y los trabajadores autónomos, en el ámbito de Seguridad Social se ha desplegado una batería de medidas (prestación de cese de actividad y exención de cuotas a trabajadores autónomos, exenciones a trabajadores inmersos en ERTE, moratorias, aplazamientos) que han tenido una especial incidencia en los Presupuestos de la Seguridad Social.

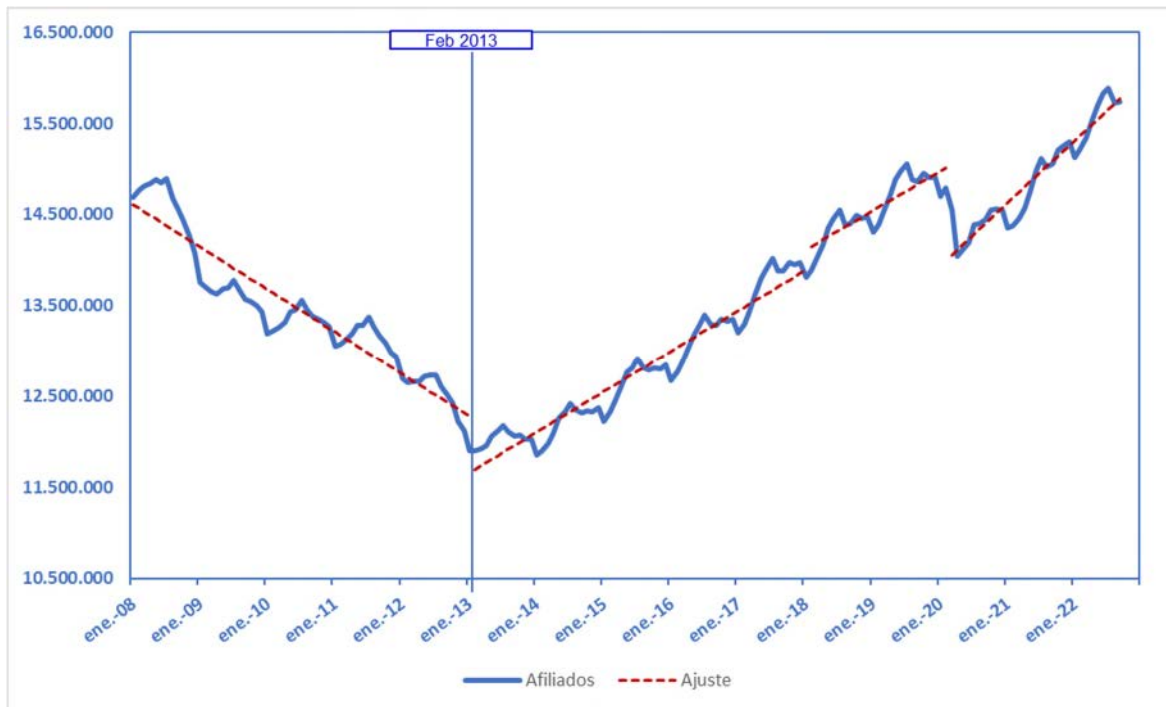
Estas medidas van desde su regulación inicial con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, hasta el 30 de junio de 2022, fecha en que finalizó la vigencia del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

En el capítulo VII de este Informe Económico-Financiero se realiza una descripción más detallada de las sucesivas prórrogas que estas medidas tuvieron desde su puesta en marcha, además de analizar su incidencia en el mercado laboral y en los presupuestos de la Seguridad Social.

D. Previsión del número de cotizaciones en el Régimen General.

La representación gráfica de la evolución de la afiliación en el régimen general es la siguiente:

Gráfico III.8 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL - RÉGIMEN GENERAL



En 2022 la variación del número medio de cotizaciones se prevé que sea del 7,4%, mientras que para 2023 el incremento previsto será de un 3,1%.

2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias; a los trabajadores autónomos económicamente dependientes; a los escritores de libros; a los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial; los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales; los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por este régimen en sus estatutos (su edad mínima

es de 16 años); socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares; quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla; los socios trabajadores de las sociedades laborales, formen o no parte del órgano de administración social, cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan, alcance, al menos, el 50 por 100, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares; los religiosos y religiosas de la Iglesia católica; y los notarios.

Hasta el año 2014 la protección por cese de actividad alcanzaba a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el año 2015 la protección por cese de actividad se convirtió en voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

A partir del año 2019, en virtud del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, la cobertura de los trabajadores autónomos (excepto para el Sistema Especial de Cuenta Propia Agrarios) pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes, las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional.

Se ha mencionado ya, en la introducción de este capítulo 3, la entrada en vigor el día 1 de enero de 2023 del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos. La reforma establece que en los próximos tres años se despliega progresivamente un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

Durante el año 2023, la tabla general y la tabla reducida aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

	Tramos rendimientos netos 2023		Base mínima €/mes	Base máxima €/mes
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

Se debe puntualizar que la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se efectuará de la siguiente forma:

- La cuantía anual de la cuota reducida se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

Los tipos de cotización para 2023 son:

- Para las contingencias Comunes, el 28,30%, que contiene la cotización por IT equiparándose a la del Régimen General.
- Para las contingencias profesionales el 1,30 por ciento, del que el 0,66 por ciento corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64 a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Cese de actividad: 0,9%, inferior a la cotización por desempleo del Régimen General.
- Formación profesional; 0,1%.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto).

Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector.

Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, cuando el trabajador haya optado por una base de cotización hasta 1.141,18 euros mensuales, el tipo de cotización aplicable será el 18,75 por ciento.
- Si el trabajador hubiera optado por una base de cotización superior a 1.141,18 euros mensuales, a la cuantía que exceda de esta última le será de aplicación el tipo de cotización del 26,50 por ciento.
- Respecto a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal por contingencias comunes, el tipo de cotización a aplicar, tanto sobre la cuantía completa de la base de cotización provisional como sobre la definitiva, será del 3,30 por ciento, o del 2,80 por ciento si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad.
- Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.

Las cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dependen de los siguientes factores:

- a. Del número de trabajadores cotizantes.
- b. Del tipo de cotización vigente.
- c. De la elección por el afiliado de una base de cotización que esté comprendida entre la base de cotización que corresponda a su tramo de ingresos conforme a la tabla general y reducida de este apartado y la base máxima de cotización establecida para el citado régimen especial en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2023, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2005-2021, último año liquidado, del número

de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 2005 – 2021

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones €)	Otros (millones €) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones €)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones €)	Cotización anual (millones €)
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26
2013	2.856.748	999,27	29,80/18,75	10.064,46		614,13	-283,87	10.394,72
2014	2.940.269	1.038,61	29,80/18,75	10.770,75		626,75	-577,10	10.820,40
2015	3.019.438	1.040,98	29,80/18,75	11.089,74		530,73	-645,57	10.974,90
2016	3.055.567	1.051,31	29,80/18,75	11.334,59		493,03	-641,69	11.185,93
2017	3.091.475	1.078,27	29,80/18,75	11.767,98		489,70	-654,01	11.603,67
2018	3.124.200	1.101,06	28,30/18,75	12.148,29		484,42	-800,54	11.832,17
2019	3.122.693	1.138,04	28,30/18,75	11.940,54		413,67	-931,78	11.422,43
2020	2.567.112	1.138,79	28,30/18,75	9.809,00		298,52	-775,27	8.767,65
2021	3.122.941	1.138,09	28,30/18,75	11.945,05		229,76	-1.032,25	11.142,22

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2023

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, es la siguiente:

A. Cotización normal para el año 2023

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en

cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de la recaudación normal para el año 2023, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y de los datos disponibles de 2022, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas para 2023, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas. El importe de las cotizaciones normales para el año 2023 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

**IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
AÑO 2023**

Número medio mensual de cotizaciones	3.212.825
Base media mensual de cotización (euros)	1.192,04
Cotización (en millones de euros)	12.884,13
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.112,00
Total cotización normal (millones de euros)	11.772,13

2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS o con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2021 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88
2011	9.598,59	838,89	10.437,48
2012	9.570,24	840,02	10.410,26
2013	9.519,14	875,58	10.394,72
2014	9.868,00	952,40	10.820,40
2015	9.982,47	992,44	10.974,91
2016	10.152,91	1.033,02	11.185,93
2017	10.512,90	1.090,76	11.603,66
2018	10.692,77	1.139,40	11.832,17
2019	10.769,83	652,60	11.422,43
2020	8.812,51	524,22	9.336,73
2021	10.355,38	799,70	11.155,38

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua colaboradora con la S.S.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número de afiliados tienen la cobertura con una Mutua colaboradora con la S.S. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2013 el 77,38% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 98,49%, en diciembre de 2021. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2013 el 59,49% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua colaboradora con la S.S., pasando a ser dicho porcentaje del 89,94 %, en diciembre de 2020. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor (Cuadro número 20 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

La cotización para el año 2023 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	11.387,27
Mutuas	925,00
COTIZACIÓN TOTAL	12.312,27

C. Impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Uno de los colectivos más afectados por la crisis sanitaria es el de los trabajadores autónomos. Por tanto, fue necesaria la adopción de determinadas medidas que, de forma directa, tiene su incidencia en la actividad de estos trabajadores autónomos.

Desde el momento en que se declaró el estado de alarma, en marzo de 2020, con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas y los trabajadores autónomos, en el ámbito de Seguridad Social se desplegó una batería de medidas (prestación de cese de actividad y exención de cuotas a trabajadores autónomos, exenciones a trabajadores inmersos en ERTE, moratorias, aplazamientos) que han tenido una especial incidencia en los Presupuestos de la Seguridad Social.

Estas medidas van desde su regulación inicial con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, hasta el 30 de junio de 2022, fecha en que finalizó la vigencia del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

En el capítulo VII de este Informe Económico-Financiero se realiza una descripción más detallada de las sucesivas prórrogas que estas medidas han tenido desde su puesta en marcha, además de analizar su incidencia en el mercado laboral y en los presupuestos de la Seguridad Social.

2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

Grupo I: comprende a personas trabajadoras o asimiladas retribuidas a salario que realicen cualquier tipo de actividad del ámbito de aplicación de este Régimen Especial, personas trabajadoras por cuenta propia que realicen alguna de las actividades enumeradas salvo que proceda su inclusión en otro grupo, personas trabajadoras por cuenta ajena o asimiladas y las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de más de 150 toneladas de registro bruto (TRB).

Grupo II-A: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Grupo II-B: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Grupo III: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena retribuidas a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones que no excedan de 10 TRB, enroladas en las mismas como técnicos o tripulantes. Personas trabajadoras por cuenta propia como mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas y armadores que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

El sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante, la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

En todo caso, para la determinación de las bases de cotización por contingencias comunes respecto de las empresas y personas trabajadoras incluidas en los grupos segundo y tercero de los grupos de cotización, a las cantidades resultantes conforme a las normas establecidas se aplicarán los coeficientes correctores:

- Al grupo segundo de cotización, le serán de aplicación unos coeficientes correctores de dos tercios y de un medio, según se encuentren incluidos en el grupo segundo A o segundo B.
- Al grupo tercero de cotización, le será de aplicación un coeficiente corrector de un tercio.

La aplicación de los coeficientes correctores será incompatible con cualquier otra reducción o bonificación en la cotización, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2023, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2005-2021, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2005 – 2021

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (€)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de €)	Otros (millones de €) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de €)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de €)	Cotización anual (millones de €)
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84
2013	65.938	1.439,95	28,30-29,80	324,64	15,12	11,02	-48,57	302,21
2014	64.851	1.526,94	28,30-29,80	338,61	17,21	4,93	-50,29	310,46
2015	64.730	1.565,85	28,30-29,80	346,52	16,93	3,60	-51,26	315,79
2016	70.110	1.555,78	28,30-29,80	373,60	16,99	3,15	-50,64	343,10
2017	71.088	1.600,27	28,30-29,80	389,65	17,06	3,96	-50,04	360,63
2018	71.438	1.645,62	28,30-29,80	402,61	17,46	3,27	-50,35	372,99
2019	71.610	1.754,12	28,30-29,80	426,58	17,98	3,03	-60,33	387,25
2020	65.356	1.805,32	28,30-29,80	400,69	16,04	3,39	-51,32	369,48
2021	67.420	1.801,42	28,30-29,80	412,45	17,84	1,08	-53,63	362,83

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2023

La cotización presupuesta para el Régimen Especial de trabajadores del Mar en 2023 es la siguiente:

Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2023

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	389,47
Otros	25,75
COTIZACIÓN TOTAL	415,22

A. Cotización normal para el año 2023

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación, así como las previsiones de empleo. La afiliación en septiembre de 2022 en este régimen crece en un 2,97%.

El tipo de cotización vigente para las contingencias comunes es del 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2023 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 58,23 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2023, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y del cierre provisional de 2022, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2023 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR. AÑO 2023

Número medio mensual de cotizaciones	68.603
Base media mensual de cotización (euros)	1.921,66
Cotización (en millones de euros)	447,70
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-58,23
Total cotización normal (millones de euros)	389,47

B. Otras partidas de la cotización para el año 2023

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos, como son las *cotizaciones por horas extraordinarias*, *cotizaciones por convenios especiales* y *capitales de responsabilidad empresarial*, cuya cifra total asciende a 17,10 millones de euros.

2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2021 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84
2013	296,32	5,89	302,21
2014	303,37	7,09	310,46
2015	308,09	7,70	315,79
2016	333,49	9,61	343,10
2017	349,57	11,06	360,63
2018	360,11	12,88	372,99
2019	372,21	15,04	387,25
2020	354,81	14,67	369,48
2021	362,83	14,16	376,99

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 36,29% a principios de 2013 al 59,02% a finales del año 2021. (Cuadro número 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 14,93 millones de euros para el año 2023.

La cotización para el año 2023 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR	
CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	400,29
Mutuas	14,93
COTIZACIÓN TOTAL	415,22

2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2023, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2005-2021, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN 2000 - 2021

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98
2013	4.762	2.815,25	28,30	45,53	108,60	6,88	-1,38	159,63
2014	5.029	3.077,45	28,30	52,56	113,02	2,28	-0,26	167,60
2015	4.645	3.104,29	28,30	48,97	111,87	2,68	-0,19	163,33
2016	3.790	3.159,90	28,30	40,65	95,10	3,91	-0,14	139,54
2017	3.356	3.230,57	28,30	36,82	85,52	2,21	-0,20	124,35
2018	2.982	3.280,15	28,30	33,22	78,79	1,74	-0,11	113,64
2019	2.341	3.379,54	28,30	26,87	68,82	0,86	-0,07	96,48
2020	1.940	3.711,53	28,30	24,45	63,82	0,15	-0,06	88,36
2021	1.768	3.716,29	28,30	22,31	54,02	0,42	-0,04	76,71

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2023

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de la Minería del Carbón en 2023 es la siguiente:

Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2023

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	19,17
Otros	49,99
COTIZACIÓN TOTAL	69,16

A. Cotización normal para el año 2022

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2023.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación, así como las previsiones de empleo. La afiliación en septiembre de 2022 en este régimen decrece un 3,6%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2023 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 0,04 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2023, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y del cierre provisional de 2022, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2023 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN AÑO 2022

Número medio mensual de cotizaciones	1.432,00
Base media mensual de cotización (euros)	3.942,24
Cotización (millones de euros)	19,17
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-0,04
Total cotización normal (millones de euros)	19,13

B. Otras partidas de la cotización para el año 2022

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos, como son las *cotizaciones por convenios especiales*, cuya cifra total asciende a 49,00 millones de euros

2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua colaboradora con la S.S. La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2020 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71
2011	176,18	0,61	176,79
2012	163,46	0,52	163,98
2013	159,11	0,52	159,63
2014	167,06	0,54	167,60
2015	162,56	0,77	163,33
2016	138,86	0,68	139,54
2017	123,70	0,65	124,35
2018	112,89	0,75	113,64
2019	96,13	0,35	96,48
2020	88,11	0,28	88,39
2021	76,46	0,27	76,72

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 24,68% a principios de 2013 al 42,9% a finales del año 2021. (Cuadro número 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,20 millones de euros para el año 2023.

La cotización para el año 2023 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	68,94
Mutuas	0,22
COTIZACIÓN TOTAL	69,16

2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Además, desde el pasado 1 de enero de 2019, la cobertura de los trabajadores autónomos pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura no sólo de las contingencias comunes, sino también de las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional. Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o

autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien de la tarifa plana, quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2023, a continuación se recoge una evolución para el período 2000-2021, último año liquidado, de la liquidación de cuotas de los últimos años.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización que tiene el trabajador por contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
2015	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
2016	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
2017	3.716,12	3.404,35	34,45	7.154,92
2018	3.957,43	3.635,14	35,86	7.628,43
2019	4.508,29	4.351,88	1,94	8.862,11
2020	4.324,21	4.207,32	1,86	8.533,39
2021	4.753,93	4.634,85	1,84	9.390,62

2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2023

La cotización presupuestada por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en 2023 es la siguiente:

Cuadro III.4 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2023

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	5.886,31
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	5.738,63
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	1,83
Total cotización normal (millones de euros)	11.626,22

Para obtener estas cifras del año 2023, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados. La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que, sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2023 se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2021 y del cierre provisional de 2022, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizable (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta si el incremento de afiliación es debido a actividades económicas que tienen un tipo de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales más elevado. La recaudación en el año 2022 para esta contingencia alcanza la cuantía de 11.626,2 millones de euros.

2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S

La distribución de las liquidaciones del período 2005-2021 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2005	TOTAL	3.413,82	2.778,86		6.192,68
	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
2006	TOTAL	3.745,80	3.039,25		6.785,05
	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
2007	TOTAL	4.161,51	3.378,45		7.539,96
	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
2008	TOTAL	4.415,47	3.781,04		8.196,51
	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
2009	TOTAL	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
2010	TOTAL	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
2011	TOTAL	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
2012	TOTAL	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
2013	TOTAL	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
	Tesorería General	149,85	130,72	8,09	288,66
	Mutuas	2.924,49	2.675,02	21,07	5.620,58
2014	TOTAL	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
	Tesorería General	133,85	117,86	7,53	259,24
	Mutuas	3.022,23	2.742,47	23,94	5.788,64
2015	TOTAL	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
	Tesorería General	133,84	118,92	7,14	259,90
	Mutuas	3.169,85	2.880,62	25,22	6.075,69
2016	TOTAL	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
	Tesorería General	135,22	120,11	9,07	264,40
	Mutuas	3.342,23	3.062,40	26,45	6.431,08
2017	TOTAL	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
	Tesorería General	135,00	119,67	6,61	261,28
	Mutuas	3.581,12	3.284,68	27,84	6.893,64
2018	TOTAL	3.957,43	3.635,14	35,86	7.628,43
	Tesorería General	146,48	129,44	6,49	282,42
	Mutuas	3.810,94	3.505,70	29,37	7.346,01
2019	TOTAL	4.508,29	4.351,88	1,94	8.862,11
	Tesorería General	158,97	156,79	1,10	316,86
	Mutuas	4.349,32	4.195,09	0,84	8.545,25
2020	TOTAL	4.324,21	4.207,32	1,86	8.533,39
	Tesorería General	155,00	154,31	1,04	310,35
	Mutuas	4.169,21	4.053,00	0,82	8.223,04
2021	TOTAL				9.390,62
	Tesorería General	163,62	163,51	1.007,89	1.335,02
	Mutuas	4.590,31	4.471,35	828,36	9.890,02

Para el año 2023 la recaudación de Tesorería representará el 3,32% del total, mientras que la de Mutuas colaboradoras con la S.S. será del 96,68%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas colaboradoras con la S.S.

La cotización para el año 2023 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES AÑO 2023

Millones de euros

ENTIDADES	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	192,76	192,64	0,64	386,04
Mutuas	5.693,55	5.545,99	1,19	11.240,18
TOTAL	5.886,31	5.738,63	1,83	11.626,22

2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- * Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que, habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General.

- * El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados que, habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales o familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 52 años, para la cobertura de la pensión de jubilación.
- * La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad. A partir del año 2019, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-

ley 28/2018, de 28 de diciembre, se prevé que una vez transcurridos 60 días de baja médica de un trabajador en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo, con cargo a las cuotas por cese de actividad. Asimismo, la cobertura por cese de actividad es obligatoria para los trabajadores autónomos que pasa a tener un tipo de cotización del 0,7%, a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia y de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que se benefician de la tarifa plana.

En las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2023, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2005-2021.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2005-2021)

Miles de personas

AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	TOTAL	Incremento interanual
2005	687,00	352,10	1.039,10	2,26
2006	720,40	353,90	1.074,30	3,39
2007	780,20	373,90	1.154,10	7,43
2008	1.100,90	448,40	1.549,30	34,24
2009	1.624,80	764,80	2.389,60	54,24
2010	1.471,80	1.245,50	2.717,30	13,71
2011	1.328,00	1.130,29	2.458,31	-9,53
2012	1.381,30	1.126,00	2.506,30	1,95
2013	1.310,90	1.111,10	2.421,90	-3,37
2014	1.059,80	1.020,10	2.079,90	-14,12
2015	838,39	901,89	1.740,28	-16,33
2016	763,70	799,62	1.563,32	-10,17
2017	726,57	706,29	1.432,87	-8,34
2018	751,17	662,14	1.413,31	-1,37
2019	807,61	726,42	1.534,03	8,54
2020	1.828,49	838,61	2.667,10	17,39
2021	922,86	798,58	1.721,44	-35,46

En el nivel asistencial a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años, en lugar de 52 años. A partir del año 2019, esta situación se revierte pasando de nuevo a ser 52 años la edad de acceso al nivel asistencial de desempleo. Además, el desempleado se podrá jubilar a la edad ordinaria de jubilación.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social.

La evolución para el período 2005-2021 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

AÑO	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	TOTAL
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19
2011	7.517,36	2.689,97	10.207,33
2012	8.224,48	2.164,24	10.388,72
2013	7.916,47	1.163,49	9.079,96
2014	6.524,34	1.291,49	7.815,83
2015	5.266,63	1.449,90	6.716,53
2016	4.698,25	1.528,17	6.226,42
2017	4.484,37	1.541,02	6.025,39
2018	4.541,88	1.653,97	6.195,85
2019	5.371,93	1.784,47	7.156,40
2020	7.842,87	1.693,82	9.536,69
2021	9.156,01	1.902,52	11.108,03

2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2023

La cotización presupuestada en 2023 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2023

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	5.363,74
Cotización de desempleados.	971,00
Bonificaciones para fomento del empleo.	2.075,90
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas colaboradoras con la S.S.	15,74
Cotización beneficiarios RED	0,94
TOTAL	8.427,32

2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

En el Sistema de Seguridad Social existe un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que se regula en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen.

Para el año 2023, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 0,9% y del 0,1% para la formación profesional de los trabajadores autónomos beneficiarios de la protección por cese de actividad.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2023, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación, así como, el importe liquidado en los años 2010-2021. Se destaca que desde el año 2019 todos los trabajadores autónomos (a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia) pasan a cotizar de forma obligatoria por cese de actividad.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Número de trabajadores	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	548.125	14,34
2011	505.035	112,09
2012	659.669	140,06
2013	651.074	142,47
2014	641.402	149,65
2015	586.903	144,33
2016	549.844	134,17
2017	502.647	128,14
2018	461.037	121,32
2019	2.946.229	294,65
2020	2.400.287	223,18
2021	2.949.064	422,73

2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2023

La cotización presupuestada en 2023 por cese de actividad de trabajadores autónomos es de 386,37 millones de euros.

2.8. Resultados globales de la cotización.

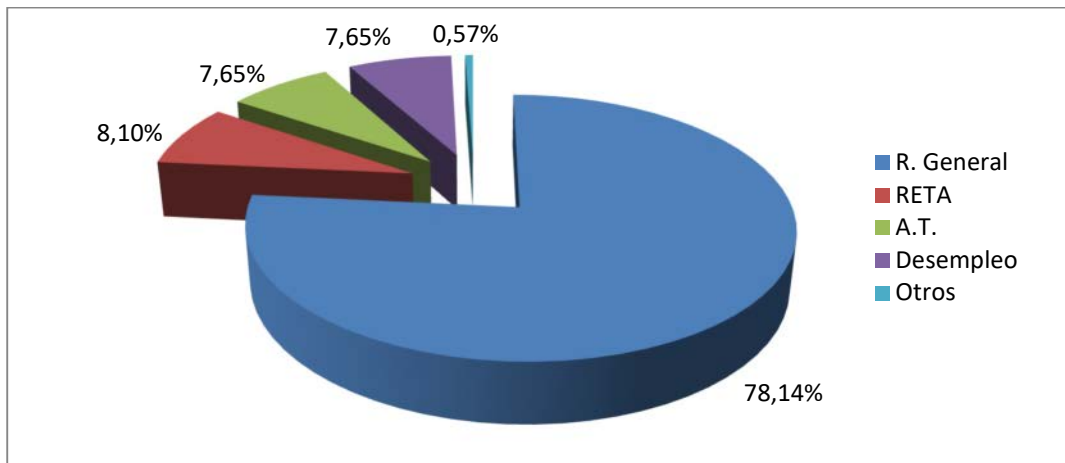
Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2023, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.6 CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2023

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS Colab. S.S	TOTAL
Régimen General	113.933,21	4.905,14	118.838,35
R.E.T. Autónomos	11.387,27	925	12.312,27
R.E.T. del Mar	400,39	14,93	415,32
R.E. Minería del Carbón	68,94	0,22	69,16
Accidentes de Trabajo y E.P.	386,04	11.240,18	11.626,22
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	8.427,32		8.427,32
A cargo de las Mutuas colaboradoras con la S.S. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		386,37	386,37
TOTAL	134.603,18	17.471,84	152.075,02

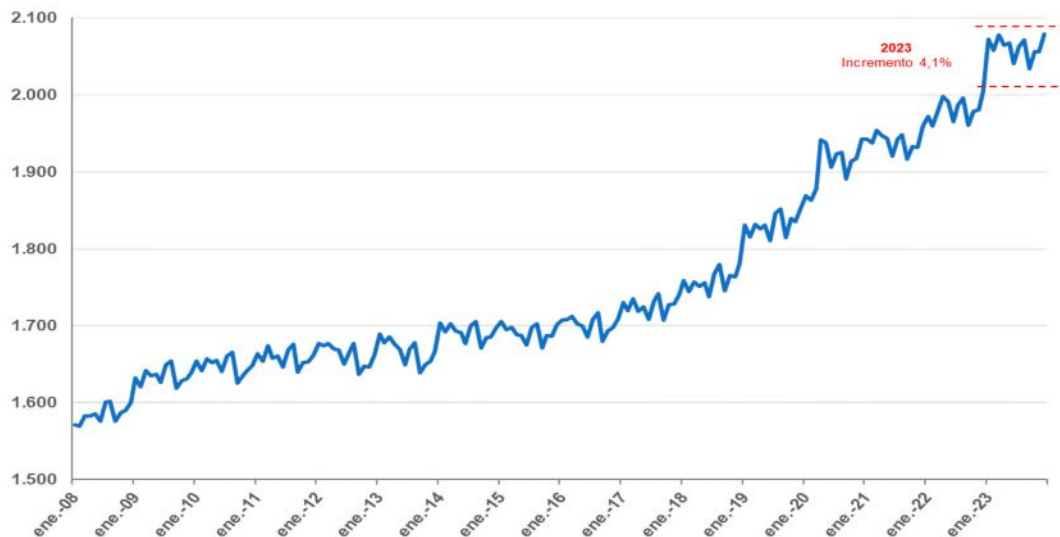
Gráfico III.9 CUOTAS POR REGIMENES



Por lo que respecta al ejercicio 2022, con los datos de que se dispone hasta septiembre, se estima alcanzar un aumento en la recaudación total de cuotas del 8,2% respecto del año 2021.

En el ejercicio 2023 se prevé un incremento de la recaudación del 8,4%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 2,6% en el número de cotizaciones y de un 4,1% en la base media de cotización de los trabajadores por cuenta ajena, como puede apreciarse en el siguiente gráfico.

Gráfico III.10 BASE MEDIA DE COTIZACIÓN MENSUAL



También contribuye a dicho incremento el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). El MEI sustituye al Factor de Sostenibilidad incluido en la reforma de 2013 y, a diferencia de éste, será de aplicación contingente y temporal. Combina diversos elementos que permiten repartir de un modo equilibrado entre generaciones el esfuerzo para reforzar el sistema, evitando los recortes en la pensión inicial que suponía el Factor de Sostenibilidad, especialmente entre los más jóvenes.

El MEI tiene dos componentes. El primero consiste en la reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social mediante una aportación finalista entre 2023 y 2032. La aportación será de 0,6 puntos porcentuales de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa (0,5%) y el trabajador (0,1%).

El desglose por regímenes para el año 2023 quedaría como sigue:

Mecanismo de Equidad Intergeneracional 2023 (m€)	
Total sistema	2.793,20
Régimen General	2.446,10
RETA	274,3
Resto	72,8

Finalmente, se presenta una evolución desde el año 2000 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.7 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,8	9,4
2001	48.422,97	66.071,66	6,9	9,4
2002	51.722,83	70.577,82	6,9	9,4
2003	55.686,37	76.159,19	6,9	9,5
2004	59.085,31	81.600,08	6,9	9,5
2005	63.726,60	87.906,84	6,9	9,5
2006	69.639,55	95.401,95	6,9	9,5
2007	75.602,56	103.263,13	7,0	9,6
2008	78.919,58	108.103,73	7,1	9,7
2009	75.758,60	106.552,90	7,1	10,0
2010	75.473,92	105.491,02	7,0	9,8
2011	75.896,75	105.311,66	7,1	9,9
2012	73.123,19	101.059,19	7,1	9,8
2013	72.218,54	98.210,30	7,1	9,6
2014	73.884,08	99.198,48	7,2	9,6
2015	75.916,33	100.568,80	7,0	9,3
2016	78.913,69	103.639,78	7,1	9,3
2017	83.825,78	109.222,87	7,2	9,4
2018	88.803,46	115.069,00	7,4	9,6
2019	96.035,59	124.254,91	7,7	10,0
2020	91.827,59	119.907,98	8,2	10,7
2021	99.314,22	131.830,12	8,2	10,9
2022PL	108.564,27	140.259,87	8,3	10,7
2023Pto	118.838,35	152.075,02	8,6	10,9

En 2022 la recaudación por cotizaciones sociales representará el 10,7% del P.I.B., mientras que la previsión para 2023 del porcentaje del total de cuotas sobre el P.I.B es del 10,9%.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO IV

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Prestación por nacimiento y cuidado del menor contributiva.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Cese de actividad
- Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.
- Ingreso mínimo vital
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva.
- Prestación de orfandad.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.
- Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.
- Ayudas sociales a las víctimas del amianto

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica gran parte del texto a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes

prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hace referencia a ellas.

A continuación, se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que, en materia de prestaciones, se contemplan en el presente presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2023 sobre Presupuesto 2022

- El gasto en el área de prestaciones económicas aumenta un 10,77% respecto a presupuesto de 2022.
- El gasto que va directamente a las familias asciende a 189.818,20 millones de euros, 18.291,76 millones más que en el presupuesto de 2022.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2023 un 9,7% respecto a la previsión de liquidación de 2022, lo que supone una mayor dotación de 14.735,90 millones de euros y representa el 12% del PIB
- La revalorización de las pensiones contributivas en 2023 será igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2022, manteniendo el poder adquisitivo de las pensiones.
- El importe total de las diez transferencias para dar cumplimiento a la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que establece la separación de las fuentes de financiación asciende a 19.888 millones de euros, 1.492 millones de euros más que en 2022.

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2022 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. En los presupuestos de 2014 se incorporó, dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas, el programa 12.04 complementos por mínimos de pensiones contributivas, en 2021 se añadió el programa 12.05 Ingreso mínimo vital, donde se detalla el gasto por estos conceptos. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separadas del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

GRUPO DE PROGRAMAS	ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2022 Presupuesto millones Millones/€	2023 Presupuesto millones Millones/€	Incremento porcentual 2023/ 2022
11	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	143.090,49	159.688,82	11,60
	Gastos de personal	151,35	154,70	2,21
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,09	0,09	0,00
	Transferencias corrientes	142.939,05	159.534,03	11,61
11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	15.223,85	16.775,03	10,19
	Gastos de personal	205,21	214,95	4,75
	Gastos corrientes en bienes y servicios	78,96	79,33	0,47
	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
	Transferencias corrientes	14.936,99	16.479,38	10,33
	Inversiones reales	2,69	1,74	-35,32
11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	12,35	13,90	12,55
	Gastos de personal	9,02	10,39	14,19
	Gastos corrientes en bienes y servicios	3,19	3,45	8,15
	Gastos financieros	0,01	0,01	0,00
	Inversiones reales	0,13	0,15	15,38
12	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.772,36	3.004,24	8,36
	Gastos de personal	0,24	0,27	12,50
	Transferencias corrientes	2.772,12	3.003,97	8,36
12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.450,10	1.392,47	-3,97
	Gastos de personal	12,24	12,49	2,04
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	0,00
	Transferencias corrientes	1.437,86	1.379,98	-4,03
12.04	COMPLEMENTOS POR MÍNIMOS DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS	7.050,02	7.261,17	3,00
	Gastos de personal	10,84	11,04	1,85
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,01	0,01	0,00
	Transferencias corrientes	7.039,18	7.250,13	3,00
12.05	INGRESO MÍNIMO VITAL	3.021,93	3.096,93	2,48
	Gastos de personal	49,80	50,80	2,01
	Gastos corrientes en bienes y servicios	6,00	6,12	2,00
	Transferencias corrientes	2.966,13	3.040,01	2,49
13	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	262,56	280,99	7,02
	Gastos de personal	143,62	153,50	6,88
	Gastos corrientes en bienes y servicios	99,76	105,87	6,12
	Gastos financieros	0,16	0,16	0,00
	Transferencias corrientes	2,01	0,01	-99,50
	Inversiones reales	14,01	18,45	31,69
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00
13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	139,01	137,95	-0,76
	Gastos de personal	118,07	120,85	2,35
	Gastos corrientes en bienes y servicios	6,54	7,14	9,17
	Inversiones reales	14,40	9,96	-30,83
13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	4,92	5,26	6,91
	Gastos de personal	4,60	4,95	7,61
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,31	0,31	0,00
	TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	173.027,57	191.657,12	10,77
	Gastos de personal	704,97	733,84	4,10
	Gastos corrientes en bienes y servicios	194,85	202,31	3,83
	Gastos financieros	0,18	0,17	-5,56
	Transferencias corrientes	172.093,33	190.687,51	10,80
	Inversiones reales	31,23	30,29	-3,01
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00

Fuente: Presupuestos 2022 y 2023.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 191.657,12 millones de euros, con un aumento del 10,77% respecto al presupuesto del año anterior, por lo que pasa a representar el 13,80 % del PIB previsto para 2023.

Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PRESUPUESTO DE 2023

Millones de euros

PROGRAMA		IMPORTE	
11.01	Pensiones contributivas		159.688,82
	Transferencias pensiones contributivas	159.526,47	
	Transferencias por derechos pensión U.E.	7,56	
	Otros gastos	154,79	
11.02	Incapacidad temporal y otras prestaciones		16.775,39
	Transferencias Incapacidad Temporal	11.764,29	
	Transferencias Nacimiento y cuidado de menor, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave y corresponsabilidad en el cuidado del lactante	3.669,06	
	Transferencias por otras prestaciones	628,41	
	Otras transferencias	81,39	
	Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	318,33	
	Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades	8,00	
	Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,90	
	Otros gastos	296,01	
11.05	Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		13,9
	Transferencias (*)	4.672,91	
	Otros gastos	13,90	
12.01	Pensiones no contributivas		3.004,24
	Transferencias pensiones no contributivas	3.003,97	
	Otros gastos	0,27	
12.02	Protección familiar y otras prestaciones		1.392,47
	Transferencias Protección Familiar	1.326,52	
	Transferencias Síndrome Tóxico	23,53	
	Transferencias Nacimiento y cuidado de menor no contributivo	0,29	
	Transferencias para la gestión de la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género.	3,40	
	Transferencias reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL 13/2010)	0,25	
	Ayudas especiales para la adaptación de la estiba portuaria	1,00	
	Ayudas para las víctimas del amianto	25,00	
	Otros gastos	12,49	
12.04	Complementos por mínimos de pensiones contributivas		7.261,17
	Transferencias	7.250,13	
	Otros gastos	11,04	
12.05	Ingreso Mínimo Vital		3.096,93
	Transferencias	3.040,01	
	Otros gastos	56,92	
13.91	Dirección y servicios generales		280,99
13.92	Información y atención personalizada		137,95
13.93	Gestión internacional de prestaciones		5,26
T O T A L			191.657,12

(*) Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, transferencia directa a familias, asciende a 189.818,20 millones de euros, un 10,66% más que en el presupuesto de 2022. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 166.776,84 millones de euros y representa un 12,01% del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 11.764,29 millones de euros y representa el 0,85 % del PIB. La evolución del gasto por partidas presupuestarias desde 2005 es la siguiente:

Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS. AÑOS 2005-2023

Millones de euros

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			INGRESO M. VITAL, Prestación familiar, nacimiento no contributivas. (3) (7) (10) (11) (14) y (15)	TOTAL
	Contributivas (8)	No contributivas (1) (6) (9) (12)	Total	Incapacidad Temporal.	Nacimiento y cuidado menor, riesg. embarazo y lactancia natural cuidado menor afect. cáncer y corresp. lactante (4) (5) (12)	Otras prestaciones (2) (13) y (16)		
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43	111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51	114.532,69
2013	108.564,30	2.524,31	111.088,62	5.014,65	2.128,49	371,07	1.377,97	119.980,81
2014	112.170,40	2.241,03	114.411,44	5.472,71	2.141,23	332,73	1.764,27	124.122,37
2015	115.515,50	2.257,44	117.772,94	6.149,45	2.166,25	326,56	1.481,02	127.896,22
2016	119.069,86	2.276,62	121.346,47	6.888,65	2.181,80	310,85	1.517,42	132.245,20
2017	122.706,33	2.288,49	124.994,83	7.586,00	2.362,69	289,52	1.551,63	136.784,66
2018	128.409,41	2.347,67	130.757,08	7.484,78	2.387,45	272,30	1.588,10	142.489,70
2019	135.242,61	2.430,73	137.673,34	9.527,30	2.637,54	386,66	1.689,53	151.914,37
2020	138.877,68	2.437,43	141.315,11	11.887,98	3.015,01	5.411,37	2.238,10	163.867,57
2021	145.329,23	2.492,17	147.821,40	12.468,64	3.498,52	6.001,41	3.606,99	173.396,96
2022 Pto.	149.970,92	2.587,13	152.558,05	10.818,09	3.377,55	369,02	4.403,73	171.526,44
2023 Pto.	166.776,84	2.802,66	169.579,51	11.764,29	3.669,06	628,41	4.176,94	189.818,20

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

- (1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA."
- (2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.
- (3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.
- (4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.
- (5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- (6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.
- (7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.
- (8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (11) Incluye la prestación no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género desde 2018.
- (12) A partir del 1 de abril de 2019 se crea la prestación por nacimiento y cuidado del menor que engloba las anteriores prestaciones de maternidad y paternidad. A partir de 2019 incluye la nueva prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante
- (13) En 2020 y 2021 incluye todas las prestaciones extraordinarias por cese actividad por COVID-19
- (14) Desde 2020 incluye Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas esp. para la adaptación de la estiba portuaria.
- (15) Desde 2023 incluye ayudas a las Víctimas del amianto.
- (16) Desde 2023 incluye Devoluciones capitales coste en caso de insolvencia empresarial.

**(Continuación) Cuadro IV.3 VARIACION PORCENTUAL DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS
AÑOS 2005-2023**

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			INGRESO M. VITAL, Prestación familiar, nacimiento no contributivas. (3) (7) (10) (11) (14) Y (15)	TOTAL
	Contributivas (8)	No contributivas (1) (6) (9) (12)	Total	Incapacidad Temporal.	Nacimiento y cuidado menor, riesg. embarazo y lactancia natural cuidado menor afect. cáncer y corresp. lactante (4) (5) (12)	Otras prestaciones. (2) (13) y (16)		
2005/ 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	2,37
2013 / 2012	4,89	26,53	5,30	-6,45	-5,99	-7,04	36,36	4,76
2014 / 2013	3,32	-11,22	2,99	9,13	0,60	-10,33	28,03	3,45
2015 / 2014	2,98	0,73	2,94	12,37	1,17	-1,85	-16,05	3,04
2016 / 2015	3,08	0,85	3,03	12,02	0,72	-4,81	2,46	3,40
2017 / 2016	3,05	0,52	3,01	10,12	8,29	-6,86	2,25	3,43
2018 / 2017	4,65	2,59	4,61	-1,33	1,05	-5,95	2,35	4,17
2019 / 2018	5,32	3,54	5,29	27,29	10,48	42,00	6,39	6,61
2020 / 2019	2,69	0,28	2,65	24,78	14,31	1.299,52	32,47	7,87
2021 / 2020	4,65	2,25	4,60	4,88	16,04	10,90	61,16	5,82
2022 / 2021	3,19	3,81	3,20	-13,24	-3,46	-93,85	22,09	-1,08
2023 / 2022	11,21	8,33	11,16	8,75	8,63	70,29	-5,15	10,66

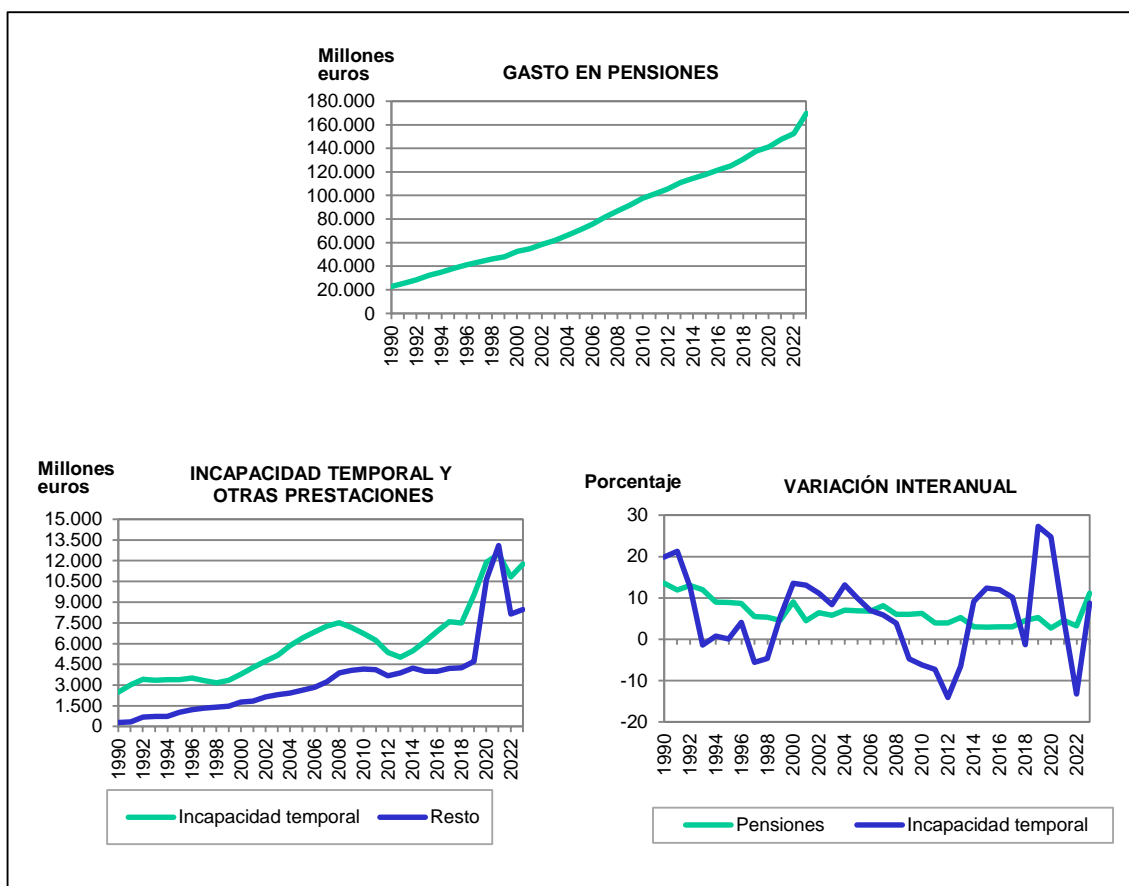
Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

- (1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.
- (2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.
- (3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva incluidas en el programa Prestaciones Familiares.
- (4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.
- (5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- (6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.
- (7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.
- (8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (11) Incluye la prestación no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género desde 2018.
- (12) A partir del 1 de abril de 2019 se crea la prestación por nacimiento y cuidado del menor que engloba las anteriores prestaciones de maternidad y paternidad. A partir de 2019 incluye la nueva prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante
- (13) En 2020 y 2021 incluye todas las prestaciones extraordinarias por cese actividad por COVID-19
- (14) Desde 2020 incluye Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas esp. para la adaptación de la estiba portuaria.
- (15) Desde 2023 incluye ayudas a las víctimas del Amianto.
- (16) Desde 2023 incluye Devoluciones capitales coste en caso de insolvencia empresarial.

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 11,21%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a su revalorización. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos de naturaleza no contributiva, el gasto por la integración de lagunas en el cálculo de la base reguladora, el complemento de las pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género, la jubilación anticipada sin coeficiente reductor y sin cotización adicional, las pensiones en favor de familiares, la pensión anticipada involuntaria en edades inferiores a la edad ordinaria de jubilación, los complementos de prestaciones contributivas sujetos a límite de ingresos y el gasto de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos todos financiados por el Estado.
- El gasto en incapacidad temporal en 2023 sube el 8,75%, respecto al presupuesto del 2022, en consonancia con el aumento de la actividad y el empleo.

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, y en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2023 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

- a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2023.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo. En 2020 se produjo una acusada sobremortalidad debida al COVID 19, que ha descendido posteriormente.

- b) **La revalorización general de las pensiones** que en el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a excepción de la relativa a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El incremento de las pensiones en 2012 fue del 1%, en 2013 las pensiones que no superaban los 1.000 euros mensuales se incrementaron el 2% y el 1% todas las que superaban la mencionada cifra.

En 2014, entró en vigor la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El Índice de revalorización de pensiones, IRP, se calcula mediante una fórmula matemática que tiene en cuenta la evolución de los ingresos y gastos del Sistema, así como el resultado no financiero del mismo, pero estableciendo un mínimo de incremento con el fin de garantizar una subida anual de las pensiones. El IRP, tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%. El IRP resultante desde 2014 hasta 2018 era negativo por lo que las pensiones se revalorizaron un 0,25%.

En 2018, aun cuando el IRP era negativo y dado que las pensiones habían perdido poder adquisitivo en 2017, todas las pensiones se revalorizaron en un 1,7% excepto las mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes que se revalorizaron un 3,1%.

Garantizar la revalorización de las pensiones públicas para mantener su poder adquisitivo se considera una medida de extraordinaria y urgente necesidad, las pensiones se revalorizaron el 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, las pensiones mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes se han incrementado un 3% y el resto, el 1,6%.

Por la citada urgente necesidad, se publica el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, con efectos de 1 de enero de 2020, en su modalidad contributiva y no contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, del 0,9 por ciento para el ejercicio 2020, incluido el límite máximo de percepción de pensiones públicas.

En el año 2021 todas las pensiones subieron en enero un 0,9% exceptuando las pensiones no contributivas que se revalorizaron un 1,8%. Además, los pensionistas recibieron una paga compensatoria en enero de 2022 del 1,6% equivalente a la

diferencia entre el IPC medio de 2021 hasta noviembre, que es el 2,5%, y el 0,9%.

Esta es la última paga compensatoria que se abona, ya que, a partir del 1 de enero de 2022, las pensiones se revalorizan en función de la media del IPC del año anterior (y no bajan aunque la media sea negativa), y no respecto a una previsión de inflación (la compensación de la desviación de la previsión respecto a la inflación real es lo que justificaba esta “paguilla”), según lo dispuesto en el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

En el año 2022 las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas subieron un 3% y el resto de las pensiones experimentaron un incremento porcentual del 2,5%, igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2021.

Para el año 2023, las pensiones se revalorizarán en función de la media del IPC del año anterior según lo previsto en la ya citada Ley 21/2021, de 28 de diciembre.

- c) **El efecto sustitución** de un año determinado se define como la variación interanual de la pensión media en ausencia de la revalorización de ese año. Recoge el aumento de la pensión media como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas, además de las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, como los cambios en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años, en el grado de incapacidad, el complemento de maternidad a las jubilaciones causadas por mujeres con más de dos hijos, etc.

En el efecto sustitución fue estable en los años 2015 hasta 2018 cifrado en 1,6; en 2019 pasó a 1,7; en 2020 descendió hasta el 1,2 como consecuencia del importante número de bajas consecuencia del COVID. En 2021 el efecto sustitución ha aumentado hasta el 1,3, cifra que previsiblemente en 2022 se situará en 1,2.

- d) También ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la Administración y también por el control de rentas a los perceptores de complementos a mínimos.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

A 31 de julio de 2022 había 9.948.815 pensiones contributivas de Seguridad Social y 9.015.379 pensionistas. Según se aprecia en el cuadro adjunto, el 10,29% de los pensionistas perciben dos o más pensiones de la Seguridad Social. Adicionalmente, un 1,18% de los pensionistas poseen una sola pensión del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO

31 de julio 2022

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.981.738	7.981.738
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	105.979	105.979
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	927.662	1.861.098
T O T A L	9.015.379	9.948.815

Por tanto, del número total de pensionistas de Seguridad Social a 31 de julio de 2022 es de 9.015.379 personas, el 88,53%, 7.981.738, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 11,47%, 1.033.641 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes, bien del propio sistema de Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se viene manteniendo bastante estable a lo largo de los años.

2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

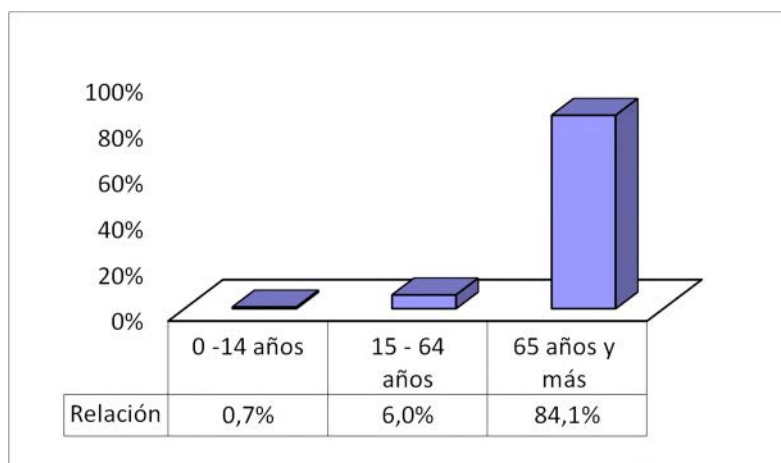
Las personas con edad igual o superior a 65 años representan el 81,04% del total de pensiones de Seguridad Social pagadas en julio de 2022, que ascendieron a 9.948.815 (Cuadros IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según los últimos datos disponibles del INE sobre la evolución de la población de España, entre enero de 2010 y enero de 2022 la población con 65 y más años creció el 21,98% siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en el mismo periodo creció el 22,17%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles que en 2021 fue de 21,57 años (fuente INE) ha aumentado en dos años y cinco meses desde 2000, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia

del descenso de la mortalidad en los tramos superiores de edad, las pensiones de personas con 85 y más años han crecido en los últimos cinco años un 11% mientras que el resto lo hicieron al 2,8%. Si no hubieran aumentado las defunciones debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 la diferencia en los crecimientos hubiera sido mayor.

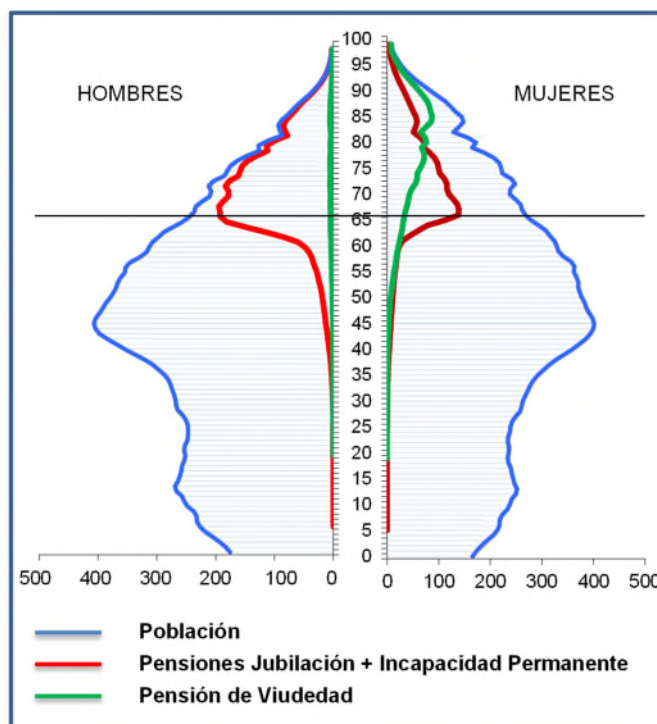
Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay más de 84 pensiones contributivas.

Gráfico IV.2 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD. ENERO 2022



Entre los 15 y 64 años hay 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay algo más de 25 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico IV.2, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres (porcentaje superior al 50% de la población femenina de esa franja), y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV.3 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2022



El número de pensiones percibidas por mujeres es algo superior al de hombres, si bien el 45,1% de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, y por tanto de cuantías inferiores.

Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO

31 de julio de 2022

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,00	37,67	1,98	1,81	0,15	47,61
Mujeres	3,56	25,24	21,65	1,64	0,30	52,39
T O T A L	9,57	62,91	23,63	3,45	0,45	100,00

El 91,62% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 62,69% de las pensiones de incapacidad y el 59,88% de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante, la proporción de pensiones de jubilación que perciben mujeres poco a poco se va incrementando, representando en julio de 2022 el 40,12% del total de jubilaciones frente al 35% en 2007.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos y en el régimen general, con un 91,81%, un 52,6% y un 51,72%, respectivamente. En el caso del régimen general la

mayor proporción de mujeres se debe a que integra el sistema especial de empleados de hogar en el que más del 90% son mujeres. En el resto de los regímenes el porcentaje de hombres supera al de mujeres.

Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO

31 de julio de 2022

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	48,28	47,40	57,05	63,16	60,31	8,19	47,61
Mujeres	51,72	52,60	42,95	36,84	39,69	91,81	52,39
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación: el importe medio de las de incapacidad representa 86,72% de la de los varones y en las de jubilación el 67,69%. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que, en el caso de las pensiones de jubilación, suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones son de menor cuantía porque, a menudo, no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aun cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS

Cuadro IV.7.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. (1)

Datos a 31 de julio de 2022

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	2.378	--	2.378
De 5 a 9 años	--	--	--	11.262	1	11.263
De 10 a 14 años	--	--	--	30.198	16	30.214
De 15 a 19 años	4	--	--	59.950	44	59.998
De 20 a 24 años	413	--	26	89.386	39	89.864
De 25 a 29 años	2.392	--	180	5.446	221	8.239
De 30 a 34 años	10.329	--	1.062	3.616	144	15.151
De 35 a 39 años	29.896	--	3.909	5.733	165	39.703
De 40 a 44 años	67.315	--	11.297	10.307	257	89.176
De 45 a 49 años	113.203	51	25.156	17.051	1.168	156.629
De 50 a 54 años	164.554	512	51.013	22.295	5.036	243.410
De 55 a 59 años	238.147	10.911	93.173	25.381	8.524	376.136
De 60 a 64 años	320.282	265.978	147.344	22.125	8.655	764.384
De 65 a 69 años	1.249	1.590.846	202.468	15.698	5.566	1.815.827
De 70 a 74 años	29	1.493.986	280.793	10.581	4.451	1.789.840
De 75 a 79 años	131	1.209.089	371.959	6.432	3.563	1.591.174
De 80 a 84 años	219	769.999	379.643	2.968	2.291	1.155.120
85 años y más	3.816	916.966	782.711	2.374	4.339	1.710.206
No consta	7	84	11	1	--	103
TOTAL	951.986	6.258.422	2.350.745	343.182	44.480	9.948.815

Cuadro IV.7.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de julio de 2022

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	316,62	--	316,62
De 5 a 9 años	--	--	--	322,90	220,70	322,89
De 10 a 14 años	--	--	--	322,01	258,15	321,97
De 15 a 19 años	1.224,74	--	--	324,75	342,55	324,82
De 20 a 24 años	783,12	--	744,01	330,80	392,93	333,03
De 25 a 29 años	806,51	--	778,67	379,86	292,98	510,11
De 30 a 34 años	823,38	--	812,31	366,45	311,76	708,69
De 35 a 39 años	882,45	--	818,36	409,95	319,95	805,58
De 40 a 44 años	930,19	--	839,10	452,65	289,67	861,61
De 45 a 49 años	953,47	2.305,01	827,79	501,90	554,98	881,59
De 50 a 54 años	951,91	2.366,44	795,42	570,78	606,52	880,04
De 55 a 59 años	1.067,15	2.449,41	783,74	625,62	643,90	997,66
De 60 a 64 años	1.135,24	1.728,53	807,66	657,57	660,30	1.259,33
De 65 a 69 años	1.123,43	1.409,89	808,33	676,97	709,96	1.334,13
De 70 a 74 años	777,91	1.338,52	818,49	659,64	679,97	1.251,28
De 75 a 79 años	431,96	1.212,63	804,22	645,32	644,01	1.113,53
De 80 a 84 años	427,63	1.061,53	780,17	643,65	625,09	967,00
85 años y más	432,98	922,52	736,85	658,39	585,31	835,23
No consta	963,89	1.708,98	683,45	767,50	--	1.539,68
TOTAL	1.035,00	1.255,92	779,62	438,55	638,99	1.091,28

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 45 pensiones de las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES

Cuadro IV.8.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de julio de 2022

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.166	--	1.166
De 5 a 9 años	--	--	--	5.837	--	5.837
De 10 a 14 años	--	--	--	15.496	9	15.505
De 15 a 19 años	4	--	--	30.528	20	30.552
De 20 a 24 años	283	--	1	45.133	19	45.436
De 25 a 29 años	1.576	--	14	2.793	118	4.501
De 30 a 34 años	6.923	--	111	2.172	74	9.280
De 35 a 39 años	19.222	--	604	3.476	85	23.387
De 40 a 44 años	42.303	--	1.884	6.070	122	50.379
De 45 a 49 años	70.947	39	4.456	10.055	593	86.090
De 50 a 54 años	103.617	391	8.196	13.110	2.486	127.800
De 55 a 59 años	151.429	9.912	13.821	14.744	3.952	193.858
De 60 a 64 años	200.030	187.448	20.322	12.317	3.444	423.561
De 65 a 69 años	779	941.246	24.367	8.212	1.725	976.329
De 70 a 74 años	10	899.299	26.248	5.047	1.035	931.639
De 75 a 79 años	28	737.273	26.613	2.666	581	767.161
De 80 a 84 años	33	463.521	23.076	998	257	487.885
85 años y más	120	508.605	46.922	630	357	556.634
No consta	7	63	--	--	--	70
TOTAL	597.311	3.747.797	196.635	180.450	14.877	4.737.070

Cuadro IV.8.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de julio de 2022

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	319,18	--	319,18
De 5 a 9 años	--	--	--	323,08	--	323,08
De 10 a 14 años	--	--	--	323,98	264,76	323,95
De 15 a 19 años	1.224,74	--	--	325,52	328,53	325,64
De 20 a 24 años	807,66	--	843,29	331,43	441,57	334,46
De 25 a 29 años	831,38	--	894,79	379,93	283,59	537,08
De 30 a 34 años	842,51	--	743,52	369,49	334,05	726,56
De 35 a 39 años	905,69	--	712,09	402,50	318,02	823,77
De 40 a 44 años	956,65	--	744,08	451,44	301,13	886,24
De 45 a 49 años	980,04	2.290,79	743,94	503,19	544,82	909,72
De 50 a 54 años	989,10	2.430,70	708,10	565,34	603,13	924,51
De 55 a 59 años	1.125,79	2.468,24	687,80	622,89	619,18	1.114,63
De 60 a 64 años	1.207,93	1.807,86	672,63	652,05	635,23	1.426,93
De 65 a 69 años	1.182,19	1.529,89	617,07	673,38	668,20	1.498,10
De 70 a 74 años	884,50	1.521,51	553,64	646,49	656,97	1.488,53
De 75 a 79 años	414,32	1.438,00	498,77	647,22	606,03	1.402,01
De 80 a 84 años	412,42	1.284,35	461,30	637,40	538,45	1.243,65
85 años y más	448,33	1.139,68	429,05	662,88	519,51	1.078,69
No consta	963,89	1.907,77	--	--	--	1.813,39
TOTAL	1.088,86	1.442,97	548,43	440,21	612,02	1.320,38

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES

Cuadro IV.9.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de julio de 2022

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.212	--	1.212
De 5 a 9 años	--	--	--	5.425	1	5.426
De 10 a 14 años	--	--	--	14.702	7	14.709
De 15 a 19 años	--	--	--	29.422	24	29.446
De 20 a 24 años	130	--	25	44.252	20	44.427
De 25 a 29 años	816	--	166	2.652	103	3.737
De 30 a 34 años	3.406	--	951	1.444	70	5.871
De 35 a 39 años	10.674	--	3.305	2.257	80	16.316
De 40 a 44 años	25.012	--	9.413	4.237	135	38.797
De 45 a 49 años	42.256	12	20.700	6.996	575	70.539
De 50 a 54 años	60.937	121	42.817	9.184	2.550	115.609
De 55 a 59 años	86.718	999	79.352	10.637	4.572	182.278
De 60 a 64 años	120.252	78.530	127.021	9.808	5.211	340.822
De 65 a 69 años	470	649.600	178.101	7.486	3.841	839.498
De 70 a 74 años	19	594.686	254.544	5.533	3.416	858.198
De 75 a 79 años	103	471.814	345.345	3.766	2.982	824.010
De 80 a 84 años	186	306.475	356.563	1.970	2.034	667.228
85 años y más	3.696	408.337	735.785	1.744	3.982	1.153.544
No consta	--	21	11	1	--	33
TOTAL	354.675	2.510.595	2.154.099	162.728	29.603	5.211.700

Cuadro IV.9.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de julio de 2022

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	314,15	--	314,15
De 5 a 9 años	--	--	--	322,70	220,70	322,68
De 10 a 14 años	--	--	--	319,92	249,66	319,89
De 15 a 19 años	--	--	--	323,94	354,24	323,96
De 20 a 24 años	729,70	--	740,04	330,15	346,73	331,56
De 25 a 29 años	758,48	--	768,87	379,84	303,75	477,71
De 30 a 34 años	784,48	--	820,34	361,87	288,19	680,43
De 35 a 39 años	840,60	--	837,78	421,43	322,00	779,51
De 40 a 44 años	885,44	--	858,11	454,38	279,32	829,63
De 45 a 49 años	908,85	2.351,21	845,84	500,03	565,46	847,26
De 50 a 54 años	888,68	2.158,76	812,14	578,56	609,82	830,88
De 55 a 59 años	964,76	2.262,63	800,45	629,41	665,27	873,26
De 60 a 64 años	1.014,30	1.539,18	829,26	664,50	676,87	1.051,05
De 65 a 69 años	1.026,03	1.236,01	834,49	680,91	728,72	1.143,44
De 70 a 74 años	721,81	1.061,80	845,80	671,61	686,93	993,72
De 75 a 79 años	436,76	860,46	827,75	643,98	651,41	844,96
De 80 a 84 años	430,33	724,54	800,80	646,82	636,04	764,71
85 años y más	432,48	652,04	756,48	656,77	591,20	717,75
No consta	--	1.112,61	683,45	767,50	--	959,10
TOTAL	944,29	976,69	800,72	436,71	652,54	883,05

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Con datos de 31 de julio de 2022, las pensiones de jubilación representan el 62,9% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 23,6%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 9,6% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.4 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

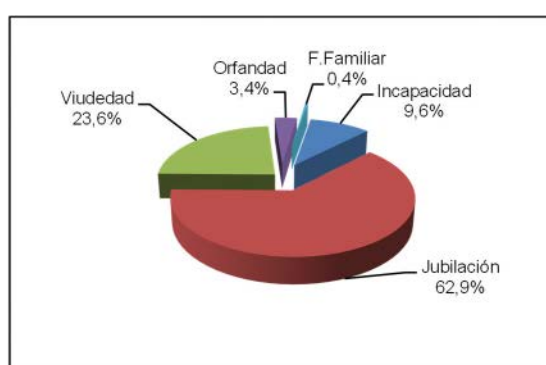
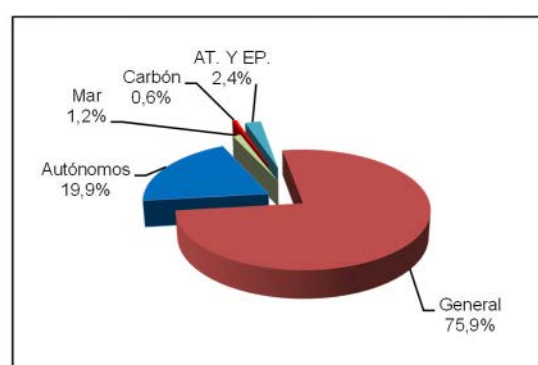


Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES

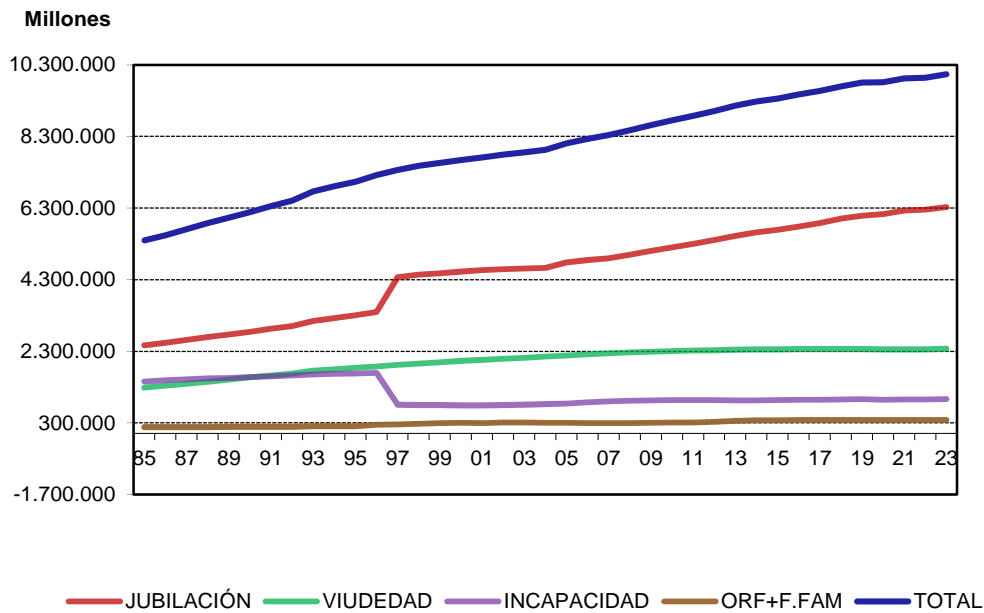


La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.5, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyeron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.6 y se detalla en el Anexo, muestra varias etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y además en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse con incrementos ligeramente superiores al 1,5% al

haberse ido jubilado población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente. Desde 2015 se aprecian incrementos menores. En 2020 el crecimiento fue de un exíguo 0,1% debido al aumento de fallecimientos producidos por la enfermedad del coronavirus que ha afectado más a la población mayor de 60 años y especialmente a los de más de 90 años.

Gráfico IV.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.10 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente en el periodo 2004 al 2007 registraron incrementos importantes, a partir de 2008, las subidas son menores y con tendencia descendente. En 2012 se aprecia una ligera caída que se confirma en 2013 y 2014, pero desde 2015 se invierte la tendencia con ligeras subidas. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa entre el 1,7% y el 2,2%, correspondiendo, en los últimos años, a las pensiones de jubilación el 80% del incremento del número total de pensiones. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y en 2012-2014 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1

de agosto, que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones en favor de familiares venían registrando tasas negativas desde 1998 tendencia que cambió a partir de 2013.

Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617
2014	928.967	5.621.781	2.356.966	336.331	38.687	9.282.732
2015	934.846	5.686.975	2.354.686	338.208	39.273	9.353.988
2016	943.155	5.784.326	2.359.077	338.531	40.252	9.465.341
2017	949.857	5.883.822	2.359.667	337.848	41.242	9.572.436
2018	954.031	6.000.191	2.361.540	337.866	42.242	9.695.870
2019	960.706	6.094.290	2.363.223	339.620	43.177	9.801.016
2020	949.193	6.130.604	2.349.865	338.414	43.048	9.811.124
2021	952.322	6.226.951	2.357.080	341.417	44.281	9.922.051
2022 (*)	950.052	6.289.940	2.350.292	343.075	44.650	9.978.008
2023 (*)	949.577	6.373.596	2.351.702	343.178	45.105	10.063.158

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,94	2,22	0,61	6,88	1,12	1,62
2014	-0,33	1,79	0,47	6,59	1,73	1,40
2015	0,63	1,16	-0,10	0,56	1,51	0,77
2016	0,89	1,71	0,19	0,10	2,49	1,19
2017	0,71	1,72	0,03	-0,20	2,46	1,13
2018	0,44	1,98	0,08	0,01	2,42	1,29
2019	0,70	1,57	0,07	0,52	2,21	1,08
2020	-1,20	0,60	-0,57	-0,36	-0,30	0,10
2021	0,33	1,57	0,31	0,89	2,86	1,13
2022(*)	-0,24	1,01	-0,29	0,49	0,83	0,56
2023(*)	-0,05	1,33	0,06	0,03	1,02	0,85

(*) Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Estos hechos explican los mayores incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.728	1.036.846	650.935	771.008	131.258	70.241	189.544	204.785	43.964	434.237	8.338.546
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013	6.402.940	1.912.015	-	-	131.327	67.240	-	208.870	40.218	392.007	9.154.617
2014	6.530.601	1.930.618	-	-	130.823	67.170	-	208.342	39.406	375.772	9.282.732
2015	6.621.666	1.933.681	-	-	129.511	66.371	-	206.810	38.432	357.517	9.353.988
2016	6.742.450	1.944.458	-	-	128.553	65.792	-	206.054	37.575	340.459	9.465.341
2017	6.861.653	1.952.898	-	-	127.187	65.379	-	205.373	36.867	323.079	9.572.436
2018	6.992.509	1.965.426	-	-	125.934	64.846	-	205.174	36.108	305.873	9.695.870
2019	7.104.599	1.977.773	-	-	124.735	63.937	-	205.079	35.532	289.361	9.801.016
2020	7.147.548	1.970.727	-	-	122.852	62.476	-	203.625	34.440	269.456	9.811.124
2021	7.267.784	1.981.494	-	-	121.058	61.543	-	203.356	33.803	253.013	9.922.051
2022 (4)	7.315.434	1.976.072	-	-	119.424	60.504	-	202.841	33.279	241.261	9.948.815

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,73	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,80	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,26	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-100,00	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54
2013/2012	5,07	1,50	-	-	-0,05	-0,35	-	-0,10	-2,17	-3,60	1,62
2014/2013	1,99	0,97	-	-	-0,38	-0,10	-	-0,25	-2,02	-4,14	1,40
2015/2014	1,39	0,16	-	-	-1,00	-1,19	-	-0,74	-2,47	-4,86	0,77
2016/2015	1,82	0,56	-	-	-0,74	-0,87	-	-0,37	-2,23	-4,77	1,19
2017/2016	1,77	0,43	-	-	-1,06	-0,63	-	-0,33	-1,88	-5,10	1,13
2018/2017	1,91	0,64	-	-	-0,99	-0,82	-	-0,10	-2,06	-5,33	1,29
2019/2018	1,60	0,63	-	-	-0,95	-1,40	-	-0,05	-1,60	-5,40	1,08
2020/2019	0,60	-0,36	-	-	-1,51	-2,29	-	-0,71	-3,07	-6,88	0,10
2021/2020	1,68	0,55	-	-	-1,46	-1,49	-	-0,13	-1,85	-6,10	1,13
2022/2021(5)	1,48	0,05	-	-	-1,73	-2,13	-	-0,31	-2,29	-6,20	0,88

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

(4) Datos a 31 de julio.

(5) Variación interanual de 31 de julio a 31 de julio.

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar esta situación junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, ha hecho necesaria la adaptación del sistema para garantizar unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles en el corto, medio y largo plazo.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y posteriormente el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican la edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la base reguladora y la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora, así como el acceso a las modalidades de jubilación anticipada y parcial, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos, aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027:

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al

momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

- En 2022 los requisitos son haber cumplido 66 años y dos meses de edad, o 65 años cuando se acrediten al menos 37 años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. En 2023 se exigirá haber cumplido los 66 años y cuatro meses o 65 si se tienen 37 años y 6 meses cotizados o más. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.
- El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los 38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas desde 2021.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

La Ley 27/2013 también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente en 2027 se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se han venido aplicando paulatinamente:

- Hasta el año 2022 y siguientes no se han incluido 25 años en el cálculo de la base reguladora. Durante 2021 la base reguladora se calculó con 24 años.
- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. En 2022 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 36 años, en 2023 y hasta 2026 36,5 años, a partir de 2027 serán 37 años.

Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta.

- A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
- A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

El 29/12/2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones que entró en vigor el 1 de enero de 2022.

Este texto, que modifica diversos preceptos del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, recoge una parte importante de las recomendaciones aprobadas por el nuevo Pacto de Toledo que también se integran en el componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta norma además de fijar un nuevo marco estable de revalorización de las pensiones incorpora diversas medidas dirigidas a acercar voluntariamente la edad efectiva a la edad ordinaria de jubilación. En este sentido, se fijan cuatro vías de actuación: la revisión de la

jubilación anticipada tanto voluntaria como involuntaria y por razón de la actividad, la jubilación demorada, la jubilación activa y la jubilación forzosa. Todo ello en línea con la recomendación 12 del Pacto de Toledo que, en el marco de un modelo de jubilación flexible, prioriza el reforzamiento de los instrumentos de incentivo y desincentivo previstos para los supuestos de jubilación anticipada o demorada respecto de la edad ordinaria de jubilación

En concreto, respecto a la **jubilación anticipada voluntaria**, los coeficientes pasan a ser mensuales para dar más flexibilidad a los futuros pensionistas y fomentar el desplazamiento voluntario de la edad de acceso a la jubilación, con un tratamiento más favorable a las carreras de cotización más largas. Además, los coeficientes reductores relacionados con el adelanto de la edad de jubilación se aplicarán sobre la cuantía de la pensión y no sobre la base reguladora de la misma, como hasta ahora.

Si cuando el trabajador va a jubilarse anticipada y voluntariamente lleva percibiendo subsidio por desempleo al menos durante tres meses se le aplican los coeficientes reductores previstos para la jubilación anticipada involuntaria.

En cuanto a la **jubilación anticipada involuntaria**, a las causas de extinción contractual que dan derecho al acceso a esta modalidad de jubilación, mencionadas en el artículo 207.1 de la Ley General de Seguridad Social, se añaden ahora el resto de las causas extintivas por razones objetivas, así como la resolución voluntaria por parte del trabajador, en los supuestos previstos en los artículos 40.1, 41.3, 49.1m) y 50 del Estatuto de los Trabajadores.

También se mejoran dos aspectos: de un lado, se establecen coeficientes mensuales, en lugar de trimestrales; y, de otro, en relación con los dos años inmediatamente anteriores a la edad de jubilación ordinaria, se aplican en la determinación de la pensión de jubilación anticipada involuntaria los mismos coeficientes que en la modalidad voluntaria en aquellos supuestos en los que el nuevo coeficiente es más favorable que el hasta ahora vigente, entre otros y se rebaja el coeficiente reductor correspondiente a cada uno de los seis meses previos a la edad de jubilación ordinaria, respecto de los establecidos para el caso de jubilación voluntaria.

En sendas tablas que se presentan a continuación se comparan los coeficientes anteriores y los vigentes a partir del 1 de enero de 2022 en las dos modalidades.

Cuadro IV.12 COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA NO PROCEDENTE DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO ANTES Y DESPUÉS DE 1/1/2022

PERIODO COTIZADO	MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES	IGUAL O SUPERIOR A 38 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES	IGUAL O SUPERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES	IGUAL O SUPERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES
PERIODO DE ANTICIPO	ANTES DEL 1/1/2022 (LEY 27/2011 y RDL 5)			
	% REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN
Por cada trimestre	2,000	1,875	1,750	1,625
MESES DE ANTICIPO	DESPUÉS DEL 1/1/2022 (LEY 21/2021)			
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

Cuadro IV.13 COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA NO VOLUNTARIA Y A LA VOLUNTARIA PROCEDENTE DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO

PERIODO COTIZADO	MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES	IGUAL O SUPERIOR A 38 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES	IGUAL O SUPERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES	IGUAL O SUPERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES
	ANTES DEL 1/1/2022 (LEY 27/2011 y RDL 5)			
PERIODO DE ANTICIPO	% REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN
Por cada trimestre	1,875	1,750	1,625	1,500
MESES DE ANTICIPO	DESPUÉS DEL 1/1/2022 (LEY 21/2021)			
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

Con cifras de los primeros siete meses de vigencia de la Ley 21/2021, se constata que el 57,1% de las jubilaciones anticipadas voluntarias se han retrasado, dentro del trimestre, aumentando la cuantía respecto a la normativa anterior (Cuadro IV.14). El porcentaje sube al 60,32% en las que no proceden del desempleo y baja al 43,7% en las que vienen de esta prestación. La mayoría de los que no la retrasan se encuentran en los dos últimos trimestres y en el trimestre más alejado de la edad de jubilación.

**Cuadro IV.14 NUMERO E IMPORTE MEDIO DE JUBILACIONES ANTICIPADAS VOLUNTARIAS
ENERO -JULIO 2022**

MES ADELANTO	NO PROCEDENTES DE DESEMPLEO					PROCEDENTES DESUBSIDIO DE DESEMPLEO (Art. 208.3 TRLGSS)			
	REDUCEN COEFICIENTE	MANTIENEN COEFICIENTE	AUMENTAN COEFICIENTE	TOTAL	IMP_MEDIO	REDUCEN COEFICIENTE	MANTIENEN COEFICIENTE	TOTAL	IMP_MEDIO
24	0	2.769	3.020	5.789	1.809,01	0	2.122	2.122	1.332,11
23	279	0	371	650	1.620,69	185	0	185	1.130,19
22	756	0	0	756	1.681,67	142	0	142	1.151,72
21	1.099	0	0	1.099	1.832,45	123	41	164	1.243,27
20	606	0	0	606	1.735,84	83	0	83	1.224,36
19	425	0	0	425	1.672,21	56	0	56	1.108,70
18	743	0	0	743	1.720,23	81	0	81	1.168,54
17	392	0	0	392	1.695,24	51	0	51	1.140,55
16	482	0	0	482	1.532,34	123	0	123	1.115,68
15	566	0	0	566	1.765,04	56	0	56	1.220,52
14	300	0	0	300	1.637,94	33	0	33	1.189,02
13	271	0	0	271	1.664,21	21	0	21	1.256,27
12	2.494	0	0	2.494	1.661,57	379	0	379	1.116,20
11	570	0	0	570	1.576,98	71	0	71	1.114,90
10	414	0	0	414	1.527,82	44	0	44	1.152,74
9	702	0	0	702	1.674,52	61	0	61	1.149,47
8	338	0	0	338	1.591,89	41	0	41	1.095,04
7	198	0	0	198	1.552,63	31	0	31	1.055,77
6	0	108	348	456	1.721,68	0	23	23	1.174,31
5	152	0	57	209	1.554,78	28	0	28	1.159,26
4	157	0	0	157	1.563,86	15	0	15	1.159,20
3	0	0	243	243	1.691,42	0	19	19	1.264,21
2	0	0	117	117	1.624,09	29	0	29	1.059,67
1	0	0	166	166	1.553,12	17	0	17	1.074,96
TOTAL	10.944	2.877	4.322	18.143	1.714,55	1.670	2.205	3.875	1.249,43

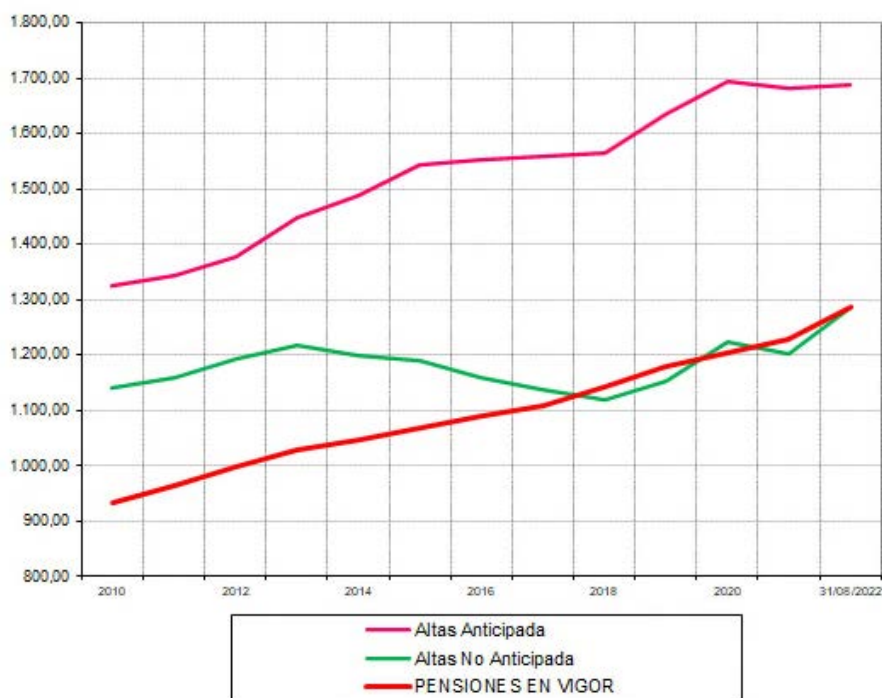
En la modalidad de jubilación anticipada no voluntaria, el 37% de las altas han mejorado la cuantía que perciben retrasando uno o dos meses la jubilación.

**Cuadro IV.15 NUMERO E IMPORTE MEDIO DE JUBILACIONES ANTICIPADAS NO VOLUNTARIAS
ENERO - JULIO 2022**

MES ADELANTO	REDUCEN COEFICIENTE	MANTIENEN COEFICIENTE	TOTAL	IMP_MEDIO
48	0	1.539	1.539	1.563,31
47	88	0	88	1.396,36
46	94	0	94	1.530,09
45	0	82	82	1.643,49
44	71	0	71	1.600,47
43	54	0	54	1.483,67
42	0	91	91	1.637,12
41	42	0	42	1.475,92
40	51	0	51	1.535,26
39	0	85	85	1.651,30
38	33	0	33	1.639,34
37	23	0	23	1.716,50
36	0	320	320	1.728,17
35	75	0	75	1.473,44
34	72	0	72	1.635,31
33	0	91	91	1.895,01
32	83	0	83	1.834,54
31	68	0	68	1.767,03
30	0	116	116	1.874,46
29	74	0	74	1.847,58
28	69	0	69	1.818,61
27	0	79	79	2.059,12
26	50	0	50	1.891,29
25	44	0	44	1.944,60
24	0	994	994	2.065,26
23	101	0	101	1.892,92
22	67	0	67	1.800,21
21	71	22	93	1.939,16
20	44	0	44	1.831,46
19	35	0	35	1.777,23
18	83	0	83	1.912,67
17	45	0	45	1.726,16
16	79	0	79	1.700,23
15	53	0	53	1.760,80
14	38	0	38	1.727,12
13	22	0	22	1.642,60
12	219	0	219	1.835,90
11	40	0	40	1.723,28
10	33	0	33	1.493,27
9	46	0	46	1.741,20
8	25	0	25	1.612,98
7	8	0	8	1.693,50
6	0	31	31	1.850,55
5	17	0	17	1.453,61
4	9	0	9	1.995,67
3	0	13	13	1.536,91
2	8	0	8	1.488,50
1	2	0	2	1.902,50
TOTAL	2.036	3.463	5.499	1.748,78

En el siguiente gráfico se visualiza la evolución de la pensión media de las altas de jubilación, distinguiendo entre anticipadas y no anticipadas, y su relación con la pensión media de las pensiones en vigor.

Gráfico IV.7 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS Y LAS PENSIONES EN VIGOR DE JUBILACIÓN (2010-2022)



Se aprecia una tendencia creciente en la pensión media de las altas anticipadas, diferenciándose claramente tres periodos en función de la pendiente. El primero va hasta 2015, el segundo de mediados de 2015 a mediados de 2018 con una cierta estabilización, del 2018 al 2020 de nuevo tiene apreciables aumentos para volver a estabilizarse en 2021 y 2022.

La tendencia de la pensión media de las no anticipadas hasta 2013 es creciente, después experimenta un cambio pasando a ser descendente hasta mediados de 2018 en los que se sitúa al nivel de 2010, después vuelve a ser creciente (replicando el crecimiento de las altas anticipadas) hasta 2020, cae en 2021 y se sitúa en agosto de 2022 algo por debajo de la pensión media de las pensiones en vigor de jubilación.

Como consecuencia, el diferencial entre las pensiones medias de las altas de jubilación anticipada y las altas de jubilación no anticipada cada vez es mayor. Y el diferencial entre la pensión media de las altas de jubilación no anticipada y el de las pensiones de jubilación en vigor ha desaparecido.

Ciertos grupos de trabajadores, ya sea por alguna condición o por el desempeño de su actividad profesional, pueden **jubilarse sin reducción de cuantía** a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente.

Por ejemplo, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima de jubilación de las personas afectadas de minusvalía, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre). O el caso de los policías locales, que, desde el 2 de enero de 2019, tal y como dispone el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, podrán jubilarse con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, en la actividad de policía local. Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.15 “sin coeficientes reductores”.

Otra modalidad es **la jubilación parcial**, reduciéndose la pensión durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es la ordinaria que resulte de aplicación según los años cotizados, el porcentaje de jornada que han de realizar es de un mínimo del 25% y un máximo de un 50% y el período de cotización exigido para acceder a ella es de 15 años.

En el caso de que simultáneamente se celebre un contrato de relevo, donde exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial no inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial, la jornada laboral máxima podrá alcanzar el 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, el periodo mínimo de cotización del relevado sea de 33 años de cotización y su antigüedad en la empresa sea de al menos 6 años podrá acceder a la jubilación parcial con 63 años si tiene 36 años y seis meses cotizados. No obstante, estas exigencias en la edad y en el periodo de cotización se aplicarán de forma gradual.

Así, en el año 2022 es posible acceder a la jubilación parcial con 62 años y dos meses cuando tengan 35 años y tres meses o más cotizados y en 2023 la edad será de 62 años y cuatro meses cuando tengan 35 años y nueve meses o más cotizados.

En efecto, el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España establece que se seguirá aplicando la normativa anterior para la modalidad de jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023 siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante de la jubilación parcial realice trabajos que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.

- b) Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un periodo de antigüedad en la empresa de al menos seis años.
- c) Que, en el momento del hecho causante de la jubilación parcial, el porcentaje de trabajadores con contrato de trabajo indefinido en la empresa supere el 70% de la plantilla.
- d) Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial esté comprendida entre un 25% y un 67%, que puede ser de hasta el 80% si el relevista es contratado a tiempo completo y de modo indefinido.
- e) Que exista la base de cotización del trabajador relevista no sea inferior al 65% de la media de las bases de cotización de los últimos seis meses del periodo de trabajo a tiempo completo del jubilado parcial.
- f) Que se acredite un periodo de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial.

Además, la Ley 21/2021, de 28 de diciembre amplía hasta el 1 de enero de 2023 la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en los diferentes supuestos contemplados en el apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

También se sigue aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023, por los trabajadores de la industria manufacturera según establece el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.
- Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

- Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial el porcentaje de trabajadores en la empresa cuyo contrato de trabajo lo sea por tiempo indefinido, supere el 70 por ciento del total de los trabajadores de su plantilla.
- Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 67 por ciento, o del 80 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- Que se acredite un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

En **la jubilación demorada**, los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años.

En esta modalidad, tras los cambios relevantes introducidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el régimen jurídico vigente se resume a continuación:

Se reconocerá al interesado un porcentaje adicional del 4% por cada año completo de trabajo acreditado y cotizado entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. Este porcentaje adicional se sumará al que corresponda de acuerdo con el número de años cotizados y se aplicará a la respectiva base reguladora, a efectos de determinar la cuantía de la pensión.

Pero también puede optar por una cantidad a tanto alzado por cada año completo de trabajo efectivo acreditado y cotizado entre la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación y la del

hecho causante de la pensión. Para premiar las carreras de cotización más largas la fórmula de cálculo es distinta según el número de años cotizados:

1.º Si ha cotizado menos de 44 años y 6 meses:

$$\text{Pago único} = 800 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{1/1,65}$$

2.º Si ha cotizado más de 44 años y 6 meses, la cifra anterior aumenta en un 10%:

$$\text{Pago único} = 880 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{1/1,65}$$

Y finalmente está previsto que pueda optar por una combinación de ambas opciones. En la práctica aún no es posible por la falta de regulación al respecto.

La elección se lleva a cabo por una sola vez en el momento en que se adquiere el derecho a percibir el complemento económico, no pudiendo ser modificada con posterioridad. De no ejercitarse esta facultad, se aplicará el complemento del porcentaje adicional.

Además, en la varias veces mencionada Ley 21/2021 se establece que los convenios colectivos no podrán fijar cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad inferior a 68 años. Este límite se podrá rebajar en algunos sectores (CNAE) con la condición de que se incremente la participación de la mujer en dichos sectores.

También se establece la exoneración de cotizar por contingencias comunes, excepto por incapacidad temporal, a partir del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que corresponda.

Tras este significativo refuerzo de los incentivos a elegir por el interesado las expectativas son que las altas de jubilación demorada se incrementen. El aumento del número altas de enero a julio de 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, es del 5% (Cuadro IV.23.2).

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria tras la aprobación de la Ley 21/2021 de 28 de diciembre en función del incentivo por el que se haya optado.

**Cuadro IV.16 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA
ENERO-JULIO 2022 (OPCION 4% ADICIONAL POR AÑO)**

AÑO	AÑOS COTIZADOS						NÚMERO TOTAL	IMPORTE MEDIO TOTAL
	Hasta 25 años		De 26 a 37 años		Más de 37 años			
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media
(**)	2	678,50	26	746,75	38	900,76	66	833,35
1	483	735,76	859	1.348,63	1.243	1.660,04	2.585	1.383,86
2	185	794,55	388	1.419,75	484	1.867,60	1.057	1.515,40
3	101	752,16	233	1.511,42	242	2.026,65	576	1.594,76
4	117	1.116,01	266	1.831,58	131	2.052,36	514	1.724,96
5	56	1.015,95	111	1.586,37	202	2.649,73	369	2.081,92
6	38	1.072,40	51	1.092,64	36	2.109,62	125	1.379,38
7	25	1.140,53	32	1.353,07	18	1.850,14	75	1.401,52
8	30	1.242,80	25	1.069,21	16	2.413,77	71	1.445,56
9	22	952,21	23	1.126,39	12	1.314,88	57	1.098,85
> 9 años	68	1.318,56	63	1.259,51	34	1.681,49	165	1.370,80
TOTAL	1.127(*)	873,39	2.077(*)	1.432,46	2.456	1.839,15	5.660	1.497,61

(*) Mejoran porcentaje adicional de la pensión respecto a la legislación anterior.

(**) Suspendido el percibo de complemento por compatibilidad.

El 56,6% de las altas reciben un porcentaje superior al que les correspondía con la legislación anterior.

La media ponderada de años demorados para el total de altas es 2,6 y según años cotizados es:

- Hasta 25 años3,16 años
- De 26 a 37 años...2,72 años
- Más de 37 años....2,22 años

Por tanto, se infiere que el número de años de demora tiene una relación inversa con los años cotizados.

Cuadro IV.17 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA ENERO-JULIO 2022 (OPCIÓN CANTIDAD A TANTO ALZADO)

AÑOS DEMORADOS	REGÍMENES		NÚMERO TOTAL	PENSIÓN MEDIA (€)	IMPORTE CUANTÍA ÚNICA (€)	CUANTÍA ÚNICA MEDIA (€)
	R. GENERAL	AUTÓNOMOS				
1	181	104	285	1.328,89	1.949.864,92	6.841,63
2	88	42	130	1.380,47	1.814.507,92	13.957,75
3	43	15	58	1.485,35	1.270.042,12	21.897,28
4	26	11	37	1.730,13	1.207.324,09	32.630,38
5	30	10	40	1.854,92	1.700.041,58	42.501,04
6	7	13	20	1.148,23	796.458,07	39.822,90
7	6	12	18	1.209,68	824.752,88	45.819,60
8	6	8	14	1.403,11	786.374,52	56.169,61
9	5	9	14	1.322,50	929.563,07	66.397,36
10	1	3	4	949,69	236.181,33	59.045,33
11		9	9	1.079,86	606.595,85	67.399,54
12	3	1	4	1.692,11	378.959,37	94.739,84
13		5	5	786,95	300.989,07	60.197,81
14		2	2	849,60	144.834,98	72.417,49
15		2	2	853,46	160.983,03	80.491,52
16	1	1	2	1.823,60	266.768,76	133.384,38
17	1	1	2	2.749,39	396.893,55	198.446,78
19		2	2	880,09	205.795,73	102.897,87
21	1		1	1.010,64	127.397,07	127.397,07
22		2	2	1.069,18	274.603,05	137.301,53
25		1	1	857,59	137.296,00	137.296,00
29		2	2	863,01	319.743,44	159.871,72
TOTAL	399	255	654	1.391,01	14.835.970,40	22.684,97

Tal y como se comentó, el número de altas de jubilación demorada ha aumentado un 5% si comparamos el periodo enero-julio de 2022 frente al mismo periodo de 2021.

De los que han demorado en 2022, el 41,8% son autónomos y el 58,2% son trabajadores por cuenta ajena. En 2021, esta proporción era de 45,4% autónomos y 54,6% cuenta ajena. Puede afirmarse que el peso de las jubilaciones demoradas del régimen general está aumentando.

Del total de jubilaciones demoradas causadas al amparo de la Ley 21/2021, el 86,6% han optado por aumentar el porcentaje de la pensión, y el 13,4% por la cantidad a tanto alzado. De los que han optado por el tanto alzado el 61;0% son cuenta ajena y el 39,0% autónomos.

No obstante, lo anterior, se continua observando que la proporción de autónomos que demoran en función de su colectivo es mas del doble que los trabajadores por cuenta ajena.

El ordenamiento de la Seguridad Social también facilita la **coexistencia de salario/rendimientos y pensión** con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar a la Seguridad Social.
- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad, según nueva redacción del art. 214 LGSS modificado por Ley 21/2021, se exige el transcurso de al menos un año desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. Además, el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago íntegro.
- Con carácter general la jubilación activa es compatible con el cobro del 100% del importe del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género y el anterior complemento de maternidad, con la cantidad adicional por demora en la edad de la jubilación siempre que reúna los requisitos establecidos para ello, pero no con los complementos para pensiones inferiores a la mínima.

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo se produjo una importante modificación que afecta a los autónomos. Si el jubilado realiza una actividad por cuenta propia y acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo aumenta hasta el 100%.

A 31 de julio de 2022 compatibilizan trabajo con la percepción de la pensión 67.164 pensionistas de los que un 85,1% (57.156) son trabajadores autónomos. En todo caso el menor número se debe a que desde enero de 2022 para acceder a la demorada tiene que transcurrir un año desde la edad ordinaria de jubilación por lo que en 2022 no se producen prácticamente nuevas altas, tal como muestra la siguiente evolución de datos:

Cuadro IV.18 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS

Datos a 31 de diciembre

AÑO	TOTAL	AUTÓNOMOS	OTROS REGÍMENES
2013	9.094	7.517	1.577
2014	18.066	15.115	2.951
2015	25.369	21.412	3.957
2016	32.597	27.548	5.049
2017	40.159	33.704	6.455
2018	48.264	40.794	7.470
2019	59.009	49.934	9.075
2020	62.959	53.604	9.355
2021	69.484	59.107	10.377
2022 (*)	67.164	57.156	10.008

(*) Datos a 31 de julio.

A fecha de 31 de julio de 2022 el número de jubilados autónomos que trabaja y cobra el importe íntegro de su pensión es de 17.204

Desde la entrada en vigor el 1 de mayo de 2019 del Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, la actividad de creación artística es compatible con la percepción del 100 por ciento de la pensión contributiva de jubilación. En 31 de julio de 2022 había 133 creadores artísticos compatibilizando la pensión y la actividad. También, además de la compatibilidad general del cobro del 100% del importe del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género y el anterior complemento de maternidad y con la cantidad adicional por demora en la edad de la jubilación, la actividad de creación artística lo es con el cobro de los complementos para pensiones inferiores a la mínima, siempre que reúna los requisitos establecidos para ello.

Mediante la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, y en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se establecen una serie de medidas para garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus. Una de las medidas es permitir compatibilizar la pensión de jubilación con el ejercicio de la actividad de profesionales sanitarios jubilados médicos/as y enfermeros/as menores de setenta años que se incorporen voluntariamente a los servicios de salud de las comunidades autónomas. Se prioriza que se incorporen en los servicios de atención primaria. A 31 de julio de 2022 compatibilizan su actividad con el cobro de la pensión de jubilación, 146 médicos y 134 enfermeras.

Los años cotizados

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 64,48%, se han reconocido con 35 o más años cotizados, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas en 2021 donde representan el 74,4% como puede apreciarse en los cuadros IV.12 y IV.13. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario son el 2,23%, y entre las altas de 2021, suponen un 0,45%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la incorporación a partir del año 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y de los empleados del hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 68,3%, siendo del 75,58% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 49,97% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2021 el porcentaje alcanza el 68,64%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.19 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. AÑO 2021

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	0,40	0,66	0,32	0,00	0,45
Más de 15 - 20	5,12	7,47	2,95	0,29	5,52
Más de 20 - 25	4,88	7,04	4,18	0,29	5,25
Más de 25 - 30	6,75	8,08	7,83	1,06	6,98
Más de 30 - 34	7,27	8,11	7,51	2,11	7,40
> =35	75,58	68,64	77,21	96,25	74,40
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.20 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Datos a 31 de julio de 2022

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	1,73	4,07	1,23	0,39	2,23
Más de 15 - 20	6,95	13,16	3,99	0,13	8,23
Más de 20 - 25	6,37	10,61	4,82	0,46	7,24
Más de 25 - 30	7,43	11,13	8,49	1,04	8,20
Más de 30 - 34	8,04	9,86	13,48	1,78	8,46
Más de 34 y Menos de 35	1,17	1,21	0,68	0,04	1,16
> =35	68,30	49,97	67,31	96,15	64,48
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000. Desde 2000 a 2007 a menor ritmo que el conjunto de las pensiones excepto en 2001 y 2005. Este comportamiento se invierte a partir de 2008 (cuadros IV.10 y IV.21), en los últimos diez años el número de pensiones de jubilación crece un promedio de casi medio punto porcentual por encima del crecimiento del número total de pensiones.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo, en 2012 aumentaron un 7,8% debido a que muchos trabajadores decidieron adelantar su jubilación ante los importantes cambios legales que traerían la regulación de la jubilación que empezaría a aplicarse en 2013 (Ley 27/2011 y RD-ley 5/2013). En 2013 siguen aumentando un 1,9% pero en 2014 y 2015 se registran una caída del 5% y 2,9%, respectivamente, a consecuencia, por un lado, de las anticipaciones en los dos años anteriores, y por otro, a que se empiezan a percibir los efectos de los nuevos requisitos de acceso a la jubilación. Sin embargo, en 2016 y 2017 se registran aumentos del 6,1% y del 0,7% de las altas de pensiones de jubilación. En 2018 las pensiones de jubilación en vigor aumentaron en torno al 2% y al final de año 2019 un 1,6% respecto al año precedente.

En 2020 las pensiones de jubilación aumentaron un exiguo 0,6%, la cifra más baja desde 2005 debido al aumento de fallecimientos por el COVID 19 y a la disminución del número de altas.

En 2021 las pensiones de jubilación aumentaron un 1,6%, recuperando el nivel de incremento de 2019, situándose en 6.226.951 a final de año. En 2022 y 2023 se prevé que el incremento del número de pensiones de jubilación sea 1% y 1,3% respectivamente.

La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.21 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.756	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5
2013	5.523.066	2,2	314.203	1,9	256.718	-1,1
2014	5.621.781	1,8	298.496	-5,0	257.207	0,2
2015	5.686.975	1,2	289.721	-2,9	277.352	7,8
2016	5.784.326	1,7	307.511	6,1	263.878	-4,9
2017	5.883.822	1,7	309.709	0,7	268.294	1,7
2018	6.000.191	2,0	328.159	6,0	270.651	0,9
2019	6.094.290	1,6	303.394	-7,5	267.547	-1,1
2020	6.130.604	0,6	285.870	-5,8	310.589	16,1
2021	6.226.951	1,6	316.156	10,6	282.156	-9,2

En el aumento del número total de bajas de jubilación de 2020, crecimiento del 16% respecto al año anterior, ha sido determinante la mortalidad provocada por la enfermedad COVID 19.

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2021 fueron 62.347, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- Las nuevas jubilaciones

La reforma del sistema de la Seguridad Social contemplado en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, afectó fundamentalmente a las pensiones de jubilación: la edad ordinaria de jubilación dejó de ser única, se modificó el sistema de cálculo de la prestación, se introdujo la voluntariedad para anticipar la edad de jubilación, se modificó la edad y los requisitos para acceder a la jubilación parcial y se habilitaron nuevas fórmulas de compatibilizar la pensión con el trabajo.

Este nuevo escenario requiere cambios metodológicos en la estadística de las nuevas altas de jubilación que permitan una mayor desagregación de la información y recojan las modificaciones legales citadas, distinguiendo también entre legislaciones bajo las que se causan las prestaciones, por ello se inicia una nueva serie estadística en 2013 aunque se efectuarán

comparaciones homogéneas con la serie estadística anterior.

En el cuadro IV.15 se muestra la evolución de las altas de jubilación de 2007 a 2012 y a continuación, cuadros IV.16, IV.17 y IV.18, las altas de 2013 a 2022, años en los que la nueva normativa ya está en vigor.

Cuadro IV.22 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS JUBILACIÓN (excl. SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53	127.358	42,22
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	83.932	27,82
=<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69
JUBILACIÓN=> 65 años	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47	174.302	57,78
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00

En 2012 se produjo un aumento importante de altas en jubilación que es habitual ante modificaciones de la legislación a pesar de que la nueva normativa mantiene el derecho a la jubilación con la legislación anterior en un amplio número de situaciones.

A la hora de valorar los datos del año 2013 y siguientes conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

- La reforma entra en vigor el 1 de enero de 2013 pero queda en suspenso para la jubilación parcial y la anticipada hasta el 17 de marzo de 2013.
- Existen periodos transitorios para la entrada en vigor de algunos de los nuevos requisitos, periodo transitorio hasta el 2027.
- Excepciones que permiten la aplicación de la regulación anterior en una serie de supuestos (D.F.12.2ª de la Ley 27/2011). En este sentido ya se ha mencionado en párrafos precedentes que se seguirá aplicando la normativa anterior para la jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1/1/2023 por los trabajadores que realicen funciones que requieran esfuerzo físico o un alto grado de atención en tareas en empresas clasificadas como industria manufacturera. Y también la modificación

del apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social mediante la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, que permite la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a un alto porcentaje de las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2023.

Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2022

Cuadro IV.23.1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2017

MODALIDAD	2013		2014		2015		2016		2017		Δ% 2014/ 2013	Δ% 2015/ 2014	Δ% 2016/ 2015	Δ% 2017/ 2016
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%				
ANTICIPADA														
Con coeficiente reductor	90.194	28,96	88.172	29,65	90.526	31,34	95.567	31,14	90.874	29,39	-2,24	2,67	5,57	-4,91
Voluntaria	31.936	10,25	28.649	9,64	34.808	12,05	41.813	13,62	42.714	13,82	-	21,50	20,12	2,15
No voluntaria	58.258	18,71	59.523	20,02	55.718	19,29	53.754	17,52	48.160	15,58	2,17	-6,39	-3,52	-
Sin coeficiente reductor	7.207	2,31	7.399	2,49	7.032	2,43	7.755	2,53	7.498	2,43	2,66	-4,96	10,28	-3,31
Parcial	18.360	5,90	23.804	8,01	25.354	8,78	28.987	9,45	30.521	9,87	29,65	6,51	14,33	5,29
Especial a los 64 años	3.354	1,08	3.397	1,14	4.126	1,43	4.632	1,51	5.436	1,76	1,28	21,46	12,26	17,36
TOTAL ANTICIPADA	119.115	38,25	122.772	41,29	127.038	43,97	136.941	44,62	134.329	43,45	3,07	3,47	7,80	-1,91
NO ANTICIPADA														
Parcial	189	0,06	138	0,05	123	0,04	99	0,03	110	0,04	-	-	-	11,11
Demorada	21.202	6,81	14.877	5,00	13.561	4,69	13.522	4,41	13.218	4,28	-	-8,85	-0,29	-2,25
Ordinaria	170.944	54,89	159.544	53,66	148.169	51,29	156.328	50,94	161.500	52,24	-6,67	-7,13	5,51	3,31
TOTAL NO ANTICIPADA	192.335	61,75	174.559	58,71	161.853	56,03	169.949	55,38	174.828	56,55	-9,24	-7,28	5,00	2,87
Total general	311.450	100,00	297.331	100,00	288.891	100,00	306.890	100,00	309.157	100,00	-4,53	-2,84	6,23	0,74

Cuadro IV.23.2 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2018-2022

(1) Datos a 31 de julio

(2) Variación interanual de julio a julio.

MODALIDAD	2018		2019		2020		2021		2022 (1)		Δ% 2019/ 2018	Δ% 2020/ 2019	Δ% 2021/ 2020	Δ% 2022/ 2021 (2)
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%				
ANTICIPADA														
Con coeficiente reductor	92.820	28,32	81.421	26,87	79.409	27,79	85.756	27,13	47.193	25,72	-12,28	-2,47	7,99	-7,26
Voluntaria	46.082	14,06	47.655	15,72	55.009	19,25	62.927	19,91	35.683	19,44	3,41	15,43	14,39	-3,32
No voluntaria	46.738	14,26	33.766	11,14	24.400	8,54	22.829	7,22	11.510	6,27	-27,75	-27,74	-6,44	-17,66
Sin coeficiente reductor	7.857	2,40	13.521	4,46	8.552	2,99	8.726	2,76	5.356	2,92	72,09	-36,75	2,03	-0,92
Parcial	35.363	10,79	20.337	6,71	17.995	6,30	22.618	7,16	14.017	7,64	-42,49	-11,52	25,69	8,31
Especial a los 64 años	6.074	1,85	6.200	2,05	5.993	2,10	6.598	2,09	1.015	0,55	2,07	-3,34	10,10	-74,17
TOTAL ANTICIPADA	142.114	43,36	121.479	40,08	111.949	39,18	123.698	39,14	67.581	36,82	-14,52	-7,84	10,49	-7,63
NO ANTICIPADA														
Parcial	150	0,05	122	0,04	120	0,04	143	0,05	135	0,07	-18,67	-1,64	19,17	29,81
Demorada	14.806	4,52	14.643	4,83	13.937	4,88	15.250	4,83	10.187	5,55	-1,10	-4,82	9,42	5,00
Ordinaria	170.646	52,07	166.811	55,04	159.722	55,90	176.965	55,99	105.620	57,55	-2,25	-4,25	10,80	0,20
TOTAL NO ANTICIPADA	185.602	56,64	181.576	59,92	173.779	60,82	192.358	60,86	115.942	63,18	-2,17	-4,29	10,69	0,63
Total general	327.716	100,00	303.055	100,00	285.728	100,00	316.056	100,00	183.523	100,00	-7,53	-5,72	10,61	-2,58

En 2013, primer año de vigencia de la reforma, las altas de jubilación del Sistema (sin considerar SOVI) aumentaron el 3,2% respecto al año 2012 por el incremento del 10,3% de los que se jubilan a la edad legal y superior, y una disminución de la jubilación anticipada en su conjunto del -6,5% debido a la disminución de la jubilación parcial (por efecto de la Ley 40/2007 que elimina la posibilidad de jubilación parcial con 60 años) y de la especial con 64 años, modalidad que desaparece. En 2014 las altas de jubilación, una vez recuperada la tendencia demográfica, descendieron el -4,5% debido a la caída del -6,7% de la jubilación a la edad legal puesto que la jubilación anticipada en su conjunto registró un ascenso del 3,1%. En 2015 se mantiene la tendencia registrada en 2014: desciende el total de nuevas de jubilaciones, el -2,8%, debido a la caída del -7,1% de la jubilación a la edad legal, y aumenta la jubilación anticipada en su conjunto, el 3,5%. Sin embargo, en 2016 vuelven registrarse un aumento en las nuevas jubilaciones el 6,2%, la anticipada en su conjunto registró una subida del 7,8%, y la jubilación a la edad legal o superior del 5%.

En 2017 se aprecia un aumento del 0,8% respecto a 2016 debido a la caída del -1,9% de la jubilación anticipada. Entre estas, la modalidad de jubilación no voluntaria con coeficiente reductor alcanza la cifra de 48.160, un 75,5% de ellas están causadas según la legislación anterior al Real Decreto-Ley 5/2013. Además se jubilaron voluntariamente 42.714 pensionistas, un 2,1% más que el año anterior. La jubilación parcial creció un 5,3%, la mayoría de ellas, el 75,5%, se causan según la legislación anterior. La jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 2,87% respecto a 2016.

En 2018, se observa un incremento global de altas de jubilación del 6% respecto del año 2017. Las jubilaciones con carácter no voluntario en la modalidad anticipada tienen un descenso del -2,9%, y el incremento de las altas no anticipadas con carácter parcial en un 36% respecto a 2017, tras varios años con cifras negativas en esta modalidad, si bien este incremento debe matizarse debido a su escasa importancia en términos absolutos. En conjunto, la jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 5,7%.

En 2019, las altas de jubilación disminuyen un 7,5%, porque se producen descensos en todas las modalidades excepto en la jubilación anticipada con coeficiente reductor, que sube un 3,41% y en la jubilación anticipada involuntaria con un incremento del 72,1% como consecuencia de la posibilidad de jubilarse anticipadamente de los policías municipales que entró en vigor el 2 de enero de 2019.

Los datos de 2020 reflejan un descenso en el número de altas de un -5,7% respecto del año anterior que se produce en todas las modalidades excepto en la jubilación anticipada voluntaria que sube un 15,4%. En estas cifras ha influido la situación producida por el COVID-19 que ha limitado la movilidad y ha obligado a cerrar los centros de atención de la Seguridad Social

durante un espacio de tiempo lo que derivado en la saturación de la Sede Electrónica de la Seguridad Social en momentos puntuales.

La recuperación paulatina de la normalidad tras la crisis sanitaria provocada por el coronavirus se pone de manifiesto en el incremento en el número de altas de 2021 sobre 2020, el 10,6%. Este crecimiento afecta a todas las modalidades excepto a la jubilación anticipada no voluntaria.

En el periodo de julio de 2021 a julio de 2022 el número de altas totales se ha reducido un 2,58% por las modalidades de jubilación anticipada, porque se han producido incrementos positivos en la demorada y la parcial debido al efecto de las modificaciones introducidas por la Ley 21/2021 de 28 de diciembre.

Cuadro IV.24 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2022 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)

Datos a 31 de julio

MODALIDAD	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	Nº	%	Variación interanual (*)	Nº	%	Variación interanual (*)	Nº	%	Variación interanual (*)
ANTICIPADA									
Con coeficiente reductor	31.230	25,21	-9,13	15.963	17,97	-3,37	47.193	22,19	-7,26
Voluntaria	23.454	18,94	-6,28	12.229	13,77	2,93	35.683	16,78	-3,32
No voluntaria	7.776	6,28	-16,75	3.734	4,20	-19,49	11.510	5,41	-17,66
Sin coeficiente reductor	4.806	3,88	-1,33	550	0,62	2,80	5.356	2,52	-0,92
Parcial	9.760	7,88	8,81	4.257	4,79	7,20	14.017	6,59	8,31
Especial a los 64 años	414	0,33	-76,44	601	0,68	-72,34	1.015	0,48	-74,17
Total Anticipada	46.210	37,31	-7,51	21.371	24,06	-7,88	67.581	31,77	-7,63
NO ANTICIPADA									
Parcial	104	0,08	31,65	31	0,03	24,00	135	0,06	29,81
Demorada	6.055	4,89	7,09	4.132	4,65	2,08	10.187	4,79	5,00
Ordinaria	53.083	42,86	-2,68	52.537	59,14	3,27	105.620	49,66	0,20
Total No anticipada	59.242	47,83	-1,71	56.700	63,83	3,19	115.942	54,51	0,63
Total general	105.452	85,14	-4,34	78.071	87,88	-0,09	183.523	86,29	-2,58

(*) Incremento respecto a Enero-Julio 2022

El descenso en el número de altas de jubilación ha afectado más a los hombres, (-4,34)% que a las mujeres, (-0,09)%, diferencia que se mantiene en todas las modalidades con un número importante de pensiones.

A continuación, se detallan las altas hasta 31 de julio de 2022 según la normativa de aplicación.

Cuadro IV.25 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2022 SEGÚN NORMATIVA APLICADA

Datos a 31 de julio

MODALIDAD	Ley 21/2021	Ley 27 y/o RD-15	Normativa anterior	Total	PORCENTAJE ALTAS JUBILACIÓN Causadas según normativa anterior
JUBILACIÓN ANTICIPADA					
Con coeficiente reductor	27.517	16.234	3.442	47.193	7,29
Voluntaria	22.018	13.658	7	35.683	0,02
No voluntaria	5.499	2.576	3.435	11.510	29,84
Sin coeficiente		4.711	645	5.356	12,04
Parcial		9.986	4.031	14.017	28,76
Ind. Manufactureras (*)			4.031	4.031	100,00
Otras		9.986		9.986	
Especial a los 64 años			1.015	1.015	100,00
Total Anticipada	27.517	30.931	9.133	67.581	13,51
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA					
Parcial		135		135	
Demorada	6.474	3.593	120	10.187	1,18
Ordinaria		83.076	22.544	105.620	21,34
Total No anticipada	6.474	86.804	22.664	115.942	19,55
Total general	33.991	117.735	31.797	183.523	17,33

(*) Causadas según la normativa del RD-L 20/2018.

De acuerdo con estos datos, aún es relevante el número de pensiones que se reconocen según la legislación de 2011, aunque inferior al mismo periodo que en 2021 que estaba en un 19,76%. El 13,51% de las jubilaciones anticipadas, el 29,84% en las anticipadas no voluntarias, y el 21,34% de las jubilaciones ordinarias se realizan de acuerdo con la legislación anterior. Además, a los que se jubilan según la nueva ley les son de aplicación las normas del periodo transitorio.

- La edad de jubilación

La edad real de jubilación se determina con la de los trabajadores que se jubilan a la edad legal vigente en cada momento, los que retrasan su jubilación y aquellos que se jubilan anticipadamente.

La edad media de las nuevas jubilaciones hasta el 31 de julio de 2022 es de 64,8 años en el total sistema, inferior en un año y cuatro meses a los 66 años y dos meses, establecidos como la edad legal en 2022.

Por género, las mujeres registran una edad media de jubilación algo superior a la de los hombres.

Cuadro IV.26 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO

CLASES	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022(*)
Hombres	63,71	63,71	63,70	64,01	63,83	63,82	63,78	63,85	63,90	64,08	64,25	64,33	64,45
Mujeres	64,15	64,21	64,30	64,56	64,61	64,57	64,55	64,58	64,60	64,90	65,00	65,08	65,27
TOTAL	63,84	63,87	63,90	64,19	64,14	64,09	64,08	64,14	64,19	64,42	64,57	64,65	64,80

(*) Datos a 31 de julio de 2022

Tras las medidas adoptadas por la entrada en vigor de la ley 21/2021 de 28 de diciembre, se observa que el incremento de la edad respecto a 2021 ha sido del 0,248% en el total del sistema, mientras que en 2021 respecto a 2020 fue del 0,124%, lo que supone un aumento del incremento del 100% en el retraso de la edad de jubilación. El mismo efecto, aunque un poco superior al total del sistema, se produce en el régimen general.

Cuadro IV.27 EVOLUCION DE LA EDAD MEDIA DE JUBILACION REGIMEN GENERAL Y TOTAL SISTEMA 2012-2022

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022(*)
RÉGIMEN GENERAL	63,59	64,01	63,83	63,79	63,79	63,86	63,90	64,17	64,36	64,45	64,62
TOTAL SISTEMA	63,90	64,33	64,14	64,09	64,08	64,13	64,19	64,42	64,57	64,65	64,80

(*) Datos a 31 de julio de 2022

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que, siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente total para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
 - Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.
- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la

incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación.

- Grados de incapacidad

A 31 de julio de 2022, algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 59,3%, es decir 594.276 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 853,50 euros/mes. De ellas, 323.056 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 713,28 euros/mes, mientras que las restantes 271.220 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 1.020,52 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 320.788, con un importe medio de 1.267,19 euros/mes, y el de pensiones de gran invalidez, 32.749 con una cuantía media de 2.131,02 euros/mes.

Cuadro IV.28 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS

NÚMERO

31 de julio de 2022

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	25.357	4.268	165	73	2.886	32.749
INC. PERM. ABSOLUTA	271.713	38.130	1.925	744	8.276	320.788
INC. PERM. TOTAL	429.725	72.403	4.693	1.240	86.215	594.276
55 %	223.790	39.606	2.237	567	56.856	323.056
75 %	205.935	32.797	2.456	673	29.359	271.220
INVALIDEZ (SOVI)						4.173
TOTAL	726.795	114.801	6.783	2.057	97.377	951.986

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	2.153,37	1.647,79	2.205,91	3.344,31	2.614,37	2.131,02
INC. PERM. ABSOLUTA	1.293,59	929,15	1.312,28	2.102,85	1.872,04	1.267,19
INC. PERM. TOTAL	838,57	661,73	880,92	1.377,63	1.079,93	853,50
55 %	685,71	561,41	736,94	1.180,59	921,98	713,28
75 %	1.004,68	782,89	1.012,05	1.543,64	1.385,82	1.020,52
INVALIDEZ (SOVI)	-	-	-	-	-	432,68
TOTAL	1.010,69	765,27	1.005,57	1.775,29	1.151,36	1.035,00

- Evolución

La evolución anual del número de pensiones en vigor, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6
2013	932.045	-0,9	79.481	-5,5	29.060	-4,0
2014	928.967	-0,3	81.573	2,6	29.146	0,3
2015	934.846	0,6	86.957	6,6	29.022	-0,4
2016	943.155	0,9	89.674	3,1	27.998	-3,5
2017	949.857	0,7	92.983	3,7	28.478	1,7
2018	954.031	0,4	91.532	-1,6	28.631	0,5
2019	960.706	0,7	92.741	1,3	28.345	-1,0
2020	949.193	-1,2	77.417	-16,5	26.777	-5,5
2021	952.322	0,3	93.732	21,1	28.323	5,8

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras situaciones, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período.

Cuadro IV.30 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑO	GENERAL Y DESEMPLEO (1) (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA.AJENA(2)	AGRARIO CTA.PROPIA(1)	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR (3)	TOTALSISTEMA
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35			8,77	9,54	1,98	4,13
2013	3,76	5,15			8,84	12,18		3,99
2014	3,88	5,07			8,91	19,69		4,08
2015	4,13	4,99			9,33	17,44		4,29
2016	4,19	4,88			9,07	19,54		4,32
2017	4,43	4,71			8,04	22,00		4,49
2018	4,19	4,54			9,56	46,07		4,26
2019	4,15	4,44			8,19	47,02		4,21
2020	3,51	3,73			7,45	41,63		3,56
2021	4,14	4,35			8,48	28,86		4,18

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente alcanzó el valor más bajo del período 2005 – 2019 en 2013 (el 4 por cada 1.000 trabajadores) manteniendo un perfil ascendente hasta 2017 para volver a descender en los tres últimos años de los que se tienen datos completos. Existen diferencias entre regímenes, la más elevada es la del régimen especial del carbón, que presenta repuntes considerables en 2014 y en 2018 que continúa en los siguientes años, y la del régimen del mar que se mantiene constante. Es de destacar que, en la serie, las tasas del régimen de trabajadores autónomos son superiores a las del régimen general, igualándose prácticamente en 2019 con tasas de 4,4 por mil y 4,2 por mil, respectivamente.

En 2020, el número total de altas de incapacidad fue un 16,5% inferior al año anterior por las dificultades causadas a la gestión por el estado de alarma declarado en la primera parte del año debido a la COVID 19, hecho que también explica el aumento en 2021 debido al retraso causado en las tramitaciones y recuperando el nivel normal histórico de tasa bruta, ya que este hecho

incide en el cálculo de las tasas de incapacidad permanente y explica su caída en el año 2020 hasta alcanzar el valor más bajo de la serie desde 2005.

Seguidamente se analizan las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- Edad de acceso

El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las tasas de incapacidad más elevadas corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 67,93% de las altas hasta el 31 de julio de 2022 se producen en ese grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

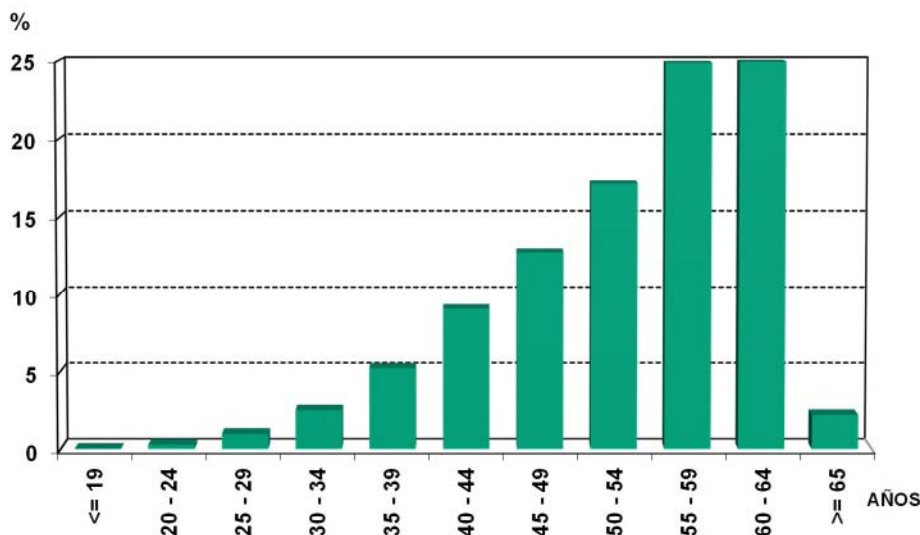
**Cuadro IV.31 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
TOTAL SISTEMA**

E D A D E S	D A T O S H A S T A 3 1 J U L I O D E 2 0 2 2				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
<= 19	0,01	0,00	0,01	0,16	0,01
20 - 24	0,38	0,00	0,36	0,24	0,27
25 - 29	1,41	0,00	0,99	2,03	0,94
30 - 34	3,47	0,00	2,19	3,08	2,19
35 - 39	7,69	0,00	4,86	3,97	4,79
40 - 44	14,47	0,00	8,05	7,05	8,69
45 - 49	20,19	0,01	12,25	12,80	12,49
50 - 54	26,47	1,24	16,95	17,75	16,98
55 - 59	11,80	45,85	24,63	23,42	24,60
60 - 64	12,28	48,58	27,26	26,09	26,35
SUMA < 65	98,17	95,69	97,54	96,60	97,31
SUMA >= 65	1,83	4,31	2,46	3,40	2,69
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente hasta 31 de julio de 2022 fue de 53,33 años. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasarán a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con

el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, la edad media hasta julio de 2022 se situó en 51,12 años (cuadro IV.33).

Gráfico IV.8 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE AÑO 2021



La incidencia de las altas con edad más elevada es diferente según los regímenes, con menor importancia en los regímenes especiales del carbón y del mar y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.32 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO

Datos hasta 31 de julio 2022

REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS
General	53,04	51,99	51,76	52,69
Autónomos	65,97	67,90	64,97	66,52
Mar	42,54	38,60	0,00	41,61
Carbón	20,00	50,00	0,00	23,08
A.T. y E.P.	35,22	59,66	35,82	36,89
Total	53,35	54,36	52,92	53,64

En cambio, en el régimen especial de autónomos llega hasta el 66,52% y en el régimen general algo menos de la media total del sistema. Más de la mitad de las altas se causan en edades más cercanas a la jubilación, en concreto en el total sistema son el 53,64%.

Cuadro IV.33 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

Datos hasta 31 de julio 2022

REGÍMENES	I.P. TOTAL55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	48,95	53,01	52,99	50,81
Autónomos	53,62	55,81	55,34	54,51
Mar	48,14	50,26	45,00	48,69
Carbón	44,25	51,00	54,00	46,36
A.T. y E.P.	46,22	55,38	49,28	47,09
Total	49,40	53,44	53,16	51,12

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. Hasta julio de 2022, (cuadro IV.34), la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 42,54%, de incapacidad total cualificada fue del 25,72%, de incapacidad absoluta del 29,57% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,17%. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

Cuadro IV.34 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y REGÍMENES NÚMERO

Datos hasta 31 de julio 2022

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL75%	INV.ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	17.830	12.025	14.104	968	44.927
Autónomos	3.780	1.782	2.436	197	8.195
Mar	155	73	57	1	286
Carbón	8	2	2	1	13
A.T. y E.P.	2.446	762	238	67	3.513
TOTAL	24.219	14.644	16.837	1.234	56.934

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL55%	I.P. TOTAL75%	INV.ABSOLUTA	GRANINVALIDEZ	T O T A L
General	39,69	26,77	31,39	2,15	100,00
Autónomos	46,13	21,74	29,73	2,40	100,00
Mar	54,20	25,52	19,93	0,35	100,00
Carbón	61,54	15,38	15,38	7,69	100,00
A.T. y E.P.	69,63	21,69	6,77	1,91	100,00
TOTAL	42,54	25,72	29,57	2,17	100,00

Se estima que las pensiones de incapacidad hasta finales de 2022 disminuyan un 0,24%, alcanzando la cifra de 950.052 pensiones. En 2023 se estima otra disminución del 0,05%, por lo que al final del ejercicio habrá 949.577 pensiones de incapacidad permanente. En estas cifras influyen, además de las tasas de incapacidad, la edad de acceso a la prestación que condiciona

la permanencia en la misma puesto que al cumplir 65 años pasa a considerarse a efectos estadísticos como jubilación.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas han afectado al gasto en estas pensiones. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia, aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una

discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

En el año 2018 todos los perceptores de viudedad que cumplan los requisitos, tener 65 años, una única pensión pública, no percibir ingresos por realizar un trabajo y no tener ingresos superiores a los establecidos para ser beneficiario de pensión mínima de viudedad, percibieron una pensión más alta ya que el porcentaje a aplicar a la base reguladora se incrementó cuatro puntos, desde el 52% al 56% lo que significa un aumento de la pensión del 7,7%. En 2019 el porcentaje aumentó hasta el 60% con un aumento en la pensión del 7,1%.

Si hay cargas familiares y escasos recursos el porcentaje es el 70%.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. El 87,1% de las altas de viudedad de los siete primeros meses de 2022 correspondió a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 94% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 34% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

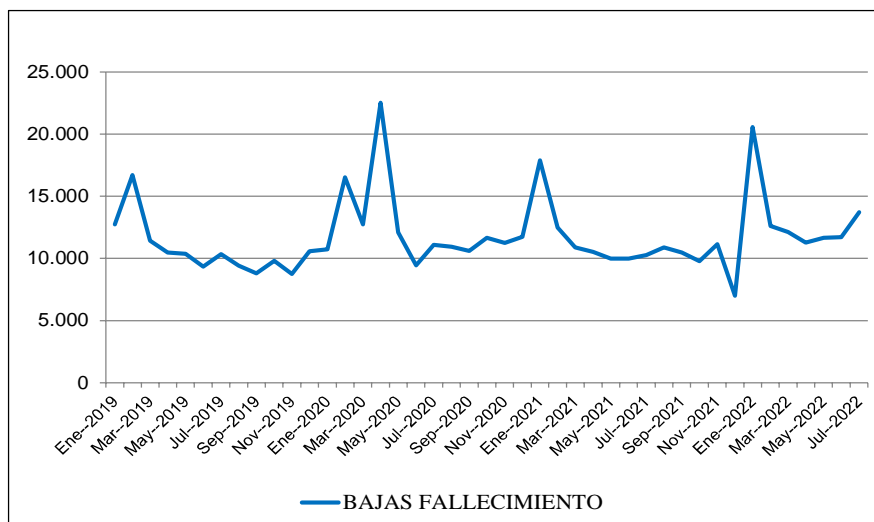
Cuadro IV.35 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

AÑO	PENSIÓN A 31-XII		ALTAS		BAJAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4
2013	2.345.930	0,6	129.510	-1,9	115.345	-3,8
2014	2.356.966	0,5	129.705	0,2	118.333	2,6
2015	2.354.686	-0,1	132.581	2,2	134.286	13,5
2016	2.359.077	0,2	130.831	-1,3	125.864	-6,3
2017	2.359.667	0,0	131.667	0,6	130.298	3,5
2018	2.361.540	0,1	135.000	2,5	132.494	1,7
2019	2.363.223	0,1	132.114	-2,1	129.805	-2,0
2020	2.349.865	-0,6	140.362	6,2	152.264	17,3
2021	2.357.080	0,3	140.332	0,0	132.359	-13,1

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se situó en 2022, hasta el 31 de julio, en los 73,93 años.

El número de bajas por fallecimiento de las pensiones de viudedad aumentó en 2020 un 17,6% debido a la COVID 19 lo que tuvo efecto en el número de pensiones en vigor.

Gráfico IV.9 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO DE VIUEDAD



A finales de 2022 se estima habrá 2.350.292 pensiones de viudedad y se espera que al terminar 2023 sean 2.351.702.

Respecto a la **pensión de orfandad**, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplió la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje o cuando trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios.

Las **prestaciones a favor de familiares** se reconocen a aquellos familiares o asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

También estas prestaciones se han visto afectadas por la COVID 19, comparando los años 2020 y 2019 se ve que en orfandad vieron las altas en un -6,9% y aumentaron las bajas por fallecimiento en un 24,8%. En las pensiones de favor de familiares las altas cayeron un -29,4% y las bajas por fallecimiento han aumentado un 12,6%.

A finales de 2022 habrá 343.075 pensiones de orfandad y 44.650 en favor de familiares. A finales de 2023 se estima que habrá 343.178 y 45.105, respectivamente.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión es el resultado de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada por unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente. Por eso hay pensiones de importes muy diferentes, que recoge la distribución por tramos de cuantía y clases de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias.

A julio de 2022, el 21,08% de las pensiones tiene un importe igual o inferior a 600 euros al mes, y el 12,87% supera los 2.000 euros/mes. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo el de mayor concentración el de

700,01 a 800 euros mensuales que representa el 15,19% del total de las pensiones). El tramo de 800,01 a 900 euros al mes, donde se incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo y las de incapacidad con cónyuge a cargo representa el 8,61% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. El 37,59% de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en vigor en 2022 es de 220,70 euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados.

Cuadro IV.36 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA

Datos a 31 de julio 2022

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	T O T A L
Hasta 150 euros	2.457	85.902	48.457	16.668	782	154.266
De 150,01a 250,00	2.553	51.697	41.133	129.002	4.626	229.011
De 250,01 a 300,00	2.087	34.375	47.516	27.374	655	112.007
De 300,01 a 350,00	4.567	56.944	158.687	20.046	651	240.895
De 350,01 a 400,00	10.512	89.853	109.457	15.887	1.062	226.771
De 400,01 a 450,00	12.987	175.184	113.971	12.457	488	315.087
De 450,01 a 500,00	17.618	192.891	97.155	13.511	788	321.963
De 500,01a 600,00	164.061	150.359	144.711	16.863	21.371	497.365
De 600,01 a 700,00	125.737	759.267	143.068	23.213	2.283	1.053.568
De 700,01 a 800,00	109.886	740.516	615.713	42.670	1.948	1.510.733
De 800,01 a 900,00	95.600	580.534	174.243	4.527	1.746	856.650
De 900,01 a 1.000,00	59.635	275.256	126.158	3.448	1.458	465.955
De 1.000,01 a 1.100,00	51.434	253.716	106.992	3.334	1.412	416.888
De 1.100,01 a 1.200,00	43.781	256.863	91.908	3.445	1.184	397.181
De 1.200,01 a 1.300,00	35.706	234.556	66.202	2.625	1.173	340.262
De 1.300,01 a 1.400,00	31.297	217.638	52.446	2.447	934	304.762
De 1.400,01 a 1.500,00	25.634	194.257	43.974	1.270	506	265.641
De 1.500,01 a 1.600,00	21.606	170.773	52.997	905	321	246.602
De 1.600,01 a 1.700,00	18.944	152.321	40.476	663	275	212.679
De 1.700,01 a 1.800,00	16.180	143.504	28.086	499	192	188.461
De 1.800,01 a 1.900,00	12.998	131.125	26.964	407	143	171.637
De 1.900,01 a 2.000,00	10.675	116.042	12.875	338	100	140.030
De 2.000,01 a 2.100,00	9.475	110.831	4.470	422	125	125.323
De 2.100,01 a 2.200,00	8.588	105.040	1.916	438	89	116.071
De 2.200,01 a 2.300,00	8.038	101.081	440	438	110	110.107
De 2.300,01 a 2.400,00	7.272	99.982	195	136	41	107.626
De 2.400,01 a 2.500,00	6.816	92.324	118	61	5	99.324
De 2.500,01 a 2.600,00	4.896	87.091	90	27	1	92.105
De 2.600,01 a 2.700,00	3.799	96.340	62	21	0	100.222
De 2.700,01 a 2.819,19	18.071	437.606	165	29	6	455.877
Más de 2.819,19	9.076	64.554	100	11	5	73.746
TOTAL	951.986	6.258.422	2.350.745	343.182	44.480	9.948.815

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Hasta 150 euros	0,26	1,37	2,06	4,86	1,76	1,55
De 150,01a 250,00	0,27	0,83	1,75	37,59	10,40	2,30
De 250,01 a 300,00	0,22	0,55	2,02	7,98	1,47	1,13
De 300,01 a 350,00	0,48	0,91	6,75	5,84	1,46	2,42
De 350,01 a 400,00	1,10	1,44	4,66	4,63	2,39	2,28
De 400,01 a 450,00	1,36	2,80	4,85	3,63	1,10	3,17
De 450,01 a 500,00	1,85	3,08	4,13	3,94	1,77	3,24
De 500,01a 600,00	17,23	2,40	6,16	4,91	48,05	5,00
De 600,01 a 700,00	13,21	12,13	6,09	6,76	5,13	10,59
De 700,01 a 800,00	11,54	11,83	26,19	12,43	4,38	15,19
De 800,01 a 900,00	10,04	9,28	7,41	1,32	3,93	8,61
De 900,01 a 1.000,00	6,26	4,40	5,37	1,00	3,28	4,68
De 1.000,01 a 1.100,00	5,40	4,05	4,55	0,97	3,17	4,19
De 1.100,01 a 1.200,00	4,60	4,10	3,91	1,00	2,66	3,99
De 1.200,01 a 1.300,00	3,75	3,75	2,82	0,76	2,64	3,42
De 1.300,01 a 1.400,00	3,29	3,48	2,23	0,71	2,10	3,06
De 1.400,01 a 1.500,00	2,69	3,10	1,87	0,37	1,14	2,67
De 1.500,01 a 1.600,00	2,27	2,73	2,25	0,26	0,72	2,48
De 1.600,01 a 1.700,00	1,99	2,43	1,72	0,19	0,62	2,14
De 1.700,01 a 1.800,00	1,70	2,29	1,19	0,15	0,43	1,89
De 1.800,01 a 1.900,00	1,37	2,10	1,15	0,12	0,32	1,73
De 1.900,01 a 2.000,00	1,12	1,85	0,55	0,10	0,22	1,41
De 2.000,01 a 2.100,00	1,00	1,77	0,19	0,12	0,28	1,26
De 2.100,01 a 2.200,00	0,90	1,68	0,08	0,13	0,20	1,17
De 2.200,01 a 2.300,00	0,84	1,62	0,02	0,13	0,25	1,11
De 2.300,01 a 2.400,00	0,76	1,60	0,01	0,04	0,09	1,08
De 2.400,01 a 2.500,00	0,72	1,48	0,01	0,02	0,01	1,00
De 2.500,01 a 2.600,00	0,51	1,39	0,00	0,01	0,00	0,93
De 2.600,01 a 2.700,00	0,40	1,54	0,00	0,01	0,00	1,01
De 2.700,01 a 2.819,19	1,90	6,99	0,01	0,01	0,01	4,58
Más de 2.819,19	0,95	1,03	0,00	0,00	0,01	0,74
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 1,18% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social (cuadro IV.4). Aun limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se presentaba en el cuadro anterior. Así, a julio de 2022, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 7,51%, frente al 16,09% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 12,88% a un 15,96% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.37 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES

Datos a 31 de julio 2022

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	83.447	0,93
De 150,01 a 250,00	164.783	1,83
De 250,01 a 300,00	45.746	0,51
De 300,01 a 350,00	49.304	0,55
De 350,01 a 400,00	57.675	0,64
De 400,01 a 450,00	75.388	0,84
De 450,01 a 500,00	199.285	2,21
De 500,01 a 600,00	318.618	3,53
De 600,00 a 700,00	889.070	9,86
De 700,01 a 800,00	1.534.504	17,02
De 800,01 a 900,00	846.107	9,39
De 900,01 a 1.000,00	478.612	5,31
De 1.000,01 a 1.100,00	433.377	4,81
De 1.100,01 a 1.200,00	413.531	4,59
De 1.200,01 a 1.300,00	357.681	3,97
De 1.300,01 a 1.400,00	325.350	3,61
De 1.400,01 a 1.500,00	294.416	3,27
De 1.500,01 a 1.600,00	251.334	2,79
De 1.600,01 a 1.700,00	219.395	2,43
De 1.700,01 a 1.800,00	200.187	2,22
De 1.800,01 a 1.900,00	184.980	2,05
De 1.900,01 a 2.000,00	152.995	1,70
De 2.000,01 a 2.100,00	137.414	1,52
De 2.100,01 a 2.200,00	126.636	1,40
De 2.200,01 a 2.300,00	119.681	1,33
De 2.300,01 a 2.400,00	116.118	1,29
De 2.400,01 a 2.500,00	106.942	1,19
De 2.500,01 a 2.600,00	99.461	1,10
De 2.600,01 a 2.700,00	107.521	1,19
De 2.700,01 a 2.819,19	527.452	5,85
Más de 2.819,19	98.369	1,09
TOTAL	9.015.379	100,00

La diferente evolución de la base máxima de cotización y de la pensión máxima (la pensión máxima es el 79,5% de la base máxima de cotización en 2022, ver cuadro IV.46) ha ocasionado que el número de pensiones en el tope máximo o en cuantías superiores aumenten llegando a representar al 3,81% y al 6,075% de los pensionistas.

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las pensiones en vigor como para las nuevas pensiones.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minorará. Su importe se recoge en el cuadro IV.40.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se muestra más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. A 31 de julio de 2022 los complementos a mínimo representan el 4,55% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 18,49% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 76,96% del gasto total.

Cuadro IV.38 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS

Datos a 31 de julio 2022

CONCEPTOS	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	85,49	80,94	57,67	55,21	38,42	76,96
Revalorizaciones	12,55	15,31	33,82	30,70	52,85	18,49
Complementos a mínimos	1,96	3,75	8,52	14,08	8,73	4,55
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	99,96	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión, así como de la garantía de mínimo representan el 23,04% de la nómina de pensiones. Esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de muerte y supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

En los cuadros IV.39 y IV.40 se muestra la evolución anual de los distintos conceptos que conforman el importe de las pensiones en el periodo 2008-31 de julio de 2022.

Cuadro IV.39 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR (2008 – 2022)
(Datos de diciembre)

														Millones de euros	
CLASE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022(*)
Incap. Permanente															
Pensión Inicial	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	698,59	713,85	734,56	756,43	776,43	792,60	817,87	815,87	832,51	842,35
Revalorizaciones	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	133,87	122,92	113,39	104,65	96,14	98,71	102,40	99,97	97,08	123,66
Compl. Mínimos	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,31	16,54	16,94	17,52	17,32	18,68	19,49	18,99	18,75	19,30
Total	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	848,77	853,31	864,90	878,59	889,89	909,99	939,76	934,83	948,34	985,31
Jubilación															
Pensión Inicial	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.994,00	4.261,53	4.517,23	4.798,20	5.077,88	5.384,11	5.661,09	5.878,32	6.165,12	6.362,25
Revalorizaciones	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.163,80	1.112,63	1.055,05	1.003,90	953,66	979,72	1.015,77	998,69	986,82	1.203,02
Compl. Mínimos	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	301,46	296,73	288,89	283,04	276,72	287,93	298,70	291,76	286,49	294,80
Total	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.459,26	5.670,89	5.861,18	6.085,14	6.308,25	6.651,76	6.975,56	7.168,76	7.438,44	7.860,08
Viudedad															
Pensión Inicial	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	677,69	710,75	742,32	779,65	817,03	879,06	943,52	981,97	1.027,26	1.056,85
Revalorizaciones	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	580,94	572,80	560,17	548,94	536,31	560,31	586,47	577,89	572,16	619,76
Compl. Mínimos	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	195,60	192,48	187,95	184,11	179,39	169,38	160,76	156,74	152,88	156,08
Total	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.454,22	1.476,02	1.490,44	1.512,71	1.532,73	1.608,75	1.690,76	1.716,60	1.752,31	1.832,68
Orfandad															
Pensión Inicial	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	60,30	66,16	68,46	70,39	72,03	73,95	76,29	78,02	81,13	83,10
Revalorizaciones	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,99	38,65	38,48	38,30	38,14	39,49	41,01	41,12	41,73	46,21
Compl. Mínimos	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,34	18,95	18,95	18,87	18,73	19,64	20,57	20,34	20,32	21,19
Total	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	116,64	123,75	125,88	127,57	128,90	133,07	137,87	139,48	143,18	150,50
Favor de Familiares															
Pensión Inicial	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,26	6,64	7,07	7,60	8,16	8,80	9,43	9,77	10,55	10,92
Revalorizaciones	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,64	10,91	11,19	11,53	11,90	12,54	13,17	13,43	13,89	15,02
Compl. Mínimos	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,27	2,25	2,20	2,18	2,15	2,29	2,43	2,38	2,38	2,48
Total	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	19,18	19,80	20,47	21,31	22,22	23,63	25,04	25,59	26,82	28,42
TOTAL															
Pensión Inicial	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26	5.095,21	5.436,84	5.758,92	6.069,64	6.412,27	6.751,52	7.138,51	7.508,21	7.763,94	8.116,58	8.355,48
Revalorizaciones	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43	1.913,15	1.927,24	1.857,90	1.778,29	1.707,32	1.636,15	1.690,77	1.758,83	1.731,11	1.711,68	2.007,66
Compl. Mínimos	418,84	458,31	492,30	506,73	531,77	533,99	526,95	514,94	505,72	494,31	497,92	501,95	490,22	480,83	493,85
T O T A L	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42	7.540,13	7.898,07	8.143,77	8.362,87	8.625,32	8.881,98	9.327,20	9.768,99	9.985,26	10.309,09	10.856,99

(*) Datos de 31 de julio

Cuadro IV.40 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR AÑOS 2008-2022
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

CLASE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Incap. Permanente															
Pensión Inicial	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	82,31	83,66	84,93	86,10	87,25	87,10	87,03	87,27	87,79	85,49
Revalorizaciones	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	15,77	14,41	13,11	11,91	10,80	10,85	10,90	10,69	10,24	12,55
Compl. Mínimos	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92	1,94	1,96	1,99	1,95	2,05	2,07	2,03	1,98	1,96
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Jubilación															
Pensión Inicial	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	73,16	75,15	77,07	78,85	80,50	80,94	81,16	82,00	82,88	80,94
Revalorizaciones	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	21,32	19,62	18,00	16,50	15,12	14,73	14,56	13,93	13,27	15,31
Compl. Mínimos	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,52	5,23	4,93	4,65	4,39	4,33	4,28	4,07	3,85	3,75
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Viudedad															
Pensión Inicial	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,60	48,15	49,81	51,54	53,31	54,64	55,80	57,20	58,62	57,67
Revalorizaciones	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	39,95	38,81	37,58	36,29	34,99	34,83	34,69	33,66	32,65	33,82
Compl. Mínimos	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,45	13,04	12,61	12,17	11,70	10,53	9,51	9,13	8,72	8,52
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Orfandad															
Pensión Inicial	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	51,69	53,45	54,38	55,17	55,87	55,56	55,32	55,93	56,65	55,21
Revalorizaciones	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	32,57	31,23	30,57	30,02	29,59	29,68	29,75	29,48	29,15	30,70
Compl. Mínimos	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,73	15,31	15,05	14,79	14,53	14,76	14,92	14,58	14,19	14,08
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,01	100,00	99,99	100,00	100,01	100,00	100,00	100,00	100,00
Favor de Familiares															
Pensión Inicial	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,65	33,54	34,55	35,66	36,73	37,24	37,66	38,18	39,34	38,42
Revalorizaciones	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,50	55,10	54,68	54,11	53,57	53,07	52,60	52,48	51,79	52,85
Compl. Mínimos	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,85	11,36	10,77	10,23	9,70	9,69	9,70	9,30	8,87	8,73
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	99,96	99,96	100,00	100,00
TOTAL															
Pensión Inicial	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,84	70,72	72,58	74,34	76,01	76,53	76,86	77,75	78,73	76,96
Revalorizaciones	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	24,40	22,81	21,26	19,79	18,42	18,13	18,00	17,34	16,60	18,49
Compl. Mínimos	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,76	6,47	6,16	5,86	5,57	5,34	5,14	4,91	4,66	4,55
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Datos de 31 de julio

En el presupuesto de 2016 se incorporó por primera vez el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del Real Decreto-ley 13/2010). Son complementos extraordinarios de pensión equivalentes a la diferencia entre el importe de la pensión por contingencias profesionales de la Seguridad Social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. El gasto total distribuido por clases se presenta seguidamente. El 60% del total en el presupuesto de 2023 son para pensiones de incapacidad permanente, igual que en 2022. El total presupuestado para 2023 es el mismo que para 2022, 0,25 millones de euros.

Cuadro IV.42 IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES

Millones de euros

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2016	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06
2017	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04
2018	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
2019	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
2020.	0,18	0,00	0,00	0,00	0,18
2021	0,16	0,00	0,00	0,00	0,16
2022 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25
2023 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2016-2021. Presupuesto 2022 y Presupuesto 2023.

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante, en 2022, con datos hasta el 31 de julio, los complementos a mínimos aún representan el 2,86% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo, aunque con ligera tendencia a la baja. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.43 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2013- 2022

Millones de euros

CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2013												
Pensión inicial	73,45	96,74	395,17	97,07	51,96	62,00	6,37	76,58	0,91	53,56	527,85	91,51
Revalorización y mejoras	0,85	1,12	2,56	0,63	23,19	27,67	1,02	12,27	0,63	37,43	28,26	4,90
Mínimos	1,62	2,13	9,37	2,30	8,66	10,33	0,93	11,15	0,15	9,02	20,73	3,59
TOTAL	75,92	100,00	407,09	100,00	83,80	100,00	8,32	100,00	1,69	100,00	576,83	100,00
2014												
Pensión inicial	74,83	96,63	382,15	97,38	53,39	63,29	6,74	77,03	0,98	53,99	518,09	91,73
Revalorización y mejoras	0,79	1,02	1,25	0,32	22,53	26,71	1,03	11,76	0,67	37,16	26,27	4,65
Mínimos	1,82	2,35	9,03	2,30	8,43	10,00	0,98	11,22	0,16	8,85	20,43	3,62
TOTAL	77,44	100,00	392,43	100,00	84,36	100,00	8,75	100,00	1,81	100,00	564,79	100,00
2015												
Pensión inicial	78,92	96,43	379,83	97,62	55,89	64,22	6,86	77,43	1,05	53,30	522,55	91,87
Revalorización y mejoras	0,91	1,11	1,12	0,29	22,55	25,91	1,03	11,63	0,76	38,58	26,38	4,64
Mínimos	2,01	2,46	8,13	2,09	8,58	9,86	0,96	10,84	0,15	7,61	19,84	3,49
TOTAL	81,84	100,00	389,08	100,00	87,03	100,00	8,86	100,00	1,97	100,00	568,77	100,00
2016												
Pensión inicial	80,04	95,32	396,25	96,71	57,40	63,04	6,98	77,99	1,12	55,17	541,79	90,95
Revalorización y mejoras	1,73	2,06	4,50	1,10	25,47	27,97	1,01	11,28	0,75	36,95	33,45	5,61
Mínimos	2,20	2,62	8,97	2,19	8,20	9,01	0,96	10,73	0,15	7,39	20,49	3,44
TOTAL	83,97	100,00	409,72	100,00	91,06	100,00	8,95	100,00	2,03	100,00	595,73	100,00
2017												
Pensión inicial	82,41	94,72	394,46	96,60	58,92	63,48	6,91	78,53	1,14	54,93	543,84	90,79
Revalorización y mejoras	2,40	2,76	4,74	1,16	25,89	27,89	0,96	10,94	0,78	37,77	34,77	5,81
Mínimos	2,20	2,52	9,14	2,24	8,01	8,63	0,93	10,54	0,15	7,30	20,42	3,41
TOTAL	87,01	100,00	408,34	100,00	92,82	100,00	8,80	100,00	2,07	100,00	599,04	100,00
2018												
Pensión inicial	80,74	94,10	414,70	96,38	62,61	64,60	6,98	78,69	1,16	56,31	566,18	90,74
Revalorización y mejoras	2,81	3,28	5,14	1,19	26,38	27,22	0,96	10,82	0,76	36,89	36,04	5,78
Mínimos	2,25	2,62	10,46	2,43	7,93	8,18	0,94	10,60	0,14	6,80	21,72	3,48
TOTAL	85,80	100,00	430,29	100,00	96,92	100,00	8,87	100,00	2,06	100,00	623,94	100,00
2019												
Pensión inicial	82,41	92,32	392,08	96,01	66,21	65,24	7,22	78,14	1,14	56,16	549,06	89,95
Revalorización y mejoras	4,53	5,07	5,71	1,40	28,17	27,76	1,04	11,26	0,74	36,45	40,18	6,58
Mínimos	2,33	2,61	10,57	2,59	7,11	7,01	0,98	10,61	0,15	7,39	21,14	3,46
TOTAL	89,27	100,00	408,36	100,00	101,49	100,00	9,24	100,00	2,03	100,00	610,39	100,00
2020												
Pensión inicial	70,29	93,11	388,98	96,73	74,25	66,62	7,02	81,06	0,89	57,05	541,43	90,34
Revalorización y mejoras	3,66	4,85	4,90	1,22	30,01	26,93	0,83	9,58	0,57	36,54	39,97	6,67
Mínimos	1,55	2,05	8,26	2,05	7,19	6,45	0,81	9,35	0,10	6,41	17,91	2,99
TOTAL	75,49	100,00	402,14	100,00	111,45	100,00	8,66	100,00	1,56	100,00	599,31	100,00
2021												
Pensión inicial	87,09	93,91	427,40	97,37	75,56	70,44	8,03	80,54	1,21	58,45	599,29	92,06
Revalorización y mejoras	3,93	4,24	2,90	0,66	25,29	23,58	1,01	10,13	0,73	35,27	33,86	5,20
Mínimos	1,71	1,84	8,65	1,97	6,41	5,98	0,93	9,33	0,14	6,76	17,83	2,74
TOTAL	92,74	100,00	438,94	100,00	107,27	100,00	9,97	100,00	2,07	100,00	650,99	100,00
2022 (Ene- Jul)												
Pensión inicial	359,83	89,38	251,78	95,72	48,78	66,01	4,72	79,19	0,68	56,20	359,83	89,38
Revalorización y mejoras	31,25	7,76	5,68	2,16	20,96	28,36	0,68	11,41	0,45	37,19	31,25	7,76
Mínimos	11,52	2,86	5,59	2,13	4,16	5,63	0,55	9,23	0,07	5,79	11,52	2,86
TOTAL	402,60	100,00	263,05	100,00	73,90	100,00	5,96	100,00	1,21	100,00	402,60	100,00

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización acumulada de pensiones representa, con datos hasta el 31 de julio de 2022, el 18,49% de la nómina de pensiones, tal como se muestra en el cuadro IV.40, siendo por tanto una componente importante del crédito de pensiones.

El cuadro IV.44 permite ver las revalorizaciones que se han producido en el período 2015-2022.

Cuadro IV.44 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2015 – 2022

	2015	2016	2017	2018	2019(*)	2020	2021	2022
PENSIONES MÍNIMAS								
JUBILACIÓN								
– CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01	0,91	2,50	3,01
– CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,91	2,50	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	2,51	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	2,51	3,00
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL =>65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	2,50	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL <65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	2,50	3,01
INCAPACIDAD ABSOLUTA:								
– CON CÓNYUGE A CARGO	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01	0,91	2,50	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	2,51	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	2,50	3,01
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	2,50	3,01
VIUDEDAD 60-64 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	2,50	3,01
VIUDEDAD < 60 AÑOS	0,25	0,25	0,25	3,15	3,01	0,92	2,51	3,01
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,91	2,50	3,01
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD =>65%	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	2,51	3,04
RESTO MÍNIMOS	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,9	2,50	3,01
RESTO PENSIONES	0,25	0,25	0,25	1,70	1,60	0,9	2,50	2,50
SOVI	0,25	0,25	0,25	3,16	3,01	0,90	2,51	3,01
PNC, IMV,	0,27	0,27	0,27	3,14	3,02	0,92	2,50	3,01
PF>=18 con discapacidad >45%	0,27	0,27	0,27	3,14	3,02	0,92	2,50	3,01

(*) La desviación de una décima del IPC de 2018 se pagó y se imputó al ejercicio 2019.

A partir de 2014 con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, así como la suficiencia de estas, como exige el art. 50 de la Constitución Española, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social establece un nuevo índice de revalorización, IRP, aplicable anualmente a todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

El art.48.1 de la LGSS dispone: “Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”. El IRP tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%.

En consecuencia, en los años 2014, 2015 y 2016 se aplicó una revalorización del 0,25%, pero los precios de consumo en esos años descendieron (el -0,2%, -0,5% y el -0,2%, respectivamente) por lo que los pensionistas ganaron poder adquisitivo: el 0,45% en 2014, el 0,75% en 2015 y el 0,45% en 2016.

En 2017, con una revalorización también del 0,25% y una variación media del IPC del 2%, los pensionistas perdieron el 1,75% de poder adquisitivo.

El 1 de enero de 2018 no se había aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, por tanto, opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, 2017, prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española. Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento del Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

Respecto al porcentaje de revalorización, por razón de seguridad jurídica, debe entenderse que la prórroga presupuestaria ex artículo 134.4 de la Constitución alcanza a dicho porcentaje por cuanto la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fijó una revalorización del 0,25 por ciento.

Por ello, el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, estableció una revalorización del 0,25% para todas aquellas pensiones que tienen legalmente fijado ese incremento mínimo.

Debido a las razones expuestas en los párrafos precedentes, la revalorización en enero del año 2018 de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en un 0,25% no fue consecuencia del resultado del Índice de Revalorización de las pensiones si no de la

aplicación del Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, en todo caso el IRP para dicho ejercicio era negativo.

Con posterioridad, en abril de 2018 se presenta el presupuesto de 2018, cuentas elaboradas en un momento de crecimiento de la economía española en las que el gasto social es una prioridad. En consonancia, de manera extraordinaria, las pensiones mínimas subieron un 2,75% adicional, en igual porcentaje subieron las PNC. El resto de las pensiones se incrementaron en 1,35% adicional a lo revalorizado en enero de 2018. El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que las pensiones de 2018 recibirán antes del 1 de abril de 2019 y en un único pago la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones un incremento porcentual superior en 0,1 puntos al que se les aplicó. Por tanto, las pensiones mínimas y las PNC subieron un 3,1% y el resto de las pensiones un 1,7%.

El mismo Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, dispone que en el año 2019 las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas, las del SOVI no concurrentes, así como las del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social se incrementarán en un 3% sobre las cuantías mínimas correspondientes al 2018 y el resto de pensiones un 1,6%, dejando en suspenso lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, según el cual las pensiones se revalorizaban según el IRP.

Además, en la disposición adicional primera se dice que, en el plazo de 6 meses el Gobierno adoptará las medidas necesarias para modificar el nombrado artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, y establecer, en el marco del diálogo social y de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Pactos de Toledo, un mecanismo de revalorización de las pensiones que garantice el mantenimiento de su poder adquisitivo preservando la sostenibilidad social y financiera del sistema de Seguridad Social.

Mediante el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social se revalorizan las pensiones un 0,9% y se garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo durante el año 2020 en caso de que el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020 sea superior al 0,9 por ciento.

En el año 2021 todas las pensiones incluidas las mínimas, se revalorizaron a primeros de enero un 0,9. La única excepción son las pensiones no contributivas que se revalorizaron un 1,8%. Como el IPC se situó en el 2,5%, los pensionistas recibieron en enero de 2022 una

paga equivalente al 1,6%, la diferencia entre el 2,5% y el 0,9%.

Esta fue la última paga compensatoria que se abonará, ya que, a partir del 1 de enero de 2022, las pensiones se revalorizan en función de la media del IPC del año anterior (no bajan si fuese negativo), y no respecto a una previsión de inflación (lo cual justificaba esta “paguilla” para compensar la desviación de la previsión), según lo previsto en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre.

En el año 2022 las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas se revalorizan un 3% mientras que el resto de las pensiones experimentarán, con carácter general, un incremento porcentual del 2,5%, igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2021.

Para el año 2023, las pensiones se revalorizarán según el nuevo criterio recogido en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, media del IPC del año anterior.

Al relacionar los importes de las pensiones mínimas con el salario mínimo interprofesional neto sin cotizaciones sociales se obtiene que, como consecuencia de las subidas de los últimos años, sólo el importe de las pensiones mínimas de Gran Invalidez supera al SMI. Los datos figuran en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.45 RELACIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LA PENSION MINIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO

CLASE PRESTACIONES	2022		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	95,09	77,06	73,14
Edad < 65 años	89,15	72,10	68,15
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	142,64	115,60	109,72
Absoluta y Total edad >= 65 años	95,09	77,06	73,14
Total cualificada entre 60 y 64 años	89,15	72,10	68,15
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		89,15	
Edad >=65 años o con discapacidad >=65%		77,06	
Edad >= 60 y <= 64 años		72,10	
Edad < 60 años		58,39	

Salario neto: salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
SMI anual bruto en 2022:14.000€

Las pensiones del Sistema de la Seguridad Social tienen un tope máximo que se fija anualmente y que no se puede sobrepasar. A continuación, se muestra su evolución en el periodo 2013-2022:

Cuadro IV.46 EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Euros/mes	2.548,12	2.554,49	2.560,88	2.567,28	2.573,70	2.617,53	2.659,41	2.683,34	2.750,42	2.819,18
Pensión máxima / Base máxima de cotización %	86,8	82,9	82,9	82,2	80,0	80,2	76,2	76,9	78,8	79,5

En 2013 la diferencia entre la pensión máxima y la base máxima de cotización era del 13,2% y en 2022 esa diferencia llega al 20,5%.

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE, en 2021 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con los datos de ingresos de 2020) se situó en 9.535,2 euros anuales para el caso de hogares de una sola persona.

El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2022 es de 7.939 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 9.260 euros para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introdujo el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado, limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos por mínimos de pensiones contributivas que representarán un gasto importante para el sistema cifrado para 2023 en 7.261,17 millones de euros (cuadros IV.1 y IV.2). El cuadro IV.47 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2022, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, el cuadro IV.48, contiene la evolución de las cuantías mensuales de las pensiones mínimas en el periodo 2017-2022.

Cuadro IV.47 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2022

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
Titular menor de 65 años	834,90	675,20	638,20	11.688,60	9.452,80	8.934,80
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	1.335,80	1.082,60	1.027,50	18.701,20	15.156,40	14.385,00
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.335,80	1.082,60	1.027,50	18.701,20	15.156,40	14.385,00
Absoluta	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
Total: Titular con 65 años	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
Total: Con edad entre 60 y 64 años	834,90	675,20	638,20	11.688,60	9.452,80	8.934,80
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	532,00	532,00	527,40	7.448,00	7.448,00	7.383,60
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		834,90			11.688,60	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		721,70			10.103,80	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		675,20			9.452,80	
- < de 60 años		546,80			7.655,20	
ORFANDAD						
Por beneficiario		220,70			3.089,80	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 7.655,20 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		434,00			6.076,00	
PRESTACIÓN ESPECIAL DE ORFANDAD						
Un beneficiario		675,50			9.457,00	
Varios beneficiarios. A repartir entre número beneficiarios		1.138,70			15.941,80	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		220,70			3.089,80	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		533,10			7.463,40	
- Un solo beneficiario menor 65 años		502,40			7.033,60	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.565,40 euros/año entre el número de beneficiarios						
OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS						
PENSION SOVI		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Vejez, Invalidez y Viudedad		462,20		6.470,80		
Prestaciones SOVI concurrentes		448,60		6.280,40		
PENSION NO CONTRIBUTIVA		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Jubilación e Invalidez, un beneficiario		421,40		5.899,60		
TOPE MAXIMO DE PENSION		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Todas las pensiones		2.819,18		39.468,52		
PENSIONES ASISTENCIALES LEY 45/1960		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Ancianos e incapacitados		149,86		2.098,04		
SUBSIDIOS RD LEGISLATIVO 1/2013		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Subsidio garantía ingresos mínimos		149,86		2.098,04		
Subsidio ayuda tercera persona		58,45		818,30		
Subsidio movilidad y transporte		72,00		864,00		
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Sin cónyuge				7.939,00		
Con cónyuge				9.260,00		
ASIGNACIONES HIJO O MENOR A CARGO		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL		
Hijo <18 sin discapacidad				341,00		
Hijo <18 sin discapacidad con menores ingresos				588,00		
Hijo <18 con discapacidad >33%				1.000,00		
Hijo =>18 con discapacidad >65%		417,70		5.012,40		
Hijo =>18 con discapacidad >75%		626,60		7.519,20		
Nacimiento o adopción de hijo apartado 1 del artículo 357 de la Ley General de Seguridad Social				1.000,00		
(*) Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad (341 euros).				12.913,00		
(*) Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad (341 euros).-Familia numerosa				19.434,00		
(*) Incremento límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad (341 euros). Familia numerosa a partir del 4º hijo				3.148,00		

Cuantía constante pensiones asistenciales Ley 45/1960, subsidios ingresos mínimos y ayuda a tercera persona e hijos < de 18 años.
 (*) Los límites para la percepción de la prestación por nacimiento coinciden con los establecidos para las asignaciones por hijo a cargo.

Cuadro IV.48 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2017-2022

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2017 euros/mes	IMPORTE 2018 euros/mes	IMPORTE 2019 euros/mes	IMPORTE 2020 euros/mes	IMPORTE 2021 euros/mes	IMPORTE 2022 euros/mes
JUBILACIÓN						
Titular con 65 o más años						
Con cónyuge a cargo	786,90	810,60	835,80	843,40	864,50	890,50
Con cónyuge no a cargo	605,10	623,40	642,90	648,70	665,00	685,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	637,70	656,90	677,40	683,50	700,60	721,70
Titular menor de 65						
Con cónyuge a cargo	737,60	759,90	783,60	790,70	810,50	834,90
Con cónyuge no a cargo	563,80	580,90	599,00	604,40	619,60	638,20
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	596,50	614,50	633,70	639,50	655,50	675,20
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez						
Con cónyuge a cargo	1.180,40	1.215,90	1.253,70	1.265,10	1.296,80	1.335,80
Con cónyuge no a cargo	907,70	935,10	964,40	973,10	997,50	1.027,50
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	956,60	985,40	1.016,10	1.025,30	1.050,90	1.082,60
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez						
Con cónyuge a cargo	1.180,40	1.215,90	1.253,70	1.265,10	1.296,80	1.335,80
Con cónyuge no a cargo	907,70	935,10	964,40	973,10	997,50	1.027,50
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	956,60	985,40	1.016,10	1.025,30	1.050,90	1.082,60
Absoluta						
Con cónyuge a cargo	786,90	810,60	835,80	843,40	864,50	890,50
Con cónyuge no a cargo	605,10	623,40	642,90	648,70	665,00	685,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	637,70	656,90	677,40	683,50	700,60	721,70
Total de 60 a 64 años						
Con cónyuge a cargo	737,60	759,90	783,60	790,70	810,50	834,90
Con cónyuge no a cargo	563,80	580,90	599,00	604,40	619,60	638,20
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	596,50	614,50	633,70	639,50	655,50	675,20
Total derivada de EC menor de 60 años						
Con cónyuge a cargo	396,60	408,60	421,40	503,90	516,50	532,00
Con cónyuge no a cargo	389,21	404,77	417,00	499,50	512,00	527,40
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	396,60	408,60	421,40	503,90	516,50	532,00
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares	737,60	759,90	783,60	790,70	810,50	834,90
Titular => 65 años o discapacidad >=65%	637,70	656,90	677,40	683,50	700,60	721,70
Titular entre 60 y 64	596,50	614,50	633,70	639,50	655,50	675,20
Titular menor de 60	482,90	497,60	513,10	517,80	530,80	546,80
ORFANDAD	194,80	200,70	207,00	208,90	214,20	220,70
FAVOR DE FAMILIARES	194,80	200,70	207,00	208,90	214,20	220,70
SOVI						
Pensiones no concurrente	408,10	420,50	433,70	437,70	448,70	462,20
Pensiones concurrentes	396,20	408,20	421,00	424,80	435,50	448,60

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión universal con aportaciones del Estado, medida que fue recogida en la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros al año su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros, lo que causó el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, en 2012 el Estado financiaba el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, dando cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”.

Para 2023 el gasto por este concepto, una vez excluidos los gastos de gestión, es decir, lo que va directamente a las familias, se cifra en 7.250,13 millones de euros, un 3% más que en 2022.

Cuadro IV.49 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Millones de euros

AÑO	IMPORTE COMPLEMENTO A MÍNIMOS (Sin gestión)
2010	6.997,43
2011	7.496,46
2012	7.472,36
2013	7.532,76
2014	7.482,04
2015	7.301,56
2016	7.153,93
2017	6.983,93
2018.	7.119,34
2019	7.093,99
2020	6.955,01
2021	6.885,71
2022 Pto.	7.039,18
2023 Pto	7.250,13

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la diferencia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación, se analizarán cada uno de estos factores.

- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

A fecha de 31 de julio de 2022 había 2.199.266 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 22,11% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.50 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES**NÚMERO**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	2.495.282
2013	114.761	1.433.237	779.601	151.144	21.088	2.499.831
2014	118.667	1.433.046	773.708	159.724	21.484	2.506.629
2015	122.278	1.411.720	762.802	159.278	21.515	2.477.593
2016	127.141	1.393.651	752.492	158.112	21.869	2.453.265
2017	130.231	1.373.147	737.734	156.037	22.198	2.419.347
2018	130.873	1.361.058	704.596	154.587	22.515	2.373.629
2019	139.390	1.357.442	670.366	153.937	22.923	2.344.058
2020	138.113	1.322.417	649.611	151.512	22.562	2.284.215
2021	137.189	1.290.422	629.697	150.164	22.949	2.230.421
2022 (*)	137.199	1.272.562	617.120	149.507	22.878	2.199.266

(*) Datos a 31 de julio

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013	12,31	25,95	33,23	47,90	55,45	27,31
2014	12,77	25,49	32,83	47,49	55,53	27,00
2015	13,08	24,82	32,40	47,09	54,78	26,49
2016	13,48	24,09	31,90	46,71	54,33	25,92
2017	13,71	23,34	31,26	46,19	53,82	25,27
2018	13,72	22,68	29,84	45,75	53,30	24,48
2019	14,51	22,27	28,37	45,33	53,09	23,92
2020	14,55	21,57	27,64	44,77	52,41	23,28
2021	14,41	20,72	26,72	43,98	51,83	22,48
2022	14,41	20,33	26,25	43,56	51,43	22,11

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%. A partir de 2013, la proporción disminuye de nuevo. En estas variaciones ha tenido influencia el control de la garantía de mínimos que se realiza periódicamente.

La evolución anual 2015-2021 del número de los pensionistas contributivos, en número total, ambos sexos, distribuidos por clases, y que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.45, IV.46 y IV.47.

Del total de pensiones con cuantías mínimas en el año 2021 (2.229.467 sin incluir las pensiones del SOVI), el 66,15% las perciben mujeres. Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres, debido al mayor número de mujeres con pensiones de viudedad y con pensiones de jubilación y de incapacidad permanente con cónyuge no a cargo.

**Cuadro IV.51 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2015 – 2021. TOTAL**

CLASES DE PENSIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	275.522	266.448	256.690	247.828	240.722	229.642	218.473
- con cónyuge no a cargo	716.676	713.590	707.349	703.191	703.561	690.339	677.657
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	384.961	386.287	385.377	384.872	388.364	381.849	378.547
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	9.185	8.395	7.840	8.189	7.932	6.403	4.685
- con cónyuge no a cargo	14.348	9.222	6.858	7.604	7.563	6.080	4.284
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	6.004	4.962	4.541	5.119	5.237	4.296	3.182
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	879	821	787	732	720	690	635
- con cónyuge no a cargo	1.294	1.242	1.201	1.168	1.125	1.062	1.018
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	857	860	853	860	856	822	823
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	655	664	631	620	594	553	503
- con cónyuge no a cargo	812	770	745	706	693	634	593
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	1.013	1.030	1.054	1.089	1.076	1.021	972
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	11.161	11.435	11.321	11.257	11.208	10.557	9.855
- con cónyuge no a cargo	17.284	17.370	17.288	17.444	17.782	16.894	16.439
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	23.590	25.167	26.396	27.427	28.578	28.154	27.929
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	10.362	10.469	10.421	10.237	10.427	9.974	9.658
- con cónyuge no a cargo	24.315	24.011	23.735	23.791	24.644	23.735	23.428
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	10.736	11.516	12.075	12.538	13.532	13.776	14.123
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	4.920	5.487	5.730	5.246	6.056	6.128	5.642
- con cónyuge no a cargo	3.020	2.750	2.539	2.437	2.754	2.706	2.598
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	13.958	16.052	17.844	17.616	21.676	23.547	24.959
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	18.008	17.510	16.991	16.402	16.520	16.558	16.378
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	677.665	668.676	657.024	626.139	593.152	574.811	558.038
- Titular entre 60 y 64 años	35.461	35.109	33.871	33.316	32.961	32.178	31.273
- Titular menor de 60 años sin cargas	31.611	31.145	29.800	28.694	27.688	26.021	23.967
ORFANDAD	159.278	158.112	156.037	154.587	153.937	151.512	150.164
FAVOR FAMILIARES	21.515	21.869	22.198	22.515	22.923	22.562	22.949
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	820	759	763	749	628	658	695
TOTAL	2.475.910	2.451.728	2.417.959	2.372.373	2.342.909	2.283.162	2.229.467
SOVI	357.517	340.459	323.079	305.873	289.361	269.456	253.013

**Cuadro IV.52 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2015 – 2021. HOMBRES**

CLASES DE PENSIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	271.731	262.505	252.565	243.572	236.273	225.048	213.728
- con cónyuge no a cargo	268.562	255.808	242.895	231.221	223.268	210.412	198.485
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	179.088	178.362	176.180	173.966	173.161	167.456	163.284
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	8.914	8.108	7.542	7.833	7.626	6.123	4.454
- con cónyuge no a cargo	2.459	1.717	1.324	1.410	1.380	1.075	713
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	3.186	2.687	2.509	2.792	2.937	2.439	1.787
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	872	811	774	720	706	676	620
- con cónyuge no a cargo	747	701	660	635	594	534	500
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	547	547	529	526	519	494	493
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	555	550	513	505	485	440	398
- con cónyuge no a cargo	316	287	269	254	242	221	210
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	656	660	669	685	669	638	605
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	9.346	9.460	9.356	9.326	9.266	8.721	8.112
- con cónyuge no a cargo	4.638	4.628	4.620	4.681	4.843	4.614	4.481
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	13.775	14.592	15.304	15.799	16.480	16.120	15.873
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	9.364	9.393	9.245	9.082	9.225	8.758	8.450
- con cónyuge no a cargo	6.022	5.851	5.775	5.861	6.320	6.335	6.533
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.799	6.168	6.415	6.623	7.187	7.328	7.545
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	2.976	3.394	3.607	3.332	4.023	4.131	3.850
- con cónyuge no a cargo	741	723	670	682	777	767	719
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	7.260	8.388	9.459	9.353	11.586	12.627	13.220
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	1.325	1.370	1.403	1.397	1.363	1.422	1.435
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	10.455	10.034	9.741	8.856	8.541	8.235	8.096
- Titular entre 60 y 64 años	2.249	2.307	2.272	2.261	2.313	2.328	2.273
- Titular menor de 60 años sin cargas	3.030	3.014	2.877	2.771	2.688	2.566	2.306
ORFANDAD	82.363	81.918	80.970	80.428	80.238	79.079	78.395
FAVOR FAMILIARES	6.031	6.367	6.692	7.045	7.383	7.326	7.653
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	493	439	434	435	383	396	411
TOTAL	903.500	880.789	855.269	832.051	820.476	786.309	754.629
SOVI	39.478	36.179	33.048	30.024	27.167	24.089	21.574

**Cuadro IV.53 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2015-2021. MUJERES**

CLASES DE PENSIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	3.791	3.943	4.125	4.256	4.449	4.594	4.745
- con cónyuge no a cargo	448.114	457.782	464.454	471.970	480.293	479.927	479.172
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	205.873	207.925	209.197	210.906	215.203	214.393	215.263
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	271	287	298	356	306	280	231
- con cónyuge no a cargo	11.889	7.505	5.534	6.194	6.183	5.005	3.571
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	2.818	2.275	2.032	2.327	2.300	1.857	1.395
Gran Invalidez >= 65 años							
- con cónyuge a cargo	7	10	13	12	14	14	15
- con cónyuge no a cargo	547	541	541	533	531	528	518
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	310	313	324	334	337	328	330
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	100	114	118	115	109	113	105
- con cónyuge no a cargo	496	483	476	452	451	413	383
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	357	370	385	404	407	383	367
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	1.815	1.975	1.965	1.931	1.942	1.836	1.743
- con cónyuge no a cargo	12.646	12.742	12.668	12.763	12.939	12.280	11.958
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	9.815	10.575	11.092	11.628	12.098	12.034	12.056
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	998	1.076	1.176	1.155	1.202	1.216	1.208
- con cónyuge no a cargo	18.293	18.160	17.960	17.930	18.324	17.400	16.895
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.937	5.348	5.660	5.915	6.345	6.448	6.578
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	1.944	2.093	2.123	1.914	2.033	1.997	1.792
- con cónyuge no a cargo	2.279	2.027	1.869	1.755	1.977	1.939	1.879
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	6.698	7.664	8.385	8.263	10.090	10.920	11.739
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	16.683	16.140	15.588	15.005	15.157	15.136	14.943
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	667.210	658.642	647.283	617.283	584.611	566.576	549.942
- Titular entre 60 y 64 años	33.212	32.802	31.599	31.055	30.648	29.850	29.000
- Titular menor de 60 años sin cargas	28.581	28.131	26.923	25.923	25.000	23.455	21.661
ORFANDAD	76.915	76.194	75.067	74.159	73.699	72.433	71.769
FAVOR FAMILIARES	15.484	15.502	15.506	15.470	15.540	15.236	15.296
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	327	320	329	314	245	262	284
TOTAL	1.572.410	1.570.939	1.562.690	1.540.322	1.522.433	1.496.853	1.474.838
SOVI	318.039	304.280	290.031	275.849	262.194	245.367	231.439

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las pensiones de supervivencia donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados y cotizan en una elevada proporción por la base mínima, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.54 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN

Datos a 31 de julio 2022

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	15,04	17,89	23,36	39,20	42,47	19,73
Autónomos	22,07	30,37	37,86	66,28	87,40	33,10
Mar	10,06	15,35	33,84	44,63	36,79	22,79
Minería del Carbón	0,77	0,99	7,30	15,80	10,34	3,71
Accidentes de Trabajo	1,29	11,53	23,36	20,39	16,27	10,71
Enfermedades Profesionales	1,05	5,29	17,04	31,45	10,10	8,08
TOTAL	14,41	20,33	26,25	43,56	51,43	22,11

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 22,11%. En el régimen de autónomos, con un 33,1%, es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general, en los últimos años, se ha incrementado el porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,2% en 2011 al 19,73% a 31 de julio de 2022, debido a la integración a partir de 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y los empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generan pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.55 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013	1.640.743	781.381			36.200	5.441		30.558	5.508	2.499.831
2014	1.652.995	777.609			35.796	5.098		29.959	5.172	2.506.629
2015	1.640.562	763.703			34.883	4.699		28.965	4.781	2.477.593
2016	1.632.167	750.317			33.954	4.334		28.069	4.424	2.453.265
2017	1.619.220	732.105			32.828	3.999		27.041	4.154	2.419.347
2018	1.592.249	717.265			31.246	3.424		25.671	3.774	2.373.629
2019	1.574.802	707.998			30.415	2.982		24.431	3.430	2.344.058
2020	1.538.686	687.172			29.291	2.670		23.301	3.095	2.284.215
2021	1.509.626	665.123			28.037	2.416		22.387	2.832	2.230.421
2022 (4)	1.490.146	655.156			27.281	2.275		21.718	2.690	2.199.266

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMO S (1)	AGRARIO.C TA. AJENA(2)	AGRARIO. CTA. PROPIA(1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013	24,18	40,73	-	-	27,43	7,90	-	14,63	13,70	27,31
2014	23,96	40,15	-	-	27,24	7,42	-	14,38	13,12	27,00
2015	23,53	39,38	-	-	26,83	6,93	-	14,01	12,44	26,49
2016	23,07	38,48	-	-	26,31	6,45	-	13,62	11,77	25,92
2017	22,56	37,39	-	-	25,72	6,00	-	13,17	11,27	25,27
2018	21,83	36,41	-	-	24,73	5,18	-	12,51	10,45	24,48
2019	21,31	35,72	-	-	24,31	4,58	-	11,91	9,65	23,92
2020	20,76	34,80	-	-	23,78	4,21	-	11,44	8,99	23,28
2021	20,09	33,51	-	-	23,10	3,87	-	11,01	8,38	22,48
2022 (4)	19,73	33,10	-	-	22,79	3,71	-	10,71	8,08	22,11

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

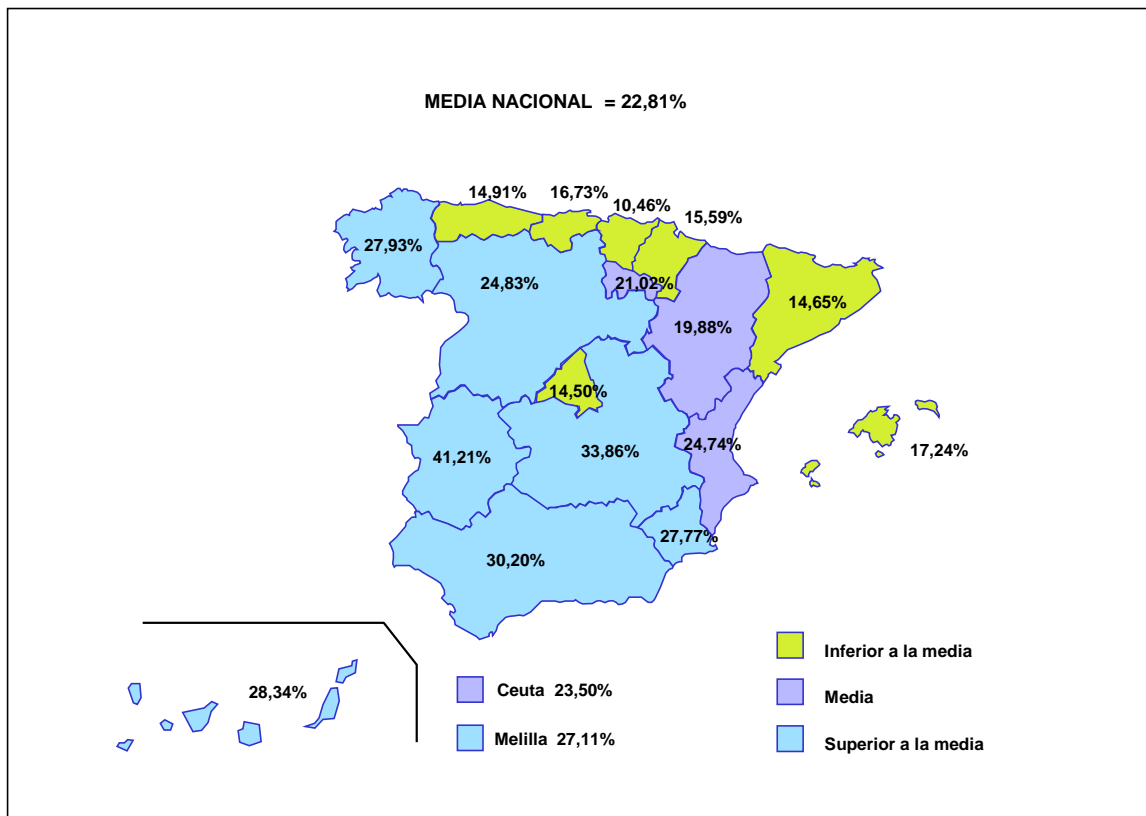
(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 31 de julio).

(4) Datos a 31 de julio.

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años antes de integrarse en el régimen general. En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando algunos años (de 2009 a 2014) el 40%, y a partir de 2015 fue descendiendo. Estos datos muestran que todavía debe propiciarse un mayor esfuerzo contributivo para aproximar las prestaciones de los trabajadores de los actuales sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con el 41,21%, mientras que en el País Vasco se registra un 10,46%.

Gráfico IV.10 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS
31 DE JULIO 2022



Las Comunidades Autónomas con un mayor porcentaje de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que en País Vasco, Madrid, Cataluña y Asturias ocurre lo contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento de mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

Cuadro IV.56 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS

Datos a 31 de julio 2022

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVORFAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.658	20.389	10.308	2.970	299	35.624
CÁDIZ	7.139	30.325	22.108	5.554	1.104	66.230
CÓRDOBA	3.694	34.769	12.949	3.829	792	56.033
GRANADA	5.107	36.937	13.776	4.456	865	61.141
HUELVA	2.508	16.253	8.342	2.376	340	29.819
JAÉN	5.098	28.597	15.744	3.419	505	53.363
MÁLAGA	4.781	42.156	22.498	6.581	801	76.817
SEVILLA	13.054	58.529	27.712	8.224	1.336	108.855
ANDALUCÍA	43.039	267.955	133.437	37.409	6.042	487.882
HUESCA	653	6.771	4.541	793	43	12.801
TERUEL	400	5.305	2.308	458	51	8.522
ZARAGOZA	1.449	23.519	12.133	2.414	255	39.770
ARAGÓN	2.502	35.595	18.982	3.665	349	61.093
ASTURIAS	2.862	26.579	11.695	2.887	608	44.631
ISLAS BALEARES	1.647	21.550	9.090	2.408	51	34.746
LAS PALMAS	4.392	23.066	15.255	4.705	748	48.166
S C. TENERIFE	3.722	25.027	16.741	4.266	456	50.212
CANARIAS	8.114	48.093	31.996	8.971	1.204	98.378
CANTABRIA	1.319	14.072	6.351	1.738	539	24.019
ÁVILA	633	7.508	5.090	766	148	14.145
BURGOS	509	10.300	4.883	1.269	140	17.101
LEÓN	1.658	17.488	7.399	1.827	538	28.910
PALENCIA	501	5.285	3.623	650	149	10.208
SALAMANCA	898	14.307	8.954	1.530	374	26.063
SEGOVIA	299	4.616	3.494	618	86	9.113
SORIA	131	2.997	1.794	335	53	5.310
VALLADOLID	1.232	12.130	8.243	1.552	275	23.432
ZAMORA	372	10.624	6.406	970	304	18.676
CASTILLA Y LEÓN	6.233	85.255	49.886	9.517	2.067	152.958
ALBACETE	1.241	14.124	9.394	1.649	473	26.881
CIUDAD REAL	2.485	16.964	14.051	2.361	489	36.350
CUENCA	878	9.727	6.404	1.039	218	18.266
GUADALAJARA	530	4.674	2.957	614	60	8.835
TOLEDO	1.371	20.212	14.526	2.383	344	38.836
CASTILLA-LA MANCHA	6.505	65.701	47.332	8.046	1.584	129.168
BARCELONA	10.692	121.653	36.384	10.496	327	179.552
GIRONA	1.256	17.500	5.323	1.640	16	25.735
LLEIDA	1.073	11.892	6.345	1.308	36	20.654
TARRAGONA	1.920	19.259	8.090	2.058	89	31.416
CATALUÑA	14.941	170.304	56.142	15.502	468	257.357
ALICANTE	3.636	54.480	25.530	6.314	625	90.585
CASTELLÓN	2.343	19.869	6.714	1.907	117	30.950
VALENCIA	9.610	70.362	40.748	9.314	521	130.555
C. VALENCIANA	15.589	144.711	72.992	17.535	1.263	252.090
BADAJOS	4.486	29.165	19.833	4.021	894	58.399
CÁCERES	2.294	21.434	11.179	2.201	414	37.522
EXTREMADURA	6.780	50.599	31.012	6.222	1.308	95.921
A CORUÑA	3.684	49.727	21.303	4.351	1.654	80.719
LUGO	1.897	24.802	5.867	1.674	816	35.056
OURENSE	2.114	24.469	7.589	1.647	1.024	36.843
PONTEVEDRA	3.083	37.455	15.894	3.940	1.414	61.786
GALICIA	10.778	136.453	50.653	11.612	4.908	214.404
MADRID	7.758	104.985	50.359	11.191	836	175.129
MURCIA	4.674	38.673	20.505	5.937	841	70.630
NAVARRA	829	13.692	5.889	1.392	177	21.979
ARABA/ÁLAVA	418	5.565	1.676	488	52	8.199
GIPUZKOA	669	12.670	3.868	1.105	124	18.436
BIZKAIA	1.827	19.203	9.243	2.215	352	32.840
PAÍS VASCO	2.914	37.438	14.787	3.808	528	59.475
LA RIOJA	513	9.300	4.330	831	80	15.054
CEUTA	64	768	890	353	11	2.086
MELILLA	138	839	792	483	14	2.266
TOTAL	137.199	1.272.562	617.120	149.507	22.878	2.199.266

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y siguientes hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. Entre 2007 y 2013 esta proporción aumenta hasta situarse en torno al 21%. A partir de 2014 se aprecia una ligera tendencia descendente. Con fecha de 31 de julio de 2022, las nuevas altas con garantía de mínimos representaron el 16,53%, siendo del 12,73% las nuevas altas en pensiones de jubilación.

Cuadro IV.57 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	120.976
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	554.498
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	21,82
2013	Con mínimo	11.304	52.931	38.486	11.334	2.511	116.566
	Total	79.481	314.204	129.510	26.383	4.594	554.172
	% Con mínimo	14,22	16,85	29,72	42,96	54,66	21,03
2014	Con mínimo	12.502	48.635	37.383	12.064	2.646	113.230
	Total	81.573	298.496	129.705	27.930	4.739	542.443
	% Con mínimo	15,33	16,29	28,82	43,19	55,83	20,87
2015	Con mínimo	13.955	43.440	38.078	11.796	2.519	109.788
	Total	86.957	289.721	132.581	27.773	4.862	541.894
	% Con mínimo	16,05	14,99	28,72	42,47	51,81	20,26
2016	Con mínimo	15.293	47.281	36.489	11.797	2.544	113.404
	Total	89.674	307.511	130.831	27.831	4.912	560.759
	% Con mínimo	17,05	15,38	27,89	42,39	51,79	20,22
2017	Con mínimo	16.112	47.640	35.733	11.269	2.510	113.264
	Total	92.983	309.709	131.667	27.164	4.840	566.363
	% Con mínimo	17,33	15,38	27,14	41,49	51,86	20,00
2018	Con mínimo	13.990	53.153	35.489	11.270	2.344	116.246
	Total	91.532	328.159	135.000	27.009	4.586	586.286
	% Con mínimo	15,28	16,20	26,29	41,73	51,11	19,83
2019	Con mínimo	19.075	50.371	31.911	11.028	2.301	114.686
	Total	92.741	303.394	132.114	26.985	4.356	559.590
	% Con mínimo	20,57	16,60	24,15	40,87	52,82	20,49
2020	Con mínimo	12.992	37.868	32.461	9.567	1.518	94.406
	Total	77.417	285.870	140.362	25.120	3.074	531.843
	% Con mínimo	16,78	13,25	23,13	38,09	49,38	17,75
2021	Con mínimo	14.402	38.359	29.074	10.517	1.983	94.335
	Total	93.732	316.156	140.332	28.355	4.072	582.647
	% Con mínimo	15,37	12,13	20,72	37,09	48,70	16,19
2022 (*)	Con mínimo	9.083	23.418	17.990	6.039	1.032	57.562
	Total	56.522	183.983	89.288	16.313	2.151	348.257
	% Con mínimo	16,07	12,73	20,15	37,02	47,98	16,53

(*) Datos a 31 de julio de 2022

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.58 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2022

Datos hasta 31 de julio

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
General	15,77	11,10	16,80	32,46	44,71	14,44
Autónomos	25,20	20,95	33,15	61,08	76,22	27,44
Mar	8,39	9,15	25,77	33,53	26,03	18,51
Minería del Carbón	0,00	0,00	2,70	0,00	7,69	1,54
Accidentes de Trabajo	1,36	0,00	16,13	16,67	0,00	4,69
Enfermedades Profesionales	1,67	0,00	5,76	0,00	0,00	2,66
TOTAL	16,20	12,68	20,15	37,02	47,98	16,53

En el régimen general, el 14,44% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, en el régimen especial de autónomos esta proporción sube el 27,44%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con las bases de cotización y con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 68,3 % de las pensiones de jubilación causadas hasta el 31 de julio de 2022 lo fueron con 35 o más años cotizados (disminuye respecto al mismo periodo de 2021 un 7,6%) (cuadros IV.19 y IV.20), las pensiones con complementos a mínimos solamente representaron el 14,44% de las altas, a pesar de la integración de los trabajadores del régimen agrario y de los de empleados de hogar, donde la mayoría de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados. Por el contrario, en el régimen de autónomos donde el porcentaje de pensiones con pocos años cotizados es importante, la incidencia de los complementos a mínimos es más elevada.

- La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto hasta el 31 de julio de 2022 una media de 224,55 euros/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 252,91 euros/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.59 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)

Nómina de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	213,11
2013	142,15	210,34	250,89	121,35	107,76	213,61
2014	139,39	207,06	248,77	118,61	104,91	210,22
2015	138,58	204,64	246,40	118,96	102,47	207,84
2016	137,76	203,09	244,67	119,36	99,66	206,14
2017	132,97	201,52	243,16	120,05	97,04	204,32
2018	142,77	211,55	240,40	127,02	101,57	209,77
2019	139,85	220,04	239,81	133,61	106,05	214,14
2020	137,09	220,10	240,31	134,00	105,37	213,98
2021	135,40	220,75	240,97	134,83	103,47	214,22
2022 (*)	140,65	231,66	252,91	141,75	108,47	224,55

(*) Nómina de 1 de agosto.

2.3.5. Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género

La disposición final segunda, uno, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, añadió un nuevo artículo a la Ley General de la Seguridad Social, (artículo 60 en el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), mediante el que introdujo un nuevo complemento por maternidad, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, para las altas de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente de mujeres que hubiesen tenido dos o más hijos biológicos o adoptados.

El complemento de maternidad consistía en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado en función del número de hijos: 5% en el caso de 2 hijos, 10% en el caso de 3 hijos y 15% en el caso de 4 o más hijos.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2019 concluyó que el diseño del complemento de maternidad era discriminatorio para los hombres al reconocerse exclusivamente a las mujeres por lo que se hacía necesario reconfigurar el complemento de maternidad aplicado.

El nuevo complemento que entró en vigor el 4 de febrero de 2021 se establece en el Real Decreto-Ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

El complemento para la reducción de la brecha de género así regulado conecta con el mandato de consecución de la igualdad efectiva de los artículos 9.2 de la Constitución Española y 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con las nuevas recomendaciones del Pacto de Toledo.

Además, con su implementación se cumple el Hito 412-Modificación del complemento de maternidad de las pensiones contenido en el Componente 30: Sostenibilidad del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El nuevo diseño se configura como una palanca para la reducción de la brecha de género, pero se hace dejando la puerta abierta a que aquellos padres que acrediten un perjuicio en su carrera de cotización con ocasión del nacimiento o adopción de un hijo por la asunción de esas tareas de cuidados tengan acceso al complemento. En caso de que ninguno de los dos progenitores se hubiese visto perjudicado por periodos sin cotizar o por reducciones de trabajo, el complemento se adjudicará a la madre.

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Causar una pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos o hijas en común, siempre que alguno de ellos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad.
- b) Causar una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción.

En coherencia con el objetivo de reducción de la brecha de género, el alcance temporal del nuevo complemento económico se vincula a la consecución del objetivo de su reducción en las pensiones contributivas de jubilación por debajo del 5 por ciento.

Los perceptores del complemento de maternidad en la fecha de entrada en vigor del complemento para la reducción de la brecha de género mantendrán su cobro.

El importe es una cuantía fija por hijo y año, hasta un máximo de 4 hijos que se revaloriza anualmente en el mismo porcentaje que las pensiones contributivas, para 2022 son 392 €/año. Es decir, una mujer con un hijo cuenta con 28 euros al mes más en su pensión; con dos hijos,

tendrá 56 euros más al mes, etc., a cobrar en 14 pagas. En 2023 están cuantías serán superiores debido a la revalorización.

Cuadro IV.60 IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

Euros/Mes				
AÑOS	1 HIJO	2 HIJOS	3 HIJOS	4 HIJOS O MÁS
2021	27	54	81	108
2022	28	56	84	112

En julio de 2022, transcurrido más de un año de su entrada en vigor, perciben el complemento por brecha de género 302.571 pensiones de las que un 6,81% corresponden a hombres.

Cuadro IV.61 NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

Datos a 31 de julio 2022

SEXO		INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	TOTAL
MUJERES	Número de pensiones	20.263	132.125	129.567	281.955
	Importe medio mensual del complemento en euros	53,42	57,64	69,86	62,95
HOMBRES	Número de pensiones	2.721	15.737	2.158	20.616
	Importe medio mensual del complemento en euros	38,47	41,99	52,15	42,59

Las pensiones a 31 de julio de 2022 que perciben el complemento de maternidad, a extinguir, son 833.098 de las que el 1,71% las perciben hombres. Se detallan por sexo y clase de pensión en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.62 NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD, A EXTINGUIR

Datos a 31 de julio 2022

SEXO		INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	TOTAL
MUJERES	Número de pensiones	65.176	363.284	390.384	818.844
	Importe medio mensual del complemento en euros	51,83	62,67	67,01	63,88
HOMBRES	Número de pensiones	1.734	12.365	155	14.254
	Importe medio mensual del complemento en euros	82,03	112,06	51,85	107,75

La financiación del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género se realizará mediante una transferencia del Estado al presupuesto de la Seguridad Social específica y singular, que para el año 2023 tendrá un importe de 939,18-millones de euros, de los que el 45,77% complementan las pensiones de viudedad, el 46,77% las de jubilación y el restante 7,46% lo reciben pensionistas de incapacidad permanente.

Cuadro IV.63 GASTO DEL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO Y EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD

PRESUPUESTO 2023

Millones de euros

INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	TOTAL
70,03	439,29	429,86	939,18

Como se comprueba en los datos del siguiente cuadro la brecha de género tiene una tendencia descendente, exceptuando el 2020 que fue un año atípico en el número de nuevas pensiones.

Cuadro IV.64 BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

Años	BRECHA DE GÉNERO
2010	-33,6
2015	-25,2
2019	-21,9
2020	-19,3
2021	-21,1

Así mismo es de destacar que, en el periodo enero-julio de 2022, el grupo que más incrementa su pensión debido a este complemento son las pensiones de viudedad de mujeres que reciben el complemento para la reducción de la brecha de género. Representando una cantidad significativa del importe de su pensión de viudedad (7,62%).

- Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media responde al efecto sustitución y a la revalorización de las pensiones, estando además las dos variables correlacionadas. El denominado efecto sustitución se produce como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, los que causan baja en la pensión, debido a diversas causas siendo la habitual el fallecimiento, frente a las nuevas pensiones, influyendo tanto el número de altas y bajas como sus respectivas pensiones medias.

Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está relacionado con la edad. Los pensionistas de 65 a 69 años tienen los importes medios de pensión más elevados y se corresponden con las altas más recientes en pensión, frente a las pensiones de los de mayor edad. Además del movimiento de pensiones también hay un número importante de modificaciones de cuantías de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos a mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente.

También se aprecian diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio, en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

**Cuadro IV.65 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes)
AÑOS 2005-2022**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013	910,66	988,45	619,89	369,65	504,34	862,74
2014	918,56	1.008,73	626,24	367,95	511,88	877,30
2015	925,18	1.030,63	632,97	372,21	521,21	894,04
2016	931,54	1.052,01	641,23	376,82	529,47	911,25
2017	936,86	1.072,13	649,55	381,53	538,66	927,87
2018	953,84	1.108,59	681,23	393,87	559,35	961,98
2019	978,20	1.144,61	715,44	405,95	579,92	996,73
2020	984,99	1.171,53	730,08	412,28	595,40	1.019,03
2021	994,28	1.196,68	743,01	418,71	606,16	1.040,07
2022 (*)	1.035,00	1.255,92	779,62	438,55	638,99	1.091,28

(*) Datos a 31 de julio.

**Cuadro IV.66 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES**

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2
2013	2,2	3,4	2,6	1,2	3,1	3,1
2014	0,9	2,1	1,0	-0,5	1,5	1,7
2015	0,7	2,2	1,1	1,2	1,8	1,9
2016	0,7	2,1	1,3	1,2	1,6	1,9
2017	0,6	1,9	1,3	1,2	1,7	1,8
2018	1,8	3,4	4,9	3,2	3,8	3,7
2019	2,6	3,2	5,0	3,1	3,7	3,6
2020	0,7	2,4	2,0	1,6	2,7	2,2
2021	0,9	2,1	1,8	1,6	1,8	2,1
2022 (*)	4,1	5,3	5,2	5,0	5,8	5,3

(*) Variación interanual de 31 de julio a 31 de julio.

Cuadro IV.67 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE. EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	1,3	1,7	1,3	4,1	3,6	1,8
2006	1,3	2,3	1,7	2,5	3,4	2,1
2007	1,1	2,8	1,7	2,3	3,3	2,4
2008	1,2	2,5	2,0	3,5	3,0	2,3
2009	4,0	5,2	5,0	4,9	4,4	5,1
2010	0,4	1,7	1,4	1,1	1,1	1,6
2011	-0,9	0,2	-0,6	-0,5	-0,7	0,0
2012	-0,4	1,1	0,1	-1,2	0,6	0,7
2013	0,7	1,9	1,2	-0,2	1,7	1,6
2014	1,0	2,2	1,2	-0,3	1,6	1,8
2015	1,2	2,7	1,6	1,7	2,3	2,4
2016	0,9	2,3	1,5	1,4	1,8	2,1
2017	-1,4	-0,1	-0,7	-0,7	-0,3	-0,2
2018	0,1	1,7	3,1	1,5	2,1	1,9
2019	1,8	2,5	4,3	2,4	3,0	2,9
2020	1,0	2,7	2,4	1,9	3,0	2,6
2021	-2,1	-0,9	-1,3	-1,5	-1,2	-1,0
2022 (**)	-3,0	-1,9	-1,8	-2,0	-2,0	-1,8

(*) Calculado con IPC medio.

(**) Variación interanual con IPC medio de 31 de julio a 31 de julio.

La evolución en términos reales en el periodo 2005-2008 alcanzó el 2% interanual. En 2009 la pensión media aumentó el 5,1% debido a que en ese ejercicio el incremento medio de los precios fue negativo; en 2011 y 2012 la no revalorización de todas las pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas en 2012 apenas supuso un aumento real. A partir de 2013 la pensión media vuelve a crecer en porcentajes incluso superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. En 2013 el importe medio de las pensiones subió el 1,6% debido a que en ese año las pensiones con importes igual o inferior a 1.000€ mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de las pensiones el 1%, y la variación media de los precios en el año fue del 1,4%. La revalorización en 2014, 2015 y 2016 fue del 0,25%, no obstante, la pensión media aumentó en torno al 2% anual debido a que en esos años la inflación media fue negativa.

En 2017, la pensión media bajó un -0,2% porque la variación media de los precios fue del 2% y la revalorización fue del 0,25%.

En 2018, la pensión media subió un 1,9% porque los precios subieron un 1,7% mientras que la revalorización fue del 3,1% o 1,7% según fuesen pensiones mínimas o no.

En 2019, la pensión media subió un 2,9% porque los precios subieron un 0,9% mientras que la revalorización fue del 3% o 1,6% según fuesen pensiones mínimas o no.

En 2020, la pensión media se incrementó en un 2,6% cuando la revalorización fue del 0,9% para todas las pensiones.

En 2021, la pensión media se disminuyó en un 1% cuando la revalorización fue del 2,5% para todas las pensiones.

En fecha de 31 de julio de 2022 disminuye un 1,8%, mientras que las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas se revalorizan un 3% y el resto de las pensiones un 2,5%.

Estas caídas de la pensión media en términos reales obedecen al comportamiento del importe medio de las altas, que en términos reales tienen el siguiente comportamiento.

Cuadro IV.68 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS EN PORCENTAJE. EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)

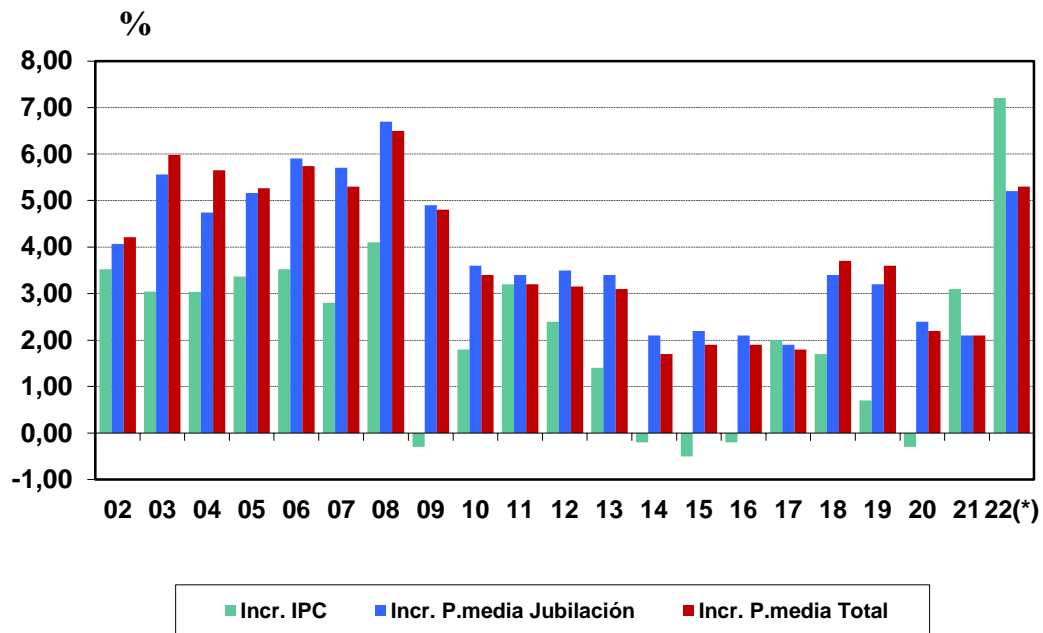
AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2021	-1,6	-4,3	-6,6	-1,1	-2,8	-3,8
2022 (**)	-3,8	-5,5	3,9	-4,1	2,5	-5,5

(*) Calculado con IPC medio.

(**) Variación interanual con IPC medio de 31 de julio a 31 de julio.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. Desde el año 2002 tanto la pensión media total como la pensión media de jubilación han crecido por encima del IPC con las excepciones de los años 2017, 2021 y 2022.

Gráfico IV.11 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC MEDIO. AÑOS 2002-2022



(*) En 2022 la variación del IPC medio es de julio a julio.

La evolución de la pensión media de los trabajadores del régimen general depende además de la revalorización del efecto sustitución. En cambio, en otros supuestos como el sistema especial de empleados de hogar o en el de los trabajadores agrarios, ambos integrados en el régimen general, domina el efecto revalorización y más concretamente el aumento aplicado a las pensiones mínimas.

Cuadro IV.69 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR(3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013	957,22	606,71	-	-	915,64	1.485,91	-	923,04	1.157,87	381,33	862,74
2014	972,27	614,83	-	-	925,31	1.517,17	-	935,99	1.167,36	381,35	877,30
2015	989,78	623,95	-	-	937,39	1.547,95	-	950,96	1.177,21	381,21	894,04
2016	1.007,66	633,54	-	-	949,90	1.578,15	-	965,98	1.188,75	380,90	911,25
2017	1.024,67	642,71	-	-	961,58	1.610,03	-	980,34	1.198,23	380,22	927,87
2018	1.060,00	666,17	-	-	994,14	1.677,51	-	1.011,69	1.236,86	391,00	961,98
2019	1.096,51	689,37	-	-	1.028,08	1.743,48	-	1.044,03	1.277,29	401,33	996,73
2020	1.119,58	703,29	-	-	1.047,58	1.785,06	-	1.063,07	1.291,53	402,59	1.019,03
2021	1.141,09	715,90	-	-	1.066,99	1.821,49	-	1.082,88	1.308,99	403,93	1.040,07
2022(4)	1.195,63	751,53	-	-	1.117,80	1.912,39	-	1.130,10	1.361,84	421,25	1.091,28

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR(3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2006	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013	1,53	3,31	-	-	2,50	2,79		2,55	1,94	1,78	3,07
2014	1,57	1,34	-	-	1,06	2,10		1,40	0,82	0,01	1,69
2015	1,80	1,48	-	-	1,31	2,03		1,60	0,84	-0,04	1,91
2016	1,81	1,54	-	-	1,33	1,95		1,58	0,98	-0,08	1,92
2017	1,69	1,45	-	-	1,23	2,02		1,49	0,80	-0,18	1,82
2018	3,45	3,65	-	-	3,39	4,19		3,20	3,22	2,83	3,68
2019	3,44	3,48	-	-	3,41	3,93		3,20	3,27	2,64	3,61
2020	2,10	2,02	-	-	1,90	2,38		1,82	1,11	0,31	2,24
2021	1,92	1,79	-	-	1,85	2,04		1,86	1,35	0,33	2,06
2022(5)	5,15	5,26	-	-	5,15	5,32		4,77	4,23	4,12	5,34

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

(4) Datos a 31 de julio.

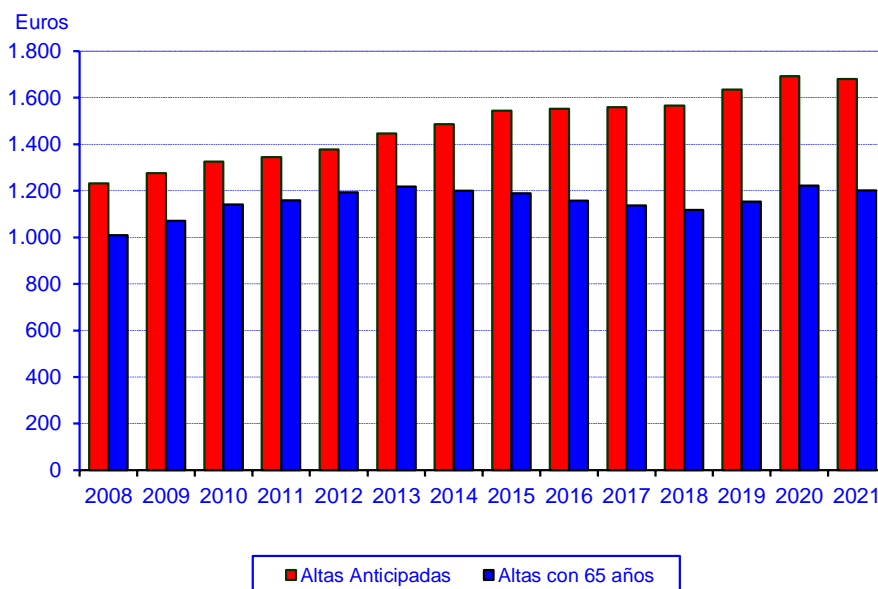
(5) Variación interanual de 31 de julio a 31 de julio.

2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

En primer lugar, se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación (no se incluye las pensiones del SOVI) ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

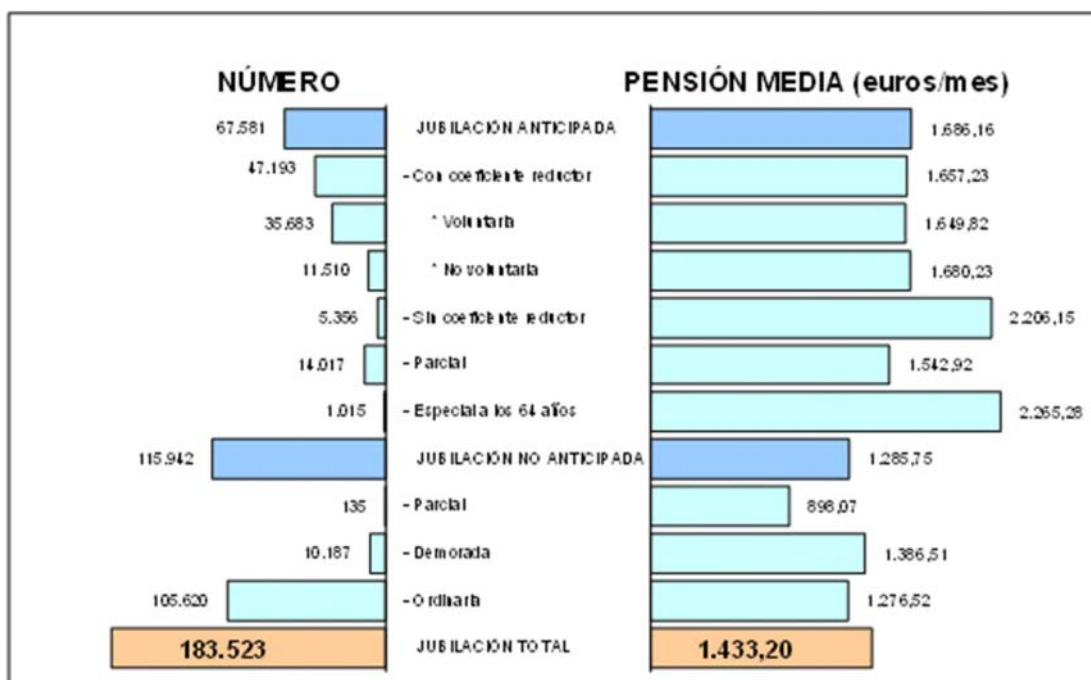
Existen importantes diferencias tanto en los importes (gráfico IV.14) como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación. En el gráfico IV.13 se comprueba la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos jubilados con 65 años y la de los jubilados anticipadamente que causan pensiones más elevadas por corresponder a colectivos con salarios altos y largos periodos de cotización.

Gráfico IV.12 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN



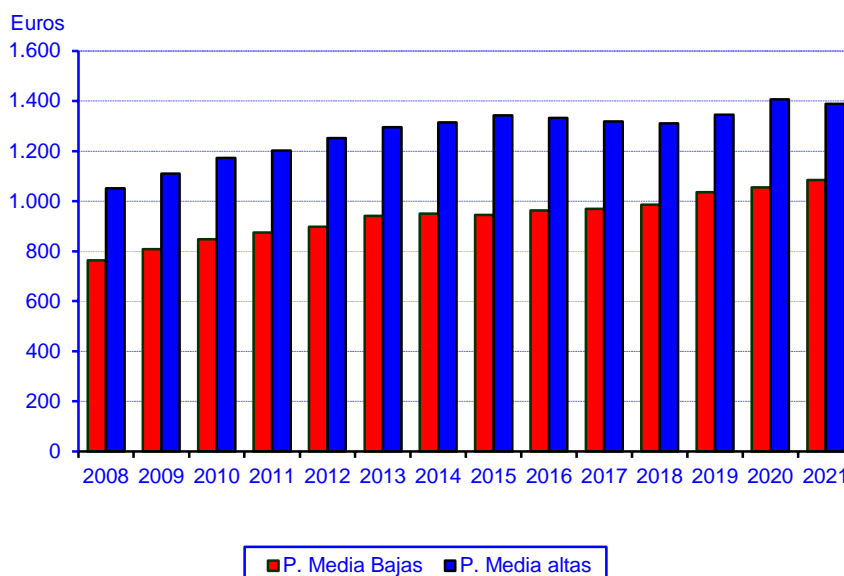
La pensión media mensual del conjunto de las altas muestra las diferencias de pensión entre las distintas modalidades de jubilación. Con datos de enero a julio de 2022, las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 2.265,28 €/mes (modalidad desaparecida en la nueva normativa), seguida de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor con 2.206,15 €/mes y la jubilación anticipada no voluntaria 1.680,23 euros/mes. Estas diferencias se deben, se reitera, a que los colectivos que se jubilan anticipadamente proceden de sectores y puestos de trabajo con salarios más elevados. En la jubilación ordinaria, la pensión media de las altas durante el período enero a 31 de julio de 2022 fue 1.276,52 €/mes. En conjunto, la pensión media del total de las altas en ese período de 2022 es de 1.433,20 €/mes equivalente a 20.064,80€/año (14 mensualidades).

Gráfico IV.13 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES ENERO-JULIO 2022



El gráfico siguiente muestra que existe una diferencia importante entre el importe de la pensión media de las bajas y la de las nuevas pensiones de jubilación. Concretamente en 2020 la diferencia entre ambas cuantías fue de 350,93 euros/mes y en 2021 de 304,33 euros mensuales, produciéndose una disminución de la diferencia.

Gráfico IV.14 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN



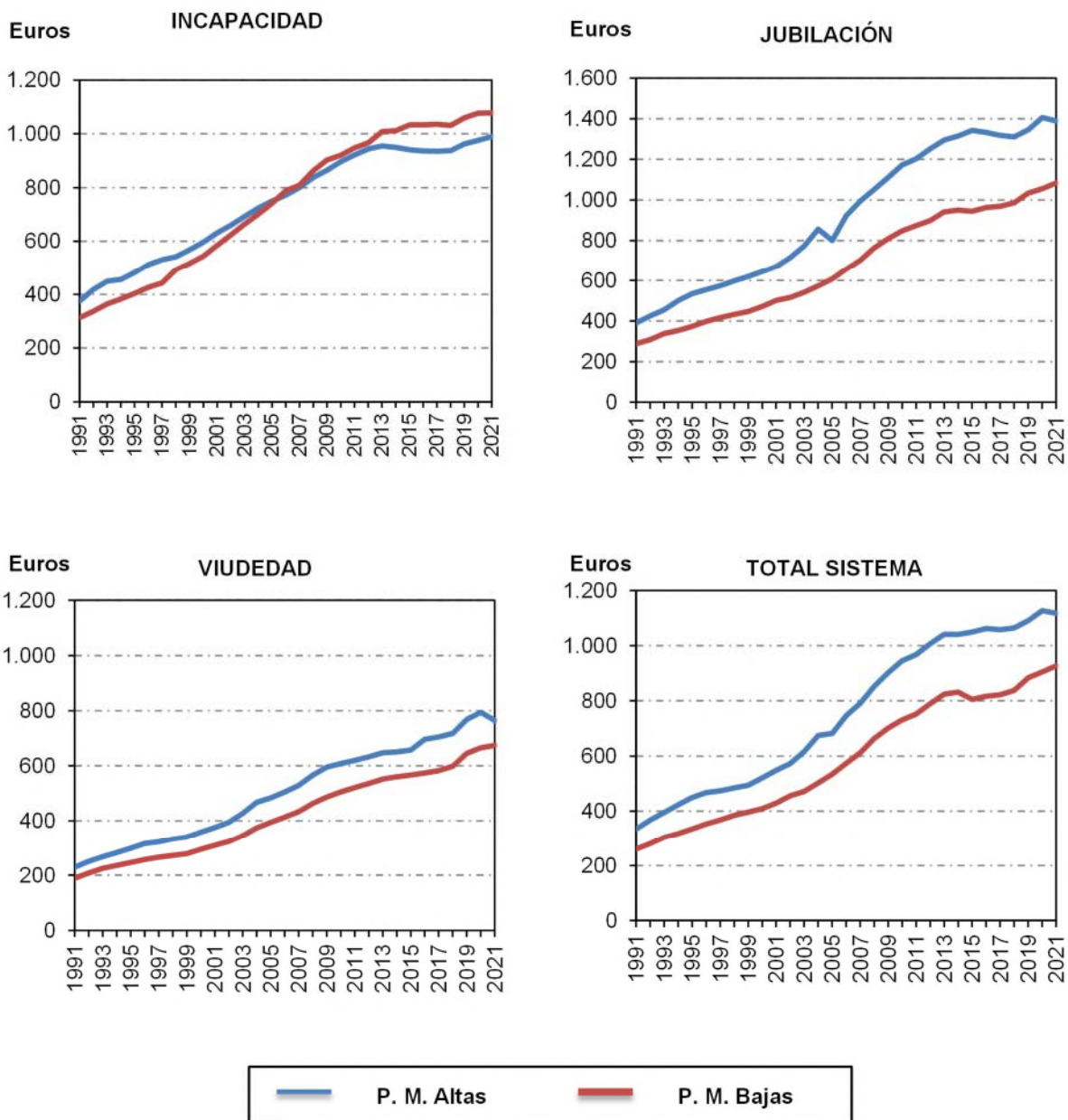
Los cuadros IV.70 y IV.71 y el gráfico IV.15, muestran la pensión media del total (incluido SOVI) de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden a los pensionistas de mayor edad, tienen crecimientos por las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aun así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que la pensión media de las altas ha venido creciendo por encima de los salarios y del IPC, si bien en 2021 se aprecia una disminución de ese diferencial.

La mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones de incapacidad permanente existentes es inferior a la de las demás clases (IV.68) lo que se explica no sólo por el importe de las nuevas pensiones sino además porque, como se ha indicado, al cumplir 65 años se consideran jubilados. Por tanto, en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir esa edad.

El incremento de la pensión media de las altas de viudedad en 2003 y 2004 (Cuadro II.10.4 del Anexo) es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, o al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta. También en 2016 y 2017 se observa una subida en las cuantías de las pensiones de viudedad del 6% y 1,3%, respectivamente, superior a la del resto de pensiones en ese año y de las que se venían produciendo en años anteriores en esas pensiones. Es consecuencia de la aplicación del nuevo complemento de maternidad. Con efectos desde enero de 2016 se reconoce un complemento por maternidad a las pensiones contributivas de la Seguridad Social de mujeres por su aportación demográfica (Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016). Consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje variable en función del número de hijos naturales o adoptados. Aunque se reconoce a las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad, el incremento sólo se manifiesta en los importes de las pensiones de viudedad donde las mujeres representan cerca del 90% de estas pensiones. Posteriormente perciben el complemento por la brecha de género como se ha indicado en párrafos precedentes.

El incremento del 7% del año 2019 se debe a que desde el 1 de enero de ese año la prestación de viudedad equivale al 60% de la base reguladora, culminando la subida de 8 puntos.

Gráfico IV.15 EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.70 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013	955,24	1.295,64	647,07	315,21	368,23	1.040,88
2014	949,29	1.314,68	650,37	313,42	382,48	1.041,19
2015	941,18	1.342,94	656,42	318,85	404,17	1.049,60
2016	936,40	1.332,37	696,05	321,45	413,25	1.062,36
2017	935,71	1.318,47	704,94	324,04	427,33	1.057,69
2018	937,39	1.311,23	717,89	328,59	448,69	1.064,23
2019	962,55	1.345,98	768,18	342,58	465,27	1.090,78
2020	975,16	1.406,74	794,02	344,79	507,99	1.126,86
2021	989,46	1.388,38	764,37	351,53	508,81	1.117,30

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
12/11	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11
13/12	1,25	3,49	2,24	1,95	0,35	3,33
14/13	-0,62	1,47	0,51	-0,57	3,87	0,03
15/14	-0,85	2,15	0,93	1,73	5,67	0,81
16/15	-0,51	-0,79	6,04	0,82	2,25	1,22
17/16	-0,07	-1,04	1,28	0,81	3,41	-0,44
18/17	0,18	-0,55	1,84	1,40	5,00	0,62
19/18	2,68	2,65	7,00	4,26	3,70	2,49
20/19	1,31	4,51	3,36	0,65	9,18	3,31
21/20	1,47	-1,30	-3,73	1,96	0,16	-0,85

Cuadro IV.71 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)

AÑO	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013	1.007,75	941,07	551,32	518,91	327,65	824,69
2014	1.011,59	950,68	559,75	528,30	333,48	831,86
2015	1.033,09	943,86	566,90	336,80	342,36	805,71
2016	1.033,59	963,30	574,50	332,85	345,64	817,22
2017	1.035,84	969,68	582,31	336,61	348,37	822,62
2018	1.031,42	985,87	598,65	343,61	355,28	837,76
2019	1.059,86	1.034,68	645,59	362,89	383,53	884,38
2020	1.076,84	1.055,81	665,53	374,89	419,80	905,24
2021	1.077,99	1.084,05	674,32	372,87	442,72	927,88

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91
13/12	4,27	4,81	2,85	3,05	-0,02	4,52
14/13	0,38	1,02	1,53	1,81	1,78	0,87
15/14	2,13	-0,72	1,28	-36,25	2,66	-3,14
16/15	0,05	2,06	1,34	-1,17	0,96	1,43
17/16	0,22	0,66	1,36	1,13	0,79	0,66
18/17	-0,43	1,67	2,81	2,08	1,98	1,84
19/18	2,76	4,95	7,84	5,61	7,95	5,56
20/19	1,60	2,04	3,09	3,31	9,46	2,36
21/20	0,11	2,67	1,32	-0,54	5,46	2,50

Cuadro IV.72 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	1.007,33
2013	1.132,91	726,82			978,45	1.654,54	392,69	991,12	382,68	1.040,88
2014	1.125,86	715,70			956,42	1.737,58		991,84	378,09	1.041,19
2015	1.137,23	700,86			973,19	1.733,74		988,14	378,11	1.049,60
2016	1.152,74	690,82			1.000,52	1.738,01		1.001,98	382,48	1.062,36
2017	1.144,96	687,27			971,38	1.795,26		996,51	377,09	1.057,69
2018	1.148,81	704,84			1.006,20	1.823,00		1.011,25	383,56	1.064,23
2019	1.178,91	722,52			1.040,64	1.819,52		1.055,90	405,14	1.090,78
2020	1.219,50	732,25			1.073,43	1.824,89		1.057,14	412,32	1.126,86
2021	1.206,30	727,81			1.785,74	1.056,10		1.068,37	413,00	1.117,30

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28
12/11	-1,02	3,67	-	-	2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	4,11
13/12	2,21	7,58	-	-	2,79	2,16	-14,05	1,41	1,25	3,33
14/13	-0,62	-1,53	-	-	-2,25	5,02	-	0,07	-1,20	0,03
15/14	1,01	-2,07	-	-	1,75	-0,22	-	-0,37	0,01	0,81
16/15	1,36	-1,43	-	-	2,81	0,25	-	1,40	1,16	1,22
17/16	-0,67	-0,51	-	-	-2,91	3,29	-	-0,55	-1,41	-0,44
18/17	0,34	2,56			3,58	1,55		1,48	1,72	0,62
19/18	2,62	2,51	-	-	3,42	-0,19		4,42	5,63	2,49
20/19	3,44	1,35	-	-	3,15	0,30		0,12	1,77	3,31
21/20	-1,08	-0,61	-	-	66,36	-42,13		1,06	0,17	-0,85

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.73 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR REGÍMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	789,01
2013	941,65	549,96			797,95	1.194,70	485,52	891,82	373,39	824,69
2014	940,20	555,24			821,70	1.208,46		890,09	374,13	831,86
2015	905,75	547,68			804,44	1.216,87		847,82	374,48	805,71
2016	916,12	554,49			808,98	1.253,21		864,33	376,96	817,22
2017	920,30	560,06			810,70	1.267,08		873,40	378,05	822,62
2018	936,20	569,99			817,27	1.303,65		892,13	381,97	837,76
2019	985,26	599,30			877,80	1.374,87		942,46	401,73	884,38
2020	1.007,33	613,89			900,95	1.422,81		985,13	403,22	905,24
2021	1.031,77	626,02			911,63	1.451,83		985,56	405,65	927,88

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	4,91
13/12	3,61	3,09			2,33	0,61	2,29	4,20	2,42	4,52
14/13	-0,15	0,96			2,98	1,15		-0,19	0,20	0,87
15/14	-3,66	-1,36			-2,10	0,70		-4,75	0,09	-3,14
16/15	1,15	1,24			0,57	2,99		1,95	0,66	1,43
17/16	0,46	1,00			0,21	1,11		1,05	0,29	0,66
18/17	1,73	1,77			0,81	2,89		2,14	1,04	1,84
19/18	5,24	15,26			7,41	5,46		5,64	5,17	5,56
20/19	2,24	15,26			2,64	3,49		4,53	0,37	2,36
21/20	2,43	15,26			1,18	2,04		0,04	0,60	2,50

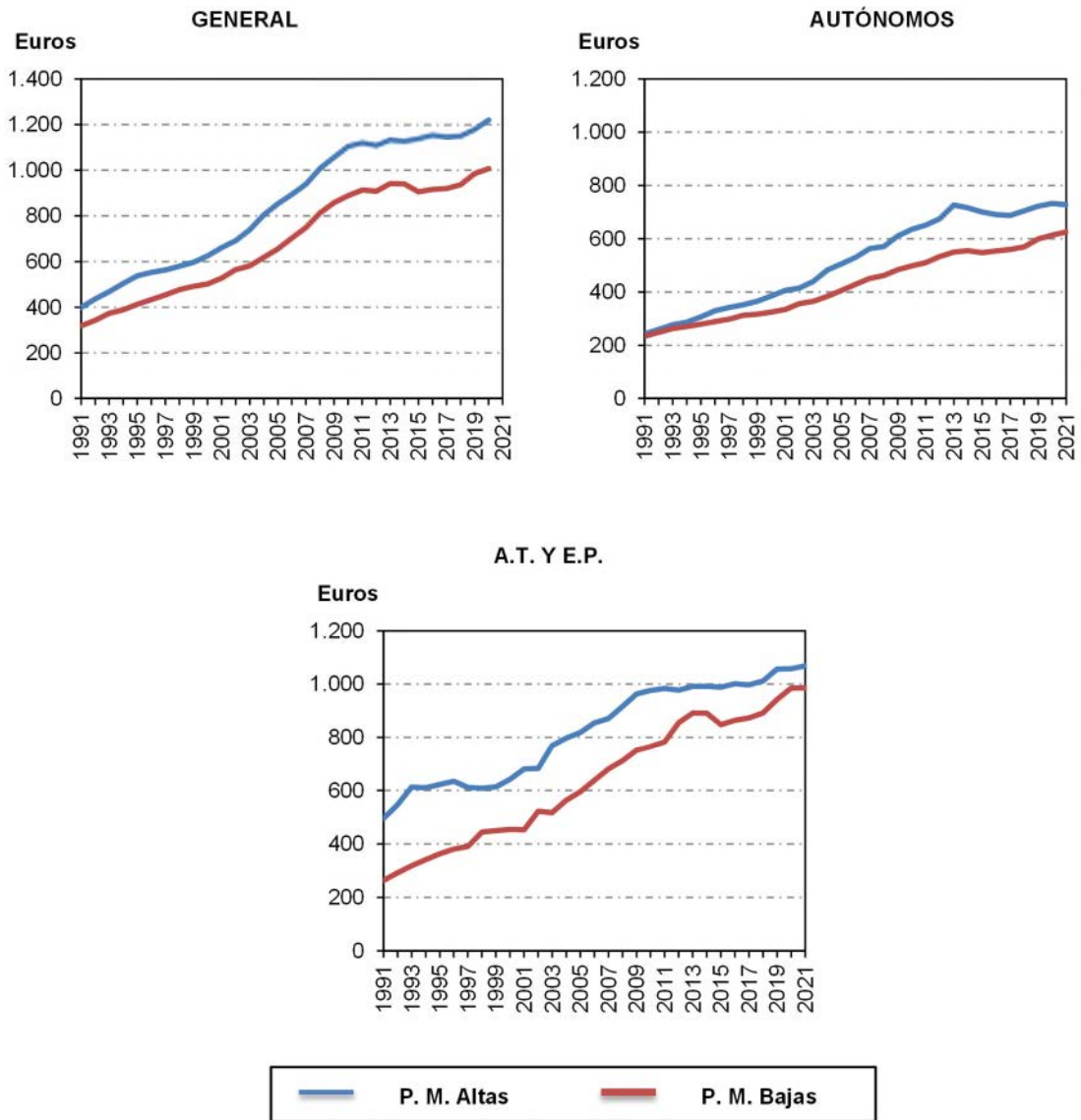
(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde el porcentaje de perceptores de pensiones mínimas es alto la diferencia entre la cuantía de las altas y las bajas es menor.

Gráfico IV.16 EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que, si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.108). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo, puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión. En la incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante el tiempo de trámite es mayor, no obstante, también en esta prestación son similares a las solicitudes semanales.

En 2020 el número de solicitudes pendientes aumentó por los problemas en la gestión derivados del COVID19.

Cuadro IV.74 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2005–2021

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013	147.032	146.309	13.487	319.880	319.709	3.295	163.348	163.217	1.510
2014	148.930	147.214	15.203	303.370	304.448	2.217	164.169	164.378	1.301
2015	156.653	154.685	17.171	297.514	296.961	2.770	167.253	166.903	1.651
2016	167.151	162.677	21.645	317.711	317.054	3.427	165.702	165.596	1.757
2017	169.764	168.149	23.260	321.568	320.145	4.850	166.713	166.489	1.981
2018	174.195	168.197	29.258	347.491	340.765	11.576	171.599	170.385	3.195
2019	178.687	178.007	29.938	314.721	317.327	8.970	167.350	167.315	3.230
2020	167.268	155.547	41.659	317.442	305.171	21.241	173.569	172.640	4.159
2021	188.102	190.773	38.988	341.515	333.340	29.416	181.837	180.253	5.743

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 166.776,84 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2023 a todas aquellas personas que, estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener el derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua colaboradora con la Seguridad Social también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.75 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		NÚMERO DE PENSIONES		Incr. %
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	MEDIA ANUAL	INCREM. %	REVALORIZ.
2010	95.701,80	6,4	8.659.719	1,6	1,56
2011	99.533,71	4,0	8.794.621	1,4	1,45
2012	103.503,79	4,0	8.908.935	1,5	1,41
2013	108.564,30	4,9	9.053.588	1,6	1,50
2014	112.170,40	3,3	9.190.668	1,5	0,25
2015	115.515,50	3,0	9.297.069	1,2	0,25
2016	119.069,86	3,1	9.399.786	1,1	0,25
2017	122.706,33	3,1	9.505.779	1,1	0,25
2018	128.409,41	4,6	9.612.979	1,1	1,90
2019	135.242,61	5,3	9.731.320	1,2	1,80
2020	138.877,68	2,7	9.781.708	0,5	0,90
2021	145.329,23	4,6	9.845.168	0,6	0,90
2022 PL.	152.040,94	4,6	9.935.422	0,9	2,53
2023 Pto	166.776,84	9,7	10.009.855	0,7	8,50

(1) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.

La componente demográfica, que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable de entre todas las que determinan el gasto, aunque es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

En 2020 se hace evidente el efecto COVID 19 que aumenta el número de bajas por fallecimiento y también han disminuido el número de altas en prácticamente todas las prestaciones.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.75, el incremento del gasto supera considerablemente al crecimiento del número de pensiones.

La componente económica es la más dinámica del gasto ya que recoge el incremento de gasto de pensiones por revalorización, el denominado efecto sustitución y el efecto residual (variación respecto del ejercicio anterior de gastos por primeros pagos y reposiciones de pago y devoluciones por cobros indebidos). El efecto sustitución en 2019 es del 1,7%. En 2020 se reduce considerablemente hasta el 1,2%, en 2021 marcó un valor del 1,3%, y se prevé que se reduzca en 2022 al 1,2%.

En 2014-2017 las pensiones se revalorizaron el 0,25% porque el resultado de la fórmula del IRP fue inferior a ese valor suelo del 0,25%.

La revalorización media de las pensiones en 2018 fue del 1,9% debido a que las pensiones se incrementaron un 1,7% y las cuantías mínimas un 3,1%.

En 2019 las pensiones se revalorizaron un 1,6% y las mínimas un 3% lo que supuso una revalorización media del 1,7%.

En 2020 todas las pensiones se revalorizaron un 0,9%.

En 2021 todas las pensiones se revalorizan en el presupuesto un 0,9%, excepto las pensiones no contributivas que subieron un 1,8%. Como consecuencia del incremento en los precios en un 2,5%, en enero de 2022 se ingresó a los pensionistas una paga adicional equivalente a la diferencia entre el 2,5% y el 0,9%.

En el año 2022 las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas se revalorizan un 3% mientras que el resto de las pensiones un incremento porcentual del 2,5%, variación media de 2022 mientras que el presupuesto contemplaba una revalorización del 0,9%.

Para el año 2023, las pensiones se revalorizarán en función de la media del IPC del año anterior según lo previsto en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre. Presupuestariamente la revalorización de una décima de todas las pensiones en 2023 ascenderá a 141,33 millones de euros en términos presupuestarios.

El aumento de la componente demográfica y la revalorización de pensiones, sitúan el gasto estimado en pensiones contributivas en 2023 en 166.776,84 millones de euros, 16.805,92 millones más que en el presupuesto del año anterior, lo que supone un crecimiento interanual del 9,7% respecto de la previsión de liquidación de 2022.

2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación, se analiza el gasto estimado en pensiones para 2023 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.76 CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2023

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (*)	135.985,49	81,53
AUTÓNOMOS	23.175,02	13,90
MAR	2.024,73	1,21
CARBÓN	1.812,12	1,09
AT y EP	3.779,49	2,27
T O T A L	166.776,84	100,00

(*) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA). En términos porcentuales, al régimen general corresponde el 81,53% del gasto en pensiones y al régimen especial de autónomos el 13,90%.

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones a 31 de julio de 2022 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.77 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

Datos a 31 de julio de 2022

REGÍMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	7.552.233	75,91
AUTÓNOMOS	1.979.405	19,90
MAR	119.689	1,20
CARBÓN	61.368	0,62
A.T. Y E.P.	236.120	2,37
T O T A L	9.948.815	100,00

(*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen especial del carbón y el régimen general. En este último, el 75,91% de las pensiones absorbe el 81,54% del crédito de pensiones.

La distribución del gasto de pensiones para el 2023 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.78 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2023

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	TOTAL AÑO 2023 %	TOTAL AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	15.496,35	9,29	11,89
JUBILACIÓN	120.054,48	72,00	67,7
VIUEDAD	28.393,66	17,02	18,65
ORFANDAD	2.359,21	1,41	1,45
FAVOR FAMILIARES	473,15	0,28	0,31
T O T A L	166.776,84	100,00	100,00

El reparto del crédito por clases pone de manifiesto que la jubilación absorbe el 72% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 17,02% y de la incapacidad con el 9,29%.

A continuación, se muestra la evolución 2005-2021 del gasto por regímenes, así como los presupuestos de 2022 y 2023. El dato más destacable es el crecimiento en el régimen general en 2012 y en el de autónomos en 2009 por las integraciones de los regímenes ya citadas.

El presupuesto de gasto en pensiones contributivas de 2023 aumenta un 11,2% respecto del presupuesto de 2022 pero si se compara con la previsión de liquidación de 2022 el incremento sería de un 9,7% (véase cuadro “crédito pensiones 2023” de la página 289).

Atendiendo al desglose por regímenes, este diferencial de crecimiento, según se utilice como referencia el presupuesto de 2022 o la previsión de liquidación 2022, es similar en los regímenes general, autónomos y mar.

El régimen especial del carbón y en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, respecto a la previsión de liquidación 2022 aumentan el 9,6% y del 9,5%, respectivamente.

Cuadro IV.79 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013	85.968,97	15.962,52	0,05	1.682,12	1.398,75	545,75	3.006,15	108.564,30
2014	89.597,47	16.428,82	0,01	1.697,14	1.422,26	0,01	3.024,69	112.170,40
2015	92.557,43	16.768,07	-	1.706,54	1.443,74	-	3.039,72	115.515,50
2016	95.728,18	17.119,80	-	1.716,16	1.458,75	-	3.046,97	119.069,86
2017	98.988,97	17.456,76	-	1.721,70	1.476,30	-	3.062,61	122.706,33
2018	103.840,95	18.167,23	-	1.753,82	1.516,11	-	3.131,30	128.409,41
2019	109.680,62	18.959,41	-	1.802,27	1.569,94	-	3.230,37	135.242,61
2020	112.864,37	19.367,50	-	1.813,97	1.580,16	-	3.251,67	138.877,68
2021	118.426,32	20.106,04	-	1.850,81	1.607,62	-	3.338,44	145.329,23
2022 Pto	122.052,38	20.637,33	-	1.868,39	1.666,28	-	3.746,54	149.970,92
2023 Pto	135.985,49	23.175,02	-	2.024,73	1.812,12	-	3.779,49	166.776,84

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,63	4,37	-99,98	2,48	2,17	-57,45	1,68	4,89
2014	4,22	2,92	-80,00	0,89	1,68	-	0,62	3,32
2015	3,30	2,06	-	0,55	1,51	-	0,50	2,98
2016	3,43	2,10	-	0,56	1,04	-	0,24	3,08
2017	3,41	1,97	-	0,32	1,20	-	0,51	3,05
2018	4,90	4,07	-	1,87	2,70	-	2,24	4,65
2019	5,62	4,36	-	2,76	3,55	-	3,16	5,32
2020	2,90	2,15	-	0,65	0,65	-	0,66	2,69
2021	4,93	3,81	-	2,03	1,74	-	2,67	4,65
2022 Pto	3,06	2,64	-	0,95	3,65	-	12,22	3,19
2023 Pto	11,42	12,30	-	8,37	8,75	-	0,88	11,21

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2005, por clases de pensión. El mayor crecimiento en los últimos ejercicios se produce en las pensiones de jubilación y en las de favor familiar, como consecuencia tanto de que la diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja aumenta cada año, como del incremento de los perceptores.

El crecimiento del gasto en 2018 en las pensiones de viudedad, muy superior al de años precedentes, está determinado por el aumento en 4 puntos porcentuales del porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 52% al 56% y también por la gran importancia que en esta prestación tienen las pensiones mínimas que se revalorizan al 3,1%.

En el año 2019 de nuevo aumentó en 4 puntos porcentuales el porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 56% al 60%. Por este motivo y porque las pensiones mínimas se revalorizaron en 2019 un 3% el crecimiento del gasto en esta clase de pensión fue del 6,25%.

En 2020, los efectos del COVID19 en el aumento de bajas por mortalidad y el retraso en la tramitación de las pensiones produjo una reducción importante del incremento del gasto, recuperándose en 2021.

En 2022, con cifras presupuestadas, el incremento de gasto aumenta, sobre todo en jubilación y disminuye ligeramente en incapacidad.

Para 2023 el presupuesto prevé un elevado incremento de gasto en pensiones contributivas, debido a la alta revalorización del importe de las pensiones.

Cuadro IV.80 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013	11.905,33	74.663,99	20.144,84	1.585,42	264,72	108.564,30
2014	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40
2015	12.099,41	80.613,94	20.754,54	1.763,23	284,38	115.515,50
2016	12.281,99	83.644,11	21.053,58	1.794,43	295,74	119.069,86
2017	12.486,49	86.733,21	21.359,01	1.818,29	309,34	122.706,33
2018	12.781,29	91.295,39	22.133,17	1.871,14	328,42	128.409,41
2019	13.193,80	96.245,21	23.516,55	1.937,35	349,7	135.242,61
2020	13.226,18	99.342,06	23.977,75	1.970,42	361,27	138.877,68
2021	13.577,40	104.476,57	24.844,44	2.048,24	382,58	145.329,23
2022 Pto.	13.547,42	108.697,54	25.241,85	2.063,21	420,89	149.970,92
2023 Pto.	15.496,35	120.054,48	28.393,66	2.359,21	473,15	166.776,84

INCREMENTO INTERANUAL

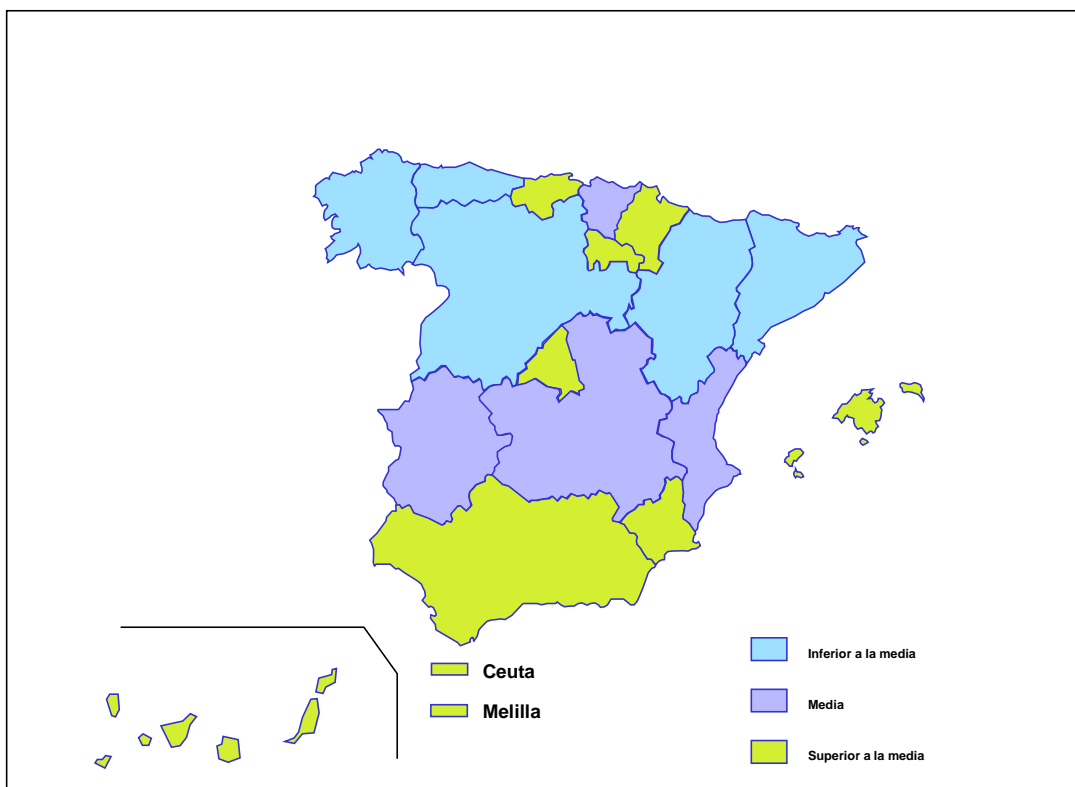
AÑO	INCAP. PERM	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	1,48	5,86	3,22	8,23	1,24	4,89
2014	0,44	4,16	1,68	6,44	3,54	3,32
2015	1,18	3,66	1,32	4,49	3,75	2,98
2016	1,51	3,76	1,44	1,77	3,99	3,08
2017	1,67	3,69	1,45	1,33	4,60	3,05
2018	2,36	5,26	3,62	2,91	6,17	4,65
2019	3,23	5,42	6,25	3,54	6,48	5,32
2020	0,25	3,22	1,96	1,71	3,31	2,69
2021	2,66	5,17	3,61	3,95	5,90	4,65
2022 Pto	-0,22	4,04	1,60	0,73	10,01	3,19
2023 Pto	14,39	10,45	12,49	14,35	12,42	11,21

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se aprecia el incremento del gasto en pensiones experimentado en 2021 en las distintas comunidades.

Gráfico IV.17 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2021



- En orden descendente, las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Melilla, Canarias, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Ceuta, Andalucía, Madrid, Cantabria y la Región de Murcia.
- En Castilla – La Mancha, Comunidad Valenciana, Cantabria, Extremadura y País Vasco, los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Cataluña, Aragón, Galicia, Castilla – León y Asturias.

Según la liquidación, el gasto en 2021 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

**Cuadro IV.81 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2021**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.705,42	14.038,09	3.835,22	395,57	94,2	21.068,50
ARAGÓN	335,52	3.522,11	818,71	58,61	7,91	4.742,86
ASTURIAS	449,88	3.697,66	958,49	63,52	21,24	5.190,79
BALEARES	237,93	2.031,70	425,76	32,82	1,04	2.729,25
CANARIAS	649,75	3.014,35	815,51	94,78	19,81	4.594,19
CANTABRIA	196,56	1.594,36	390,7	29,78	12,54	2.223,94
CASTILLA - LA MANCHA	575,84	3.456,02	996,92	88,29	19,86	5.136,93
CASTILLA Y LEÓN	653,99	6.565,09	1.584,29	124,69	33,82	8.961,88
CATALUÑA	2.524,86	19.685,72	4.202,03	299,35	12,94	26.724,90
EXTREMADURA	327,37	1.847,43	581,76	56,4	15,64	2.828,61
GALICIA	901,01	6.871,65	1.648,71	137,86	51,96	9.611,20
LA RIOJA	66,6	780,5	165,94	11,81	1,43	1026,28
MADRID	1.295,31	15.734,33	3.284,87	232,48	27,63	20.574,61
MURCIA	389,21	2.211,66	597,53	63,41	11,24	3.273,05
NAVARRA	179,6	1.805,99	344,07	26,85	3,67	2.360,18
C. VALENCIANA	1.298,46	9.761,63	2.407,46	211,18	22,63	13.701,37
PAÍS VASCO	754,61	7.709,50	1.731,65	113,14	24,31	10.333,22
CEUTA	16	80,6	30,56	3,96	0,45	131,56
MELILLA	19,5	68,16	24,25	3,73	0,25	115,89
TOTALES	13.577,40	104.476,57	24.844,44	2.048,24	382,58	145.329,23

Cuadro IV.82 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2021

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	17.654,24	2.460,62	284,7	45,19	623,75	21.068,50	14,50
ARAGÓN	3.752,27	797,38	0	100,94	92,27	4.742,86	3,26
ASTURIAS	3.265,19	690,47	64,76	932,51	237,86	5.190,79	3,57
BALEARES	2.177,15	462,11	41,27	2,73	45,98	2.729,25	1,88
CANARIAS	3.802,94	537,26	140,91	1,31	111,79	4.594,19	3,16
CANTABRIA	1.780,84	334,78	52,52	1,74	54,07	2.223,94	1,53
CASTILLA-LA MANCHA	4.018,20	949,34	0	16,04	153,36	5.136,93	3,53
CASTILLA Y LEÓN	6.471,64	1.824,74	0	405,13	260,38	8.961,88	6,17
CATALUÑA	22.675,73	3.407,10	123,07	35,85	483,16	26.724,90	18,39
EXTREMADURA	2.253,36	500,88	0	2,66	71,72	2.828,61	1,95
GALICIA	6.369,37	2.185,04	751,13	31,12	274,53	9.611,20	6,61
LA RIOJA	807,09	196,37	0	0,9	21,93	1026,28	0,71
MADRID	18.483,67	1.770,42	43,11	9,74	267,68	20.574,61	14,16
MURCIA	2.620,45	521,73	26,15	1,46	103,25	3.273,05	2,25
NAVARRA	1.961,26	349,52	0	0,45	48,94	2.360,18	1,62
C. VALENCIANA	11.430,31	1.888,53	107,51	17,3	257,72	13.701,37	9,43
PAÍS VASCO	8.706,17	1197,94	207,79	2,48	218,83	10.333,22	7,11
CEUTA	105,63	15,32	5,04	0,05	5,52	131,56	0,09
MELILLA	90,83	16,49	2,83	0,05	5,7	115,89	0,08
TOTALES	118.426,32	20.106,04	1.850,81	1.607,62	3.338,44	145.329,23	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	83,79	11,68	1,35	0,21	2,96	100,00
ARAGÓN	79,11	16,81	0,00	2,13	1,95	100,00
ASTURIAS	62,90	13,30	1,25	17,96	4,58	100,00
BALEARES	79,77	16,93	1,51	0,10	1,68	100,00
CANARIAS	82,78	11,69	3,07	0,03	2,43	100,00
CANTABRIA	80,08	15,05	2,36	0,08	2,43	100,00
CASTILLA-LA MANCHA	78,22	18,48	0,00	0,31	2,99	100,00
CASTILLA Y LEÓN	72,21	20,36	0,00	4,52	2,91	100,00
CATALUÑA	84,85	12,75	0,46	0,13	1,81	100,00
EXTREMADURA	79,66	17,71	0,00	0,09	2,54	100,00
GALICIA	66,27	22,73	7,82	0,32	2,86	100,00
LA RIOJA	78,64	19,13	0,00	0,09	2,14	100,00
MADRID	89,84	8,60	0,21	0,05	1,30	100,00
MURCIA	80,06	15,94	0,80	0,04	3,15	100,00
NAVARRA	83,10	14,81	0,00	0,02	2,07	100,00
C. VALENCIANA	83,42	13,78	0,78	0,13	1,88	100,00
PAÍS VASCO	84,25	11,59	2,01	0,02	2,12	100,00
CEUTA	80,29	11,64	3,83	0,04	4,20	100,00
MELILLA	78,38	14,23	2,44	0,04	4,92	100,00
TOTALES	81,49	13,83	1,27	1,11	2,30	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,39%, seguida de Andalucía con el 14,5% y de Madrid con el 14,16%.

El régimen general en conjunto asume el 81,49% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Asturias y Galicia donde el gasto en pensiones del régimen general se sitúa en el 62,90% y 66,27%, respectivamente del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 22,73%, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 17,96%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Asturias y Comunidad de Madrid, con importes que superan la media nacional en un 24,13%, 17,71% y 17,43%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. es de un 26,7%, correspondiendo la pensión media más alta al País Vasco y la más baja a Extremadura.

Cuadro IV.83 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

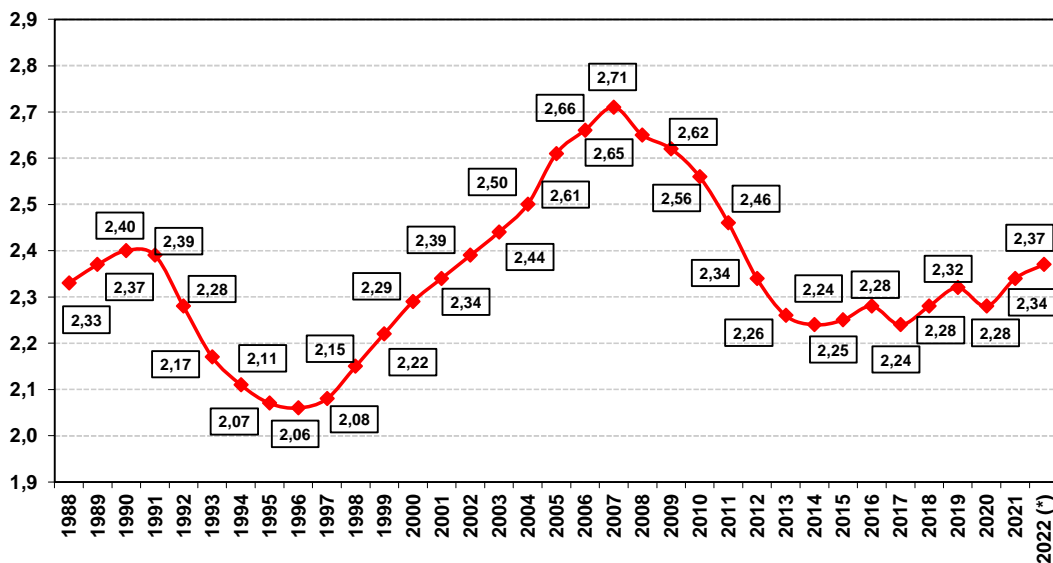
CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS A 31 DE JULIO DE 2022	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2022	AÑO 2005
PAIS VASCO	1.352,71	124,13	126,05
ASTURIAS (PPDO. DE)	1.280,52	117,71	121,49
MADRID (CMDAD. DE)	1.275,67	117,43	119,16
NAVARRA (CMDAD. FORAL DE)	1.252,94	115,00	111,72
ARAGON	1.153,88	105,46	102,84
CANTABRIA	1.153,15	105,65	103,90
CATALUÑA	1.134,47	103,75	103,19
CEUTA	1.100,97	101,13	110,28
TOTAL GENERAL	1.091,28	100,00	100,00
CASTILLA Y LEON	1.087,24	99,27	96,48
LA RIOJA	1.074,58	98,12	95,34
MELILLA	1.057,19	95,97	101,74
BALEARES (ISLAS)	1.017,48	92,89	90,43
CASTILLA - LA MANCHA	1.008,93	92,40	91,51
CMDAD. VALENCIANA	1.005,73	92,18	91,39
CANARIAS	994,99	91,47	93,90
ANDALUCIA	975,53	89,50	92,30
MURCIA (REGIÓN DE)	964,26	88,25	88,39
GALICIA	931,74	85,07	83,22
EXTREMADURA	909,87	83,27	84,36

2.5.3. Relación afiliados/pensionistas

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte, el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto, el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico IV.18, con cifras del período 1988-2022.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejora notable de manera que dicha relación creció hasta finales del año 2007. A partir de 2008 y hasta 2014 se produce un descenso continuado del número de afiliados y del indicador. A partir de 2014 y hasta 2019 revierte la tendencia porque los afiliados aumentan a mayor ritmo que el número de pensionistas. En el año 2020 baja el cociente por efecto de la crisis sanitaria en la economía y en el empleo. En 2021 se produce un repunte y a 30 de septiembre de 2022 se detecta un agotamiento en el crecimiento alcanzándose un valor de 2,37 afiliados por pensionista.

Gráfico IV.18 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



(*) Afiliados a 30 de septiembre, desempleados a 31 de agosto

3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, excepto las no contributivas, las prestaciones por riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, y subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, devolución de capitales coste en caso de insolvencia empresarial, conjunto de prestaciones del Seguro Escolar, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.

También se imputan a este programa las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

La incapacidad temporal es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a

partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Hasta el 1 de enero de 2019 existían tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo se introducen significativas novedades en esta materia.

Esta norma suprime la modalidad de colaboración voluntaria en la gestión de la Seguridad Social, mediante la que las empresas asumían directamente el pago a su cargo de las prestaciones económicas por IT derivada de contingencias comunes.

Las empresas que, a 31/12/2018 estuvieran acogidas a esta modalidad de colaboración deben haber cesado en la misma el 31/3/2019 estableciéndose las siguientes normas transitorias:

- En los 3 meses siguientes al cese deben efectuar la liquidación de las operaciones relativas a la colaboración.
- La responsabilidad del pago del subsidio de los procesos de IT que se hallen en curso a la fecha del cese sigue correspondiendo a la empresa colaboradora hasta la extinción de la IT, o de la prolongación de sus efectos, sin que la empresa pueda compensarse en las liquidaciones de cotizaciones.
- Las empresas pueden optar hasta el 1/4/2019, por formalizar la protección de la IT derivada de contingencias comunes con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

También establece la obligatoriedad de la cobertura de las contingencias profesionales, y de la protección por cese de actividad, hasta ahora de carácter voluntario para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia. Deben formalizar la cobertura de ambas prestaciones con una mutua colaboradora.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial del Mar pueden optar por proteger las contingencias profesionales con la entidad gestora o con una mutua colaboradora con la Seguridad Social

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de la Seguridad Social pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de trabajadores por cuenta propia.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden

acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

A fin de realizar un control de la prestación, desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal.

Una norma que ha influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto es el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Esta norma que sustituye a las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la gestión y control de estas prestación, y complementa otras normas, adecuando el contenido de aquellas a los cambios legislativos que se han ido produciendo, en el ámbito de la gestión y el control de esta prestación desde 1997, da un nuevo paso técnico al incorporar en las tablas de estimación teórica de la duración de la IT la ocupación y la edad del trabajador, regula un seguimiento y control de las bajas en función de la duración prevista del proceso, y no con carácter semanal como hasta la fecha y potencia los mecanismos de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios públicos de salud dadas las posibilidades que ofrece el uso de las tecnologías de la información siempre al amparo de la Ley de Protección de Datos.

Ante la situación de emergencia de salud pública surgida por el COVID-19 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Concretamente, se establece que tanto las personas que se han contagiado del virus como quienes estén en aislamiento

preventivo, se consideran en situación de Incapacidad Temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo.

El objetivo era facilitar que los ciudadanos pudiesen seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias propuestas por motivos de salud, de manera que el coste no recayese ni sobre las familias ni sobre las empresas.

En el artículo 5º del Real Decreto se asimila la baja por incapacidad temporal por contagio de coronavirus a una baja por accidente de trabajo. La duración de esta prestación vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta, tanto al trabajador por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta, en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. La fecha del hecho causante será el de la fecha en el que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Tanto las personas infectadas como aisladas por el coronavirus perciben desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora, con cargo a la Seguridad Social.

La asistencia, administración y gestión sanitaria (diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, así como decretar los periodos de aislamiento) se realizará exclusivamente a través de la red sanitaria de los Servicios Públicos de Salud de las correspondientes comunidades autónomas. Sólo los médicos de los Servicios Públicos de Salud serán los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en situaciones de aislamiento como de enfermedad, y no podrán ser emitidos por facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 considera como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o sociosanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 durante el estado de alarma.

Esta previsión se aplicará a los contagios del virus SARS-CoV2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma, acreditando este extremo mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.

En los casos de fallecimiento, se considerará que la causa es accidente de trabajo siempre que el fallecimiento se haya producido dentro de los cinco años siguientes al contagio de la

enfermedad y derivado de la misma, tal como dispone el artículo 217.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Por último, el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, amplía la protección dada por las disposiciones anteriores a los profesionales de centros sanitarios y socio sanitarios, al considerar que las prestaciones causadas por haber contraído el virus SARS-Cov2 en el ejercicio de su profesión serán las mismas que el sistema de Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.

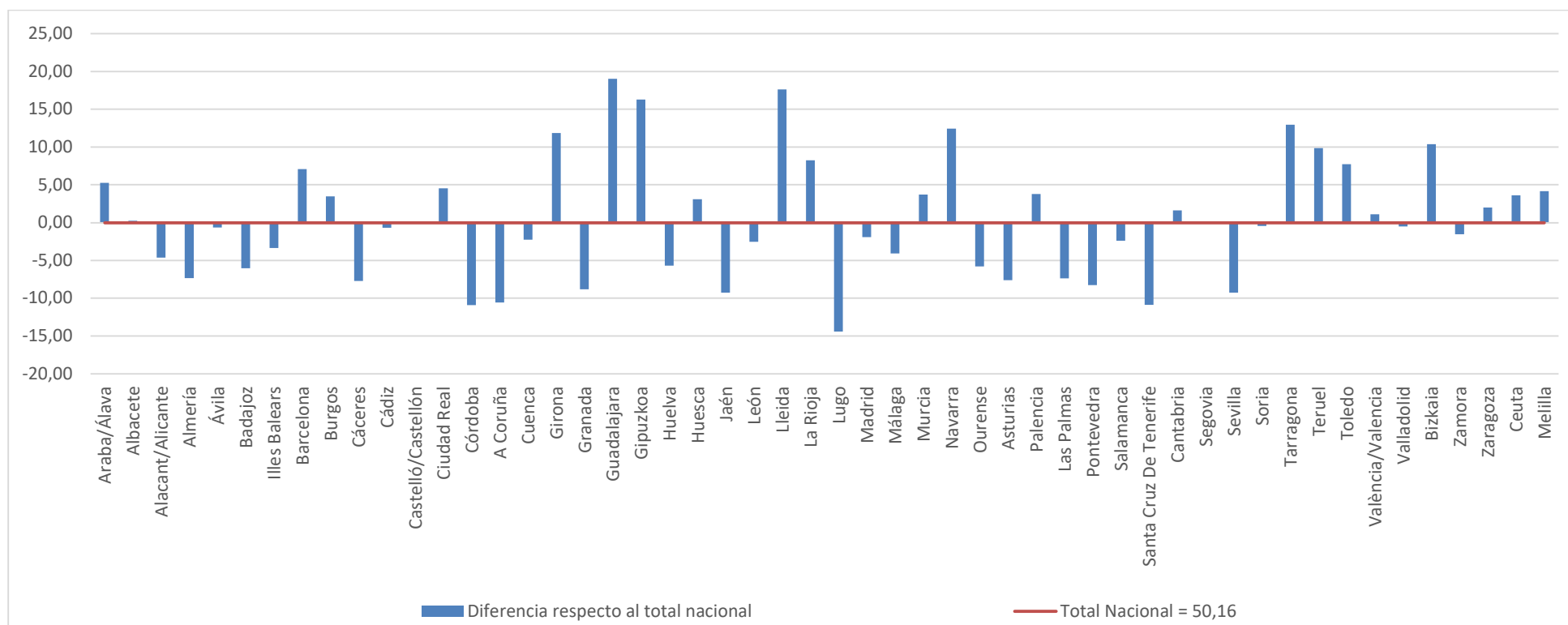
Como los periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores como consecuencia del virus COVID-19 tienen la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo, a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, el gasto en incapacidad temporal en 2020 se incrementó un 24,78%.

Hasta el 14 de septiembre de 2022 se habían iniciado 9.490.559 procesos de incapacidad temporal derivados de periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19. Concretamente, 3.653.771 se debían a aislamiento y 5.836.788 a contagio.

En esa misma fecha el 99,84% de los procesos habían finalizado, teniendo una duración media de 12,42 días. El gasto total en 2020 y 2021 alcanzó los 1.479 y 1.678 millones de euros, respectivamente, y se prevé que en 2022 ascienda a 1.519 millones de euros.

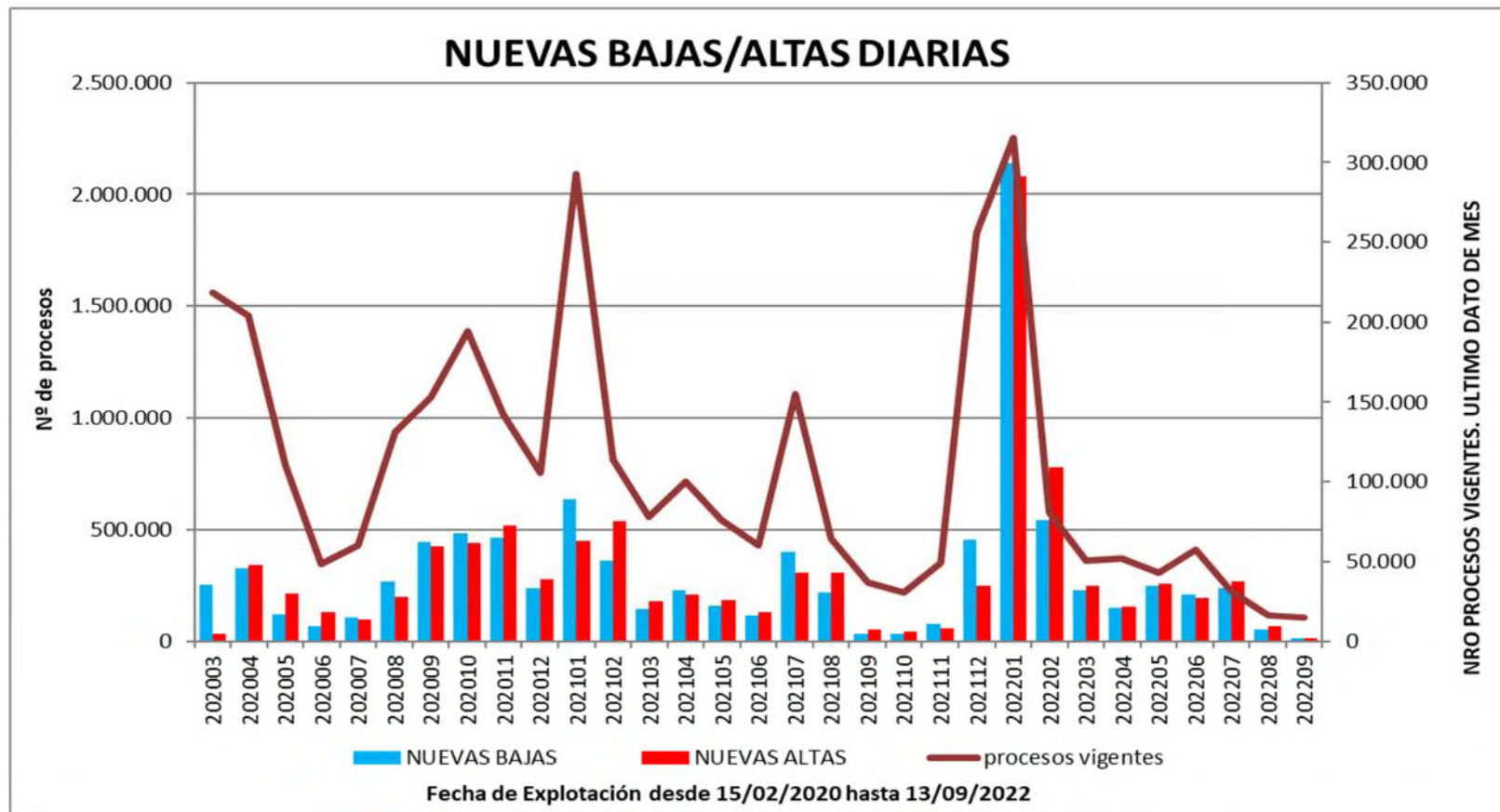
En el gráfico siguiente se constata que el COVID-19 no afecta por igual a todas las provincias:

Gráfico IV.19 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID 19 POR CADA 100 AFILIADOS POR PROVINCIAS



La evolución hasta el 13 de septiembre de 2022 y el enorme volumen de gestión que ha generado se muestran en el gráfico siguiente:

Gráfico IV.20 PROCESOS DE IT DIARIOS CON FECHA DE BAJA IGUAL O SUPERIOR A 15/02/2020



En el presupuesto para 2023 las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 11.764,29 millones de euros y no se contempla gasto adicional por COVID. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 78,2%, corresponde al régimen general, seguido del régimen especial de autónomos con un 10,63% y contingencias profesionales con un 10,52%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.84 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2023

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES					CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Suma		
INSS	3.444,54	0,77	0,00	0,54	3.445,84	174,12	3.619,96
ISM	0,00	0,00	46,34	0,00	46,34	4,17	50,52
MUTUAS	5.755,47	1.249,27	27,92	1,46	7.034,11	1.059,71	8.093,82
TOTAL	9.200,00	1.250,04	74,26	2,00	10.526,29	1.238,00	11.764,29

A continuación, se refleja la evolución del gasto en esta prestación desde el año 2010, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas. Hay que hacer notar que, debido a cambios en los criterios contables de imputación de los gastos de la Seguridad Social, el importe de las prestaciones de Incapacidad Temporal abonadas en régimen de pago delegado en los meses de noviembre y diciembre de 2018 no se incluirán en la liquidación de dicho año, sino en 2019. Por tanto, el ejercicio 2018 tendrá el gasto de 10 mensualidades. A partir de dicho año el gasto ya comprende 12 mensualidades.

Cuadro IV.85 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS**Cuadro IV.85.1 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES.**

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013	1.630,64	32,26	2.682,98	4.345,88
2014	1.699,69	33,86	3.014,44	4.747,99
2015	1.818,51	34,71	3.487,23	5.340,46
2016	1.964,70	33,04	3.997,37	5.995,10
2017	2.110,59	35,75	4.495,76	6.642,09
2018	2.033,46	31,75	4.542,82	6.608,03
2019	2.636,63	35,65	5.746,48	8.418,76
2020	3.023,40	41,24	6.531,79	9.596,43
2021	3.250,45	40,11	6.329,21	9.619,76
2022 Pto.	3.239,58	42,45	6.313,23	9.595,26
2023 Pto.	3.445,84	46,34	7.034,11	10.526,29

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013	50,40	2,55	615,82	668,77
2014	51,64	2,73	670,36	724,72
2015	57,15	2,95	748,90	809,00
2016	57,83	2,65	833,07	893,55
2017	46,09	2,67	895,15	943,91
2018	45,20	2,87	828,68	876,75
2019	51,75	3,32	1.053,47	1.108,54
2020	130,60	3,93	2.157,02	2.291,55
2021	165,88	4,08	2.678,92	2.848,88
2022 Pto.	227,04	4,93	990,86	1.222,83
2023 Pto.	174,12	4,17	1.059,71	1.238,00

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013	1.681,04	34,81	3.298,80	5.014,65
2014	1.751,33	36,59	3.684,79	5.472,71
2015	1.875,66	37,66	4.236,13	6.149,45
2016	2.022,53	35,69	4.830,43	6.888,65
2017	2.156,67	38,42	5.390,91	7.586,00
2018	2.078,66	34,63	5.371,49	7.484,78
2019 (*)	2.688,38	38,97	6.799,95	9.527,30
2020	3.154,00	45,17	8.688,80	11.887,98
2021	3.416,32	44,19	9.008,13	12.468,64
2022 Pto.	3.466,62	47,38	7.304,09	10.818,09
2023 Pto.	3.619,96	50,52	8.093,82	11.764,29

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(*) El aumento del gasto 2019 se debe al cambio contable de 2018 año en el que se contabilizaron 10 meses de pago delegado.

**Cuadro IV.85.2 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
INCREMENTO INTERANUAL**

CONTINGENCIAS COMUNES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012/ 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 / 2012	-10,48	1,19	-5,03	-7,11
2014 / 2013	4,23	4,96	12,35	9,25
2015/ 2014	6,99	2,51	15,68	12,48
2016 / 2015	8,04	-4,81	14,63	12,26
2017 / 2016	7,43	8,20	12,47	10,79
2018 / 2017	-3,65	-11,19	1,05	-0,51
2019 / 2018	29,66	12,28	26,50	27,40
2020 / 2019	14,67	15,68	13,67	13,99
2021 / 2020	7,51	-2,74	-3,10	0,24
2022 / 2021	-0,33	5,83	-0,25	-0,25
2023 / 2022	6,37	9,16	11,42	9,70

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012/ 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 / 2012	27,85	14,35	-3,77	-1,89
2014 / 2013	2,46	7,06	8,86	8,37
2015/ 2014	10,67	8,06	11,72	11,63
2016 / 2015	1,19	-10,17	11,24	10,45
2017 / 2016	-20,30	0,75	7,45	5,64
2018 / 2017	-1,93	7,49	-7,43	-7,12
2019 / 2018	14,49	15,68	27,13	26,44
2020 / 2019	152,37	18,37	104,75	106,72
2021 / 2020	27,01	3,82	24,20	24,32
2022 / 2021	36,87	20,83	-63,01	-57,08
2023 / 2022	-23,31	-15,42	6,95	1,24

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012/ 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 / 2012	-9,67	2,08	-4,80	-6,45
2014 / 2013	4,18	5,11	11,70	9,13
2015/ 2014	7,10	2,92	14,96	12,37
2016 / 2015	7,83	-5,23	14,03	12,02
2017 / 2016	6,63	7,65	11,60	10,12
2018 / 2017	-3,62	-9,86	-0,36	-1,33
2019 / 2018	29,33	12,53	26,59	27,29
2020 / 2019	17,32	15,91	27,78	24,78
2021 / 2020	8,32	-2,17	3,68	4,88
2022 / 2021	1,47	7,22	-18,92	-13,24
2023 / 2022	4,42	6,63	10,81	8,75

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

En el periodo 2009-2013 el gasto descendió significativamente debido no sólo a la reducción de número de trabajadores sino también a una disminución de las tasas de incidencia de las bajas laborales por incapacidad temporal. A partir del año 2014 cambia la tendencia, debido al crecimiento tanto del número de afiliados como de las citadas tasas de incidencia. En 2019 creció el gasto respecto a 2018 en un 27,29%, debido a la modificación contable a aplicar a esta prestación en este ejercicio y posteriores.

Las medidas adoptadas para garantizar la protección social de los trabajadores ante la situación provocada por el COVID 19 explican el aumento de gasto en el 2020, cerca del 25%. En el ejercicio 2021 el presupuesto contemplaba un coste mínimo por COVID, por lo que la liquidación del ejercicio es mayor, superando al gasto de 2020 en un 4,9%. En 2022 el presupuesto tampoco recogió el gasto por los procesos COVID por lo que la previsión de liquidación es mucho más alta, como muestran los siguientes datos:

Cuadro IV.86 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL

Millones de euros

	Liquidación 2021	Presupuesto 2022	Previsión Liquidación 2022	Presupuesto 2023
- Incapacidad temporal	12.468,64	10.818,09	13.510,48	11.764,29
Contingencias comunes	9.619,76	9.595,26	10.721,12	10.526,29
Contingencias de A.T y E. Profesionales	1.170,46	1.222,83	1.270,50	1.238,00
Procesos derivados del COVID-19	1.678,42	0,00	1.518,86	0,00

En los próximos meses se estudiarán diferentes medidas que incidirán en la adecuación de la protección de esta prestación, reflejada en el presupuesto de 2023. Se pretende, tal como refleja el gráfico IV 21 alcanzar un coste deflactado por trabajador más próximo a la situación de prepandemia.

Entre las medidas a estudiar es un tratamiento más adecuado y con una intervención más rápida en los procesos de IT derivados de patologías musculoesqueléticas y psicológicas de manera coordinada con los servicios públicos de salud para un seguimiento adecuado de la duración de los procesos y las posibles actuaciones médicas a realizar.

Así, se estudiara las posibilidades de colaboración en el ámbito de las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y de sus servicios médicos. Por otra parte, en la esfera de competencias del INSS, los estudios versarán en la simplificación de los trámites administrativos que demuestren su poca utilidad desde la perspectiva de la protección del trabajador.

En esta línea se enmarca una posible reordenación de las labores de los inspectores médicos del INSS y de los equipos de valoración de incapacidades, siempre favoreciendo al trabajador evitando la interrupción de rentas y simplificando el procedimiento administrativo.

En conclusión, mediante la prórroga de los convenios vigentes con las Comunidades Autónomas que permitan mejorar la eficacia y eficiencia del modelo de gestión de la prestación y la puesta en marcha de mejoras en el mismo., intentando acortar los tiempos de espera en pruebas, tratamientos y trámites para conseguir reducir la duración de los procesos de incapacidad temporal mediante un tratamiento más eficaz de los pacientes.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2005 al 2021, son las siguientes:

**Cuadro IV.87 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS.
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01
2013	1.159,32	521,72	1.681,04	10,61	24,20	34,81	1.169,93	545,92	1.715,85
2014	1.246,03	505,30	1.751,33	10,29	26,30	36,59	1.256,31	531,60	1.787,92
2015	1.352,53	523,12	1.875,66	10,49	27,17	37,66	1.363,02	550,29	1.913,32
2016	1.467,61	554,92	2.022,53	10,18	25,51	35,69	1.477,79	580,43	2.058,22
2017	1.595,61	561,06	2.156,67	12,31	26,11	38,42	1.607,92	587,17	2.195,09
2018	1.485,14	593,52	2.078,66	9,14	25,49	34,63	1.494,28	619,01	2.113,29
2019	2.049,31	639,07	2.688,38	9,53	29,43	38,96	2.058,84	668,50	2.727,34
2020	2.503,62	650,38	3.154,00	10,63	34,55	45,17	2.514,24	684,93	3.199,17
2021	2.740,59	675,73	3.416,32	10,30	33,92	44,19	2.750,89	709,65	3.460,51

En 2021, el pago directo en las entidades gestoras representó el 20,5% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.88 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGÍMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS(*)	AGRARIO(*)	MAR	CARBÓN	HOGAR(*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16
2013	3.487,69	811,06		38,02	5,63	3,48	668,77	5.014,65
2014	3.883,10	818,31		40,25	6,26	0,08	724,72	5.472,71
2015	4.438,77	852,78		42,62	6,28		809,00	6.149,45
2016	5.061,19	882,85		44,21	6,85		893,55	6.888,65
2017	5.684,53	903,39		48,09	6,08		943,91	7.586,00
2018	5.594,24	959,97		47,23	6,60		876,75	7.484,78
2019	7.338,28	1.018,08		58,16	4,24		1.108,54	9.527,30
2020	8.357,58	1.167,79		67,29	3,77		2.291,55	11.887,98
2021	8.414,75	1.138,64		63,93	2,44		2.848,88	12.468,64

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS(*)	AGRARIO(*)	MAR	CARBÓN	HOGAR(*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11
2013/2012	-7,77	-1,62		1,82	3,68	-86,32	-1,89	-6,45
2014/2013	11,34	0,89		5,87	11,19	-97,70	8,37	9,13
2015/2014	14,31	4,21		5,89	0,32	-100,00	11,63	12,37
2016/2015	14,02	3,53		3,73	9,08		10,45	12,02
2017/2016	12,32	2,33		8,78	-11,24		5,64	10,12
2018/2017	-1,59	6,26		-1,79	8,55		-7,12	-1,33
2019/2018	31,18	6,05		23,14	-35,76		26,44	27,29
2020/2019	13,89	14,71		15,70	-11,08		106,72	24,78
2021/2020	0,68	-2,50		-4,99	-35,28		24,32	4,88

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010-2021.

(*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

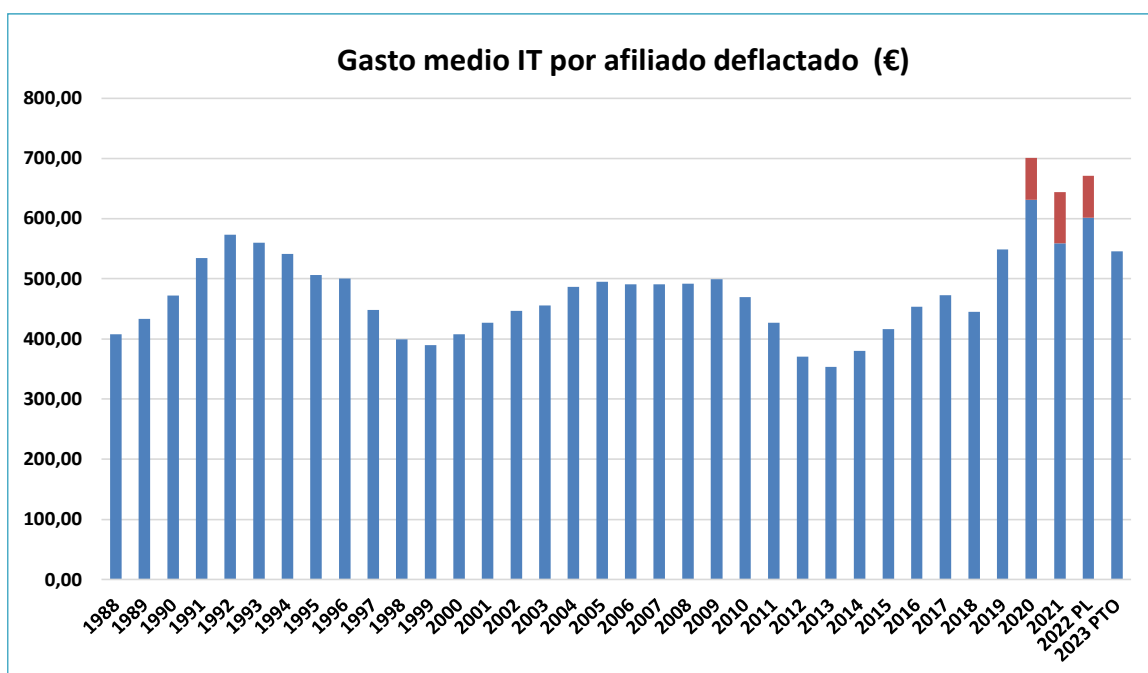
Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La variación del gasto IT no responde sólo a las variables explicativas de población protegida y salarios, siendo la tasa de siniestralidad muy variable en el tiempo. En contingencias comunes el gasto por persona creció un 6,1% interanual en el período 2012-2022 a precios constantes de 2022. Esta cifra está muy influida por el elevado gasto de 2020 a causa de las bajas producidas por el COVID 19.

Gráficamente se observa tanto la importancia del COVID 19 como que el gasto medio en términos deflactados disminuye en periodos de crisis (hay menos incidencia por afiliado) y aumenta en periodos de recuperación económica.

Gráfico IV.21 GASTO MEDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR AFILIADO



Notas: (1) Por un cambio contable en 2018 se contabilizan 10 meses.

(2) Señalado en rojo, gasto por COVID19

El presupuesto de 2023 se ha realizado estimando un coste por afiliado en términos reales similar al periodo prepandemia, considerando que incluso este nivel puede ser elevado. Es necesario analizar si el acceso a esta prestación responde a su finalidad que es la protección del trabajador frente a la contingencia de enfermedad y accidente.

GASTO MEDIO DEFLACTADO POR AFILIADO SIN GASTO POR COVID 19

LQ 2019	PTO 2023
548,47€	547,23€

Desde el punto de vista del colectivo protegido, desglosado por contingencias comunes y profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 31 de julio de 2022 son las siguientes:

Cuadro IV.89 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL
Contingencias comunes

Datos a 31 de julio 2022

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	4.262.587	20.810	11.303.427	15.586.824
Trabajadores cuenta propia	28.276	13.335	3.243.511	3.285.122
TOTAL	4.290.863	34.145	14.546.938	18.871.946

(*) Además, el INSS daba cobertura a 937.514 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos a 31 de julio 2022

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	777.536	4.073	14.805.215	15.586.824
Trabajadores cuenta propia	617	9.384	3.208.412	3.218.413
TOTAL	778.153	13.457	18.013.627	18.805.237

Nota: Además existen 208.021 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 23,4% de los trabajadores, esta proporción es del 27,8% para los trabajadores por cuenta ajena y del 1,3% para los trabajadores por cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras únicamente dan cobertura al 4% de los trabajadores por cuenta ajena y al 0,3% de los trabajadores por cuenta propia, dando cobertura en total solo al 4,7% de los trabajadores.

Al igual que en presupuestos anteriores, en este de 2023 se incluye una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 9,9 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro IV.90 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS

Datos a 31 de julio 2022

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	47.157	0	106.244	153.401
2	ALBACETE	32.778	0	110.540	143.318
3	ALACANT - ALICANTE	106.217	699	544.653	651.569
4	ALMERIA	69.817	605	197.093	267.515
5	AVILA	8.065	0	45.768	53.833
6	BADAJOS	68.969	0	168.843	237.812
7	ILLES BALEARS	90.224	934	454.216	545.374
8	BARCELONA	530.110	786	2.035.081	2.565.977
9	BURGOS	21.644	0	122.368	144.012
10	CACERES	33.793	0	101.483	135.276
11	CADIZ	90.589	1.364	286.674	378.627
12	CASTELLO	33.184	355	200.925	234.464
13	CIUDAD REAL	39.114	0	131.655	170.769
14	CORDOBA	68.693	0	179.673	248.366
15	A CORUÑA	95.190	6.489	340.266	441.945
16	CUENCA	11.792	0	65.241	77.033
17	GIRONA	58.366	879	284.480	343.725
18	GRANADA	83.988	119	214.589	298.696
19	GUADALAJARA	14.856	0	78.276	93.132
20	GIPUZKOA	121.919	365	190.231	312.515
21	HUELVA	64.724	1.578	109.191	175.493
22	HUESCA	17.199	0	83.322	100.521
23	JAEN	54.898	0	130.375	185.273
24	LEON	31.053	0	128.414	159.467
25	LLEIDA	28.000	0	170.987	198.987
26	LA RIOJA	14.204	0	114.343	128.547
27	LUGO	27.770	1.105	93.830	122.705
28	MADRID	683.292	2.202	2.548.863	3.234.357
29	MALAGA	131.926	707	486.833	619.466
30	MURCIA	161.347	565	417.731	579.643
31	NAVARRA	66.823	0	218.456	285.279
32	OURENSE	28.608	0	74.459	103.067
33	ASTURIAS	120.484	1.060	245.218	366.762
34	PALENCIA	12.218	0	50.080	62.298
35	LAS PALMAS	128.028	1.385	272.887	402.300
36	PONTEVEDRA	95.652	8.721	254.852	359.225
37	SALAMANCA	25.886	0	92.860	118.746
38	SANTA CRUZ TENERIFE	104.616	808	259.157	364.581
39	CANTABRIA	57.814	920	162.268	221.002
40	SEGOVIA	8.657	0	54.133	62.790
41	SEVILLA	187.724	136	494.361	682.221
42	SORIA	6.170	0	33.771	39.941
43	TARRAGONA	62.104	914	258.872	321.890
44	TERUEL	10.179	0	44.167	54.346
45	TOLEDO	37.986	0	196.326	234.312
46	VALENCIA	192.751	241	800.399	993.391
47	VALLADOLID	37.766	0	176.383	214.149
48	VIZKAIA	150.828	1.144	315.722	467.694
49	ZAMORA	9.863	0	47.252	57.115
50	ZARAGOZA	92.075	0	322.950	415.025
51	CEUTA	5.241	25	16.041	21.307
52	MELILLA	8.512	39	14.136	22.687
T O T A L		4.290.863	34.145	14.546.938	18.871.946

Cuadro IV.91 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de julio 2022

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	938.571	251.655	1.100	32	1.191.358
002	MUTUALIA	175.233	51.086	882	0	227.201
003	UMIVALE ACTIVA (*)	346.156	124.152	774	0	471.082
007	MUTUA MONTAÑESA	102.958	33.627	60	0	136.645
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.075.933	279.197	2.613	33	1.357.776
011	MAZ	392.101	124.970	185	6	517.262
021	MUTUA NAVARRA	53.844	15.895	0	0	69.739
039	MUTUA INTERCOMARCAL	247.176	78.169	487	0	325.832
061	FREMAP	2.830.441	944.374	10.122	0	3.784.937
072	SOLIMAT	76.880	20.150	1	0	97.031
115	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	73.653	41.344	244	0	115.241
151	ASEPEYO	1.679.014	495.743	3.062	158	2.177.977
183	MUTUA BALEAR	207.284	55.038	1.625	0	263.947
267	UNION MUTUAS UNIMAT	236.473	66.734	113	0	303.320
272	MAC. MUTUA ACCIDENTE. CANARIAS	55.194	15.827	898	0	71.919
274	IBERMUTUA	994.640	284.534	3.124	132	1.282.430
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	980.248	207.095	2.947	26	1.190.316
276	EGARSAT	191.796	63.848	173	0	255.817
TOTAL MUTUAS		11.272.379	3.243.511	30.606	442	14.546.938

(*) ACTIVA MUTUA 2008 es absorbida por UMIVALE, pasando a denominarse UMIVALE ACTIVA.

Cuadro IV.92 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS

Datos a 31 de julio 2022

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	2.678	0	149.965	152.643
2	ALBACETE	1.831	0	140.753	142.584
3	ALACANT - ALICANTE	4.279	134	646.429	650.842
4	ALMERIA	23.253	221	239.244	262.718
5	AVILA	3.608	0	49.472	53.080
6	BADAJOS	28.984	0	207.709	236.693
7	ILLES BALEARS	3.348	343	541.586	545.277
8	BARCELONA	11.298	66	2.555.408	2.566.772
9	BURGOS	8.856	0	134.512	143.368
10	CACERES	17.024	0	117.049	134.073
11	CADIZ	38.813	125	339.487	378.425
12	CASTELLO	1.929	24	231.667	233.620
13	CIUDAD REAL	1.690	0	167.764	169.454
14	CORDOBA	25.459	0	221.976	247.435
15	A CORUÑA	30.714	4.318	405.661	440.693
16	CUENCA	1.257	0	74.700	75.957
17	GIRONA	997	5	342.473	343.475
18	GRANADA	35.382	51	261.144	296.577
19	GUADALAJARA	1.510	0	91.391	92.901
20	GIPUZKOA	9.930	36	286.848	296.814
21	HUELVA	18.938	189	155.967	175.094
22	HUESCA	886	0	97.767	98.653
23	JAEN	21.223	0	162.725	183.948
24	LEON	12.035	0	146.214	158.249
25	LLEIDA	840	0	196.830	197.670
26	LA RIOJA	2.522	0	125.219	127.741
27	LUGO	9.050	77	112.413	121.540
28	MADRID	198.536	107	3.037.963	3.236.606
29	MALAGA	48.153	328	570.078	618.559
30	MURCIA	5.734	189	572.190	578.113
31	NAVARRA	9.434	0	274.834	284.268
32	OURENSE	8.350	0	94.298	102.648
33	ASTURIAS	9.905	648	355.042	365.595
34	PALENCIA	3.903	0	57.631	61.534
35	LAS PALMAS	2.318	406	399.560	402.284
36	PONTEVEDRA	19.674	5.368	333.663	358.705
37	SALAMANCA	9.042	0	108.882	117.924
38	SANTA CRUZ TENERIFE	1.302	367	362.491	364.160
39	CANTABRIA	4.217	234	215.967	220.418
40	SEGOVIA	3.778	0	58.597	62.375
41	SEVILLA	70.053	113	611.519	681.685
42	SORIA	2.772	0	36.788	39.560
43	TARRAGONA	1.588	12	319.469	321.069
44	TERUEL	670	0	52.510	53.180
45	TOLEDO	2.126	0	231.347	233.473
46	VALENCIA	13.736	55	978.637	992.428
47	VALLADOLID	13.833	0	199.737	213.570
48	VIZKAIA	15.092	22	441.577	456.691
49	ZAMORA	4.175	0	52.211	56.386
50	ZARAGOZA	6.907	0	406.770	413.677
51	CEUTA	1.486	19	19.820	21.325
52	MELILLA	3.035	0	19.673	22.708
T O T A L		778.153	13.457	18.013.627	18.805.237

Cuadro IV.93 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de julio 2022

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	1.227.801	249.134	3.424	32	1.480.391
002	MUTUALIA	350.942	51.146	1.118	0	403.206
003	UMIVALE ACTIVA	431.194	122.486	1.459	0	555.139
007	MUTUA MONTAÑESA	152.911	33.040	179	0	186.130
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.248.650	275.875	3.613	33	1.528.171
011	MAZ	534.911	121.038	487	6	656.442
021	MUTUA NAVARRA	87.372	15.589	0	0	102.961
039	MUTUA INTERCOMARCAL	280.267	77.678	678	0	358.623
061	FREMAP	3.709.485	931.613	16.029	49	4.657.176
072	SOLIMAT	139.785	19.925	1	0	159.711
115	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	91.575	41.029	353	0	132.957
151	ASEPEYO	2.238.444	492.150	6.108	158	2.736.860
183	MUTUA BALEAR	282.526	54.905	1.922	0	339.353
267	UNION MUTUAS UNIMAT	273.855	65.836	227	0	339.918
272	MAC	135.456	15.749	1.281	0	152.486
274	IBERMUTUA	1.332.578	280.482	8.058	132	1.621.250
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.211.684	203.540	3.676	26	1.418.926
276	EGARSAT	266.068	63.747	197	0	330.012
TOTAL MUTUAS		14.757.381	3.204.461	51.294	491	18.013.627

(*) "ACTIVA MUTUA 2008 es absorbida por UMIVALE, pasando a denominarse UMIVALE ACTIVA.

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 31 de junio de 2022 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.94 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL

Datos a junio de 2022

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	9.956	38,31	2.390	39,09	1.266	4,40
CÁDIZ	12.609	35,01	1.717	26,31	1.867	4,83
CÓRDOBA	9.526	36,80	2.256	41,04	986	3,72
GRANADA	12.562	42,26	2.702	39,96	1.630	5,19
HUELVA	10.510	51,46	1252	41,98	1035	5,13
JAÉN	7.770	38,83	1.816	42,48	940	4,80
MÁLAGA	20.660	36,38	3.825	31,19	2.847	4,43
SEVILLA	30.648	44,72	5.095	44,48	3.310	4,64
ANDALUCÍA	114.241	40,32	21.053	37,68	13.881	4,62
HUESCA	3.484	40,57	773	36,19	417	4,03
TERUEL	1.936	42,66	439	35,30	282	5,03
ZARAGOZA	16.242	42,26	2.160	31,74	1.628	3,74
ARAGÓN	21.662	42,02	3.372	33,11	2.327	3,92
ASTURIAS	15.903	50,30	3.401	47,14	1.652	4,44
BALEARES	17.776	35,37	1.831	18,34	3.280	5,59
PALMAS (LAS)	22.156	56,17	2.400	35,71	1.584	3,66
SANTA CRUZ DE TENERIFE	18.842	54,08	2.003	30,13	1.256	3,20
CANARIAS	40.998	55,19	4.403	32,93	2.840	3,44
CANTABRIA	10.115	52,86	1.915	45,72	1.122	4,99
ÁVILA	1457	33,95	322	25,50	229	4,29
BURGOS	5.395	42,14	872	32,66	683	4,55
LEÓN	7.131	54,11	1.771	50,13	845	5,25
PALENCIA	2.714	51,61	503	40,02	295	4,85
SALAMANCA	3.448	34,09	719	26,34	616	4,98
SEGOVIA	1.843	35,92	331	24,37	310	4,92
SORIA	1197	35,42	190	25,48	175	4,34
VALLADOLID	8.037	42,07	1149	32,14	807	3,79
ZAMORA	1.527	34,45	454	29,54	280	4,83
CASTILLA Y LEÓN	32.749	42,15	6.311	33,81	4.240	4,59
ALBACETE	4.897	37,48	1.295	41,56	660	4,32
CIUDAD REAL	6.440	43,61	1.837	51,43	775	4,45
CUENCA	2.527	35,67	660	36,48	304	3,64
GUADALAJARA	3.104	34,25	332	25,87	461	4,78
TOLEDO	8.887	42,51	1.895	40,37	1.153	4,71
CASTILLA-LA MANCHA	25.855	39,85	6.019	41,58	3.353	4,46
BARCELONA	116.664	48,48	14.081	34,17	9.958	3,69
GIRONA	11.512	37,59	1.632	26,00	1.508	4,22
LLEIDA	6.830	40,10	1.213	32,84	822	4,13
TARRAGONA	13.164	44,95	1.617	30,00	1.302	3,91
CATALUÑA	148.170	46,66	18.543	32,78	13.590	3,79
BADAJOS	10.250	47,08	2.431	50,83	1.352	5,75
CÁCERES	5.133	41,18	1207	39,25	697	5,06
EXTREMADURA	15.383	44,94	3.638	46,30	2.049	5,49
CORUÑA (A)	22.085	57,72	4.715	55,45	2.548	5,69
LUGO	5.423	56,51	1.887	59,68	767	6,20
OURENSE	4.350	51,08	1084	45,33	631	6,02
PONTEVEDRA	17.810	56,94	3.232	47,38	1.954	5,39
GALICIA	49.668	56,66	10.918	52,29	5.900	5,68
MADRID	111.989	36,00	9.649	22,93	9.835	2,90
MURCIA	26.927	47,99	4.877	46,55	2.706	4,35
NAVARRA	11.675	44,54	1.374	30,58	1.304	4,43
LA RIOJA	4.123	36,39	724	28,85	673	5,04
ALICANTE	23.121	38,84	4.600	33,57	2.599	3,71
CASTELLÓN	8.422	38,98	1125	27,71	1234	5,04
VALENCIA	41.313	44,26	6.239	35,35	4.854	4,64
COMUNIDAD VALENCIANA	72.856	41,76	11.964	33,79	8.687	4,36
ARABA/ALAVA	7.687	52,56	698	34,59	769	4,83
GIPUZKOA	13.974	50,87	1.787	27,28	1.283	4,14
BIZKAIA	26.173	61,85	3.120	37,41	2.284	4,84
PAÍS VASCO	47.834	56,67	5.605	33,15	4.336	4,61
CEUTA	834	43,08	126	33,44	89	4,03
MELILLA	1201	60,54	194	47,84	180	7,80
T O T A L	769.959	43,75	115.917	34,92	82.044	4,16

Existen diferencias significativas de la prevalencia por comunidades autónomas tanto en las bajas por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes como de profesionales. Destaca Melilla con la mayor prevalencia en contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena; Galicia y País Vasco también tienen índices muy elevados. En contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia sobresalen Galicia, Asturias, Murcia y Extremadura, de nuevo Melilla y Galicia, junto con Extremadura destacan en incidencia por contingencias profesionales. Por el contrario, Madrid tiene una baja prevalencia tanto en contingencias comunes como profesionales.

3.2. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, contributivas, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se consideran cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas afectadas causan pensión.

3.2.1. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación unificó las prestaciones y permisos por maternidad y paternidad en la prestación por nacimiento y cuidado del menor por lo que a partir del 1/4/2019 se crea esta nueva prestación que sustituye y engloba a las anteriores.

A partir del 1 de enero de 2021 la prestación por nacimiento y cuidado de menor **en caso de parto** tendrá una duración de 16 semanas para cada progenitor, de las cuales son obligatorias las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto (desaparecen los dos días por cargo a la empresa que existían en la paternidad) que deben disfrutarse de manera ininterrumpida y a jornada completa. Las 10 semanas restantes, podrán disfrutarse a jornada completa o parcial, en periodos semanales ya sea de manera acumulada o interrumpida respecto del primer periodo y puede ejercitarse desde la finalización de las 6 primeras semanas hasta que el hijo/a

cumpla 12 meses. El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, acumulado, debe comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días. La madre biológica podrá anticipar hasta 4 semanas el inicio de la prestación, antes de la fecha previsible del parto.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor **en caso adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción** de menores de 6 años tendrá una duración total para cada progenitor de 16 semanas, 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución judicial o decisión administrativa. Las 10 semanas restantes, en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa.

Tanto en caso de parto, como de adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, la prestación se ampliará por los siguientes motivos:

- 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los menores de 26 años se reduce el período exigido, 90 días en los 7 años previos o 180 días cotizados en su vida laboral. A los menores de 21 años no se les exige período de cotización mínimo. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.1.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

Además, desde octubre de 2018, la Seguridad Social ha dejado de retener el Impuesto de la Renta para las Personas Físicas de las prestaciones de maternidad, tras una sentencia del Tribunal Supremo que reconocía esta exención.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó durante 2021 472.015 prestaciones económicas por nacimiento y cuidado del menor, un 1,4% más que en 2020.

Cuadro IV.95 NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

31 de diciembre 2021 (1)

	TOTAL PRESTACIÓN	PRIMER PROGRENITOR	SEGUNDO PROGRENITOR
ANDALUCÍA	86.910	41.720	45.190
ARAGÓN	14.336	6.647	7.689
ASTURIAS	6.883	3.398	3.485
ISLAS BALEARES	13.348	6.383	6.965
CANARIAS	16.127	7.793	8.334
CANTABRIA	4.927	2.386	2.541
CASTILLA Y LEÓN	19.830	9.467	10.363
CASTILLA - LA MANCHA	20.414	9.144	11.270
CATALUÑA	84.074	39.530	44.544
COMUNIDAD VALENCIANA	49.357	23.001	26.356
EXTREMADURA	10.342	5.019	5.323
GALICIA	21.963	10.844	11.119
MADRID	70.399	34.814	35.585
MURCIA	18.562	8.056	10.506
NAVARRA	7.471	3.491	3.980
PAÍS VASCO	21.880	10.644	11.236
LA RIOJA	3.871	1.778	2.093
CEUTA	467	206	261
MELILLA	854	392	462
TOTAL	472.015	224.713	247.302

(1) Número de expedientes estimados. No se recoge el número de perceptores ya que, al poder fraccionar los periodos de disfrute de la prestación, el número de perceptores se incrementa cada vez que la misma prestación se reactiva. Sin ISM.

La misma información referida al primer semestre de 2022 se ofrece a continuación.

Cuadro IV.96 NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR
Enero-Junio 2022 (1)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL PRESTACION	TOTAL PRIMER PROGENITOR	TOTAL SEGUNDO PROGENITOR
ANDALUCÍA	42.206	20.237	21.969
ARAGÓN	6.844	3.127	3.717
ASTURIAS	3.401	1.651	1.750
ISLAS BALEARES	6.169	2.963	3.206
CANARIAS	7.993	3.859	4.134
CANTABRIA	2.253	1.075	1.178
CASTILLA Y LEÓN	9.690	4.591	5.099
CASTILLA - LA MANCHA	9.971	4.393	5.578
CATALUÑA	42.073	19.704	22.369
COMUNIDAD VALENCIANA	23.770	11.089	12.681
EXTREMADURA	5.242	2.540	2.702
GALICIA	10.352	5.146	5.206
MADRID	40.987	20.261	20.726
MURCIA	9.031	3.935	5.096
NAVARRA	3.417	1.591	1.826
PAÍS VASCO	10.430	5.036	5.394
LA RIOJA	1.577	729	848
CEUTA	275	127	148
MELILLA	431	205	226
TOTAL	236.112	112.259	123.853

(1) Número de expedientes estimados. No se recoge el número de perceptores ya que, al poder fraccionar los periodos de disfrute de la prestación, el número de perceptores se incrementa cada vez que la misma prestación se reactiva. Sin ISM.

Con las medidas adoptadas en los últimos años, aumento del período de descanso del segundo progenitor, permisos independientes, más de la mitad de las prestaciones reconocidas, corresponden a permisos disfrutados por el segundo progenitor.

La determinación del importe del gasto correspondiente al año 2023 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos con derecho a prestación, la duración de los procesos y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por nacimiento y cuidado de menor contributiva asciende en 2023 a 3.117,81 millones de euros, un ascenso del 8,3% sobre el presupuesto de 2022.

Cuadro IV.97 GASTO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR CONTRIBUTIVO POR RÉGIMENES (*)

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	1.567,13	95,05	29,20	2,18	0,29	18,89	1.712,72
2008	1.854,93	115,1	29,92	2,67	0,37	18,25	2.021,24
2009	1.897,48	113,16	30,09	2,74	0,33	17,35	2.061,15
2010	1.886,48	112,3	28,49	2,66	0,35	17,75	2.048,03
2011	1.895,59	112,5	28,75	2,55	0,3	16,87	2.056,55
2012	1.831,56	108,18	0,63	2,67	0,35	8,94	1.952,31
2013	1.701,35	106,92	0,00	2,32	0,3	0,06	1.810,95
2014	1.672,18	113,69	0,00	2,78	0,35	0,01	1.789,01
2015	1.663,19	117,25	0,00	2,72	0,33	0,00	1.783,50
2016	1.647,00	119,48	0,00	2,87	0,23	0,00	1.769,57
2017	1.782,81	135,76	0,00	4,32	0,27	0,00	1.923,15
2018	1.784,86	138,68	0,00	4,30	0,31	0,00	1.928,15
2019	1.999,27	161,45	0,00	5,87	0,39	0,00	2.166,98
2020	2.361,50	193,75	0,00	8,30	0,41	0,00	2.563,96
2021	2.766,30	242,09	0,00	11,15	0,91	0,00	3.020,46
2022 Pto.	2.648,40	219,77	0,00	9,79	1,62	0,00	2.879,58
2023 Pto	2.803,15	301,21	0,00	13,20	0,25	0,00	3.117,81

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(*) Hasta 2018 sumadas maternidad y paternidad. En 2019 sumadas maternidad y paternidad de enero a marzo.

En la evolución temporal destaca el descenso del gasto en 2012 en el régimen de empleados del hogar y en el agrario, y su posterior desaparición, debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

También es importante para analizar la evolución del gasto recordar la duración del permiso del segundo progenitor. Desde que se creó la prestación de paternidad en 2007 hasta el 1/1/2017 la prestación era de 13 días, desde el 1/1/2017 de 4 semanas, desde el 5/7/2018 5 semanas, desde el 1 de abril de 2019 se amplió a 8 semanas. Durante 2019 la prestación del segundo progenitor tuvo una duración de 8 semanas y en 2020 de 12 semanas alcanzándose la equiparación total entre ambos progenitores en 2021 en que cada uno disfruta de 16 semanas.

3.2.2. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o en la del feto.

La Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización. La prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

En el año 2021 se iniciaron 65.123 procesos y a finales del año había 14.614 procesos vigentes de riesgo durante el embarazo, 13.536 de trabajadores cuenta ajena y 1.078 correspondientes a trabajadores por cuenta propia. Del total, 13.800 corresponden al ámbito de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado en el periodo ha sido de 91 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 68 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto para el año 2023 asciende a 366,21 millones de euros, un 11,4% más que el presupuesto del año 2022.

Las cifras de gasto desde el año 2010 son las siguientes:

Cuadro IV.98 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2010		1,10				0,33	256,98	258,41
2011		1,11				0,38	281,72	283,21
2012		1,05				0,09	287,92	289,07
2013		0,82					288,55	289,37
2014		0,75					318,07	318,82
2015		0,72					340,69	341,41
2016	0	0,58	0	0	0	0	355,99	356,57
2017	0	0,63	0	0	0	0	364,89	365,52
2018	0	0,59	0	0	0	0	365,02	365,62
2019	0	0,45	0	0,01	0	0	350,12	350,59
2020	0	0,44	0	0	0	0	304,64	305,08
2021	0	0,33	0	0	0	0	317,24	317,57
2022 Pto.	0	0,30	0	0	0	0	328,39	328,69
2023 Pto.	0	0,43	0	0	0	0	365,79	366,21

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.3. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora en periodo de lactancia materna cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

A final de 2021 estaban vigentes 358 procesos de los cuales 348 eran gestionados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La duración media de los procesos que han finalizado en 2021 ha sido de 127 días para los de cuenta ajena y 142 días en los de cuenta propia. El gasto que se prevé en el año 2023 es de 8,36 millones de euros.

Cuadro IV.99 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,01	6,46	6,46
2014	0,02	5,80	5,82
2015	0,00	6,41	6,41
2016	0,03	6,69	6,72
2017	0,02	7,49	7,51
2018	0,03	7,81	7,84
2019	0,03	8,60	8,63
2020	0,01	8,48	8,48
2021.	0,01	7,24	7,25
2022 Pto.	0,01	8,19	8,20
2023 Pto.	0,01	8,35	8,36

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

Nota: Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, el 1 de enero de 2019, la protección por contingencias profesionales es obligatoria también para todos los trabajadores autónomos.

3.2.4. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Están protegidas todas aquellas enfermedades graves que se incluyen en el listado que figura como anexo en la normativa correspondiente a esta prestación, el Real Decreto 1148/2011, de 19 de julio si bien este anexo inicial fue ampliado por la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero. Esta misma Orden aprueba el modelo de declaración médica sobre la necesidad de cuidado continuo del menor.

Antes del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica la prestación se extinguía cuando el menor alcanzaba la mayoría de edad. Desde su entrada en vigor, si alcanzada la mayoría de edad persistiera el padecimiento del cáncer o la enfermedad grave, diagnosticada antes de alcanzar la referida mayoría de edad, y subsistiera la necesidad de hospitalización, tratamiento y de cuidado, se mantendrá la prestación económica hasta los 23 años.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurran en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

No puede solicitarse la prestación en el caso de contar con un contrato a tiempo parcial, que sea igual o inferior al 25% de una jornada a tiempo completo.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

La prestación se reconoce por el plazo de un mes, siendo prorrogable por períodos de dos meses.

Esta prestación no supone un cargo extra para la empresa ni para el autónomo, ya que se cubre con las cotizaciones que se abonan a la Seguridad Social, y está exenta de IRPF desde 2015.

El número de procesos en vigor a final de año desde 2011, primer año de vigencia de la prestación, es el siguiente:

Cuadro IV.100 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

AÑO	Nº DE PROCESOS EN VIGOR AL FINAL DEL PERIODO	VARIACIÓN %
2011	687	
2012	1.138	65,65
2013	1.506	32,34
2014	1.772	17,66
2015	2.401	35,50
2016	3.298	37,36
2017	4.263	29,26
2018	5.464	28,17
2019	7.427	35,93
2020	8.342	12,32
2021	8.240	-1,22

En 2021 permanecían en vigor 8.240 procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 583 días. A 31 de julio de 2022 había en vigor 9.649 procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 550 días.

Cuadro IV.101 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	-
2012	15,13	406,02
2013	21,71	43,49
2014	27,59	27,08
2015	34,93	26,60
2016	48,93	40,08
2017	66,50	35,91
2018	85,85	29,10
2019	111,35	29,70
2020	137,48	23,47
2021	153,23	11,46
2022 Pto.	161,06	5,11
2023 Pto	176,66	9,69

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

Para el año 2023 se ha previsto un gasto de 176,66 millones de euros.

3.2.5. Prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, creó esta prestación, que se abona en régimen de pago directo por la Entidad Gestora.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante desde que este cumpla nueve meses hasta los doce, o bien sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora. Por tanto, la duración máxima será de tres meses.

Si ambos progenitores trabajan, el derecho solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos. Se exigen los mismos requisitos que para la prestación por nacimiento y cuidado de menor.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

Cuadro IV.102 GASTO EN PRESTACION POR EL EJERCICIO CORRESPONSABLE DEL CUIDADO DEL LACTANTE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2020	0,01	
2021	0,01	0,00
2022 Pto.	0,02	100,00
2023 Pto.	0,02	0,00

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2020-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

El gasto presupuestado para el año 2023 es de 0,02 millones de euros, igual que el presupuesto de 2022.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que según el presupuesto de gasto de 2023 supondrán 108,30 millones de euros.
- Auxilio por defunción, es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado de 46,5 euros para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2023 el gasto presupuestado es de 5,74 millones de euros.
- Incapacidad permanente parcial por contingencias profesionales, indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectos de incapacidad permanente parcial. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son las que mayoritariamente las gestionan. En 2023 el gasto presupuestado ha sido de 67,55 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de contingencias profesionales. En 2023 se presupuestan 22,84 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en "Otras prestaciones" en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además,

la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años.

Cuadro IV.103 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

Prestaciones en vigor a 31 de julio 2022

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ANDALUCÍA	107	2.457,96
CANTABRÍA	1	1.482,65
CATALUÑA	1	2.592,17
GALICIA	76	2.391,78
MADRID	17	2.601,24
MURCIA	58	2.469,62
C. VALENCIANA	8	2.195,80
PAÍS VASCO	28	2.355,94
TOTAL	296	2.431,91

La previsión del gasto para esta partida en 2023 es de 40,20 millones de euros.

- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que incluye medidas urgentes en materia social, laboral y empleo, establece que a partir de 2019 sea obligatoria la protección por cese de actividad excepto para los trabajadores por cuenta propia agrarios. Además, se duplica el período de percepción de su abono respecto al anterior y se amplía la acción protectora ya que a la prestación económica y el abono de la cotización a la Seguridad Social se añade el abono de la cotización por todas las contingencias al régimen correspondiente, a partir del sexagésimo primer día de baja.

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad modifica de nuevo el contenido de la acción protectora del cese de actividad: Con efectos del 1 de enero de 2023, se excluye la cotización de los autónomos en IT a partir del día 60, por eso en el cuadro IV.104 se incluye como un concepto separado.

El presupuesto en 2023 para la prestación por cese de actividad es de 51,11 millones de euros y para las cuotas de autónomos en IT a partir del día 60 asciende a 279,86 millones de euros.

En 2020 esta prestación adquirió una particular relevancia puesto que se utilizó para mitigar el impacto que la suspensión o limitación de actividad por causa de la pandemia pudiera tener en la economía del trabajador autónomo. Con este fin se creó la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19 para estos trabajadores.

En efecto, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 10 incluyó medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

Ante el impacto que esta suspensión o limitación de actividad pudiera tener en la economía del trabajador autónomo se articularon prestaciones específicas para este colectivo que, siempre con el acuerdo de las asociaciones de trabajadores autónomos más representativas y adaptándose a la evolución de la pandemia, fueron objeto de sucesivas prórrogas hasta el 30 de junio, fecha en que finalizó la vigencia del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Las referencias legales, el ámbito de aplicación, la duración y las cuantías de las diferentes prestaciones creadas se ofrecen con detalle en el capítulo VII de este mismo Informe por lo que a fin de evitar duplicidades se remite a él al lector interesado.

Las prestaciones para autónomos aprobadas durante la pandemia que suponían una cuantía mínima de 660 euros al mes y la exoneración temporal de cotizaciones sociales llegaron a proteger a 1,46 millones de personas en el momento más agudo de la crisis, lo que ha contribuido al buen comportamiento de la afiliación en este régimen. En septiembre el número medio de trabajadores autónomos en alta ha sido de 3.329.863, lo que supone un incremento de un 0,30% (+9.988) respecto a septiembre de 2019, antes del inicio de la pandemia.

Esta medida tiene un significativo impacto económico, el gasto total en 2020 ascendió a 4.753 millones de euros, a 1.943 millones de euros en 2021 y a 116 en 2022. A este gasto en prestaciones hay que añadir el monto de la exención de cuotas que ascendió a 2.450 millones de euros en 2020, a 1.180 millones de euros en 2021 y a 164 hasta

junio de 2022, mes en que finalizaron estas medidas como consecuencia del control de la crisis sanitaria.

- Devolución de capitales coste en casos de insolvencia empresarial. En 2023 se incluye este concepto nuevo al que se imputarán los capitales coste asumidos por la entidad gestora correspondiente al ser declarada responsable subsidiaria por insolvencia empresarial. Se presupuesta un importe de 1,90 millones de euros.

En conjunto, la cuantía del crédito para el total de otras prestaciones en 2023 se cifra en 628,41 millones de euros, un 70,29% más que en el presupuesto de 2022 debido al importe de las cuotas de los autónomos en IT a partir del día 60.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2023.

Cuadro IV.104 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2023

Millones de euros						
	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	4,26	1,24	0,10	0,04	0,10	5,74
Indemnizaciones a tanto alzado	8,11	0,07	0,07	0,00	59,30	67,55
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	22,84	22,84
Devol. capitales coste insolvencia Empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	1,90	1,90
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	25,98	0,34	0,02	0,00	5,74	32,08
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,02	0,00	108,28	108,30
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	40,00	0,00	0,20	0,00	0,00	40,20
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	18,83	18,83
Por cese de actividad autónomos	0,00	51,00	0,11	0,00	0,00	51,11
Cuotas trab. Auton. Situac. Incap. Temp. baja más 60 días (2)	0,00	279,85	0,01	0,00	0,00	279,86
TOTAL	78,35	332,51	0,52	0,04	216,99	628,41

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

(2) A partir del 1-1-2023 no forman parte de la protección por cese de actividad.

Cuadro IV.105 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2006- 2023

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Devol. capital coste insolv. Empresa	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a jubilación ordinaria	Otras ayudas de caráct. social	Por cese de actividad de autónomo	Cuotas trab. Autonom. IT. baja más 60 días (2)	TOTAL
2006	4,35	111,55	22,85		66,15	180,88	5,27			391,05
2007	4,38	115,86	25,81		67,63	196,98	6,97			417,63
2008	4,71	128,66	26,22		72,56	213,86	9,66			455,67
2009	5,23	117,34	25,62		77,21	219,89	13,36			458,65
2010	5,49	96,70	23,19		82,58	212,75	22,11			442,82
2011	5,89	88,67	19,20		87,69	208,75	23,37	0,02		433,59
2012	6,25	75,05	17,54		87,28	188,67	21,58	2,80		399,16
2013	6,22	69,00	17,85		92,52	156,19	22,48	6,81		371,07
2014	6,20	61,46	16,84		96,69	118,57	24,33	8,64		332,73
2015	6,37	62,38	16,77		112,92	85,14	29,43	13,56		326,56
2016	6,25	59,33	17,79		108,51	60,00	40,88	18,09		310,85
2017	6,15	59,62	18,57		111,39	30,09	45,95	17,75		289,52
2018	6,20	59,33	18,92		116,36	13,13	43,03	15,33		272,30
2019	5,95	61,63	19,75		116,64	7,94	23,00	151,74		386,66
2020	6,17	59,12	18,18		102,09	4,03	3,13	5.218,65		5.411,37
2021	6,24	61,58	19,57		121,40	1,96	4,12	5.786,54		6.001,41
2022 Pto.	7,95	75,98	22,75		130,64	40,30	16,25	75,14		369,02
2023 Pto.	5,74	67,55	22,84	1,90	140,39	40,20	18,83	51,11	279,86	628,41

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Devol. capital coste insolv. Empresa	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a jubilación ordinaria	Otras ayudas de caráct. social	Por cese de actividad de autónomo	Cuotas trab. Autonom. IT. baja más 60 días (2)	TOTAL
2006	-3,97	-2,97	27,44		18,91	-0,26	5,19			3,07
2007	0,69	3,86	12,95		2,24	8,9	32,26			6,8
2008	7,53	11,05	1,59		7,29	8,57	38,59			9,11
2009	11,04	-8,8	-2,29		6,41	2,82	38,3			0,65
2010	4,97	-17,59	-9,48		6,96	-3,25	65,49			-3,45
2011	7,29	-8,3	-17,21		6,19	-1,88	5,7			-2,08
2012	6,11	-15,36	-8,65		-0,47	-9,62	-7,66	13.900,00		-7,94
2013	-0,48	-8,06	1,77		6	-17,22	4,17	143,21		-7,04
2014	-0,32	-10,93	-5,66		4,51	-24,09	8,23	26,87		-10,33
2015	2,74	1,50	-0,42		16,79	-28,19	20,96	56,94		-1,85
2016	-1,88	-4,89	6,08		-3,91	-29,53	38,91	33,41		-4,81
2017	-1,60	0,49	4,38		2,65	-49,85	12,40	-1,88		-6,86
2018	0,81	-0,49	1,88		4,46	-56,36	-6,35	-13,63		-5,95
2019	-4,03	3,88	4,39		0,24	-39,53	-46,55	889,82		42,00
2020	3,70	-4,07	-7,95		-12,47	-49,24	-86,39	3.339,21		1.299,52
2021	1,13	4,16	7,65		18,91	-51,36	31,63	10,88		10,90
2022.	27,40	23,38	16,25		7,61	1.956,12	294,42	-98,70		-93,85
2023	-27,80	-11,10	0,40		7,46	-0,25	15,88	-31,98		70,29

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2006-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

(2) A partir del presupuesto 2023 dejan de considerarse una prestación del cese de actividad.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
- Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, las prestaciones del síndrome tóxico, la prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género así como las ayudas reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria. Se incluirán, asimismo, las ayudas con cargo al Fondo de Compensación a las víctimas del amianto.
- Complementos por mínimos de pensiones contributivas, no obstante, al tratarse de pensiones se incluye y detalla en la explicación del gasto de pensiones y no figura en los apartados siguientes.
- Ingreso mínimo vital.

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios económicos para personas con discapacidad (antigua LISMI) como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.106 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Ingreso Mínimo Vital y Protección Familiar y Otras Prestaciones (1) (3) (4)	Subs. Econ. Personas discapacidad (LISMI)	FAS	SUMA
2010	2.172,99	1.392,60	47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43	39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51	34,21	18,46	3.200,76
2013 (2)	2.677,33	1.377,97	29,50	14,57	4.099,37
2014	2.395,84	1.764,27	25,34	12,02	4.197,47
2015	2.417,71	1.481,02	21,74	10,48	3.930,95
2016	2.440,34	1.517,42	18,69	9,32	3.985,77
2017	2.454,31	1.551,63	16,08	8,16	4.030,18
2018	2.517,76	1.588,10	13,64	6,98	4.126,48
2019	2.600,82	1.689,53	11,90	6,16	4.308,40
2020	2.607,52	2.238,10	10,37	5,44	4.861,43
2021	2.675,67	3.606,99	8,84	4,80	6.296,29
2022 Pto.	2.772,02	4.403,73	8,21	4,61	7.188,57
2023 Pto..	3.002,96	4.419,74	7,02	4,10	7.433,82

(*) Incluye cupo País Vasco y Navarra.

(1) En 2016 no incluye reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RD-L 13/2010).

(2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

(3) En 2022 y 2023 se incluyen 3,40 millones de euros y en correspondientes a la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género.

(4) Desde 2020, 2021, 2022 y 2023 se incluye la prestación de Ingreso Mínimo Vital con un importe de 407,80 millones de euros, 1.921,81 millones de euros, 2.966,13 millones de euros y 3.040,01 millones de euros (incluye País Vasco y Navarra) respectivamente.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Debido a la exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes se establecieron fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante, la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2022 la cuantía de estas prestaciones se incrementó en el 3%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión de 525 euros anuales.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, que ha entrado en vigor el pasado 27 de junio (día siguiente a su publicación en el BOE) establece un aumento

extraordinario y temporal del 15% para las pensiones no contributivas.

Desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, tendrán un incremento extraordinario del 15% sobre el importe que corresponda percibir a cada beneficiario en esos meses. Por tanto, los perceptores de PNC recibirán las siguientes cuantías, en euros, durante el segundo semestre de 2022:

1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS
442,47	752,20	1.061,93

Al objeto de financiar este incremento, en la misma norma, se aprueba un suplemento de crédito por importe de 208 millones de euros en la aplicación presupuestaria “Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para financiar las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Pensiones, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores”.

El aumento del 15% será también de aplicación a:

- Las pensiones que ya se hayan solicitado a la fecha de la entrada en vigor de este nuevo Real Decreto ley 11/2022, pero no hayan sido resueltas.
- A aquellas que se soliciten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.

Únicamente afectará al importe a percibir por los beneficiarios de las citadas pensiones, no teniendo incidencia en el importe de las pensiones no contributivas que haya de tomarse como referencia a otros efectos.

En el año 2023 las pensiones no contributivas se incrementarán en una cantidad igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2022.

La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.107 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ. AÑOS 2010-2022

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27
2015	5.136,60	8.732,22	12.327,84	0,27
2016	5.150,60	8.756,02	12.361,44	0,27
2017	5.164,60	8.779,82	12.395,04	0,27
2018	5.327,00	9.055,90	12.784,80	3,14
2019	5.488,00	9.329,60	13.171,20	3,02
2020	5.538,40	9.415,28	13.292,16	0,92
2021	5.727,40	9.736,58	13.745,76	3,41
2022 (*)	5.899,60	10.029,32	14.159,04	3,01

(*) No se incluye el incremento extraordinario del 15%

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado “límite de acumulación de recursos”. Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

**LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA
A EFECTOS DE PNC EN 2022**

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L=C+0,7*C*(m-1)$	$L = 2,5*(C+0,7*C*(m-1))$
1	5.899,60	14.749,00
2	10.029,32	25.073,30
3	14.159,04	35.397,60
4	18.288,76	45.721,90

m = número de convivientes; C= cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos, así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y medio el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además, se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además, se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

**Cuadro IV.108 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR
AÑOS 2010–2021**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278
2013	196.626	250.527	447.153
2014	198.366	253.450	451.816
2015	199.518	254.029	453.547
2016	199.912	255.165	455.077
2017	197.988	256.690	454.678
2018	194.757	257.023	451.780
2019	191.113	261.044	452.157
2020	185.852	260.169	446.021
2021	182.791	263.328	446.119

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60
2013	0,89	0,06	0,42
2014	0,88	1,17	1,04
2015	0,58	0,23	0,38
2016	0,20	0,45	0,34
2017	-0,96	0,60	-0,09
2018	-1,63	0,13	-0,64
2019	-1,87	1,56	0,08
2020	-2,75	-0,34	-1,36
2021	-1,65	1,21	0,02

A fecha 31 de diciembre de 2021 había 446.119 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 263.328 son pensionistas de jubilación y 182.791 de invalidez.

Según la última información facilitada por el IMSERSO, más del 96% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 66,4% del total. El perfil del pensionista de jubilación no contributiva es predominantemente el de una mujer española, casada, con una edad comprendida entre los 70 y los 79 años y que convive en una unidad familiar formada por dos/tres miembros. En cuanto al pensionista tipo de invalidez es posible reseñar que es un nacional español, que convive en una unidad económica integrada por dos/tres personas y que acredita un grado de discapacidad valorado entre el 65 y el 74%, si bien atendiendo a su edad y sexo es posible distinguir entre el pensionista tipo varón, soltero, menor de 45 años y la mujer casada, con edad superior a 45 años, que presentan preferentemente discapacidades de tipo psíquico, seguidas muy de cerca por las de tipología física.

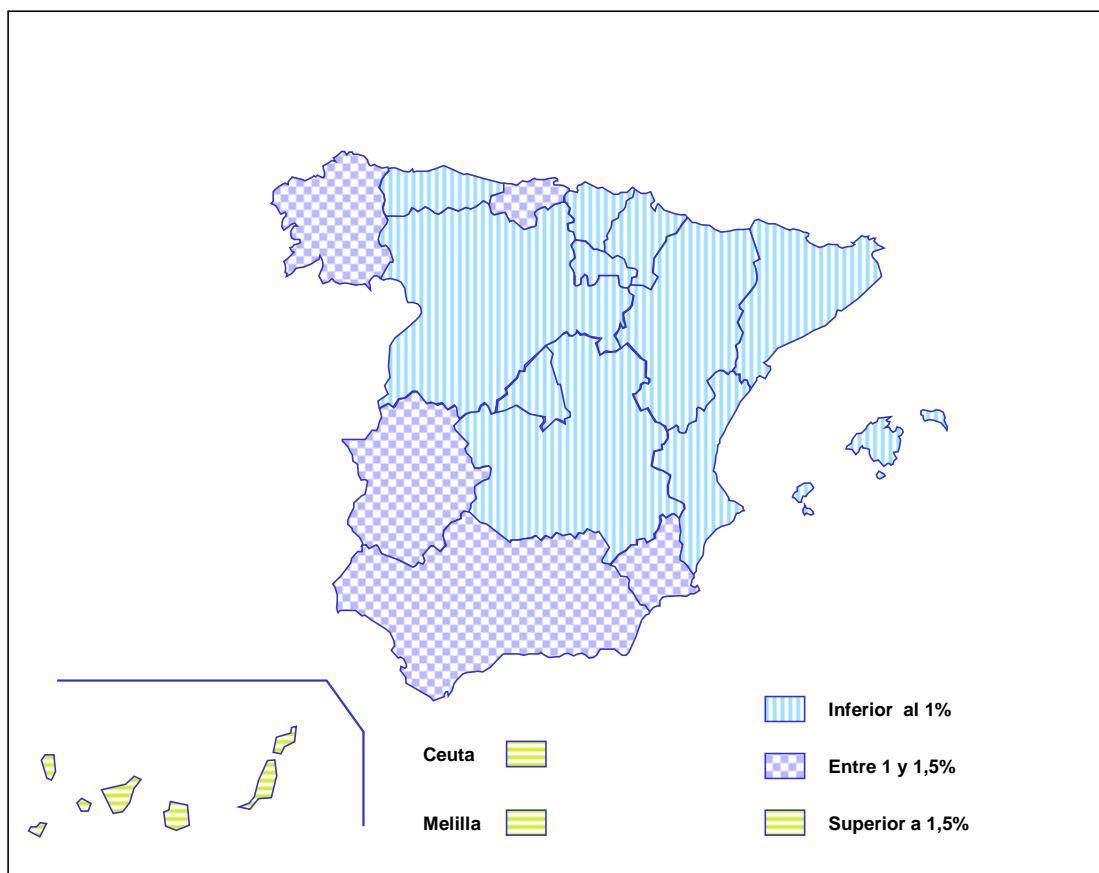
El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas a fecha de 1 de enero de 2022 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.109 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2022

CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	33.905	61.438	95.343
ARAGÓN	2.463	4.712	7.175
ASTURIAS	3.119	5.400	8.518
ISLAS BALEARES	3.106	4.916	8.022
CANARIAS	14.657	27.315	41.972
CANTABRIA	2.510	4.565	7.075
CASTILLA Y LEÓN	7.581	13.419	21.000
CASTILLA - LA MANCHA	6.428	12.621	19.050
CATALUÑA	23.511	36.457	59.968
COMUNIDAD VALENCIANA	15.876	32.373	48.249
EXTREMADURA	3.675	8.392	12.067
GALICIA	12.797	24.470	37.267
MADRID	15.506	26.860	42.366
MURCIA	5.822	9.403	15.225
NAVARRA	995	1.872	2.867
PAÍS VASCO	5.394	7.100	12.494
LA RIOJA	732	1.235	1.967
CEUTA	777	1.245	2.022
MELILLA	860	1.610	2.470
TOTAL	159.714	285.403	445.117

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Canarias y Galicia son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, con un 2,9%, seguida de Ceuta y Canarias. En el extremo contrario se sitúan Aragón con un 0,5% y Navarra con un 0,4%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV.22 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN
ENERO 2022



En cuanto a los expedientes presentados en lo que va de año 2022, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.110 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Datos a julio 2022

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES AL FINAL DEL PERIODO
Jubilación	24.699	14.011	8.871	35,92	20.903
Invalidez	11.932	5.996	4.640	38,89	12.097
TOTAL	36.631	20.007	13.511	36,88	33.000

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión (35,92% en jubilación y 38,89% en invalidez), siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2023 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 200,30 millones de euros que están incluidos en la función Prestaciones

económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,67 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2023 es de 3.002,96 millones de euros, un 8,33% más que en el presupuesto del año 2022.

Cuadro IV.111 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS AÑOS 2010 – 2023

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSERSO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (1)	TOTAL
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013 (2)	2.524,31	153,02	2.677,33
2014	2.241,03	154,81	2.395,84
2015	2.257,44	160,27	2.417,71
2016	2.276,62	163,72	2.440,34
2017	2.288,49	165,82	2.454,31
2018	2.347,67	170,09	2.517,76
2019	2.430,73	170,09	2.600,82
2020	2.437,43	170,09	2.607,52
2021	2.492,17	183,49	2.675,67
2022 Pto.	2.587,13	184,89	2.772,02
2023 Pto.	2.802,66	200,30	3.002,96

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(1) Área “Prestaciones económicas”. Grupo de Programas 12. “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”.

(2) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 318,92 millones de euros.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor y la orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género. En 2016, se incorpora en este programa el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del R.D-ley 13/2010), no obstante, al tratarse de pensiones se incluye en el gasto de pensiones y no figura en el cuadro siguiente. También se incluyen las ayudas reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria. Se incluyen, asimismo, las ayudas con cargo al Fondo de Compensación a las víctimas del amianto.

El cuadro siguiente muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa.

**Cuadro IV.112 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES
AÑOS 2010 – 2023**

Millones de euros

AÑO	INGRESO MÍNIMO VITAL (5)	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. numerosas, monopar. y madres discapacitadas	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (1)	Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor (7)	Prestaciones económicas Orfandad Violencia de Género. (4)	Síndrome Tóxico	Ayuda para las víctimas del amianto (8)	Ayudas especiales adaptación de la Estiba Portuaria (6)	TOTAL
2010		1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63		19,35			1.392,60
2011		1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57		19,34			1.326,43
2012		963,44	13,32	13,99	0,03	0,49		19,24			1.010,51
2013		1.312,57(2)	23,72	21,63	0,02	0,41		19,62			1.377,97
2014		1.679,11	32,50	29,87	0,01	0,29		22,48			1.764,27
2015		1.407,87	27,88	21,64		0,29		23,34			1.481,02
2016(3)		1.443,94	27,77	20,90		0,22		24,59			1.517,42
2017(3)		1.477,50	26,91	21,05		0,24		25,93			1.551,63
2018(3)		1.520,60	28,14	18,70		0,29		20,36			1.588,10
2019 (3)		1.620,79	25,68	20,30		0,26		22,50			1.689,53
2020(3)	407,80	1.770,77	14,84	14,11		0,21		21,02		9,35	2.238,10
2021(3)	1.921,81	1.614,56	19,92	16,58		0,30		21,59		12,24	3.606,99
2022 Pto.(3)	2.966,13	1.357,91	23,23	20,62		0,29	3,40	23,53		8,63	4.403,73
2023 Pto.(3)	2.797,21	1.281,21	24,53	20,77		0,29	3,40	23,53	25,00	1,00	4.176,94

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

- (1) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- (2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.
- (3) No incluye reconocimientos adicionales de pensión (art. 20 RD-I 13/2010)
- (4) En 2020 y siguientes años, contablemente, esta prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de Violencia de género se incluye en la aplicación presupuestaria de pensiones no contributivas.
- (5) En 2020 y siguientes se incluye la nueva prestación de Ingreso Mínimo Vital. A partir de 2023 País Vasco y Navarra tienen asumida la gestión (Su importe no está incluido en este cuadro).
- (6) En 2020 y siguientes se incluye la nueva prestación Ayudas especiales para la adaptación de la Estiba Portuaria.
- (7) Hasta 2018 y enero-marzo 2019 se denominaba maternidad no contributiva.
- (8) En 2023 nueva prestación de ayudas para las víctimas del amianto.

El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido a partir de 2013 se debe a que el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto. Desde 2020 el gasto baja porque desde la creación del IMV las prestaciones por hijo no minusválido o con minusvalía $\leq 33\%$ están a extinguir.

El presupuesto para el ejercicio 2023 asciende a 4.176,94 millones de euros, el (-5,15)% menos que el presupuesto de 2022.

En las siguientes páginas se justifica el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1 Ingreso mínimo vital

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se estableció el ingreso mínimo vital, creó una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de las oportunidades reales de inclusión social y laboral a las personas beneficiarias por lo que no es sólo una prestación al uso, sino un conjunto de políticas articuladas en torno a una prestación. Se define como un derecho subjetivo por lo que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

Con la creación del ingreso mínimo vital se siguieron las recomendaciones del Consejo Europeo de “mejorar la cobertura y eficacia de los sistemas de renta mínima garantizada y el apoyo a las familias”.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptaron medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, introdujo una serie de reformas en la regulación del IMV para permitir que diese cobertura al mayor número de personas ya que tras la puesta en marcha de la prestación se detectó que era necesario incluir algunas situaciones que o no se contemplaban o no contaban con una operativa que permitiese incorporarlas correctamente a la prestación.

Destacan los cambios siguientes:

Se amplía la capacidad de ser beneficiarias del IMV a las personas que residan en establecimientos financiados con fondos privados ya que antes solo se extendía a

establecimientos públicos.

Se suprime el límite de titulares del IMV en un mismo domicilio (hasta ahora 2), para eliminar las barreras de acceso al mismo que han podido experimentar las personas usuarias de prestaciones de servicio residencial, así como para reconocer la realidad de personas en situación de vulnerabilidad que se agrupan en una misma vivienda con el fin exclusivo de compartir gastos.

En relación con las unidades de convivencia, se consideran determinados casos especiales de empadronamiento. En concreto, el caso del empadronamiento en establecimientos colectivos y el empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio, permitiéndose que la unidad de convivencia se configure por el titular, por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Los descendientes citados podrán ser hasta el segundo grado si no estuvieran empadronados con sus ascendientes del primer grado.

Así mismo, se permite el acceso a la prestación a personas solas en situación de exclusión social que convivan con otras personas solas o unidades de convivencia y que no tengan vínculos de parentesco.

También se introducen cambios en el procedimiento, en materia de cooperación entre las administraciones públicas y en el régimen de obligaciones para incluir a los Ayuntamientos en los casos de personas sin domicilio empadronadas.

Por último, y volviendo a incidir en lo fundamental de la participación de los servicios sociales, dada la complejidad de la realidad de las personas potenciales beneficiarias del IMV, se regula transitoriamente la colaboración de las entidades del Tercer Sector de Acción Social –mediadores sociales del ingreso mínimo vital– en la gestión de esta prestación para poder certificar la existencia de determinadas situaciones particulares.

Ya en diciembre de 2021 se aprobó la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Esta ley introduce nuevas mejoras que se aplican a partir del 1 de enero de 2022 que van dirigidas a llegar a todos los potenciales beneficiarios y entre las que sobresale la creación del complemento de ayuda a la protección de la infancia (API), que llegará a los beneficiarios del IMV con menores a cargo, pero también a otras familias de rentas bajas, ya que se elevan los umbrales de renta garantizada y patrimonio establecidos para cada tipología de hogar.

Los hogares que recibirán las API son aquellos que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud no superen el 300% de la renta garantizada del IMV para su tipo de hogar, que no superen el 150% del umbral de patrimonio correspondiente a su tipo de hogar y que cumplan el límite de activos no societarios; por lo tanto, lo cobran los actuales perceptores del IMV con menores a su cargo y otros hogares de rentas bajas, pero no en pobreza extrema.

En el presente año se ha transferido la gestión del IMV a País Vasco y Navarra. El contenido de los Acuerdos de Transferencia a estas comunidades puede consultarse en la Orden TER/253/2022, de 30 de marzo y en la Orden TER/310/2022, de 6 de abril. El importe de la transferencia se ha valorado en 6,24% del total coste total del Estado por esta materia para el País Vasco y en el 1,60% para Navarra.

A continuación, se detallan los requisitos que deben reunir los beneficiarios, la cuantía de la prestación y diversos cuadros estadísticos, todo ello debidamente actualizado.

Los BENEFICIARIOS de esta prestación no contributiva que se cobra mensualmente en 12 pagas son:

- Beneficiarios que no formen parte de una unidad de convivencia.
 - Personas de al menos 23 años que no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, o de pensión no contributiva por invalidez o jubilación que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que:
 - ✓ No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
 - ✓ No estén unidas a otra persona como pareja de hecho.
 - ✓ No formen parte de otra unidad de convivencia.

Si se trata de personas de entre 23 y 29 años deberán haber tenido residencia legal y efectiva en España y haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años anteriores (anteriormente tres) a la solicitud anteriores a la solicitud, salvo que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio u otras circunstancias que se determinen. Se entiende que una persona ha vivido de forma independiente si acredita que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante los dos años y que en dicho periodo ha permanecido durante al menos doce meses, continuados o no, de

alta en la Seguridad Social, Clases Pasivas del Estado o una mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Si se trata de personas mayores de 30 años deberán acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores, salvo que el cese de la convivencia con los progenitores, tutores o acogedores se hubiera debido al fallecimiento de estos.

- Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las diferentes Comunidades Autónomas, habiendo estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores dentro de los tres años anteriores a la mayoría de edad, o sean huérfanos absolutos, siempre que vivan solos sin integrarse en una unidad de convivencia.
- Personas sin hogar.

Titulares de la unidad de convivencia

Los titulares del IMV, es decir, las personas que perciben la prestación en nombre de la unidad de convivencia y la representan, deberán tener capacidad jurídica y una edad mínima de 23 años.

También podrán ser titulares, siempre que tengan capacidad jurídica, las personas mayores de edad o menores emancipados, cuando tengan hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente o los huérfanos absolutos cuando sean los únicos miembros de la unidad de convivencia y ninguno de ellos alcance la edad de 23 años.

Unidad de convivencia

La unidad de convivencia está formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, o por vínculo hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho, a estos efectos, la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos dos años de antelación, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la prestación y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.

Podrán ser beneficiarias de la prestación las personas que, sin integrarse en la unidad de convivencia o integradas en una unidad de convivencia independiente, residan en el mismo domicilio con otras con las que tengan alguno de los vínculos de parentesco señalados. Para ello deberán encontrarse en alguno de estos supuestos:

- a)** Cuando una mujer, víctima de violencia de género, haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o de menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- b)** Cuando con motivo del inicio de los trámites de separación, nulidad o divorcio, o de haberse instado la disolución de la pareja de hecho formalmente constituida, una persona haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. En el supuesto de parejas de hecho no formalizadas que hubieran cesado la convivencia, la persona que solicite la prestación deberá acreditar, en su caso, el inicio de los trámites para la atribución de la guarda y custodia de los menores.
- c)** Cuando se acredite haber abandonado el domicilio por desahucio, o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o de fuerza mayor, así como otros supuestos que se establezcan reglamentariamente.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c) únicamente cabrá la consideración como unidad independiente durante los tres años siguientes a la fecha en que se hubieran producido los hechos indicados en cada una de ellas.

Cuando convivan en el mismo domicilio personas entre las que no concurren los vínculos de parentesco señalados, podrán ser titulares del ingreso mínimo vital aquella o aquellas que se encuentren en riesgo de exclusión social, circunstancia que debe ser acreditada por los servicios sociales o por entidades del tercer sector inscritas en el registro de mediadores sociales del ingreso mínimo vital.

Cuando se trate de personas que figuren empadronadas en establecimientos colectivos, o por carecer de techo y residir habitualmente en un municipio, figuren empadronadas en un domicilio ficticio, la unidad de convivencia estará constituida por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Los descendientes citados podrán ser hasta el segundo grado si no estuvieran empadronados con sus ascendientes del primer grado.

La unidad de convivencia debe estar constituida de forma continuada durante al menos seis meses anteriores (anteriormente un año) a la presentación de la solicitud.

Se considera que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, u otras circunstancias similares. Una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

Los REQUISITOS que deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de la percepción de la prestación, son:

1. Tener residencia legal en España:

Los beneficiarios individuales o miembros de una unidad de convivencia deben tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a presentar la solicitud, con excepción de:

- ✓ Los menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, reagrupación familiar de hijos e hijas, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

- ✓ Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- ✓ Las mujeres víctima de violencia de género.

2. Estar en situación de vulnerabilidad económica:

Se determinará computando los recursos económicos de la persona solicitante individual o de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia. En la Ley 19/2021, de 20 de diciembre se ha modificado el criterio sobre las rentas para tener en cuenta estableciéndose que computarán como ingresos el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas, exceptuando del cómputo de rentas las prestaciones que reciben las personas por dependencia y las prestaciones o subsidios por desempleo.

El patrimonio máximo para poder tener derecho a percibir el IMV es de 3 veces la cuantía anual de la prestación para una persona beneficiaria individual, restando posibles deudas que se tengan y sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual. Aunque el límite de patrimonio neto también aumenta según el número de personas que vivan en la unidad de convivencia, siendo para el año 2022 la cantidad de 17.698,80€.

Sin embargo, cuando se trate de unidades de convivencia, se tienen en cuenta las economías de escala y no se considera en situación de vulnerabilidad económica cuando sean titulares de un patrimonio, sin incluir la vivienda habitual, valorado en un importe igual o superior al que se indica en esta tabla en función del tamaño y configuración de la unidad de convivencia.

Cuadro IV.113 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

	ESCALA DE INCREMENTOS
Un adulto solo.	17.698,80€ (3 veces la renta garantizada para un adulto solo)
Un adulto y un menor.	1,4
Un adulto y dos menores.	1,8
Un adulto y tres o más menores.	2,2
Dos adultos.	1,4
Dos adultos y un menor.	1,8
Dos adultos y dos menores.	2,2
Dos adultos y tres o más menores.	2,6
Tres adultos.	1,8
Tres adultos y un menor.	2,2
Tres adultos y dos o más niños.	2,6
Cuatro adultos.	2,2
Cuatro adultos y un niño.	2,6
Otros.	2,6

Quedarán excluidos del acceso al ingreso mínimo vital, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas beneficiarias individuales o las unidades de convivencia, que posean activos no societarios sin vivienda habitual por un valor superior al que, para cada configuración de la unidad de convivencia, se indica en esta tabla:

Cuadro IV.114 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE ACTIVOS NO SOCIETARIOS SIN VIVIENDA HABITUAL

Unidad de convivencia	Escala de Incrementos	Límite euros
Un adulto solo	35.397,60 €	35.397,60
Un adulto y un menor	1,40	49.556,64
Un adulto y dos menores	1,80	63.715,68
Un adulto y tres o más menores	2,20	77.874,72
Dos adultos	1,40	49.556,64
Dos adultos y un menor	1,80	63.715,68
Dos adultos y dos menores	2,20	77.874,72
Dos adultos y tres o más menores	2,60	92.033,76
Tres adultos	1,80	63.715,68
Tres adultos y un menor	2,20	77.874,72
Tres adultos y dos o más menores	2,60	92.033,76
Cuatro adultos	2,20	77.874,72
Cuatro adultos y un menor	2,60	92.033,76
Otros	2,60	92.033,76

No pueden ser beneficiarias del IMV, con independencia de la valoración del patrimonio, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil que no haya cesado en su actividad.

3. Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho, exceptuando salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

Además, la percepción de la prestación del ingreso mínimo vital será incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por 100, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea superior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo, se reconocerá el derecho a la prestación de ingreso mínimo vital. Dicho reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación por hijo o menor a cargo del beneficiario del ingreso mínimo vital.

Si la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital es inferior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo, y el interesado optará por la primera, su reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo del beneficiario del ingreso mínimo vital. Si opta por la asignación económica por hijo o menor a cargo, se denegará por esta causa la prestación de ingreso mínimo vital.

La **CUANTÍA** mensual establecida, para una persona beneficiaria individual, es el 100% por ciento del importe anual de las pensiones no contributivas fijada anualmente en la ley de presupuestos generales del Estado, dividido por doce.

Durante 2022, la cuantía anual de **renta garantizada** en el caso de una persona beneficiaria individual asciende a 5.899,60 euros. La evolución de este importe desde la creación de la prestación se refleja en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.115 CUANTÍA ANUAL DEL IMV PARA UNA PERSONA BENEFICIARIA

AÑOS	IMPORTE ANUAL EN EUROS
2020	5.538,40
2021	5.727,40
2022 (Sin incremento extraordinario del 15%)	5.899,60

Para la determinación de la cuantía aplicable a las unidades de convivencia, se aplicará la siguiente escala sobre la base de la cuantía correspondiente a una persona beneficiaria individual.

Cuadro IV.116 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

UNIDAD DE CONVIVENCIA	ESCALA DE INCREMENTOS
Un adulto solo.	5.899,60€
Un adulto y un menor.	1,52
Un adulto y dos menores.	1,82
Un adulto y tres o más menores.	2,12
Dos adultos.	1,3
Dos adultos y un menor.	1,6
Dos adultos y dos menores.	1,9
Dos adultos y tres o más menores.	2,2
Tres adultos.	1,6
Tres adultos y un menor.	1,9
Tres adultos y dos o más niños.	2,2
Cuatro adultos.	1,9
Cuatro adultos y un niño.	2,2
Otros.	2,2

A la cuantía mensual recibida por la unidad de convivencia se le suma un complemento de monoparentalidad equivalente a un 22 por ciento de la cuantía para una persona beneficiaria individual.

Se entiende por unidad de convivencia monoparental la constituida por un solo adulto con uno o más descendientes, hasta el segundo grado, menores de edad sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva con los que conviva, o uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción a su cargo, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario durante más de un año.

También se reconoce el complemento de monoparentalidad si los descendientes o menores referidos en el párrafo anterior conviven exclusivamente con sus progenitores o, en su caso, con sus abuelos o guardadores o acogedores, cuando uno de estos tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

Asimismo, se entiende como unidad de convivencia monoparental, y por tanto con derecho a la percepción complemento, la formada exclusivamente por una mujer que ha sufrido violencia de género y uno o más descendientes hasta el segundo grado, menores de edad, sobre los que tenga la guarda y custodia o, en su caso, uno o más

menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

La Ley 19/2021, de 20 diciembre, incrementa la cantidad que le corresponde a la unidad de convivencia o beneficiario individual, en un 22% de la cuantía establecida para un beneficiario individual si el perceptor tiene un grado de discapacidad reconocida \geq al 65 por 100.

Sin embargo, la prestación que recibirá el beneficiario individual o la unidad de convivencia puede ser inferior a las citadas previamente, pues es la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada, y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

En todo caso, la cuantía de la prestación se actualizará con efectos del día 1 de enero de cada año, tomando como referencia los ingresos anuales computables del ejercicio anterior.

Las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital además se encuentran exentas de la aportación de los usuarios a la prestación farmacéutica ambulatoria.

Como se ha dicho previamente, la Ley 19/2021, de 20 de diciembre establece el abono de un **complemento mensual de ayuda para la infancia** por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio, con arreglo a los siguientes tramos:

- Menores de tres años: 100 euros.
- Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros.
- Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 euros.

En virtud de lo que establecen el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y el *Real Decreto-ley 11/2022*, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconocerá un incremento extraordinario del 15% en la cuantía íntegra de la prestación del ingreso mínimo vital en las mensualidades de abril a diciembre de

2022. Es decir, incluyendo los complementos mensuales reconocidos si bien excluyendo los importes correspondientes a atrasos o a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

Con esta medida se refuerzan las rentas de estos hogares especialmente vulnerables.

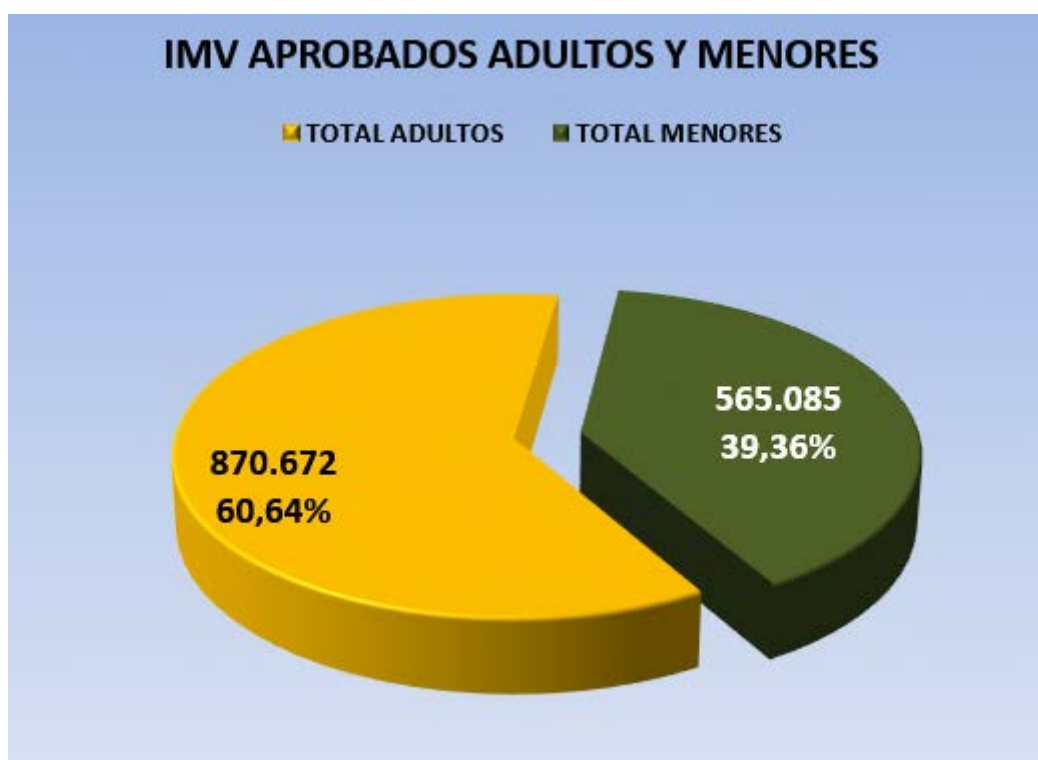
Cuadro IV.117 SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMV A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROVINCIA	IMV PROCEDENTE DE PRESTACION POR HIJO A CARGO (1)	SOLICITUDES RESUELTAS FAVORABLEMENTE (2)	TOTAL PRESTAC. CONCEDIDAS (1+2)	SOLICIT. RECIBIDAS	SOLICITUDES RESUELTAS	% DE SOLICITUDES APROBADAS SOBRE RESUELTAS	SOLICITUDES INADMITIDAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS/ANULADAS
ALAVA	0	3.569	3.569	19.173	4.671	76,41	14.496
ALBACETE	1.044	3.329	4.373	18.308	9.533	45,87	4.994
ALICANTE	6.504	17.479	23.983	104.011	57.827	41,47	30.570
ALMERIA	2.965	9.032	11.997	44.077	24.064	49,85	12.264
AVILA	321	1792	2113	6.307	3.981	53,08	1.830
BADAJOS	2.845	8.379	11.224	38.898	21.759	51,58	10.088
BALEARES	913	5.698	6.611	45.531	24.163	27,36	18.771
BARCELONA	6.097	21.932	28.029	166.561	69.097	40,56	67.534
BURGOS	440	1732	2172	10.321	5.023	43,24	3.345
CACERES	1.280	4.284	5.564	20.699	11.971	46,48	5.731
CADIZ	7.214	20.003	27.217	82.546	45.725	59,52	20.915
CASTELLON	1.421	5.563	6.984	26.178	15.296	45,66	8.458
CIUDAD REAL	1.490	4.841	6.331	24.951	15.297	41,39	6.817
CORDOBA	3.243	11.878	15.121	47.671	26.290	57,52	12.371
CORUÑA, LA	2.079	9.276	11.355	34.664	19.233	59,04	9.752
CUENCA	283	1121	1404	6.694	3.924	35,78	1.802
GIRONA	1.055	4.939	5.994	29.092	14.718	40,73	9.140
GRANADA	5.104	14.089	19.193	60.578	34.468	55,68	16.657
GUADALAJARA	232	1139	1371	8.900	4.107	33,38	3.203
GUIPUZCOA	0	6.085	6085	9.593	7.612	79,94	1.979
HUELVA	1.931	5.730	7.661	27.624	14.363	53,34	8.330
HUESCA	289	1331	1620	7.142	3.963	40,88	2.037
JAEN	2.676	8.267	10.943	38.756	22.095	49,53	9.029
LEON	1.246	4.342	5.588	18.274	11.755	47,54	4.432
LLEIDA	560	2.845	3405	14.009	6.712	50,73	4.244
LA RIOJA	644	3.003	3647	12.955	6.840	53,32	3.681
LUGO	706	2.804	3.510	9.676	5.822	60,29	2.729
MADRID	12.023	37.990	50.013	229.225	125.224	39,94	79.824
MALAGA	5.948	18.470	24.418	100.573	59.320	41,16	29.201
MURCIA	4.061	14.627	18.688	72.393	42.968	43,49	19.037
NAVARRA	1.299	5.640	6.939	15.772	9.630	72,06	3.090
ORENSE	662	2.910	3.572	10.048	6.637	53,82	2.361
ASTURIAS	3.724	10.899	14.623	43.643	23.278	62,82	11.905
PALENCIA	287	1298	1585	5.616	3.144	50,41	1.451
LAS PALMAS	2.705	9.960	12.665	75.453	42.203	30,01	24.509
PONTEVEDRA	1.992	5.167	7.159	29.777	15.047	47,58	8.238
SALAMANCA	715	3.017	3.732	13.515	7.440	50,16	4.072
S.C.TENERIFE	2.649	11.044	13.693	71.825	38.528	35,54	23.874
CANTABRIA	1.396	4.161	5.557	21.160	12.035	46,17	5.737
SEGOVIA	169	1292	1461	4.907	3.157	46,28	1.302
SEVILLA	9.632	29.584	39.216	134.397	75.069	52,24	36.539
SORIA	63	461	524	2.415	1430	36,64	752
TARRAGONA	1.482	5.299	6.781	34.290	18.123	37,42	10.084
TERUEL	228	1218	1446	4.402	2.794	51,75	1.226
TOLEDO	1.483	4.369	5.852	31.460	13.384	43,72	11.327
VALENCIA	6.724	24.008	30.732	123.467	72.662	42,29	38.839
VALLADOLID	1.039	3.665	4.704	16.729	9.405	50,02	5.315
VIZCAYA	0	11.615	11615	21.294	15.279	76,02	6.004
ZAMORA	363	1.820	2183	5.834	3.384	64,51	1.809
ZARAGOZA	2.081	8.126	10.207	44.389	24.766	41,21	14.688
CEUTA	599	1.794	2393	8.062	4.320	55,39	2.357
MELILLA	649	1.890	2539	7.671	3.857	65,83	2.480
TOTAL NACIONAL	114.555	404.806	519.361	2.061.506	1.123.393	46,23	641.220

La Seguridad Social gestiona esta prestación lo que ha supuesto asumir un gran volumen de trabajo en muy corto espacio de tiempo, como demuestra que hasta la fecha 27 de septiembre de 2022, se han recibido 2.061.506 solicitudes. De ellas 472.499 no se han admitido por incumplimiento de los requisitos tributarios; 168.721 han sido canceladas o anuladas por duplicidad en la presentación; 30.506 están en proceso de resolución a falta de que aporten documentación que les ha sido requerida; 1.123.393 han sido resueltas, resolviéndose favorablemente el 46,23%; y 114.555 han sido reconocidas de oficio por reconversiones de expedientes de PF a IMV. Están pendientes el 7,4% de las solicitudes recibidas.

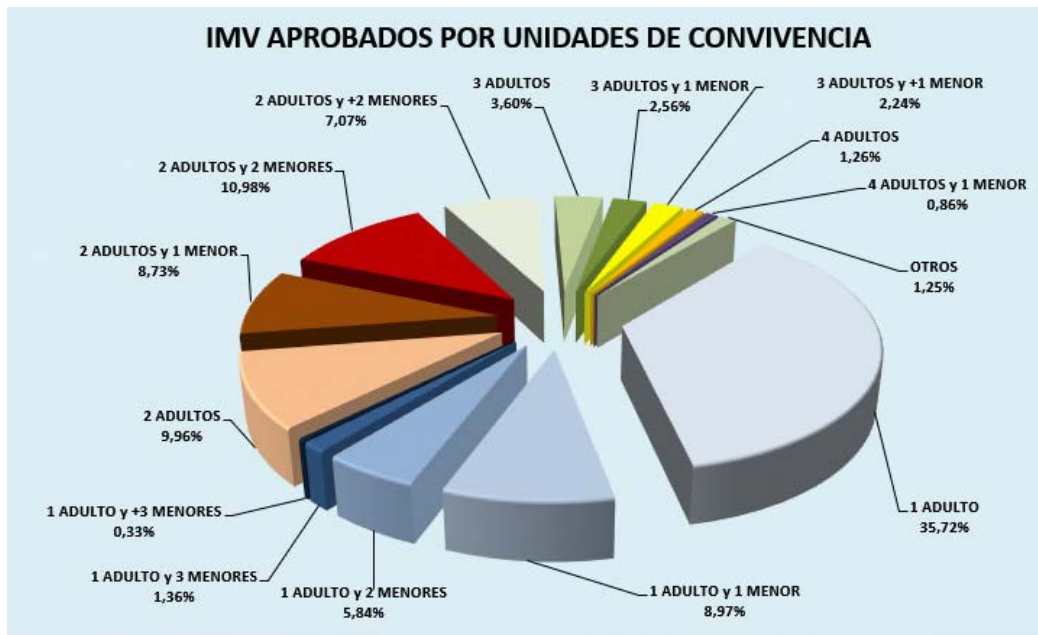
El IMV, hasta el 27 de septiembre de 2022 ha llegado a 1.435.757 personas, el 60,64% adultos y el resto menores.

Gráfico IV.23 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL IMV



La unidad de convivencia más frecuente en las solicitudes aprobadas es la de un adulto, con el 35,7% del total, a continuación, la formada por dos adultos y dos menores con el 11%, dos adultos con el 10%, seguidas de la de un adulto y un menor y dos adultos y un menor con el 9 % cada una.

Gráfico IV.24 DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA DEL IMV



Con la creación de la prestación de ayuda a protección de la infancia (API), puede haber hogares que reciban el IMV y no la API, que reciban IMV con API o solamente la API.

De los 402.424 hogares que recibieron prestación en septiembre de 2022, el 41% ve aumentada la cuantía del IMV con la API, el 37% sólo cobra el IMV y el 22% restante solo recibe la API.

En la distribución territorial destaca, que de cada 100 hogares que reciben prestación, 31 son andaluces, 12 valencianos y 10 madrileños

Cuadro IV.118 NÚMERO DE HOGARES QUE RECIBEN IMV Y/O API

A septiembre de 2022

CCAA	TOTAL	IMV sin API	IMV con API	Sólo API
ANDALUCÍA	125.135	41.455	52.901	30.779
ARAGÓN	11.029	4.239	4.496	2.294
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	12.440	6.361	5.282	797
BALEARS (ILLES)	5.482	2.375	1.923	1.184
CANARIAS	22.144	11.506	7.639	2.999
CANTABRIA	4.472	1.846	1.918	708
CASTILLA - LA MANCHA	15.264	4.792	6.188	4.284
CASTILLA Y LEÓN	19.146	7.239	7.245	4.662
CATALUÑA	37.188	14.278	13.180	9.730
COMUNITAT VALENCIANA	49.994	18.111	20.656	11.227
EXTREMADURA	13.367	4.623	5.595	3.149
GALICIA	20.259	8.427	7.895	3.937
MADRID (COMUNIDAD DE)	38.716	14.337	18.610	5.769
MURCIA (REGIÓN DE)	15.066	4.686	6.302	4.078
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	5.877	2.483	3.214	180
RIOJA (LA)	2.963	1.223	1.191	549
CEUTA	1.860	365	1.091	404
MELILLA	2.022	400	1.229	393
TOTAL NACIONAL	402.424	148.746	166.555	87.123

Nota: Sin datos de País Vasco por estar transferido. En junio de 2022 se abonaba a 19.451 hogares de esa Comunidad Autónoma.

La diferenciación señalada tiene gran relevancia económica, en media en septiembre y con el incremento extraordinario del 15%, los hogares con ambas prestaciones recibieron, 737,21€ mensuales, los que solo cobran el IMV recibieron 451,37€ y 137,14€ los que exclusivamente cobran API.

En el cuadro IV.119 se ofrecen las cuantías medias para todas las comunidades autónomas excepto el País Vasco de la que no se tienen datos por tener transferida la gestión del IMV. En junio, antes de la transferencia, el importe medio que recibían los hogares vascos ascendía a 496,03€ mensuales.

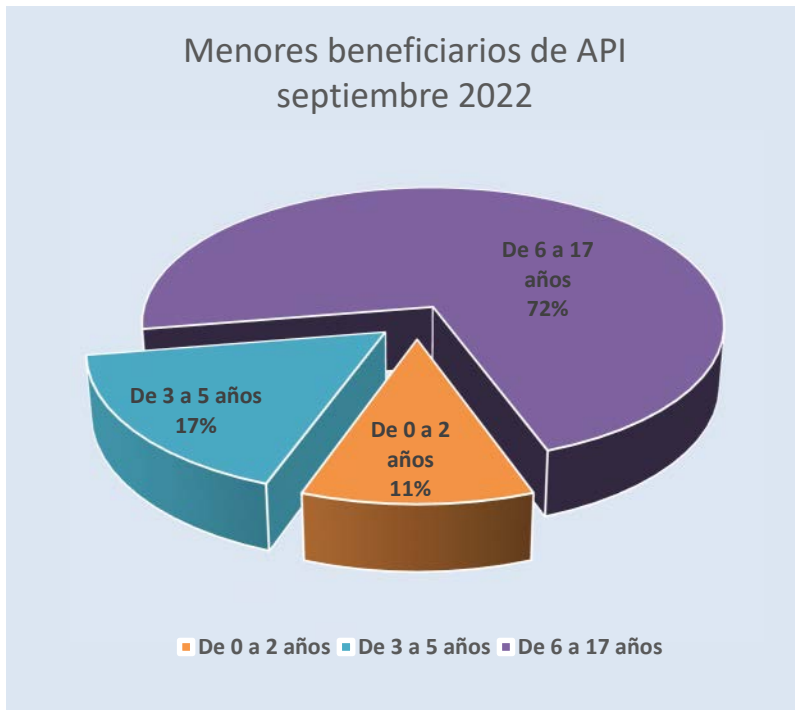
Cuadro IV.119 IMPORTE MEDIO POR HOGAR CON EL INCREMENTO EXTRAORDINARIO DEL 15%**A septiembre de 2022**

CCAA	TOTAL	IMV sin API	IMV con API	API sin IMV
ANDALUCÍA	471,11 €	438,52 €	696,45 €	127,71 €
ARAGÓN	533,59 €	462,06 €	794,32 €	154,77 €
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	595,83 €	484,74 €	804,09 €	102,19 €
BALEARS (ILLES)	530,87 €	478,66 €	822,20 €	162,43 €
CANARIAS	474,53 €	449,89 €	652,56 €	115,58 €
CANTABRIA	557,95 €	474,74 €	799,15 €	121,51 €
CASTILLA - LA MANCHA	439,14 €	412,28 €	664,87 €	143,12 €
CASTILLA Y LEÓN	495,66 €	442,17 €	777,53 €	140,66 €
CATALUÑA	470,24 €	450,55 €	723,54 €	156,02 €
COMUNITAT VALENCIANA	502,73 €	455,62 €	740,03 €	142,13 €
EXTREMADURA	449,83 €	411,07 €	664,71 €	124,94 €
GALICIA	492,25 €	440,62 €	732,75 €	120,48 €
MADRID (COMUNIDAD DE)	607,65 €	482,01 €	848,36 €	143,40 €
MURCIA (REGIÓN DE)	492,65 €	455,05 €	739,44 €	154,47 €
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	681,98 €	506,32 €	845,44 €	186,30 €
RIOJA (LA)	564,18 €	491,82 €	825,43 €	158,61 €
CEUTA	558,40 €	457,62 €	743,41 €	149,81 €
MELILLA	615,81 €	464,20 €	807,43 €	170,89 €
TOTAL NACIONAL	501,64 €	451,37 €	737,21 €	137,14 €

Nota: Sin datos de País Vasco por estar transferido. En junio de 2022 el importe medio por hogar fue de 496,03€/mes.

Los 253.678 hogares que cobraron la API en septiembre de 2022 tienen 463.170 menores. El 28% de estos menores tiene menos de 5 años de edad como se observa en el gráfico siguiente.

Gráfico IV.25 DISTRIBUCION DE MENORES BENEFICIARIOS DE A.P.I. POR TRAMOS DE EDAD



La información de la nómina de septiembre de 2022 por comunidades autónomas y tipo de unidad de convivencia se presenta en el cuadro siguiente:

Esta información se presenta por provincias en el cuadro siguiente:

:

**Cuadro IV.120 NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS FAVORABLES E IMPORTE MEDIO MENSUAL DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
NÓMINA SEPTIEMBRE 2022. (Sin transferencia al País Vasco)**

CLASIFICACION SEGÚN COMPOSICION FAMILIAR		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS (PRINC. DE)	BALEARES (ISLAS)	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA-LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUNA	CEUTA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID (COMUNIDD)	MELILLA	MURCIA (REGION DE)	NAVARRA (COMUNI. FORAL DE)	RIOJA (LA)	TOTAL
1 ADULTO	NÚMERO	27.136	3.204	4.667	1.944	8.169	1.379	3.336	5.536	11.649	142	12.817	3.230	6.180	10.336	185	3.237	1.710	967	105.824
	IMP. MENS. MEDIO	428,83	453,03	470,16	467,79	443,65	462,81	405,39	429,57	442,59	410,75	445,06	404,63	433,24	460,80	453,49	445,25	471,61	474,55	440,74
1 ADULTO y 1 MENOR	NÚMERO	15.411	1.307	2.148	645	3.622	728	1.957	2.252	4.643	173	6.583	1.889	3.288	5.206	175	1.891	867	385	53.170
	IMP. MENS. MEDIO	482,39	543,08	590,76	511,20	490,62	516,94	456,49	467,57	470,76	442,19	495,45	460,32	469,03	539,87	533,32	493,98	657,98	571,55	496,64
1 ADULTO y 2 MENORES	NÚMERO	7.863	681	724	279	1.293	287	1.030	1.078	2.198	148	2.986	903	1.335	2.588	165	892	471	188	25.109
	IMP. MENS. MEDIO	618,56	679,70	768,63	671,89	621,30	644,83	542,26	619,05	582,79	649,05	621,43	639,40	592,42	714,27	715,99	636,52	799,06	711,02	634,44
1 ADULTO y 3 MENORES	NÚMERO	1.541	198	140	78	217	46	235	289	558	70	645	173	237	852	99	239	143	40	5.800
	IMP. MENS. MEDIO	838,48	938,30	1.037,15	947,52	783,41	941,61	770,51	854,22	763,44	786,80	856,53	838,32	869,46	1.002,62	853,66	831,78	1.001,12	909,66	868,96
1 ADULTO y 3 MENORES	NÚMERO	272	49	34	28	48	11	60	52	104	18	152	24	43	240	50	60	24	12	1.281
	IMP. MENS. MEDIO	1.148,66	1.243,09	1.247,95	1.142,65	1.024,93	1.303,04	1.094,31	1.116,92	1.075,30	834,74	1.083,04	1.185,36	1.264,50	1.261,78	982,44	1.141,75	1.355,74	1.265,44	1.153,41
2 ADULTOS	NÚMERO	10.178	820	1.361	358	2.680	397	1.116	1.334	2.307	104	4.158	1.085	1.869	3.006	116	1.042	593	208	32.732
	IMP. MENS. MEDIO	423,24	454,94	495,16	497,66	441,32	471,66	389,01	442,61	455,23	399,38	449,60	391,99	432,20	481,54	430,44	443,34	548,52	524,88	443,47
2 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	17.078	959	1.095	439	2.029	458	1.730	2.057	3.213	161	5.423	1.786	2.207	3.336	139	1.570	419	208	44.307
	IMP. MENS. MEDIO	358,73	470,93	612,47	493,42	404,87	499,98	346,38	392,00	389,67	343,68	403,72	332,08	418,70	517,34	460,67	410,94	710,58	484,81	401,04
2 ADULTOS y 2 MENORES	NÚMERO	21.478	1.330	828	592	1.547	488	2.404	2.818	4.471	228	6.580	2.160	2.212	4.241	254	2.294	460	319	54.704
	IMP. MENS. MEDIO	405,40	491,88	780,57	515,89	448,26	594,37	371,73	448,69	410,78	497,50	461,31	393,01	462,76	630,31	562,96	417,46	810,80	523,10	450,17

CLASIFICACION SEGÚN COMPOSICION FAMILIAR		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS (PRINC. DE)	BALEARES (ISLAS)	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA-LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	CEUTA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID (COMUNIDD)	MELILLA	MURCIA (REGION DE)	NAVARRA (COMUNI. FORAL DE)	RIOJA (LA)	TOTAL
2 ADULTOS y 2 MENORES	NÚMERO	9.396	1.435	475	763	713	272	1.843	1.882	5.436	356	5.529	859	1.086	4.405	423	2.181	586	370	38.010
	IMP. MENS. MEDIO	646,23	609,36	1.039,14	551,75	566,10	827,08	505,13	655,84	496,90	655,06	628,44	642,93	775,75	814,69	711,61	515,08	988,26	629,05	638,87
3 ADULTOS	NÚMERO	4.273	249	414	89	834	110	426	443	611	78	1.406	390	572	1.044	72	436	194	67	11.708
	IMP. MENS. MEDIO	482,73	558,78	590,26	614,52	498,08	594,55	470,26	529,03	519,57	503,11	525,89	467,87	504,06	613,00	484,09	504,86	658,70	654,85	516,73
3 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	4.193	214	200	52	416	103	388	488	572	62	1.252	364	479	881	58	365	108	51	10.246
	IMP. MENS. MEDIO	465,20	604,85	769,61	712,02	536,48	631,56	431,00	577,39	558,56	627,33	527,18	467,61	549,76	702,74	534,52	560,21	817,58	622,09	530,43
3 ADULTOS y +1 MENOR	NÚMERO	2.863	331	164	135	222	110	393	494	956	124	1.307	251	392	1.346	141	454	187	91	9.961
	IMP. MENS. MEDIO	711,41	687,46	1.010,67	766,72	655,11	919,46	610,71	783,03	599,64	721,25	695,73	664,19	762,92	887,21	726,04	729,28	989,50	860,98	736,45
4 ADULTOS	NÚMERO	1.470	84	86	24	185	29	118	120	126	40	391	102	138	327	32	134	45	11	3.462
	IMP. MENS. MEDIO	546,81	607,92	651,58	672,98	554,14	701,21	479,74	622,15	549,30	676,14	561,20	515,77	629,35	718,34	565,21	587,91	756,74	658,25	580,41
4 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	939	60	41	31	79	25	102	124	157	49	317	70	102	305	28	110	39	19	2.597
	IMP. MENS. MEDIO	612,10	621,46	951,35	818,94	551,27	1.071,22	556,39	677,97	608,95	557,99	599,57	633,34	647,72	850,42	590,09	647,77	906,63	1.012,94	659,52
OTROS	NÚMERO	1.044	108	63	25	90	29	126	179	187	107	448	81	119	603	85	161	31	27	3.513
	IMP. MENS. MEDIO	739,04	706,51	972,28	792,86	587,13	963,47	580,50	722,34	598,91	674,49	686,98	612,26	840,44	935,54	651,40	732,45	1.076,91	644,87	752,04
TOTAL	NÚMERO	125.135	11.029	12.440	5.482	22.144	4.472	15.264	19.146	37.188	1.860	49.994	13.367	20.259	38.716	2.022	15.066	5.877	2.963	402.424
	ADULTOS	216.923	17.970	18.357	8.430	33.187	6.990	25.861	31.431	58.362	3.900	83.283	22.074	31.645	64.281	3.997	25.958	9.264	4.668	666.581
	MENORES	140.758	13.215	9.205	6.176	15.585	4.253	19.234	21.588	44.571	3.163	57.603	14.329	18.770	46.153	3.691	19.908	6.328	3.370	447.900
	IMP. MENS. MEDIO	471,11	533,59	595,83	530,87	474,53	557,95	439,14	495,66	470,24	558,40	502,73	449,83	492,25	607,65	615,81	492,65	681,98	564,18	501,64

El presupuesto del ejercicio 2023 se cifra en 3.040,01 millones de euros un 2,49% más que en el presupuesto de 2022. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde la creación de esta prestación.

Cuadro IV.121 GASTO EN INGRESO MÍNIMO VITAL. AÑOS 2020- 2023

Millones de euros

AÑOS	GASTO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (2)	TOTAL	VARIACIÓN %
2020	407,80		407,80	
2021	1.921,81		1.921,81	371,26
2022	2.966,13		2.966,13	54,34
2023	2.797,21	242,80	3.040,01	2,49

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2020 y 2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(1) Programas 1205. Ingreso Mínimo Vital.

(2) En el Presupuesto 2023: País Vasco y Navarra tienen asumida su gestión.

4.2.2. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

Tras la creación del ingreso mínimo vital mediante el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo no podrán presentarse nuevas solicitudes para la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento del sistema de la Seguridad Social, con lo que queda a extinguir, aunque los beneficiarios actuales la seguirán cobrando hasta que dejen de cumplir los requisitos exigidos.

- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las cuantías para el año 2022, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años sin discapacidad	341,00 o 588,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad => 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 65%	5.012,40
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 75% y necesita otra persona	7.519,20

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación de 341 euros todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites que cada año se fijan en la Ley General de Presupuestos del Estado. En 2022 son los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR POR HIJOS SIN DISCAPACIDAD

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1.....	12.913,00
2.....	14.849,95
3.....	19.434,00
Más de 3	19.434+[(nº hijos – 3) x 3.148

Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588 euros. En este caso el límite de ingresos para tener derecho se calcula según la siguiente tabla:

H = Hijos a cargo del beneficiario menores de 18

N = número de menores de 14 años en el hogar

M = número de personas de 14 o más años en el hogar

INTEGRANTES DEL HOGAR		INTERVALO DE INGRESOS	ASIGNACIÓN INTEGRAL ANUAL
Personas >=14 años (M)	Personas <14 años (N)		
1	1	4.909 o menos	588 x H
1	2	6.041 o menos	588xH
1	3	7.174 o menos	588xH
2	1	6.796 o menos	588xH
2	2	7.929 o menos	588xH
2	3	9.061 o menos	588xH
3	1	8.684 o menos	588xH
3	2	9.817 o menos	588xH
3	3	10.948 o menos	588xH
M	N	3.776+ [(3.776 x 0,5 x (M-1)) + (3.776 x 0,3 x N)] o menos	588xH

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos periodos el número de hijos sin discapacidad disminuye, para recuperarse en el siguiente, esto se debe, hasta 2019, a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido. En 2020 y siguientes la disminución se justifica por los controles periódicos, pero sobre todo por el trasvase a la prestación del IMV y debido a que la prestación por hijos menores de 18 años sin discapacidad o con discapacidad $\leq 33\%$ es a extinguir, el número medio de hijos sin discapacidad es descendente

En julio de 2021 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 781.086, de ellos el 41,1% tenía una discapacidad $\geq 33\%$. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.122 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2010-2022

AÑO		HIJOS SIN DISCAPACIDAD	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL
			< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL	
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116
2014	Enero	1.152.160	105.494	115.812	64.101	285.407	1.437.567
	Julio	1.153.627	107.851	116.978	64.575	289.404	1.443.031
2015	Enero	1.233.360	109.897	118.218	65.180	293.295	1.526.655
	Julio	1.195.506	112.185	119.071	65.558	296.814	1.492.320
2016	Enero	1.263.388	113.321	120.453	66.178	299.952	1.563.340
	Julio	1.246.138	114.709	121.380	66.746	302.835	1.548.973
2017	Enero	1.316.293	116.768	122.574	67.363	306.705	1.622.998
	Julio	1.249.068	119.371	123.698	68.000	311.069	1.560.137
2018	Enero	1.306.854	121.545	124.728	68.688	314.961	1.621.815
	Julio	1.202.861	123.476	125.607	69.213	318.296	1.521.157
2019	Enero	1.262.950	125.906	126.761	69.933	322.600	1.585.550
	Julio	1.166.896	127.966	127.746	70.522	326.234	1.493.130
2020	Enero	1.223.478	131.117	128.886	71.200	331.203	1.554.681
	Julio	1.157.425	131.047	129.159	71.260	331.466	1.488.891
2021	Enero	889.640	129.035	129.242	70.990	329.267	1.218.907
	Julio	752.578	131.727	129.662	71.054	332.443	1.085.021
2022	Enero	693.092	135.653	130.633	71.515	337.801	1.030.893
	Julio	460.159	119.521	129.779	71.627	320.927	781.086

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos mayores de 18 años con discapacidad se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2023 se cifra en 1.281,21 millones de euros, un 5,65% menos que en el presupuesto de 2022. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2010.

Cuadro IV.123 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2010- 2023

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2010(*)	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013(**)	1.312,57	36,24
2014	1.679,11	27,93
2015	1.407,87	-16,15
2016	1.443,94	2,56
2017	1.477,50	2,32
2018	1.520,60	2,92
2019	1.620,79	6,59
2020	1.770,77	9,25
2021	1.614,56	-8,82
2022 Pto.	1.357,91	-15,90
2023 Pto.	1.281,21	-5,65

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(*) Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2022 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2023 es de 24,53 millones de euros, lo que representa un aumento del gasto previsto del 5,6% respecto al presupuesto de 2022.

Cuadro IV.124 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. AÑOS 2010 – 2023

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013	23,72	78,08
2014	32,50	37,02
2015	27,88	-14,22
2016	27,77	-0,39
2017	26,91	-3,10
2018	28,14	4,57
2019	25,68	-8,74
2020	14,84	-42,21
2021	19,92	34,23
2022 Pto.	23,23	16,62
2023 Pto.	24,53	5,60

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 y más
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El importe de la prestación aumenta en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional. En 2022 el SMI es de 1000 euros.

El gasto previsto en el año 2023 asciende a 20,77 millones de euros, un aumento del 0,73% respecto al presupuesto de 2022. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.125 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013	21,63	54,61
2014	29,87	38,10
2015	21,64	-27,55
2016	20,90	-3,42
2017	21,05	0,72
2018	18,70	-11,16
2019	20,30	8,56
2020	14,11	-30,49
2021	16,58	17,51
2022 Pto.	20,62	24,37
2023 Pto	20,77	0,73

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

4.2.3. Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

Desde el 1 de abril de 2019 la maternidad no contributiva pasó a denominarse prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor.

Como en 2022 el IPREM experimentó una subida del 2,5% la prestación individual se elevó en el mismo porcentaje. La serie del gasto desde el año 2010 es la siguiente.

Cuadro IV.126 GASTO EN NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVO (*)

Millones de euros

AÑO	GASTO
2010	0,63
2011	0,57
2012	0,49
2013	0,41
2014	0,29
2015	0,29
2016	0,22
2017	0,24
2018	0,29
2019	0,26
2020	0,21
2021	0,30
2022 Pto.	0,29
2023 Pto.	0,29

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

(*) Hasta 2018 y enero-marzo de 2019 se denominaba maternidad no contributiva

El gasto previsto para 2023 es de 0,29 millones de euros, igual que lo fue para 2022

4.2.4. La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género

La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género se financia íntegramente con una aportación del Estado que para este ejercicio presupuestario 2023 se cifra en 3,4 millones de euros, igual que en el presupuesto de 2022.

4.2.5. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de

viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

La financiación de estas prestaciones procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado.

El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2023 es de 23,53 millones de euros, el mismo que en el presupuesto de 2022. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.127 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013	19,62	1,98
2014	22,48	14,58
2015	23,34	3,83
2016	24,59	5,36
2017	25,93	5,45
2018	20,36	-21,48
2019	22,50	10,51
2020	21,02	-6,58
2021	21,59	2,71
2022 Pto.	23,53	8,99
2023 Pto.	23,53	0,00

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

4.2.6. Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria

La transferencia de 1 millón de euros presupuestada para el ejercicio 2023 se destina al pago de las ayudas especiales para facilitar la adaptación del sector de la estiba a los cambios de sus relaciones laborales, como consecuencia de la sentencia del TJUE de 11 de diciembre de 2014. Se reconocieron en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril.

La ayuda consiste en el pago de un subsidio mensual equivalente, el primer año, al 70% del resultado de dividir entre catorce la suma del salario bruto percibido en los últimos doce meses anteriores al de la fecha de la presentación de su solicitud de ayuda y en el pago de la cotización del trabajador al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

El subsidio se cobrará hasta un máximo de sesenta meses y, en todo caso, se extinguirá al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación con aplicación de los coeficientes reductores que le correspondan al trabajador.

En los años sucesivos el subsidio se revaloriza en idéntico porcentaje al que se aplique a las pensiones contributivas.

Cuadro IV.128 GASTO EN AYUDAS ESPECIALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ESTIBA

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2020	9,35	
2021	12,24	30,9
2022 Pto.	8,63	-29,5
2023 Pto.	1,00	-88,4

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2020-2021. Presupuestos 2022 y 2023.

4.2.7. Ayudas sociales a las víctimas del amianto

Se incorpora, por primera vez en los presupuestos generales del Estado, una transferencia de 25 millones para dotar el fondo de compensación de las víctimas del amianto, que será gestionado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El fondo se encargará de la reparación de los daños y perjuicios sobre la salud por la exposición al amianto padecidos por toda persona *en el ámbito laboral, doméstico o ambiental* en España, así como a aquellos que dependieran económicamente del causahabiente.

Las personas que resulten beneficiarias tendrán derecho a las compensaciones que se determinen reglamentariamente.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO V

**ASISTENCIA SANITARIA
Y SERVICIOS SOCIALES
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. El Sistema Nacional de Salud

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, *consells*, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, tiene como objetivo fundamental garantizar la universalidad de la asistencia, es decir, garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que tengan establecida su residencia en el territorio español, e incluyendo aquellas que, en aplicación de los reglamentos comunitarios o convenios bilaterales, tengan acceso a la misma en la forma que estas disposiciones lo indiquen. Para ello, dicho Real Decreto-ley modifica los artículos 3, 3 bis y 3 ter, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y deroga los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria a efectos de la

asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

1.1.2. Extensión

La universalización de la sanidad, es decir, la extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

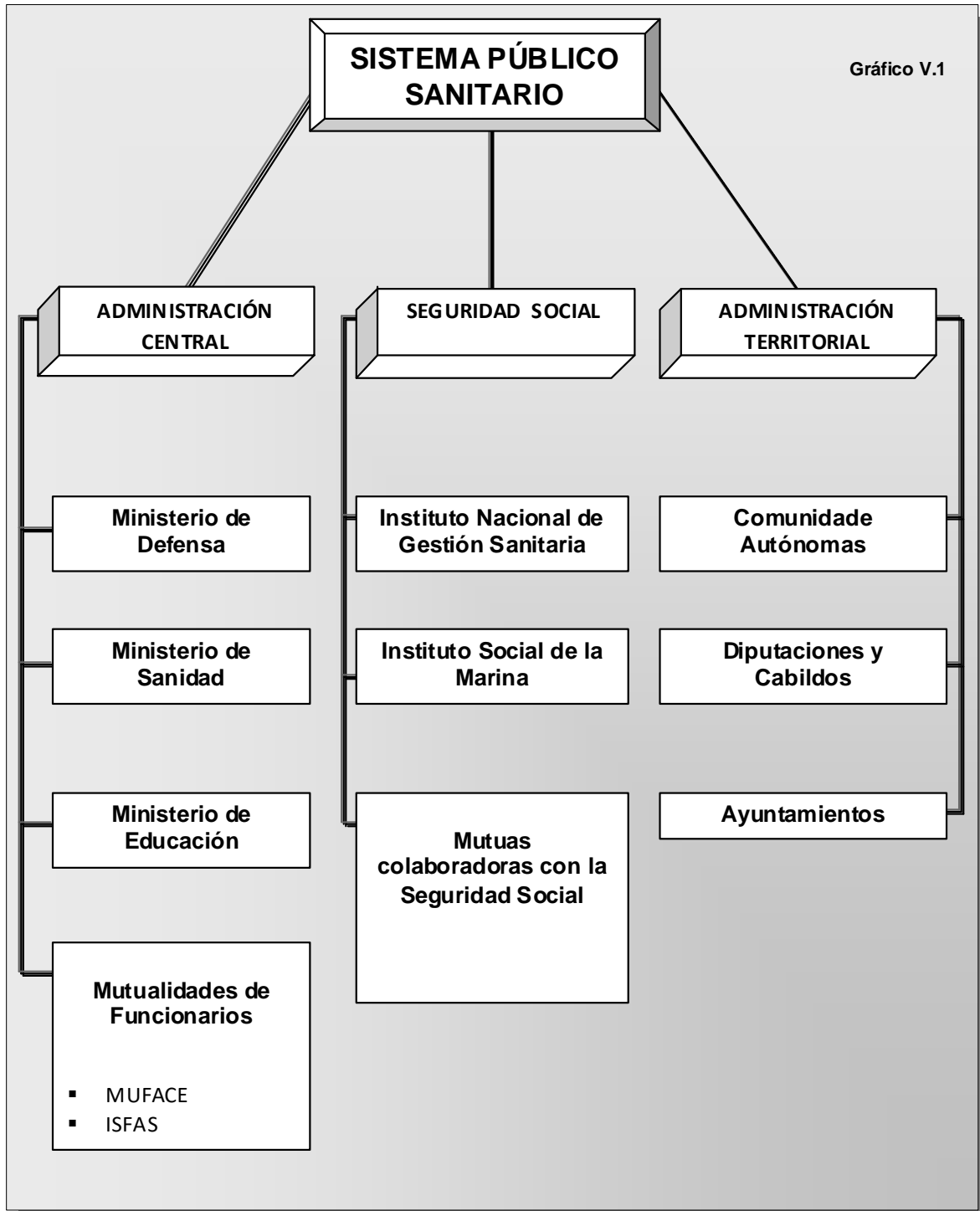
Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, son titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en el territorio español. Las personas con derecho a la asistencia sanitaria en España en aplicación de reglamentos comunitarios o de convenios bilaterales también tendrán acceso a esa prestación siempre que residan en territorio español o durante sus desplazamientos temporales a España, en la forma, extensión y condiciones establecidos en tales disposiciones. Para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, las personas titulares de ese derecho deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: a) tener nacionalidad española y residencia habitual en el territorio español; b) tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia; o c) ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. Quienes no se encuentren en los supuestos anteriores podrán obtener la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial.

Asimismo, las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, con cargo a los fondos públicos, siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos: a) no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable; b) no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia; c) no existir un tercero obligado al pago.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a

integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria. El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO



1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria y Especializada de Salud, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, Formación de Personal Sanitario y Asistencia sanitaria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan al grupo de programas de Atención Primaria y Especializada de Salud, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad. Desde 2023 este grupo unifica el de Atención Primaria de Salud y el de Atención Especializada, que existían como grupos separados hasta 2022. El grupo de programas Asistencia Sanitaria-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye el programa denominado Aumento de Capacidades de Respuesta ante Crisis Sanitarias, al cual se imputarán los gastos del citado plan que se correspondan con la inversión para esa finalidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen especial de trabajadores del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2023, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.827,11 millones de euros, lo que supone un incremento de 73,11 millones (+4,17 %) respecto al presupuesto de 2022. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 320,65 millones, lo que supone una disminución respecto al presupuesto del ejercicio 2022 de -9,72 millones de euros (-2,94 %). El Instituto Social de la Marina se dota con créditos por 41,47 millones, 0,89 más que en 2022 (+2,19 %).

Finalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se asignan 1.464,99 millones, 81,94 más que en el ejercicio 2022 (+5,92%).

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2023 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2023

E N T I D A D	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	320,65	17,55
Instituto Social de la Marina	41,47	2,27
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	1.464,99	80,18
T O T A L	1.827,11	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al actual Ministerio de Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos. El presupuesto 2023 se elabora teniendo en cuenta el Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24

de julio, y la Resolución de 22 de marzo de 2018 (BOE de 26 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

Además, debe considerarse la participación de INGESA en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 impulsados por Naciones Unidas, y concretamente promoviendo el logro de los objetivos 3, salud y bienestar, 4, educación de calidad y 10, reducción de las desigualdades.

- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2023 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presup. inicial 2022		Presupuesto 2023		Variación 2023/2022	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	1,10	0,33	1,10	0,34	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,65	0,20	0,65	0,20	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,13	0,45	0,14	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	330,51	99,67	320,81	99,66	-9,70	-2,94
- Operaciones corrientes	276,40	83,35	283,05	87,93	6,65	2,41
- Plan Rec. Transf. y Resiliencia UE	18,50	5,58	15,66	4,86	-2,84	-15,35
- Operaciones de capital	35,61	10,74	22,10	6,86	-13,51	-37,94
TOTAL INGRESOS	331,60	100,00	321,90	100,00	-9,70	-2,93

Comparando esta estructura con la de 2022 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado disminuye en 9,7 millones de euros, lo que supone un decremento del 2,94%, y representa una participación del 99,66% en la financiación total del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

La aportación por operaciones corrientes se eleva a 283.05 millones de euros, (87,93% de participación en el presupuesto total). Asimismo, se incluyen 15,66 millones de euros cuya financiación provendrá del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (4,86% de participación en el Presupuesto total). La aportación por operaciones de capital, 22,10 millones de euros, representa un 6,86% del total de ingresos, y supone, en relación con el presupuesto inicial 2023, una variación del -37,94%. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 0,56 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,10 millones de euros, de los que 0,65 son para operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el I.S.M. y 0,45 millones de euros son Activos Financieros para reintegros de préstamos al personal.

- Análisis económico del gasto

El presupuesto inicial para el año 2023, que asciende a 321,90 millones de euros supone un decremento, respecto al presupuesto inicial 2022 de un 2,94%. Está destinado principalmente a financiar los Centros de Gestión no transferidos de las ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los servicios centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio. La clasificación económica del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2023 y su comparación con la de 2022 se reflejan en el cuadro siguiente.

Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros

EXPLICACION	PPTO. 2022 (1)	PPTO. 2023 (2)	Var. (2-1)	Var. % (2)/(1)	Distr. % 2023
TOTAL CAPITULO 1	154,09	157,72	3,63	2,36	49,00
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	15,10	17,10	2,00	13,25	5,31
Compra de bienes y servicios	59,69	59,69	0,00	0,00	18,54
TOTAL CAPITULO 2	74,79	76,79	2,00	2,67	23,85
TOTAL CAPITULO 3	0,07	0,07	0,00	0,00	0,02
Farmacia	37,70	38,70	1,00	2,65	12,02
Resto Capítulo 4	10,40	10,42	0,02	0,16	3,24
TOTAL CAPITULO 4	48,10	49,12	1,02	2,11	15,26
TOTAL CAPITULO 6	54,11	37,76	-16,35	-30,22	11,73
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,45	0,00	0,00	0,14
TOTAL GASTOS	331,60	321,90	-9,70	-2,93	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I, "Gastos de Personal", representaría el 49,00% del total del gasto de la entidad, siendo la partida más importante del presupuesto del INGESA.

El Capítulo II, "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", presenta unos créditos de 76,79 millones de euros, lo que supone, con respecto al presupuesto 2022, una variación de 2,00 millones de euros.

El Capítulo III, "Gastos Financieros", no varía.

El Capítulo IV, “Transferencias Corrientes”, presenta unas dotaciones en farmacia de 38,70 millones de euros, lo que comporta un incremento sobre el presupuesto 2022 de 1,00 millones de euros, que se destinarán íntegramente a acometer los desequilibrios presupuestarios que ha afrontado esta entidad en los últimos ejercicios en el concepto presupuestario correspondiente a Receta-Médica. La dotación presupuestaria para el resto del Capítulo IV, 10,42 millones de euros, supone un incremento con respecto al presupuesto 2022 de 0,02 millones de euros, consecuencia del incremento solicitado para el abono de haberes al personal de la Intervención Delegada en INGESA. En el total del Resto del Capítulo IV, se encuentran recogidos créditos por importe de 1,25 millones de euros para la Tesorería General de la Seguridad Social, destinados a atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto y 3,43 millones en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, entre otras) y otros. Asimismo, se consignan 5,73 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a las comunidades autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados.

El presupuesto del Capítulo VI, “Inversiones Reales”, presenta un importe de 37,76 millones de euros, lo que supone un decremento con respecto al presupuesto inicial 2022 de -16,35 millones de euros. En este capítulo se han incluido los 15,66 millones de euros correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (PRTR) de los que 14,27 millones de euros se destinaron al plan de montaje del nuevo hospital de Melilla y el resto, 1,39 millones de euros, a la construcción de la nueva sede del Centro Nacional de Dosimetría. Descontando el crédito del PRTR, el importe para el presupuesto 2023 en este Capítulo VI es de 22,10 millones de euros. El principal objetivo de este capítulo es el de adaptar las infraestructuras de Ceuta y Melilla a sus necesidades sanitarias. Con ello se dará cobertura, fundamentalmente, a los gastos asociados a la obra del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla y su dirección facultativa. Se contemplan igualmente consignaciones para afrontar las obras de reforma y ampliación del centro de salud Zona Norte en Melilla. Igualmente se incluyen dotaciones para proyectos informáticos.

- Análisis por programas de gasto

El cuadro que se presenta a continuación compara el Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2023 con el presupuesto inicial de 2022 en su clasificación por programas de gasto.

Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros					
GRUPO DE PROGRAMAS	Presup. 2022 (1)	Presup. 2023 (2)	Var. (2 - 1)	% Var. (2- 1)	Dist. % Ppto. 2023
2121 Atención Primaria	80,19	79,39	-0,80	-1,00	24,66
2123 Atención Especializada	210,57	204,67	-5,89	-2,80	63,58
2591 Dirección y Servicios Generales	19,61	19,23	-0,38	-1,91	5,98
2627 Formación de Personal Sanitario	2,74	2,95	0,21	7,64	0,92
2913 Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias	18,50	15,66	-2,84	-15,35	4,86
TOTAL INGESA	331,60	321,90	-9,70	-2,93	100,00

El presupuesto del programa “Atención Primaria de Salud” asciende a 79,39 millones de euros, que representa el 24,66% del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y un decremento sobre el presupuesto inicial 2022 del -1,00%. Dentro de este programa, Farmacia, con 38,70 millones de euros, representa un 48,75% del total.

El programa “Atención Especializada” recoge créditos por importe de 204,67 millones de euros. Las dotaciones totales de este programa representan el 63,58% del presupuesto total.

El programa “Dirección y Servicios Generales” tiene una dotación inicial de 19,23 millones de euros, que suponen el 5,98% sobre el total de la entidad. Hay que señalar que en este programa se incluye la transferencia corriente por importe de 1,25 millones de euros para la Tesorería General de la Seguridad Social.

El programa “Formación de Personal Sanitario” alcanza un crédito total de 2,95 millones de euros, con un incremento del 7,64% respecto al presupuesto inicial 2022.

El Programa de “Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitaria” presenta una dotación para el ejercicio 2023 de 15,66 millones de euros, lo que representa el 4,86% sobre el total del proyecto de presupuesto 2023 de la entidad.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.383,92	-7,88	127.938,37	1,08
2014	1.401,01	1,24	130.519,78	1,07
2015	1.484,85	5,98	133.803,04	1,11
2016	1.524,24	2,65	138.094,18	1,10
2017	1.557,10	2,16	142.517,14	1,09
2018	1.620,54	4,07	148.379,48	1,09
2019	1.651,14	6,04	158.013,98	1,04
2020	1.597,83	-3,23	172.203,82	0,93
2021	1.690,03	5,77	180.307,60	0,94
2022	1.753,55	3,76	181.065,36	0,97
2023	1.826,66	4,17	204.189,85	0,89

Fuente: Cuentas y Balances del Sist. de la Seg. Social 2011-2021. Presupuesto 2022 y 2023.

* No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

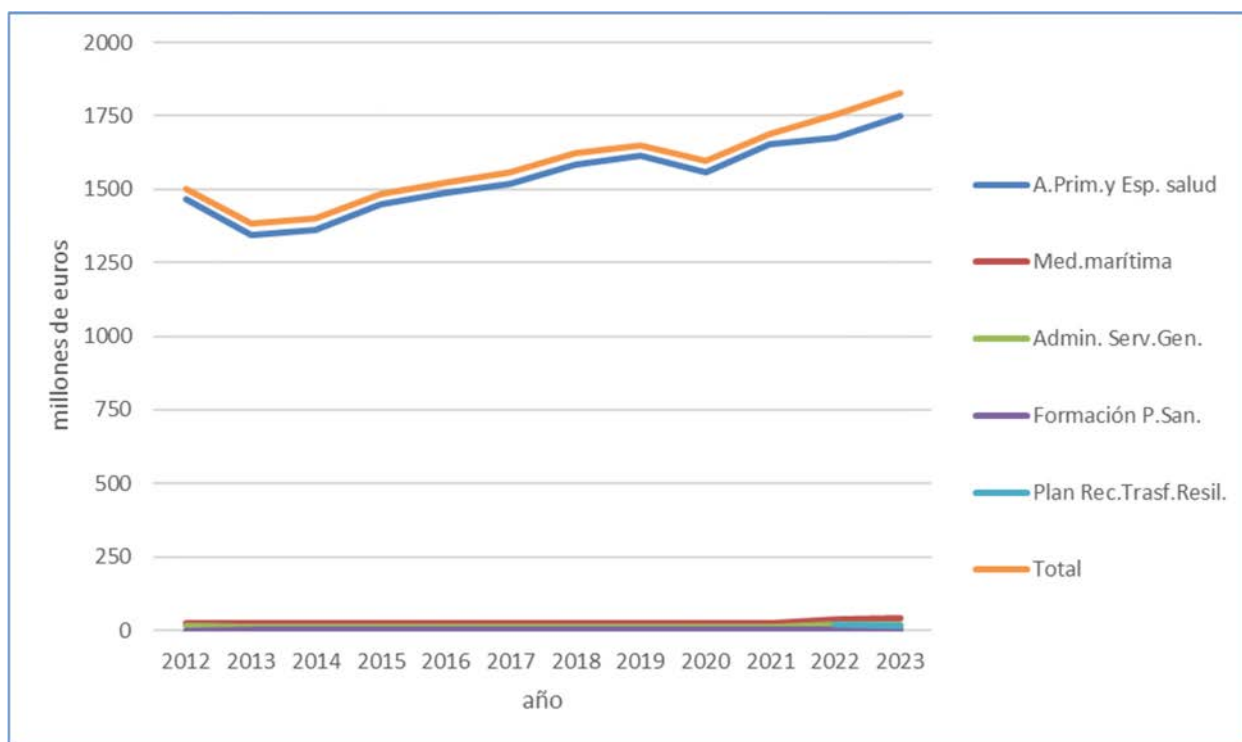
Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS (*)

						Millones de euros
AÑO	Atención primaria y especializada de salud	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	A.Sanit. – Plan Recup. Transf. y Resiliencia	TOTAL
2012	1.465,57	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	1.346,18	23,35	12,66	1,90		1.384,09
2014	1.363,89	22,43	12,97	1,92		1.401,21
2015	1.447,74	22,73	12,66	1,89		1.485,03
2016	1.486,85	23,35	12,27	1,95		1.524,43
2017	1.519,95	23,44	11,83	2,04		1.557,25
2018	1.584,97	24,17	12,08	2,07		1.623,29
2019	1.614,59	22,39	12,20	2,09		1.651,27
2020	1.559,88	23,48	12,51	2,07		1.597,95
2021	1.652,24	22,56	12,85	2,53		1.690,18
2022	1.676,03	38,35	18,37	2,74	18,50	1.753,99
2023	1.751,27	39,24	17,98	2,95	15,66	1.827,11

Fuente: Cuentas y Balances del Sist.de la Seg. Social 2012-2021. Presupuesto 2022 y 2023.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS



Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES

Cuadro V.7.1 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2022

Millones de euros

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	154,09	17,65	599,35	771,09
Gasto de bienes corrientes y servicios	74,79	11,73	602,64	689,17
- Asist sanitaria con medios ajenos	15,10	1,46	313,33	329,90
Gestión no transferida	15,10	1,46	313,33	329,90
Gestión transferida				
- Otros Gastos	59,69	10,27	289,31	359,27
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
Transferencias Corrientes	46,87	9,67	116,27	172,81
- Farmacia (recetas)	35,94		32,24	68,18
- Otras Transferencias	10,92	9,67	84,03	104,63
Gestión no transferida	10,92	9,67	84,03	104,63
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	275,81	39,06	1.318,29	1.633,16
Inversiones Reales	54,11	1,52	64,76	120,39
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	54,56	1,52	64,76	120,83
TOTAL PRESUPUESTO NETO	330,37	40,58	1.383,05	1.753,99

Fuente: Presupuesto 2022

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2023

Millones de euros

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	157,72	17,73	636,06	811,51
Gasto de bienes corrientes y servicios	76,79	12,54	638,61	727,94
- Asist sanitaria con medios ajenos	17,10	1,46	337,96	356,52
Gestión no transferida	17,10	1,46	337,96	356,52
Gestión transferida				
- Otros Gastos	59,69	11,08	300,65	371,41
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,02	0,09
Transferencias Corrientes	47,87	9,67	120,26	177,80
- Farmacia (recetas)	37,22		34,03	71,25
- Otras Transferencias	10,64	9,67	86,23	106,55
Gestión no transferida	10,64	9,67	86,23	106,55
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	282,44	39,95	1.394,95	1.717,34
Inversiones Reales	37,76	1,52	70,05	109,32
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	38,20	1,52	70,05	109,77
TOTAL PRESUPUESTO NETO	320,65	41,47	1.464,99	1.827,11

Fuente: Presupuesto 2023

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA

Cuadro V.8.1 ASISTENCIA SANITARIA 2022

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	80,19	1,01	945,51	1.026,71
1- Gastos de personal	30,80	0,70	445,51	477,01
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	7,72	0,30	349,37	357,39
3- Gastos financieros	0,01		0,02	0,02
4- Transferencias corrientes	37,70		102,13	139,83
6- Inversiones reales	3,94	0,01	48,48	52,43
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	210,57	1,22	437,54	649,32
1- Gastos de personal	108,74		153,84	262,58
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	62,43	1,00	253,27	316,70
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,03
4- Transferencias corrientes	9,09	0,21	14,14	23,44
6- Inversiones reales	30,20	0,01	16,27	46,48
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		38,35		38,35
1- Gastos de personal		16,95		16,95
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		10,43
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	18,37			18,37
1- Gastos de personal	11,96			11,96
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	4,49			4,49
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	1,47			1,47
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,74			2,74
1- Gastos de personal	2,59			2,59
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
ASISTENCIA SANIT. – PLAN RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	18,50			18,50
2- Gastos en bienes corrientes y servicios				
6- Inversiones reales	18,50			18,50
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	330,37	40,58	1.383,05	1.753,99
1- Gastos de personal	154,09	17,65	599,35	771,09
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	74,79	11,73	602,64	689,17
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
4- Transferencias corrientes	46,87	9,67	116,27	172,81
6- Inversiones reales	54,11	1,52	64,76	120,39
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2022. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2 ASISTENCIA SANITARIA 2023

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
AT. PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE SALUD	284,06	2,23	1.464,99	1.751,27
1- Gastos de personal	142,97	0,70	636,06	779,72
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	72,15	1,30	638,61	712,06
3- Gastos financieros	0,02		0,02	0,04
4- Transferencias corrientes	47,79	0,21	120,26	168,26
6- Inversiones reales	21,02	0,02	70,05	91,08
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,11			0,11
MEDICINA MARÍTIMA		39,24		39,24
1- Gastos de personal		17,03		17,03
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		11,24		11,24
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	17,98			17,98
1- Gastos de personal	11,96			11,96
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	4,49			4,49
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	1,08			1,08
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,95			2,95
1- Gastos de personal	2,80			2,80
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
ASISTENCIA SANIT. – PLAN RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	15,66			15,66
2- Gastos en bienes corrientes y servicios				
6- Inversiones reales	15,66			15,66
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	320,65	41,47	1.464,99	1.827,11
1- Gastos de personal	157,72	17,73	636,06	811,51
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	76,79	12,54	638,61	727,94
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,02	0,09
4- Transferencias corrientes	47,87	9,67	120,26	177,80
6- Inversiones reales	37,76	1,52	70,05	109,32
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2023 Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación, se describe brevemente el contenido de los grupos de programas y programas del área de Asistencia Sanitaria y sus créditos, según la clasificación económica del gasto.

- Atención primaria y especializada de salud

En el presupuesto 2023, el grupo de programas de Atención Primaria y Especializada de Salud integra los créditos que, hasta 2022 se asignaban a los antiguos grupos de programas de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada. Por tanto, el nuevo grupo de programas fusiona los gastos de los dos anteriores, es decir, por un lado, los gastos en atención primaria originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros y, por otro lado, las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital.

Los programas integrados en este nuevo grupo que antes se incluían en el de Atención Primaria son el de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y el programa de Medicina Ambulatoria de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Los programas que proceden del antiguo grupo que se denominaba Atención Especializada son el de Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y el programa de Medicina Hospitalaria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El crédito total de los programas que ahora se integran en el grupo de programas de Atención primaria y especializada de salud asciende, en 2023, a 1.751,27 millones de euros, un 4,49% más que lo que les correspondió en el presupuesto de 2022.

A continuación, se muestran detalles de la composición de los créditos en cada uno de esos cuatro programas y, algo más adelante, la tabla que refleja su evolución en los últimos años.

- Atención primaria de salud

El crédito total destinado a este programa en 2023 es de 80,40 millones de euros, un 0,99 % menos que en el presupuesto del ejercicio 2023. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 79,39 millones de euros, equivalentes a un 98,74% del crédito total del programa. Dentro de esta cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 37,22 millones. Por lo

que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria del INGESA, su importe en 2023 asciende a 1,54 millones de euros.

La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la fisioterapia, la atención a la salud bucodental, a la mujer y a la salud mental, así como la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria.

La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,01 millones de euros. En el ámbito de este programa, la entidad proseguirá el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad con la incorporación progresiva de sus beneficiarios a dicho modelo, e incidirá en la formación continuada del personal estatutario y del resto de personal con responsabilidades en materias sanitarias.

- Medicina ambulatoria de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

Este programa incluye la prestación de la asistencia sanitaria curativa y rehabilitadora realizada por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus centros mancomunados en régimen ambulatorio. El importe del presupuesto de este programa para 2023 es de 985,79 millones de euros, cifra que supera en un 4,26% a la consignada en el presupuesto del ejercicio 2022. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 356,57 millones, y de ellos 177,75 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

- Atención Especializada

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La atención especializada comprende la asistencia ambulatoria especializada en consultas, en hospital de día, la cirugía mayor ambulatoria o en régimen de hospitalización, la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones. La atención especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2023 asciende a 205,89

millones de euros, lo que supone una disminución del -2,78% respecto al presupuesto de 2022.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2023 se presupuestan 204,67 millones de euros, de los que 111,57 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 19,48 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo Hospital Universitario de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 1,22 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para para personas con discapacidad.

- Medicina Hospitalaria de Mutuas

Este programa tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria en régimen hospitalario en instituciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción contratada, ya sea con el sector privado o público. Comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario.

El crédito de 2023 para este programa asciende a 479,20 millones de euros, cifra que se sitúa un 9,52% por encima del presupuesto del ejercicio 2022. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 282,03 millones de euros, de los cuales los contratos de asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema suponen 160,21 millones.

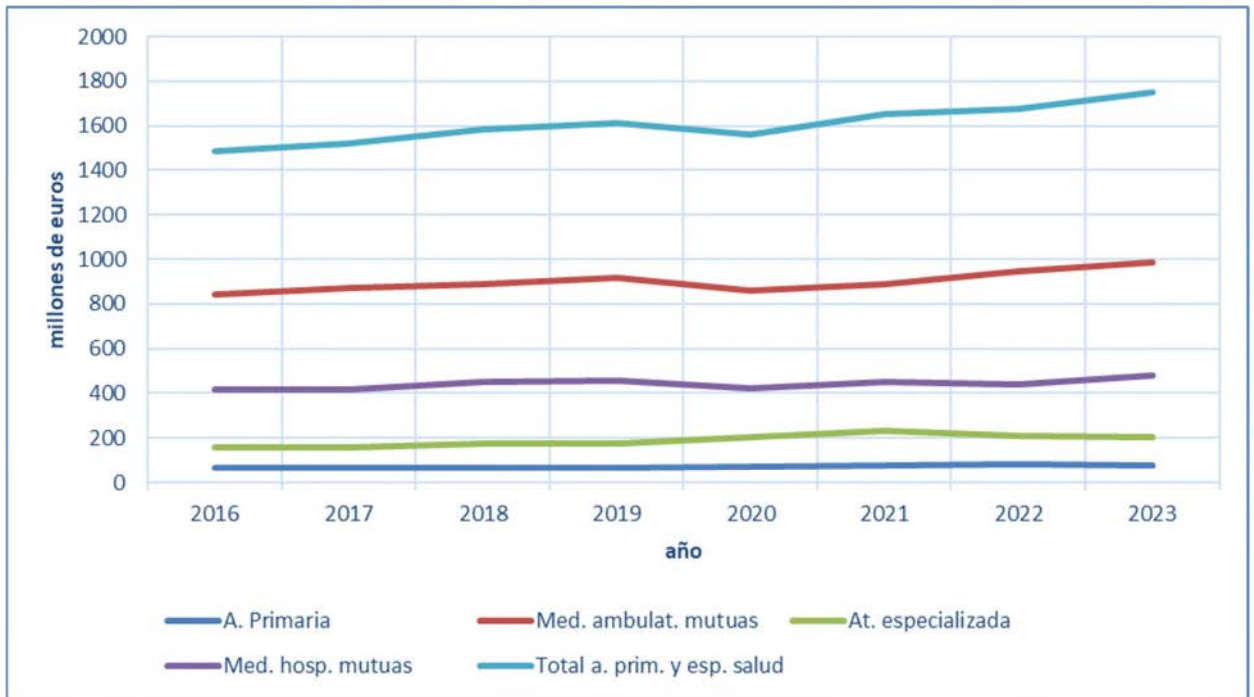
El Cuadro V.09 recoge la evolución reciente del grupo de programas de Atención Primaria y Especializada de Salud, con detalle de cada uno de los cuatro programas que lo integran.

Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE SALUD

millones de euros									
Programa / Capítulo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	% var. 23/22
Atención primaria de salud	65,20	68,36	68,48	69,30	73,34	78,21	81,20	80,40	-0,99
1.- Gto. de personal	26,96	27,06	27,78	28,76	31,56	33,20	31,50	32,10	1,90
2.- Gto.bienes ctes. y serv.	6,76	7,22	6,98	6,66	6,70	7,07	8,02	8,02	
3.- Gastos financieros				0,00			0,01	0,01	
4.- Transferencias corrientes	30,41	32,08	33,29	33,30	33,85	35,34	37,70	38,70	2,65
6.- Inversiones reales	1,05	1,99	0,40	0,57	1,22	2,58	3,95	1,55	-60,79
7.- Transferencias capital									
8.- Activos financieros	0,02	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	
9.- Pasivos financieros									
Med. ambulatoria de mutuas	844,00	873,23	890,30	916,97	857,66	889,55	945,51	985,79	4,26
1.- Gto. de personal	396,65	398,09	415,47	412,09	424,67	428,42	445,51	471,03	5,73
2.- Gto.bienes ctes. y serv.	324,42	331,46	342,27	358,86	315,68	337,36	349,37	356,57	2,06
3.- Gastos financieros	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	-27,63
4.- Transferencias corrientes	83,75	89,83	93,28	101,62	81,34	87,71	102,13	104,95	2,76
6.- Inversiones reales	39,16	53,84	39,26	44,39	35,95	36,05	48,48	53,23	9,79
7.- Transferencias capital									
8.- Activos financieros									
9.- Pasivos financieros									
Atención especializada	157,86	160,07	174,99	173,41	204,49	232,26	211,78	205,89	-2,78
1.- Gto. de personal	94,31	94,31	97,83	98,93	106,28	112,99	108,74	111,57	2,60
2.- Gto.bienes ctes. y serv.	54,65	55,89	58,54	58,78	78,31	78,41	63,43	65,43	3,15
3.- Gastos financieros				0,00	0,03	0,01	0,02	0,02	
4.- Transferencias corrientes	4,64	4,37	5,47	5,01	4,69	5,34	9,30	9,30	
6.- Inversiones reales	4,17	5,44	10,52	10,63	15,14	35,44	30,21	19,49	-35,48
7.- Transferencias capital									
8.- Activos financieros	0,09	0,06	0,07	0,04	0,05	0,07	0,09	0,09	
9.- Pasivos financieros			2,57						
Med. hospitalaria mutuas	419,79	418,29	451,21	454,92	424,39	452,21	437,54	479,20	9,52
1.- Gto. de personal	136,06	139,30	144,04	146,89	150,01	150,51	153,84	165,03	7,28
2.- Gto.bienes ctes. y serv.	242,53	253,31	269,11	284,66	254,85	280,54	253,27	282,03	11,35
3.- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	-36,74
4.- Transferencias corrientes	8,80	8,34	9,23	8,92	8,70	11,61	14,14	15,32	8,30
6.- Inversiones reales	32,40	17,34	28,82	14,44	10,82	9,55	16,27	16,82	3,33
7.- Transferencias capital									
8.- Activos financieros									
9.- Pasivos financieros									
TOTAL A. P. Y E. SALUD	1486,85	1519,95	1584,97	1614,59	1559,88	1652,24	1676,03	1751,27	4,49
1.- Gto. de personal	653,98	658,75	685,12	686,68	712,53	725,13	739,59	779,72	5,43
2.- Gto.bienes ctes. y serv.	628,37	647,87	676,90	708,96	655,54	703,38	674,09	712,06	5,63
3.- Gastos financieros	0,02	0,02	0,01	0,01	0,04	0,02	0,05	0,04	-17,58
4.- Transferencias corrientes	127,60	134,62	141,28	148,85	128,58	140,00	163,27	168,26	3,06
6.- Inversiones reales	76,78	78,61	79,00	70,03	63,13	83,63	98,91	91,08	-7,92
7.- Transferencias capital									
8.- Activos financieros	0,11	0,08	0,08	0,06	0,06	0,08	0,11	0,11	
9.- Pasivos financieros			2,57						

Fuentes: Presupuestos 2023 y 2022 y Cuentas y Balances de la Seguridad Social de ejercicios anteriores.

Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE SALUD



- Medicina marítima

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. Los créditos se destinan a la promoción de actuaciones en el ámbito preventivo (reconocimientos médicos, campañas de prevención) y asistencial (centro radio-médico, buques de asistencia médica y centros asistenciales en el extranjero). El crédito total asignado a este programa en el año 2023 asciende a 39,24 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 17,03 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 11,24 millones. Además, en 2023 se asignan 9,47 millones a transferencias corrientes, destinadas fundamentalmente a entregas de botiquines y a ayudas para balsas de salvamento.

- Farmacia (Recetas)

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las

contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad. El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2023 asciende a 71,25 millones de euros, de los que 37,22 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 34,03 a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de estos. La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2012 aparece en el cuadro V.10, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.10 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,47	-67,03	1.383,92	-7,88	2,78
2014	42,16	9,61	1.401,01	1,24	3,01
2015	46,42	10,09	1.484,85	5,98	3,13
2016	51,62	11,22	1.524,24	2,65	3,39
2017	55,21	6,95	1.557,10	2,16	3,55
2018	58,21	5,44	1.620,54	4,07	3,59
2019	61,01	4,80	1.651,14	1,89	3,69
2020	59,58	-2,34	1.597,83	-3,23	3,73
2021	62,92	5,61	1.690,03	5,77	3,72
2022	68,18	8,36	1.753,55	3,76	3,89
2023	71,25	4,50	1.826,66	4,17	3,90

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2012-2021. Presupuesto 2022 y 2023.

(*) No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 52,24% del crédito asignado a este fin en 2023 y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social el 47,76% restante.

Cuadro V.11 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS	TOTAL SISTEMA
2012	101,95	14,71	116,65
2013	23,48	14,99	38,47
2014	25,04	17,12	42,16
2015	26,77	19,65	46,42
2016	28,85	22,77	51,62
2017	30,35	24,86	55,21
2018	31,38	26,83	58,21
2019	31,54	29,47	61,01
2020	31,62	27,96	59,58
2021	33,15	29,77	62,92
2022	35,94	32,24	68,18
2023	37,22	34,03	71,25

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2012-2021. Presupuesto 2022 y 2023.

- Asistencia sanitaria con medios ajenos

La asistencia sanitaria con medios ajenos incluye los gastos derivados de contratos de asistencia sanitaria, siempre que la misma sea prestada por terceros ajenos al Sistema de la Seguridad Social o por una entidad de la Seguridad Social por cuenta de otra. En el cuadro V.12 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a operaciones internas, es decir, aquellas en las que una entidad de la Seguridad Social presta el servicio por cuenta de otra que también pertenece a Sistema. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2023 en un 19,51% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, a las que se asignan 337,96 millones de euros, que equivalen al 94,79% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone, al mismo tiempo, el 23,07% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 17,10 millones de euros, que equivalen al 4,80% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,46 millones de euros. Esta cifra supone el 3,53% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,41% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

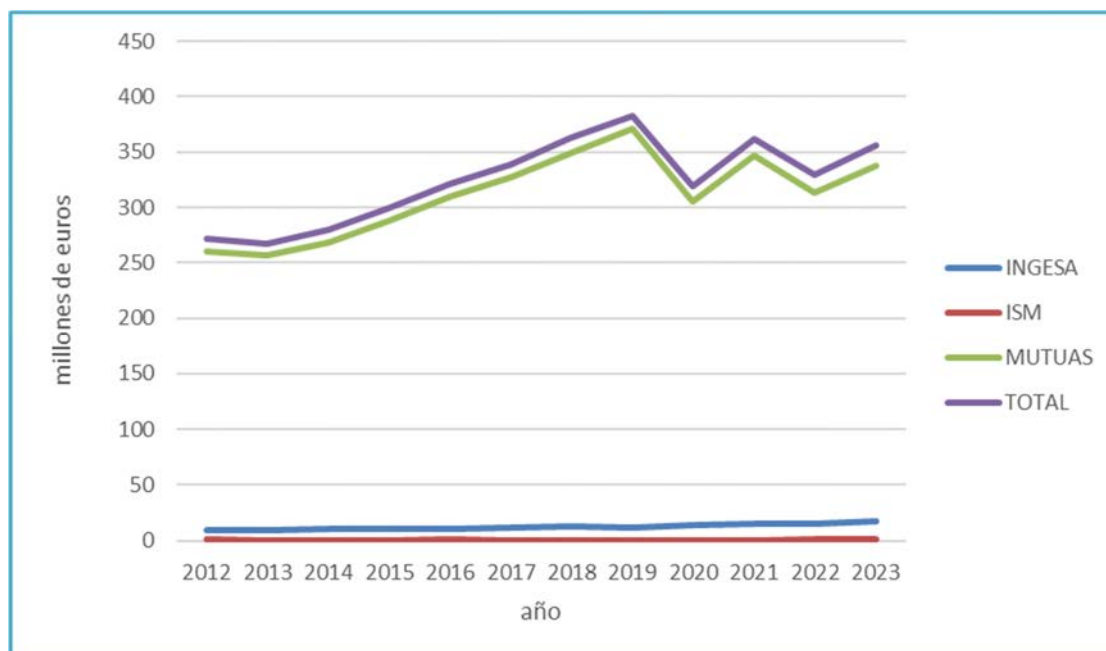
Cuadro V.12 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,35	0,42	256,82	266,60	19,26
2014	10,12	0,50	268,81	279,42	19,94
2015	11,22	0,50	288,15	299,86	20,19
2016	11,04	0,88	309,87	321,79	21,11
2017	11,43	0,71	327,03	339,17	21,78
2018	12,45	0,81	349,36	362,61	22,34
2019	11,84	0,22	370,63	382,70	23,18
2020	14,44	0,07	304,74	319,25	19,98
2021	14,93	0,14	346,48	361,54	21,39
2022	15,10	1,46	313,33	329,90	18,81
2023	17,10	1,46	337,96	356,52	19,51

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2012-2021. Presupuesto 2022 y 2023.

(*) Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.4 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

- Otros grupos de programas

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, que incluye el programa Dirección y Servicios Generales, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 17,98 millones de euros, descontados 1,25 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad. El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación, control e inspección de los medios materiales y humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas a la formación del personal funcionario del INGESA. Asimismo, se integran en este programa los gastos derivados de las funciones atribuidas al INGESA como Central de Compras del Sistema Nacional de Salud. Además, en este programa se incluye el desarrollo de la contabilidad, el análisis y revisión de cuentas, así como el control interno, fiscal y presupuestario de los actos de la administración sanitaria. Un total de 11,96 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2023 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 1,08 millones de euros, que se destinarán esencialmente a mantenimiento de la sede de los Servicios Centrales del INGESA y a equipamiento informático.

El grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como objetivo el desarrollo de actividades de formación especializada y continuada de dicho personal, adecuando sus conocimientos y perfiles a la prestación de los servicios sanitarios, e incluye los fondos destinados a docencia. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, de modo que se logre un nivel óptimo de competencia profesional, así como a la formación MIR (médico interno residente) y EIR (enfermero interno residente). La dotación para 2023 alcanza un total de 2,95 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,80 millones, se destina a gastos de personal.

El grupo de programas de Asistencia Sanitaria – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye el programa denominado “aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias”. Recoge, de forma diferenciada, las acciones a desarrollar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria financiadas con créditos procedentes de los fondos de dicho plan de la Unión Europea, y a él se imputan los gastos que se corresponden con la inversión 3 “aumento de capacidades de respuesta ante las crisis sanitarias” del componente 18 “renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud”. Su dotación para el ejercicio 2023 asciende a 15,66 millones de euros, destinados íntegramente al capítulo de inversiones reales, en el que se abre un artículo específico para aquellas que son susceptibles de

financiarse con cargo a los citados fondos. El objetivo es contribuir a lograr un modelo sanitario más robusto, flexible y resiliente, que afiance la sanidad pública como un pilar del Estado del Bienestar en las ciudades de Ceuta y Melilla. Mediante la implantación de este programa se acometerá la dotación del plan básico de montaje del nuevo hospital de Melilla, acelerando la puesta a disposición de los usuarios de la nueva infraestructura sanitaria, así como la construcción del nuevo edificio que albergará el Centro Nacional de Dosimetría, adecuándolo a las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, a la normativa europea, y permitiendo implementar nuevas tecnologías para el desarrollo de las nuevas actividades a incorporar a la cartera de servicios de este centro.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos, y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y Centros Mancomunados, en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación con personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) para el ejercicio 2023 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que están orientadas a la consecución de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno: la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

En el ámbito competencial del Instituto tales políticas se orientan, prioritariamente, a los colectivos de personas mayores y personas en situación de dependencia para garantizar su dignidad, autonomía, autorrealización, participación y cuidados asistenciales, cuando así proceda.

El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales" para 2023 en relación con el presupuesto del año 2022 tiene el desglose en el cuadro siguiente.

El aumento de los créditos es debido fundamentalmente al incremento en el nivel mínimo garantizado de Dependencia (incremento de 300,00 millones de euros) y al incremento de la dotación para financiar el nivel acordado de dependencia (incremento de 300,00 millones de euros). Por su parte, aumenta la dotación para la financiación de las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales (incremento en 17,71 millones de euros).

PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2023

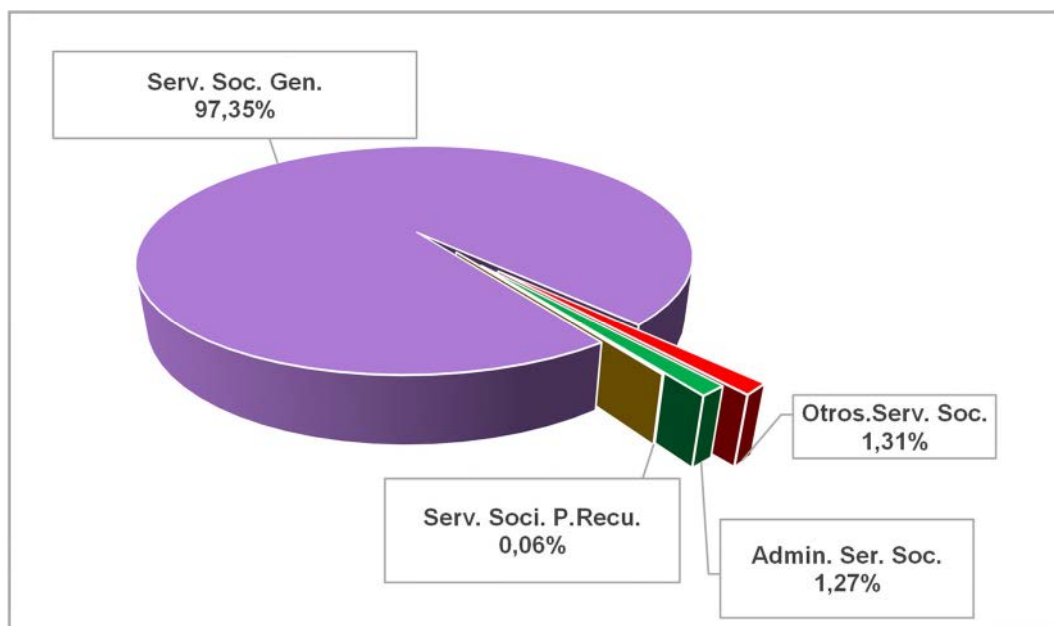
Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	2022	2023
Servicios sociales generales (IMSERSO)	3.066,19	3.690,08
Otros servicios sociales	48,97	49,81
- Gestionados por el I.S.M.	15,90	15,89
- De Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	33,07	33,92
Administración y servicios generales de servicios sociales	73,35	48,1
Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	0	2,46
T O T A L	3.188,52	3.790,44

Fuente: presupuesto 2022 y presupuesto 2023.

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

Gráfico V.5 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2023



El presupuesto en 2023 en el Área 3 asciende a 3.790,44 millones de euros, lo que supone un incremento del 18,88 % sobre la cifra de presupuesto del año 2022.

En este ejercicio 2023 se incluye un nuevo grupo de programas: "Servicios sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", que contiene el Programa 39.61 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología" con un importe de 2,46 millones de euros destinados a las actuaciones del mecanismo de

actuación y resiliencia.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales”, que absorbe el 97,35 por ciento del total del gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el IMSERSO dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

**GRUPO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2023**

Millones de euros	
P R O G R A M A S	2023
Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal	44,56
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	123,22
Autonomía personal y atención a la dependencia	3.522,30
T O T A L	3.690,08

En el programa Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal se engloban todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad, con una dotación presupuestaria en 2023 de 44,56 millones de euros, con una disminución de -1,53 millones de euros respecto al presupuesto del año 2022, debido fundamentalmente a la minoración en la dotación asignada a prestaciones económicas para personas con discapacidad, como consecuencia de la disminución del número de beneficiarios.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2023 es de 123,22 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo y teleasistencia, así como créditos destinados a financiar los convenios y conciertos de plazas residenciales para personas mayores.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación para financiar acciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y que se recoge en el capítulo 4 “transferencias corrientes”. El presupuesto de 2023 en este programa asciende a 3.522,30 millones de euros.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia recoge la dotación presupuestaria para financiar el nivel mínimo de dependencia, el nivel acordado de dependencia, las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales y las prestaciones establecidas en la Ley en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En relación con la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo

de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de manera sostenida en el tiempo, garantizado mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Es destacable el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando a la financiación del mismo.

En este sentido, hay que mencionar por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 1050/2013 de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Final Primera de la misma.

La Administración General del Estado hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente, y para ello las Comunidades Autónomas informarán a la Administración General del Estado de las resoluciones de reconocimientos adoptados, así como del grado y nivel de las personas beneficiarias, y los Programas Individuales de Atención

aprobados, a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que establece un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr un ahorro en el gasto, tanto de las comunidades autónomas, a través de la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, como en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, persiguiendo un reequilibrio sostenible del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia mencionarán de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la efectividad de los derechos de parte de las personas, que a fecha de 31 de diciembre había sido valorada como Grado I Nivel 2 y no contaba aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado, en julio de 2015 se ha completado la aplicación de la Ley a todos los Grados de dependencia, al hacerse efectivo el derecho a las prestaciones de las personas valoradas con el Grado I Dependencia Moderada, de acuerdo con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, establecido en su disposición final primera.

El Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, así como el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre y el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, determinan las intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos y asegura la excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención a las personas en situación de dependencia.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales, de las personas en situación de dependencia, a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del

Estado para el año 2019, su financiación correrá de nuevo a cargo de la Administración General del Estado, modificándose así la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLGSS (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y se repondrá el carácter obligatorio del convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Con ello se consigue mejorar este colectivo que desarrolla su actividad en el ámbito familiar y que, en su mayor parte, son mujeres. Además, de implementarse dicha propuesta, dada la obligatoriedad y la gratuidad para el cuidador no profesional, contribuirá al aumento del número de afiliados.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se establece que los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, existentes a la fecha de entrada en vigor del mismo y que estuviesen vigentes, se entenderán subsistentes y quedando la cuota a abonar a cargo de la Administración General del Estado.

A continuación, se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 31 de agosto de 2022, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Datos a 31 de agosto de 2022

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Resoluciones	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	415.946	367.054	300.043	376.602
Aragón	50.251	46.231	38.393	43.031
Asturias (Principado de)	42.648	39.857	31.398	36.184
Illes Balears	37.822	34.687	28.351	40.294
Canarias	57.837	45.690	40.064	35.239
Cantabria	23.633	22.740	18.727	26.972
Castilla y León	144.771	136.957	111.979	151.975
Castilla-La Mancha	89.217	85.058	68.652	81.574
Catalunya	348.725	322.555	250.905	216.929
Comunitat Valenciana	178.548	160.413	136.701	142.684
Extremadura	55.953	52.935	38.075	33.578
Galicia	78.133	77.587	69.683	78.980
Madrid (Comunidad de)	224.053	223.720	172.561	207.891
Murcia (Región de)	54.668	49.453	43.718	46.588
Navarra (Comunidad Foral de)	20.682	20.632	15.423	19.064
País Vasco	107.519	106.851	78.072	89.223
La Rioja	14.161	14.154	10.395	12.301
Ceuta y Melilla	4.826	4.562	3.308	4.175
T O T A L	1.949.393	1.811.136	1.456.448	1.643.284

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias (Disposición Final Decimocuarta).

Por tanto, en aplicación de la Ley de Dependencia, el número de beneficiarios con derecho a prestación a 31 de agosto de 2022 es de 1.456.448 y el número total de prestaciones asciende a 1.643.284, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 31 de agosto de 2022

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Beneficiarios con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.472.407	300.043	3,54
Aragón	1.326.261	38.393	2,89
Asturias (Principado de)	1.011.792	31.398	3,10
Illes Balears	1.173.008	28.351	2,42
Canarias	2.172.944	40.064	1,84
Cantabria	584.507	18.727	3,20
Castilla y León	2.383.139	111.979	4,70
Castilla-La Mancha	2.049.562	68.652	3,35
Catalunya	7.763.362	250.905	3,23
Comunitat Valenciana	5.058.138	136.701	2,70
Extremadura	1.059.501	38.075	3,59
Galicia	2.695.645	69.683	2,59
Madrid (Comunidad de)	6.751.251	172.561	2,56
Murcia (Región de)	1.518.486	43.718	2,88
Navarra (Comunidad Foral de)	661.537	15.423	2,33
País Vasco	2.213.993	78.072	3,53
La Rioja	319.796	10.395	3,25
Ceuta y Melilla	169.778	3.308	1,95
T O T A L	47.385.107	1.456.448	3,07

(1) Fuente: IMSERSO. Cifras INE de población referidas al 01/01/2021.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES

Situación a 31 de agosto de 2022

ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE PIA	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Residencial.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA CON RESOLUCION PIA
Andalucía	264.226	867	115.000	139.630	13.706	26.523	4.054	76.808	14	376.602	1,43
Aragón	36.772	3.519	3.408	5.385	1.650	3.832	6.098	19.139	0	43.031	1,17
P. Asturias	28.398	7.251	2.381	6.625	2.217	3.492	3.255	10.951	12	36.184	1,27
Illes Balears	25.396	2.972	11.379	1.761	2.086	2.839	824	18.433	0	40.294	1,59
Canarias	31.639	972	1.732	332	4.964	4.224	10.694	12.321	0	35.239	1,11
Cantabria	17.220	6.710	2.934	1.427	2.011	4.929	18	8.943	0	26.972	1,57
Castilla y León	111.843	12.840	19.004	21.612	7.634	8.314	49.991	30.663	1.917	151.975	1,36
Castilla-La Mancha	64.337	7.848	19.954	15.628	3.179	11.608	8.447	14.888	22	81.574	1,27
Catalunya	179.202	426	23.193	31.955	12.057	37.348	19.722	92.142	86	216.929	1,21
C. Valenciana	126.749	1.191	10.339	3.512	8.042	12.814	20.107	86.488	191	142.684	1,13
Extremadura	30.846	1.106	2.026	928	1.969	4.564	16.676	6.309	0	33.578	1,09
Galicia	66.207	5.430	7.122	24.918	8.204	6.819	10.574	15.805	108	78.980	1,19
C. Madrid	159.137	3.650	62.677	39.417	15.198	23.405	22.828	40.630	86	207.891	1,31
Murcia	37.212	4.029	7.282	2.733	3.811	4.616	1.083	23.030	4	46.588	1,25
C. Navarra	14.582	1.487	2.378	920	381	1.973	2.799	9.094	32	19.064	1,31
País Vasco	64.924	764	21.367	5.702	7.198	12.611	1.241	34.041	6.299	89.223	1,37
La Rioja	8.311	982	2.382	3.572	1.184	1.712	1.152	1.317	0	12.301	1,48
Ceuta y Melilla	3.101	529	743	1.065	63	175	4	1.596	0	4.175	1,35
TOTAL	1.270.102	62.573	315.301	307.122	95.554	171.798	179.567	502.598	8.771	1.643.284	1,29

Fuente: IMSERSO.

2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2023, la partida más importante son las transferencias corrientes con 3.455,62 millones de euros, lo que representa un 91,17 por ciento del total del presupuesto de gasto. Dentro de las transferencias corrientes las principales partidas son las transferencias a Comunidades autónomas con 3.229,35 millones de euros para el nivel mínimo de protección y el nivel acordado de protección; las cuotas sociales de los Cuidadores no Profesionales con 184,97 millones de euros; las ayudas sociales para los afectados por la Talidomida con 20 millones de euros y los subsidios económicos para personas con discapacidad con 7,02 millones de euros.

Le sigue en importancia los gastos corrientes en bienes y servicios con 185,37 millones de euros, es decir, el 4,89 por ciento, y los gastos de personal con 132,40 millones de euros, un 3,49 por ciento del total.

Cuadro V.13 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

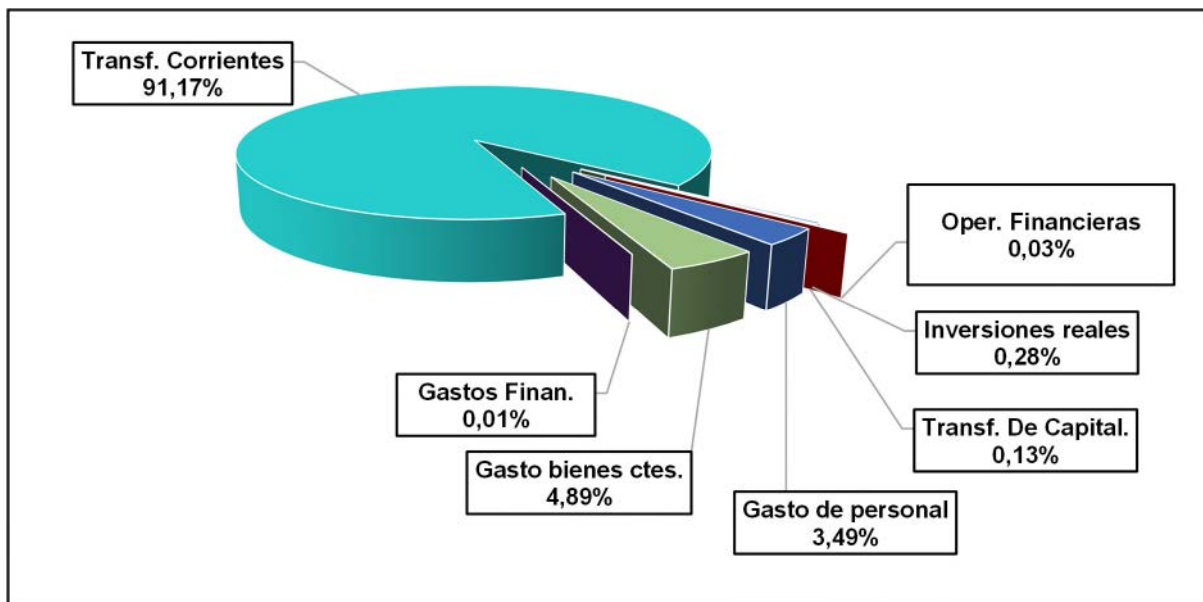
AÑO	GASTO DE PERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANCI.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,00	0,51	2.541,90
2014	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,00	0,62	1.447,96
2015	107,83	146,23	0,00	1.224,02	5,02	0,00	0,45	1.483,55
2016	109,54	137,51	0,00	1.221,90	3,53	0,00	0,51	1.472,99
2017	109,37	140,76	0,00	1.246,95	5,45	3,00	0,45	1.505,99
2018	112,42	156,27	0,00	1.353,41	4,52	3,00	0,48	1.630,10
2019	112,99	142,27	0,00	1.480,78	3,70	0,00	0,49	1.740,23
2020	117,49	87,42	0,00	1.548,41	1,68	0,00	0,32	1.755,32
2021	124,43	71,35	0,00	2.125,33	4,18	0,00	0,38	2.325,66
2022	130,36	181,29	0,25	2.863,96	8,60	3,00	1,06	3.188,52
2023	132,40	185,37	0,25	3.455,62	10,73	5,00	1,06	3.790,44

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social hasta 2021 y Presupuestos 2022 y 2023

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

Gráfico V.6 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2023 (Clasificación Económica)



Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.14 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.14.1 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2016

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,07	116,76	0,00	1.221,87	1,93	0,00	1.409,63
Otros servicios sociales	27,66	11,70	0,00	0,03	1,25	0,00	40,64
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,81	9,06	0,00	0,00	0,35	0,51	22,72
TOTAL INTEGRADO	109,54	137,51	0	1.221,90	3,53	0,51	1.472,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2016.

Cuadro V.14.2 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2017**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,56	120,66	0,00	1.246,93	3,60	3,00	1.442,75
Otros servicios sociales	28,50	12,69	0,00	0,03	1,57	0,00	42,79
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,31	7,41	0,00	0,00	0,28	0,45	20,45
TOTAL INTEGRADO	109,37	140,76	0,00	1.246,96	5,45	3,45	1.505,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2017.

Cuadro V.14.3 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2018**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	71,93	137,59	0,00	1.353,37	2,65	3,00	1.568,54
Otros servicios sociales	28,92	12,23	0,00	0,04	1,64	0,00	42,83
Administración y serv. generales de servicios sociales	11,57	6,45	0,00	0,00	0,23	0,48	18,73
TOTAL INTEGRADO	112,42	156,27	0,00	1.353,41	4,52	3,48	1.630,10

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2018.

Cuadro V.14.4 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2019**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	72,15	122,88	0,00	1.480,76	1,83	0,00	1.677,62
Otros servicios sociales	28,87	12,18	0,00	0,01	1,12	0,00	42,18
Administración y serv. generales de servicios sociales	11,97	7,21	0,00	0,00	0,76	0,49	20,43
TOTAL INTEGRADO	112,99	142,27	0,00	1.480,78	3,70	0,49	1.740,23

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2019.

Cuadro V.14.5 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2020

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	75,56	92,16	0,06	1.658,45	2,53	0,00	1.828,77
Otros servicios sociales	30,44	12,54	0,00	0,05	0,81	0,00	43,84
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,97	10,62	0,04	0,00	0,53	0,53	24,69
TOTAL INTEGRADO	118,97	115,32	0,10	1.658,50	3,87	0,53	1.897,30

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2020.

Cuadro V.14.6 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2021

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	81,44	54,07	0,00	2.125,31	1,83	0,00	2.262,66
Otros servicios sociales	30,09	11,35	0,00	0,01	1,23	0,00	42,68
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,90	5,92	0,00	0,00	1,13	0,38	20,33
TOTAL INTEGRADO	124,43	71,35	0,00	2.125,33	4,18	0,38	2.325,66

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2021

Cuadro V.14.7 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2022

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	83,09	156,10	0,15	2.818,79	5,06	3,00	3.066,19
Otros servicios sociales	31,95	14,40	0,00	0,15	2,48	0,00	48,97
Administración y serv. generales de servicios sociales	15,32	10,79	0,10	45,02	1,07	1,06	73,35
TOTAL INTEGRADO	130,36	181,29	0,25	2.863,96	8,60	4,06	3.188,52

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2022

Cuadro V.14.8 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2023**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	83,93	160,72	0,15	3.435,47	4,80	5,00	3.690,08
Otros servicios sociales	34,02	13,48	0,00	0,15	2,15	0,00	49,81
Administración y serv. generales de servicios sociales	14,45	11,17	0,10	20,00	1,32	1,06	48,10
Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	0,00	0,00	0,00	0,00	2,46	0,00	2,46
TOTAL INTEGRADO	132,40	185,37	0,25	3.455,62	10,73	6,06	3.790,44

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2023

2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados, los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020 (EDAD 2020) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con expertos en el campo de la discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en concreto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y del Real Patronato de la Discapacidad y expertos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), de la Fundación ONCE y de la ONG Plena Inclusión, cuyos resultados se publicaron en abril de 2022, y que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aunque con ciertos matices diferentes.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España supondría un 9,24% de la población a 1 de enero de 2022 y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.15 POBLACIÓN CON ALGUNA DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN POR SEXO O EDAD

Miles de personas

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	4.383,9	100,0	1.813,3	2.570,6
De 2 a 5 años	65,9	1,5	43,1	22,8
De 6 a 15 años	106,3	2,4	70,3	36,0
De 16 a 24 años	94,0	2,1	56,4	37,6
De 25 a 34 años	111,0	2,5	61,8	49,2
De 35 a 44 años	221,7	5,1	109,9	111,8
De 45 a 54 años	480,3	11,0	216,0	264,3
De 55 a 64 años	676,6	15,4	321,3	355,3
De 65 a 69 años	346,4	7,9	147,7	198,7
De 70 a 74 años	408,6	9,3	158,2	250,4
De 75 a 79 años	477,0	10,9	170,5	306,5
De 80 a 84 años	521,4	11,9	186,3	335,1
De 85 a 89 años	516,3	11,8	168,2	348,0
De 90 y más años	358,3	8,2	103,4	254,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2020.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres; sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 34 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 35 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a la franja menor de 6 años, los niños superan a las niñas.

En la acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad, que no se incluyen en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, se encuentra el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

No obstante lo anterior, los beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos, y por ayuda de tercera persona, continuarán con el derecho a la percepción del mismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En conclusión, los subsidios que conforman esta acción protectora son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los

gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado, que se transfieren anualmente al presupuesto de la Seguridad Social, y que figuran en el presupuesto del IMSERSO, y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.16 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

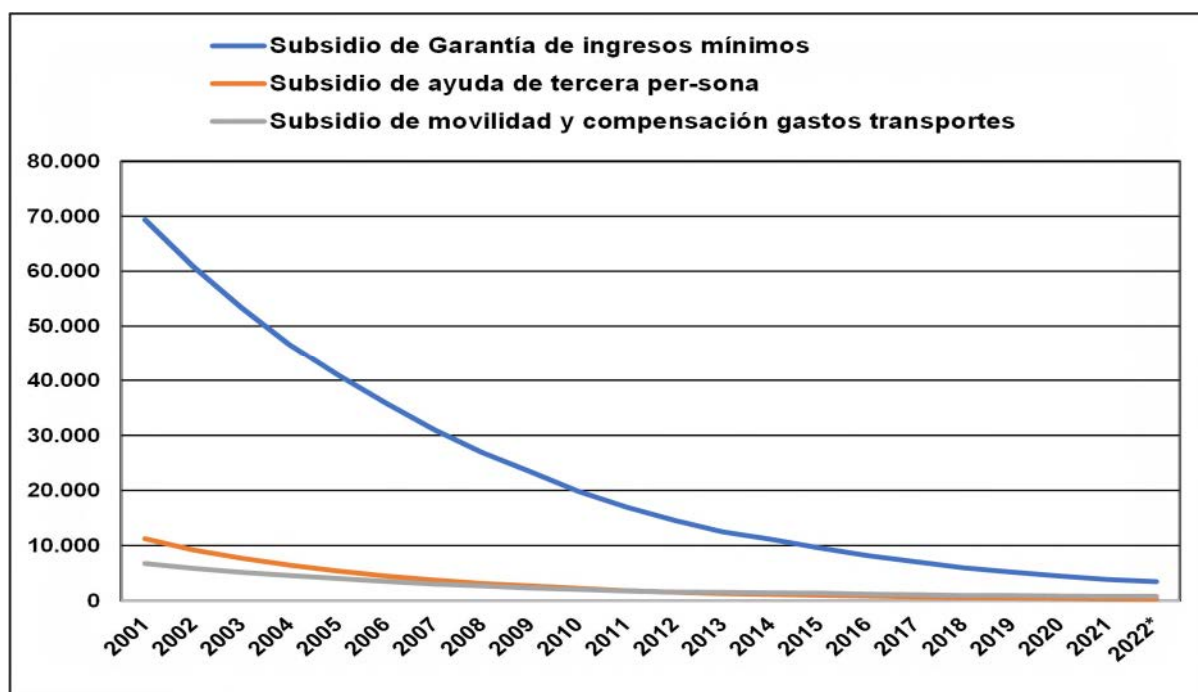
Euros /mes

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	17.694	149,86	58,45	61,40
2013	12.503	1.281	1.521	15.305	149,86	58,45	62,70
2014	11.143	1.144	1.456	13.743	149,86	58,45	62,90
2015	9.577	992	1.367	11.936	149,86	58,45	63,10
2016	8.199	845	1.219	10.263	149,86	58,45	63,30
2017	7.068	726	1.121	8.915	149,86	58,45	63,50
2018	5.981	604	956	7.541	149,86	58,45	63,50
2019	5.209	540	956	6.705	149,86	58,45	67,40
2020	4.465	450	873	5.788	149,86	58,45	68,10
2021	3.833	385	834	5.052	149,86	58,45	68,80
2022*	3.468	348	822	4.638	149,86	58,45	72,00

Fuente: IMSERSO (*) Datos agosto de 2022.

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

Gráfico V.7 NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2021 para cada uno de los subsidios es la que se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro V.17 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diciembre 2021

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	53	53
25 - 34	0	0	28	28
35- 44	0	0	64	64
45 - 54	194	28	75	297
55 - 64	488	57	126	671
65 - 69	419	43	69	531
70 - 74	591	76	82	749
75 - 79	641	56	66	763
80 y más	1.344	103	210	1.657
TOTAL	3.677	363	773	4.813

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios, son las que condicionan el gasto anual, que presenta la siguiente evolución desde el año 2000:

Cuadro V.18 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Millones de euros

AÑO	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	27,24	1,10	1,17	29,51
2014	23,30	0,93	1,11	25,34
2015	19,90	0,79	1,04	21,74
2016	17,05	0,69	0,95	18,69
2017	14,65	0,59	0,84	16,08
2018	12,39	0,49	0,76	13,64
2019	10,74	0,43	0,73	11,90
2020	9,31	0,37	0,69	10,37
2021	7,87	0,31	0,66	8,84
2022	7,48	0,30	0,43	8,21
2023	5,86	0,32	0,84	7,02

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2021. Presupuestos 2022 y 2023



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO VI

**TESORERÍA, INFORMÁTICA
Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación de cuotas y ordenación de pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

Las grandes líneas de acción se contienen en las siguientes medidas que la Tesorería pretende aplicar:

- Implantación y desarrollo de un nuevo modelo de atención al ciudadano, la mejora de los servicios, lograr una mayor eficiencia energética, y la mejora y potenciación de los servicios de atención al ciudadano mediante el impulso de la administración digital.
- Estudio, actualización y optimización de las estructuras organizativas y de personal de la entidad.
- Implantación del sistema de liquidación directa.
- Realización de nuevos proyectos encaminados a la mejora de la recaudación y regularización de ingresos.
- Desarrollo y mejora de la recaudación en vía ejecutiva. actuaciones en procedimientos especiales.
- Seguimiento de grandes y medianas empresas.
- Impulso de la lucha contra el fraude en materia de Seguridad Social.
- Mejora la gestión financiera de la tesorería general y la gestión del fondo de reserva de la Seguridad Social.
- Digitalización de los expedientes constitutivos de los archivos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Eficiencia energética y sostenibilidad.

En el presupuesto pasado (2022) se incluyó como novedad un nuevo grupo de programas “49. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, que en el ejercicio 2021 figuraba como programa “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia” en el grupo de programas “Sistema integrado de Informática de la Seguridad Social”.

Para el presupuesto del año 2023, la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2023, ha llevado un cambio de estructura de los grupos de programas 41, 42 y 43, unificándolos en uno solo, como grupo de programas “41. Gestión de cotización y recaudación, gestión financiera y de patrimonio”, por lo que desaparecen los anteriores grupos de programas “42. Gestión financiera” y “43. Gestión del patrimonio”.

El crédito total destinado al Área de "Treasorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2023, asciende a 6.915,18 millones de euros. El desglose por grupos de programas y capítulos económicos se ofrece en los cuadros VI.1 y VI.2.

**Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Desglose Presupuesto 2023)**

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación, gestión financiera y de patrimonio	5.408,72	78,22
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	463,94	6,71
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	771,34	11,15
Control interno y contabilidad	90,97	1,32
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,71	0,05
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,01
Treasorería, informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	175,50	2,54
T O T A L	6.915,18	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

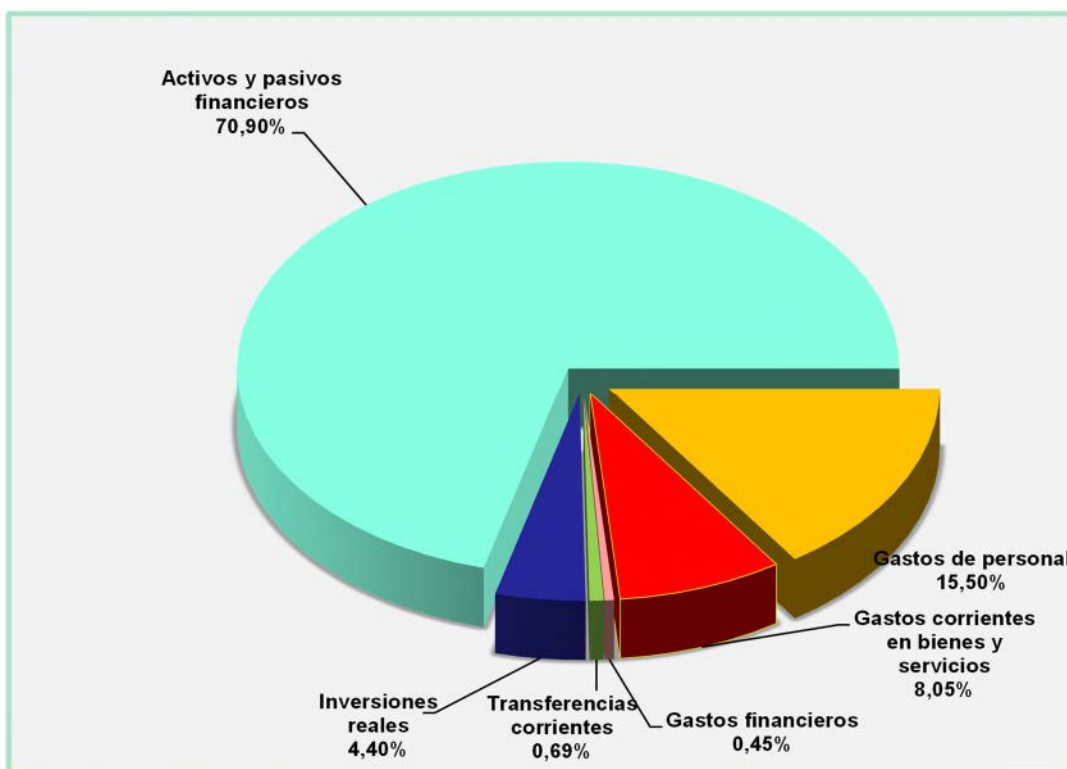
Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos)

Capítulos Económicos	En millones de euros	
	2022	2023
Gastos de personal	1.056,71	1.072,12
Gastos corrientes en bienes y servicios	527,23	556,79
Gastos financieros	36,20	31,40
Transferencias corrientes	36,21	48,04
Inversiones reales	188,32	303,97
Transferencias de capital	0,00	0,00
Activos financieros	1.250,60	4.902,85
Pasivos financieros	0,01	0,01
T O T A L	3.095,28	6.915,18

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2023 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS Clasificación económica AÑO 2023



En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2022 y 2023.

Cuadro VI.3 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)

En millones de euros

	2022	2023
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y DE PATRIMONIO (*)	1.768,08	5.408,72
Gastos de personal	400,90	394,96
Gastos corrientes en bienes y servicios	22,88	23,95
Gastos financieros	33,69	27,63
Transferencias corrientes	33,38	44,38
Inversiones reales	46,23	34,27
Activos financieros	1.231,00	4.883,53
Pasivos financieros	0,01	0,01
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	417,92	463,94
Gastos de personal	104,19	110,89
Gastos corrientes en bienes y servicios	220,10	233,09
Inversiones reales	93,26	119,60
Activos financieros	0,37	0,37
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	753,81	771,34
Gastos de personal	463,55	476,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	248,76	251,19
Gastos financieros	2,48	3,74
Transferencias corrientes	1,84	2,66
Inversiones reales	18,49	19,31
Activos financieros	18,69	18,40
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	88,14	90,97
Gastos de personal	84,98	87,77
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,55	1,58
Gasto financieros	0,03	0,03
Transferencias corrientes	0,10	0,10
Inversiones reales	1,00	1,00
Activos financieros	0,49	0,49
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4,32	3,71
Gastos de personal	3,09	2,47
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,86	0,86
Transferencias corrientes	0,02	0,02
Inversiones reales	0,29	0,29
Activos Financieros	0,06	0,06
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1,00	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,12	0,12
Transferencias corrientes	0,88	0,88
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	62,00	175,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	32,95	46,00
Inversiones reales	29,05	129,50
T O T A L	3.095,28	6.915,18

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

(*) El grupo de programas de Gestión de cotización y recaudación, gestión financiera y de patrimonio, integra a partir del año 2023 los anteriores de Gestión financiera y Gestión del patrimonio.

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2022, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y DE PATRIMONIO.

Este nuevo grupo consta de cuatro programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación, Gestión financiera y Administración del patrimonio.

El programa de “Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria” comprende las actuaciones encaminadas a la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores y a la gestión y control de la cotización y recaudación de los recursos del sistema dentro de los plazos establecidos.

El programa “Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación” abarca aquellas actuaciones orientadas a gestionar los procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación, comprendiendo el procedimiento administrativo de apremio, el procedimiento de deducción de deudas, la concesión de los aplazamientos de pago, el seguimiento y personación en los procedimientos concursales en los que la Tesorería General de la Seguridad Social figure como acreedora, la adopción de resoluciones en materia de derivaciones de responsabilidad y reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como el seguimiento y control recaudatorio de la mediana y gran empresa.

El programa de “Gestión financiera” tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También aborda la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Contingencias Profesionales y otros fondos de la Seguridad Social.

El programa de “Administración del patrimonio” incluye las actividades necesarias para la titulación, administración, gestión y control de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades que los demás entes gestores tienen atribuidas

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto de este grupo de programas, desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2022 y 2023. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 5.408,72 millones de euros. Destaca la dotación al capítulo de Activos Financieros, que asciende a 4.883,53 millones de euros, de los que 1.916,62 corresponden a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Cuadro VI.4 GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y DE PATRIMONIO

En millones de euros

	2022	2023
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	314,75	315,03
Gastos de personal	259,89	271,96
Gastos corrientes en bienes y servicios	8,75	8,92
Transferencias corrientes	3,38	3,38
Inversiones reales	42,73	30,77
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	126,90	112,41
Gastos de personal	120,14	105,58
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,76	6,84
Gestión Financiera (*)	80,45	3.049,51
Gastos de personal	16,73	14,04
Gastos financieros	33,69	27,63
Transferencias corrientes	30,00	41,00
Activos financieros	0,03	2.966,84
Administración del patrimonio (*)	1.246,00	1.931,77
Gastos de personal	4,15	3,38
Gastos corrientes en bienes y servicios	7,37	8,19
Inversiones reales	3,50	3,50
Activos financieros	1.230,97	1.916,68
Pasivos financieros	0,01	0,01
TOTAL PROGRAMAS	1.768,10	5.408,72
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	400,91	394,96
Gastos corrientes en bienes y servicios	22,88	23,95
Gastos financieros	33,69	27,63
Transferencias corrientes	33,38	44,38
Inversiones reales	46,23	34,27
Activos financieros	1.231,00	4.883,53
Pasivos financieros	0,01	0,01
TOTAL CAPÍTULO	1.768,10	5.408,72

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

(*) Las cifras del año 2022 corresponden a su anterior configuración como grupo de programas.

3. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la Disposición Final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (ahora Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa 4484, de “Seguridad e innovación”.

La Resolución de 15 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con las novedades incorporadas por la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de octubre de 2020, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2021, creó el programa 4490 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia” para la coordinación, inspección y orientación de las actividades desarrolladas en los servicios centrales y unidades dependientes de ellos, entre otras actividades. Este programa se ha eliminado como consecuencia de la reestructuración del área y constituido como grupo de programas independiente, como se verá en el apartado correspondiente.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, que incluye

los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías, así como asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 463,94 millones de euros, lo que supone un incremento del 11% respecto al presupuesto año 2022. En el cuadro VI.5 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en los años 2022 y 2023, desglosado por programas y capítulos económicos.

Cuadro VI.5 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2022	2023
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Infraestructura informática de la Seguridad Social	197,47	223,34
Gastos de personal	11,29	11,42
Gastos corrientes en bienes y servicios	109,32	110,92
Inversiones reales	76,86	101,00
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	108,40	112,32
Gastos de personal	21,37	25,29
Gastos corrientes en bienes y servicios	87,03	87,03
Centro de Desarrollo Informático de la Intervención General de la Seguridad Social	5,47	5,54
Gastos de personal	5,47	5,54
Seguridad e innovación	15,66	15,75
Gastos de personal	7,46	7,55
Gastos corrientes en bienes y servicios	8,20	8,20
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	44,29	45,27
Gastos de personal	44,19	45,17
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,10	0,10
Apoyo y gestión de recursos	46,63	61,71
Gastos de personal	14,40	15,90
Gastos corrientes en bienes y servicios	15,46	26,85
Inversiones reales	16,40	18,60
Activos Financieros	0,37	0,37
TOTAL PROGRAMAS	417,92	463,94
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	104,18	110,89
Gastos corrientes en bienes y servicios	220,11	233,09
Inversiones reales	93,26	119,60
Activos Financieros	0,37	0,37
TOTAL CAPÍTULOS	417,92	463,94

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

4. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de dirección y coordinación de los servicios, las de gestión de recursos humanos, presupuestos, inspección y todas aquellas de apoyo al funcionamiento de los centros, así como facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2023 asciende a 771,34 millones de euros, que supone un aumento del 2,33% con respecto al gasto presupuestado en el año 2022. En el cuadro VI.6 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2022 y 2023.

Cuadro VI.6 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

	En millones de euros	
	2022	2023
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Dirección y Servicios Generales	740,51	759,05
Gastos de personal	456,26	469,76
Gastos corrientes en bienes y servicios	242,75	245,18
Gastos financieros	2,48	3,74
Transferencias corrientes	1,84	2,66
Inversiones reales	18,49	19,31
Activos financieros	18,69	18,40
Información y Atención Personalizada	13,30	12,29
Gastos de personal	7,29	6,28
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,01	6,01
TOTAL PROGRAMAS	753,81	771,34
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	463,55	476,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	248,76	251,19
Gastos financieros	2,48	3,74
Transferencias corrientes	1,84	2,66
Inversiones reales	18,49	19,31
Activos financieros	18,69	18,40
TOTAL CAPÍTULOS	753,81	771,34

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

5. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

En este programa se enmarcan las actividades necesarias para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son:

- La función interventora sobre los actos de contenido económico en el ámbito de la Seguridad Social, lo que permite el control eficaz del gasto y su ajuste normativo.
- La contabilidad de los actos económico-financieros de las Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Control financiero permanente de la gestión de los recursos y de auditoría para la verificación posterior del cumplimiento de la normativa y del principio de buena gestión financiera. Comprende el control financiero permanente, la auditoría pública y el control de subvenciones y ayudas

El crédito de este programa para el año 2023 asciende a 90,97 millones de euros, por lo que su cuantía aumenta el 3,21% con respecto al año 2022; su desglose, por capítulos económicos, es el siguiente:

Cuadro VI.7 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

	Millones de euros	
	2022	2023
Gastos de Personal	84,98	87,77
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,54	1,58
Gastos financieros	0,03	0,03
Transferencias corrientes	0,10	0,10
Inversiones reales	1,00	1,00
Activos financieros	0,49	0,49
T O T A L	88,14	90,97

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

6. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Recoge las actividades de dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social, a desarrollar por el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la misma, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a las previsiones del apartado 3 de la referida disposición adicional, la integración presupuestaria de los servicios jurídicos delegados en el centro de gestión del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social será efectiva en el momento en que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El crédito para este programa en el año 2023 asciende a 3,71 millones de euros. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.8.

Cuadro VI.8 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Millones de euros	
	2022	2023
Gastos de personal	3,09	2,47
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,86	0,86
Transferencias corrientes	0,02	0,02
Inversiones reales	0,29	0,29
Activos financieros	0,06	0,06
T O T A L	4,32	3,71

Fuente: Presupuesto 2022 y 2023.

7. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento relativas a temas que afectan al desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y a su proyección futura. Las actuaciones se financian con los recursos asignados al Fondo de Investigación de la Protección Social (FIPROS). La cuantía presupuestada para el año 2023 asciende a un millón de euros, por lo que repite la misma cifra del año anterior.

8. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La estructura presupuestaria para el ejercicio 2022 modificó/creó determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social. El programa 4490 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia” del Presupuesto para 2021, se eliminó como consecuencia de la reestructuración del área y se constituyó otro grupo de programas independiente, denominado “49 - Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” que contiene a su vez dos programas:

- 4922 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado (C11.I02). Se imputan a este programa los gastos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se correspondan con la inversión 2 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado” del componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”.
- 4933 Competencias digitales para el empleo (C19.I03). Se imputan a este programa los gastos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se correspondan con la inversión 3 “Competencias digitales para el empleo” del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”.

Este grupo de programas ha sido dotado con 175,50 millones de euros, y su desglose por programas y capítulos económicos, para los ejercicios 2022 y 2023 es el siguiente:

Cuadro VI.9 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

	Millones de euros	
	2022	2023
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado (C11.I02)	47,00	139,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	22,95	10,00
Inversiones reales	24,05	129,50
Competencias digitales para el empleo (C19.I03)	15,00	36,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,00	36,00
Inversiones reales	5,00	0,00
TOTAL PROGRAMAS	62,00	175,50
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos corrientes en bienes y servicios	32,95	46,00
Inversiones reales	29,05	129,50
TOTAL CAPÍTULOS	62,00	175,50

Fuente: Presupuesto 2023.

Atendiendo a la evolución en el gasto del área "Tesorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", durante el período 2008-2023, se ofrece a continuación en los cuadros VI.9 y VI.10, la evolución del gasto por grupos de programa y por capítulos económicos.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.10 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio	Sistema Integrado de informática de la S. Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	TOTAL
2008	559,91	11.809,42	565,16	178,05	973,89	82,16	2,03	0,55		14.171,17
2009	577,73	2.754,26	441,11	227,26	914,30	85,74	2,11	0,22		5.002,73
2010	582,93	11.186,59	305,53	225,72	892,43	84,58	2,09	0,32		13.280,19
2011	512,15	3.700,20	1.087,68	238,04	841,02	82,24	1,98	0,33		6.463,64
2012	496,78	188,75	1.212,36	235,30	788,34	77,70	1,79	0,14		3.001,16
2013	470,50	39,90	1.135,92	227,91	792,14	76,96	2,00	0,00		2.745,33
2014	435,51	53,08	732,02	235,46	805,38	74,01	1,98	0,00		2.337,44
2015	390,47	137,91	133,45	220,43	755,01	72,75	1,97	0,00		1.711,99
2016	365,47	33,54	174,13	231,18	691,94	72,21	1,97	0,00		1.570,44
2017	350,21	51,22	29,02	240,63	698,80	69,74	2,03	0,00		1.441,65
2018	341,73	39,17	34,24	253,22	704,87	69,52	2,37	0,00		1.445,12
2019	329,87	29,81	25,83	256,52	777,96	71,02	2,53	0,00		1.493,54
2020	338,45	2.154,69	75,01	308,43	788,45	77,28	2,47	0,02		3.744,79
2021	336,03	30,63	116,32	318,90	653,71	77,27	2,46	0,01	1,79	1.537,12
2022	441,65	80,44	1.245,99	417,92	753,81	88,14	4,33	1,00	62,00	3.095,28
2023	5.408,72	0,00	0,00	463,94	771,34	90,97	3,71	1,00	175,50	6.915,18

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOOS

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2008	984,43	604,73	4,93	40,54	212,99	1,39	12.321,03	1,13	14.171,17
2009	1.015,24	587,29	3,23	55,13	212,37	0,00	3.129,41	0,06	5.002,73
2010	995,94	586,99	2,25	59,44	210,92	0,00	11.424,63	0,02	13.280,19
2011	972,79	547,15	2,53	73,83	138,18	0,00	4.729,14	0,02	6.463,64
2012	926,60	536,32	2,04	34,74	137,93	0,00	1.363,50	0,03	3.001,16
2013	919,01	532,71	1,63	51,00	98,17	0,00	1.142,78	0,03	2.745,33
2014	900,95	499,21	2,27	83,66	96,75	0,00	754,58	0,02	2.337,44
2015	892,29	428,56	4,02	89,02	70,90	0,00	226,95	0,25	1.711,99
2016	882,05	369,67	12,52	72,28	64,34	0,00	169,56	0,02	1.570,44
2017	857,53	378,28	8,21	104,02	59,68	0,00	33,92	0,01	1.441,65
2018	853,96	392,02	5,33	92,19	61,93	0,00	39,68	0,01	1.445,12
2019	848,82	390,28	7,49	159,34	51,81	0,00	35,8	0,00	1.493,54
2020	890,09	389,76	2,77	166,63	83,45	0,00	2.212,09	0,00	3.744,79
2021	900,31	388,35	16,66	5,55	108,49	107,60	10,16	0,02	1.537,14
2022	1.056,72	527,23	36,20	36,19	188,32	0,00	1.250,61	0,01	3.095,28
2023	1.072,12	556,79	31,40	48,04	303,97	0,00	4.902,85	0,01	6.915,18

Fuente: Cuentas y Balances 2008-2021. Presupuesto 2022 y 2023.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO VII

**EL APOYO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
A LA POLÍTICA SOCIAL
Y ECONÓMICA**

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas, que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo la protección adecuada en las contingencias y situaciones que, por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema, sino que por el contrario se extiende con una serie de medidas de apoyo a la política social y económica, que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes, como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo.

La capacidad del Sistema para poner en marcha políticas que den cobertura a los ciudadanos ante situaciones excepcionales ha tenido su reflejo más reciente en las medidas adoptadas, en el ámbito de la Seguridad Social, para proteger el empleo y compensar las situaciones de necesidad de los ciudadanos, surgidas como consecuencia del fuerte impacto que la crisis de la COVID 19 ha tenido en nuestro sistema de relaciones económicas, laborales y sociales.

La puesta en marcha de estas políticas de protección social supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema, tal y como se desprende de los datos recogidos en los distintos epígrafes de este capítulo, en los que se detallan las distintas medidas aprobadas para garantizar el acceso generalizado de la población a niveles de vida y bienestar adecuados, asegurando, de esta forma, la integración y cohesión social.

1.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID 19

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara en enero de 2020 que la situación en relación con la COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y según empezaron a aparecer los primeros casos en nuestro país, se adoptaron una serie de medidas para garantizar la protección social de los trabajadores.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y la consecuente necesidad de adoptar medidas dirigidas a reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables y a favorecer la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

En este contexto, las medidas se han centrado en la protección de los trabajadores y el tejido productivo. El objetivo era proteger el empleo y las empresas para que la COVID-19 tuviera el menor impacto posible. Los ERTE, con importantes exoneraciones en las cotizaciones sociales, las prestaciones extraordinarias para autónomos y las bajas específicas para cubrir a trabajadores aislados y contagiados por la enfermedad son algunas de las medidas tomadas en el ámbito de la Seguridad Social y que son objeto de análisis en los apartados siguientes.

1.1.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección social de los trabajadores por cuenta propia o ajena, en su artículo 5 incluyó que los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 tendrían la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, sin exigirse período de cotización previo para el acceso a la prestación.

Posteriormente, a través del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 y del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, se da una mayor protección para profesionales sanitarios y sociosanitarios contagiados por COVID, al calificar como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV-2.

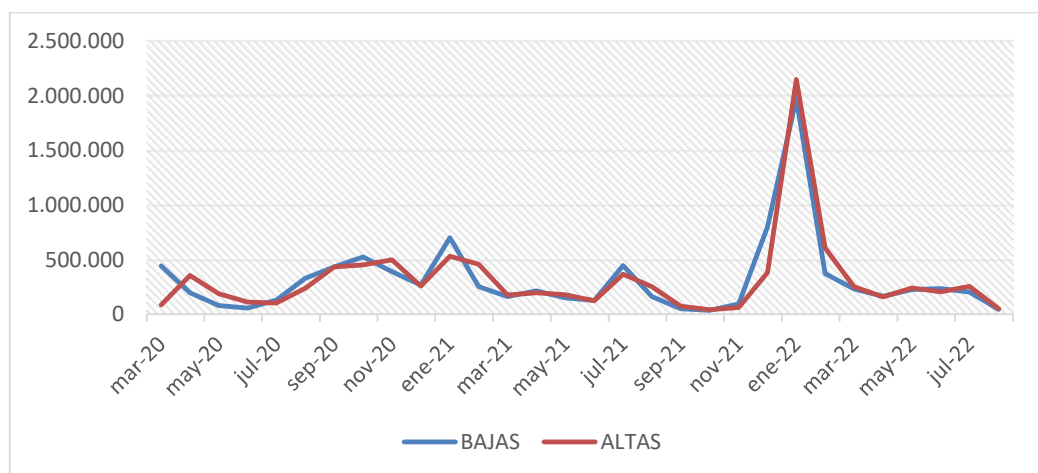
Por último, el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, amplía la protección dada por las disposiciones anteriores a los profesionales de centros sanitarios y socio sanitarios, al considerar que las prestaciones causadas por haber contraído el virus SARS-Cov2 en el ejercicio de su profesión serán las mismas que el sistema de Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.

La puesta en marcha de esta medida ha supuesto una protección especial para trabajadores contagiados y aislados, con mayores prestaciones y liberando del coste a trabajadores y empresas. Las prestaciones derivadas de contingencias profesionales dispensan una mayor protección al trabajador y suponen un menor coste para la empresa, ya que la Seguridad Social abona el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja, mientras que en caso de tratarse de una incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, el empresario abonaría el 60% de la base entre el cuarto y décimo quinto día y el trabajador no cobraría el 75% hasta el vigésimo primer día.

Hasta el 13 de septiembre se habían iniciado 9.490.559 procesos de incapacidad temporal derivados de periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del COVID-19. Concretamente, 3.653.771 se debían a aislamiento y 5.836.788 a contagio.

En esa misma fecha el 99,84% de los procesos habían finalizado, teniendo una duración media de 12,42 días.

EVOLUCIÓN NÚMERO DE BAJAS Y ALTAS



La evolución en el número de bajas es un indicador que muestra una clara correlación con la evolución de la pandemia. Los fuertes incrementos en el número de bajas a lo largo del periodo 2020-2022 coinciden con el repunte en el número de contagios como consecuencia de las distintas olas de la pandemia, siendo especialmente significativo el importante aumento de enero 2022.

El gasto total hasta agosto 2022 en **Incapacidad Temporal** por los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia de la **COVID** es de **4.317,53 millones de euros**.

Periodo	Importe gasto en incapacidad temporal COVID (millones de euros)
Año 2020	1.478,83
Año 2021	1.434,98
Año 2022	1.403,72
TOTAL	4.317,53

1.2.- Exoneración a las empresas de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes temporales de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculados a la COVID-19

Con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, a partir de marzo de 2020 se articularon una serie de medidas encaminadas a la flexibilización y agilización de los procedimientos de regulación de empleo, los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs), que llevaban asociadas importantes exenciones en la cotización a la Seguridad Social.

Estas medidas, que se iniciaron con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, se han ido modelando, tanto en cuantías como en casuística, en función de la incidencia que la evolución de la crisis sanitaria ha tenido en el empleo y siempre como resultado de los distintos Acuerdos en Defensa del Empleo, alcanzados entre los Ministerios de Trabajo y Economía Social, de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país.

En los siguientes apartados se recoge las normas en las que, desde marzo de 2020, se han regulado importantes exenciones en la cotización de las empresas, con objeto de amortiguar los efectos negativos que ha tenido en su actividad la persistencia de la pandemia generada por la COVID-19 y la prolongación en el tiempo de la emergencia sanitaria.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

Tras la declaración del estado de alarma, en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 (artículo 22 del RDL 8/2020) se exonera a las empresas del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 % de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo.

Dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos.

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

Con objeto de reactivar la economía crea una nueva categoría de ERTE para las empresas que puedan reiniciar su actividad. Las empresas pueden combinar trabajadores en actividad y suspendidos y por todos ellos quedan exoneradas del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Para incentivar la reincorporación a los puestos de trabajo del máximo número posible de trabajadores en ERTE, las exenciones serán mayores para los empleados que regresen a la actividad que para quienes continúen suspendidos.

Las exenciones de cuotas que se aplicaron las empresas desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio fueron:

- Las empresas de menos de 50 empleados. - Exención de cotizaciones del 85% y del 70% en mayo y junio respectivamente, para los trabajadores que retomen la actividad. Para los que continúen suspendidos, la exención es de menor cuantía, el 60% para las cotizaciones devengadas en mayo y el 45% para las de junio.
- En las empresas de 50 o más trabajadores, la exención para los empleados que se reincorporen es del 60% y del 45% para las cotizaciones devengadas en mayo y junio.
- Para aquellas empresas que no puedan retomar la actividad y se encuentren en situación de ERTE de fuerza mayor total (art. 22 RDL 8/2020) la exoneración de cuotas en los meses de mayo y junio es del 100%, si tuvieran menos de 50 trabajadores, y del 75% si tuviesen 50 o más trabajadores.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial

Mantiene con carácter general las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2020, introduciendo variaciones tanto en las cuantías como en la tipología de situaciones que darán derecho a estas exenciones.

De nuevo se estimula la reincorporación de las personas trabajadoras afectadas por medidas de regulación temporal de empleo, en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes en términos de reducción de jornada.

La exención que se aplica a los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor también se aplica a los expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (art 23 RDL 8/2020)

Las exenciones previstas en ambos supuestos son:

a) Personas trabajadoras que reinicien su actividad a partir del 1 de julio de 2020.

Exención del 60 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con menos de cincuenta personas trabajadoras l a 29 de febrero de 2020.

Exención del 40 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con cincuenta o más personas trabajadoras.

b) Personas trabajadoras de estas empresas que continúen con sus actividades suspendidas a partir del 1 de julio de 2020 y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión:

Exención del 35 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020

Exención del 25 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con cincuenta o más personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020.

Por su parte las empresas que continúen en situación de actividad suspendida por fuerza mayor, en las que ningún trabajador ha reiniciado su actividad, se beneficiarán de una exención del 70%, 60% y el 35%, en los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente si cuentan con menos de 50 trabajadores y del 50%, 40% y el 25% en caso de tener 50 o más trabajadores.

Finalmente, las empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención podrán beneficiarse, durante el periodo de cierre, y hasta el 30 de septiembre, de una exención del 80 % de la aportación empresarial si cuentan con menos de 50 trabajadores y del 60% en caso de tener 50 o más trabajadores.

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Dada la persistencia de los efectos socioeconómicos que la emergencia sanitaria continuó causando en la actividad de las empresas y en los contratos de trabajo, con la aprobación del Real Decreto-ley 30/2020 se prorrogó la aplicación de las medidas excepcionales previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuya vigencia estaba previsto que terminase el 30 de septiembre de 2020.

Además, previó nuevas medidas de suspensión y reducción de jornada causadas por impedimentos o limitaciones en el desarrollo de la actividad de las empresas, como consecuencia de las medidas de restricción o de contención adoptadas por las autoridades competentes.

Las exenciones previstas hasta el 31 de enero de 2021 fueron:

- Para las empresas incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo basados en fuerza mayor (art. 22 RDL 8/2020) o en expedientes de regulación temporal de empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la Covid-19 (art. 23 RDL 8/2020) vigentes o iniciados tras la entrada en vigor de este Real decreto-ley, que o bien pertenecen a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad, o bien su negocio depende, indirectamente y en su mayoría, de las primeras o forman parte de su cadena de valor.
 - ✓ El 85 % de la aportación empresarial devengada en octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.
 - ✓ El 75 % de la aportación empresarial devengada en octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuando la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta a 29 de febrero de 2020.
- Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean impedido el desarrollo de su actividad, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, a partir del 1 de octubre de 2020 tendrán una exención del 100 % de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre, y hasta el 31 de enero de 2021, cuando la empresa tenga menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020 y del 90% si tiene 50 o más.
- Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean limitado el desarrollo normalizado de su actividad, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, tendrán una exención en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, del 100 %, 90 %, 85 % y 80 % cuando la empresa tenga menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020 y del 90 %, 80 %, 75 % y 70 % si tiene 50 o más.

Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo

El nuevo Real Decreto Ley contempla la prórroga de todos los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) de fuerza mayor basados en causas relacionadas con la COVID 19, incluyendo los ERTE por impedimento a la actividad y los motivados por limitaciones a la misma.

Las tipologías de ERTE con exoneraciones hasta el 31 de mayo incluían:

- Empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. - Las empresas que pertenecían a los sectores indicados en la lista de códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09–, previstos en el anexo del propio Real Decreto, y su cadena de valor, tuvieron unas exoneraciones del 85%, si contaban con menos de 50 trabajadores y del 75% si tenían 50 o más. Las exoneraciones eran las mismas tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporaran a sus puestos de trabajo.
- ERTE de impedimento. - Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia tuvieron una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social, durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021, del 100% de la aportación empresarial si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.
- ERTE de limitación. Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades tuvieron las siguientes exoneraciones, que serán decrecientes hasta el 31 de mayo: en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021, alcanzará el 100 %, 90 %, 85 % y 80 %, respectivamente, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores, y el 90 %, 80 %, 75 % y 70 %, respectivamente, si la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras.

Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos

El 28 de mayo entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos, que recoge el contenido del V Acuerdo Social en Defensa del Empleo alcanzado por las organizaciones sindicales UGT y CCOO, las patronales CEOE y

CEPYME, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el seno de la Comisión de Seguimiento tripartita laboral.

En el acuerdo alcanzado se incluye la **prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) hasta el 30 de septiembre de 2021**, con el objeto de extender esta medida de protección social y del empleo puesta en marcha desde el inicio de la pandemia.

El carácter flexible de los ERTE ha permitido su adaptación al comportamiento que, según ha evolucionado la pandemia, ha tenido la actividad productiva. Dado que el restablecimiento de la actividad empresarial está siendo asimétrico y sectorial se mantienen las siguientes modalidades:

- ERTE Sectores ultraprotegidos (CNAE) y su Cadena de Valor. - Estos sectores, indicados en la lista de códigos CNAE y su cadena de valor, tienen exoneraciones diferentes en los casos de trabajadores en suspensión de empleo frente a los que se activen en un contexto de mayor recuperación que en meses anteriores.

Con el objetivo de incentivar la activación de empleo, se incluyen unas exoneraciones mayores para los casos de los trabajadores que se reincorporen a la actividad (95% para las empresas con menos de 50 trabajadores y 85% para las que tienen 50 o más en los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

Cuando mantengan a los trabajadores suspendidos, la exoneración será del 85% en junio, julio y agosto y del 70% en septiembre si la empresa tiene menos de 50 trabajadoras. En el caso de contar con 50 trabajadores o más, las exoneraciones serán del 75% en junio, julio y agosto y del 60% en septiembre.

- ERTE Limitación de la actividad. - La prórroga de los ERTE por limitación de la actividad se hace con un nuevo esquema de exoneraciones. Si la empresa tiene menos de 50 trabajadores, la exoneración será del 85% en junio y julio, y del 75% en agosto y septiembre. Si la empresa tiene 50 trabajadores o más, la exención será del 75% en junio y julio y del 65% en agosto y septiembre.
- ERTE de Impedimento de la actividad.- Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en los meses de junio, julio, agosto y septiembre en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 30 de septiembre 2021, que será del 100% de la aportación empresarial si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

La falta de certeza en la evolución de la pandemia unida a la persistencia de algunas de las consecuencias más lesivas de la crisis sanitaria en la situación de las empresas y los trabajadores motivó la prolongación de las medidas adoptadas en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022.

El Real Decreto-ley 18/2021 estableció, por un lado, la prórroga de los ERTE en sus modalidades actuales hasta el 31 de octubre de 2021 y, por otro, las nuevas modalidades de ERTE a partir del 1 de noviembre, para las que es obligatorio solicitar ante la autoridad laboral competente su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre. Por tanto, los nuevos ERTE se extenderán desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2022.

De nuevo se establecieron beneficios en la cotización para las empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo vinculado a la situación pandémica, si bien incorporando una relevante novedad, consistente en la atribución de diferentes beneficios a las empresas que realicen acciones formativas en favor de las personas incluidas en el expediente de regulación temporal de empleo, con la finalidad de mejorar las competencias profesionales y la empleabilidad de dichas personas.

Se priorizó el desarrollo de acciones formativas dirigidas a atender las necesidades reales de formación de las empresas y los trabajadores, así como aquellas que permitan recualificar a estos últimos, aunque no tengan relación directa con la actividad desarrollada en la empresa.

El número mínimo de horas de formación de cada persona se estableció en 30, para empresas de 10 a 49 trabajadores, y en 40, para las que tienen 50 o más. Estas actividades deberían desarrollarse durante la jornada suspendida.

Igualmente, se recogió la posibilidad de presentar nuevos expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones a la actividad normalizada, para los cuales se previeron, asimismo, medidas extraordinarias en materia de cotización.

Finalmente, también se aprobaron ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.

Los beneficios en materia de cotización en función del tipo de expediente de regulación temporal de empleo son los siguientes:

- ERTE por Impedimento de la actividad.

Exoneración del 100 por ciento de la aportación empresarial devengada a partir del mes de noviembre de 2021, durante el período de cierre, y hasta el 28 de febrero de 2022.

- ERTE Limitación de la actividad.

Si la empresa tiene menos de 10 trabajadores los porcentajes de exoneración de la aportación empresarial en noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022 serán del 50% si la empresa no desarrolla acciones formativas para las personas a las que se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral y del 80 por ciento en el supuesto de que la empresa las desarrolle.

Si la empresa tiene 10 o más trabajadores estos porcentajes serán del 40%, cuando no realicen actividades formativas, y del 80% cuando si lo hagan.

- ERTE de Formación.

Si la empresa tiene menos de 10 trabajadores los porcentajes de exoneración de la aportación empresarial en noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022 serán del 50% si la empresa no desarrolla acciones formativas para las personas a las que se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral y del 80 por ciento en el supuesto de que la empresa las desarrolle.

Si la empresa tiene 10 o más trabajadores estos porcentajes serán del 40%, cuando no realicen actividades formativas y del 80% cuando si lo hagan.

Igualmente, las empresas en ERTE de sectores ultraprotegidos y su cadena de valor que transiten, entre el 1 de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, desde un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor a uno de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se beneficiará de estas mismas exenciones.

- ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.

Las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en el caso de ver totalmente impedida su actividad y de hasta el 90% en el caso de limitación de la actividad.

Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica

Extiende las medidas complementarias asociadas a los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) relacionados con la COVID-19 hasta el 31 de marzo de 2022 facilitando la transición a las medidas estructurales introducidas en el Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

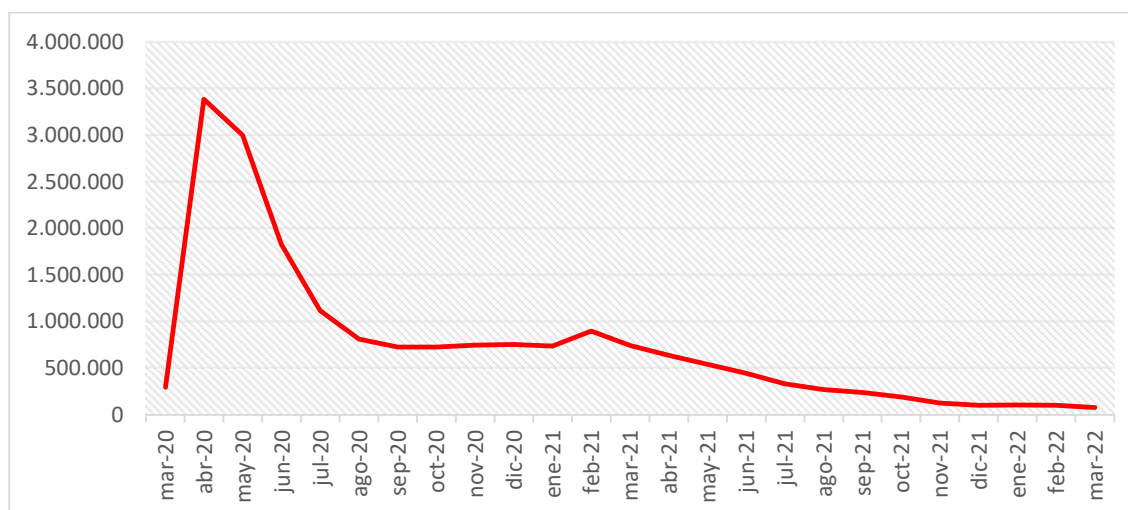
Durante el mes de marzo continuó vigente de manera transitoria el modelo recogido en el RDL 18/2021, de 28 de septiembre, con exoneraciones en las cotizaciones sociales del 90% en los casos de ERTE por impedimento y del 60% en los casos de empresas que acogidas a un ERTE COVID y desarrollen procesos de formación, y del 30% (empresas de menos de 10 trabajadores) y del 20% (más de 10 trabajadores) para aquellos supuestos en los que no se pongan en marcha planes de formación.

Se ha permitido, de esta forma, que las empresas y trabajadores tuviesen tiempo para adaptarse a los nuevos mecanismos permanentes incorporados a nuestro ordenamiento jurídico a partir de la reforma laboral aprobada en diciembre de 2021.

Por otra parte, los ERTE autorizados a empresas afectadas por la erupción de Cumbre Vieja se transforman de forma automática, en ERTE de Fuerza Mayor sin que las empresas tengan que tramitar nueva solicitud, hasta el 30 de junio de 2022.

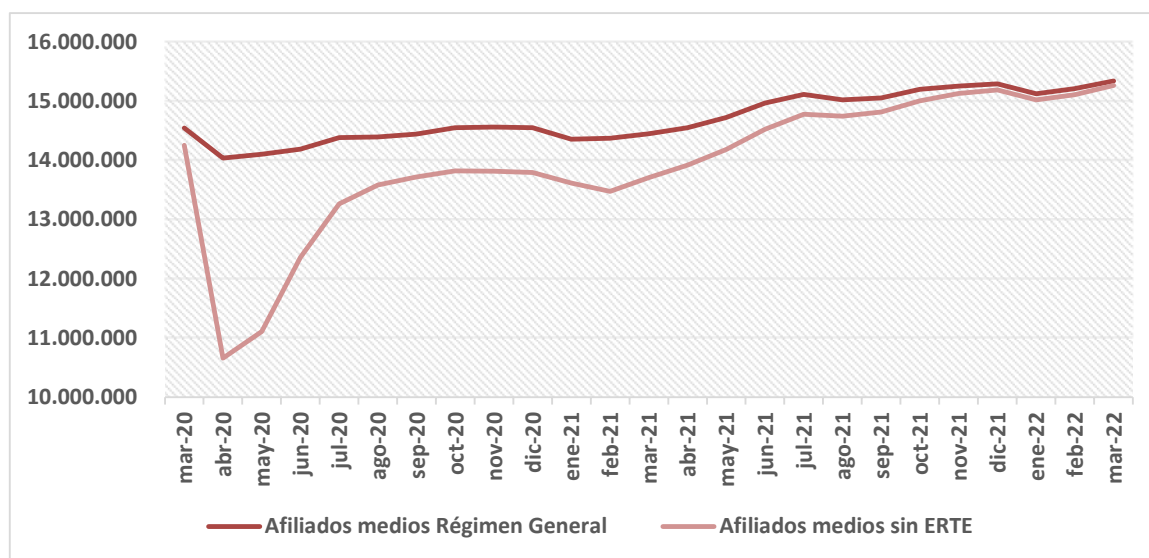
Los expedientes de regulación temporal de empleo llegaron a proteger en los momentos más duros de la crisis sanitaria a 3.386.785 trabajadores. Su evolución se refleja en el gráfico siguiente

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES CON ACTIVIDAD SUSPENDIDA (marzo 2020 – marzo 2022)



La activación de los ERTE ha tenido un papel muy relevante en el comportamiento de la afiliación a lo largo de los meses de crisis sanitaria, evitando que, a diferencia de lo que sucedió en crisis anteriores, se destruyese empleo.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE AFILIADOS EN EL RÉGIMEN GENERAL (marzo 2020 – marzo 2022)



El gasto de la exención en la cotización a la Seguridad Social de las empresas por aquellos trabajadores que han estado incluidos en los distintos expedientes de regulación temporal de empleo hasta marzo de 2022, fecha en que finalizaron los expedientes de regulación temporal de empleo relacionados con la COVID-19, se detalla a continuación.

Periodo	Importe exención en la cotización (millones de euros)
Año 2020	5.723,52
Año 2021	2.367,31
Año 2022 (*)	40,66
TOTAL	8.131,49

(*) Gasto hasta marzo 2022, mes en que finalizan ERTE COVID

A partir de abril, como consecuencia de la reforma laboral del **Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo**, entraron en vigor los nuevos instrumentos de garantía del empleo y flexibilidad interna de las empresas recogidos en los artículos 47 y 47 bis del Estatuto de los Trabajadores, que basándose en la experiencia de los meses de la crisis sanitaria ha integrado en el conjunto del sistema de relaciones laborales nuevos instrumentos de garantía del empleo y flexibilidad interna de las empresas con el objetivo de proteger el empleo e impulsar la estabilidad de las relaciones laborales.

Estas medidas se desarrollan y analizan detalladamente en el apartado 2 de este capítulo dedicado a las medidas de apoyo en materia de fomento del empleo.

1.3.- Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 10 incluyó medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

Ante el impacto que esta suspensión o limitación de actividad pudiera tener en la economía del trabajador autónomo se articularon prestaciones específicas para este colectivo, que se han ido adaptando a la evolución de la pandemia gracias a sucesivos acuerdos con las asociaciones de autónomos.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

A través de la **prestación extraordinaria por cese de actividad**, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior (en el caso de algunos colectivos con actividades muy estacionales como el agrario, el mar, la cultura o el espectáculo, el período del cálculo se adapta a las peculiaridades de esos sectores) podrán percibir hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma (30 de junio) una prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora.

El tiempo de su percepción se entiende como cotizado y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial

En este Real Decreto, fruto del consenso entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con las principales asociaciones de trabajadores autónomos (ATA, UPTA y UATAE), se aprueba la prórroga de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 30 de septiembre.

Los trabajadores autónomos que hasta el 30 de junio fueron beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad podrán optar entre:

- Exención en las cotizaciones sociales del 100% en el mes de julio, del 50% en agosto y del 25% en septiembre.
- Aquellos trabajadores cuya actividad aún siga muy afectada por los efectos de la pandemia, podrán acceder a la prestación por cese de actividad ordinario si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo periodo del año

pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el SMI del trimestre. Esta prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora será compatible con la actividad. La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

Además, por primera vez, se establecen ayudas específicas al colectivo de los autónomos de temporada. En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria (del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales) con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre.

Podrán solicitar estas ayudas los autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo. Además, sus ingresos en 2020 no podrán superar las 1,75 veces el SMI (23.275 euros).

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

El 30 de septiembre entró en vigor el Real Decreto-ley 30/2020, que regula la extensión y ampliación de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 31 de enero de 2021.

Las medidas, consensuadas con las asociaciones mayoritarias de trabajadores por cuenta propia, son:

- Se reconoce una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.

El derecho a la prestación, cuya cuantía será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad adoptada por la autoridad competente y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de la misma.

Además, durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida.

- Se reconoce una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria a los trabajadores autónomos que no tienen acceso a una prestación ordinaria de cese hasta el 31 de enero de 2021, siempre y cuando haya estado de alta como trabajador por cuenta propia de manera ininterrumpida desde antes del 1 de abril de 2020.

La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

Esta prestación extraordinaria por cese de actividad podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses. Durante el tiempo de percepción de la prestación se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar.

- Se mantiene hasta el 31 de enero de 2021 la prestación especial por cese de actividad prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, para aquellos autónomos que la hayan percibido durante el tercer trimestre de 2020 y mantengan las condiciones para su percepción en el cuarto trimestre.

Al tiempo, se facilita el acceso a la misma prestación a aquellos otros autónomos que, habiendo percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30 de junio, no percibieron la prestación regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, pero acreditan en el cuarto trimestre las condiciones exigidas por dicho artículo para obtener el derecho a la misma. La prestación también en este caso se podrá percibir hasta el 31 de enero de 2021.

- Se regula la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de junio a diciembre y no hayan desarrollado actividad ni hayan estado dados de alta o asimilados al alta desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2020.

Esta prestación, cuyo importe es el equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desempeñada, podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses.

Igualmente, durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, que recoge el acuerdo suscrito por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con las principales asociaciones de autónomos

Este Real Decreto-ley supuso un paso más en la flexibilidad de adaptación a los cambios en las restricciones administrativas, en función de la evolución de la pandemia, prorrogando desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo las prestaciones puestas en marcha para paliar la situación de los trabajadores autónomos como consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

Las ayudas aprobadas en el RDL 2/2021 para proteger al trabajador autónomo, que además incluyen exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, son las siguientes:

- Prestación por suspensión de actividad para aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19.
- Se prorroga la prestación compatible con la actividad y se modifica el requisito de facturación. La podrán solicitar aquellos trabajadores cuyos ingresos en el primer semestre de 2021 caigan el 50% (antes era el 75%) respecto al segundo semestre de 2019.
- Se mantiene la prestación extraordinaria por bajos ingresos para quienes no cumplan los requisitos para acceder a las anteriores prestaciones.
- Se prorroga, adaptando el periodo de referencia, la prestación para autónomos de temporada.

Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos

El 28 de mayo entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, que recoge el contenido del V Acuerdo Social en Defensa del Empleo alcanzado en el seno de la Comisión de Seguimiento tripartita laboral y el nuevo esquema de ayudas para los autónomos.

En el acuerdo alcanzado, con objeto de extender las medidas de protección social y del empleo puestas en marcha desde el inicio de la pandemia, se incluye la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de las prestaciones dirigidas a trabajadores por cuenta propia.

Con objeto de reactivar la actividad de los trabajadores autónomos que han visto su negocio afectado, se incluyen **exoneraciones de las cuotas a las Seguridad Social** para todos los trabajadores por cuenta propia que vinieran percibiendo el 31 de mayo alguna de las prestaciones extraordinarias por cese de actividad. Estas exoneraciones tendrán los siguientes porcentajes: **en junio del 90%, en julio del 75%, en agosto del 50% y en septiembre del 25%.**

Además, se mantienen las prestaciones extraordinarias vigentes para quienes no pueden desarrollar su actividad con normalidad:

- Prestación extraordinaria por suspensión de actividad.

Tendrán derecho a esta prestación los trabajadores autónomos que, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021, se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19.

La cuantía de la prestación será del 70 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

El derecho a la prestación nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de esta.

Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida.

- Prestación compatible con la actividad.

Los trabajadores autónomos que a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero y no hubieran agotado los periodos de prestación previstos en el artículo 338.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrán continuar percibiendo la prestación hasta el agotamiento del período pendiente de consumir o en su caso, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Durante el tiempo que se perciba la prestación, el trabajador deberá ingresar la totalidad de las cotizaciones aplicando los tipos vigentes a la base de cotización correspondiente. Por otra parte, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

- Prestación extraordinaria para quienes no cumplan los requisitos para acceder al cese ordinario.

Podrán acceder a partir de 1 de junio de 2021, a esta prestación de naturaleza extraordinaria los trabajadores por cuenta propia que a 31 de mayo percibiesen la prestación regulada en los artículos 6 y 7 del RDL 2/2021 y que al haber consumido el periodo máximo de prestación a que tuviesen derecho no puedan acceder a la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia.

La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que

corresponda por la actividad desarrollada.

El trabajador autónomo, durante el tiempo que esté percibiendo la prestación, deberá ingresar la totalidad de las cotizaciones aplicando los tipos vigentes a la base de cotización correspondiente.

La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

- **Prestación para autónomos de temporada.**

Los beneficiarios de esta medida son los trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de siete en cada uno de los años, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses entre los meses de junio y septiembre de esos años.

El importe de la prestación, que tendrá una duración máxima de 4 meses, será el equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desempeñada.

Durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Por último, las cotizaciones por las que no exista obligación de cotizar serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

En el Real Decreto-ley 18/2021 se recoge la prórroga hasta el 28 de febrero del conjunto de prestaciones puestas en marcha en marzo de 2020 para paliar la situación de este colectivo como consecuencia de la pandemia de la COVID 19 y apoyar el desarrollo de su actividad.

De nuevo, se incluyen exoneraciones de las cuotas a las Seguridad Social a las que podrán acceder los trabajadores por cuenta propia que han estado protegidos en el periodo anterior con prestaciones por cese de actividad. Estas exenciones serán: en octubre del 90%, en noviembre del 75%, en diciembre del 50% y en enero de 2022 del 25%.

En relación con las prestaciones, se mantienen hasta el 28 de febrero de 2022 las siguientes:

- Prestación extraordinaria por suspensión de actividad.

Esta prestación está dirigida a aquellos trabajadores autónomos con una suspensión temporal de toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. La cuantía de la prestación es del 70% de la base mínima de cotización. Además, el autónomo quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo le contará como cotizado y, en su caso, será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el SMI.

- Prestación compatible con la actividad.

Los trabajadores que, reuniendo el requisito de carencia para acceder a la prestación ordinaria de cese de actividad, cumplen dos exigencias adicionales: una, que su facturación del tercer y cuarto trimestre 2021 caiga el 50%, frente al tercer y cuarto trimestre de 2019; y dos, no haber obtenido durante el tercer y cuarto trimestre 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 8.070 euros (que supone 1,2 veces el SMI en dos trimestres) pueden compatibilizar su actividad con la prestación del 70%.

En este caso, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador, junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

- Prestación extraordinaria para quienes no cumplan los requisitos para acceder al cese ordinario.

La cuantía de la prestación es del 50% de la base mínima de cotización e igualmente está exonerado de abonar las cuotas y computa como cotizado. Los requisitos son acreditar una caída de ingresos del 75% (los ingresos del cuarto trimestre 2021 deben ser inferiores a los del cuarto trimestre de 2019) y no tener unos rendimientos netos computables entre julio y diciembre de 2021 superior al 75% del salario mínimo interprofesional.

- Prestación para autónomos de temporada.

Los beneficiarios de esta medida son los trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de siete en cada uno de los años, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses entre los meses de octubre a diciembre de octubre a diciembre de esos años.

La prestación, que es del 70% de la base mínima y que tendrá una duración máxima de cinco meses, requiere no tener ingresos superiores a 6.725 euros en el tercer y cuarto trimestre de 2021.

Igualmente, el autónomo quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo le contará como cotizado.

- Prestación específica para los autónomos afectados por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.

Aquellos trabajadores por cuenta propia que se vean obligados a suspender o cesar su actividad como consecuencia directa de este suceso podrán recibir la prestación por cese de actividad sin que los primeros cinco meses de percepción le computen.

Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica

Este RDL extiende las ayudas por la COVID- 19 para los trabajadores autónomos hasta finales de junio de 2022, con el objetivo de continuar protegiéndolos y de favorecer la recuperación de la actividad.

En el primer grupo de estas ayudas, que tiene como objetivo facilitar la reactivación de la actividad de los autónomos, se establecen exoneraciones en las cotizaciones sociales durante cuatro meses. En concreto, los trabajadores autónomos que venían percibiendo hasta febrero de 2022 las prestaciones extraordinarias asociadas a la pandemia del Real Decreto-ley 18/2021, más de 110.000 personas, se les aplicó una exoneración de su cotización a la Seguridad Social del 90% en marzo, del 75% en abril, del 50% en mayo y del 25% en junio.

El segundo grupo de ayudas está enfocado a autónomos que afrontan situaciones especiales: por un lado, a los afectados por la suspensión de actividad por la pandemia y, por el otro, a aquellos perjudicados por la erupción volcánica en La Palma.

En el caso de aquellos autónomos que tengan una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19, recibirán una prestación extraordinaria, por una cuantía del 70% de la base mínima de cotización. También contarán con exoneración de las cuotas a la Seguridad Social, aunque el periodo se le contará como cotizado. Será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el SMI.

Respecto al número total de trabajadores que se han beneficiado de la prestación económica por cese de actividad, hay que tener en cuenta que la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 8/2020 se pudo solicitar hasta el último día del mes siguiente al que finalizó el estado de alarma, por lo que los beneficiarios existentes a final del mes de junio devengaron la prestación en su mayor parte desde el inicio del estado de alarma.

La evolución del número de beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad es la siguiente:

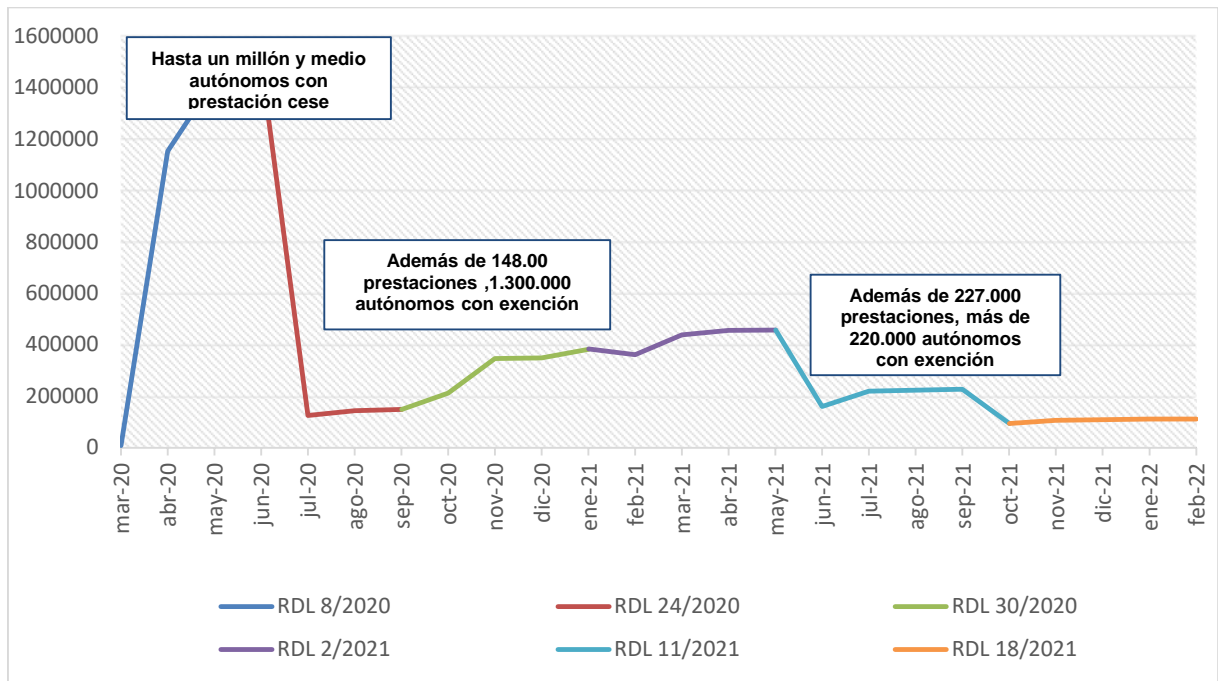
EVOLUCIÓN BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES CESE DE ACTIVIDAD

REAL DECRETO-LEY 8/2020	
Marzo 2020	8.524
Abril 2020	1.154.045
Mayo 2020	1.429.117
Junio 2020	1.486.057
REAL DECRETO-LEY 24/2020 (1)	
Julio 2020	125.197
Agosto 2020	143.203
Septiembre 2020	148.704
REAL DECRETO-LEY 30/2020	
Octubre 2020	212.237
Noviembre 2020	346.814
Diciembre 2020	349.342
Enero 2021	383.848
REAL DECRETO-LEY 2/2021	
Febrero 2021	361.644
Marzo 2021	438.398
Abril 2021	455.962
Mayo 2021	458.357
REAL DECRETO-LEY 11/2021 (2)	
Junio 2021	160.272
Julio 2021	219.989
Agosto 2021	222.736
Septiembre 2021	226.463
Octubre 2021	94.351
REAL DECRETO-LEY 18/2021	
Noviembre 2021	106.180
Diciembre 2021	108.178
Enero 2022	110.831
Febrero 2022	111.331

- (1) Además 1.300.000 autónomos se beneficiaron de exenciones en su cotización.
- (2) Además 220.000 autónomos se beneficiaron de exenciones en su cotización.

En relación con los trabajadores autónomos que accedieron a las ayudas aprobadas en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, destacar que más de un 1.300.000 trabajador que no optaron por una prestación por cese de actividad se beneficiaron de la exención de cotizaciones en los meses de julio, agosto y septiembre en un 100%, 50% y 25% respectivamente.

Además de las prestaciones, el Real Decreto Ley 11/2021 sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos contempla exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre para aquellos trabajadores que hubieran percibido alguna de las prestaciones extraordinarias hasta el 31 de mayo.



El número de prestaciones por la suspensión de actividad como consecuencia de la pandemia o por tratarse de trabajadores autónomos perjudicados por la erupción volcánica en La Palma, así como el de trabajadores por cuenta propia con exenciones en la cotización a lo largo del periodo marzo – junio 2022, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2022, se desglosa a continuación

PRESTACIONES REAL DECRETO LEY 2/2022

Medida	marzo	abril	mayo	junio
Prestaciones cese de actividad	1.445	920	837	833
Beneficiarios exención	191.536	102.072	101.038	99.914

El importe del gasto en estas medidas, desglosando entre prestación y cuotas, es el siguiente:

Periodo	Importe de la prestación (millones de euros)	Importe exención en la cotización (millones de euros)
Año 2020	4.752,89	2.449,52
Año 2021	2.093,51	1.179,24
Año 2022 (*)	115,81	163,55
TOTAL	6.962,21	3.792,31

(*) Gasto hasta junio 2022, mes en que finalizan medidas COVID

El desglose mensual del **coste total de las medidas COVID en el año 2022** (enero a agosto) se detalla a continuación

COSTE ECONÓMICO MEDIDAS COVID (imputadas hasta agosto 2022)

2022	Prestación cese de actividad	Exenciones cuotas por cese	Exenciones cuotas por ERTE	IT COVID	Total
Enero	56,86	37,06	17,39	34,21	145,52
Febrero	56,43	29,11	15,80	206,20	307,54
Marzo	0,86	51,54	7,47	708,04	767,91
Abril	0,58	22,97		179,67	203,22
Mayo	0,54	15,22		75,32	91,08
Junio	0,53	7,64		48,95	57,12
Julio				82,88	82,88
Agosto				68,45	68,45
TOTAL	115,80	163,54	40,66	1.403,72	1.723,72

1.4.- Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo habilitó a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social.

La moratoria, afectó al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas estuviese comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por

cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realizasen no se encontrasen suspendidas por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Periodo de presentación	Periodo Liquidación	% moratoria	Número empresas	Número Relaciones laborales
MAYO	ABRIL	100%	1.265,00	16.530,00
JUNIO	MAYO	100%	1.026,00	15.679,00
JULIO	JUNIO	100%	874,00	12.748,00

Igualmente, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 regulo para las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, la posibilidad de solicitar, a través del aplazamiento, la moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social cuyo devengo tuviese lugar entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, en el caso de empresas, y entre los meses de enero a marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos, con la aplicación de un interés del 0,5 %.

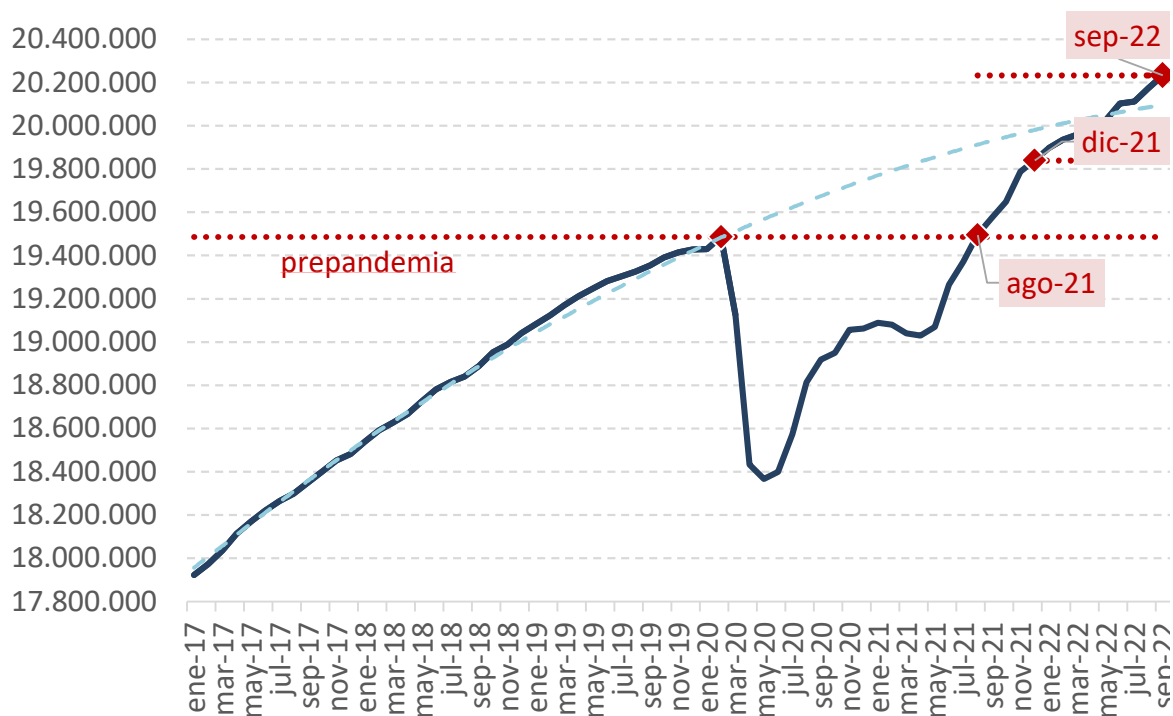
1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo reguló que las empresas y autónomos que no tuviesen en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social pudiesen solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que debiesen ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

1.6.- Incidencia de medidas COVID en el comportamiento de la afiliación a la Seguridad Social

La inmediata puesta en marcha de medidas para proteger el empleo, que contuvo la caída en el número de trabajadores en alta en la Seguridad Social, ha permitido que se consolide el crecimiento de la afiliación respecto al nivel previo a la pandemia.

EVOLUCIÓN AFILIACIÓN MEDIA (enero 2017 – septiembre 2022)



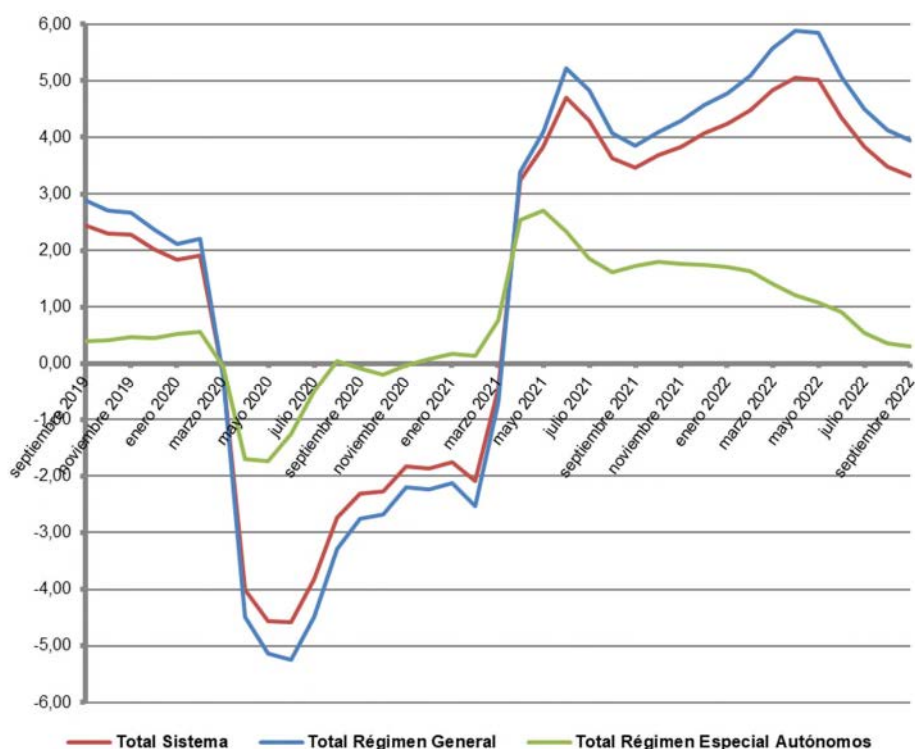
En septiembre, el número de afiliados medios al Sistema de la Seguridad Social ha sido 20.180.287. Ha aumentado en 29.286 respecto al mes de agosto de 2022 y en 649.176 respecto al mismo mes del año anterior.

En el Régimen General hay 637.645 afiliados más que en septiembre de 2021 y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 9.988 afiliados más (15.540 sin incluir el Sistema Especial Agrario Cuenta Propia).

El número medio de afiliados (20.180.287) ha alcanzado las mayores cifras que ha tenido el mes de septiembre en la serie histórica 2009-2022. La tasa de incremento interanual ha sido de un 3,32%, por encima del 2,44 que tuvo en 2019 (año anterior a la pandemia).

El buen comportamiento de la afiliación constata la eficacia de los instrumentos diseñados para ayudar a las empresas y proteger el empleo. Medidas que se han ido adaptando a la evolución experimentada por la pandemia a través de sucesivas prórrogas hasta finalizar en junio de 2022 (RDL 2/2022, de 22 de febrero)

El gráfico muestra como la línea de tendencia de la recuperación tiene una mayor pendiente que en las evoluciones anteriores

TASAS INCREMENTO INTERANUAL DE AFILIADOS (sept 2019 a sept 2022)**2.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO**

El artículo 40.1 de la Constitución confiere el mandato a los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica, añadiendo que, de manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo.

Este último objetivo ha sido objeto de tratamiento a través de un amplio e intenso desarrollo legislativo con importantes medidas dirigidas al fomento del empleo, entre las que se incluyen distintas disposiciones que contienen ayudas económicas en forma de bonificaciones o reducciones en las cuotas a la seguridad social, dirigidas a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Impulso de la mejora de la calidad del empleo.
- Impulso de la contratación y el mantenimiento del empleo estable y de calidad de las personas y colectivos considerados vulnerables o de baja empleabilidad.
- Fomento de la contratación de personas con discapacidad, priorizando aquellas con mayores dificultades.
- Fomento del autoempleo y la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

- Reconocimiento de la dimensión sectorial y territorial de las ayudas al empleo.

2.1. Reforma estructural del mercado laboral. Contratación estable y mecanismos de flexibilidad interna para empresas (Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre).

Además del desempleo, la alta temporalidad es uno de los graves problemas de nuestro mercado de trabajo que, debido a su volatilidad, en situaciones de crisis económicas reacciona con enormes pérdidas de puestos de trabajo.

Con objeto de corregir esta temporalidad excesiva, la reciente reforma aprobada por el **Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido importantes cambios estructurales en el mercado laboral español:

- Se fomenta la contratación estable como norma. Los contratos se presumen concertados por tiempo indefinido y se reducen, por tanto, las modalidades de contratación disponibles. Desaparece el contrato por obra o servicio y solo existirá un contrato de duración determinada, que podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora.
- Se rediseñan los desincentivos de los contratos de muy corta duración para reducir la excesiva rotación.
- Se opera un cambio de modelo respecto al contrato formativo que tendrá dos modalidades: formación en alternancia y obtención de la práctica profesional.
- Se introducen mecanismos de flexibilidad interna, con exoneraciones a la Seguridad Social e incentivos a la formación, como alternativa a la temporalidad y para reducir los despidos en momentos de crisis o reconversión, siguiendo el modelo usado durante la pandemia

Mecanismos de flexibilidad interna

La reforma incluye la puesta en marcha de los nuevos mecanismos para favorecer la flexibilidad interna en las empresas, con el objetivo de fomentar la continuidad de las relaciones laborales estables, evitando el tránsito por el desempleo, lo que beneficia tanto a trabajadores como empresas. De esta forma, se revisa el modelo de ERTE ya existente y se crea el mecanismo RED.

ERTE ETOP -. Los cambios introducidos pretenden una mayor facilidad en su tramitación y flexibilidad en su aplicación, especialmente para las pymes. Así, el periodo de consultas se reduce a siete días para las empresas con menos de 50 trabajadores, previa constitución de la comisión representativa.

ERTE por fuerza mayor (impedimento y limitación) -. A la fuerza mayor clásica se añade, como causa específica el impedimento o las limitaciones a la actividad normalizada

determinadas por decisiones de la autoridad gubernativa.

Requerirán de un informe preceptivo de la Inspección de trabajo. La autoridad laboral deberá resolver en cinco días, con silencio positivo. La reducción de jornada será entre un 10 y un 70 por ciento. Durante el periodo de vigencia del ERTE la empresa podrá afectar y desafectar personas trabajadoras (como en los ERTE ETOP) previa información a la representación legal de las personas trabajadoras y comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para ambas modalidades, se incorporan varios elementos novedosos, recogidos de la experiencia de la pandemia: la posibilidad de afectar o desafectar trabajadores en función de la actividad de la empresa, incrementando la flexibilidad de estos instrumentos; la posibilidad de obtener bonificaciones en las cotizaciones sociales y financiación si desarrollan actividades formativas para los trabajadores en ERTE; y las exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de los ERTE ETOP serán del 20%, condicionadas a la realización de acciones formativas, y en el caso de los de Fuerza Mayor, del 90%.

Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización en el empleo -. Debe ser activado por el Consejo de Ministros, previa información a las organizaciones más representativas, a propuesta de Asuntos Económicos y Transformación Digital; Trabajo y Economía Social e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; que se encarga de abrir la puerta pero no de dirimir si las empresas, de manera individual, se pueden acoger. La autoridad laboral dará luz verde si la empresa ha desarrollado un periodo de consultas y si hay concurrencia de causas, por tanto, habrán de justificarse los motivos.

Presenta 2 modalidades:

Cíclica: proporcionará a las empresas un marco estable ante una caída transitoria o cíclica de su demanda por causas macroeconómicas, para evitar despidos inmediatos al shock. Las empresas podrán suspender a parte de sus trabajadores durante un plazo máximo de un año en lugar de despedirlos. Durante ese periodo de suspensión, se incentivará la formación de los trabajadores y se establecen exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social decrecientes en el tiempo.

Sectorial: las organizaciones sindicales y empresariales más representativas podrán solicitar la convocatoria de la Comisión Tripartita del Mecanismo RED. Irá, en este caso, acompañado de un plan de recualificación. Esta modalidad proporciona apoyo a la recualificación de trabajadores de empresas y sectores en transición que requieren cambios permanentes. En ese caso, para evitar el ajuste de empleo tradicional, la empresa puede activar este mecanismo durante un plazo máximo de un año (seis meses, con posibilidad de prorrogar seis meses más) y facilitar el paso de sus trabajadores a otra empresa mediante su recualificación. Para ello, además, la empresa de destino accederá a una bonificación del 50% durante seis meses.

En ambas modalidades, se podrán acceder a exoneraciones a la Seguridad Social. En concreto, en la modalidad cíclica, durante los primeros cuatro meses tendrán una exoneración del 60%, entre el quinto y el octavo mes, del 30% y del 20% a partir del noveno. En la modalidad sectorial, serán del 40%, condicionadas a la realización de actividades de formación.

El 1 de abril se publicó en el BOE la Orden PCM/250/2022, de 31 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se declara la activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo para el sector de las agencias de viaje. La activación permite a las empresas del sector con CNAE -2019 7911, 7912 y 7990 solicitar a la autoridad laboral la aplicación de las medidas de reducción temporal de jornada (de entre un 10% y un 70%) o, si esta no resulta viable, la suspensión de los contratos de trabajo.

La autorización permite acceder a los siguientes beneficios:

- Los trabajadores afectados pueden acceder a la prestación del Mecanismo RED.
- Exoneración en la cotización de las personas trabajadoras del 40% durante todo el periodo de aplicación de las medidas. Se exige para ello un compromiso de mantenimiento del empleo y desarrollar acciones formativas dirigidas a la recualificación del personal afectado por las medidas.

El número de trabajadores incluidos en los distintos expedientes de regulación de empleo regulados en los artículos 47 y 47bis del Estatuto de los Trabajadores se recoge en la siguiente tabla

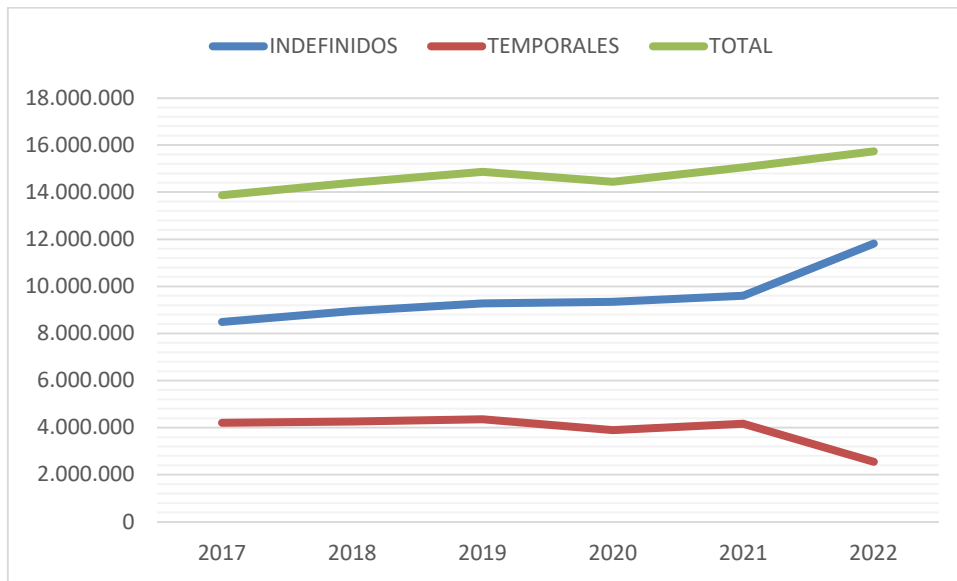
TRABAJADORES INCLUIDOS EN ERTE

TIPO ERTE	abril	mayo	junio	julio	agosto
ETOP (art. 47.1 E.T.)	17.613	22.454	17.898	18.243	16.366
FUERZA MAYOR (Impedimento y Limitación)	1.063	1.215	1.121	1.167	1.241
MECANISMO RED SECTORIAL AGENCIAS VIAJES (art. 47 bis)	74	3.711	2.551	1.725	1.613
TOTAL	18.750	27.380	21.570	21.135	19.220

Desde la entrada en vigor de la reforma laboral se aprecian los efectos positivos en la mejora de la calidad del empleo. Se acelera el aumento de los afiliados con contrato indefinido. En septiembre de 2022, en el Régimen General hay 2.223.078 contratos indefinidos más que en 2021 y más de 2.900.000 que el promedio de 2017 -2019.

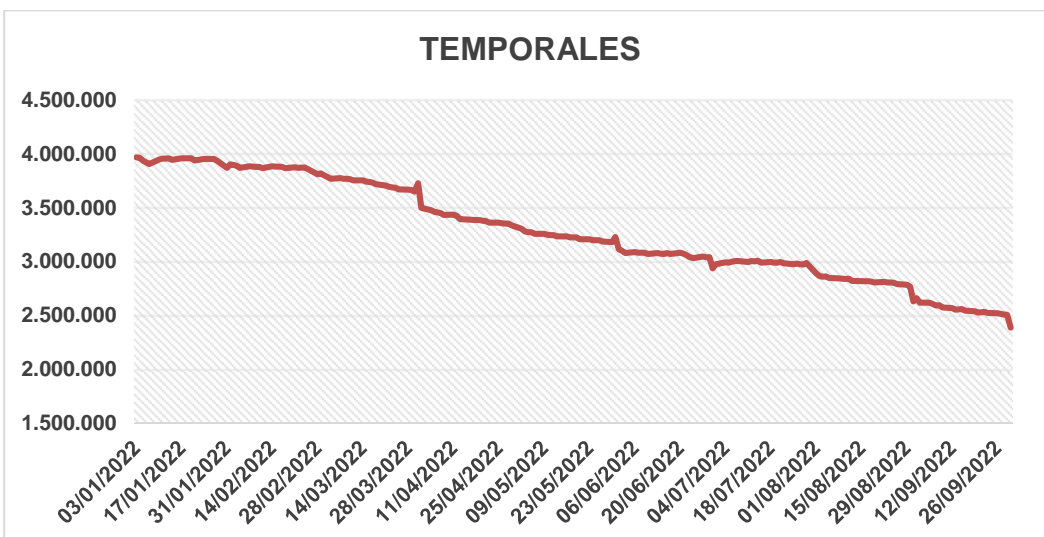
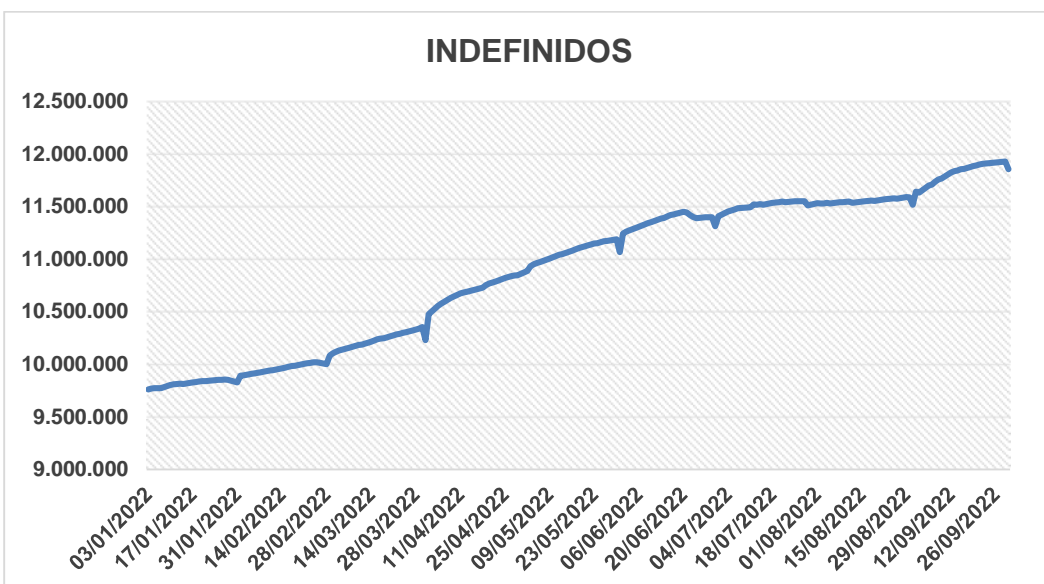
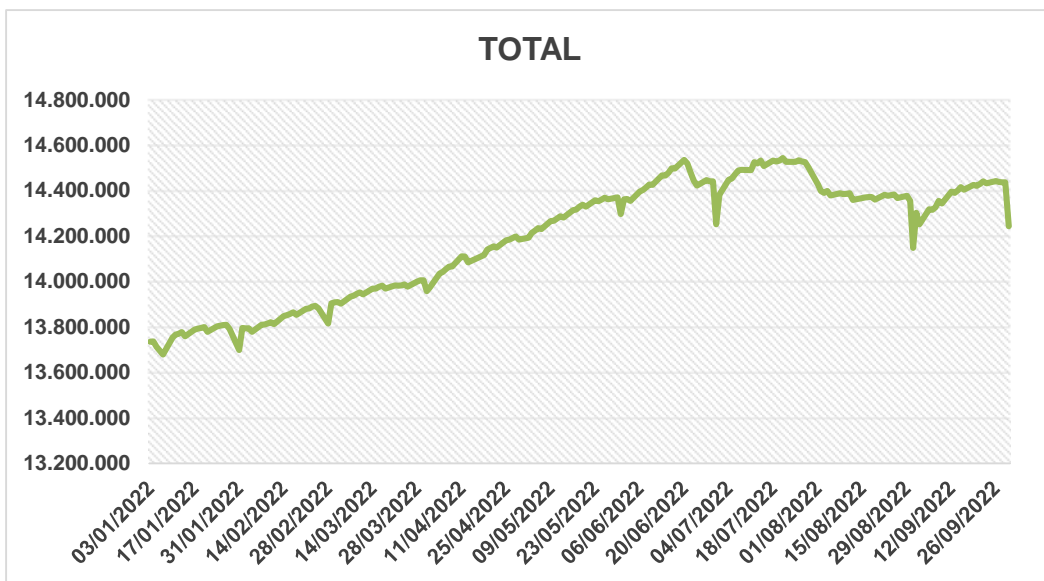
Los datos muestran que el desplazamiento de la contratación hacia fórmulas indefinidas se consolida como tendencia. En septiembre, el porcentaje de afiliados en el régimen general con contrato indefinido es casi 14 puntos más que en los años anteriores a la pandemia.

**EVOLUCION Nº CONTRATOS EN VIGOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE
RÉGIMEN GENERAL**



En esta modalidad de contratación, el mayor incremento interanual se produce en los contratos formalizados a tiempo completo, con 1.184.357 contratos más que en 2021. Además, se aprecia mayor estabilidad y duración en los empleos. Se han reducido los contratos de entre 1 y 7 días, mientras aumentan los contratos de más duración.

En los gráficos siguientes se observa la evolución de los contratos en función de su duración a partir de la entrada en vigor de la reforma del RDL 32/2021, de 28 de diciembre.



2.2. Incentivos a la contratación

En la actualidad existen múltiples normas reguladoras de estímulos o ayudas a la contratación (Ley 43/2006 de 29 de diciembre, Ley 31/2015, de 9 de septiembre, Real Decreto-ley 8/2019, etc.) Esta fragmentación y dispersión legislativa, que va en detrimento de la eficacia de tales medidas, justifica que actualmente se encuentra en trámite la elaboración de un marco jurídico único para la regulación de los incentivos a la contratación y otras medidas de empleo financiadas con reducciones o bonificaciones en las cotizaciones sociales.

A la espera de su aprobación, en los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades contractuales, su contenido y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.

2.2.1. Contratos con derecho a reducción

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema de la Seguridad Social

Los porcentajes varían en función del colectivo que se quiere beneficiar, si bien la mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional vigesimoprimera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.). Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009) (1)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral). Ley 14/2011	30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.

(1) A partir de 2017 son bonificaciones.

En relación con las reducciones establecidas por la **Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral** para los contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, y para la transformación de éstos en indefinidos, hay que señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, pasarán a ser bonificaciones cuando se formalicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con la finalidad de disminuir en el más breve plazo posible la carga que sobre la situación financiera del sistema de Seguridad Social suponen las reducciones de cuotas, a partir de

2017 (Disposición adicional centésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) las reducciones aplicables por cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y por enfermedad profesional se han transformado en bonificaciones a cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

2.2.2 Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo

En este apartado se recogen los distintos contratos con incentivos en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral iniciada a partir de 2012 que mantienen los incentivos en la cotización a la Seguridad Social tras la publicación del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de los incentivos que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.2.2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, a excepción de las dirigidas específicamente a discapacitados que se recogen en el apartado 3. “Fomento de la contratación de trabajadores con discapacidad” de este capítulo se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica y víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) y víctimas de trata de seres humanos (Disposición final 8 de la Ley 26/2015). 2. Trabajadores en situación de exclusión social. Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años. ▪ 1.500€/año durante dos años para las víctimas de trata de seres humanos. ▪ 600 €/año durante cuatro años. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 50 €/mes (600 euros/año) durante 3 años
<p>Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
<p>Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante cuatro años.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o víctimas de trata de seres humanos 2. Personas en situación de exclusión social. <p>Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante toda la vigencia del contrato
<p>Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial:</p> <p>Cuando los contratos celebrados con trabajadores de los colectivos incluidos en esta ley se formalicen a tiempo parcial, la bonificación se aplicará proporcionalmente. (1)</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

(1) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2,2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma que actualmente continúan vigentes, así como los incentivos que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
<p>Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.</p> <p>Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
<p>Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje.</p> <p>Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
<p>Conversiones en indefinidos de los contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo 1.500 €/año durante 4 años ▪ Víctimas de violencia doméstica 850 €/año durante 4 años ▪ Excluidos sociales, 600 €/año durante 4 años

Cuadro VII.1 CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL

EVOLUCIÓN TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (2012-2021)

Datos a diciembre

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Hombres	637	1.412	2.368	4.670	8.179	11.795	13.070	9.038	5.201	2.470
Mujeres	524	1.126	1.860	3.513	6.261	8.643	9.809	7.131	4.609	2.544
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Hombres	2.634	5.377	7.219	7.354	8.121	10.094	11.904	12.674	12.240	11.052
Mujeres	2.464	4.754	6.346	6.666	7.502	9.306	11.115	12.003	11.581	10.213
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	11	54	157	235	396	539	660	840	0	0
TOTAL	6.270	12.723	17.950	22.438	30.459	40.377	46.558	41.686	33.631	26.279

EVOLUCIÓN MENSUAL TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Año 2022

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Hombres	2.339	2.213	2.207	2.146	2.068	2.136
Mujeres	2.475	2.403	2.373	2.320	2.277	2.233
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Hombres	11.027	10.788	10.752	10.551	10.500	10.577
Mujeres	10.186	9.965	9.955	9.749	9.640	9.623
TOTAL	26.027	25.369	25.287	24.766	24.485	24.569

EVOLUCIÓN REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (2012-2021)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Empresas con menos de 250 trabajadores	19.885	48.885	77.809	100.371	54.611	31.563	7.223	12.800	8.368	7.897
Empresas con 250 o más trabajadores	2.565	5.892	6.192	6.456	3.162	2.191	668	1.582	1.069	1.118
TOTAL	22.450	54.777	84.001	106.827	57.773	33.754	7.891	14.382	9.437	9.015

EVOLUCIÓN MENSUAL REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Datos 2022

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Empresas con menos de 250 trabajadores	7.686	7.488	7.976	8.250	8.713	9.793
Empresas con 250 o más trabajadores	1.090	1.065	1.149	1.237	1.246	1.321
TOTAL	8.776	8.553	9.125	9.487	9.959	11.114

2.2.2.3. Contratos con derecho a bonificación. Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (B.O.E. 10-09-2015)

Las distintas modalidades de contratos vigentes recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo que sean menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	<ul style="list-style-type: none"> Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 137,5 euros/mes (1.650 euros/año) durante el primer año, y de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los dos años restantes
Cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo que sean mayores de 30 años	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los tres años
Contratos de trabajo temporales o indefinidos suscritos por empresas de inserción con personas en situación de exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social de 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, o durante tres años en caso de contratación indefinida Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social de 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida, para el caso de menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (introduce nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/2006)	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación de 137,50 euros al mes (1.650 euros/año), durante un periodo máximo de 12 meses. Bonificación de 50 euros al mes (600€/año) el segundo, tercer y cuarto año

Cuadro VII.2 CONTRATOS LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE

EVOLUCIÓN CONTRATOS 2016-2021

Datos a diciembre

Colectivo	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Desempleados incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo						
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	49	98	123	19	103	78
Mayores de 30 años	122	295	455	480	386	322
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción						
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	207	341	430	430	471	654
Resto trabajadores	771	1.275	1.698	916	1.916	2.482
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta con posterioridad al cese en la empresa de inserción						
	8	10	8	16	23	21
TOTAL	1.157	2.019	2.714	1.861	2.899	3.557

EVOLUCIÓN MENSUAL CONTRATOS EN 2022

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Desempleados incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo						
Menores de 30 años, o menores de 35 con discapacidad igual o superior al 33 por ciento	86	78	78	77	78	72
Mayores de 30 años	325	311	308	294	284	276
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción						
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	673	692	754	768	792	821
Resto trabajadores	2.509	2.556	2.698	2.731	2.846	2.913
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta con posterioridad al cese en la empresa de inserción						
	23	23	26	28	23	25
TOTAL	3.616	3.660	3.864	3.898	4.023	4.107

2.2.2.4. Contratos con bonificación. Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (BOE 12/03/2019)

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hombres. Bonificación de 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. ▪ Mujeres. 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante tres años.
<p>Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos antes de enero de 2020.</p> <p>(Bonificación durante los dos años siguientes a la transformación del contrato)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, con cotización por bases mensuales, y que tengan una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros, la bonificación será de 40 euros/mes (480 euros/año). En el caso de trabajadoras, dichas bonificaciones serán de 53,33 euros/mes (640 euros/año). ▪ Trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, que coticen por jornadas reales trabajadas y su base de cotización diaria sea inferior a 81 euros, la bonificación será de 2 euros/día. En el caso de trabajadoras, las bonificaciones serán de 2,66 euros/día ▪ Trabajadores encuadrados en alguno de los grupos de cotización entre el 2 y el 11, que tenga una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros o una base diaria inferior a 81,82 euros, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 88,15 euros/mes, o 4,01 euros por jornada real trabajada. En el caso de trabajadoras, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 58,77 euros/mes, o 2,68 euros por jornada real trabajada.
<p>Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional durante los meses de febrero, marzo y noviembre.

La bonificación prevista para apoyar la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores fijos discontinuos fue de aplicación desde el 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019. Si bien, con carácter excepcional, además durante octubre y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020, para las empresas que cita respecto de sus centros de trabajo ubicados en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y de Canarias, y siempre

que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos, según establece el art. 2 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre.

Igualmente la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, ha establecido que las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Cuadro VII.3 CONTRATOS REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO

Datos 2019

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración									
Hombre	165	309	485	117	701	839	925	189	1.037
Mujer	235	463	702	782	912	1.133	1.013	1.460	1.516
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos									
Grupo 1. Base mensual. Hombre						1	1	2	3
Grupo 1. Base mensual. Mujer		1	2	3	3	3	1	3	3
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	134	57	520	671	90	913	950	1.173	1.440
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	100		620	611	595	607	678	757	1.040
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	17	59	20	22	26	168	191	220	281
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	33	140	187	258	266	245	294	318	432
TOTAL	684	1.029	2.536	2.464	2.593	3.909	4.053	4.122	5.752

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dabr.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración												
Hombre	1.154	1.252	1.289	1.270	1.289	1.349	1.399	1.410	1.497	1.563	1.609	1.632
Mujer	1.645	1.816	1.820	1.802	1.829	1.887	1.924	1.950	2.062	2.143	2.188	2.234
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos												
Grupo 1. Base mensual. Hombre	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
Grupo 1. Base mensual. Mujer	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	1.438	1.407	1.375	1.372	1.354	1.322	1.281	1.265	1.261	1.236	1.225	1.205
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	1.007	965	939	938	880	787	714	709	701	709	708	715
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	275	258	250	242	241	237	230	227	234	236	235	232
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	320	320	312	375	380	330	313	308	303	330	341	352
TOTAL	5.845	6.024	5.990	6.004	5.978	5.917	5.866	5.874	6.063	6.221	6.310	6.374

Datos 2021

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dabr.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración												
Hombre	1.713	1.797	1.901	2.047	2.201	2.332	2.418	2.449	2.653	2.751	2.833	2.887
Mujer	2.314	2.426	2.590	2.762	2.949	3.098	3.186	3.239	3.547	3.734	3.849	3.919
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos												
Grupo 1. Base mensual. Hombre	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Grupo 1. Base mensual. Mujer	3	3	4	4	3	2	1	1	1	1		
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	1.185	1.173	1.153	1.025	900	746	614	536	489	372	272	125
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	661	658	709	632	566	354	225	216	246	218	162	60
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	231	230	226	202	183	154	118	110	94	63	42	23
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	262	246	245	293	276	204	74	73	85	82	73	35
TOTAL	6.370	6.534	6.829	6.966	7.079	6.891	6.637	6.625	7.116	7.221	7.231	7.049

Datos 2022

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración						
Hombre	2.959	3.064	3.302	3.393	3.481	3.498
Mujer	4.072	4.248	4.525	4.680	4.778	4.781
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos						
Grupo 1. Base mensual. Hombre						
Grupo 1. Base mensual. Mujer						
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre						
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	3	3	2	1	1	
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer						
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	3	1				
TOTAL	7.037	7.316	7.829	8.074	8.260	8.279

2.2.3 Fomento de la contratación de los trabajadores con discapacidad

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad, como son las reducciones y bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para la contratación temporal e indefinida o para la conversión en contratos indefinidos o para la contratación por Centros Especiales de Empleo.

Al tiempo se han regulado importantes beneficios para las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional. De hecho, la reordenación del sistema de bonificaciones llevada a cabo por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que dirigió las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, mantuvo todas aquellas destinadas a la contratación de discapacitados.

Al margen de las medidas reguladas específicamente para trabajadores discapacitados, los incentivos en la cotización establecidos como norma general para todos los trabajadores establecen requisitos menos restrictivos, principalmente en lo referido a límites de edad, en caso de que los contratos se formalicen con trabajadores discapacitados. Tal es el caso de la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según la última redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados específicamente con este colectivo, la mayoría de ellas recogidas en la Ley 43/2006.

Los incentivos dirigidos a fomentar el emprendimiento y autoempleo de los trabajadores con discapacidad se desglosan en el apartado 5 “Medidas de apoyo al autoempleo” de este capítulo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados. - Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato. ▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
<p>Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad. - Personas con discapacidad severa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
<p>Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).</p>	<p>Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.</p>
<p>Contratos celebrados por la ONCE (RDL. 18/2011).</p>	<p>Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.</p>
<p>En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).</p>	<p>Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.</p>
<p>Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).</p>	<p>Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.</p>

Cuadro VII.4 CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS**EVOLUCIÓN NÚMERO CONTRATOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

(2013 -2021)

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)								
33.927	33.012	32.460	32.737	33.028	33.854	33.535	32.307	32.130
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)								
9.137	9.545	10.124	11.032	11.838	12.791	13.390	13.009	13.310
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)								
965	1.047	1.213	1.407	1.584	1.708	1.637	1.532	1.605
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)								
21.003	23.542	26.397	28.280	31.107	31.699	32.246	27.348	28.133
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)								
16.307	17.259	18.500	20.309	22.044	23.920	25.624	26.780	28.318
TOTAL								
81.364	84.405	88.694	93.765	99.601	103.972	106.432	100.976	103.496

EVOLUCIÓN MENSUAL NÚMERO CONTRATOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Datos 2022

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)							
32.127	32.379	32.805	33.246	33.468	33.732	33.912	33.800
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)							
13.318	13.580	13.833	14.213	14.438	14.534	14.656	14.609
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN).							
1.658	1.746	1.935	2.278	2.451	1.723	1495	1.668
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)							
28.059	28.238	28.526	28.722	28.700	28.680	28.406	27.784
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)							
28.388	28.643	28.947	29.297	29.553	29.739	30.063	30.224
TOTAL							
103.550	104.586	106.046	107.756	108.610	108.408	108.532	108.085

2.2.4 Contratos Formativos

La reforma laboral del RDL 32/2021 de 28 de diciembre recoge entre sus preceptos una nueva regulación del contrato de formación, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los más jóvenes y favorecer su estabilidad.

La nueva regulación se asienta en dos pilares fundamentales, la primera contribuir a un aumento de empleo entre los jóvenes y la segunda, paliar su falta de experiencia o formación a la hora de afrontar la búsqueda de empleo.

Se opera un cambio de modelo respecto al contrato formativo que pasará a tener dos modalidades: formación en alternancia y obtención de la práctica profesional

- **Contrato para la Formación en Alternancia**

Los contratos para la formación y el aprendizaje con la nueva reforma laboral pasan a denominarse, contratos de formación en alternancia, y su claro objetivo es conseguir unas competencias profesionales que serían las adecuadas conforme al nivel de estudios que se pretende cursar. Es decir, se adquieren los conocimientos necesarios que se deberían alcanzar tras finalizar los estudios universitarios, de formación profesional o los que recoge el catálogo de cualificaciones profesionales del Sistema Nacional de Empleo.

Podrán concertarse con personas de cualquier edad salvo en el caso del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, con límite de hasta 30 años y tendrán una duración máxima de dos años.

Las jornadas serán no superiores al 65% el primer año y 85% el segundo año sin poder realizar horas extra, trabajo a turnos o jornadas nocturnas.

La retribución se adaptará al convenio y se regula que no debe ser inferior al 60% el primer año ni 75% el segundo año. El salario tampoco podrá bajar del SMI proporcional a cada jornada de trabajo.

Un tutor o una tutora con la formación adecuada se encargará de monitorizar el plan formativo individual que se diseñe para cada persona y el correcto cumplimiento del objeto del contrato que deberá.

Se atienden, además, las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

- **Contrato para la Obtención de Práctica Profesional**

Dirigido a quienes estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional y deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se formaliza con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año y su retribución será la propia del convenio para el puesto salvo previsión específica.

También contarán, como en los formativos, con seguimiento tutorial.

La acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban un contrato formativo en cualquiera de sus modalidades comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial

Se introducen cambios en la cotización para los contratos de formación en alternancia. Concretamente, si la base mensual por contingencias comunes no supera la base mínima mensual de cotización, el empresario ingresará mensualmente una cuota única a la Seguridad Social, fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo la cuota por contingencias comunes a cargo del empresario y del trabajador, y la cuota por contingencias profesionales a cargo exclusivo del empresario. Igualmente, ingresará las cuotas únicas correspondientes al Fondo de Garantía Salarial, que serán a su exclusivo cargo, así como las correspondientes a desempleo y por formación profesional, que serán a cargo del empresario y del trabajador, en las cuantías igualmente fijadas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes supere la base mínima mensual, la cuota a ingresar sería el resultado de sumar a la cuota única la cuota resultante de aplicar los tipos de cotización que correspondan al importe que exceda de base de cotización respecto a la base mínima.

Hay que destacar que se mantienen los beneficios que la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral estableció para los contratos de formación que consisten en una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores y del 75% para las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad, si bien se mantiene el 100% para la cotización obrera.

En 2022, los contratos de formación en alternancia y los contratos para la formación y el aprendizaje han cotizado por las siguientes cuantías:

CONTINGENCIA	CUOTA EMPRESARIO	CUOTA TRABAJADOR	CUOTA TOTAL
Contingencias comunes	47,28	9,43	56,71
Contingencias Profesionales	6,51		
Fondo Garantía Salarial	3,59		

La cuota por desempleo es el resultado de aplicar a la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales el tipo del 7,05 por

ciento, del que el 5,5 por ciento es a cargo de la empresa y el 1,55 por ciento, a cargo del trabajador.

En 2023 las anteriores cuantías se incrementarán en la misma proporción que lo haga la base mínima de cotización en el Régimen General

Cuadro VII.5 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	55.148	96.667	127.541	147.334	87.577	57.577	39.886	32.620	25.327	27.036
Febrero	57.703	99.510	129.940	136.583	84.727	57.831	39.627	32.658	24.810	27.412
Marzo	60.423	102.783	132.767	128.222	80.613	56.966	40.506	25.710	24.510	31.092
Abril	64.104	106.393	137.126	123.578	78.756	54.284	40.357	27.015	24.273	31.945
Mayo	69.221	110.793	142.230	117.019	75.643	51.990	39.978	27.298	23.248	31.268
Junio	73.856	113.722	144.226	109.602	72.174	49.010	38.604	24.240	22.737	31.043
Julio	79.429	118.032	147.664	106.353	69.929	44.733	35.899	25.090	24.271	
Agosto	81.511	119.414	146.561	100.730	67.691	42.635	34.772	24.470	22.053	
Sept.	81.666	118.070	143.742	95.401	63.691	41.238	33.012	24.175	19.399	
Octubre	83.413	118.878	147.559	89.366	61.789	40.224	32.665	25.900	23.207	
Noviembre	88.343	122.027	149.282	86.079	59.747	42.712	33.132	26.289	25.415	
Diciembre	94.540	125.325	154.038	89.522	57.469	42.401	34.730	26.199	27.111	

2.3 Medidas de Apoyo al Autoempleo

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos. Estos constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

Teniendo en cuenta el creciente protagonismo que el trabajo autónomo tiene en el mercado de trabajo español se han ido articulando una batería de medidas en torno a tres ejes: impulsar el autoempleo, individual o colectivo; apoyar a aquellos que ya han emprendido para que puedan consolidar y hacer crecer sus proyectos; y avanzar en la mejora de la protección social de los autónomos con el objetivo de salvar la brecha que existe entre los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores asalariados.

El Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado por el Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, en su recomendación 4.^a, instó a profundizar el proceso de ordenación de los regímenes del sistema que permitiera llegar a dos únicos encuadramientos, uno para los trabajadores por cuenta ajena y otro para los trabajadores por cuenta propia, con

el objetivo de alcanzar una protección social equiparable entre estos dos regímenes, a partir de una cotización también similar de los respectivos colectivos.

Para ello, consideró que la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones exigía que, de manera gradual y acomodándose a la gran variedad de situaciones del colectivo de los trabajadores por cuenta propia, se promovieran, en el marco del diálogo social, medidas para aproximar las bases de cotización de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a sus ingresos reales, de manera que no se vieran perjudicados los elementales principios de contributividad y de solidaridad en los que se fundamenta el sistema, pues estimaba que la baja cotización, característica de un colectivo que mayoritariamente cotiza por la base mínima, es la causa principal de sus reducidas pensiones, por lo que este nuevo sistema habría de repercutir en la mejora del grado de suficiencia de sus prestaciones futuras.

Como resultado del acuerdo alcanzado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con los interlocutores sociales CEOE, Cepyme, CCOO y UGT, y con las organizaciones de autónomos ATA, UATAE y UPTA, se aprueba el **Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad**, que introduce modificaciones, tanto del sistema de pago de cotizaciones como de la protección social para los trabajadores por cuenta propia, que suponen una reforma integral del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2.3.1 Reforma en el Sistema de Cotización de los trabajadores autónomos

La reforma, que será efectiva en 2023, establece que en los próximos tres años se despliega progresivamente un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

Se habilita, por tanto, un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año. Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

Las cuotas mensuales a la Seguridad Social irán desde los 230 euros al mes a los 500 euros al mes en 2023 y de los 200 euros al mes a los 590 euros al mes en 2025, siempre en función de los rendimientos netos. Hay que tener en cuenta que en 2022 la cuota mínima es de 293,94 euros al mes, lo que supondrá que en 2023 la cuota mínima para aquellos autónomos que tengan menores ingresos se reducirá prácticamente un 22%.

En 2025, en términos porcentuales, los autónomos con ingresos más bajos experimentarán una reducción de su cuota de más del 30% respecto a la actual. Los trabajadores autónomos con rendimientos por debajo del SMI, entre los que abundan jóvenes y mujeres, pagarán cuotas entre 200 y 260 euros al mes ese año. Los tramos de rendimiento medio tendrán cuotas entre 290 y 294 euros mensuales y quienes ganan más de 6.000 euros al mes, 590 euros.

2.3.2 Mejora en el esquema de protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia

El nuevo esquema de protección para los autónomos en caso de cese de actividad no obligará, por primera vez, a los trabajadores por cuenta propia a cerrar su negocio para disfrutarlo y, además, tampoco tendrían que pagar la totalidad de su cuota, aunque estuvieran abiertos.

Se instaure por primera vez el cese de actividad parcial

- Cese parcial por reducción de la actividad

Se podrá cobrar una prestación por cese parcial con una cuantía del 50% de la base reguladora. Los beneficiarios podrán recibir la ayuda sin tener que darse de baja en el RETA y sin que sea necesario el cierre.

Para ello, si no se dispone de trabajadores, hay que tener deudas exigibles con acreedores - ni Seguridad Social, ni Hacienda...- cuyo importe supere el 150 por ciento de los ingresos ordinarios o ventas durante los dos trimestres fiscales previos a la solicitud, y que estos ingresos o ventas supongan a su vez una reducción del 75 por ciento respecto del registrado en los mismos períodos del ejercicio o ejercicios anteriores.

En el caso de tener trabajadores a cargo, se tendrá que cumplir que durante los dos trimestres previos, el nivel de ingresos ordinarios tiene que haber caído un 75% respecto al mismo periodo del año anterior y los ingresos mensuales del autónomo no podrían alcanzar durante ese periodo el Salario Mínimo Interprofesional; además tiene que haber una reducción de jornada o suspensión de contratos del 60% de la plantilla.

- Paro parcial por fuerza mayor

Los beneficiarios cobrarán el cese parcial por fuerza mayor con una cuantía del 50% de la base reguladora a la vez que están trabajando.

Podrán acceder a la ayuda cuando la interrupción de la actividad afecte a su sector o centro de trabajo, exista una declaración de emergencia adoptada por la

autoridad pública competente, y se produzca una caída de ingresos del 75% de su actividad respecto al mismo periodo del año anterior.

Para ello, los ingresos mensuales del autónomo deben ser inferiores al salario mínimo o el importe de la base por la que viniera cotizando si fuera inferior.

También, en base a la experiencia de la pandemia, se articula la Prestación para la sostenibilidad de la actividad de las personas trabajadoras autónomas de un sector de actividad afectado por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, con dos modalidades:

- Por crisis cíclicas

Se trata de una prestación que se activaría por el Consejo de Ministros para todos los autónomos de cualquier sector que demuestren determinadas pérdidas, como ocurrió durante la pandemia. En este caso, se pondría en marcha cuando se apreciara una coyuntura macroeconómica general, como la crisis del coronavirus, y con la finalidad de evitar el cierre de los negocios. No exigen a los trabajadores cumplir con el mínimo de cotización exigido para el cese de actividad, ni su percepción consume tiempo cotizado. La cuantía de la ayuda es del 50% de la base reguladora, así como el pago de la mitad de las cuotas a la Seguridad Social. Tras ello, se genera un compromiso de empleo, en el que se exige a los beneficiarios que mantengan su actividad 6 meses tras percibir la ayuda.

- Por crisis sectoriales:

Se podrá activar también por Consejo de Ministros cuando algún sector o sectores de actividad estén atravesando problemas. Sería el caso, por ejemplo, de las agencias de viaje tras la crisis del coronavirus o del transporte y los agricultores a raíz de la crisis actual por el aumento de costes. En este caso sí se exige el mínimo cotizado habitual para acceder a la prestación. La ayuda se abona en un pago único y debe invertirse en la actividad, y el autónomo solo tendrá que pagar la mitad de la cuota a la Seguridad Social. La cuantía de la prestación es del 70% de la base reguladora.

2.3.3 Incentivos y medidas de fomento del trabajo autónomo

- Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.

Bonificación del 100 por cien de la cuota por contingencias comunes durante 12 meses por cuidado hijos menores de 12 años y familiares dependientes.

- Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.

Bonificación, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 50 por ciento durante los primeros dieciocho meses y al 25 por ciento durante los seis meses siguientes, de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general de bases, para los familiares colaboradores de trabajadores autónomos que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.

- Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla.

Bonificación del 50 por ciento de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general de bases para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dedicados a actividades encuadradas en los sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios; actividades financieras y de seguros, y actividades inmobiliarias, que residan y ejerzan su actividad en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Bonificación de cuotas en favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria.

Las personas incorporadas a la actividad agraria que queden incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan cincuenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que este se encuentre dado de alta en el citado régimen e incluido en ese sistema especial, tendrán derecho a una bonificación, durante los cinco años siguientes a la fecha del alta, del 40 por ciento de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general de bases aplicable en dicho sistema especial.

- Bonificación de cuotas para trabajadores autónomos durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Bonificación del 100 por cien de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

- Bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.

Las trabajadoras que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese, tendrán derecho a una bonificación, durante los veinticuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, del 80 por ciento de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuvieran las trabajadoras en los doce meses anteriores a la fecha en que cesaron en su actividad, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

- Reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables por inicio de una actividad por cuenta propia.

Se fija una cuota reducida, durante doce meses naturales, por contingencias comunes y profesionales a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores. Transcurrido el período indicado, podrán también aplicarse una cuota reducida durante los siguientes doce meses naturales completos aquellos trabajadores por cuenta propia cuyos rendimientos económicos netos anuales sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a este período.

La cuantía anual de la cuota reducida se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, en el periodo 2023 a 2025 los nuevos autónomos tendrán una cuota bonificada de 80 euros durante doce meses, extensible a otros doce meses adicionales cuando los ingresos netos siguen siendo bajos.

Cuando los trabajadores por cuenta propia o autónomos tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, los periodos de aplicación de la cuota reducida serán, respectivamente, de 24 meses naturales completos y de 36 meses naturales completos.

- Bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Los trabajadores autónomos que sean beneficiarios de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave tendrán derecho, durante el período de percepción de dicha prestación, a una bonificación

del 75 por ciento de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad establece la aplicación transitoria de determinados beneficios en la cotización de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (tarifa plana) seguirán aplicándose, en los mismos términos, a quienes fueran beneficiarios de los mismos antes de 1 de enero de 2023 hasta que se agoten los periodos máximos que tengan en cada caso establecidos para su aplicación.

Se incluye tabla con los incentivos en la cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia que continuarán vigentes hasta el 1 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Bonificación a trabajadores incluidos en el RETA por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación. (Cuidado hijos menores de 12 años y familiares dependientes).</p> <p>Art 30 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 100% por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores, durante 12 meses.
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no, reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes a la finalización de la reducción.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.1 de la Ley 6/2018 de Ptos 2019)</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <p>Si optan por base mínima 60 €, si no, reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€.</p>
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses. <p>En caso de residir y ejercer la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, tras los 24 meses de cotización reducida se beneficiarán de una bonificación del 30% durante 12 meses.</p>
<p>Contratos indefinidos formalizados por el trabajador autónomo con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive</p>	<p>Bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100 por 100 durante un período de 12 meses</p>

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Trabajadores autónomos inscritos en el Sistema Nacional de garantía Juvenil que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Real Decreto-ley 6/2016. Entró en vigor el 1/01/2017</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no bonificación del 80% durante 6 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación del 50% durante 6 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses.
<p>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>También es de aplicación, a opción de los interesados, en los supuestos de trabajadores autónomos que estando de alta en este régimen especial les sobrevenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento</p> <p>Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 48 meses siguientes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.2 de la Ley 6/2018 de Ptos. 2019)</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 36 meses siguientes.
<p>Familiares colaboradores de trabajadores autónomos que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 35 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses y del 25% los 6 meses siguientes.
<p>Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliaria.</p> <p>Art 36 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% hasta la baja en el RETA.
<p>Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.</p> <p>Art 37 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción durante 5 años del 30% de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Trabajadores autónomos que cesan en la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural.</p> <p>También para socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas (art. 11 de Ley 5/2011 según redacción dada por L. 31/2015).</p> <p>Art 38 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.
<p>Trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese.</p> <p>Art 38 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima. Si no, bonificación del 80%.

En los cuadros siguientes se recoge la información relativa al número de trabajadores que se benefician de reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por incorporarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TARIFA PLANA RETA).

Cuadro VII.6 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS (TARIFA PLANA)

Datos 2013

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	197.494	195.563	188.629	181.897	176.523	172.103	166.289	157.544	151.396	142.952	136.160	129.755
Altas iniciales de <30 años (*)			7.779	15.882	23.002	30.924	38.783	40.129	44.893	51.109	56.361	60.183
Altas iniciales de >=30 años (*)									68	18.443	34.661	47.374
TOTAL	197.494	195.563	196.408	197.779	199.525	203.027	205.072	197.673	196.357	212.504	227.182	237.312

(*) Tarifa plana

Datos 2014

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	121.572	116.737	111.683	106.048	101.127	97.136	91.351	84.703	78.886	72.983	67.545	62.415
Altas iniciales de <30 años (*)	63.307	68.191	73.261	78.109	82.256	86.400	89.774	90.367	93.351	96.516	99.716	101.994
Altas iniciales de >=30 años (*)	61.813	78.128	95.647	113.485	127.937	141.395	153.085	159.207	171.752	185.487	197.941	206.887
TOTAL	246.692	263.056	280.591	297.642	311.320	324.931	334.210	334.277	343.989	354.986	365.202	371.296

(*) Tarifa plana

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	56.239	52.807	48.664	43.132	38.787	38.040	35.662	32.547	31.600	29.905	28.134	26.461
Altas iniciales de <30 años (*)	102.667	105.586	108.951	111.908	115.216	114.750	113.582	111.515	110.124	108.769	108.941	108.095
Altas iniciales de >=30 años (*)	214.091	225.924	239.027	240.575	241.761	237.541	230.145	220.731	218.748	217.188	220.098	219.041
TOTAL	372.997	384.317	396.642	395.615	395.764	390.331	379.389	364.793	360.472	355.862	357.173	353.597

(*) Tarifa plana

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	130.504	131.451	130.590	129.051	128.824	130.203	138.832	135.175	134.016	132.892	132.808	131.344
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	217.941	225.339	228.602	229.382	231.195	233.410	221.691	215.393	213.806	213.241	213.658	211.753
TOTAL	348.445	356.790	359.192	358.433	360.019	363.613	360.523	350.568	347.822	346.133	346.466	343.097

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	129.622	130.703	131.381	130.972	131.570	132.017	130.767	127.552	127.422	127.130	126.499	123.977
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	211.465	216.702	219.861	220.480	222.157	224.393	221.798	214.695	213.904	213.540	212.463	205.594
TOTAL	341.087	347.405	351.242	351.452	353.727	356.410	352.565	342.247	341.326	340.670	338.962	329.571

Datos 2018

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	122.508	126.846	129.315	129.512	129.718	131.618	130.755	129.784	127.532	133.760	134.491	133.566
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	204.394	218.089	226.267	227.793	231.734	239.615	237.941	237.247	233.323	247.251	249.337	248.807
TOTAL	326.902	344.935	355.582	357.305	361.452	371.233	368.696	367.031	360.855	381.011	383.828	382.373

Datos 2019

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	250.363	258.171	261.784	263.620	267.786	273.720	281.891	285.302	295.484	307.049	316.000	320.348
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	133.240	135.508	136.558	136.625	137.326	138.280	137.200	134.842	136.450	137.714	138.416	138.067
TOTAL	383.603	393.679	398.342	400.245	405.112	412.000	419.091	420.144	431.934	444.763	454.416	458.415

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	318.316	315.095	299.982	167.031	145.693	146.852	290.087	286.386	292.803	295.651	300.226	300.107
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	138.570	141.239	135.412	72.876	64.627	67.533	143.578	145.720	151.370	157.775	163.918	167.803
TOTAL	456.886	456.334	435.394	239.907	210.320	214.385	433.665	432.106	444.173	453.426	464.144	467.910

Datos 2021

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	301.496	302.675	305.805	307.737	313.064	314.275	314.228	311.024	317.042	316.869	318.639	317.431
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	168.322	169.864	172.442	175.100	177.727	178.849	179.648	178.178	180.514	180.620	181.548	181.044
TOTAL	469.818	472.539	478.247	482.837	490.791	493.124	493.876	489.202	497.556	497.489	500.187	498.475

Datos 2022

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	318.700	320.311	323.688	330.052	340.441	344.493
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	181.505	182.520	184.038	183.931	185.389	185.917
TOTAL	500.205	502.831	507.726	513.983	525.830	530.410

Cuadro VII.7 ALTAS INICIALES AUTÓNOMOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES

Datos 2018

Colectivo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Altas iniciales de menores de 30. Municipios < de 5.000 habitantes	215	511	1039	1431	1771
Altas iniciales de 30 y más. Municipios < de 5.000 habitantes	543	1187	2407	3289	4184
TOTAL	758	1.698	3.446	4.720	5.955

Datos 2019

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Menor de 30	2.068	2.486	2.877	3.353	3.699	4.152	4.587	4.825	4.928	5.186	5.453	5.667
30 y más	5.005	6.015	7.089	8.272	9.011	10.010	10.930	11.417	11.875	12.633	13.190	13.758
TOTAL	7.073	8.501	9.966	11.625	12.710	14.162	15.517	16.242	16.803	17.819	18.643	19.425

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Menor de 30	5.575	6.422	6.798	4.746	4.119	4.377	4.824	8.333	8.601	8.793	9.038	9.001
30 y más	13.450	15.467	16.455	11.962	10.234	10.422	11.211	19.094	19.130	18.687	18.684	18.167
TOTAL	19.025	21.889	23.253	16.708	14.353	14.799	16.035	27.427	27.731	27.480	27.722	27.168

Datos 2021

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Menor de 30	9.354	10.062	9.911	10.466	11.044	12.114	12.655	12.733	12.837	12.852	12.847	12.896
30 y más	18.422	19.018	18.178	18.634	19.138	20.297	20.587	20.508	20.709	20.748	20.901	20.876
TOTAL	27.776	29.080	28.089	29.100	30.182	32.411	33.242	33.241	33.546	33.600	33.748	33.772

Datos 2022

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Menor de 30 (municipios < 5.00 hbs)	13.134	13.215	13.149	13.308	13.566	13.611
30 y más (municipios < 5.000 hbs)	21.033	20.968	21.043	21.796	22.345	22.529
TOTAL	34.167	34.183	34.192	35.104	35.911	36.140

Cuadro VII.8 TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON COTIZACIÓN REDUCIDA. REINCORPORADAS TRAS MATERNIDAD

Período	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	761	4.676	25.069	24.101	24.042
Febrero	1.347	4.346	25.050	23.755	24.064
Marzo	1.942	4.024	24.460	23.667	24.383
Abril	2.611	3.954	12.662	23.284	24.476
Mayo	3.221	4.137	11.323	23.432	24.911
Junio	3.715	4.332	11.825	23.409	24.931
Julio	4.053	8.197	25.042	23.273	
Agosto	4.295	11.445	24.883	23.164	
Septiembre	4.512	14.305	24.743	23.505	
Octubre	5.048	19.902	24.403	23.583	
Noviembre	5.072	21.681	24.281	23.656	
Diciembre	4.933	23.303	24.280	23.927	

Cuadro VII.9 BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

Período	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	911	4.697	2.731	1.718	1.530
Febrero	1.562	4.364	2.695	1.649	1.580
Marzo	2.213	4.135	2.471	1.628	1.638
Abril	2.735	3.921	2.328	1.688	1.671
Mayo	3.170	3.730	2.207	1.812	1.665
Junio	3.575	3.532	2.160	1.826	1.656
Julio	3.896	3.402	2.098	1.795	
Agosto	4.020	3.187	2.053	3.034	
Septiembre	4.278	3.224	2.063	1.280	
Octubre	4.564	3.189	1.976	1.390	
Noviembre	4.808	3.017	1.840	1.477	
Diciembre	4.710	2.858	1.766	1.483	

Cuadro VII.10 BONIFICACIONES POR NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMO COLABORADOR

Período	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	30.596	28.735	29.071	23.268	21.114
Febrero	30.535	28.590	28.068	22.592	21.320
Marzo	30.666	28.622	28.455	21.852	21.726
Abril	25.782	28.537	16.105	22.730	22.044
Mayo	30.517	28.150	11.815	23.121	22.809
Junio	30.485	28.797	11.345	23.698	22.779
Julio	30.813	29.562	12.462	23.773	
Agosto	31.117	30.694	26.589	23.583	
Septiembre	30.453	30.239	26.317	23.072	
Octubre	29.478	29.725	24.694	22.005	
Noviembre	29.218	29.690	24.835	22.083	
Diciembre	29.430	29.832	23.471	21.916	

2.4 Mejora en la protección de las Empleadas del Hogar

la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en el ámbito de la Seguridad Social, y el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, en el ámbito de las condiciones de trabajo, configuraron un sistema de equiparación progresiva de la normativa laboral y de Seguridad Social de las empleadas de hogar.

Al tiempo se adquirió el compromiso de realizar un estudio a fin de valorar la viabilidad de aplicar plenamente el régimen de extinción del contrato de trabajo de la relación laboral común establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, así como la posibilidad de incluir el desistimiento del empleador, entendido como pérdida de confianza en el empleado, en alguna de las causas comunes de extinción del contrato de trabajo establecidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Como resultado, se ha aprobado el **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, que constituye una norma histórica que termina con la discriminación que sufren muchas mujeres.

El texto ha sido elaborado en contacto con las organizaciones sindicales y las plataformas de las empleadas de hogar que reivindican esta norma desde hace décadas y supone la equiparación con las personas trabajadoras por cuenta ajena tanto en el ámbito del sistema extintivo de la relación laboral como en el de la prestación por desempleo.

También se garantizará la protección de la seguridad y salud de las personas al servicio del hogar familiar equivalente a la de cualquier otra persona trabajadora, esencial no solo para asegurar la equiparación de condiciones que exige la normativa antidiscriminatoria de la Unión Europea y el Convenio 189 de la OIT, sino también para garantizar el derecho constitucional a la salud que corresponde a todas las personas.

Las principales medidas recogidas en el Real Decreto-ley, dirigidas a equiparar las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena, para acabar con la discriminación histórica de este colectivo, son:

- Protección por desempleo

A partir de 1 de octubre de 2022, será obligatorio cotizar por desempleo y por la protección del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Se aplicarán los tipos de cotización y la distribución que se establezca en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para el año 2022 (desde el 1 octubre hasta el 31 de diciembre), el tipo de cotización por desempleo será del 6,05% (Un 1,05% irá a cargo del empleado y un 5% del empleador). El tipo de cotización por FOGASA será de un 0,2%, a cargo del empleador.

- Bonificaciones

Será obligatorio cotizar por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) a partir del 1 de octubre. Para que estas cotizaciones no supongan un sobreesfuerzo económico para los empleadores, estos tendrán derecho a una **bonificación del 80% en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al FOGASA**; además, se mantiene **la reducción ya existente de un 20% en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes** correspondiente a este Sistema Especial.

A partir del 1 de abril de 2023, como alternativa a la citada reducción del 20%, las personas empleadoras que den de alta a una persona trabajadora al servicio del hogar tendrán derecho a una **bonificación del 45% o del 30%** en la aportación empresarial

a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, **cuando cumplan determinados requisitos de patrimonio y/o renta de la unidad familiar o de convivencia de la persona empleadora** en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente. Hasta esa fecha seguirán en vigor las bonificaciones existentes a la fecha por la contratación de cuidadores en familias numerosas (un 45% en la aportación empresarial por contingencias comunes), que mantendrán su vigencia hasta la fecha de baja del cuidador

Además, el Real Decreto-ley también establece que los empleadores asumirán las obligaciones en materia de cotización para los trabajadores que presten sus servicios durante menos de 60 horas/mes por empleador, eliminándose la posibilidad de que sean los trabajadores los que soliciten directamente su afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.

3.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados.

Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Ingreso Mínimo Vital

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo (se entiende tácitamente sustituido, con efectos de 1 de enero de 2022, por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital) crea una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias por lo que no será sólo una prestación al uso, sino un conjunto de políticas articuladas en torno a una prestación. Se define como un derecho subjetivo por lo que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

El Ingreso Mínimo Vital establece un nivel de renta garantizable diferente para cada tipo de hogar. Completará las rentas preexistentes (entre otras, las salariales), hasta ese umbral garantizado para cada tipología que, en el caso de los hogares unipersonales, en 2022 es de 5.899,60 al año.

El Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, introdujo una serie de reformas en la regulación del IMV para permitir que diese cobertura al mayor número de personas ya que tras la puesta en marcha de la prestación se detectó que era necesario incluir algunas situaciones que o no se contemplaban o no contaban con una operativa que permitiese incorporarlas correctamente a la prestación.

En 2022, con objeto de aliviar la incidencia que el aumento de los precios y costes energéticos está teniendo en la situación de las personas más desfavorecidas, el Real Decreto-ley

11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, reconoció un incremento extraordinario en la prestación de ingreso mínimo vital respecto de las mensualidades de abril a diciembre de 2022, ambas incluidas, que consiste en la aplicación de un porcentaje del 15 por ciento al importe mensual que tenga establecido cada beneficiario individual o unidad de convivencia en los mencionados meses, incluyendo los complementos mensuales reconocidos y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

Con este aumento los importes del Ingreso Mínimo Vital a percibir van desde los 565 euros al mes hasta los 1.243€, en función del número de personas de la unidad de convivencia.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2023 por vía presupuestaria **3.096,93** millones de euros para el pago de esta prestación.

Pensiones SOVI.

El SOVI es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

Las pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) están reguladas por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97)

La publicación de la Ley 9/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones del SOVI con las pensiones de viudedad del Sistema de la Seguridad Social (BOE 07/06), ha permitido flexibilizar el estricto régimen de incompatibilidades al que estaban sometidas las pensiones de dicho régimen.

El importe de las pensiones SOVI en el año 2022 es de 6.370,00 €/año y de 6.182,40 €/año cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en

situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en el Capítulo II del Título VI (artículos 363-372) de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El importe de dichas pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos.

En 2022, la cuantía íntegra individual de las pensiones no contributivas asciende a 5.899,60 euros anuales, que se abonan en 14 pagas (421,40 € mes)

El importe mensual de la pensión no contributiva en las mensualidades de julio a diciembre de 2022 se ha incrementado un 15%, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Teniendo en cuenta el incremento del 15%, los importes de pensión no contributiva de jubilación quedan, desde 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, en 484,61 euros mensuales (63,31 euros más).

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 59 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 20223 por vía presupuestaria **7.261,17** millones de euros para el pago del complemento a mínimos.

Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de violencia de género

En el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Presupuesto para el año 2023 se incorporan **3,4 millones** de euros destinados a la mejora de la protección no contributiva de la orfandad.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

Ayudas previas a la jubilación ordinaria

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación actual se establece en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

La ayuda consistirá en una ayuda económica que percibirá mensualmente el trabajador y en la cotización a la Seguridad Social durante el periodo de percepción

La cuantía inicial de la ayuda que percibirá el beneficiario será el 75 por 100 del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha del despido, sin que en ningún caso pueda superar la pensión máxima establecida en el sistema de la Seguridad Social para el año en que tenga lugar dicha efectividad. En el caso de los trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos, el cálculo consistirá en dividir entre catorce las bases de cotización de los doce meses anteriores al despido.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán acumulativamente de acuerdo con el promedio del índice de revalorización de las pensiones contributivas de la Seguridad Social establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en que se comience a devengar la ayuda, más los índices de revalorización establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los tres años anteriores.

En conjunto para el año 2023 las Aportaciones del Estado suponen 5 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Sistema Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutaban de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales. Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2006, de 29 de marzo de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, la ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78 una bonificación del 90 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

No obstante, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Unión Europea, la bonificación únicamente resultará de aplicación a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2023 ascienden a **60 millones de euros**.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, y las OOMM de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2023 asciende a **23,53** millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan principalmente en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

Como ejemplo de algunas de estas normas, que son más recientes en el tiempo, mencionar:

- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Con

objeto de paliar los daños producidos por diversos y continuos siniestros que se han producido a lo largo de 2018, se exonera al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato y reducciones de jornada manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Al tiempo, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los siniestros descritos en el artículo 1, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.

- ✓ Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena». Entre las medidas de Seguridad Social recogidas en el Real Decreto-ley se contempla que a los trabajadores autónomos que perciban prestaciones por cese de actividad como consecuencia de los efectos de la borrasca Filomena no se les computará, a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos, los cuatro primeros meses de percepción de la prestación. Además, se considerará como cumplido el requisito de carencia exigido para acceder a la prestación.

Asimismo, los trabajadores por cuenta propia que disfrutasen de alguna bonificación o reducción en las cuotas a la Seguridad Social y que, como consecuencia directa e inmediata de los efectos de la borrasca, solicitasen la baja en el régimen correspondiente, al solicitar nuevamente el alta no perderán el derecho al acceso a las bonificaciones o reducciones en la cuota por el tiempo que hubiese quedado pendiente de disfrute.

Por último, se beneficiarán de exenciones y moratorias en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta por los daños sufridos o por las pérdidas de actividad directamente derivadas de la borrasca «Filomena».

- ✓ Orden ISM/707/2021, de 24 de junio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas de Seguridad Social previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en las zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil como consecuencia de la borrasca «Filomena» Recoge una exención del 100% el cien por ciento de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, mientras dure el período de suspensión del contrato de trabajo o la reducción temporal de la jornada de trabajo, considerándose dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador a todos los efectos.

Igualmente se establecen moratorias de un año sin interés de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, en ambos casos, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, así como las cuotas por cese de actividad y por conceptos de recaudación conjunta, correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquel se produjo.

Si bien son numerosas las normas publicadas con el objetivo de paliar las consecuencias de desastres naturales, dentro de este capítulo es especialmente relevante las medidas aprobadas para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja, así como las dirigidas a contrarrestar los efectos de la sequía en el sector agrario

Medidas extraordinarias para las empresas y personas trabajadoras de las Islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja

En primer lugar, se ha previsto la posibilidad de que las empresas afectadas por el volcán se acojan a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), con ciertas particularidades respecto a las previsiones generales de esta medida de flexibilización laboral, que se han ido adoptando y prorrogando de forma paulatina en los sucesivos reales decretos-ley hasta diciembre de 2022 (RDL 11/2022, de 25 de junio):

- Exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en caso de que la empresa vea totalmente impedida su actividad, y de hasta el 90% en caso de que esté limitada. Tras el Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, la exoneración es del 90% de las cotizaciones en el caso de impedimento total de su actividad.
- Exención de la obligación de las empresas de acreditar que han mantenido su actividad económica hasta el 30 de junio de 2022.
- Reconversión de estos ERTES provisionales en ERTES por fuerza mayor temporal, recogidos en el artículo 47.5 del Estatuto de los Trabajadores, de manera automática y sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional. Asimismo, se ha dispuesto que, durante este tiempo, los trabajadores afectados perciban la prestación de desempleo del nivel contributivo correspondiente, sin que con ello se consuman los períodos máximos de percepción a los que tengan derecho.

Con carácter adicional, se ha aprobado la concesión directa de una ayuda valorada en 1.100 euros a cada persona que se ha acogido a un ERTE, financiada a cargo del Plan Extraordinario de Empleo y Formación de La Palma y gestionada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

En segundo lugar, en cuanto los trabajadores por cuenta propia se han previsto tres tipos de ayudas en función de la manera en que la erupción ha afectado a su actividad económica:

- Prestaciones por cese de actividad para los autónomos que se vean obligados a parar su actividad como consecuencia de la erupción, con la consideración del periodo como cotizado.
- Prestaciones extraordinarias para autónomos afectados por una suspensión temporal de la actividad decretada por la Administración.
- Prestaciones extraordinarias para autónomos que vean afectadas sus actividades debido a los daños ocasionados por la erupción, con la posibilidad de compaginar la prestación con el trabajo por cuenta ajena.

En todos estos supuestos, el importe de las ayudas puede ascender hasta el 70% de la base de cotización, y el periodo durante el cual se recibe la prestación, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2022, computa como cotizado.

Hasta septiembre se han registrado 1.321 solicitudes de prestación por cese de actividad para autónomos afectados por la erupción del volcán en La Palma, de ellas 1.186 han sido aprobadas. El importe correspondiente a las ayudas asciende a 5,9 millones de euros. Al tiempo, 389 autónomos continúan percibiendo prestaciones.

Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida el trabajador autónomo está exonerado de la obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Estas ayudas se han complementado con el aplazamiento de las cotizaciones a la Seguridad Social, con un interés reducido del 0,5% frente al 3,75% establecido por ley, en el pago de las cuotas febrero a agosto de 2022 para empresas, y entre marzo y septiembre de 2022 en el caso de autónomos; y con moratorias, sin intereses ni recargos, de las cuotas devengadas entre febrero y mayo de 2022 para las empresas, y entre marzo y junio para los trabajadores autónomos.

Medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía

Con objeto de contribuir a la recuperación de la rentabilidad de las explotaciones agrarias, que se han visto gravemente afectadas como consecuencia de la situación de sequía, así como por el incremento de los costes de producción y por la actual situación económica internacional, el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, regula un aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, para las empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Para este aplazamiento será de aplicación un interés del 0,5 por ciento y afectará a las cuotas cuyo devengo ha tenido lugar entre los meses de marzo a junio de 2022, para las empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y entre los meses de abril a julio de 2022, para los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

4.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2023 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2022	2.075,90
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	1.606,74
Transferencias del Estado (*)	38.062,24
TOTAL	41.744,88

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

En el Presupuesto para 2021 se incluyó una importante novedad en las transferencias corrientes que el Estado realiza al Presupuesto de la Seguridad Social, **al incluir una nueva transferencia para dar cumplimiento a las Recomendaciones del Pacto de Toledo, con objeto de liberar al Sistema de gasto no genuino**. En el anteproyecto de presupuesto para 2023 el Estado transfiere a la Seguridad Social 19.888,00 millones de euros por este concepto.

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Prestación Contributiva de nacimiento y Cuidado del Menor	3.117,81
Reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	1.812,34
Para financiar otros conceptos	14.957,85
TOTAL	19.888,00

El importe de las principales transferencias corrientes que realiza el Estado a la Seguridad Social, recogido en el Presupuesto de Ingresos del Anteproyecto de Presupuestos de la Seguridad Social para el año 2023 se desglosa en la siguiente tabla.

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Ingreso Mínimo Vital	3.096,93
Prestación Contributiva de nacimiento y Cuidado del Menor	3.117,81
Pensiones No Contributivas	3.002,96
Prestación Protección Familiar	1.339,00
Complemento Pensiones Mínimas	7.261,17
Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de Violencia de Género	3,40
Reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	1.812,34
Para financiar otros conceptos	14.957,85
Mínimo Garantizado en dependencia	3.229,35
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	145,87
Subsidios económicos para personas con discapacidad	7,02
Cotizaciones Ley de Amnistía	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias	60,00
Prestación Síndrome Tóxico	23,53
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis	5,00
TOTAL	38.062,24

(*) Presupuesto 2023. "Para el cumplimiento de los fines del IMSERSO"



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO VIII

**MUTUAS COLABORADORAS CON
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Actuaciones

Durante el ejercicio 2021 operaron 19 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 18.420.786 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en dos centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

- Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

- Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

- Actividades de prevención de contingencias profesionales:

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

2. Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO

Nº	ENTIDAD	Datos a diciembre 2021		
		R. AUTON. (C. PROP.)	TOTAL C. COMUNES	A.T. Y E.P.
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	257.880	1.215.761	1.494.278
2	MUTUALIA	52.397	237.375	415.671
3	ACTIVA MÚTUA 2008	122.521	460.688	549.975
7	MÚTUA MONTAÑESA	33.580	135.929	188.211
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	280.470	1.394.533	1.582.027
11	MAZ	125.337	521.896	682.664
15	UMIVALE	92.163	733.529	881.191
21	MUTUA NAVARRA	15.952	69.078	108.051
39	MUTUA INTERCOMARCAL	77.757	316.559	358.488
61	FREMAP	944.851	3.814.155	4.733.732
72	SOLIMAT	20.313	104.462	170.253
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	42.139	121.096	141.946
151	ASEPEYO	502.139	2.228.887	2.746.078
183	MÚTUA BALEAR	53.265	219.843	285.418
267	UNIÓN DE MÚTUAS	67.335	311.809	363.981
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	16.035	74.328	173.802
274	IBERMUTUAMUR	285.164	1.309.896	1.689.954
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	209.430	1.217.589	1.514.515
276	EGARSAT	63.779	262.136	340.551
	S E C T O R	3.262.507	14.749.549	18.420.786

3. Liquidación del ejercicio 2021 y evolución presupuestaria

Las actividades desarrolladas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2021, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

Miles de euros

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Sistema de la Seguridad Social agregado	131.302.196	134.016.553	140.659.643	142.105.558	146.531.121	152.007.108	162.181.744	182.023.570	192.149.132
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	10.110.543	10.243.631	13.613.473	11.418.298	11.923.291	11.593.790	13.711.621	20.182.760	21.422.408
Mutuas sobre Sistema	7,7	7,64	9,68	8,04	8,14	7,63	8,45	11,09	11,15

4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

En las órdenes ministeriales por las que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2021, hasta el 31 de agosto de 2021 se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,051, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, y, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, del 0,030 al 0,033, cuando se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales. En 2021, y hasta el 31 de agosto de ese año, también se contemplaba la aplicación de otro coeficiente adicional sobre el 0,055, con el límite máximo del 0,060 de las cuotas correspondientes, cuando la suma de los resultados a distribuir de contingencias comunes y profesionales resulte negativa, teniendo en cuenta los importes resultantes del reconocimiento de la aplicación de los coeficientes diferenciales del 0,004 y 0,003 anteriores.

A partir del 1 de septiembre de 2021 los coeficientes generales se establecieron en el 0,06 y en el 0,030, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, los cuales

podrían incrementarse, en caso de insuficiencia de aquellos coeficientes generales, hasta el 0,07 y 0,033, respectivamente.

Igualmente, a partir de la misma fecha, también se contemplaba la aplicación de un coeficiente adicional sobre el 0,07, con el límite máximo del 0,075 de las cuotas, cuando la suma de los resultados a distribuir de contingencias comunes y profesionales resulte negativa, teniendo en cuenta los importes resultantes del reconocimiento de la aplicación de los coeficientes diferenciales anteriores del 0,010 y 0,003.

5. Inversiones autorizadas

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones cuando el importe de las mismas sea superior a 150.253,03 €.

Por otra parte, también se someten a autorización la realización de inversiones, sea cual sea su cuantía, correspondientes a desviaciones que se produzcan en la ejecución de inversiones ya autorizadas, así como en inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico dedicados a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Las inversiones a las que se refieren los supuestos anteriores autorizadas en 2021 se cifraron en 91.131 miles de euros.

Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2021

(En euros)

Nº	ENTIDAD	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos	Inversiones autorizadas con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	21.134.399,69	2.214.156,95
2	MUTUALIA	5.986.717,37	1.735.170,04
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	4.619.226,66	
11	MAZ	14.358.331,29	3.913.018,54
15	UMIVALE	5.146.067,94	
21	MUTUA NAVARRA	31.836,00	
39	MUTUA INTERCOMARCAL	468.952,80	
61	FREMAP	7.046.748,61	
151	ASEPEYO	14.755.893,53	
183	MUTUA BALEAR	459.512,34	
267	UNIÓN DE MUTUAS	871.554,51	
274	IBERMUTUA	3.959.964,91	624.883,21
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	1.505.335,36	173.360,63
276	EGARSAT	2.125.620,00	
T O T A L		82.470.161,01	8.660.589,37



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2023**



CAPÍTULO IX

**SISTEMAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN
LA UNIÓN EUROPEA:
ANÁLISIS COMPARATIVO**

CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO

1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social (SEEPROS)", que fue desarrollada a partir de finales de los 70. La última versión metodológica del Manual de SEEPROS es la edición de 2019, elaborada después de las modificaciones metodológicas y las aclaraciones del Manual acordadas en 2017 por el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas de Protección Social.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social, así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aun cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos publicados por Eurostat de los 27 países que se han incorporado hasta la fecha a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren al período 2011-2019, y en el caso de la media del conjunto de países de la Unión Europea se ofrece el dato de la Unión Europea (EU-27) a partir de 2020, que recoge la salida del Reino Unido.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un desglose complementario de la información.

1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: "toda intervención de organismos públicos o privados destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos riesgos o necesidades para los hogares y los particulares con la condición de que la misma no tenga contrapartida y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior, las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones. Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones de Empleadores 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Enfermedad
<ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones efectivas 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Invalidez
<ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones imputadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Vejez
<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones de Personas protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Supervivencia
<ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones de Asalariados 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Familia
<ul style="list-style-type: none"> - Cotiz. Trabajadores independientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Desempleo
<ul style="list-style-type: none"> - Cotiz. Otras personas protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Vivienda
	<ul style="list-style-type: none"> • Función Exclusión Social
	TOTAL, GASTO FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones públicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de funcionamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Otros ingresos para Protección Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT (*Dépenses et recettes de Protection Sociale* 2011-2019).

1.2. GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2011-2019), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela, ya que, por un lado, cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar una cierta parte de su renta a protección social y, por otro, este indicador está midiendo, al mismo tiempo, la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual del PIB en términos reales para que la protección social aparezca infravalorada y viceversa.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB, situándose en el año 2019 en el 28% del PIB en la UE-27.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para

conseguir los objetivos señalados. Para ello, se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los Estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

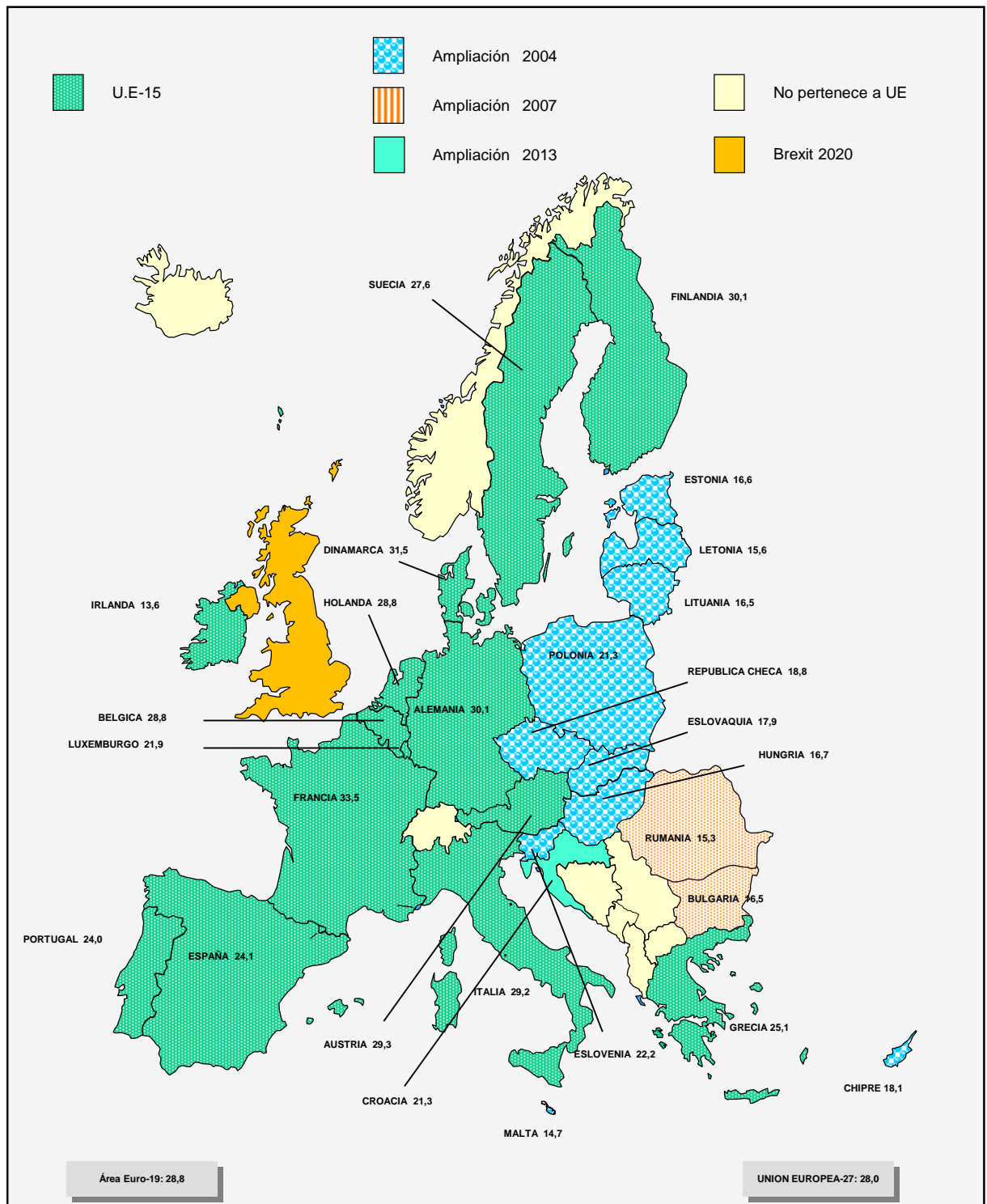
Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2019 esta relación es del 28% para la UE-27 (Gráfico IX.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre los países de la anteriormente considerada UE-15, con un recorrido que va desde el 13,6% del PIB en Irlanda hasta el 33,5% del PIB en Francia, siendo en España del 24,1%. Globalmente, entre 2011 y 2019, el gasto en protección social en la UE-27 ha disminuido un 0,7%, pasando de un 28,2% en 2011 a un 28,0% en 2019.

Los efectos de la crisis económica afectaron al crecimiento del Producto Interior Bruto y tuvieron su reflejo en el volumen de gasto de protección social, por el efecto de las políticas económicas contractivas, tal como se pone de manifiesto en el análisis de las cifras del cuadro IX.1.

Gráfico IX.1 GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB AÑO 2019



Cuadro IX.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

TOTAL GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA									
PAÍS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BELGICA	29,9	29,7	30,0	30,0	29,8	29,2	28,9	28,7	28,8
DINAMARCA	33,5	33,6	34,5	34,4	33,7	32,5	32,1	31,8	31,5
ALEMANIA	28,8	28,9	29,2	29,1	29,4	29,6	29,6	29,7	30,1
GRECIA	27,8	28,5	26,5	26,2	26,1	26,5	25,7	25,3	25,1
ESPAÑA	25,5	25,7	26,0	25,5	24,7	23,8	23,4	23,6	24,1
FRANCIA	33,1	33,9	34,2	34,5	34,3	34,3	34,0	33,8	33,5
IRLANDA	24,6	24,1	23,0	21,2	16,1	16,0	15,1	14,2	13,6
ITALIA	28,1	28,9	29,4	29,6	29,7	29,2	28,9	28,8	29,2
LUXEMBURGO	21,1	21,4	21,8	21,5	21,1	20,6	21,1	21,5	21,9
HOLANDA	29,9	30,6	30,8	30,6	29,9	29,5	29,3	28,9	28,8
AUSTRIA	28,8	29,2	29,6	29,8	29,9	29,8	29,4	29,1	29,3
PORTUGAL	25,8	26,4	27,6	26,9	25,7	25,1	24,6	24,0	24,0
FINLANDIA	28,7	29,9	31,0	31,7	31,8	31,6	30,5	30,1	30,1
SUECIA	27,9	29,0	29,8	29,3	28,9	29,4	28,7	28,2	27,6
R. UNIDO	28,6	28,6	28,0	27,2	27,3	25,9	26,3	25,7	:
U. E.-15	29,1	29,5	29,7	29,5	29,2	28,9	28,7	28,5	:
BULGARIA	16,4	16,5	17,6	18,4	17,6	17,3	16,8	16,8	16,5
REPÚB. CHECA	19,9	20,3	19,9	19,5	18,8	18,7	18,3	18,5	18,8
ESTONIA	15,6	15,0	14,9	14,9	16,1	16,6	16,0	16,4	16,6
CROACIA	20,8	21,3	21,1	21,6	21,5	21,6	21,3	21,3	21,3
CHIPRE	20,1	20,9	23,0	20,2	20,0	19,4	18,4	17,7	18,1
LETONIA	15,6	14,3	14,6	14,4	14,8	14,9	14,7	15,2	15,6
LITUANIA	17,0	16,3	15,4	15,3	15,7	15,4	15,1	15,8	16,5
HUNGRÍA	21,4	21,1	20,7	19,7	19,0	18,8	18,2	17,6	16,7
MALTA	18,8	18,7	18,3	17,8	16,4	16,4	15,3	14,8	14,7
POLONIA	18,7	18,9	19,7	19,4	19,4	21,0	20,2	19,7	21,3
RUMANIA	16,6	15,5	14,9	14,7	14,6	14,6	14,8	15,0	15,3
ESLOVENIA	24,4	24,7	24,6	23,9	23,8	23,2	22,6	22,0	22,2
ESLOVAQUIA	17,6	17,8	18,3	18,5	18,0	18,4	18,2	18,0	17,9
U. E.-27	28,2	28,7	29,0	28,9	28,6	28,5	28,1	27,9	28,0
Área euro-19	28,9	29,4	29,7	29,7	29,3	29,2	28,9	28,7	28,8

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

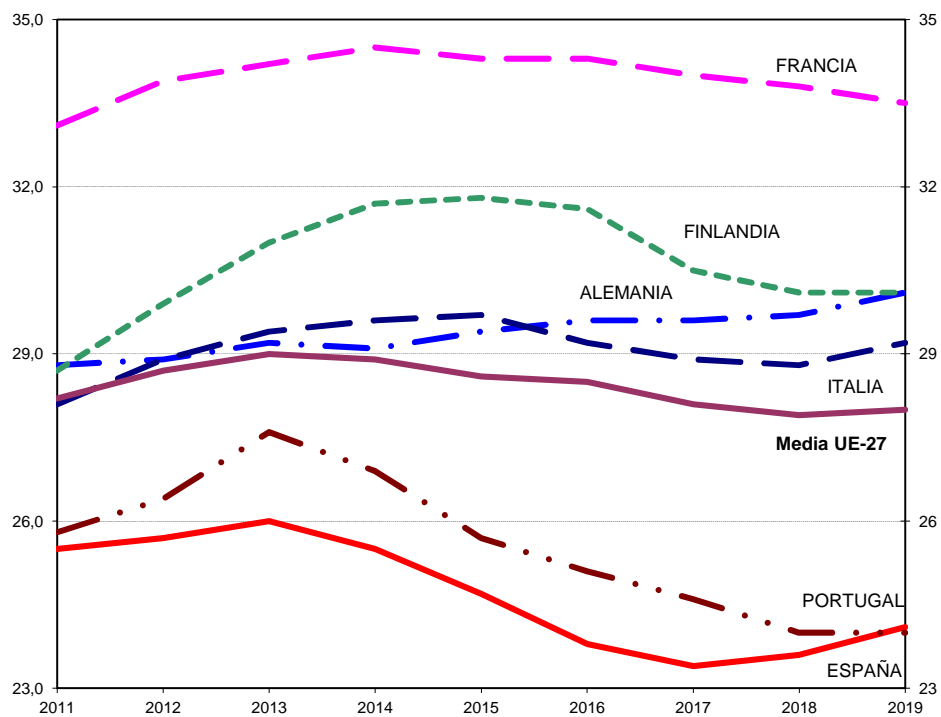
Por niveles de gasto en protección social, destacan por su elevado nivel: Francia, Dinamarca, Alemania, Finlandia, Austria, Italia, Bélgica, Holanda y Suecia. En un segundo nivel se sitúan el resto de los países del área. España se coloca en un nivel intermedio con un 24,1% del PIB en gasto de protección social. Los países incorporados después de 2004 presentan, mayoritariamente, porcentajes de gasto en protección social inferiores. No obstante, hay que

tener en cuenta que este indicador no es el único para medir el grado de protección social que ofrece un país, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. Para el año 2019, en España, estos gastos representaban el 0,4% del PIB, mientras que en la UE-27 (1,2%) suponían un porcentaje mucho más elevado.

El gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento de la citada ratio en los países destacados en el estudio.

Gráfico IX.2 GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL, EN % SOBRE EL PIB, EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2011 – 2019



Cuadro IX.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTO FUNCIONES

PAÍS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BELGICA	28,6	28,4	28,8	28,7	28,6	27,7	27,3	27,3	27,4
DINAMARCA	32,5	32,4	33,0	33,0	32,3	31,1	30,7	30,5	30,2
ALEMANIA	27,5	27,6	28,0	27,8	28,1	28,4	28,3	28,4	28,9
GRECIA	27,3	27,9	25,9	25,7	25,8	26,1	25,4	25,0	24,8
ESPAÑA	25,0	25,2	25,5	25,1	24,3	23,4	23,0	23,2	23,7
FRANCIA	30,9	31,5	31,9	32,1	31,9	32,0	31,7	31,4	31,2
IRLANDA	23,6	23,3	22,2	20,4	15,4	15,3	14,5	13,7	13,0
ITALIA	27,0	27,7	28,3	28,5	28,6	28,1	27,8	27,9	28,2
LUXEMBURGO	20,7	21,1	21,4	21,2	20,8	20,2	20,8	21,1	21,6
HOLANDA	27,8	28,5	28,8	28,6	28,1	28,0	27,6	27,1	26,9
AUSTRIA	28,0	28,4	28,8	29,0	29,1	29,0	28,6	28,4	28,6
PORTUGAL	24,3	25,0	26,0	25,5	24,7	24,0	23,6	23,1	23,1
FINLANDIA	27,9	29,2	30,2	30,9	31,2	31,1	30,0	29,6	29,6
SUECIA	27,4	28,4	29,3	28,8	28,4	28,8	28,2	27,7	27,1
R. UNIDO	28,2	28,3	27,7	27,0	27,1	25,7	26,1	25,5	:
U. E.-15	27,9	28,3	28,5	28,3	28,1	27,8	27,6	27,4	:
BULGARIA	15,9	16,0	17,0	17,8	17,1	16,9	16,4	16,4	16,0
REPÚB. CHECA	19,3	19,7	19,4	18,9	18,3	18,2	17,8	17,9	18,3
ESTONIA	15,5	14,9	14,7	14,7	15,9	16,4	15,7	16,2	16,3
CROACIA	20,3	20,9	20,7	21,2	21,2	21,2	20,9	20,9	20,9
CHIPRE	19,1	19,9	20,9	19,8	19,5	19,0	18,0	17,3	17,7
LETONIA	15,4	14,1	14,4	14,2	14,6	14,7	14,5	15,0	15,4
LITUANIA	16,2	15,4	14,5	14,5	14,8	14,6	14,4	15,5	16,1
HUNGRÍA	21,2	20,9	20,4	19,4	18,7	18,5	17,9	17,3	16,4
MALTA	18,6	18,5	18,1	17,6	16,2	16,2	15,1	14,6	14,5
POLONIA	18,3	18,5	19,2	19,0	19,0	20,3	19,6	19,2	20,9
RUMANIA	16,4	15,3	14,6	14,4	14,3	14,4	14,5	14,7	15,0
ESLOVENIA	24,0	24,3	24,2	23,5	23,4	22,9	22,3	21,6	21,8
ESLOVAQUIA	17,1	17,4	17,8	18,0	17,5	17,9	17,7	17,5	17,4
U. E.-27	27,0	27,4	27,7	27,6	27,4	27,3	26,9	26,7	26,8
Área euro - 19	27,6	28,0	28,3	28,3	28,0	27,9	27,6	27,4	27,6

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social.

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función Vejez, que representaba en 2019 un gasto del 10,8% en la UE-27, seguida de la función enfermedad con un gasto del 7,9% del PIB.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. El gasto en vejez en porcentaje del PIB en el año 2019, para el conjunto de la UE-27 asciende al 10,8% frente al 9,9% en España. En lo que se refiere a la función de supervivencia representa en la UE-27 el 1,6% del PIB, frente al 2,3% en España.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-27 del 7,9% del PIB. En España, el gasto es del 6,5%, por lo que en este caso el diferencial es de 1,4 puntos porcentuales.

El gasto de España en la función desempleo es del 1,7% del PIB, porcentaje que supera la media de la UE-27, que supone el 1,2% del PIB.

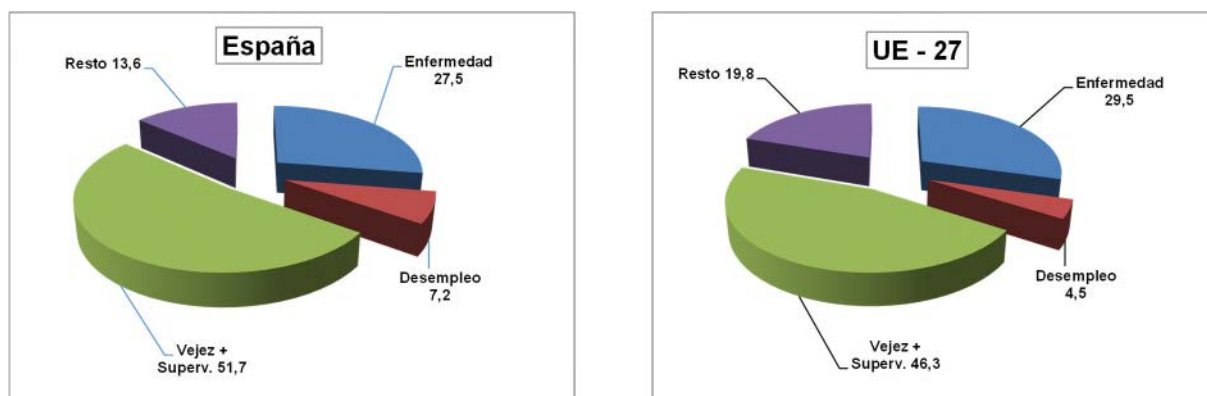
Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social. A nivel de la UE-27, la función familia representa un gasto del 2,3% del PIB, mientras que en España, representa el 1,3%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia del aumento de la protección por ese concepto, así como para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

Referente a la función vivienda, en España representa el 0,1% del PIB frente al 0,5% del PIB en la UE-27. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros", que en España representa solamente el 0,4% del PIB frente al 1,2% que supone para el conjunto de la UE-27. Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de protección social en la UE-27, que se obtienen sumando a los gastos de las funciones, los gastos de funcionamiento y del capítulo de otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países, alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE. El gráfico siguiente muestra cómo la proporción destinada a vejez y supervivencia en la UE-27 es del 46,3%, siendo en España el 51,7% del gasto. La proporción del gasto en la función enfermedad en la UE-27 supera en dos puntos porcentuales a España (29,5% frente al 27,5%) y la función desempleo en España tiene un peso muy superior al de la UE-27 (7,2% frente al 4,5% de la UE-27). En el resto de las funciones, la UE-27 presenta un porcentaje muy superior al de España.

Gráfico IX.3 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2019

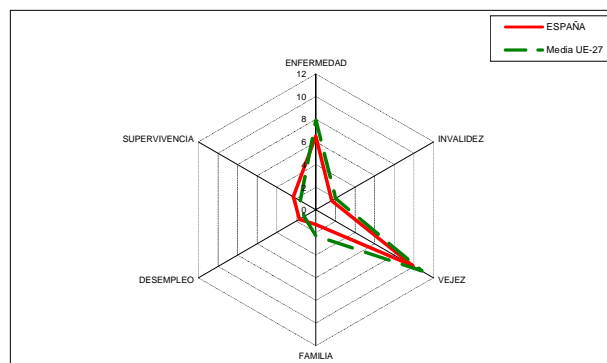


Cuadro IX.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA-27

FUNCIONES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ENFERMEDAD	7,8	7,9	8,0	8,0	7,9	7,9	7,8	7,8	7,9
INVALIDEZ	2,0	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,0	2,0
VEJEZ	10,6	10,9	11,0	11,0	11,0	10,9	10,8	10,8	10,8
SUPERVIVENCIA	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,7	1,7	1,6	1,6
FAMILIA	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3
DESEMPLEO	1,7	1,7	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2	1,2
VIVIENDA	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
EXCLUSION SOCIAL	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7	0,6	0,6	0,6
TOTAL FUNCIONES	27,0	27,4	27,7	27,6	27,4	27,3	26,9	26,7	26,8
GASTOS ADMINISTRACIÓN	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE-27	28,2	28,7	29,0	28,9	28,6	28,5	28,1	27,9	28,0
Área euro-19	28,9	29,4	29,7	29,7	29,3	29,2	28,9	28,7	28,8

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.4 GASTO EN PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL PIB AÑO 2019



Cuadro IX.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ENFERMEDAD	7,0	6,7	6,5	6,5	6,6	6,2	6,2	6,2	6,5
INVALIDEZ	1,8	1,8	1,9	1,8	1,7	1,7	1,6	1,6	1,6
VEJEZ	8,6	9,1	9,6	9,8	9,7	9,7	9,6	9,8	9,9
SUPERVIVENCIA	2,2	2,4	2,5	2,5	2,4	2,3	2,3	2,3	2,3
FAMILIA	1,4	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
DESEMPLEO	3,6	3,5	3,3	2,7	2,2	1,9	1,7	1,7	1,7
VIVIENDA	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
EXCLUSION SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL FUNCIONES	25,0	25,2	25,5	25,1	24,3	23,4	23,0	23,2	23,7
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	25,5	25,7	26,0	25,5	24,7	23,8	23,4	23,6	24,1

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

FUNCIONES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ENFERMEDAD	27,3	26,0	25,1	25,5	26,9	25,9	26,4	26,3	26,8
INVALIDEZ	7,0	7,1	7,2	7,2	7,0	7,1	7,0	6,9	6,8
VEJEZ	33,7	35,6	37,0	38,6	39,2	40,6	41,0	41,6	41,2
SUPERVIVENCIA	8,8	9,2	9,5	9,7	9,6	9,8	9,7	9,6	9,6
FAMILIA	5,4	5,3	5,3	5,2	5,2	5,3	5,3	5,4	5,5
DESEMPLEO	14,3	13,5	12,7	10,5	8,8	8,1	7,4	7,1	7,0
VIVIENDA	0,9	0,6	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5
EXCLUSION SOCIAL	0,8	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL FUNCIONES	98,2	98,1	98,1	98,2	98,2	98,2	98,3	98,3	98,4
GASTOS FUNCIONAMIENTO	1,8	1,9	1,9	1,8	1,8	1,7	1,7	1,7	1,6
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España.

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

En la función de vejez se incluye la pensión de jubilación anticipada y la jubilación parcial.

El gasto de protección social en España ha aumentado un 3,4% en términos reales en el período 2011-2019 y aumentó en términos nominales un 10,6%.

Por funciones, en términos reales, los gastos que más aumentaron en el período considerado (2011-2019) son el gasto en vejez, que creció un 26,5%, en exclusión social, que se incrementó un 18,7% y en supervivencia, un 12,7%. Por el contrario, experimentaron un fuerte descenso los gastos en desempleo (-49%), seguido del gasto en la función vivienda (-47,3%) y la partida de la función “otros gastos” sufrió una intensa reducción del 61,3%.

Si analizamos la distribución porcentual del gasto en España en el año 2019, la función enfermedad supone el 26,8% del gasto total y la mayor proporción del gasto es en vejez, con un 41,2%. El gasto por desempleo supuso el 7% del PIB, lo que confirma la bajada de esa variable en los últimos años.

Cuadro IX.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2012/20 11	2013/20 12	2014/20 13	2015/20 14	2016/20 15	2017/20 16	2018/20 17	2019/20 18	2019/20 11
ENFERMEDAD	-6,8	-3,7	1,4	6,3	-3,7	4,2	4,1	7,7	8,7
INVALIDEZ	-1,0	1,5	0,0	-1,8	0,5	1,7	2,5	3,4	7,0
VEJEZ	3,2	4,1	3,6	2,8	3,4	3,5	5,6	4,7	35,2
SUPERVIVENCIA	2,1	3,0	1,8	0,5	1,2	1,2	3,4	5,7	20,4
FAMILIA	-5,1	0,2	-1,7	1,0	1,0	4,1	5,4	7,4	12,4
DESEMPLEO	-7,6	-5,7	-17,4	-15,8	-7,8	-6,8	-0,2	5,1	-45,4
VIVIENDA	-37,4	-31,5	6,0	-1,0	6,2	3,4	6,6	7,1	-43,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	-0,1	6,2	5,6	4,1	-4,9	3,7	6,1	4,1	26,9
TOTAL FUNCIONES	-2,4	0,0	-0,4	1,1	-0,2	2,5	4,3	5,7	10,8
GASTOS FUNCIONAMIENTO	1,9	1,9	-5,4	1,7	-4,7	1,8	2,6	1,7	1,1
OTROS GASTOS	-4,6	-76,9	20,9	27,9	43,1	-12,1	-5,5	2,3	-58,6
TOTAL GASTOS	-2,3	0,0	-0,5	1,1	-0,3	2,5	4,3	5,6	10,6

Cuadro IX.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2012/2011	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	2019/2011
ENFERMEDAD	-9,4	-4,0	2,5	6,3	-5,2	3,1	2,8	6,8	1,7
INVALIDEZ	-3,8	1,2	1,1	-1,8	-1,0	0,6	1,3	2,6	0,1
VEJEZ	0,3	3,8	4,6	2,8	1,8	2,4	4,3	3,9	26,5
SUPERVIVENCIA	-0,7	2,8	2,8	0,5	-0,4	0,1	2,2	4,9	12,7
FAMILIA	-7,8	0,0	-0,7	0,9	-0,6	3,0	4,2	6,6	5,1
DESEMPLEO	-10,2	-6,0	-16,6	-15,8	-9,3	-7,8	-1,3	4,3	-49,0
VIVIENDA	-39,2	-31,7	7,1	-1,0	4,5	2,3	5,4	6,3	-47,3
EXCLUSIÓN SOCIAL	-2,9	5,9	6,7	4,1	-6,4	2,5	4,8	3,2	18,7
TOTAL FUNCIONES	-5,1	-0,3	0,6	1,0	-1,7	1,4	3,1	4,9	3,6
GASTOS FUNCIONAMIENTO	-0,9	1,6	-4,4	1,7	-6,2	0,7	1,4	0,9	-5,4
OTROS GASTOS	-7,3	-77,0	22,2	27,9	40,9	-13,1	-6,6	1,5	-61,3
TOTAL GASTOS	-5,0	-0,3	0,5	1,0	-1,8	1,4	3,1	4,8	3,4

1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Alemania e Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el año 2019, en los países del antiguo área de la UE-15, el gasto en vejez ofrece diferencias importantes. Italia y Grecia son los países que presentan el mayor gasto en esta partida con un 13,9% y 13,5% del PIB, respectivamente. Le siguen Finlandia, Francia, Dinamarca, Austria y Suecia, con un gasto en vejez de entre el 12%-13% del PIB, en tanto que Italia ostenta la mayor proporción de personas mayores de la UE. En el extremo opuesto se encuentran Luxemburgo e Irlanda, con la población más joven de la UE (14,6% y 14,8%, respectivamente), mientras que su gasto en vejez es tan sólo del 7,1% y 4,1% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 9,9% del PIB.

El Cuadro IX.8 compara las distintas variables que condicionan el gasto en vejez del grupo de países considerado y el total de la UE-27. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países. En España, en el año 2020, se requerían 36 años cotizados para alcanzar el 100% de la prestación. La Ley 27/2011 establece un período transitorio de 2013 hasta 2027 en que aumentará de forma progresiva el tiempo cotizado y la edad. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima. En Suecia y Dinamarca la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. Para un número importante de países de la antigua UE-15, el período de cotización está establecido en 40 o más años necesarios para acreditar el derecho a la pensión máxima.

En la edad legal de jubilación se ha producido una tendencia a la equiparación entre hombres y mujeres. En el caso austriaco, las mujeres se jubilan hasta 5 años antes que los hombres, pero se igualará en el futuro. En la mayoría de los casos, la jubilación estaba fijada en 65 años, pero con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años o más con períodos transitorios de aumento. En la actualidad, uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es ofrecer incentivos para aumentar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, eliminar estímulos para jubilarse anticipadamente y ofrecer incentivos por prolongar la vida laboral más allá de la edad estándar de jubilación. Asimismo, es necesario que se facilite la jubilación gradual más allá de la edad legal establecida. En España, la edad ordinaria de jubilación quedará establecida en 67 años en 2027 (65 años, con al menos 38 años y 6 meses cotizados).

Otro elemento de estudio es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que se corresponden con salarios más bajos, lo que pone de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas teóricas de sustitución se basa en el supuesto de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, con contrato a tiempo completo y un salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas, España ofrece una de las tasas netas de sustitución más altas (98,1% en el año 2019).

La tasa agregada de reemplazo (Eurostat) es la ratio de la mediana de las pensiones brutas del grupo de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España, esta tasa se situó en el 73% en 2020, cifra por encima de la media. Por otra parte, como se ha dicho, la tasa teórica de sustitución en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas.

Cuadro IX.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2019)	MISSOC - Situación a 01-07-2021 (1)		TASAS		% Población >= de 65 y más años sobre total (2021)	Tasa de empleo 15-64 años (2021)
		Condiciones para obtener los derechos máximos Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2019 (2)	Agregada de reemplazo 2020(3)		
ALEMANIA	9,4	No existe concepto de pensión máxima	65- 67 (aumenta desde de 2012 a 2031).	57,8	44	22,0	75,8
AUSTRIA	12,8	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, 65 años)	83,6(H)- 84,4(M)	61	19,2	72,4
BÉLGICA	11,0	14.040 días	Hasta 1/2/2025: 65 años Del 1/2/2025- 31/1/2030: 66 años A partir del 1/2/2030: 67 años	75,5	46	19,3	65,3
DINAMARCA	12,2	Pensión vejez: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años (hasta 1/7/2025). Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima	Pensión vejez: 66,5 años (desde el 1/1/2021) aumento gradual a 69 años en 2035). Ajuste de la edad según esperanza de vida. Pensión complementaria: 66,5 años	65,3	45	20,1	75,5
ESPAÑA	9,9	En 2020, 36 años cotizados. (A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años)	66/65 años si ha cotizado menos/más de 37 años y 3 meses (2021) (a partir de 2027, 67 años o 65 años con 38,5 años cotizados)	98,1	73	19,8	62,7
FINLANDIA	12,9	Pensión contributiva: no existe ese concepto. Pensión Garantizada: residentes con pensión menor a 830,83 €/mes. También inmigrantes que no reciben pensión nacional, desde la edad de 65 años.	La pensión contributiva de 63 a 65 años para los nacidos antes de 1964, según el año de nacimiento. Los nacidos a partir de 1965 según la esperanza de vida determinada a los 62 años de edad.	62,3	52	22,7	72,7
FRANCIA	12,6	Pensión básica: 62 años y número mínimo de trimestres cotizados según año de nacimiento (172 trimestres los nacidos a partir de 1973). En otro caso, entre 65 y 67 años. Pensión complementaria para empleados: entre 65 y 67 años.	Régimen básico y complementario de empleados: 62 años para los nacidos desde 1955.	76,2	48	20,7	67,2
GRECIA	13,5	62 años y 12.000 días cotizados	67 años con 15 cotizados o 62 años con 40 cotizados.	79,5	78	22,5	57,2
HOLANDA	10,3	50	66 años y 4 meses (2021) y 67 años en 2024). A partir de 2025 aumenta según esperanza de vida (8 meses por cada año de aumento de la esperanza).	106,1	51	19,8	80,1
IRLANDA	4,1	Pensión Estatal (contributiva): media anual de 48 contribuciones	Pensión Estatal: 66 años.	57,9(H)- 55,8(M)	38	14,8	69,8
ITALIA	13,9	Varones: 42 años y 10 meses Mujeres: 41 años y 10 meses	67 años (ambos sexos) Evolución según la esperanza de vida hasta alcanzar los 69 años y 9 meses en 2050.	79,4	72	23,5	58,2
LUXEMBURGO	7,1	40	65	99,5	104	14,6	69,4
PORTUGAL	11,4	40	66 años y 6 meses en 2021. Aumenta según la esperanza de vida a los 65 años de edad)	95,8	67	22,4	70,1
SUECIA	12,0	Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima Pensión complementaria: 30 años Pensión garantizada: 40 años de residencia	Pensión contributiva: flexible desde los 62 años Pensión garantizada: 65 años Desde 2026, según esperanza de vida	55,2	55	20,1	75,4
TOTAL UE-27	10,8				54	20,8	68,4

(1) Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

(2) The 2021 Pension Adequacy Report: current and future income adequacy in old age in the EU (Old base case: 40 years up to 65).

(3) Fuente: Eurostat (ratio entre la mediana de las pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

El gasto en la función Vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 19,8. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Finlandia y Grecia.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y, por tanto, con el colectivo de personas que generan derechos de pensión. España tiene una tasa de empleo en el tramo de edad de 15 a 64 años del 62,7% frente al 68,4% de media de la UE-27 en el año 2021. Algunos países muestran una tasa de empleo superior al 75% como Holanda, Alemania, Dinamarca y Suecia.

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

Según los últimos datos disponibles ofrecidos por Eurostat, hasta el año 2010, la tendencia era retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que ha pasado, en la UE-15, de 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010. España experimentó un incremento en la edad de abandono del mercado laboral pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2010, superior al incremento verificado en el conjunto de la UE-15.

Cuadro IX.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010	
BÉLGICA	57,8	61,6	61,2	55,9	59,6	61,9	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,2	60,4	:	62,7	60,6	:	62,4	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	(2009)
ESPAÑA	60,6	62,0	61,8	60,0	62,8	62,8	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,4	58,0	59,3	60,1	58,1	59,0	60,2	
IRLANDA	63,4	63,6	63,5	63,0	64,6	64,7	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	60,0	59,8	59,7	60,4	
LUXEMBURGO	:	:	:	:	:	:	56,8	59,4	:	
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	(2009)
AUSTRIA	59,9	60,3	62,6	58,5	59,4	59,4	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,9	61,6	63,8	62,3	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	62,0	:	62,3	61,3	:	61,1	61,6	:	61,7	(2009)
SUECIA	64,2	64,4	65,0	63,6	63,2	63,7	63,9	63,8	64,4	
REINO UNIDO	63,6	64,1	64,1	61,7	62,0	62,0	62,6	63,1	63,0	(2009)
U.E. - 15	60,7	61,4	61,8	59,9	60,8	61,6	60,3	61,1	61,7	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores. En el dato de 2010, algunos países ofrecen información de años anteriores.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años. En lo que se refiere al ámbito de los países de la antigua UE-15, los de mayor aumento son Holanda y

Luxemburgo, con un incremento de la vida laboral de 5,5 y 4,1 años respectivamente en el período 2006-2021. Los que menos han variado, Portugal y Dinamarca (0,8 años). Los países con vidas laborales más amplias en 2021 son Suecia, Holanda y Dinamarca, cuya vida laboral media es superior a 40 años.

Cuadro IX.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2006	2011	2016	2021	2006	2011	2016	2021	2006	2011	2016	2021
BÉLGICA	34,4	34,5	34,7	35,7	28,3	29,5	30,4	32,1	31,5	32,1	32,6	34,0
DINAMARCA	41,1	40,6	40,6	42,0	37,8	37,3	37,4	38,4	39,5	39,0	39,0	40,3
ALEMANIA	38,9	39,8	40,2	40,7	33,1	34,8	36,0	36,9	36,1	37,4	38,2	38,8
GRECIA	37,1	36,4	35,7	36,3	26,1	27,4	29,1	29,2	31,7	32,0	32,5	32,9
ESPAÑA	38,1	37,4	37,2	37,4	28,4	31,6	32,8	33,8	33,4	34,6	35,1	35,6
FRANCIA	35,2	36,1	36,7	37,5	30,8	32,1	33,3	34,8	33,1	34,1	35,0	36,2
IRLANDA	40,3	38,6	40,0	41,3	29,7	31,3	32,8	35,4	35,1	35,1	36,5	38,4
ITALIA	35,2	34,7	35,9	36,0	23,9	24,4	26,3	26,9	29,7	29,7	31,3	31,6
LUXEMBURGO	34,4	35,2	35,3	36,4	26,9	28,5	30,5	33,1	30,8	31,9	33,0	34,9
HOLANDA	40,3	41,5	42,5	44,3	33,5	36,3	37,3	40,5	37,0	39,0	39,9	42,5
AUSTRIA	37,5	38,6	39,2	40,1	31,7	33,7	34,9	35,7	34,7	36,2	37,1	37,9
PORTUGAL	39,2	38,9	38,7	38,6	34,3	34,7	35,4	36,6	36,8	36,9	37,1	37,6
FINLANDIA	37,0	38,0	38,3	39,8	35,8	36,4	37,0	38,7	36,4	37,2	37,7	39,3
SUECIA	40,6	41,6	42,2	43,6	38,0	38,9	40,3	41,0	39,4	40,3	41,3	42,3
REINO UNIDO	40,9	40,9	41,4	:	34,6	35,1	36,3	:	37,9	38,1	38,9	:
BULGARIA	32,2	32,4	33,1	34,6	29,2	29,8	30,2	31,5	30,7	31,1	31,7	33,1
REPÚBL. CHECA	37,0	37,2	38,7	39,2	30,6	30,5	32,4	32,8	33,9	33,9	35,6	36,1
ESTONIA	35,6	36,3	38,6	39,1	34,8	35,6	36,7	39,0	35,2	36,0	37,7	39,1
CROACIA	33,4	34,0	34,0	35,6	28,9	28,7	30,2	31,4	31,2	31,4	32,2	33,5
CHIPRE	41,1	40,2	38,8	41,6	30,7	32,7	33,1	34,1	36,0	36,6	36,0	37,9
LETONIA	34,7	34,6	35,6	36,8	33,1	34,0	35,7	36,0	33,9	34,3	35,6	36,4
LITUANIA	31,4	33,7	35,4	36,4	31,3	33,9	36,0	37,7	31,4	33,8	35,7	37,1
HUNGRÍA	31,0	31,7	35,9	37,8	26,3	27,4	30,6	34,0	28,7	29,6	33,3	36,0
MALTA	38,1	39,1	40,1	41,3	18,3	22,4	28,1	32,9	28,5	31,1	34,0	37,2
POLONIA	32,8	34,3	35,6	36,8	27,5	29,1	30,2	31,7	30,2	31,8	33,0	34,3
RUMANÍA	34,0	34,6	35,6	35,0	29,4	29,3	29,0	27,4	31,7	32,0	32,4	31,3
ESLOVENIA	35,2	35,1	35,3	37,2	31,9	32,1	33,1	35,0	33,6	33,7	34,2	36,1
ESLOVAQUIA	35,1	35,4	36,4	36,4	29,0	29,4	31,3	33,4	32,1	32,5	33,9	34,9
U.E. - 27	36,3	36,8	37,6	38,2	30,0	31,3	32,6	33,7	33,2	34,1	35,1	36,0

Fuente: EUROSTAT.

1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la UE en relación con la Renta Nacional.

El nivel de gasto en protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro IX.11, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-27 en función del gasto en protección social sobre PIB: gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto en protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Dinamarca, Alemania y Holanda. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE y ocupa el segundo lugar tanto en gasto en protección social, como porcentaje del PIB, como en gasto en protección social por habitante (unidades de paridad de poder de compra por habitante).

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata de uno de los países con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en protección social como porcentaje del PIB refleja un nivel intermedio en el conjunto de la UE-27.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Alemania, Holanda y Francia. Por último, en prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Francia, España, Italia y Finlandia.

Cuadro IX.11 COMPARACIÓN DE GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2019

Gasto de Protec. Social por habitante (1)	% Gasto de Protec. Social sobre el PIB	% Gasto Vejez, Invalidez y Supervivencia sobre el PIB.	% Gasto Enfermedad sobre el PIB	% Gasto Desempleo sobre el PIB
LUXEMBURGO 15,4	FRANCIA 33,5	ITALIA 18,1	ALEMANIA 10,3	FRANCIA 1,9
DINAMARCA 11,8	DINAMARCA 31,5	DINAMARCA 17,3	HOLANDA 9,4	ESPAÑA 1,7
ALEMANIA 11,7	ALEMANIA 30,1	GRECIA 17,0	FRANCIA 9,0	ITALIA 1,6
HOLANDA 11,3	FINLANDIA 30,1	FINLANDIA 16,4	AUSTRIA 7,7	FINLANDIA 1,6
AUSTRIA 11,2	AUSTRIA 29,3	FRANCIA 16,2	BELGICA 7,5	BELGICA 1,5
FRANCIA 11,0	ITALIA 29,2	AUSTRIA 16,2	SUECIA 7,4	AUSTRIA 1,5
BELGICA 10,2	BELGICA 28,8	BELGICA 15,3	ESLOVENIA 7,4	DINAMARCA 1,3
FINLANDIA 10,2	HOLANDA 28,8	SUECIA 14,9	CROACIA 7,1	LUXEMBURGO 1,2
SUECIA 9,7	SUECIA 27,6	PORTUGAL 14,9	FINLANDIA 6,8	GRECIA 1,0
ITALIA 8,5	GRECIA 25,1	ESPAÑA 13,8	ESPAÑA 6,5	ALEMANIA 0,9
IRLANDA 7,1	ESPAÑA 24,1	HOLANDA 13,7	DINAMARCA 6,4	CHIPRE 0,9
ESPAÑA 6,6	PORTUGAL 24,0	ALEMANIA 13,6	ITALIA 6,4	IRLANDA 0,8
ESLOVENIA 5,9	ESLOVENIA 22,2	POLONIA 12,3	PORTUGAL 6,2	HOLANDA 0,8
PORTUGAL 5,8	LUXEMBURGO 21,9	ESLOVENIA 11,3	REPÚB. CHECA 6,2	SUECIA 0,8
REPÚB. CHECA 5,7	CROACIA 21,3	CROACIA 11,0	ESLOVAQUIA 5,7	PORTUGAL 0,7
POLONIA 5,2	POLONIA 21,3	LUXEMBURGO 10,8	LUXEMBURGO 5,5	LITUANIA 0,7
GRECIA 5,1	REPÚB. CHECA 18,8	CHIPRE 10,1	MALTA 5,3	CROACIA 0,6
CHIPRE 5,0	CHIPRE 18,1	REPÚB. CHECA 9,7	IRLANDA 5,1	LETONIA 0,6
MALTA 4,7	ESLOVAQUIA 17,9	ESLOVAQUIA 9,4	POLONIA 5,0	BULGARIA 0,5
LITUANIA 4,5	HUNGRÍA 16,7	BULGARIA 8,9	GRECIA 4,9	ESTONIA 0,5
CROACIA 4,3	ESTONIA 16,6	HUNGRÍA 8,9	LITUANIA 4,9	ESLOVENIA 0,5
ESTONIA 4,2	BULGARIA 16,5	RUMANIA 8,7	BULGARIA 4,8	ESLOVAQUIA 0,5
HUNGRÍA 3,9	LITUANIA 16,5	ESTONIA 8,6	ESTONIA 4,7	REPÚB. CHECA 0,4
ESLOVAQUIA 3,9	LETONIA 15,6	LETONIA 8,5	HUNGRÍA 4,6	HUNGRÍA 0,3
RUMANIA 3,5	RUMANIA 15,3	LITUANIA 8,4	CHIPRE 4,5	MALTA 0,2
LETONIA 3,4	MALTA 14,7	MALTA 7,9	LETONIA 4,5	POLONIA 0,2
BULGARIA 3,0	IRLANDA 13,6	IRLANDA 5,2	RUMANIA 4,5	RUMANIA 0,0
U. E.-27 8,8	U. E.-27 28,0	U. E.-27 14,4	U. E.-27 7,9	U. E.-27 1,2

Fuente: EUROSTAT.

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

1.2.6. Gasto en protección social por habitante en los países de la Unión Europea.

El gasto medio total en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo, que supera el gasto medio de la UE-15 en un 70,6%. A continuación, se sitúan Dinamarca y Alemania con un gasto superior a la media del 26,4% y 23,5% respectivamente. Los restantes países con gasto superior a la media son Holanda, Austria, Francia, Finlandia, Bélgica y Suecia. El resto de los países, tienen cifras inferiores a la media.

Cuadro IX.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL EN PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA UE EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAÍS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BELGICA	8.963,9	9.251,2	9.499,2	9.748,3	9.611,1	9.676,3	9.878,6	10.224,0
DINAMARCA	10.597,8	11.080,9	11.210,3	11.280,3	10.982,1	11.426,0	11.652,9	11.831,4
ALEMANIA	9.440,2	9.654,6	9.939,7	10.180,5	10.572,5	10.969,8	11.339,3	11.679,0
GRECIA	5.126,9	4.813,8	4.887,2	4.941,5	5.004,7	5.002,8	5.032,4	5.085,1
ESPAÑA	5.722,7	5.801,9	5.870,7	5.987,4	5.934,7	6.116,1	6.265,3	6.578,1
FRANCIA	9.629,9	10.008,3	10.124,5	10.235,9	10.413,5	10.563,7	10.715,5	11.038,4
IRLANDA	7.402,1	7.046,8	6.823,3	6.923,9	6.889,2	6.973,3	7.035,0	7.132,6
ITALIA	7.543,5	7.486,4	7.425,0	7.581,8	7.743,0	7.904,9	8.100,7	8.515,6
LUXEMBURGO	13.375,8	14.131,1	14.152,6	14.258,0	13.992,4	14.455,8	15.104,1	15.352,9
HOLANDA	10.375,0	10.517,1	10.435,9	10.443,3	10.328,3	10.724,6	11.015,4	11.340,0
AUSTRIA	9.804,6	10.074,1	10.214,5	10.427,3	10.592,2	10.595,1	10.833,8	11.151,3
PORTUGAL	4.948,0	5.384,8	5.337,4	5.325,8	5.319,9	5.415,2	5.575,4	5.760,6
FINLANDIA	8.834,6	9.115,9	9.372,8	9.634,3	9.796,9	9.928,5	10.048,3	10.179,2
SUECIA	9.453,4	9.488,1	9.536,8	9.816,9	9.828,0	9.788,2	9.759,7	9.724,1
BULGARIA	2.050,1	2.234,8	2.465,0	2.511,9	2.627,5	2.674,9	2.830,6	2.968,2
REPÚBL. CHECA	4.551,3	4.636,6	4.818,3	4.875,1	4.982,9	5.193,0	5.390,8	5.729,9
ESTONIA	2.918,7	2.963,3	3.121,5	3.452,1	3.666,8	3.752,0	4.031,6	4.214,4
CROACIA	3.282,4	3.307,4	3.437,5	3.583,3	3.796,2	3.954,8	4.140,7	4.326,9
CHIPRE	4.753,6	4.898,8	4.307,7	4.488,3	4.710,2	4.709,0	4.727,9	5.017,5
LETONIA	2.277,8	2.435,3	2.488,5	2.691,7	2.780,1	2.914,5	3.190,5	3.376,0
LITUANIA	3.045,8	3.058,5	3.226,7	3.388,4	3.439,1	3.663,6	4.054,9	4.475,1
HUNGRÍA	3.765,1	3.820,5	3.809,9	3.832,0	3.804,6	3.794,6	3.929,0	3.923,7
MALTA	4.080,1	4.106,4	4.276,5	4.338,2	4.459,6	4.503,2	4.538,0	4.670,2
POLONIA	3.590,9	3.760,3	3.813,1	4.038,5	4.450,1	4.482,2	4.577,9	5.214,9
RUMANIA	2.171,2	2.181,0	2.246,7	2.348,7	2.590,5	2.855,5	3.125,4	3.480,5
ESLOVENIA	5.157,1	5.145,3	5.136,8	5.267,9	5.310,7	5.511,3	5.645,0	5.937,0
ESLOVAQUIA	3.697,8	3.838,6	3.932,0	3.999,4	3.795,1	3.739,1	3.761,7	3.862,5
U. E.-27	7.406,4	7.565,0	7.683,6	7.854,5	8.025,3	8.235,1	8.447,7	8.773,9
Área euro-19	8.159,7	8.323,0	8.438,9	8.604,4	8.759,1	8.981,1	9.198,7	9.518,7

Fuente: EUROSTAT

Cuadro IX.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL EN PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA UE EN % SOBRE LA MEDIA DE LA UE-27

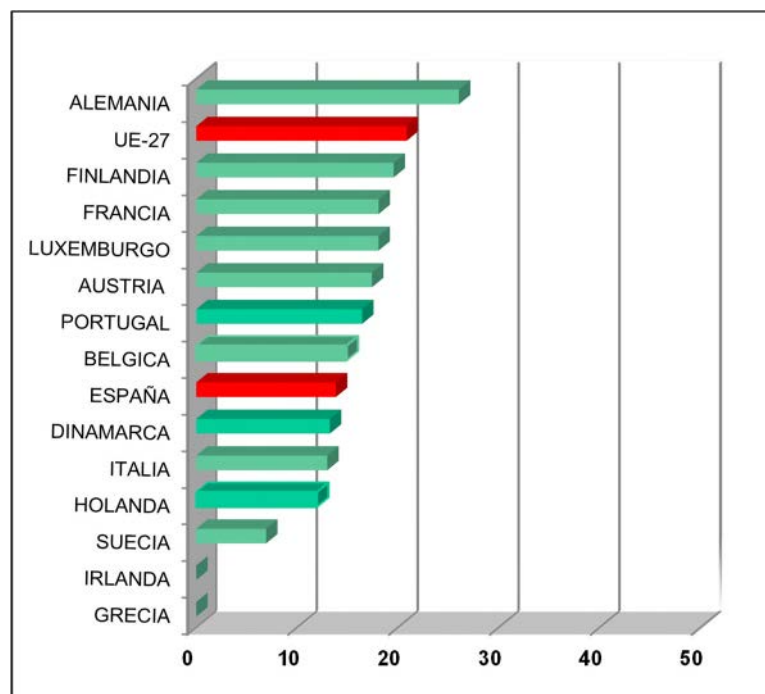
PAÍS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BELGICA	121,0	122,3	123,6	124,1	119,8	117,5	116,9	116,5
DINAMARCA	143,1	146,5	145,9	143,6	136,8	138,7	137,9	134,8
ALEMANIA	127,5	127,6	129,4	129,6	131,7	133,2	134,2	133,1
GRECIA	69,2	63,6	63,6	62,9	62,4	60,8	59,6	58,0
ESPAÑA	77,3	76,7	76,4	76,2	74,0	74,3	74,2	75,0
FRANCIA	130,0	132,3	131,8	130,3	129,8	128,3	126,8	125,8
IRLANDA	99,9	93,1	88,8	88,2	85,8	84,7	83,3	81,3
ITALIA	101,9	99,0	96,6	96,5	96,5	96,0	95,9	97,1
LUXEMBURGO	180,6	186,8	184,2	181,5	174,4	175,5	178,8	175,0
HOLANDA	140,1	139,0	135,8	133,0	128,7	130,2	130,4	129,2
AUSTRIA	132,4	133,2	132,9	132,8	132,0	128,7	128,2	127,1
PORTUGAL	66,8	71,2	69,5	67,8	66,3	65,8	66,0	65,7
FINLANDIA	119,3	120,5	122,0	122,7	122,1	120,6	118,9	116,0
SUECIA	127,6	125,4	124,1	125,0	122,5	118,9	115,5	110,8
BULGARIA	27,7	29,5	32,1	32,0	32,7	32,5	33,5	33,8
REPÚB. CHECA	61,5	61,3	62,7	62,1	62,1	63,1	63,8	65,3
ESTONIA	39,4	39,2	40,6	44,0	45,7	45,6	47,7	48,0
CROACIA	44,3	43,7	44,7	45,6	47,3	48,0	49,0	49,3
CHIPRE	64,2	64,8	56,1	57,1	58,7	57,2	56,0	57,2
LETONIA	30,8	32,2	32,4	34,3	34,6	35,4	37,8	38,5
LITUANIA	41,1	40,4	42,0	43,1	42,9	44,5	48,0	51,0
HUNGRÍA	50,8	50,5	49,6	48,8	47,4	46,1	46,5	44,7
MALTA	55,1	54,3	55,7	55,2	55,6	54,7	53,7	53,2
POLONIA	48,5	49,7	49,6	51,4	55,5	54,4	54,2	59,4
RUMANIA	29,3	28,8	29,2	29,9	32,3	34,7	37,0	39,7
ESLOVENIA	69,6	68,0	66,9	67,1	66,2	66,9	66,8	67,7
ESLOVAQUIA	49,9	50,7	51,2	50,9	47,3	45,4	44,5	44,0
U. E.-27	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

Finalmente, el gráfico IX.5, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2011-2019. Destaca el crecimiento experimentado por Alemania, Luxemburgo y Finlandia.

Gráfico IX.5 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E.

Incremento (2019-2011)

**1.2.7. Gasto en protección social en porcentaje sobre el PIB de “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea.**

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro IX.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BELGICA	12,0	11,9	12,3	12,3	12,5	12,3	12,4	12,6	12,6
DINAMARCA	12,8	12,7	13,7	14,0	13,5	12,6	12,6	12,5	12,6
ALEMANIA	11,9	11,9	11,8	11,7	11,8	11,8	11,7	11,7	11,9
GRECIA	16,7	17,9	16,8	17,3	17,8	17,7	16,8	16,2	16,1
ESPAÑA	11,1	11,9	12,6	12,8	12,7	12,6	12,4	12,6	12,7
FRANCIA	14,5	14,8	15,1	15,1	15,1	15,1	14,9	14,9	14,7
IRLANDA	7,9	8,2	8,1	7,6	5,8	5,7	5,6	5,2	5,0
ITALIA	15,4	16,0	16,5	16,4	16,4	16,0	15,8	15,8	15,9
LUXEMBURGO	8,8	8,9	8,9	8,9	8,9	8,9	9,2	9,2	9,4
HOLANDA	12,5	12,9	13,1	13,2	13,0	13,0	12,5	12,2	12,0
AUSTRIA	14,2	14,4	14,7	14,8	14,6	14,3	14,1	13,9	14,1
PORTUGAL	14,4	14,5	15,7	15,6	14,9	14,6	14,2	13,8	13,7
FINLANDIA	11,9	12,4	12,9	13,3	13,2	13,4	13,3	13,3	13,3
SUECIA	11,2	11,6	12,0	11,6	11,2	11,3	11,2	10,9	10,7
R. UNIDO	11,2	11,5	11,3	11,2	11,2	10,7	11,0	10,9	:
U. E.-15	12,8	13,0	13,2	13,2	13,0	12,9	12,8	12,7	:
BULGARIA	8,1	8,0	8,6	8,7	8,5	8,3	8,0	7,8	7,5
REPÚB. CHECA	9,1	9,3	9,2	8,9	8,6	8,4	8,2	8,1	8,3
ESTONIA	7,8	7,6	7,6	7,5	8,0	7,9	7,6	7,7	7,8
CROACIA	10,2	10,5	10,7	10,8	10,6	10,3	10,1	10,0	9,9
CHIPRE	7,5	8,2	9,3	10,0	10,1	9,8	9,4	9,1	8,8
LETONIA	8,9	8,2	8,2	7,9	7,7	7,5	7,4	7,4	7,5
LITUANIA	7,6	7,6	7,2	7,0	6,8	6,8	6,7	7,0	7,0
HUNGRIA	10,7	9,3	9,4	8,9	8,5	8,4	8,0	7,6	7,3
MALTA	8,9	9,0	8,5	8,0	7,2	7,3	6,8	6,5	6,2
POLONIA	11,3	11,6	11,9	11,8	11,6	11,4	10,9	11,0	10,9
RUMANIA	9,2	8,7	8,3	8,2	8,1	7,9	8,0	7,9	7,8
ESLOVENIA	11,2	11,3	11,5	11,2	10,9	10,6	10,1	9,8	9,6
ESLOVAQUIA	8,0	8,2	8,4	8,7	8,5	8,5	8,5	8,4	8,3
U. E.-27	12,8	13,0	13,3	13,2	13,1	13,0	12,7	12,7	12,6
Área Euro (19)	13,1	13,4	13,6	13,6	13,4	13,3	13,1	13,1	13,1

Fuente: EUROSTAT.

1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EN PROTECCIÓN SOCIAL.

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación y por sectores de procedencia. Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados son generalmente proporcionales a los salarios, pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia, así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España, se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "Otros Ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social, según fuentes financieras.

Para el conjunto de la UE-27, las principales fuentes de financiación en 2019 fueron, por orden de importancia, las "Aportaciones Públicas", que supusieron el 11,5% del PIB, las "Cotizaciones Sociales de Empleadores", el 10,4% y las "Cotizaciones Sociales de Personas Protegidas", el 6,4% del PIB. Los "Otros Ingresos Corrientes" representaron el 1% del PIB. Con respecto al volumen de ingresos de la Euro Área-19 (integrantes de la Zona Euro), el

concepto que más difiere respecto del total de la UE-27 es el de cotizaciones de empleadores, ligeramente superior en la UE-19 (10,8% respecto del 10,4%).

Cuadro IX.15 INGRESOS EN PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2019

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BÉLGICA	11,3	5,9	11,9	0,6	29,7
DINAMARCA	4,0	2,8	27,1	0,3	34,3
ALEMANIA	11,1	9,8	10,4	0,5	31,9
GRECIA	6,6	6,3	13,1	1,4	27,3
ESPAÑA	10,7	3,0	9,2	0,6	23,6
FRANCIA	12,9	5,7	14,5	1,0	34,1
IRLANDA	4,0	1,8	8,8	0,3	15,0
ITALIA	10,8	4,6	14,0	0,5	29,9
LUXEMBURGO	6,3	5,9	10,7	0,8	23,8
HOLANDA	10,0	10,0	8,1	5,1	33,3
AUSTRIA	10,4	7,8	10,4	0,4	29,0
PORTUGAL	8,2	4,3	11,5	2,0	25,9
FINLANDIA	9,5	4,4	15,2	1,8	30,9
SUECIA	11,7	2,7	15,1	0,7	30,2
BULGARIA	6,7	4,3	6,8	0,3	18,1
REPÚBLICA CHECA	10,3	4,9	4,7	0,2	20,1
ESTONIA	11,6	0,2	4,5	0,0	16,3
CROACIA	6,4	7,4	8,3	0,9	22,9
CHIPRE	5,7	4,7	9,9	1,3	21,5
LETONIA	6,7	2,8	6,2	0,1	15,8
LITUANIA	3,1	6,9	8,0	0,2	18,2
HUNGRÍA	5,9	5,3	4,9	0,1	16,1
MALTA	3,6	1,3	9,4	0,3	14,7
POLONIA	8,7	4,4	6,0	2,0	21,2
RUMANÍA	1,4	10,8	2,8	0,1	15,2
ESLOVENIA	6,3	9,6	5,8	0,5	22,2
ESLOVAQUIA	9,6	4,4	4,5	0,6	19,2
U.E. - 27	10,4	6,4	11,5	1,0	29,2
Euro área - 19	10,8	6,6	11,6	1,0	30,1

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.16 INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UE EN 2019. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BÉLGICA	38,2	19,8	40,0	2,1	100,0
DINAMARCA	11,7	8,3	79,1	1,0	100,0
ALEMANIA	34,8	30,8	32,7	1,7	100,0
GRECIA	24,0	23,2	47,8	5,1	100,0
ESPAÑA	45,4	12,9	39,0	2,7	100,0
FRANCIA	37,9	16,6	42,6	2,9	100,0
IRLANDA	27,0	11,8	59,0	2,2	100,0
ITALIA	36,1	15,4	46,7	1,8	100,0
LUXEMBURGO	26,6	24,8	45,1	3,5	100,0
HOLANDA	30,1	30,1	24,4	15,4	100,0
AUSTRIA	36,0	27,0	35,8	1,2	100,0
PORTUGAL	31,6	16,6	44,2	7,6	100,0
FINLANDIA	30,6	14,4	49,2	5,8	100,0
SUECIA	38,7	9,1	49,9	2,3	100,0
BULGARIA	37,3	23,7	37,4	1,7	100,0
REPÚBLICA CHECA	51,4	24,2	23,2	1,2	100,0
ESTONIA	71,4	1,2	27,4	0,1	100,0
CROACIA	27,9	32,2	36,1	3,9	100,0
CHIPRE	26,5	21,7	46,0	5,8	100,0
LETONIA	42,6	17,8	39,3	0,3	100,0
LITUANIA	17,0	37,9	44,1	1,1	100,0
HUNGRÍA	36,5	32,9	30,2	0,4	100,0
MALTA	24,7	9,2	64,2	1,9	100,0
POLONIA	41,2	20,9	28,4	9,6	100,0
RUMANÍA	9,4	71,5	18,5	0,7	100,0
ESLOVENIA	28,5	43,2	26,2	2,0	100,0
ESLOVAQUIA	50,2	23,2	23,7	3,0	100,0
U.E. - 27	35,6	21,8	39,3	3,4	100,0
Área Euro (19)	36,0	22,1	38,5	3,4	100,0

Fuente: EUROSTAT.

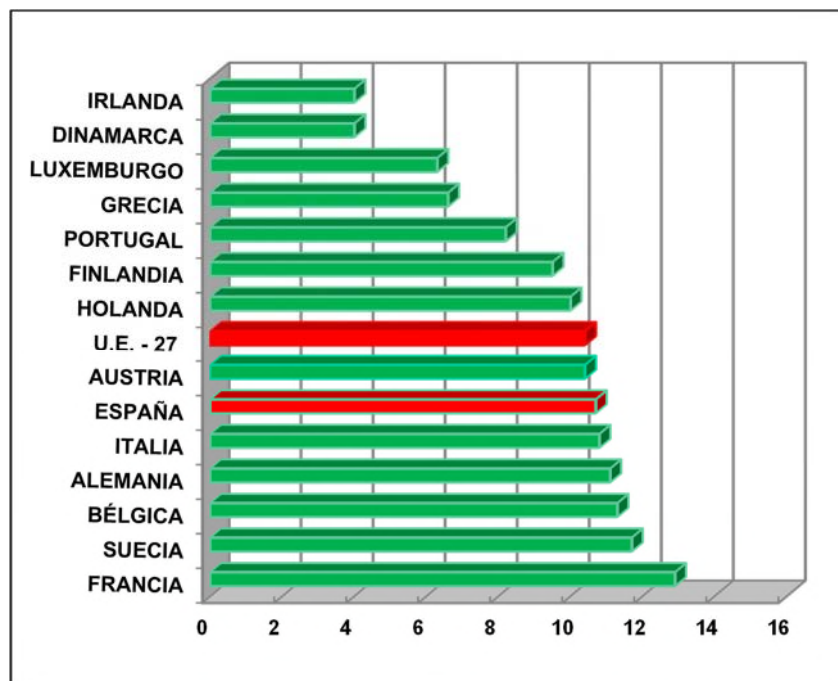
Para el conjunto de la UE-27, se extrae que un 35,6% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos, por sus funcionarios y otros trabajadores), un 39,3% por Aportaciones Públicas, un 21,8% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países, las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo y, finalmente, el 3,4% que engloba "Otros conceptos". En conclusión, se aprecian pequeñas diferencias en la estructura de ingresos del conjunto de UE- 27 con respecto a los países que integraban el Área Euro.

No obstante, por países, se observan grandes diferencias respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca, las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 4% del PIB frente al 12,9% de Francia o el 11,7% de Suecia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda y Alemania con el 10% y el 9,8% del PIB, respectivamente, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca con un 27,1% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con la menor proporción de aportación pública en relación con el PIB. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas. La mayor aportación se da en Holanda con un 10% del PIB frente al 6,4% del PIB de media de la UE-27. España, en comparación con el resto de países del conjunto de la UE, registra uno de los porcentajes de financiación más bajos por cotizaciones sociales de personas protegidas con el 3% del PIB.

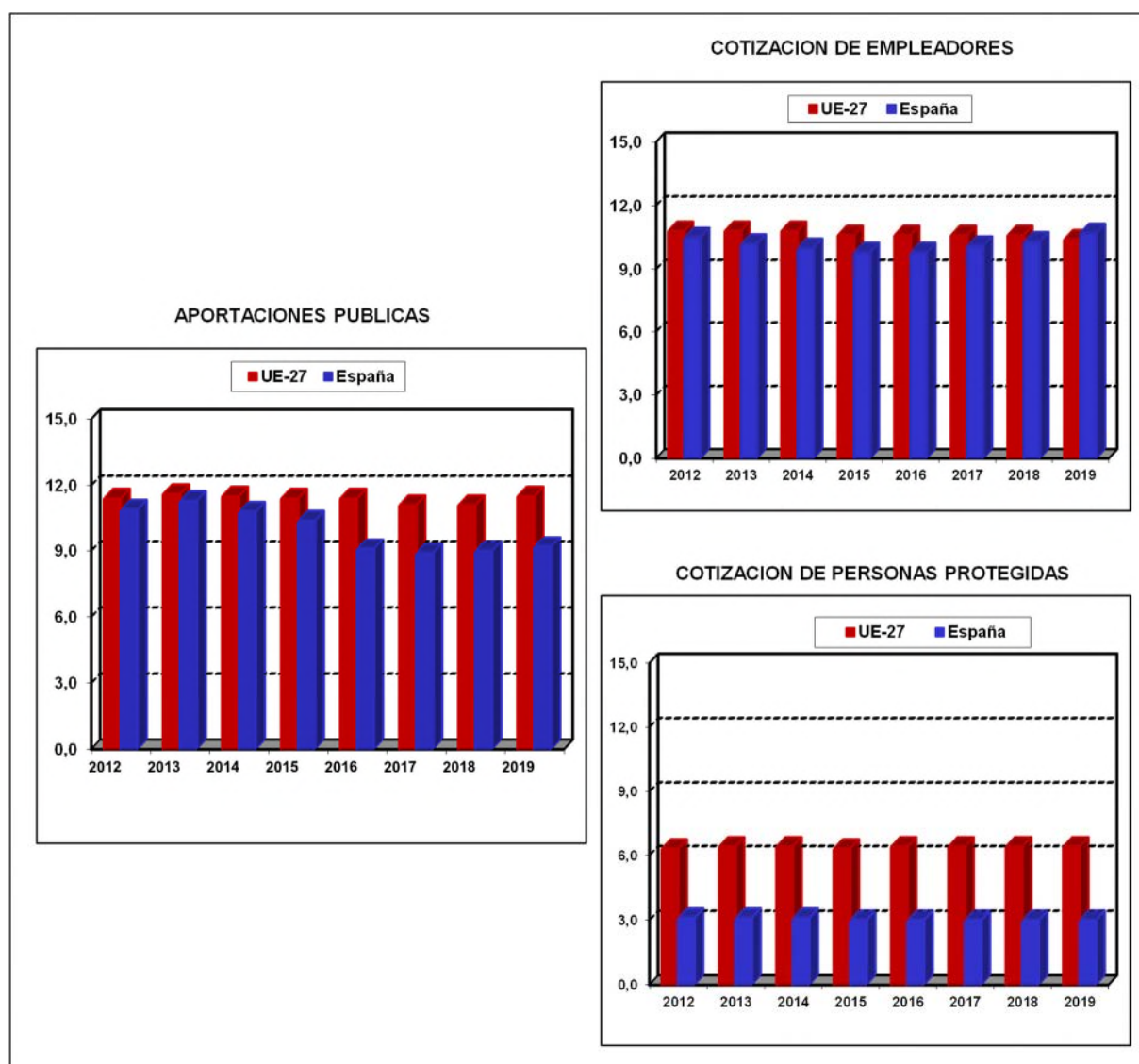
En cuanto a la aportación de empleadores, los valores mayores los ofrecen Francia y Suecia, con el 12,9% y el 11,7% del PIB, respectivamente. En España la aportación de empleadores es del 10,7%. En general, se observa una tendencia en las fuentes financieras a la contención en el período estudiado 2011-2019.

Gráfico IX.6 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2019



El análisis de los ingresos para protección social en el período 2011-2019 refleja el menor peso de los ingresos en porcentaje del PIB en España con respecto a la UE-27. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-27 es la cotización de empleadores, el 10,7% en 2019, ligeramente superior a la media comunitaria (10,4%). Las aportaciones públicas en España, en porcentaje del PIB, muestran una línea decreciente en el período considerado (9,2% en 2018), porcentaje inferior al conjunto de la UE-27 (11,5%). Las cotizaciones de las personas protegidas suponen el 3% frente al 6,4% de la UE-27.

Gráfico IX.7 INGRESOS CORRIENTES PARA PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL PIB COMPARACION ESPAÑA CON U.E. - 27 (AÑOS 2012-2019)



Los ingresos para protección social en porcentaje del PIB ofrecen una evolución mantenida en el conjunto del período 2011-2019 en el conjunto de la UE-27, si bien decrecen ligeramente en el caso de España (con un acentuado repunte en el año 2019), tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro IX.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,8	10,9	10,8	10,6	10,4	10,4	10,4	10,4	:
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,9	6,0	6,1	6,0	5,9	6,0	6,0	6,0	:
APORTACIONES PÚBLICAS	12,5	12,9	12,8	12,8	13,0	12,6	12,4	12,3	:
OTROS INGRESOS	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7	1,5	1,5	1,4	:
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	30,8	31,3	31,3	31,1	31,0	30,5	30,2	30,0	:
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,7	10,8	10,8	10,8	10,6	10,6	10,6	10,6	10,4
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	6,2	6,3	6,4	6,4	6,3	6,4	6,4	6,4	6,4
APORTACIONES PÚBLICAS	11,2	11,4	11,6	11,5	11,4	11,4	11,1	11,1	11,5
OTROS INGRESOS	1,0	1,0	1,1	1,0	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL INGRESOS U.E. - 27	29,1	29,6	29,9	29,7	29,4	29,4	29,2	29,1	29,2
Área Euro-19	29,8	30,3	30,5	30,5	30,1	30,0	29,9	29,9	30,1

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,8	10,5	10,2	10,0	9,8	9,8	10,1	10,3	10,7
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,1	3,1	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
APORTACIONES PÚBLICAS	11,1	10,9	11,3	10,8	10,4	9,1	8,9	9,0	9,2
OTROS INGRESOS	0,3	0,3	0,7	0,6	0,5	0,4	0,5	0,3	0,6
TOTAL INGRESOS	25,3	24,8	25,2	24,6	23,7	22,4	22,5	22,5	23,6

Fuente: EUROSTAT.

1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia.

Los ingresos destinados a protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro IX.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
EMPRESAS	8,1	7,9	8,0	7,8	7,5	7,5	7,8	7,8	8,6
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	13,9	13,5	13,9	13,5	13,0	11,6	11,4	11,5	11,8
HOGARES	3,2	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TOTAL INGRESOS	25,3	24,8	25,2	24,6	23,7	22,4	22,5	22,5	23,6

En el volumen del Anexo al Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social se ofrece la evolución de las fuentes de financiación por países, estructurada en los siguientes

conceptos: cotizaciones de empleadores, cotizaciones de personas protegidas, aportaciones públicas y otros ingresos. Asimismo, se muestra en otros cuadros del citado Anexo, información sobre la evolución de los ingresos por países, según el sector de procedencia: empresas, administraciones públicas, hogares, instituciones sin ánimo de lucro y de no residentes en el país.

El cuadro IX.20 refleja datos básicos de las fuentes de financiación de las prestaciones sociales en los países de la Europa de los quince. El sistema de financiación de estas prestaciones es, en muchos casos, dual, a base de cotizaciones sociales e impuestos. En Dinamarca, la financiación de las prestaciones sociales se realiza mediante impuestos, mientras que en un grupo de países el recurso a los impuestos se limita a la asistencia sanitaria y la protección a la familia. Para las restantes prestaciones, la cobertura financiera se canaliza a través de cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, si bien en algunos casos el Estado participa también de la misma.

En España, las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, en tanto que la asistencia sanitaria y la protección a la familia se financian vía impuestos.

El cuadro IX.20 ofrece información de los diferentes sistemas de financiación de las prestaciones sociales en el grupo de países de la UE-15, a partir de la información ofrecida por Eurostat mediante el "Mutual Information System on Social Protection (MISSOC)", con expresión de las diferentes fuentes financieras y de los tipos de cotización de empresas y trabajadores (también estatal, en algún caso), según la clase de prestación, así como sobre la existencia de topes máximos en la base de cotización, en su caso.

Cuadro IX.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

(Tipos de cotización en porcentaje y situación a 01-07-2021)

PAÍSES	Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia	
BÉLGICA	Trabajador Empresa Total	13,07 19,88-24,92 (1)			Financiación vía Impuestos	
DINAMARCA	Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotización pensión complementaria (38€, 1/3 el trabajador y 2/3 el empresario). El desempleo se financia por el Estado y los municipios, si bien las cotizaciones obligatorias pagadas al seguro de desempleo por los asegurados cubren parte de los gastos			Financiación vía impuestos	
ALEMANIA	Trabajador Empresa Total	7,30 7,30 14,60 Además, las compañías de seguros de salud pueden cobrar a sus miembros una cotización complementaria: empleadores y compañías de seguros de pensiones pagan cada una la mitad	9,30 9,30 18,60 Incluye Invalidez. Financiación con cotizaciones e impuestos. Con tope	1,20 1,20 2,40 Con tope	Financiación vía Impuestos	
GRECIA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 2,15 4,30 6,45 Con tope	I.T., A.T. y Maternidad 0,40 0,25 0,65 Con tope	Incluye Invalidez 6,67 13,33 20,00 Con tope	1,83 3,17 5,00 Con tope	Financiación es vía impuestos
ESPAÑA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	4,70 23,60 28,30 Con tope	1,55 5,50 7,05 Con tope	Financiación vía impuestos	
FRANCIA	Trabajador Empresa Total	Incluye maternidad, invalidez y muerte		Pensión General (2) 6,90 8,55 15,45 Con tope	Impuestos 4,05 4,05 Con tope	5,25 5,25 Sin tope
IRLANDA	Trabajador Empresa Total	Financiación por el Estado	Todas las prestaciones económicas 0 - 4,00 (3) 8,8 - 11,05 (3) 8,8 - 15,05 Sin tope			Financiación vía impuestos
ITALIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	0,24 - 2,68 (4) 0,24 - 2,68 (4) Sin tope	Incluye Invalidez 9,19 23,81 33,00 Con tope	1,61 1,61 Sin tope	0,68 0,68 Sin tope
LUXEMBURGO	Trabajador Empresa Estado Total	2,80 2,80 5,60 Con tope	Cot. e impuestos 0,25 0,25 0,50 Con tope	Incluye Invalidez 8,00 8,00 8,00 24,00 Con tope	Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotizaciones empresas públicas (1,70%)
HOLANDA	Trabajador Empresa Total	Cot. e impuestos 7,00 7,00	Cot. e impuestos (5)	Cot. e impuestos 17,90 17,90	2,70 - 7,70 (6) 2,70 - 7,70	Financiación vía Impuestos
AUSTRIA	Trabajador Empresa Total	Incluye enfermedad y maternidad 3,87 3,78 7,65 Con tope		Incluye Invalidez 10,25 12,55 22,80 Con tope	3,00 3,00 6,00 Con tope	3,80 3,80 Sin tope
PORTUGAL	Trabajador Empresa Total	Financiación vía Impuestos	11,00 23,75 34,75 Sin tope			Financiación vía Impuestos
FINLANDIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	Incluye maternidad. Cot. e impuestos 1,36 1,53 2,89	Incluye Invalidez Cot. e impuestos 7,15 (7) 16,95 24,10	Cot. e impuestos 1,40 0,50 - 1,90 (8) 1,90 - 3,30	Financiación vía impuestos
SUECIA	Trabajador Empresa Estado Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 3,55	Incluye maternidad. Cot. e impuestos 13,41 (9) 7,00 (9) 17,91	Cot. e impuestos 2,64	Financiación vía impuestos

Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

- (1) Cotización de moderación salarial 4,27%-5,67% a cargo del empresario. Se incrementa en empresas de 10 o más trabajadores: 1,60%.
- (2) Cotización sin tope del 2,3% (0,4% del trabajador y 1,9% de la empresa).
- (3) Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 11,05 de la empresa es para salarios a partir de 398 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 8,8%.
- (4) La IT de los trabajadores manuales tiene una contribución empresarial del 2,22%. Para la maternidad, el tipo aplicable a los trabajadores manuales es el 0,46% y el 0,24%, el comercio).
- (5) La cotización por IT de grandes empresas, es a cargo de la empresa y varía dependiendo del riesgo (0,13%- 2,08%). Por maternidad cotiza la empresa (6,77%). Por invalidez la cotización depende del tamaño de la empresa y del riesgo: las grandes empresas entre el 0,19% y el 3,12%.
- (6) Cotización empresarial al desempleo del 2,70% (contratos indefinidos) y 7,70% (otros tipos de contratos). A partir 1/08/2021 será de 0,34 y 5,34% respectivamente.
- (7) El tipo de cotización del trabajador es el **8,65%**, de 53 a 62 años.
- (8) El tipo de cotización de la empresa es el 1,90% a partir de un salario de 2.125,5 euros.
- (9) La cotización del trabajador a pensión general es compensada mediante reducción fiscal (7%). La cotización del 13,41% de la empresa, se desglosa en un 10,21% por vejez, 2,6% de maternidad y 0,6% de supervivientes.

2. INDICADORES SOCIALES.

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico, así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2021 la población de la UE-27 era de 447 millones.

Cuadro IX.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E.
Datos a enero de cada año (En miles)

PAÍS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
BELGICA	11.180,8	11.237,3	11.311,1	11.351,7	11.398,6	11.455,5	11.522,4	11.554,8
DINAMARCA	5.627,2	5.659,7	5.707,3	5.748,8	5.781,2	5.806,1	5.822,8	5.840,0
ALEMANIA	80.767,5	81.197,5	82.175,7	82.521,7	82.792,4	83.019,2	83.166,7	83.155,0
GRECIA	10.926,8	10.858,0	10.783,7	10.768,2	10.741,2	10.724,6	10.718,6	10.678,6
ESPAÑA	46.512,2	46.449,6	46.440,1	46.528,0	46.658,4	46.937,1	47.332,6	47.398,7
FRANCIA	66.166,0	66.458,2	66.638,4	66.809,8	67.026,2	67.177,6	67.320,2	67.656,7
IRLANDA	4.637,9	4.677,6	4.726,3	4.784,4	4.830,4	4.904,2	4.964,4	5.006,3
ITALIA	60.782,7	60.795,6	60.665,6	60.589,4	60.484,0	59.816,7	59.641,5	59.236,2
LUXEMBURGO	549,7	563,0	576,2	590,7	602,0	613,9	626,1	634,7
HOLANDA	16.829,3	16.900,7	16.979,1	17.081,5	17.181,1	17.282,2	17.407,6	17.475,4
AUSTRIA	8.507,8	8.584,9	8.700,5	8.772,9	8.822,3	8.858,8	8.901,1	8.932,7
PORTUGAL	10.427,3	10.374,8	10.341,3	10.309,6	10.291,0	10.276,6	10.295,9	10.298,3
FINLANDIA	5.451,3	5.471,8	5.487,3	5.503,3	5.513,1	5.517,9	5.525,3	5.533,8
SUECIA	9.644,9	9.747,4	9.851,0	9.995,2	10.120,2	10.230,2	10.327,6	10.379,3
R. UNIDO	64.351,2	64.853,4	65.379,0	65.844,1	66.273,6	66.647,1	67.025,5	:
U. E.-15	402.362,4	403.829,4	405.762,7	407.199,2	408.515,7	409.267,7	410.598,3	
BULGARIA	7.245,7	7.202,2	7.153,8	7.101,9	7.050,0	7.000,0	6.951,5	6.916,5
REPÚBL. CHECA	10.512,4	10.538,3	10.553,8	10.578,8	10.610,1	10.649,8	10.693,9	10.701,8
ESTONIA	1.315,8	1.314,9	1.315,9	1.315,6	1.319,1	1.324,8	1.329,0	1.330,1
CROACIA	4.246,8	4.225,3	4.190,7	4.154,2	4.105,5	4.076,2	4.058,2	4.036,4
CHIPRE	858,0	847,0	848,3	854,8	864,2	875,9	888,0	896,0
LETONIA	2.001,5	1.986,1	1.969,0	1.950,1	1.934,4	1.920,0	1.907,7	1.893,2
LITUANIA	2.943,5	2.921,3	2.888,6	2.847,9	2.808,9	2.794,2	2.794,1	2.795,7
HUNGRIA	9.877,4	9.855,6	9.830,5	9.797,6	9.778,4	9.772,8	9.769,5	9.730,8
MALTA	429,4	439,7	450,4	460,3	475,7	493,6	514,6	516,1
POLONIA	38.017,9	38.005,6	37.967,2	37.973,0	37.976,7	37.972,8	37.958,1	37.840,0
RUMANIA	19.947,3	19.870,6	19.760,6	19.643,9	19.533,5	19.414,5	19.328,8	19.201,7
ESLOVENIA	2.061,1	2.062,9	2.064,2	2.065,9	2.066,9	2.080,9	2.095,9	2.109,0
ESLOVAQUIA	5.415,9	5.421,3	5.426,3	5.435,3	5.443,1	5.450,4	5.457,9	5.459,8
U. E.-27	442.883,9	443.666,8	444.802,8	445.534,4	446.208,6	446.446,4	447.319,9	447.207,5
Área Euro (19)	337.764,4	338.562,1	339.788,0	340.541,1	341.253,0	341.524,1	342.409,5	342.561,0

Fuente: EUROSTAT.

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960, si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas. La

evolución es diferente en cada país, superior en el caso de los países de la antigua Europa de los 15. En el conjunto del período de estudio, 2014/2021, frente a descensos generalizados en países como Grecia, Italia y Portugal, destaca el mantenimiento de elevadas tasas de crecimiento anual en Luxemburgo (15,5%), mientras que España recupera porcentajes positivos a partir del año 2017 (aumentó un 1,9% entre 2021 y 2014). Otros países, como Irlanda y Suecia, experimentan un crecimiento vigoroso. En el resto de los países de la UE-15 se han registrado crecimientos de población iguales o superiores al 1,5%.

Cuadro IX.22 POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE (% Variación anual)

PAÍS	2015/2014	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	2020/2019	2021/2020
BÉLGICA	0,50	0,66	0,36	0,41	0,50	0,58	0,28
DINAMARCA	0,58	0,84	0,73	0,56	0,43	0,29	0,30
ALEMANIA	0,53	1,20	0,42	0,33	0,27	0,18	-0,01
GRECIA	-0,63	-0,68	-0,14	-0,25	-0,15	-0,06	-0,37
ESPAÑA	-0,13	-0,02	0,19	0,28	0,60	0,84	0,14
FRANCIA	0,44	0,27	0,26	0,32	0,23	0,21	0,50
IRLANDA	0,86	1,04	1,23	0,96	1,53	1,23	0,84
ITALIA	0,02	-0,21	-0,13	-0,17	-1,10	-0,29	-0,68
LUXEMBURGO	2,42	2,36	2,50	1,92	1,97	1,99	1,38
HOLANDA	0,42	0,46	0,60	0,58	0,59	0,73	0,39
AUSTRIA	0,91	1,35	0,83	0,56	0,41	0,48	0,36
PORTUGAL	-0,50	-0,32	-0,31	-0,18	-0,14	0,19	0,02
FINLANDIA	0,38	0,28	0,29	0,18	0,09	0,13	0,15
SUECIA	1,06	1,06	1,46	1,25	1,09	0,95	0,50
R. UNIDO	0,78	0,81	0,71	0,65	0,56	0,57	:
U. E.-15	0,36	0,48	0,35	0,32	0,18	0,33	:
BULGARIA	-0,60	-0,67	-0,73	-0,73	-0,71	-0,69	-0,50
REPÚBLICA CHECA	0,25	0,15	0,24	0,30	0,37	0,41	0,07
ESTONIA	-0,07	0,08	-0,02	0,27	0,43	0,31	0,08
CROACIA	-0,51	-0,82	-0,87	-1,17	-0,71	-0,44	-0,54
CHIPRE	-1,28	0,15	0,76	1,10	1,35	1,38	0,90
LETONIA	-0,77	-0,86	-0,96	-0,81	-0,74	-0,64	-0,76
LITUANIA	-0,75	-1,12	-1,41	-1,37	-0,52	0,00	0,06
HUNGRÍA	-0,22	-0,25	-0,33	-0,20	-0,06	-0,03	-0,40
MALTA	2,39	2,44	2,19	3,35	3,75	4,26	0,30
POLONIA	-0,03	-0,10	0,02	0,01	-0,01	-0,04	-0,31
RUMANÍA	-0,38	-0,55	-0,59	-0,56	-0,61	-0,44	-0,66
ESLOVENIA	0,09	0,06	0,08	0,05	0,68	0,72	0,63
ESLOVAQUIA	0,10	0,09	0,17	0,14	0,13	0,14	0,03
U.E. - 27	0,18	0,26	0,16	0,15	0,05	0,20	-0,03
Área Euro-19	0,24	0,36	0,22	0,21	0,08	0,26	0,04

Si se observa la evolución por edades en los años 2011-2016-2021 (cuadro IX.23) en la UE-27, se aprecia que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) mantiene una tendencia decreciente, desde el 66,8% en 2011 al 64,1% en 2021. Por el contrario, aumenta la población de mayores de 65 años, que pasa del 17,8% (2011) al 20,8% (2021). La población menor o igual de 14 años desciende ligeramente y pasa del 15,4% en 2011 al 15,1% en 2021.

Cuadro IX.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)

PAÍS	2011				2016				2021			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	17,0	65,9	12,1	5,0	17,0	64,8	12,8	5,5	16,8	64,0	13,7	5,6
DINAMARCA	17,9	65,3	12,7	4,1	16,8	64,3	14,6	4,3	16,2	63,6	15,3	4,8
ALEMANIA	13,6	65,8	15,4	5,2	13,2	65,7	15,3	5,8	13,8	64,2	14,8	7,1
GRECIA	14,6	66,1	14,1	5,2	14,4	64,3	14,8	6,5	14,1	63,3	15,3	7,3
ESPAÑA	15,0	67,9	12,0	5,1	15,1	66,2	12,7	6,0	14,3	66,0	13,7	6,1
FRANCIA	18,6	64,7	11,4	5,4	18,4	62,7	13,0	5,9	17,7	61,6	14,6	6,1
IRLANDA	21,3	67,2	8,7	2,8	21,3	65,5	10,1	3,1	20,0	65,3	11,2	3,5
ITALIA	14,1	65,4	14,5	6,0	13,7	64,3	15,4	6,7	12,9	63,6	16,0	7,6
LUXEMBURGO	17,6	68,5	10,1	3,7	16,5	69,3	10,3	4,0	16,0	69,4	10,7	4,0
HOLANDA	17,5	67,0	11,6	4,0	16,5	65,3	13,8	4,4	15,5	64,7	15,0	4,8
AUSTRIA	14,7	67,6	12,8	4,9	14,3	67,2	13,5	4,9	14,4	66,4	13,6	5,6
PORTUGAL	15,1	66,2	13,8	4,9	14,1	65,2	14,8	5,9	13,4	64,1	15,8	6,6
FINLANDIA	16,5	66,0	12,7	4,8	16,3	63,2	15,3	5,2	15,6	61,7	17,0	5,7
SUECIA	16,6	64,9	13,2	5,3	17,4	62,8	14,7	5,1	17,7	62,2	14,9	5,2
R. UNIDO	17,6	66,0	11,9	4,6	17,7	64,3	13,1	4,8	:	:	:	:
BULGARIA	13,2	68,3	14,4	4,0	14,0	65,6	15,8	4,7	14,4	63,8	16,9	4,9
REPÚBL. CHECA	14,5	69,9	11,9	3,7	15,4	66,3	14,3	4,0	16,1	63,8	16,0	4,2
ESTONIA	15,3	67,2	13,1	4,3	16,1	64,9	13,9	5,1	16,4	63,2	14,4	5,9
CROACIA	15,3	67,0	13,8	3,9	14,6	66,2	14,4	4,8	14,2	64,3	15,9	5,6
CHIPRE	16,8	70,5	9,8	2,9	16,4	68,4	11,8	3,3	16,0	67,5	12,6	3,9
LETONIA	14,2	67,4	14,1	4,3	15,2	65,1	14,6	5,0	16,0	63,2	14,8	6,0
LITUANIA	14,9	67,2	13,5	4,4	14,7	66,3	13,7	5,3	15,1	65,0	14,0	5,9
HUNGRÍA	14,6	68,7	12,7	4,1	14,5	67,2	14,0	4,3	14,6	65,1	15,7	4,6
MALTA	15,0	69,3	12,2	3,5	14,2	67,3	14,5	4,0	13,4	67,7	14,6	4,3
POLONIA	15,3	71,1	10,1	3,5	15,0	69,0	11,8	4,1	15,5	65,8	14,3	4,4
RUMANÍA	15,8	68,0	12,5	3,6	15,5	67,1	13,2	4,2	15,8	64,9	14,5	4,8
ESLOVENIA	14,2	69,3	12,4	4,1	14,8	66,7	13,4	5,0	15,1	64,3	15,2	5,5
ESLOVAQUIA	15,4	72,0	9,8	2,8	15,3	70,2	11,3	3,2	15,9	67,0	13,6	3,5
U. E.-27	15,4	66,8	12,9	4,8	15,3	65,4	13,9	5,4	15,1	64,1	14,8	6,0
Área Euro-19	15,5	66,1	13,2	5,2	15,2	64,9	14,1	5,8	14,9	63,9	14,7	6,5

Fuente: EUROSTAT.

Los porcentajes más altos de población mayor o igual a 65 años los ofrecen Italia, que aumenta del 20,5% en 2011 al 23,5% en el año 2021 y Finlandia, que pasa del 17,5% al 22,7% en el período considerado. En España, la población de 65 y más años, que representaba el 17,1% en 2011 pasa a ser el 19,8% en 2020.

El único país que aumenta su porcentaje de población en el tramo de edad entre 15-64 años es Luxemburgo, que pasa de 68,5% al 69,4% en el conjunto de países de la UE-27.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

**Cuadro IX.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UE
(Tasas por mil habitantes)**

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020
BELGICA	11,4	11,9	10,8	9,9	9,9	9,7	9,8	11,0	6,3	10,2	6,5	2,8
DINAMARCA	11,9	11,4	10,2	10,4	10,1	9,8	9,2	9,4	3,0	4,7	8,4	3,0
ALEMANIA	8,3	8,3	9,0	9,3	10,1	10,5	11,3	11,9	-0,8	-0,6	12,0	-0,1
GRECIA	9,8	10,3	8,5	7,9	9,6	9,8	11,2	12,2	3,2	0,4	-6,9	-3,7
ESPAÑA	10,6	10,4	9,0	7,2	8,8	8,2	9,1	10,4	16,3	3,9	-0,2	1,4
FRANCIA	12,8	12,9	12,0	10,9	8,5	8,5	8,9	9,9	7,3	4,9	2,7	2,5
IRLANDA	14,8	16,5	13,9	11,2	6,8	6,1	6,4	6,5	23,2	4,7	10,3	8,4
ITALIA	9,6	9,5	8,0	6,8	9,8	9,9	10,7	12,5	3,3	2,9	-2,1	-6,8
LUXEMBURGO	11,5	11,6	10,7	10,2	7,8	7,4	7,0	7,3	16,9	19,3	23,3	13,7
HOLANDA	11,5	11,1	10,1	9,7	8,4	8,2	8,7	9,7	1,8	4,9	4,6	3,9
AUSTRIA	9,5	9,4	9,8	9,4	9,1	9,2	9,6	10,3	6,4	2,8	13,4	3,5
PORTUGAL	10,4	9,6	8,3	8,2	10,2	10,0	10,5	12,0	1,6	-0,1	-3,2	0,2
FINLANDIA	11,0	11,4	10,1	8,4	9,1	9,5	9,6	10,0	3,6	4,4	2,8	1,5
SUECIA	11,2	12,3	11,7	10,9	10,2	9,6	9,3	9,5	4,0	8,0	10,6	5,0
R. UNIDO	12,0	12,9	11,9	:	9,6	8,9	9,2	:	7,3	8,2	8,1	:
BULGARIA	9,3	10,2	9,2	8,5	14,8	14,9	15,3	18,0	-7,7	-7,1	-6,7	-5,0
REPÚB. CHECA	10,0	11,2	10,5	10,3	10,6	10,2	10,5	12,1	2,4	2,4	1,5	0,7
ESTONIA	10,6	11,9	10,6	9,9	12,8	11,9	11,6	11,9	-6,0	-2,7	0,8	0,8
CROACIA	9,9	10,1	8,9	8,9	12,0	12,1	12,9	14,1	0,4	-3,0	-8,2	-5,4
CHIPRE	11,2	11,8	10,8	11,1	7,3	6,2	6,9	7,2	14,8	24,8	1,5	9,0
LETONIA	9,8	9,4	11,1	9,2	14,6	14,3	14,4	15,2	-9,8	-21,9	-8,7	-7,6
LITUANIA	8,9	9,9	10,8	9,0	13,2	13,6	14,4	15,6	-19,7	-28,9	-11,3	0,6
HUNGRIA	9,7	9,0	9,4	9,6	13,5	13,0	13,4	14,5	-2,1	-2,9	-2,5	-4,0
MALTA	9,6	9,4	9,7	8,6	7,8	7,3	7,7	7,9	5,8	2,3	24,1	3,0
POLONIA	9,5	10,9	9,7	9,4	9,6	9,9	10,4	12,6	-0,4	1,0	-1,0	-3,1
RUMANIA	10,4	10,5	10,2	10,3	12,3	12,8	13,2	15,5	-5,9	-4,7	-5,6	-6,6
ESLOVENIA	9,1	10,9	10,0	8,9	9,4	9,1	9,6	11,4	2,9	1,6	0,6	6,2
ESLOVAQUIA	10,1	11,2	10,3	10,4	10,0	9,9	9,9	10,8	0,0	0,4	0,9	0,3
U.E. - 27	10,2	10,4	9,7	9,1	9,9	9,9	10,4	11,6	3,2	1,7	2,6	-0,6
Área Euro-19	10,3	10,3	9,7	8,9	9,4	9,4	10,1	11,1	4,7	2,3	3,6	0,0

Fuente: EUROSTAT.

En general, en los países del ámbito de la UE-27, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En el 2020 se situó en el 9,1‰ habitantes. En España, la cifra más baja del período analizado (2005-2020) se alcanza en el año 2020 con una tasa del 7,2 por mil habitantes.

El movimiento natural de la población ha seguido una línea descendente situándose en 2020, para la UE-27, en el -0,6 por mil, que contrasta con el dato positivo del año 2005 (3,2 por mil).

En España, el crecimiento natural de la población en el año 2020 es positivo (1,4 por mil habitantes), que confirma el descenso en la evolución de esta variable a lo largo del período considerado 2005-2020 como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de la tasa de natalidad.

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar, que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

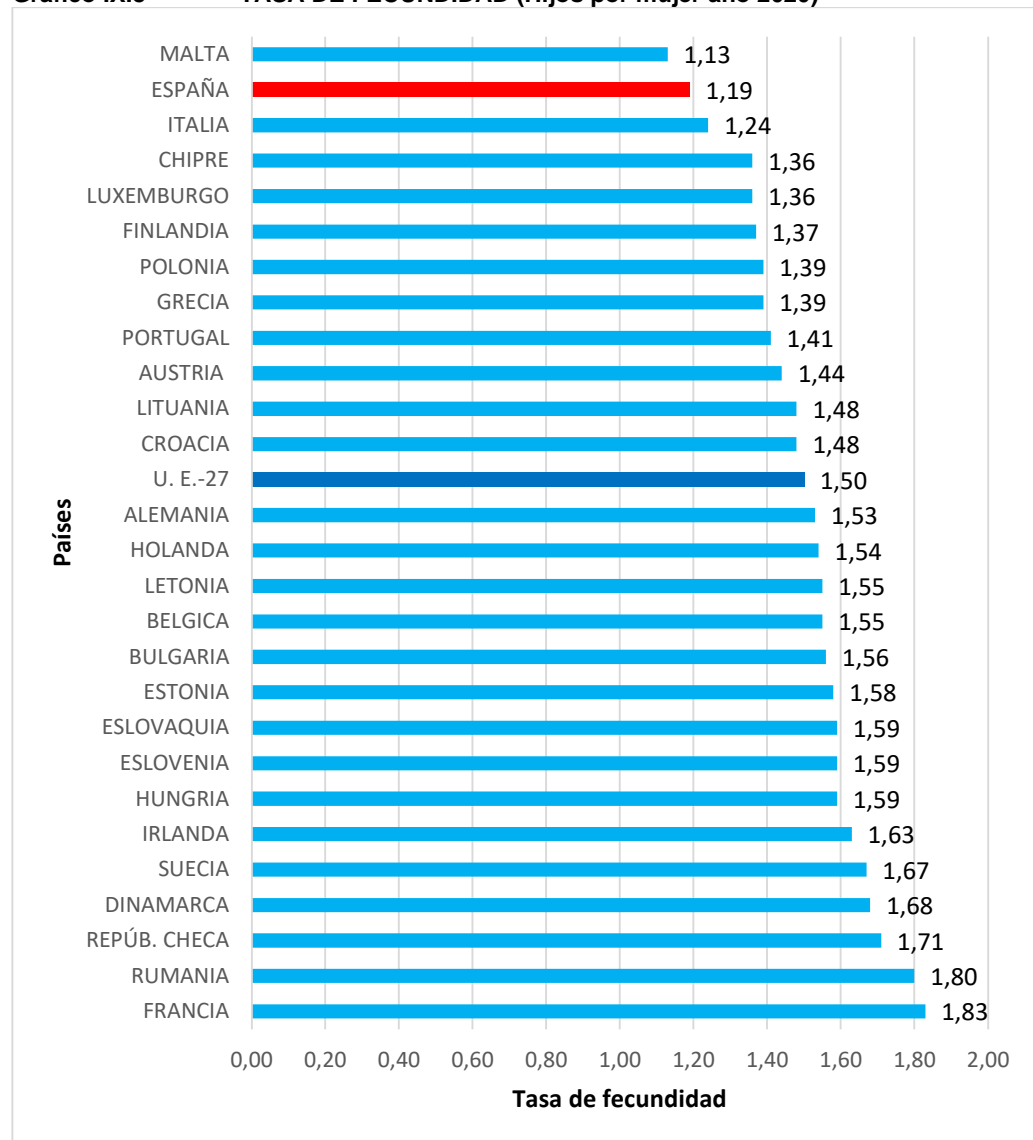
Francia, Dinamarca y Suecia registraron la fecundidad más elevada en 2020, pero también inferior a 2 hijos por mujer. En el año 2020, la tasa de fecundidad, expresada en el número de hijos por mujer en España, fue de 1,19, inferior al valor del año 2005 (1,33), lo que supone situarse en la cola del grupo de países de la UE-27, sólo por encima de Malta. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2020 en los países de la Unión Europea 27, con un comportamiento de esta variable muy similar.

Cuadro IX.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer.

PAÍS	2005	2010	2015	2020
BÉLGICA	1,76	1,86	1,70	1,55
DINAMARCA	1,80	1,87	1,71	1,68
ALEMANIA	1,34	1,39	1,50	1,53
GRECIA	1,34	1,48	1,33	1,39
ESPAÑA	1,33	1,37	1,33	1,19
FRANCIA	1,94	2,03	1,96	1,83
IRLANDA	1,86	2,05	1,85	1,63
ITALIA	1,34	1,46	1,35	1,24
LUXEMBURGO	1,63	1,63	1,47	1,36
HOLANDA	1,71	1,79	1,66	1,54
AUSTRIA	1,41	1,44	1,49	1,44
PORTUGAL	1,41	1,39	1,31	1,41
FINLANDIA	1,80	1,87	1,65	1,37
SUECIA	1,77	1,98	1,85	1,67
R.UNIDO	1,76	1,92	1,80	:
BULGARIA	1,37	1,57	1,53	1,56
REPÚB. CHECA	1,29	1,51	1,57	1,71
ESTONIA	1,52	1,72	1,58	1,58
CROACIA	1,50	1,55	1,40	1,48
CHIPRE	1,48	1,44	1,32	1,36
LETONIA	1,39	1,36	1,70	1,55
LITUANIA	1,29	1,50	1,70	1,48
HUNGRÍA	1,31	1,25	1,45	1,59
MALTA	1,38	1,36	1,37	1,13
POLONIA	1,24	1,41	1,32	1,39
RUMANÍA	1,40	1,59	1,62	1,80
ESLOVENIA	1,26	1,57	1,57	1,59
ESLOVAQUIA	1,27	1,43	1,40	1,59
U.E. - 27	1,47	1,57	1,54	1,50
Área Euro-19	1,50	1,59	1,56	1,49

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.8 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer año 2020)



A la evolución del movimiento natural de la población hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en los países del área UE-27 ha sido importante desde el año 2006, de tal manera que el crecimiento de la población se ha debido cada vez en mayor medida a la inmigración. Durante los años de la crisis económica iniciada en 2008, la evolución del saldo migratorio reflejó el retraimiento de los movimientos de entrada, como se observa en el dato del año 2011, con un incremento de solo el 1,1. Dentro del grupo de países de la antigua área de la UE-15, se observan tasas positivas para el conjunto de países, en el año 2021, con la excepción de Grecia. En Luxemburgo, Portugal, Bélgica y Holanda, la tasa migratoria neta es superior a 6. En España, destaca la evolución positiva del saldo migratorio en los últimos años, tras la caída experimentada por la crisis económica, con una reducción de más de 13,5 puntos entre 2006 y 2011.

Cuadro IX.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.

PAÍS	2006	2011	2016	2021
BÉLGICA	4,9	4,6	2,4	6,1
DINAMARCA	1,9	2,4	5,7	4,6
ALEMANIA	0,3	3,7	5,6	3,7
GRECIA	2,2	-2,9	1,0	-1,6
ESPAÑA	14,9	1,4	1,9	3,1
FRANCIA	1,8	0,3	-0,3	1,5
IRLANDA	22,2	-5,9	5,2	5,6
ITALIA	2,7	1,3	1,1	1,0
LUXEMBURGO	11,3	21,2	16,2	13,2
HOLANDA	-1,6	1,8	4,6	6,1
AUSTRIA	3,0	3,7	7,5	5,8
PORTUGAL	1,6	-2,3	-0,8	9,6
FINLANDIA	2,0	3,1	3,1	4,1
SUECIA	5,6	4,8	11,9	4,9
R.UNIDO	4,5	3,4	4,4	:
BULGARIA	-2,3	-0,7	-1,3	1,8
REPÚBL. CHECA	2,9	1,6	1,9	4,8
ESTONIA	-4,0	-2,9	0,8	5,3
CROACIA	2,3	-0,9	-5,4	-33,1
CHIPRE	13,7	21,3	2,9	6,3
LETONIA	-4,0	-9,7	-6,2	-0,2
LITUANIA	-7,5	-12,6	-10,5	12,4
HUNGRÍA	2,1	1,3	-0,1	2,1
MALTA	0,1	4,0	19,2	8,9
POLONIA	-0,9	-0,3	0,3	0,1
RUMANÍA	-4,1	-2,4	-3,2	-0,4
ESLOVENIA	3,1	1,0	0,5	1,2
ESLOVAQUIA	-0,1	0,5	0,7	-1,5
U.E. - 27	2,6	1,1	2,0	2,4

Fuente: EUROSTAT

La evolución de la esperanza de vida al nacer es otra variable indicadora del proceso del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. En la UE-27, la esperanza de vida para hombres era de 75,1 y 77,5 años en 2005 y 2020, respectivamente, mientras que en las mujeres ascendía a 81,5 y 83,2 en los mismos años.

En España, se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando, en el caso de los hombres, de los 77 años en 2005 a 79,6 en 2020 y en el caso de las mujeres, de 83,6 años a 85,2. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro IX.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER.

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020
BELGICA	76,2	77,5	78,7	78,6	81,9	83,0	83,4	83,0
DINAMARCA	76,0	77,2	78,8	79,7	80,5	81,4	82,7	83,6
ALEMANIA	76,7	78,0	78,3	78,7	82,0	83,0	83,1	83,5
GRECIA	76,8	78,0	78,5	78,8	82,5	83,3	83,7	83,9
ESPAÑA	77,0	79,2	80,1	79,6	83,6	85,5	85,7	85,2
FRANCIA	76,7	78,2	79,2	79,2	83,8	85,3	85,6	85,3
IRLANDA	76,7	78,5	79,6	80,8	81,3	83,1	83,4	84,4
ITALIA	78,1	79,5	80,3	80,0	83,6	84,7	84,9	84,5
LUXEMBURGO	76,7	77,9	80,0	79,9	82,3	83,5	84,7	84,5
HOLANDA	77,2	78,9	79,9	79,7	81,7	83,0	83,2	83,1
AUSTRIA	76,6	77,8	78,8	78,9	82,2	83,5	83,7	83,6
PORTUGAL	74,9	76,8	78,1	78,0	81,5	83,2	84,3	84,1
FINLANDIA	75,6	76,9	78,7	79,2	82,5	83,5	84,4	84,8
SUECIA	78,5	79,6	80,4	80,6	82,9	83,6	84,1	84,2
R. UNIDO	77,0	78,6	79,2	:	81,3	82,6	82,8	:
BULGARIA	69,0	70,3	71,2	70,0	76,2	77,4	78,2	77,5
REPÚB. CHECA	72,9	74,5	75,7	75,3	79,2	80,9	81,6	81,3
ESTONIA	67,6	70,9	73,2	74,4	78,2	80,8	82,2	83,0
CROACIA	71,7	73,4	74,4	74,7	78,8	79,9	80,5	80,9
CHIPRE	76,5	79,2	79,9	80,4	80,8	83,9	83,7	84,4
LETONIA	64,9	67,9	69,7	70,6	76,3	78,0	79,5	80,0
LITUANIA	65,2	67,6	69,2	70,1	77,4	78,9	79,7	80,1
HUNGRÍA	68,7	70,7	72,3	72,3	77,2	78,6	79,0	79,0
MALTA	77,3	79,3	79,8	80,3	81,4	83,6	84,1	84,5
POLONIA	70,8	72,2	73,5	72,5	79,3	80,7	81,6	80,7
RUMANIA	68,4	70,0	71,4	70,4	75,4	77,7	78,6	78,3
ESLOVENIA	73,9	76,4	77,8	77,8	80,9	83,1	83,9	83,4
ESLOVAQUIA	70,2	71,8	73,1	73,5	78,1	79,3	80,2	80,4
U. E.-27	75,1	76,7	77,7	77,5	81,5	82,9	83,3	83,2
Área Euro-19	76,5	78,1	78,9	79,0	82,6	83,9	84,2	84,1

Fuente: EUROSTAT.

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un incremento apreciable en el período considerado (2005-2020), con la excepción del año 2020, lo que pone de manifiesto la bajada del indicador por el impacto de la Covid-19 en el aumento de la mortalidad. En el antiguo conjunto de países de la UE-15, Irlanda y Dinamarca registran un incremento superior a 2 años en la esperanza de vida de los hombres y mujeres. Por su parte, España ofrece una esperanza de vida a los 65 años, en 2020, de las más altas con 18,4 años para los hombres y 21,4 para las mujeres.

Cuadro IX.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020
BELGICA	16,6	17,6	18,2	17,6	20,2	21,3	21,5	20,8
DINAMARCA	16,1	17,0	18,0	18,4	19,1	19,7	20,7	21,2
ALEMANIA	16,9	17,8	17,9	18,0	20,1	20,9	21,0	21,2
GRECIA	17,3	18,2	18,5	18,5	20,3	21,0	21,3	21,4
ESPAÑA	17,2	18,6	19,0	18,4	21,2	22,9	23,0	22,4
FRANCIA	17,7	18,9	19,4	19,0	22,0	23,4	23,5	23,1
IRLANDA	16,5	17,7	18,4	19,4	19,7	20,8	21,0	21,9
ITALIA	17,3	18,3	18,9	18,3	21,1	22,1	22,2	21,7
LUXEMBURGO	16,7	17,3	18,9	18,5	20,4	21,6	21,8	21,8
HOLANDA	16,4	17,7	18,4	18,2	20,1	21,0	21,1	20,7
AUSTRIA	17,0	17,9	18,1	17,9	20,3	21,4	21,3	21,0
PORTUGAL	16,1	17,2	18,0	17,8	19,7	21,0	21,7	21,6
FINLANDIA	16,8	17,5	18,3	18,8	21,0	21,5	21,9	22,2
SUECIA	17,4	18,3	18,9	18,9	20,7	21,2	21,5	21,4
R. UNIDO	17,0	18,2	18,6	:	19,7	20,8	20,8	:
BULGARIA	13,1	13,8	14,0	12,9	16,2	17,1	17,6	17,1
REPÚBL. CHECA	14,4	15,5	15,9	15,2	17,7	19,0	19,4	19,1
ESTONIA	13,1	14,3	15,5	15,9	18,1	19,5	20,7	21,1
CROACIA	13,8	14,7	15,2	15,1	17,3	18,2	18,7	18,8
CHIPRE	16,7	18,3	18,4	19,1	19,0	21,0	20,8	21,5
LETONIA	12,3	13,1	14,2	14,0	17,0	18,1	18,9	19,1
LITUANIA	13,2	13,8	14,1	13,6	17,9	18,8	19,2	19,1
HUNGRÍA	13,3	14,1	14,5	14,0	17,2	18,2	18,2	17,9
MALTA	16,3	18,5	18,8	18,9	19,4	21,1	21,6	22,0
POLONIA	14,3	15,1	15,7	14,6	18,5	19,5	20,1	19,2
RUMANIA	13,1	14,2	14,5	13,4	15,9	17,6	18,0	17,7
ESLOVENIA	15,2	16,8	17,6	16,9	19,3	21,0	21,4	20,6
ESLOVAQUIA	13,3	14,1	15,0	14,8	17,1	18,0	18,8	18,9
U. E.-27	16,3	17,4	17,8	17,4	20,0	21,0	21,3	21,0
Área euro-19	17,0	18,1	18,5	18,2	20,7	21,8	21,9	21,7

Fuente: EUROSTAT.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral. El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro IX.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2011	2016	2021	2011	2016	2021	2011	2016	2021
BELGICA	67,1	66,5	68,7	56,7	58,1	61,8	61,9	62,3	65,3
DINAMARCA	74,4	75,5	78,4	68,8	69,8	72,6	71,6	72,7	75,5
ALEMANIA	76,6	77,4	79,3	66,9	69,9	72,2	71,8	73,7	75,8
GRECIA	65,4	60,9	66,4	44,5	42,8	48,2	54,9	51,8	57,2
ESPAÑA	63,4	64,8	67,5	52,6	54,3	57,9	58,0	59,5	62,7
FRANCIA	68,0	67,8	70,1	60,7	62,4	64,5	64,3	65,0	67,2
IRLANDA	63,9	71,8	74,3	56,2	61,1	65,5	60,0	66,4	69,8
ITALIA	66,6	66,2	67,1	46,3	48,0	49,4	56,3	57,1	58,2
LUXEMBURGO	72,1	70,5	72,6	56,9	60,4	66,0	64,6	65,6	69,4
HOLANDA	80,6	80,8	83,6	70,8	71,9	76,6	75,7	76,4	80,1
AUSTRIA	76,2	75,4	76,7	66,1	67,7	68,1	71,1	71,5	72,4
PORTUGAL	65,8	67,0	72,7	58,0	61,6	67,7	61,8	64,2	70,1
FINLANDIA	69,7	69,6	73,6	66,3	66,8	71,7	68,0	68,2	72,7
SUECIA	75,5	77,2	77,4	70,6	74,1	73,3	73,1	75,7	75,4
BULGARIA	60,4	65,9	72,0	54,7	59,2	64,2	57,6	62,6	68,1
REPÚBL. CHECA	74,0	79,3	81,3	57,2	64,4	67,1	65,7	72,0	74,4
ESTONIA	67,8	75,2	75,6	63,8	69,7	72,4	65,7	72,4	74,0
CROACIA	60,9	61,4	68,2	49,5	52,4	58,6	55,2	56,9	63,4
CHIPRE	73,7	68,6	76,7	62,1	59,3	65,3	67,6	63,7	70,8
LETONIA	61,1	69,8	71,9	60,1	67,4	68,0	60,6	68,6	69,9
LITUANIA	60,1	70,0	72,9	60,2	68,8	71,9	60,2	69,4	72,4
HUNGRÍA	60,8	73,0	77,9	54,5	64,2	68,2	57,6	68,5	73,1
MALTA	73,8	78,9	82,4	41,5	55,0	66,6	57,9	67,2	75,0
POLONIA	63,7	69,6	76,8	51,3	57,3	63,8	57,5	63,5	70,3
RUMANIA	59,5	63,9	71,1	44,2	47,5	52,5	51,9	55,8	61,9
ESLOVENIA	67,0	68,3	74,5	60,5	62,2	68,1	63,8	65,3	71,4
ESLOVAQUIA	65,7	71,0	73,3	56,2	62,4	65,6	61,0	66,7	69,4
U. E.-27	68,5	70,3	73,3	57,1	60,1	63,4	62,8	65,2	68,4
Área euro-19	69,6	70,3	72,6	58,2	60,5	63,3	63,9	65,4	67,9

Fuente: EUROSTAT.

En el conjunto de países de la UE-27, la tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 73,3% en 2021. Las mujeres presentan tasas de empleo inferiores, con un 63,4% el mismo año, si bien han aumentado considerablemente en el período considerado (+6,3 puntos de incremento). En España, la tasa de empleo masculina de 15-64 años se situó en el 63,4% en 2011 y ha seguido aumentando en 2016 hasta el 64,8% y el 67,5% en 2021. La tasa de empleo femenina ha mantenido la misma tendencia, pasando del 52,6% en 2011 al 57,9% en 2021.

Cuadro IX.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2011	2016	2021	2011	2016	2021	2011	2016	2021
BELGICA	46,0	50,7	59,3	31,6	40,2	49,6	38,7	45,4	54,5
DINAMARCA	61,5	70,1	76,4	52,5	61,6	68,2	57,0	65,8	72,3
ALEMANIA	66,2	72,7	75,9	52,5	62,6	67,8	59,2	67,6	71,8
GRECIA	52,4	46,2	60,7	27,2	26,9	37,3	39,3	36,1	48,3
ESPAÑA	53,8	55,7	62,5	35,6	42,8	49,3	44,5	49,1	55,8
FRANCIA	44,7	52,1	57,7	40,8	50,3	54,3	42,7	51,2	55,9
IRLANDA	56,7	65,1	69,4	43,3	48,5	56,3	50,1	56,7	62,8
ITALIA	47,8	61,0	63,4	27,9	39,5	44,0	37,5	49,9	53,4
LUXEMBURGO	47,0	46,4	51,4	31,3	32,4	41,4	39,3	39,6	46,6
HOLANDA	64,8	73,2	79,4	45,1	53,4	63,5	55,0	63,3	71,4
AUSTRIA	48,2	57,6	62,7	32,2	41,1	48,3	39,9	49,2	55,4
PORTUGAL	47,2	54,4	68,9	36,5	43,9	58,6	41,5	48,8	63,4
FINLANDIA	56,1	59,0	67,9	56,2	62,2	68,8	56,1	60,6	68,3
SUECIA	73,7	76,0	78,5	67,8	72,3	75,2	70,7	74,1	76,9
BULGARIA	49,9	57,5	69,9	38,7	50,3	60,1	44,0	53,8	64,8
REPÚBL. CHECA	58,9	68,2	76,5	37,2	49,3	63,3	47,7	58,5	69,8
ESTONIA	57,2	63,7	70,1	57,8	66,1	72,9	57,5	65,0	71,6
CROACIA	49,6	45,1	55,1	27,7	31,6	42,7	38,2	38,1	48,6
CHIPRE	69,2	61,0	75,0	40,8	43,7	52,0	54,8	52,2	63,4
LETONIA	51,4	61,1	68,5	49,6	61,2	67,1	50,4	61,2	67,8
LITUANIA	54,1	66,8	67,6	47,2	62,8	68,3	50,2	64,6	68,0
HUNGRIA	39,3	59,7	74,1	31,9	41,5	52,9	35,3	49,8	62,8
MALTA	51,5	62,8	65,7	15,1	28,9	37,3	33,2	45,8	51,8
POLONIA	46,1	54,6	67,4	26,5	37,2	43,1	35,7	45,4	54,7
RUMANIA	39,0	45,7	55,4	20,8	25,9	33,0	29,3	35,3	43,8
ESLOVENIA	39,1	43,2	57,1	22,6	33,2	48,5	30,9	38,2	52,7
ESLOVAQUIA	52,2	54,8	64,3	33,7	46,6	57,3	42,4	50,5	60,6
U. E.-27	52,7	60,2	67,0	38,0	47,4	54,3	45,1	53,6	60,5
Área euro-19	53,9	61,1	66,7	40,0	49,4	55,6	46,7	55,1	61,0

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-27, las tasas de empleo de 55-64 años son inferiores a las del grupo de población en edad de trabajar, descendiendo hasta el 67% en el caso de los hombres y al 54,3% en el de las mujeres para el año 2021. No obstante, el nivel de ocupación masculina y femenina en este rango de edad se ha incrementado sustancialmente, destacando el avance experimentado por la tasa femenina de 55-64 años, en el período 2011-2021, que ha aumentado 16,3 puntos (la masculina ha crecido 14,3 puntos). En España ha crecido 13,7 puntos porcentuales (la masculina ha aumentado 8,7 puntos), de lo que se deduce que cada vez una mayor proporción de mujeres permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro IX.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2011	2016	2021	2011	2016	2021	2011	2016	2021
BELGICA	27,7	24,0	25,8	24,2	21,4	23,7	26,0	22,7	24,7
DINAMARCA	51,9	50,1	54,4	54,2	54,6	53,4	53,0	52,3	53,9
ALEMANIA	49,1	46,3	51,1	45,5	43,9	46,1	47,3	45,1	48,7
GRECIA	19,7	15,2	15,6	12,9	11,2	11,1	16,3	13,2	13,4
ESPAÑA	22,1	19,4	21,8	22,0	17,2	19,3	22,0	18,4	20,6
FRANCIA	33,2	31,1	33,8	25,9	25,6	30,6	29,5	28,4	32,2
IRLANDA	34,2	42,2	43,1	38,2	41,8	42,8	36,2	42,0	42,9
ITALIA	22,7	19,2	21,3	15,5	13,7	13,5	19,2	16,5	17,5
LUXEMBURGO	22,8	24,4	29,8	18,5	25,4	28,9	20,7	24,9	29,4
HOLANDA	65,9	65,4	69,4	72,6	71,8	74,1	69,2	68,6	71,7
AUSTRIA	58,0	52,9	54,6	49,8	49,0	45,7	53,9	51,0	50,2
PORTUGAL	28,5	25,3	25,4	24,4	22,2	20,0	26,5	23,8	22,8
FINLANDIA	39,7	40,0	43,7	39,9	42,6	44,0	39,8	41,3	43,8
SUECIA	41,5	43,9	39,8	41,6	46,6	41,6	41,6	45,2	40,7
BULGARIA	24,7	22,8	20,3	16,1	13,8	13,1	20,5	18,4	16,8
REPÚBL. CHECA	29,0	33,8	29,4	19,8	23,2	19,9	24,5	28,6	24,8
ESTONIA	33,1	36,5	33,1	29,4	37,3	34,0	31,3	36,9	33,5
CROACIA	23,8	28,8	31,1	17,2	22,2	20,1	20,6	25,6	25,7
CHIPRE	31,8	26,5	36,5	28,7	26,2	33,1	30,1	26,4	34,8
LETONIA	28,2	33,9	30,1	23,4	31,5	25,6	25,8	32,7	27,9
LITUANIA	20,9	32,5	32,8	17,0	27,8	29,3	19,0	30,2	31,1
HUNGRÍA	19,7	31,5	30,9	17,2	25,7	23,9	18,5	28,7	27,5
MALTA	48,0	48,9	47,3	41,8	43,3	48,8	45,0	46,2	48,0
POLONIA	28,7	32,4	31,6	20,1	23,6	22,8	24,5	28,1	27,3
RUMANIA	22,0	22,1	26,0	15,6	13,5	16,1	18,9	17,9	21,2
ESLOVENIA	34,1	29,8	32,2	25,4	24,6	26,6	30,0	27,2	29,5
ESLOVAQUIA	24,7	31,7	25,6	15,4	18,6	15,8	20,1	25,3	20,8
U. E.-27	33,5	33,1	35,0	28,9	29,0	30,3	31,2	31,1	32,7
Área euro-19	35,3	33,4	35,9	31,1	30,1	31,9	33,2	31,8	33,9

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-27, la población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población en edad de trabajar, con el 35% en el caso de los hombres y el 30,3 en el de las mujeres (2021). Es de destacar que, en el período considerado, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha aumentado ligeramente, mientras que en España ha descendido 1,4 puntos, lo que significa que cada vez una menor proporción de jóvenes de 15 a 24 años se incorporan al mercado laboral. Este descenso ha sido más acusado en el caso de las mujeres (España).

Los niveles de empleo están muy relacionados con el nivel educativo. Esta conexión se pone de manifiesto en el cuadro siguiente en el que se ofrece la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años en función del nivel educativo. La tasa de empleo resultante es, en general,

más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis, el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro IX.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2006	2011	2016	2021	2006	2011	2016	2021	2006	2011	2016	2021
BELGICA	49,0	47,7	46,4	45,5	73,2	74,0	73,0	72,8	83,6	84,2	85,2	86,9
DINAMARCA	62,8	61,2	61,5	61,7	81,3	78,1	79,9	81,9	87,4	85,4	85,4	87,7
ALEMANIA	53,8	56,7	59,4	62,4	72,5	77,6	81,0	81,8	84,3	88,0	88,3	88,3
GRECIA	59,5	53,9	48,4	52,9	69,8	62,0	58,1	62,8	83,4	75,1	70,4	76,1
ESPAÑA	60,0	52,3	53,9	58,1	76,3	67,9	69,2	70,7	83,7	79,2	79,8	81,4
FRANCIA	58,1	55,9	51,3	52,8	75,5	73,7	72,9	74,3	82,9	83,8	84,9	86,3
IRLANDA	58,8	45,4	49,9	51,8	77,2	63,9	70,1	72,0	86,1	80,8	82,9	85,7
ITALIA	52,3	50,5	51,2	51,4	74,3	71,9	70,6	70,3	80,6	79,2	79,8	82,1
LUXEMBURGO	37,9	37,3	51,7	58,8	70,5	65,9	76,1	82,5	82,1	79,3	85,0	90,7
HOLANDA	58,4	61,7	60,7	66,4	77,4	79,6	79,4	82,9	85,1	87,0	88,4	89,0
AUSTRIA	53,9	55,1	53,9	54,4	74,2	76,8	75,9	75,9	85,1	85,9	86,2	86,2
PORTUGAL	71,5	65,7	65,5	69,9	80,2	79,3	79,4	82,3	86,4	83,6	85,1	89,7
FINLANDIA	58,4	55,5	54,3	54,9	75,6	74,7	73,0	76,4	85,0	84,3	83,0	87,4
SUECIA	68,1	65,8	63,3	58,4	82,9	83,9	85,1	83,6	87,3	88,3	89,5	89,1
BULGARIA	41,4	38,0	40,3	47,4	73,0	69,3	73,5	78,6	82,7	81,8	85,1	89,2
REPÚBL. CHECA	43,9	42,2	45,1	55,7	75,6	75,2	80,7	83,4	85,1	83,1	85,6	86,5
ESTONIA	56,1	48,5	62,4	64,1	77,9	74,0	77,0	79,3	87,6	79,9	84,7	87,3
CROACIA	42,6	43,5	38,1	42,4	66,7	64,7	63,5	70,7	81,3	78,9	82,1	86,1
CHIPRE	65,6	64,8	56,9	64,3	78,4	75,9	69,8	74,8	87,0	83,3	80,0	84,2
LETONIA	54,3	48,5	56,7	58,9	76,2	66,8	71,1	73,2	86,6	84,4	87,2	85,9
LITUANIA	46,4	32,9	44,8	54,2	74,5	66,0	72,1	73,5	88,8	88,3	91,0	89,7
HUNGRÍA	37,9	37,3	51,7	58,8	70,5	65,9	76,1	82,5	82,1	79,3	85,0	90,7
MALTA	46,7	49,0	57,2	65,5	82,8	77,6	83,4	86,7	83,0	88,2	90,6	90,1
POLONIA	38,6	39,7	40,7	48,9	62,9	65,8	68,5	73,7	83,5	84,6	87,5	90,8
RUMANIA	53,4	51,9	52,8	42,9	71,0	69,2	70,3	72,0	87,4	85,9	87,8	90,0
ESLOVENIA	55,9	46,7	46,1	49,8	74,1	70,6	71,0	75,5	88,2	86,4	85,2	89,7
ESLOVAQUIA	28,9	30,3	37,2	29,3	71,9	70,1	74,3	78,8	84,8	81,5	81,3	87,9
U. E.-27	55,4	53,0	53,3	55,6	72,6	72,5	74,3	76,1	84,0	83,7	84,7	86,4
Área euro-19	56,9	54,0	53,9	56,4	74,1	74,0	74,9	76,0	83,8	83,5	84,0	85,5

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales de los trabajadores entre 15 y 64 años. El porcentaje medio del conjunto de países de la UE-27 se sitúa en el 14% en 2021, con una proporción ligeramente mayor en el caso de las mujeres que en los hombres (14,7% y 13,3%, respectivamente). En España, la proporción de contratos temporales es más elevada, si bien se mantiene estable a lo largo del período considerado. En el último año de referencia, 2021, el porcentaje de contratos temporales se

mantiene estable, en torno al 24%. Asimismo, por sexo, las diferencias también se mantienen en el mismo intervalo (22,9% en el caso de los hombres y 27,6% para las mujeres), si bien ha disminuido el porcentaje en el caso de los hombres y aumentado en el de las mujeres.

Cuadro IX.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2011	2016	2021	2011	2016	2021	2011	2016	2021
BELGICA	8,5	9,2	9,5	9,9	9,6	11,1	9,1	9,4	10,3
DINAMARCA	7,8	11,4	9,4	9,1	14,4	12,5	8,5	12,9	10,9
ALEMANIA	15,0	13,8	11,5	15,2	13,6	11,2	15,1	13,7	11,4
GRECIA	10,7	10,3	8,3	13,7	12,8	12,4	12,0	11,4	10,2
ESPAÑA	24,0	25,8	22,9	26,5	26,5	27,6	25,2	26,1	25,2
FRANCIA	13,1	14,8	14,3	14,3	15,6	15,6	13,7	15,2	15,0
IRLANDA	10,3	8,5	8,9	11,1	9,2	9,7	10,7	8,8	9,3
ITALIA	12,3	13,5	15,8	14,6	14,7	17,4	13,3	14,0	16,6
LUXEMBURGO	9,7	9,4	5,6	7,8	9,5	6,2	8,7	9,4	5,9
HOLANDA	25,6	28,0	25,3	29,9	32,3	28,8	27,7	30,1	27,0
AUSTRIA	10,1	9,3	9,0	9,4	9,1	8,7	9,8	9,2	8,8
PORTUGAL	21,7	22,5	16,7	22,2	22,1	17,2	22,0	22,3	17,0
FINLANDIA	15,4	15,7	13,3	21,1	20,9	18,5	18,3	18,3	15,9
SUECIA	14,3	14,3	12,5	18,2	17,4	16,3	16,3	15,9	14,4
BULGARIA	4,4	4,6	3,9	3,9	3,8	2,9	4,2	4,2	3,4
REPÚB. CHECA	6,7	8,1	5,3	9,5	11,6	7,8	8,0	9,7	6,5
ESTONIA	5,7	4,2	1,8	3,4	3,5	1,6	4,5	3,8	1,7
CROACIA	13,1	21,9	11,6	14,0	22,4	15,4	13,5	22,1	13,5
CHIPRE	7,1	11,7	9,2	20,9	21,3	17,0	14,2	16,5	13,0
LETONIA	7,1	4,1	3,3	5,6	2,9	2,3	6,3	3,4	2,8
LITUANIA	3,7	2,2	1,9	1,8	1,7	1,9	2,7	2,0	1,9
HUNGRÍA	9,7	9,4	5,6	7,8	9,5	6,2	8,7	9,4	5,9
MALTA	5,6	6,6	6,6	8,1	8,9	9,6	6,5	7,6	7,9
POLONIA	23,3	23,2	14,4	22,2	23,5	15,3	22,8	23,4	14,8
RUMANIA	1,6	1,7	3,3	1,2	1,0	1,1	1,4	1,4	2,4
ESLOVENIA	19,3	18,7	10,3	23,5	21,5	13,3	21,3	20,1	11,8
ESLOVAQUIA	4,5	7,0	3,9	4,3	6,5	4,3	4,4	6,7	4,1
U. E. - 27	14,8	15,2	13,3	15,9	16,1	14,7	15,3	15,6	14,0
Área Euro (19)	15,4	15,8	14,5	16,8	16,5	16,0	16,0	16,2	15,3

Fuente: EUROSTAT.

En lo que se refiere a los contratos a tiempo parcial, existe una clara diferencia entre mujeres y hombres en la utilización de esta modalidad contractual. La proporción de mujeres contratadas parcialmente, entre los trabajadores de 15 a 64 años, supone el 28,8% en 2021 frente al 8,1% en el caso de los hombres, con datos referidos a la UE-27. En España esta proporción es inferior, 23,3% del empleo de las mujeres frente al 6,3% de los hombres.

Cuadro IX.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2011	2016	2021	2011	2016	2021	2011	2016	2021
BELGICA	9,8	10,1	10,4	42,5	41,4	39,5	24,7	24,6	24,1
DINAMARCA	13,4	15,2	15,2	36,3	35,9	33,5	24,3	25,0	23,9
ALEMANIA	12,8	13,5	10,6	54,9	56,2	47,4	32,4	33,4	27,9
GRECIA	4,2	6,8	5,0	10,6	14,4	12,5	6,8	10,0	8,2
ESPAÑA	5,8	7,6	6,3	22,8	24,1	22,3	13,5	15,1	13,7
FRANCIA	6,6	7,5	7,6	31,1	30,9	27,4	18,3	18,9	17,3
IRLANDA	13,0	12,8	11,0	34,9	32,4	29,6	23,3	21,9	19,8
ITALIA	5,7	8,6	8,4	28,9	32,4	31,5	15,3	18,7	18,2
LUXEMBURGO	4,4	3,1	2,7	8,1	6,4	6,7	6,2	4,7	4,6
HOLANDA	16,5	18,7	22,3	64,0	64,1	64,2	38,6	40,0	42,2
AUSTRIA	8,4	11,3	10,5	44,6	48,3	49,2	25,3	28,8	28,7
PORTUGAL	5,3	5,7	4,7	11,8	11,4	9,1	8,4	8,5	6,9
FINLANDIA	9,7	10,3	11,0	20,3	21,6	23,1	14,8	15,8	16,9
SUECIA	10,4	10,9	11,9	37,0	33,6	29,6	23,1	21,8	20,3
BULGARIA	2,2	1,9	1,3	2,1	2,0	1,8	2,1	2,0	1,6
REPÚBL. CHECA	1,8	2,3	2,5	8,5	10,0	9,6	4,7	5,7	5,7
ESTONIA	5,0	6,5	7,6	13,7	13,0	16,9	9,3	9,7	12,2
CROACIA	5,6	4,4	3,7	9,2	7,1	5,8	7,2	5,6	4,7
CHIPRE	6,1	11,3	7,8	12,1	15,6	12,7	9,0	13,4	10,1
LETONIA	6,2	5,4	5,6	8,6	8,9	10,0	7,5	7,2	7,8
LITUANIA	6,7	5,4	4,3	9,9	8,8	7,6	8,3	7,1	6,0
HUNGRIA	4,4	3,1	2,7	8,1	6,4	6,7	6,2	4,7	4,6
MALTA	5,4	6,0	5,4	25,8	25,9	18,5	12,6	13,9	10,8
POLONIA	4,7	3,7	3,3	10,5	9,7	7,6	7,3	6,4	5,2
RUMANIA	6,4	5,2	4,1	5,9	4,3	3,0	6,2	4,8	3,7
ESLOVENIA	7,8	6,6	6,2	13,4	14,4	12,8	10,4	10,2	9,2
ESLOVAQUIA	1,8	2,8	1,8	4,0	5,7	4,6	2,8	4,1	3,1
U. E.-27	7,9	8,9	8,1	31,2	31,9	28,8	18,5	19,5	17,7
Área Euro (19)	8,6	10,1	9,2	36,6	38,0	34,2	21,4	23,0	20,9

Fuente: EUROSTAT .

3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO

3.1. - Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER)

3.1.1 Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021.

En la Comunicación de la Comisión de 17 de septiembre de 2020, que contiene la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021, destaca el apartado denominado “Equidad”, en el que se realiza el siguiente análisis:

Destaca que el proceso de recuperación y transición deberá ser equitativo para evitar que aumente la desigualdad y que contribuya a garantizar la cohesión social, económica y territorial. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debe ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los retos estructurales que se han detectado desde hace muchos años en el contexto del Semestre Europeo y que se han visto amplificados por la crisis de la COVID-19. Llama la atención sobre el impacto de la crisis sobre el deterioro de las condiciones del mercado laboral y el aumento del desempleo, con atención especial a los jóvenes.

A la luz del pilar europeo de derechos sociales, los Estados miembros deben adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades, la educación inclusiva, unas condiciones de trabajo justas y una protección social adecuada. Junto con el cambio demográfico, las transiciones ecológica y digital requieren replantearse los sistemas de protección social y los mercados laborales actuales. Además de a los jóvenes, la crisis ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y a los grupos desfavorecidos, como las personas con escasas cualificaciones, los discapacitados y las personas de origen racial o étnico minoritario. Ello requerirá realizar esfuerzos sustanciales para facilitar su acceso al mercado laboral, reforzando las políticas activas del mercado de trabajo y la inclusividad de los sistemas educativos.

Finalmente, incide en la importancia de abordar las diversas formas de desigualdad, que limitan el crecimiento y la cohesión social. Junto con la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a la educación, a una asistencia sanitaria de calidad y de reforzar los cuidados de larga duración, incide en la necesidad de luchar contra las elevadas y persistentes brechas laboral y salarial entre hombres y mujeres. A este respecto, es fundamental apoyar políticas eficaces de conciliación de la vida familiar y la vida profesional, garantizar el acceso a guarderías de calidad, regímenes de apoyo a la renta, reformas de los sistemas fiscales y de prestaciones que contribuyan a la creación de empleo de calidad y reducir los desincentivos al trabajo. Reformar el sistema de protección social y el sistema

tributario pueden reducir las desigualdades, desplazando, por ejemplo, la presión fiscal del factor trabajo hacia impuestos que produzcan efectos menos distorsionadores.

3.1.2 Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible.

El documento del Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible, de octubre de 2020, destaca entre otros, las siguientes observaciones:

- La crisis del COVID-19 ha detenido la evolución social y del mercado laboral positiva de los últimos seis años, lo que ha generado desafíos económicos sin precedentes con efectos sociales y de empleo significativos y potencialmente duraderos en toda Europa.

- La repentina y profunda recesión causada por la crisis del COVID-19, aún en curso, ha hecho preciso reducir la propagación del virus y proteger a los ciudadanos, por lo que los Estados miembros han implementado diversas medidas para atajar el problema con la implicación de los interlocutores sociales y la sociedad civil, para mitigar los efectos sociales y laborales de la crisis del COVID-19.

- La respuesta de la Unión Europea se ha materializado a través del instrumento de recuperación Next Generation, el instrumento de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en situaciones de emergencia (SURE) y una mayor flexibilidad en el uso de los fondos de la política de cohesión en el marco de la Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus (CRII y CRII +).

- Destaca el importante papel del mercado laboral y las medidas de protección social para mitigar los impactos sociales y económicos de la crisis, reconociendo la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos y coordinados para reactivar la economía y promover un crecimiento sostenible e inclusivo, al tiempo que se garantiza que las medidas de protección social y del mercado laboral apoyen los esfuerzos de recuperación y salvaguarden los medios de vida de las personas.

- Ante el impacto negativo de la crisis sobre los más vulnerables, se destaca el riesgo significativo de que aumenten las divergencias económicas y sociales entre los Estados miembros y dentro de ellos, y en consecuencia las desigualdades y la pobreza y la exclusión social.

- De acuerdo con las lecciones aprendidas de la crisis económica de 2008, se hace preciso una consideración equilibrada de las políticas económicas, sociales y de empleo en los planes nacionales de recuperación y resiliencia, así como de involucrar activamente a los interlocutores sociales y la sociedad civil.

- Se considera que el Semestre Europeo sigue siendo una herramienta de coordinación eficaz para garantizar la coherencia en las agendas de reforma de los Estados miembros, así como destacar la importancia de salvaguardar la vigilancia multilateral dentro del Semestre Europeo a pesar de los cambios en el ciclo de 2021.

- Se reconoce que el “Pilar europeo de derechos sociales” debe seguir sirviendo de orientación en la convergencia hacia mejores condiciones de vida y de trabajo en Europa, dirigiendo la coordinación de las políticas sociales y de empleo a nivel de la Unión. En ese sentido, se recuerda la intención de la Comisión Europea de proponer un plan de acción sobre este pilar a principios de 2021.

- La publicación anticipada del ASGS de 2021, subraya la importancia del Mecanismo de recuperación y resiliencia y proporciona orientación a los Estados miembros, especialmente en vista de la preparación de los Planes de recuperación y resiliencia.

- Toma nota de la adaptación temporal del Semestre Europeo para 2021 para garantizar una implementación coherente y eficaz del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la intención de la Comisión de sustituir los informes nacionales del Semestre Europeo en 2021 por documentos analíticos que evalúen el contenido de los Planes de Recuperación y Resiliencia, de los Estados miembros que presenten un Plan de Recuperación y Resiliencia, y de la intención de la Comisión de no proponer recomendaciones específicas por país en 2021.

- Destaca el carácter temporal del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, orientado a superar la crisis y de preparación de la transición, no debe obviar la necesidad de abordar los desafíos de reforma estructural a largo plazo que persisten en los Estados miembros, particularmente en el empleo y áreas sociales.

Concluye el apartado de observaciones que el seguimiento de los Planes nacionales de Recuperación y Resiliencia debe ir acompañado de un proceso integral de vigilancia multilateral, en lo que respecta a las reformas en los diferentes ámbitos. Por lo que anima a que, dadas las importantes dimensiones laborales y sociales de la crisis actual, los Estados miembros incluyan en sus Planes de Recuperación y Resiliencia, las reformas e inversiones esenciales en el mercado laboral, la política social, la sanidad y las áreas educativa y formativa, destacando que dichas reformas e inversiones deben apoyar la recuperación, promover el crecimiento sostenible e inclusivo y la creación de empleo, así como abordar los desafíos relevantes identificados en las políticas específicas de país de 2019 y 2020.

3.1.3 Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER 2021).

Elaborado de acuerdo con lo establecido en el art. 148 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), el JER ofrece una visión general anual de los principales avances en materia social y de empleo en la UE. Además, supervisa los resultados de los Estados miembros en relación con el cuadro de indicadores sociales que acompaña al pilar europeo de derechos sociales (social scoreboard). Se ofrecen a continuación algunos apartados destacados relativos al ámbito social que se incluyen en el informe.

Para 2017, último año disponible, continuó aumentando el gasto en protección social en la UE en casi todos los Estados miembros, en su mayor parte destinado a pensiones de vejez y de salud. Por el contrario, el gasto en desempleo ha disminuido desde 2014, al mejorar el entorno económico. El gasto en familias, vivienda y lucha contra la exclusión social ha aumentó ligeramente desde 2013. En enfermedad y discapacidad el gasto ha aumentado en la mayoría de los Estados miembros, excepto en Grecia y Polonia.

La crisis del COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la protección social. Los instrumentos de aseguramiento han permitido mitigar los efectos económicos y sociales de la reducción de la actividad económica, y pueden servir de apoyo a los trabajadores en las transiciones verde y digital. Sin embargo, estos mecanismos no están siempre disponibles para los trabajadores atípicos y por cuenta propia, lo que pone de manifiesto la de importantes lagunas en la protección de estos grupos. En el ámbito de los trabajadores atípicos, estas lagunas pueden afectar al trabajo informal a pedido, los contratos fijos de corta duración, trabajo estacional, aprendizaje o en período de prácticas. Algunos ejemplos son los mini trabajos en Alemania, los trabajadores domésticos en España, etc., aunque tales contratos pueden representar una proporción considerable del trabajo mercado.

La adecuación de los regímenes de rentas mínimas se ha venido erosionando, en casi todos los Estados miembros, cuando se comparan los umbrales de pobreza y los niveles de los asalariados con ingresos más bajos. Según los últimos datos disponibles (2018), los beneficiarios con rentas mínimas quedaron rezagados con respecto a los ingresos generales, a pesar de la expansión económica que precedió la crisis del COVID-19. Esta disminución es más sustancial en algunos países (Estonia -18,2 pps, Chequia -7 pps, Luxemburgo -5,8 pps); mientras que solo en dos países, el ingreso mínimo está cerca del umbral de pobreza (Irlanda y los Países Bajos), y se situó por debajo de un tercio del umbral de pobreza en Rumania, Bulgaria, Hungría, Italia, Chequia y Eslovaquia.

La adecuación de las pensiones ha empeorado ligeramente en 2019. La tasa AROPE entre las personas de 65 años o más aumentó ligeramente en la UE-27 (del 18,4% en 2018 a 18,5 en 2019), si bien está por debajo del nivel de 2008 (23,3%). Persisten las

diferencias por género (16,1% entre los hombres mayores, 21% entre las mujeres mayores), si bien las tasas varían ampliamente entre los Estados miembros: del 9,6% en Luxemburgo al 47,1% en Bulgaria. Por el contrario, la tasa de privación material severa ha continuado su trayectoria descendente: después de haber disminuido del 7,5% en 2008 al 4,7% en 2018, volvió a bajar al 4,4% en 2019. Finalmente, la tasa agregada de reemplazo también disminuyó ligeramente, del 58% en 2018 al 57% en 2019, lo que indica un deterioro relativo de las pensiones en relación con los ingresos laborales; si bien se sitúa en un nivel más alto que en 2008 (52%). Por género, la brecha de género en las pensiones continúa disminuyendo lentamente.

Con motivo de la crisis del COVID-19, los Estados miembros tomaron medidas temporales de emergencia para responder a los impactos sociales, que se añadieron a las reformas en curso para mejorar la protección social de las personas en riesgo de pobreza.

Las pensiones son la principal fuente de ingresos para cada uno de cada cuatro europeos y desempeñan un papel importante en asegurar la resiliencia de la economía durante la crisis económica del COVID-19. Durante el año pasado, antes del estallido de la crisis del COVID-19, en un contexto de crecimiento continuo del empleo en la UE que alcanzó el nivel más alto jamás registrado, los Estados miembros continuaron sus esfuerzos para salvaguardar la adecuación de las pensiones. Algunos Estados miembros continuaron sus esfuerzos para promover vidas laborales más largas y una jubilación posterior, principalmente a través de incentivos tales como facilitar la compatibilidad de pensión y empleo (Eslovenia), facilitando la jubilación diferida más allá de la edad de jubilación (Estonia, Suecia), ampliando el período de calificación (Dinamarca, Lituania), etc..

3.2 El seguimiento de las Recomendaciones Específicas por País del Consejo de la Unión Europea en materia de pensiones.

Se presentan las recomendaciones adoptadas por el Consejo de la Unión Europea desde el año 2019 al 2022. Si se desea consultar recomendaciones anteriores ver el Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social del 2022.

3.2.1 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2019 en materia de pensiones.

Dieciséis países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2019: AT, CZ, LU, MT, RO, BE, IT, ES, IE, SK, LV, PL, SI, DE, FR, NL. Estas pueden agruparse en cuatro bloques:

- Recomendaciones relativas exclusivamente a la sostenibilidad de los sistemas de pensiones: AT, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones ajustando la edad pensionable al aumento de la esperanza de vida; CZ, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones; LU, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones incluyendo la reducción de las posibilidades de jubilación anticipada; MT, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones ajustando la edad pensionable al aumento de la esperanza de vida y restringiendo el acceso a la jubilación anticipada; RO, Garantizar la sostenibilidad del sistema público de pensiones y la viabilidad a largo plazo de los fondos de pensiones del segundo pilar; BE, Continuar las reformas para garantizar la sostenibilidad fiscal de los sistemas de cuidados de larga duración y pensiones en largo plazo, incluso limitando las posibilidades de salida anticipada del mercado laboral; IT, Implementar las reformas de pensiones completamente para reducir la participación de las pensiones en el gasto público y crear espacio para otros gastos sociales y de crecimiento; ES, Preservar la sostenibilidad del sistema de pensiones; IE, Abordar el aumento esperado en el gasto relacionado con la edad, haciendo que el sistema de salud sea más rentable e implementando completamente los planes de reforma de pensiones; SK, Salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, en particular la de los sistemas de salud y pensiones.
- Recomendaciones relativas exclusivamente a la adecuación de los sistemas de pensiones: LV; Abordar la exclusión social mejorando la adecuación de los beneficios de ingresos mínimos, las pensiones mínimas de vejez y el apoyo a los ingresos para personas con discapacidad.
- Recomendaciones relativas a la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones de manera conjunta: PL garantizar la adecuación de los beneficios de pensión futuros y la sostenibilidad del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y reformando los planes de pensiones preferenciales; SI, Garantizar la sostenibilidad y la adecuación a largo plazo del sistema de pensiones, incluso ajustando la edad legal de jubilación que restringe la jubilación anticipada y otras formas de salida anticipada del mercado laboral; DE, Tomar medidas para salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, mientras se preserva la adecuación.
- Recomendaciones en las que se hace referencia a la equidad y justicia de los sistemas de pensiones FR, Reformar el sistema de pensiones para unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes de pensiones, con el fin de mejorar su equidad y sostenibilidad; NL, Asegurar que el segundo pilar del sistema de pensiones sea más

transparente, intergeneracionalmente más justo y más resistente a los ciclos económicos.

3.2.2 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2020.

Debido a la situación excepcional de crisis económica y social sin precedentes sufrida por la Unión Europea provocada por la pandemia de COVID-19, las recomendaciones presentadas para este año se han dedicado a orientar las políticas tendentes a superar la situación de crisis actual de la Unión. Las medidas sanitarias y de confinamiento y sus consiguientes repercusiones sobre la producción, la demanda y el comercio han reducido la actividad económica y han causado un aumento del desempleo, una fuerte caída de los ingresos de las empresas, mayores déficits públicos y una ampliación de las disparidades entre Estados miembros y dentro de los mismos.

Las recomendaciones de este año reflejan la nueva realidad socioeconómica de la crisis de la COVID-19. El presente ejercicio del Semestre Europeo se estructura en torno a dos dimensiones para alentar a los Estados miembros a reforzar aún más la resiliencia de sus economías:

- Proporcionar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la COVID-19 (corto plazo). Estas prioridades implican la preservación del empleo y la concesión de ayudas a la renta a los trabajadores afectados, gastos públicos en sanidad, medidas en materia de liquidez destinadas a las empresas (en particular a las pequeñas y medianas) y la protección del flujo de bienes esenciales en el mercado interior. Los elementos presupuestarios de las recomendaciones específicas por país reflejan la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- Reactivar la economía y reanudar el crecimiento, fomentando la transición ecológica y la transformación digital (corto y medio plazo). Será importante centrarse en la forma de «revitalizar» la economía una vez que se hayan contenido las repercusiones agudas inmediatas de la pandemia. Se requerirá un Estado del bienestar más eficaz y más sólido, unas políticas activas del mercado de trabajo y un desarrollo de las cualificaciones. Los informes por países pueden proporcionar información sobre ámbitos para el crecimiento futuro una vez que se hayan superado las circunstancias excepcionales (es decir, la situación de confinamiento).

3.2.3 Recomendaciones por países adoptadas por el Consejo en 2021.

El contenido de las recomendaciones realizadas por el Consejo para el año 2021 para los países miembros, se repiten para todos, e inciden en los aspectos financieros, en concreto sobre la necesidad de mantener una política fiscal prudente y de equilibrio a medio plazo, que garantice su sostenibilidad y la implementación de las reformas necesarias.

1. En 2022, utilizar el Servicio de Recuperación y Resiliencia para financiar inversiones adicionales en apoyo de la recuperación mientras se aplica una política fiscal prudente. Preservar la inversión financiada a nivel nacional.

2. Cuando las condiciones económicas lo permitan, seguir una política fiscal orientada a lograr posiciones fiscales prudentes a mediano plazo y asegurar la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo. Al mismo tiempo, mejorar la inversión para impulsar el potencial de crecimiento.

3. Prestar especial atención a la composición de las finanzas públicas, tanto en los ingresos como en los gastos del presupuesto, ya la calidad de las medidas presupuestarias, para garantizar una recuperación sostenible e integradora. Priorizar la inversión sostenible y que mejore el crecimiento, en particular apoyando la transición verde y digital. Dar prioridad a las reformas estructurales fiscales que ayudarán a proporcionar financiamiento para las prioridades de política pública y contribuirán a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, incluso mediante el fortalecimiento de la cobertura, adecuación y sostenibilidad de los sistemas de salud y protección social para todos.

3.2.4 Recomendaciones por países adoptadas por el Consejo en 2022.

El contenido de las recomendaciones realizadas por el Consejo para el año 2022 son para 11 países miembros. Se continúa incidiendo en los aspectos financieros, seguir manteniendo a política fiscal prudente y del equilibrio a medio plazo, que garantice su sostenibilidad y la implementación de las reformas necesarias para garantizar las pensiones.

País	Recomendaciones
Chequia	Adoptar medidas para garantizar la sostenibilidad fiscal a largo plazo de las finanzas públicas, incluida la sostenibilidad del sistema de pensiones.
Alemania	Salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones.
Francia	Reformar el sistema de pensiones para unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes para mejorar su equidad y a la vez apuntalar su sostenibilidad.
Hungría	Mejorar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, preservando al mismo tiempo la adecuación, en particular abordando las desigualdades de ingresos.
Irlanda	Abordar el aumento esperado en el gasto en pensiones relacionadas con la edad asegurando la sostenibilidad fiscal del sistema estatal de pensiones
Luxemburgo	Mejorar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, en particular limitando la jubilación anticipada e incrementando la tasa de trabajadores de más edad
Países Bajos	Promulgar e implantar la reforma del sistema de pensiones acordada en 2019 y 2020
Polonia	Asegurar la adecuación de las futuras prestaciones de pensiones y la sostenibilidad del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y reformando los regímenes de pensiones preferenciales
Finlandia	Presentar propuestas de políticas reforma de la seguridad social, con el objetivo de aumentar la eficiencia del sistema de beneficios sociales, mejorar los incentivos para trabajar y también apoyar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas
Portugal	Mejorar la eficacia de los sistemas fiscales y de protección social, en particular simplificando ambos marcos, reforzando la eficiencia de sus respectivas administraciones y reduciendo la carga administrativa asociada

3.2.5 Los fondos *Next Generation EU (NGUE)*: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España.

El 21 de junio de 2020, la UE creó un instrumento temporal para reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia COVID-19: el Plan de Recuperación Next Generation EU y su estrategia de intervención (Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia), con el que se ha puesto a disposición de los Estados miembros más de 672.500 millones de euros.

España, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está canalizando ya más de 140.000 millones de euros que se gastarán antes de 2026 (el 80% entre 2021 y 2023). Más de doscientas medidas, 110 inversiones y 102 reformas, articulados en 30 componentes, con los que se pretende atenuar el ciclo recesivo, recuperar el empleo perdido, contrarrestar las consecuencias sociales de la pandemia y transformar la economía mediante 4 ejes transversales: la transición ecológica, la

transición digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Ejes a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos, proyectados en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Algunos de esos componentes están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tractores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones Públicas.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa en la implementación de cinco componentes del PRTR:

Componentes	Descripción
C11	Modernización Administraciones Públicas.
C19	Plan Nacional de Competencias Digitales -digital skills-.
C22	Plan de choque para la economía de los ciudadanos y refuerzo de las políticas de inclusión.
C23	Nuevas políticas públicas para el mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.
C30	Sostenibilidad a largo plazo del Sistema Público de Pensiones en el marco del Pacto de Toledo.

Los cinco ámbitos de actuación del Ministerio son:

Actuación:	Descripción
Pensiones	Sostenibilidad del Sistema Público de Pensiones en el marco del Pacto de Toledo: Componente 30.
Políticas públicas de inclusión	Mejoras de las prestaciones no contributivas (IMV): Componentes 22 y 23. Itinerarios de inclusión.
Seguridad Social y mercado laboral	Reducir los despidos, facilitar los cambios internos (movilidad laboral). Componente 23
Migración	Reforma del sistema de acogida humanitaria y solicitantes de protección internacional.
Digitalización	Desarrollo del plan de modernización de las Administraciones Públicas. Mejorar la utilidad, calidad y accesibilidad de los servicios del Ministerio. Mayor interacción con el Ciudadano.

Comenzaremos abordando el Componente 30 cuyo objetivo es la “Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo”. Una reforma de las pensiones orientada a asegurar la sostenibilidad financiera del sistema en el corto, medio y largo plazo, manteniendo el poder adquisitivo, preservando su papel en la protección frente a la pobreza y garantizando la equidad intergeneracional.

Para ello, se apoyará en la articulación de un amplio consenso parlamentario sustanciado en las recomendaciones del Pacto de Toledo. Se propone la puesta en marcha de un paquete de medidas complementarias entre sí que serán elevadas al diálogo con los interlocutores sociales. Este objetivo general se complementa con otros específicos:

- 1) la eliminación del déficit del sistema público de pensiones.
- 2) profundizar en los ajustes paramétricos que han permitido incrementar la *edad efectiva* de jubilación a la *edad legal* de manera constante hasta situarla por encima de la media europea, e impulsar a través de nuevos incentivos positivos la prolongación voluntaria del acceso a la jubilación.
- 3) y desplegar sistemas complementarios de pensiones en el ámbito empresarial y profesional.

Las reformas **previstas** son:

Componente 30: Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo.		
Código	Reformas	Alcances y Avances
C30.R1	Separación de fuentes de financiación de la Seguridad Social	La reforma consiste en la asunción por parte del Estado del gasto de las <u>prestaciones no contributivas</u> , también llamadas gastos impropios, que han sido sufragadas a través de cotizaciones sociales limitando la capacidad del sistema para afrontar el volumen de gasto en pensiones. Se trata de separar las fuentes de financiación. Por una parte, las prestaciones contributivas, que se financian con las cotizaciones sociales y, por otra, las prestaciones no contributivas que se financian con transferencias ad hoc por el Estado. Esto constituye un paso decisivo para recuperar el equilibrio financiero del sistema en el corto plazo. En los últimos dos años estas transferencias han crecido significativamente (más de 36.342,11 millones de euros en 2022).
		Esta reforma debe culminar en el año 2023 y afecta a las cuentas del Estado y por extensión a las de la Seguridad Social y es avalada por la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo.
C30.R2-A	Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones	El objetivo es profundizar en la reforma de 2011. Para ello, se deroga el Índice de Revalorización de Pensiones introducido por la reforma de 2013 con el fin de garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones en los términos que plantea el Pacto de Toledo. La nueva fórmula de revalorización que se aplicará es la evolución del IPC.

		<p>Para ello es necesario modificar la Ley General de la Seguridad Social. Actualmente se está debatiendo con los interlocutores sociales.</p>
C30.R2-B	Alineación de la edad efectiva de jubilación con la edad legal de jubilación	<p>Continuando con la reforma de 2011, se persigue la aproximación de la edad efectiva de jubilación a la edad legalmente establecida (años cotizados para percibir la pensión completa). Cabe señalar que en este momento se está completando el despliegue progresivo de la reforma consensuada de 2011 que, en esta segunda mitad del periodo transitorio (2013-2027), gana intensidad en sus efectos, y que está a la vanguardia de procesos de reforma en otros países europeos. En este sentido, debe destacarse el aumento progresivo de la edad de jubilación ordinaria de 65 a 67 años en 2027. Se trata de incentivar la demora para la jubilación y ajustar los elementos distorsionantes en la regulación de las jubilaciones anticipadas.</p> <p>Esta medida da cumplimiento a la recomendación nº 12 del Pacto de Toledo. Actualmente ya se está aplicando, pero será necesario modificar la Ley General de la Seguridad Social para mejorar su implementación. Se está debatiendo con los interlocutores sociales.</p>
C30.R2-C	Adecuación a las nuevas carreras profesionales del periodo de cómputo para el cálculo de la pensión de jubilación	<p>Se pretende reforzar la progresividad y el carácter contributivo del sistema haciendo que la pensión de jubilación refleje en mayor medida la vida laboral del trabajador y atienda la realidad de un mercado laboral en el que las interrupciones y las lagunas son cada vez menos excepcionales.</p> <p>Para ello será necesario modificar la Ley General de la Seguridad Social, así como debatirlo con los interlocutores sociales.</p>
C30.R2-D	Sustitución del factor de sostenibilidad por un mecanismo de equidad intergeneracional	<p>Implica incorporar, junto a la evolución de la esperanza de vida, otros indicadores complementarios que en conjunto ofrezcan una imagen más fidedigna del desafío que para el Sistema supone el envejecimiento de la población.</p> <p>Para ello será necesario modificar la Ley General de la Seguridad Social, así como debatirlo con los agentes sociales.</p>
C30.R3	Nuevo sistema de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos por sus ingresos reales	<p>Se trata de impulsar un nuevo sistema de cotizaciones a la Seguridad Social para los trabajadores autónomos basado en la renta real, con el objetivo de corregir la distorsión creada por el criterio actualmente en vigor: el derecho a elegir la base de cotización. Este derecho supone, en la práctica, que casi el 85</p>

		<p>% de los autónomos opta por la base mínima, lo que se traduce en una importante pérdida de recursos para el sistema y en un escaso nivel de protección para los autónomos.</p> <p>El objetivo es mejorar sustancialmente la naturaleza del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) adaptándolo al siglo XXI, reduciendo la informalidad, interconectando la Seguridad Social con las autoridades tributarias para garantizar datos precisos sobre los ingresos de la actividad desarrollada y proporcionando un sistema de protección y cotizaciones mucho más adaptado a la realidad de los trabajadores por cuenta propia y a la naturaleza del ciclo económico, permitiendo que los autónomos aporten menos en periodos de bajos ingresos y aumentando las cotizaciones en etapas de rentas altas. El nuevo sistema de cotización supondrá una mejora de las pensiones de jubilación de los autónomos, que actualmente son significativamente inferiores a las de los asalariados.</p> <p>El Congreso aprobó Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.</p>
<p>C30.R4</p>	<p>Modificación del complemento de maternidad de pensiones</p>	<p>Se trata de un nuevo diseño, como se expresó en el Real Decreto-ley 3/2021, con el objetivo de compensar el coste que el nacimiento y el cuidado de los hijos tiene para los progenitores, fundamentalmente para las madres, de manera que se contribuya decisivamente a la reducción de la brecha de género en pensiones.</p> <p>Para ello será necesario modificar la Ley General de la Seguridad Social, así como debatirlo con los agentes sociales.</p>
<p>C30.R5.</p>	<p>Reforma e impulso de los sistemas complementarios de pensiones</p>	<p>Se prevé la aprobación de un nuevo marco jurídico que impulse los planes de pensiones de empleo y contemple la promoción pública de fondos de pensiones permitiendo dar cobertura a colectivos de trabajadores sin planes de empleo en sus empresas o autónomos.</p> <p>Para ello es necesario la revisión de las exenciones fiscales relacionadas con el actual sistema complementario de pensiones que transfiere el derecho a exenciones fiscales de los planes de pensiones privados individuales a los planes de pensiones profesionales basados en convenios colectivos de empleo.</p>

		El Congreso aprobó la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo . Su implantación será necesario seguir negociando con los agentes sociales y políticos.
C30.R6	Adecuación de bases máximas de cotización	La adaptación del sistema requiere de una adecuación gradual de las bases de cotización máxima que deberá ser concurrente con una modificación de la pensión máxima para no afectar a la naturaleza contributiva del sistema. Esta medida se debatirá y negociará con los agentes sociales.

Otros de los elementos estratégicos del PRTR que el Ministerio lleva a cabo son la implementación y participación en el desarrollo de los *Componentes 22, 23 y 11*.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ejecuta las siguientes reformas en el marco del *C-22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión*:

Código	Reformas	Alcances
C22.R4	Reformar el sistema de acogida humanitaria y de solicitantes de protección internacional en España	<p>El número de solicitantes de asilo recibidos por España se ha incrementado muy significativamente en los últimos años. Este aumento de solicitudes ha creado una enorme presión sobre el sistema de acogida, pues, el Estado está obligado a atender a todos los solicitantes de protección internacional (asilo o cualquiera de las formas de protección subsidiaria) que carezcan de medios económicos para su manutención, durante el período que transcurre desde la manifestación del deseo de solicitar asilo hasta la resolución definitiva de su solicitud de protección internacional.</p> <p>La reforma pretende ajustar la capacidad de acogida al tamaño actual de la demanda, así como reforzar la eficiencia del sistema adaptando las prestaciones e itinerarios de acompañamiento que se ofrecen a los diferentes perfiles de solicitantes. Se trata de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una nueva regulación/legislación, procedimientos y estándares de acogida. • Revisar el sistema de concesión de subvenciones a organizaciones del Tercer Sector. • Reforzar los servicios de acogida con plazas propias y plazas gestionadas por entidades del Tercer Sector.

		<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un nuevo sistema informático de gestión de plazas y servicios (mejorar la gestión). • Disponer de una mayor capacidad de reacción ante situaciones de emergencia (mejorar la relación coste/eficacia del Sistema de acogida).
<p>C22.R5</p>	<p>Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado</p>	<p>Las prestaciones no contributivas y asistenciales presentan un alto nivel de fragmentación que, en muchos casos, las vuelve ineficientes. Se propone una progresiva reorganización del conjunto de prestaciones estatales de naturaleza no contributiva para hacer el sistema más eficiente.</p> <p>La puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital (IMV) en el 2020 representa una reforma estructural que homogeneiza y moderniza los mecanismos de protección social existentes en España hasta el momento. Sin embargo, para lograr una mayor efectividad de la política de protección de la renta, la implementación del IMV conlleva, asimismo, una progresiva reorganización del conjunto de prestaciones estatales de naturaleza no contributiva.</p> <p>La atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral. Se propone un nuevo modelo de inclusión a partir del IMV que aborda varios retos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas del Estado. (Desarrollo del Plan de Reorganización y Simplificación General de las prestaciones económicas no contributivas). • Fomentar la activación laboral de las personas beneficiarias del IMV. Además de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un <u>conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral</u> (desarrollo de Itinerarios de Inclusión). • Fomentar la co-gobernanza entre los agentes relevantes (AGE, CC.AA. EE.LL. entidades del Tercer Sector), para la política de inclusión.
<p>El C-23 <i>Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo</i> es ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, aunque también otros ministerios participan en su implementación. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones <u>participa</u> en las siguientes acciones:</p>		

Código	Reformas	Alcances
C23.R3	Regulación del trabajo de los repartidores a domicilio por parte de las plataformas digitales.	La reforma implica cambios en la norma legal que regula un nuevo modelo de relación laboral en el trabajo de reparto a domicilio.
C23.R4	Simplificación de contratos: Generalización del contrato indefinido , causalidad de la contratación temporal y adecuada regulación del contrato de formación	El objetivo es la simplificación de los contratos y desincentivar la contratación de corta duración. Para que se reduzca la temporalidad es necesario simplificar los tipos de contratos , reduciéndolos a tres (estable, temporal y de formación/prácticas), generalizar la contratación indefinida y devolver al contrato temporal la causalidad que se corresponde con la duración limitada
C23.R6	Establecimiento de un mecanismo de flexibilidad interna, estabilidad en el empleo y apoyo a la transición	La experiencia de los últimos meses a raíz del COVID ha mostrado la importancia y la eficacia del recurso a los ERTE como mecanismo de flexibilidad interna de las empresas para el ajuste temporal de la actividad para evitar la destrucción de empleo característica de crisis anteriores. Sobre la base de esta experiencia, se elevará al diálogo social una tercera reforma para incorporar al Estatuto de los Trabajadores dos nuevos mecanismos de ajuste: <ul style="list-style-type: none"> • Un sistema de estabilización económica que proporcione flexibilidad interna a las empresas y estabilidad en el empleo ante caídas transitorias o cíclicas en la actividad de las empresas. • Un sistema de apoyo a la recualificación de trabajadores en empresas y sectores en transición, para hacer frente a los posibles ajustes permanentes de plantillas ante innovaciones derivadas de los cambios tecnológicos o de la demanda. Con el fin de cubrir la financiación de las prestaciones y la compensación de las cotizaciones a la Seguridad Social, en línea con el modelo de otros países europeos, se creará un Fondo tripartito, cuyo funcionamiento será acordado mediante el diálogo social.
C23.R7	Revisión de las subvenciones y bonificaciones a la contratación laboral.	Es necesario simplificar los incentivos y los requisitos de las empresas beneficiarias, mejorar los programas de formación y asegurar una mayor coordinación entre todas las administraciones. Los incentivos deben centrarse casi exclusivamente en la empleabilidad de las

		personas desempleadas y siempre para contratos indefinidos.
C23.I7	<p><u>Inversiones</u></p> <p>Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital</p>	<p>Implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del IMV, que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Creación de la infraestructura de análisis de información asociada. Esta <u>inversión es complementaria</u> y se refuerza con la Reforma 5 del Componente 22, vinculada al desarrollo reglamentario del IMV.</p>
<p>El C-11 Modernización de las Administraciones Públicas. Varios ministerios participan en su implementación. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa en las siguientes acciones:</p>		
Código	Reformas	Alcances
C11.I2	<p><u>Inversiones</u></p> <p>Proyectos tractoros de digitalización de la Administración General del Estado</p>	<p>Se trata de llevar a cabo una transformación digital en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Esta inversión persigue un avance en los servicios públicos del Ministerio, impulsados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) para mejorar la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, etc.; habilitando asimismo nuevos canales y servicios más adaptados a las necesidades de sus beneficiarios.</p> <p>Se trata de impulsar la digitalización de todo el ciclo de vida de los procesos (internos y externos), modernizando las infraestructuras e incrementando la cartera de servicios, concretamente, en materia de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.</p> <p>En el ámbito de la Seguridad Social, se avanzará en la automatización y mejora de los sistemas que dan soporte a los procesos de negocio del Ministerio y la GISS, especialmente los vinculados a la afiliación, recaudación y cotización, maximizando la utilización de los servicios y herramientas comunes de la Administración.</p>

4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

4.1. Informe 2021 del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la EU (PAR 2021).

El Informe del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la UE (PAR 2021) complementa al Informe sobre Envejecimiento (AR). El AR se realiza cada tres años por el Comité de Política Económica de la UE para analizar los riesgos de sostenibilidad de las finanzas públicas en los Estados miembros. El PAR, aunque se elabora cada tres años, se centra en analizar los riesgos futuros en materia de adecuación de las pensiones.

El PAR 2021 analiza las condiciones de vida de los mayores y resalta el papel que los sistemas de pensiones juegan a la hora de dar respuesta a los riesgos que surgen en esta materia. Esta edición llega en un momento crucial para Europa Social. Tras dos crisis económicas en la década anterior, la UE sigue avanzando en la consecución de los objetivos de Europa 2020 principalmente protegiendo a la población mayor contra la pobreza, aunque el progreso no ha sido uniforme. Cada vez es mayor la presión para lograr una idoneidad y sostenibilidad de pensiones en las próximas décadas. Por otro lado, es probable que las consecuencias económicas y sociales de la crisis de Covid-19 tendrán un impacto en los ingresos de la vejez a largo plazo que requerirá nuevos retos.

El PAR ofrece una visión general de la adecuación actual y futura de las pensiones en tres dimensiones: prevención de la pobreza, mantenimiento de los ingresos y duración de la jubilación.

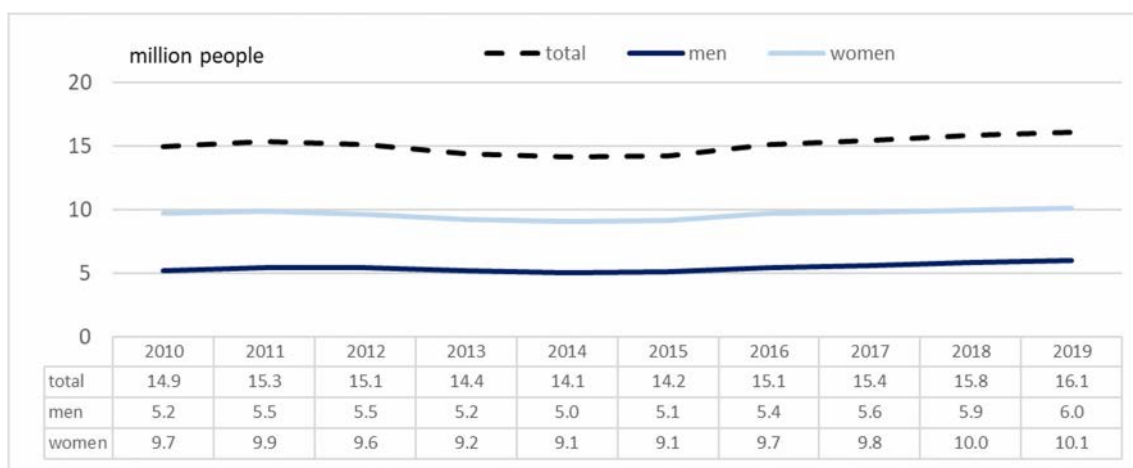
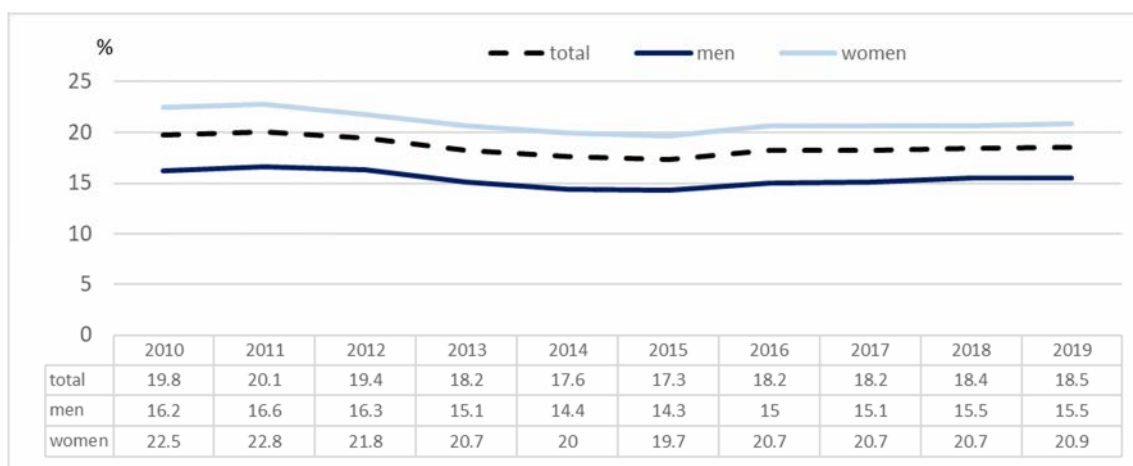
En esta edición analiza cómo está evolucionando el reparto de riesgos y recursos en los sistemas de pensiones, se centra en las desigualdades de ingresos y el reemplazo de ingresos para personas con diferentes niveles de ingresos. También analiza el reparto de los recursos por sexos y diferentes niveles de renta.

4.1.1 Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.

Las tasas de pobreza en la vejez han disminuido desde 2008, pero debido al creciente número de personas mayores, el número de personas mayores que realmente se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social se ha mantenido estable. En 2008, había 16,7 millones de personas de 65 años o más y en riesgo de pobreza o exclusión social. Estos disminuyeron a 14,9 millones en 2010 y volvieron a aumentar a 16,1 millones en 2019. Este aumento se debe en gran medida a un aumento en la población mayor, de 75,7 millones en 2008 a 90,5 millones en 2019.

En el futuro, incluso si las pensiones y los servicios siguieran reduciendo las tasas de pobreza, es probable que el aumento proyectado de la población de edad aumente la de las personas mayores en riesgo de pobreza. Casi el 18,5% (16,1 millones) de las personas mayores todavía estaban en riesgo de pobreza o riesgo de exclusión (AROPE) en la UE-27 en 2019, aunque este porcentaje había caído del 23,3% en 2008. La tasa de 2019 se situó en 20,9% entre las mujeres y 15,5% entre los hombres en 2019.

AT RISK OF POVERTY AND SOCIAL EXCLUSION (AROPE), OLDER PERSONS (65+), EU-27, 2010-2019, BY SEX, % AND MILLION PEOPLE



Note: Breaks in series affect underlying time series in Belgium, Ireland and Luxembourg. Source: Eurostat (ilc_peps01).

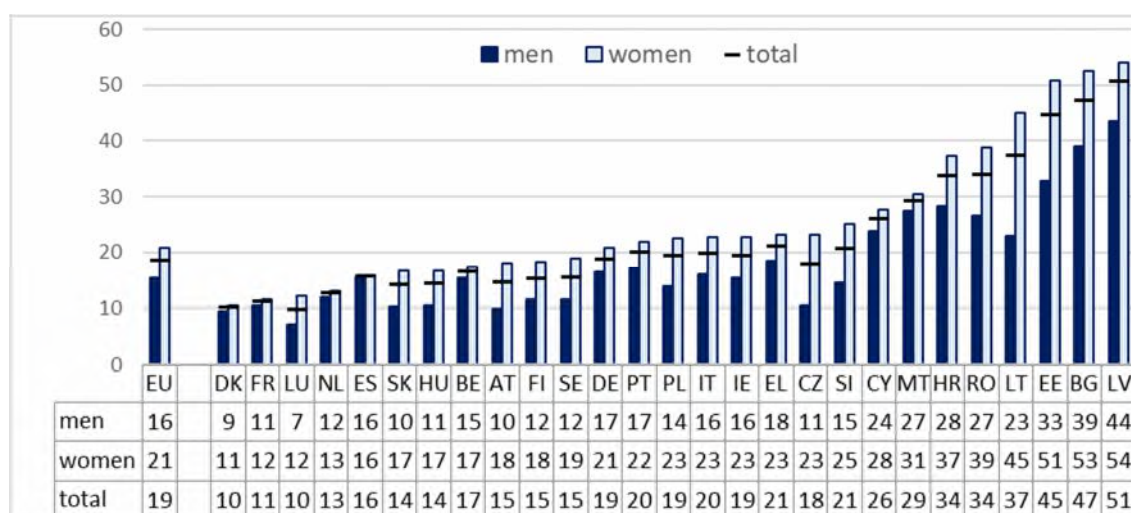
El indicador AROPE para personas mayores de 65 años, tal como se utiliza en la estrategia Europa 2020, se obtiene del indicador de pobreza monetaria y el indicador de privación material severa, y se puede observar en los siguientes gráficos.

Dado que los valores de ambos indicadores han disminuido en el tiempo en la UE-27, también lo ha hecho el AROPE de vejez, del 19,8% en 2010 al 18,2% en 2016, y 18,5% en 2019. En comparación con los datos en 2010, el número de personas en riesgo de la pobreza o la exclusión social para 2019 se redujo en 9,2 millones (a 57,4 millones) entre las personas en

edad de trabajar (población de 18 a 64 años) y aumentó en 1,2 millones (a 16,1 millones) entre las personas mayores 65 años. Esta diferencia se debe principalmente a los cambios de población.

Persisten grandes diferencias entre países. En 2019, la tasa de AROPE entre las personas mayores en los Estados miembros oscilaron entre el 10% en Dinamarca y Francia y casi el 50% en Letonia, (gráfico siguiente). El riesgo de pobreza o exclusión social fue mayor entre las mujeres mayores que entre los hombres mayores. (a excepción de España, donde el riesgo era el mismo). Además, estas diferencias de género fueron particularmente altas en términos absolutos en países donde la tasa de AROPE era alta, aunque las diferencias relativas también son altas en los países de bajo AROPE, como la República Checa República, Finlandia, Suecia y Austria.

AT RISK OF POVERTY OR SOCIAL EXCLUSION (AROPE) IN OLD AGE (65+), 2019, BY SEX, %



Source: Eurostat (ilc_peps01).

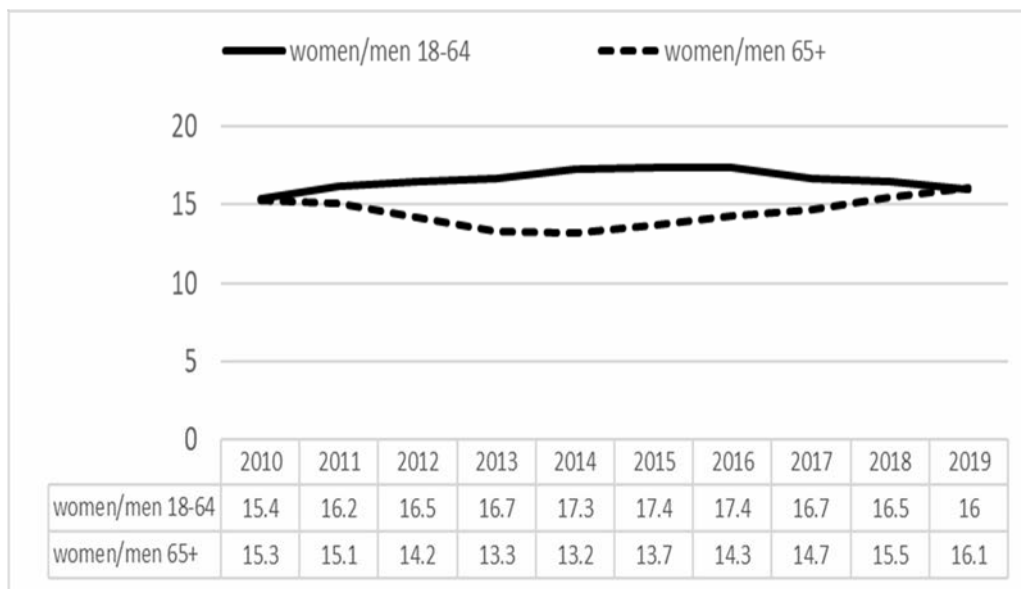
4.1.2 Riesgo de pobreza por ingresos entre las personas mayores

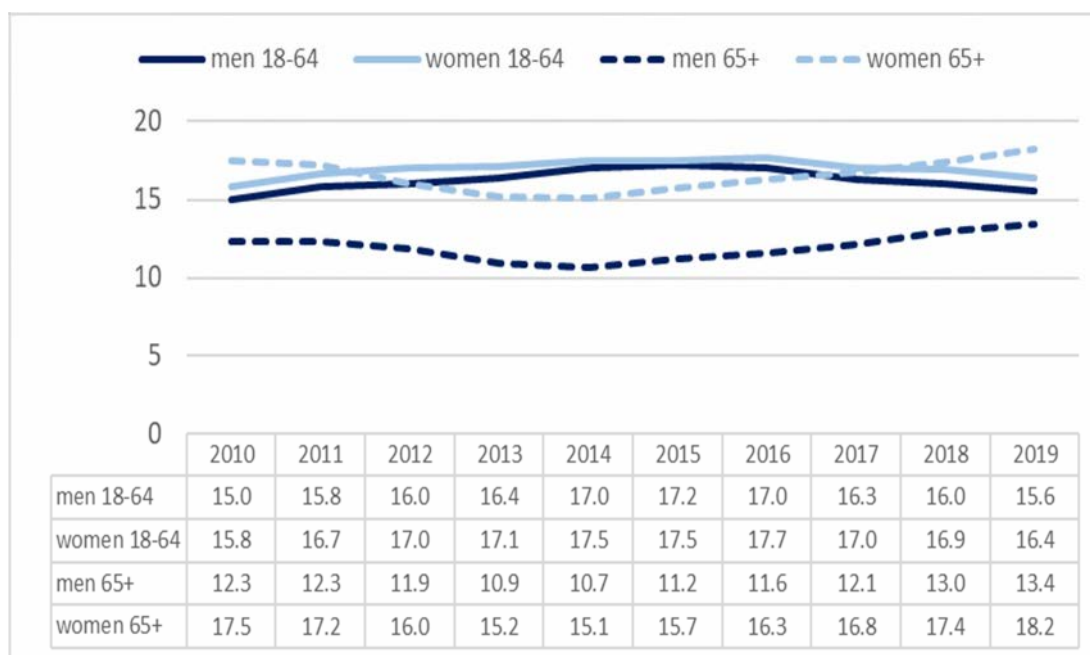
Para tener una imagen más precisa de la situación de pobreza entre las personas mayores, es útil mirar por separado los componentes de AROPE. El índice incluye a todas aquellas personas mayores que son pobres en ingresos más aquellas que están en situación de privación material severa. Primeramente, se centra en el riesgo de exposición a la pobreza monetaria, es decir, tener un ingreso equivalente por debajo al umbral del 60% de la renta mediana equivalente de toda la población. Luego tiene en cuenta la privación material.

En general, el riesgo de pobreza por ingresos entre las personas mayores disminuyó hasta 2016 y luego ha comenzado a subir, como se muestra en el gráfico siguiente. Esto se puede ver tanto en hombres como en mujeres. Tras una disminución de la tasa de pobreza de

ingresos de hombres y mujeres mayores a mediados de la última década, en 2019, el nivel volvió a estar por encima del nivel de 2010. Para las personas mayores en su conjunto, la tasa de pobreza por ingresos aumentó al 16,1%, ligeramente por encima de la tasa de las personas en edad de trabajar (18-64), que se situaba al 16,0%. Parte de esta diferencia relacionada con la edad se debe a las diferentes sensibilidades cíclicas de la edad de trabajar. La crisis de 2008/2009 provocó una interrupción temporal del crecimiento a largo plazo de los ingresos de las personas en edad de trabajar (Comisión Europea, 2017). Esto redujo la tasa de crecimiento de la renta mediana y, por tanto, el umbral de pobreza, a su vez redujo los riesgos de pobreza que enfrentan las personas mayores, cuyos ingresos se vieron menos afectados por la crisis. A medida que el crecimiento de los ingresos de la población en edad laboral se incrementó nuevamente desde mediados de la década de 2010, el riesgo de pobreza de las personas mayores volvió a aumentar algo (por lo tanto, desde 2016, solo la privación material continuó disminuyendo entre las personas mayores). Entre mujeres y hombres, las diferencias son muy grandes entre las personas mayores, y mientras que los hombres mayores tienen tasas de riesgo de pobreza (AROP) más bajas que las mujeres y los hombres en edad de trabajar, las mujeres mayores tienen tasas más altas.

PEOPLE AT RISK OF POVERTY, BY AGE GROUP AND SEX IN THE EU-27, 2010-2019, %

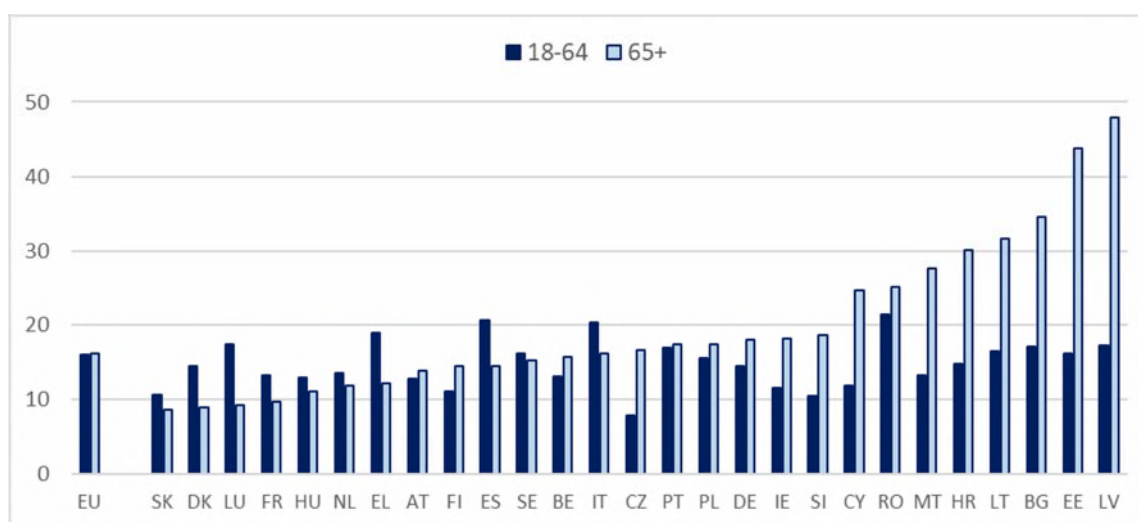




Notes: Cut-off point: 60 % of median equivalised income after social transfers; data extraction date: December 2020; breaks in series affect time lines in Belgium, Ireland and Luxembourg.
Source: Eurostat (ilc_li02).

Los patrones de pobreza monetaria relativa (AROP) relacionados con la edad difieren de manera muy significativa entre países. En aquellos países donde las tasas de pobreza de las personas mayores son más altas que el promedio en la UE-27, también lo son para la población en edad de trabajar. De hecho, aunque solo hay una ligera diferencia de media en la UE-27, las tasas de AROP en la vejez puede ser aproximadamente dos o tres veces mayor que la de la población en edad de trabajar en algunos Estados miembros, principalmente de Europa central y oriental.

PEOPLE AT RISK OF POVERTY IN OLD AGE (65+) AND WORKING AGE (18-64), 2019, %



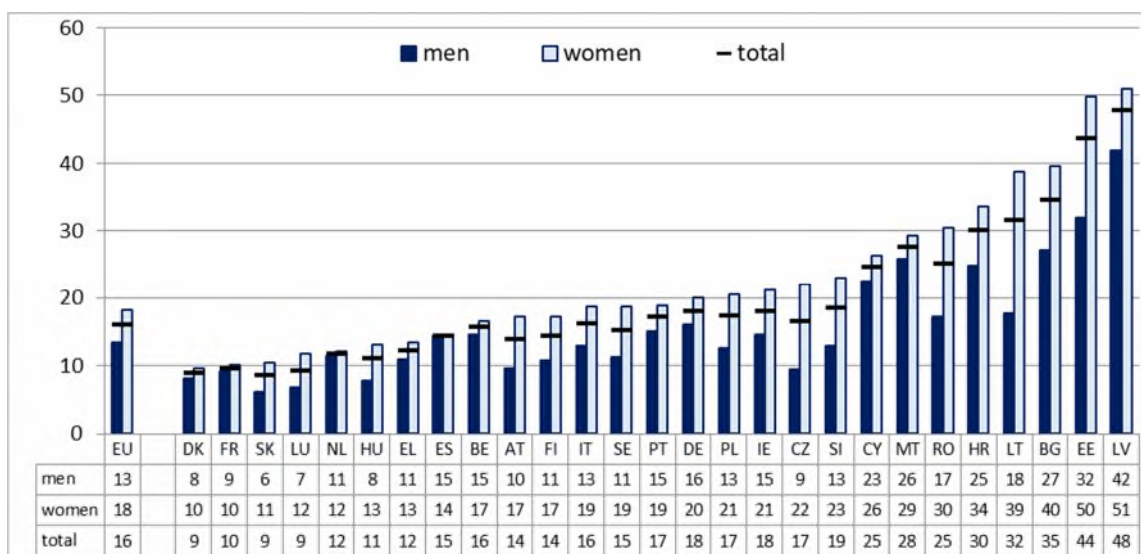
Source: Eurostat (ilc_li02).

La prevalencia comparativamente baja de estar en riesgo de pobreza en la vejez se debe en gran parte a los niveles de pensiones y la capacidad de redistribución de los sistemas de pensiones.

En algunos países, los altos niveles de ingresos de las personas mayores desempeñan un papel clave; en otros, la igualdad de ingresos fue el factor crucial. Pero obviamente, las tasas de pobreza más bajas se encuentran en los Estados miembros que combinan las dos características, proporcionando una cantidad suficiente y bien distribuida de los ingresos de las personas mayores. Por ejemplo, Francia y Eslovaquia se encuentran entre los países con una tasa de pobreza baja. Sin embargo, Eslovaquia mantiene bajas las tasas de pobreza principalmente a través de redistribución, mientras que Francia depende más de altos niveles de gasto. Las bajas tasas de pobreza en Dinamarca y los Países Bajos se deben en gran parte a los altos niveles de ingresos en esos países, con igual distribución de ingresos.

En casi todas partes, las mujeres en la vejez afrontan un mayor riesgo de pobreza que los hombres, tal como se muestra a continuación.

PEOPLE AT RISK OF POVERTY IN OLD AGE (65+), 2019, BY SEX, %

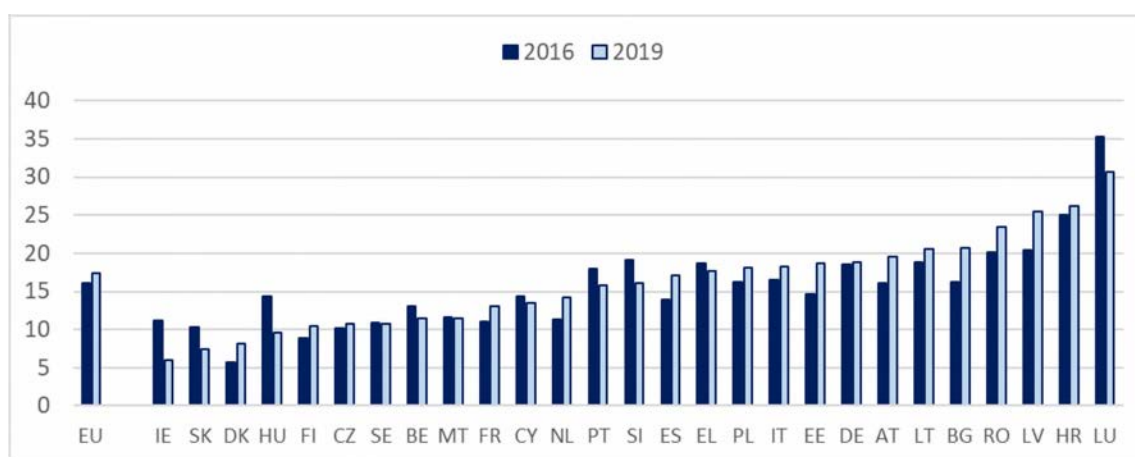


Source: Eurostat (ilc_li02).

La brecha de pobreza en la vejez se incrementó ligeramente entre 2016 y 2019 (ver gráfico), lo que significa que quienes están en el grupo en riesgo de pobreza tienen un ingreso medio más alejado que antes. La brecha entre las personas mayores fue del 17,4% en la UE-27 en 2018, lo que indica que la renta mediana entre las personas en riesgo de la pobreza era un 17,4% más baja que el umbral de pobreza. Grandes brechas de pobreza indican ingresos más dispersos en el extremo inferior de los ingresos; cuando las personas están en riesgo de pobreza, sus ingresos tienden a estar muy por debajo del umbral, por lo que sería necesario un mayor esfuerzo para elevar sus ingresos por encima del umbral de pobreza. La brecha

relativamente alta sigue siendo motivo de preocupación. En el siguiente gráfico se observa las brechas de pobreza para personas mayores en los Estados miembros de la UE; éstas han aumentado ligeramente en 16 de los 27 países desde la edición anterior del PAR, y especialmente en algunos países donde la brecha ya era comparativamente grande.

AT-RISK-OF-POVERTY GAP IN OLD AGE (65+), 2016 AND 2019, %



Source: Eurostat (ilc_li11).

No existe una relación clara entre la tasa de riesgo de pobreza y la brecha de pobreza. Algunos países con desigualdad por bajos ingresos también muestran pequeñas brechas de pobreza; pero hay otros donde bajos riesgos de pobreza van acompañadas de una gran brecha.

4.1.3 La privación entre las personas mayores

Además de considerar la pobreza de ingresos, también se pueden analizar los niveles de vida de las personas mayores observando su capacidad para pagar ciertas necesidades. Hay dos formas alternativas de medir la privación (SMD) a nivel europeo. La estrategia Europa 2020 definió privación material severa como uno de los dos componentes del indicador AROPE para personas mayores. Un indicador más completo es la privación material y social que considera un mayor número de indicadores (13 en lugar de 8).

Al igual que el AROPE, la privación material severa (SMD) entre las personas mayores ha ido disminuyendo durante la última década. A diferencia del AROPE, la SMD ha seguido disminuyendo durante el periodo 2016-2019. La privación siempre ha sido menor entre las personas mayores que entre las personas en edad de trabajar; esto es especialmente cierto en el caso de los hombres. Las mujeres mayores sufren privaciones con más frecuencia que los hombres mayores, mientras que entre las personas en edad de trabajar, las diferencias de

género son pequeñas. La diferencia en sexo en la vejez se explica en parte por la alta proporción de mujeres mayores que viven solas y su diferencia de edad.

PEOPLE IN SEVERE MATERIAL DEPRIVATION, BY AGE GROUP AND SEX IN THE EU-27, 2008-2019,%

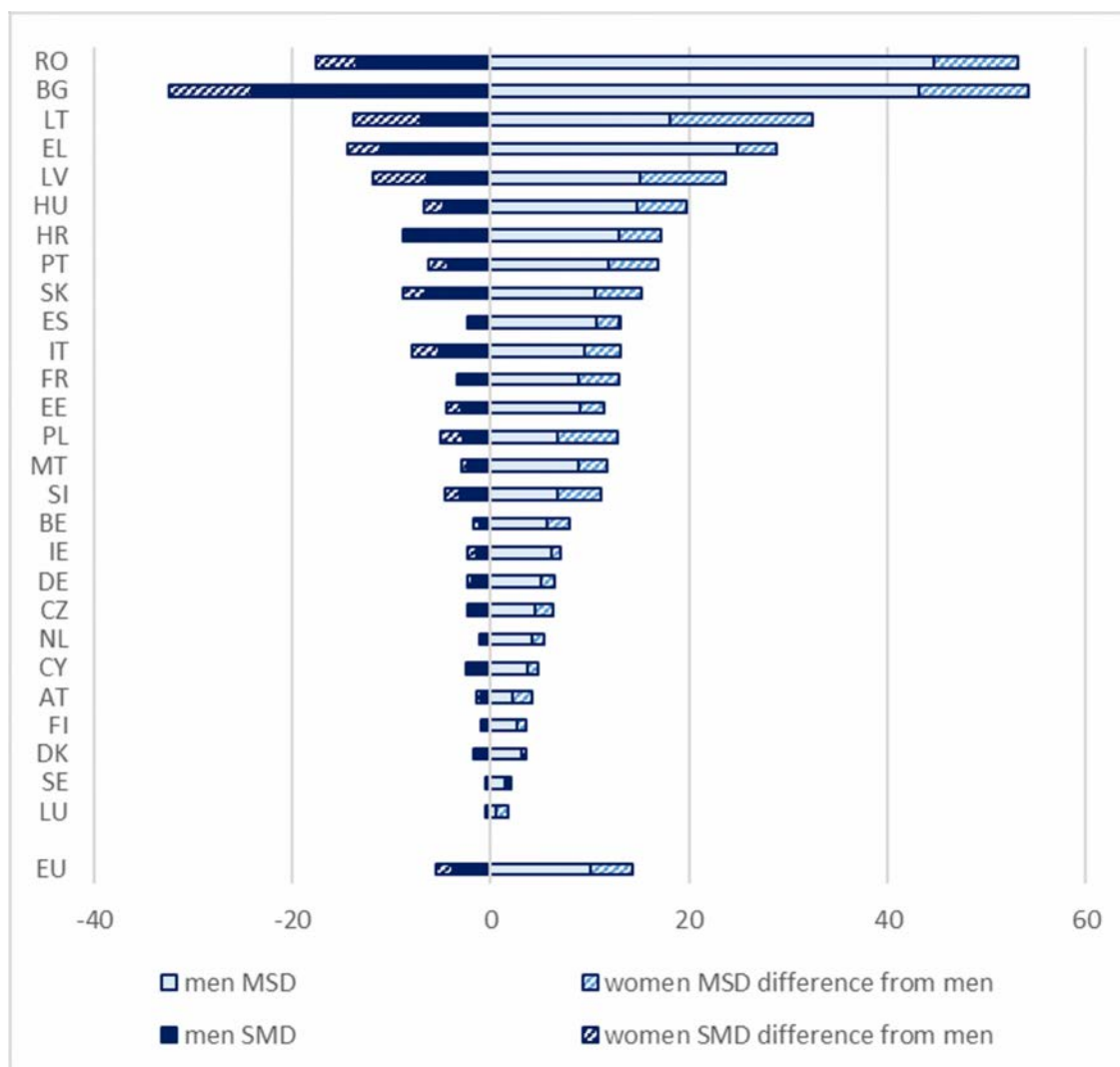


Note: Cut-off point: 60 % of median equivalised income after social transfers. Source: Eurostat (ilc_mddd11).

La privación material severa en la vejez varía significativamente entre los Estados miembros. Si bien en la mayoría de los países es comparativamente baja afectando al 4,8% de las personas de 65 años o mayores en la UE-27 (en comparación con el 5,6% para las personas de 18 a 64 años), las tasas están por encima del 10% en seis Estados miembros. En casos extremos, las tasas pueden llegar a poco más de una cuarta parte entre los hombres mayores y un tercio entre las mujeres mayores.

El nuevo indicador de privación material y social (MSD), basado en una gama más amplia de necesidades, incluida la capacidad de costear algunas actividades sociales, resulta en una mayor tasa de privación que el indicador SMD del gráfico anterior, aunque el ranking por país es similar. Los valores altos se encuentran en países mediterráneos y de Europa central, mientras que la privación es muy baja en los países nórdicos y Luxemburgo. A nivel de la UE, la tasa ha disminuido en 4 puntos porcentuales (p.p.) desde 2014. El índice MSD entre las mujeres mayores es nuevamente más alto que entre los hombres mayores en todos los Estados miembros, excepto Dinamarca.

SEVERE MATERIAL DEPRIVATION AND MATERIAL AND SOCIAL DEPRIVATION IN OLD AGE (65+), BY SEX, 2019, %



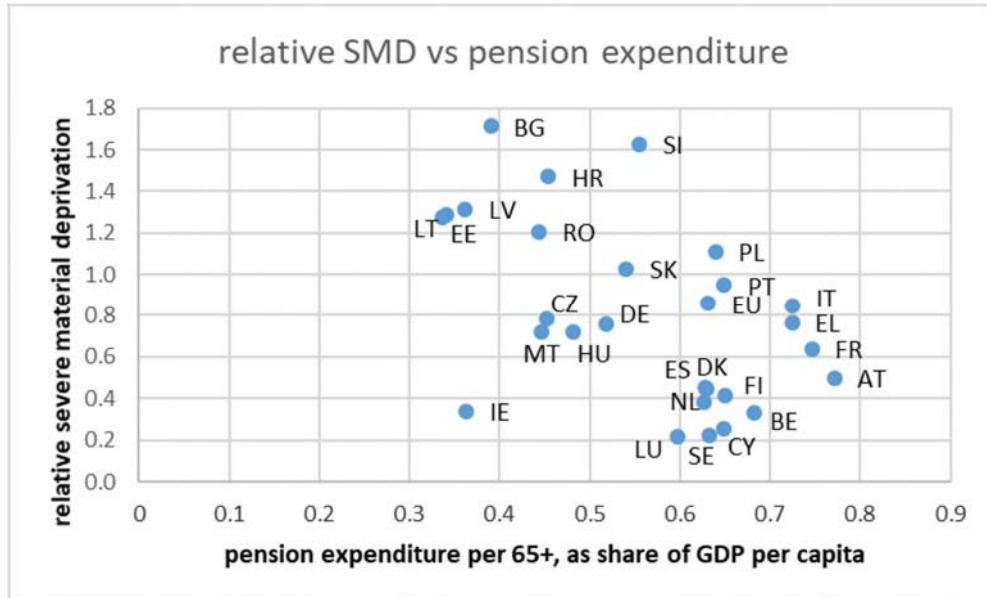
Notes: The SMD rates are on the left axis, even though they are positive. Ordered by MSD. Since women's rates are (almost) always higher than men's, women's rates are shown in terms of their difference from men's corresponding rates. In Denmark, the MSD rate for women is lower than for men, masking the low rate for women.

Source: Eurostat (ilc_mddd11 and ilc_mdspd07).

Existe una pequeña correlación entre un mayor gasto en pensiones (como porcentaje del PIB) y una menor privación en la vejez, medida a través de la SMD relativa, es decir, la relación entre 65+ SMD y 18-64 SMD (ver gráfico). Esta relación es indirecta y se produce por las disposiciones redistributivas en las pensiones, así como por un sistema de protección social más amplio.

Considerando las diferencias en el gasto en pensiones, éstas reflejan diferentes niveles de privación entre Europa occidental (baja) y central (alta); algunos países, como Irlanda y la República Checa República, tienen tasas de privación comparativamente bajas, a pesar de que gastan menos en pensiones como porcentaje del PIB per cápita.

SEVERE MATERIAL DEPRIVATION IN OLD AGE (65+) OVER 18-64, 2019, AND PER CAPITA PENSION EXPENDITURE (2018) AS % OF GDP



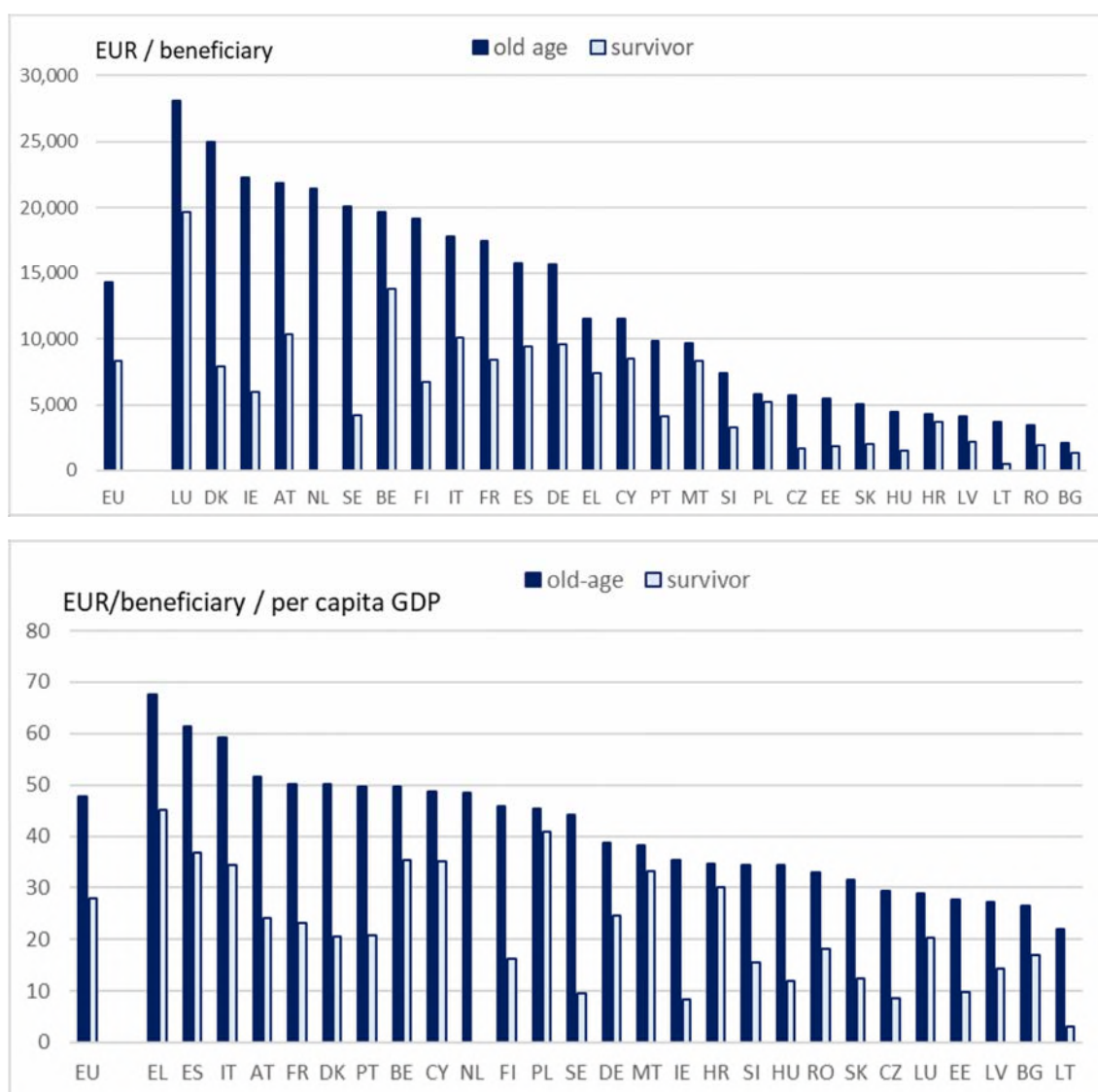
Notes: Pension expenditure is expressed as total yearly expenditure on old-age and survivor pensions, divided by the number of people aged 65+; this is then divided by GDP per capita. Severe material deprivation is the ratio between 65+ and 18-64. Source: Eurostat (ilc_mddd11 and spr_exp_sum).

4.1.4 Gasto en pensiones

El gasto en pensiones como porcentaje del PIB disminuyó muy ligeramente en la UE-27 desde 2015 (cuando el 9,7% del PIB se destinó a pensiones de vejez y el 1,7% del PIB a pensiones de supervivencia) a 2018 (gasto del 9,6% y el 1,6% del PIB en pensiones de vejez y supervivencia, respectivamente). Había alrededor de 90 millones de pensionistas de vejez y 26 millones de beneficiarios de pensiones de supervivencia en la EU-27 en 2018.

El gasto en pensiones por beneficiario varía mucho entre los Estados miembros, tal como se muestra gráficamente, reflejando las diferencias subyacentes en el gasto total. Aun considerando el PIB, el gasto en pensiones varía en un factor de tres entre Lituania y Grecia. Las pensiones por supervivencia son generalmente bajas, pero tienden a ser más altas en países con un bajo nivel de contribuciones por trabajo y que a menudo tienen un complemento en la pensión.

PENSION EXPENDITURE, BY COUNTRY, EUR PER BENEFICIARY (2018) AND AS % OF PER CAPITA GDP



Note: Survivor benefits for the Netherlands are omitted. Source: Eurostat (spr_exp_sum and spr_pns_ben).

4.2 Mantenimiento de la renta en la vejez

En esta sección se analiza la segunda dimensión: el mantenimiento de los ingresos en la vejez. El mantenimiento de los ingresos se puede medir observando los ingresos relativos, es decir, la relación entre ingresos de las personas mayores, en comparación con los ingresos de las personas a edades más jóvenes. El ratio relativo de ingresos considera los ingresos de todas las fuentes de todas las personas mayores de 65 años, contrastándolos con los ingresos de todas las personas menores de 65 años o de las personas en edad de trabajar (18-64). Por tanto, los grupos de edad de referencia son bastante grandes y sus proporciones varían poco de un año a otro. En comparación con el índice de ingresos relativos, el índice de reemplazo

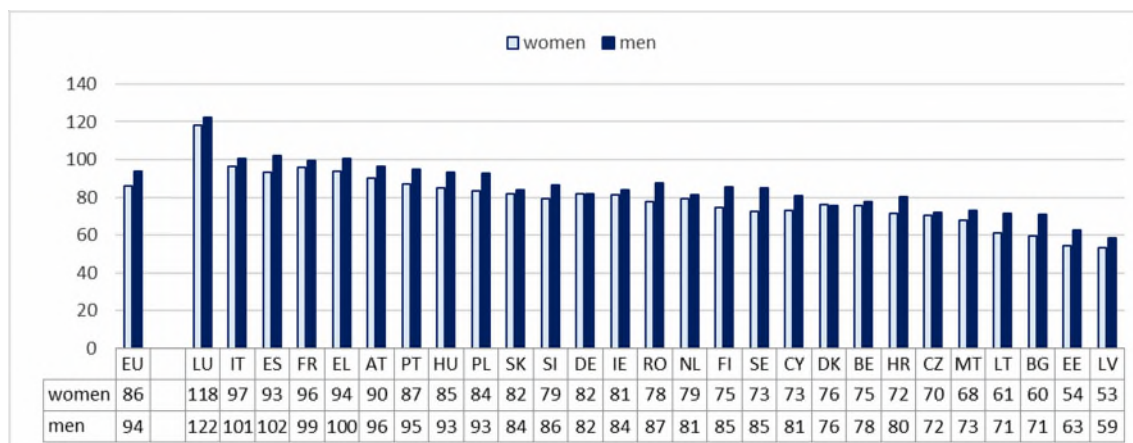
agregado se basa tanto en la edad más reducida grupos y fuentes de ingresos: compara los beneficios brutos de pensión de las personas de 65 a 74 años con los ingresos de las personas "mayores en activo" o personas que acaban de terminar su carrera (de 50 a 59 años). Este coeficiente de reemplazo agregado tiende a ser más bajo que el coeficiente de ingresos relativos por tres razones. Primero, al mirar el grupo de mayor edad, solo considera los ingresos por pensiones (prestaciones de vejez y supervivencia), mientras que la relación de ingresos incluye todas las fuentes de ingresos. En segundo lugar, compara los ingresos en la vejez con los de las personas próximas a la jubilación, que en un sistema basado en el pago por antigüedad tienden a tener un salario alto y tendrá derechos de pensión elevados, mientras que el grupo de referencia para la tasa de ingresos relativa también incluye a aquellos con ingresos al inicio de su carrera, que generalmente son más bajos. Por último se basa en ingresos brutos y la carga fiscal sobre las pensiones tiende a ser menor que la de los ingresos del trabajo.

4.2.1 Ingresos relativos de las personas mayores (65+ / 18-64)

En 2019 la renta media disponible de las personas de 65 años y mayores, en la UE-27 era del 89,2% (85,8% para las mujeres y 93,7% para los hombres) de los ingresos de las personas entre 18-64 (ver cuadro). La relación varía sustancialmente entre su valor más bajo en Letonia, 55,2%, y el único valor por encima del 100% es en Luxemburgo, 121,6%. En todos los países, la proporción es mayor entre los hombres que entre las mujeres, y las mayores diferencias entre mujeres y hombres se observan en Bulgaria, Lituania, Finlandia y Suecia.

Esta tasa de renta relativa media a nivel de la UE aumentó del 89% en 2010 al 91% en 2016, volviendo a su nivel de 2010 en 2019. Sin embargo, esta disminución desde 2016, no significa necesariamente que los ingresos de las personas mayores habían disminuido. Más bien, durante los 3 años entre 2016 y 2019, los ingresos de las personas en edad de trabajar habían aumentado más rápido que las pensiones.

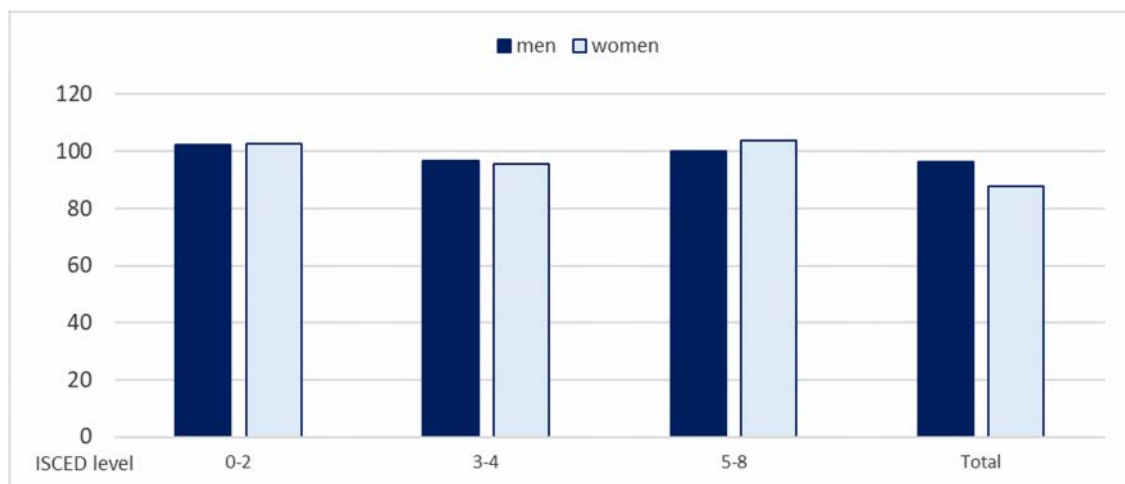
RELATIVE INCOME RATIO FOR OLDER PEOPLE, BY SEX, 2019, %



Note: sorted by total. Source: Eurostat (ilc_di03).

Los diferentes niveles de educación son un factor clave en las diferencias de ingresos entre jóvenes y mayores. La diferencia general de ingresos entre las personas mayores y las personas en edad de trabajar se basa en el hecho de que la población mayor actual tiene menos educación en promedio que las cohortes más jóvenes.

RELATIVE INCOME RATIO FOR OLDER PEOPLE, BY ISCED44 EDUCATION LEVEL, 2018, %



Source: Eurostat (ilc_di08).

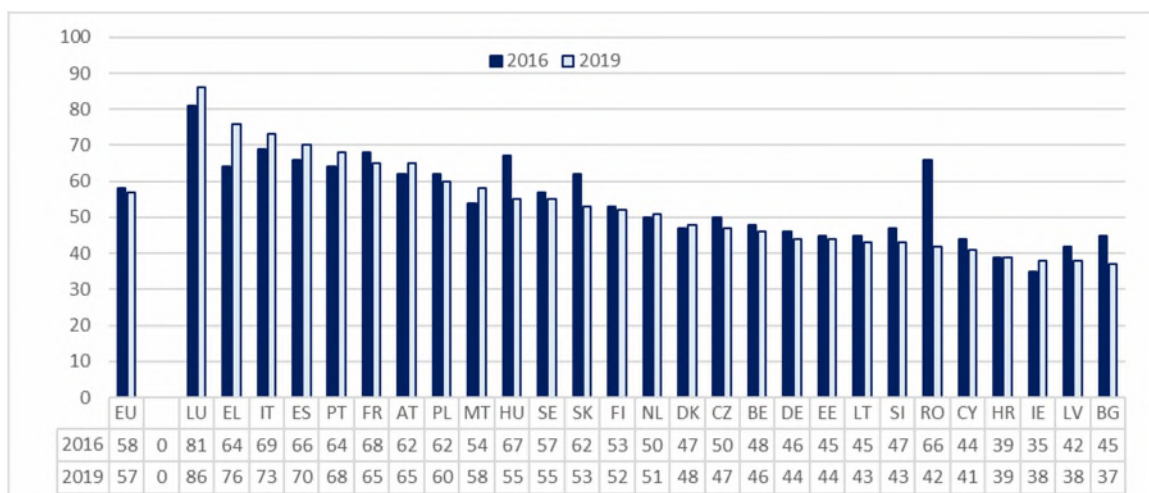
4.2.2 Reemplazo de ingresos por pensiones

La tasa de reemplazo agregada (ARR) indica que las pensiones representan entre un tercio y un poco más de dos tercios de los ingresos laborales al final de la carrera en todos los Estados miembros. Se diferencia de la relación de ingresos relativos en que compara 10 cohortes anuales y solo tiene en cuenta los ingresos por pensiones en la cohorte de mayor edad y los

ingresos laborales en la cohorte en edad laboral. La media de la UE fue del 57% en 2019. El ARR es la mediana bruta de los ingresos de pensiones individuales de la población de 65 a 74 años, en relación con la mediana bruta individual de ingresos del trabajo de la población de 50 a 59 años, excluidas las prestaciones sociales distintas de las pensiones.

La ARR se ha mantenido estable entre 2016-2019 a nivel de la UE-27. Ha habido caídas sustanciales en dos países (RO, HU), mientras que un mayor número de países han tenido aumentos menores. La gran reducción en Rumanía y Hungría se debe a un fuerte aumento de los ingresos laborales entre las personas de 50 a 59 años.

AGGREGATE REPLACEMENT RATIO, 2016 AND 2019, %



Note: Sorted by 2019 value. Source: Eurostat (ilc_pnp3).

4.2.3 Duración de la pensión.-

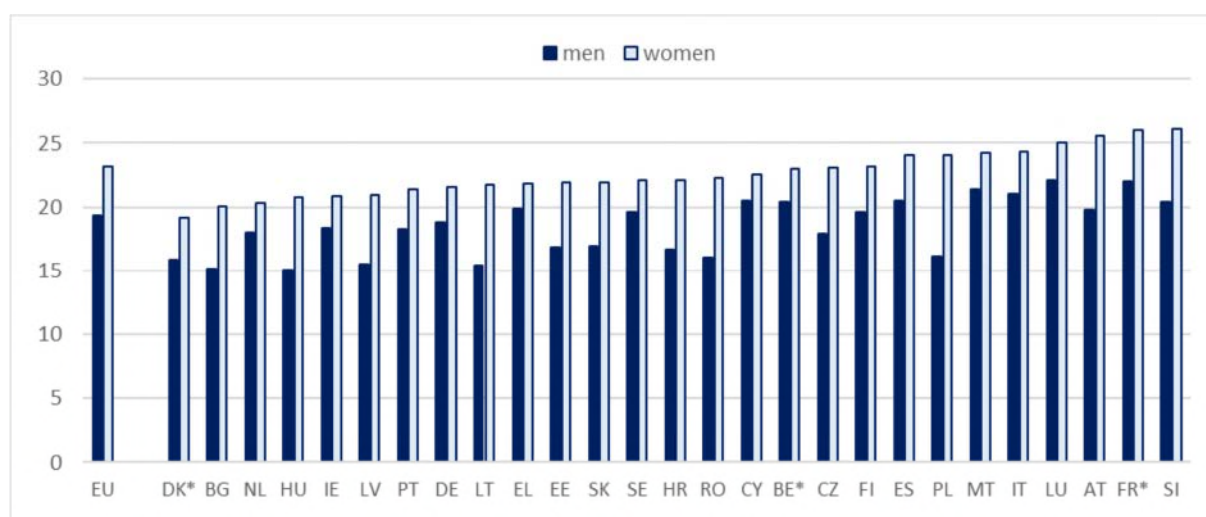
La duración de la pensión es la tercera dimensión de la adecuación de la pensión. Se refiere a la parte de sus vidas que las personas pasan cuando se jubilan o reciben una pensión, y cómo evolucionan los estándares de su vida durante ese período.

La duración de la jubilación aumentó de 1970 a 2000, cuando las personas abandonaban el empleo en progresivamente a edades más tempranas, mientras que su esperanza de vida aumentaba., Desde 2000, si bien la esperanza de vida ha seguido aumentando, también lo ha hecho la edad de jubilación efectiva, lo que limita un mayor aumento de la duración de la jubilación. Desde 2018, la duración de la jubilación ha disminuido ligeramente, de 21,0 a 20,8 años.

Aunque muchos países han endurecido las condiciones que rigen la salida del mercado laboral y jubilación anticipada, estas medidas son todavía relativamente recientes, y su pleno potencial aún no es claramente visible. Además, las medidas destinadas a aumentar la edad de jubilación suelen estar sujetas a períodos transitorios que retrasan su impacto total.

Las prestaciones de vejez se pagan durante un promedio de 15 a 20 años. Los valores más altos entre las mujeres se observan en Austria (25,5 años) y Eslovenia (26,1 años), caracterizados por pensiones a partir de los 60,6 y 60,0 años, y Francia (26 años), con pensiones a partir de 2 años después (62,6), pero con mayor esperanza de vida. Entre los hombres, destaca Luxemburgo (22,1 años), junto con Francia (22,0 años), debido a edades de jubilación anticipada efectiva (60,9 y 62,0, respectivamente). En el extremo inferior de la escala, la corta duración de Dinamarca (15,9 años entre los hombres) se debe a las pensiones tardías (67,9 para los hombres), mientras que en Bulgaria (15,2 años entre los hombres) se debe a una esperanza de vida comparativamente baja a los 63 años. En general, y en ambos sexos, las edades de jubilación parecen dominar las diferencias en la duración de la pensión entre países, mientras que la esperanza de vida marca una diferencia menor aunque todavía perceptible.

LIFE EXPECTANCY AT AVERAGE FIRST OLD-AGE PENSION, 2019, YEARS

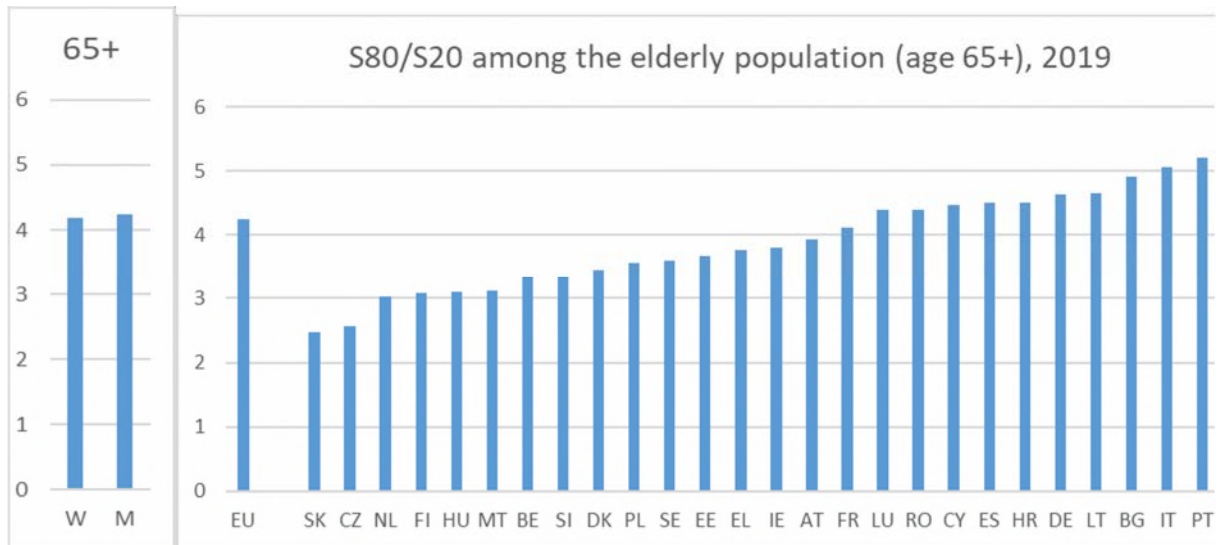


Note: * 2018 data.

Source: Eurostat (demo_mlexpec), national data on first pension receipt (collected within the Ageing Report process).

Data extraction date: November 2020.

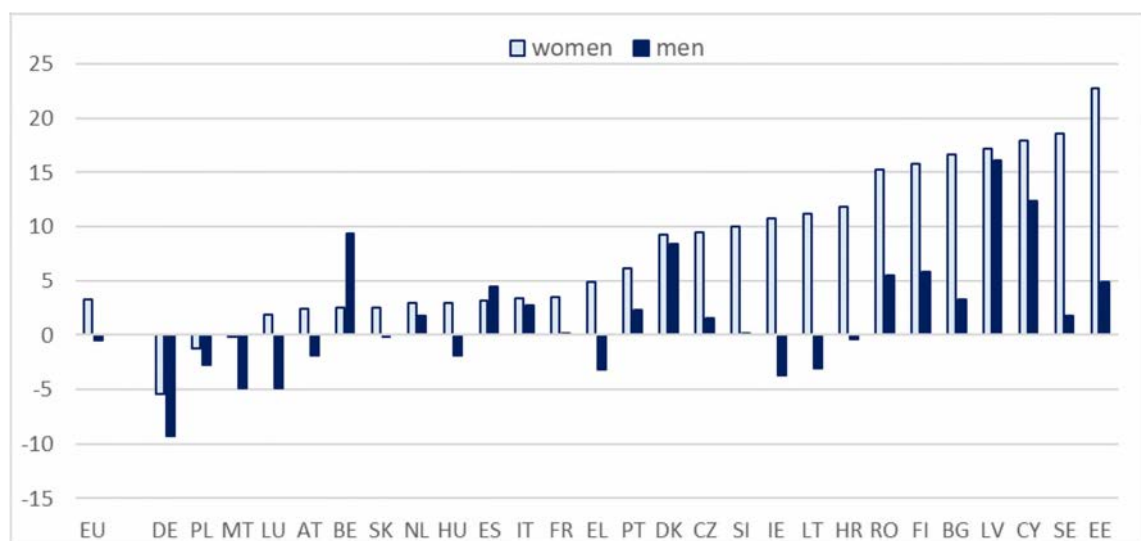
INEQUALITY OF INCOME DISTRIBUTION – INCOME QUINTILE RATIO (S80/S20), 2019



Source: Eurostat (ilc_di11).

La pobreza en la vejez es mayor entre las personas de 75 años o más, pero solo entre las mujeres mayores. La composición de los hogares puede ayudar a explicar por qué la pobreza en la vejez avanzada afecta a las mujeres particularmente. Las personas de 65 a 74 años viven en parejas con más frecuencia que las personas de edad 75 o mayores. En este último grupo, más pensionistas, en particular mujeres, son solteros y deben depender de sus pensiones e ingresos individuales.

RATE OF THOSE AT RISK OF POVERTY OR SOCIAL EXCLUSION IN ADVANCED OLD AGE, BY SEX, 2019, DIFFERENCE BETWEEN AGE 75+ AND 65-74 (P.P.)



Source: Eurostat (ilc_peps01).

También el riesgo de pobreza o exclusión social entre el grupo de 75 años o más es considerablemente mayor para las mujeres que para los hombres en la UE en su conjunto. La indexación de las pensiones es un instrumento de política importante para proteger la erosión del nivel de vida en la vejez, y así mantener pensiones adecuadas durante la jubilación. En la mayoría de los países, las prestaciones de pensión están indexadas a precios, salarios o combinación de estos. La indexación salarial suele ser más beneficiosa para los jubilados, pero más costosa. La indexación puede fijarse en la legislación o llevarse a cabo ad hoc.

4.3 Reformas recientes en los sistemas de pensiones y su probable impacto

Este capítulo analiza las principales reformas de las pensiones promulgadas en los países de la UE-27 entre julio 2017 y julio de 2020; como tal, cubre el período posterior al PAR de 2018.

4.3.1 Reformas recientes de las pensiones: panorama general

Las reformas de las pensiones en 2017-2020 siguieron patrones similares a los del período 2014-2017. El repunte económico a partir de 2015 dio lugar a un continuo crecimiento del empleo en la UE, alcanzando el nivel más alto jamás registrado en 2019.

Si bien los Estados miembros han seguido persiguiendo el objetivo de prolongar la vida laboral para garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones, varias reformas han tenido como objetivo reforzar la capacidad de mantenimiento de los ingresos de los sistemas de pensiones.

La primera tendencia es promover una vida laboral más larga y posponer la jubilación, a través de incentivos y otras medidas.

Las reformas en el período 2017-2020 han puesto más énfasis en incentivos positivos para reequilibrar el tiempo dedicado al trabajo y el tiempo de jubilación. Estonia es el único país que ha vinculado explícitamente la edad de jubilación a la esperanza de vida durante el período examinado. Otros países han retrocedido en la implementación de reformas en cuanto a la edad de jubilación variando ésta o el período transitorio que ya se había legislado. Algunos Estados miembros han facilitado el acceso a la jubilación anticipada para determinadas categorías de trabajadores, a través de nuevos esquemas o eliminando las penalizaciones. Ha continuado la tendencia a promover reglas de jubilación flexibles, destinadas a facilitar vidas laborales más largas y facilitando la transición a la jubilación. Un número creciente de los Estados miembros han permitido, o han hecho más atractiva, la opción de acumular ingresos laborales y de pensión. Un mayor número de países han optado por fomentar la jubilación diferida.

La segunda tendencia incluye medidas que tienen como objetivo mejorar los ingresos y mantener la capacidad de las pensiones.

En el período 2017-2020 aumentó el número de países en relación con los años anteriores que introdujeron reformas para mejorar la capacidad de mantenimiento de ingresos y la inclusión de sistemas de pensiones. La mayoría de los Estados miembros han revisado las normas de devengo o cálculo de las pensiones, tendiendo a favorecer la adecuación de las pensiones. Otros han optado a modificar la fiscalidad de las prestaciones de pensión con el objetivo de aumentar las pensiones netas. Varios Estados miembros han revisado la indexación de las pensiones para proteger el valor de estas. Algunos países han ampliado el acceso a regímenes especiales de jubilación para los trabajadores dedicados a trabajos arduos o peligrosos; o han tomado medidas para mejorar los derechos de pensión por crianza de los hijos, cuidado infantil o cuidado de mayores. Varios Estados miembros adoptaron reformas de los regímenes de pensiones profesionales para mejorar su contribución a los ingresos de la vejez.

La tercera tendencia ha sido la introducción de nuevas medidas destinadas a reducir la pobreza. Este objetivo se ha abordado principalmente mediante la introducción o el aumento de las pensiones básicas / mínimas o pensiones de supervivencia. Debe tenerse en cuenta que en algunos países han aumentado los requisitos para obtener estos beneficios. Algunos Estados miembros continúan reformando la forma de financiación de sus sistemas de pensiones. Reformas encaminadas a un cambio general a largo plazo hacia más financiación de pensiones con cargo al presupuesto general.

4.3.2 Posible impacto de las reformas recientes de las pensiones en la adecuación presente y futura.

La mayor parte de las reformas en este periodo tuvo por objeto fortalecer la capacidad adquisitiva de los ingresos de los sistemas de pensiones.

El impacto de las reformas recientes sobre la adecuación futura es muy difícil de evaluar. Además, los gobiernos a veces dan marcha atrás en reformas previamente adoptadas, complaciendo a un contexto político o social específico.

Se espera que los aumentos en la edad de jubilación y los incentivos para permanecer en el empleo por más tiempo prolonguen la vida laboral promedio, una condición previa clave para preservar la sostenibilidad y adecuación de las pensiones en un contexto de aumento de la esperanza de vida.

Los cambios en las reglas de financiación de los planes de pensiones (por ejemplo, bases de cotización, tipos y períodos) pueden tener como objetivo impactar tanto en la adecuación como en la sostenibilidad de las pensiones.

Se espera que algunas reformas den como resultado un aumento inmediato de las prestaciones actuales.

Algunos Estados miembros han tomado medidas para mejorar el ahorro en regímenes complementarios, con éxito variable; otras reformas se encuentran todavía en una etapa inicial. Es probable que las reformas de las prestaciones mínimas contribuyan a aliviar la pobreza entre los pensionistas de bajos ingresos.

4.4 Adecuación de las pensiones a largo plazo.

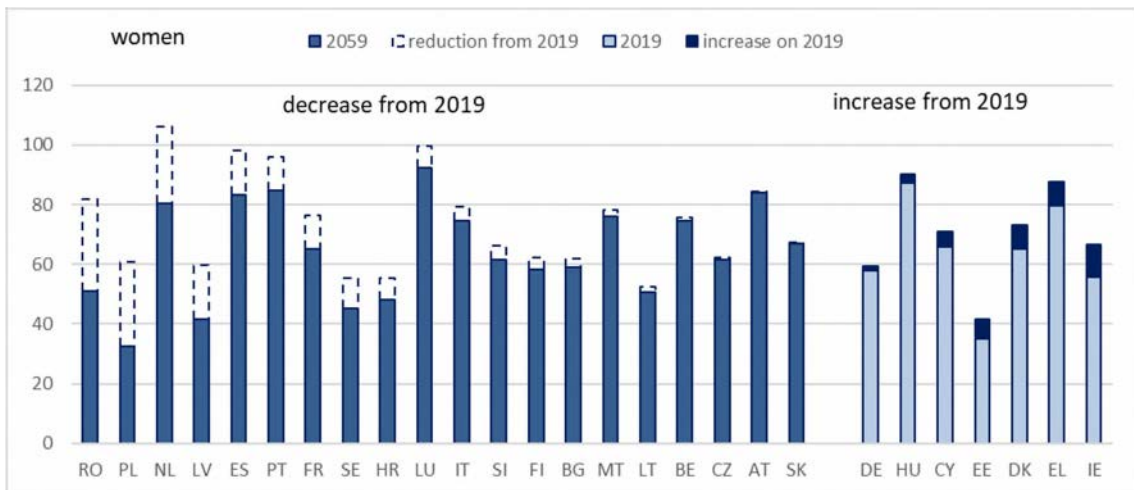
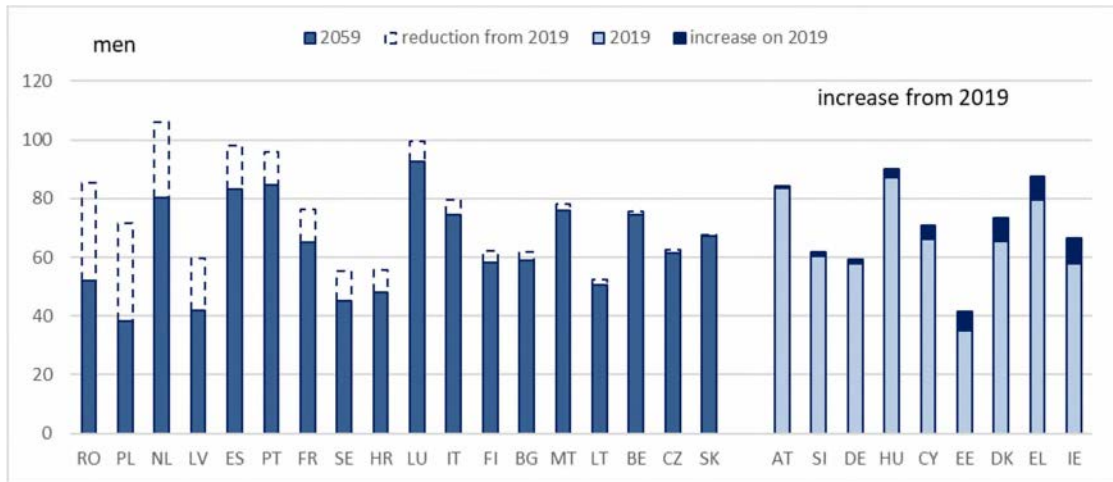
El sistema de pensiones es el componente más importante de la protección social y tiene un papel fundamental en el mantenimiento del nivel de vida a partir de la jubilación, asegurando el mantenimiento de los ingresos en este periodo vital.

El PAR 2021 efectúa una evaluación de la adecuación de las pensiones futuras, con un especial enfoque en las tasas de reemplazo. Estudia variaciones dependiendo de la duración de las carreras profesionales, del año en que se produce la jubilación, diferentes niveles de renta, así como su distribución por sexos. También evalúa las modificaciones que tienen lugar en la pensión cuando se deja de trabajar por cuidado de hijos, mayores, desempleo etc.

Por otro lado, tiene en cuenta el efecto en el caso de anticipar la jubilación respecto de la edad estándar, o bien retrasarla.

En el caso de carreras estándar de 40 años, se espera que las tasas de reemplazo disminuirán durante las próximas décadas (ver gráfico), es decir, una carrera estándar de 40 años tenía más probabilidades de obtener una pensión adecuada en 2019 que lo hará en 2059. Asimismo, las tasas disminuyen más entre las mujeres.

NET TRRS, BASE CASE (40 YEARS TO SPA), AVERAGE EARNER, 2019 AND 2059, MEN AND WOMEN, %



Note: In some countries such as Belgium and France, a full pension is not granted under the base-case conditions. Source: OECD and Member States.

Se observa en relación al PAR 2018 que están aumentando tanto la edad de jubilación como la edad efectiva de salida del mercado laboral en gran parte de los países.

4.5 Reflexiones sobre nuevas fuentes de financiación

En respuesta a los desafíos que enfrentan los sistemas de pensiones en Europa, los gobiernos ponen su atención en mantener la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones al mismo tiempo que ha aumentado el interés en lograr salvaguardar la adecuación de las pensiones. Se estudian nuevas fuentes de financiación.

Las diferentes fuentes de financiación no son necesariamente "nuevas", en el sentido de que se vienen debatiendo durante algún tiempo; pero puede que no se hayan puesto en práctica. Se justifica el centrarse en la financiación, ya que debido al envejecimiento de la población y los cambios habidos en los mercados laborales (con formas atípicas de trabajo que reducen

aún más las contribuciones) hace que el número de pensionistas por contribuyente aumente constantemente. La crisis económico-financiera de 2008/2009 y los consiguientes niveles más altos de desempleo agravó este problema, que ahora podría empeorar nuevamente debido a los efectos de la pandemia del COVID-19. Además, la transición a planes de pensiones de capitalización obligatorios en varios de los países de Europa oriental ha requerido financiación complementaria.

Los principales objetivos de un sistema de pensiones son la prevención de la pobreza y garantizar que las personas puedan vivir con dignidad y con ingresos adecuados, sin dejar de mantener la sostenibilidad del sistema.

El diseño de sistemas tributarios y cotizaciones sociales, incluyendo sus criterios de elegibilidad y progresividad / degresividad, afecta a la base de financiamiento de los sistemas de pensiones y su resiliencia en una economía y un mercado laboral cambiantes.

En respuesta a la propagación de formas atípicas de empleo y autoempleo con acceso limitado a la protección social, se han hecho esfuerzos para ampliar la cobertura de su seguridad social.

La disminución de la proporción de la renta laboral en la renta nacional ha suscitado debates sobre la expansión del tipo de ingresos utilizados como base para la tributación o sobre la transferencia de impuestos de ingresos laborales a otras formas de ingresos.

Se han hecho varios estudios en cuanto a fuentes complementarias de financiación pública como el impuesto sobre el valor añadido; los impuestos ambientales, como el impuesto al carbono; los ingresos provenientes de la tributación general pueden ser más estables y, por lo tanto, presentar un mayor potencial de financiamiento efectivo, si se destinan a financiar directamente la protección social o un elemento particular del mismo.

5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.

El último informe publicado por la OCDE sobre los sistemas de pensiones públicas es el *Pensions at a Glance 2021*. En este informe se evalúan los **efectos de la crisis del COVID-19** en los 38 países OCDE, así como las diferentes medidas que han adoptado los gobiernos.

La crisis del COVID-19 ha generado una crisis económica que ha afectado a las empresas y, *por ende*, al mercado laboral. Esta situación ha obligado a los gobiernos a:

- Apoyar a las empresas para mitigar el descenso de la actividad y, por tanto, de la producción.
- Introducir medidas para proteger los ingresos de los trabajadores y limitar la pérdida de empleos.
- Dar apoyos a los autónomos quienes desde marzo del 2020 han visto su actividad laboral seriamente afectada por ceses de negocios o reducción de actividad.
- Establecer medidas para facilitar la incorporación de los jóvenes a la vida laboral. Además de recibir bajos salarios, tienen bajas cotizaciones a la Seguridad Social. Estas circunstancias tendrán serias repercusiones en sus pensiones futuras, así como en la contribución al Sistema de la Seguridad Social.

Ante este panorama, los gobiernos tuvieron que intervenir y proporcionar ayudas a estos sectores para que las consecuencias no fueran más graves.

Además de estos temas, el informe de la OCDE aborda las siguientes cuestiones:

- La crisis económica ocasionada por la pandemia del Covid-19 no afectó a los ingresos de los pensionistas. No obstante, los gobiernos han seguido con sus reformas en los sistemas de pensiones para garantizar su *sostenibilidad*. Reformas dirigidas a ajustar la edad de jubilación, regular las opciones de jubilación anticipada y ampliar las pensiones mínimas.
- El envejecimiento de la población se está acelerado en los últimos años, aunque hay diferencias entre países. La esperanza de vida está aumentando y las tasas de natalidad/fecundidad cada vez son más bajas.
- Consecuencia de los anterior, los gobiernos se ven forzados a aumentar el nº de años cotizados exigidos en la vida laboral de un trabajador para tener una pensión completa. Por tanto, aumentar la carrera laboral o prologar la vida laboral garantiza tener una pensión completa, pero también incide en la sostenibilidad de los sistemas de pensiones de los países.

En lo que se refiere a **España**, la OCDE aborda los siguientes asuntos:

Los jubilados españoles de +65 años tienen mayores ingresos relativos (*en concepto de pensiones*) que los jubilados de la mayoría de los países de la OCDE.

En España, el exceso de mortalidad provocado por la pandemia redujo la esperanza de vida al nacer en 1,5 años en el 2020. A pesar de la crisis de la COVID-19, los ingresos por vejez y los derechos de pensión han estado bien protegidos en España al igual que en la mayoría de los países de la OCDE.

En 2020, la Seguridad Social puso en marcha el Ingreso Mínimo Vital (IMV), una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social. Esta renta garantizada se fijó en 469,93 euros al mes para una persona adulta y para una unidad de convivencia, este importe se incrementa en 140,98 euros mensuales/persona adicional.

En 2021, España modificó las prestaciones por pensiones relacionadas con la familia (vejez, discapacidad y supervivencia) introduciendo un complemento para los pensionistas que hayan tenido hijos, de 378 euros anuales/hijo (1,5 % del salario medio).

Antes de la crisis del COVID-19, las personas mayores de 65 años tenían un ingreso medio equivalente al 96% del ingreso medio de la población total, superior a la media de la OCDE que fue del 88%. Los ingresos relativos crecieron considerablemente más rápido para las personas mayores en España, ya que éstos rondaban en el año 2000 el 85 % de la población total. Esto es coherente con el aumento del gasto en pensiones, en torno al 3 % del PIB desde 2000 que es uno de los más altos de la OCDE. La situación demográfica explica solo la mitad de este incremento y, como en Finlandia, Grecia, Portugal y algunos otros países, el gasto en pensiones por jubilado creció mucho más rápido que el salario medio. En España, el envejecimiento se acelerará a un ritmo muy rápido, ejerciendo una fuerte presión sobre la sostenibilidad financiera (del sistema de pensiones).

- Las condiciones flexibles para las pensiones completas.

En España las personas que hayan cotizado durante al menos 37,25 años (a partir de 2027 se aumenta a 38,5 años de cotizados) pueden jubilarse a los 65 años con una pensión completa. Esta condición de período de cotización es baja en la comparación internacional, excepto Italia que tiene temporalmente 38 años para la *Cuota-100*. Grecia y Eslovenia también seguirán teniendo un período relativamente corto de 40 años, mientras

que Francia llegará a los 43 y Alemania 45 años. Además, la gran mayoría de los países de la OCDE tienen en cuenta los salarios a lo largo de toda la carrera profesional para calcular la pensión. Dentro de la Unión Europea, solo Francia, Eslovenia y España utilizan 25 años o menos.

- Altas tasas de reemplazo/sustitución para los trabajadores por cuenta ajena.

El sistema de pensiones en España seguirá generando altas tasas de sustitución/reemplazo, incluso para aquellos con carreras profesionales cortas. Para los trabajadores con salario medio y carrera profesional completa, la tasa de reemplazo neta futura sería del 80% salario medio en caso de que se hubiese mantenido el Factor de Sostenibilidad. Ahora que acaba de ser eliminado el Factor de Sostenibilidad, es igual al 89%, frente al 62% de promedio en la OCDE. Esta alta tasa de reemplazo se obtendría con la jubilación a los 65 años, mientras que para el mismo nivel de sustitución requerirá trabajar hasta los 69 años en los Países Bajos, Italia tendrá el 82% a los 71 años y Dinamarca el 84% a los 74 años.

En España, los trabajadores por cuenta propia, autónomos, cotizan a la Seguridad Social cantidades sustancialmente más bajas, según la base que elijan. La pensión de los autónomos con una carrera laboral completa es del 43% de la pensión de un trabajador por cuenta ajena cuando ambos han tenido los mismos ingresos y estos hayan sido iguales al salario medio. Las pensiones de los autónomos españoles se encuentran entre las más bajas de la OCDE.

- Se eliminan los mecanismos de ajuste automático (AAM), y se reemplazan por el “Mecanismo de Equidad Intergeneracional (IEM).”

El mecanismo de ajuste automático (AAM) puede diseñarse para generar cambios que sean menos imprevisibles, más transparentes y equitativos entre generaciones que los cambios discrecionales alternativos.

España se encuentra dentro del tercio de países de la OCDE sin mecanismos de ajuste automático (AAM), Bajo una presión creciente, el Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) fue reemplazado por la indexación de precios en 2019, mientras que el **factor de sostenibilidad** se eliminó y se reemplazó por un nuevo instrumento llamado Mecanismo de Equidad Intergeneracional (IEM).

Para la OCDE, el mecanismo de ajuste automático (AAM), que ajusta las pensiones en función de la demografía (ejemplo, la variación de la esperanza de vida), son herramientas poderosas para proporcionar recursos financieros, mejorar la sostenibilidad de los sistemas y compartir la carga del ajuste entre trabajadores activos y jubilados. Sin embargo, el IRP llevó a que las pensiones crecieran menos que los precios, y las proyecciones indicaban que esa tendencia habría continuado de no haber sido derogado. Los mecanismos de ajuste automático que conducen a una disminución constante de las pensiones en términos reales son cuestionables, ya que los jubilados tienen pocas posibilidades de ajustar sus ingresos. El **factor de sostenibilidad** habría ajustado automáticamente las pensiones a la evolución de la longevidad (esperanza de vida), similar a lo que se hace en las pensiones de aportación definida de los *sistemas cuentas nocionales* (NDC), donde los niveles de rentas (pensiones) son ajustadas automáticamente a las proyecciones de esperanza de vida. Un instrumento de este tipo muestra que las cotizaciones no pueden financiar las mismas pensiones durante un período de jubilación más largo debido al incremento de longevidad.

El **caso español** ilustra que una política **coherente** en el tiempo requiere un amplio **consenso político** antes de su implementación. De lo contrario, las medidas corren el riesgo de ser políticamente insostenibles, lo que provocaría retrocesos y debilitaría la confianza. Como parte del *Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)*, la Comisión Europea solicitó que se presentara una propuesta de reforma de pensiones en 2021. El Gobierno y los agentes sociales alcanzaron un acuerdo preliminar en julio de 2021, según el cual se indexarán/revalorizarán las pensiones a los precios (IPC) y se modificarán las bonificaciones y penalizaciones para incentivar la prolongación de la vida laboral. Además, el *factor de sostenibilidad* será sustituido por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (IEM). Este cambio fue respaldado por mayoría en el Parlamento el 2 de diciembre de 2021, el IEM consiste en un aumento de la tasa de cotización de 0,6 puntos porcentuales (0,5 p.p. para empleadores y 0,1 p.p. para empleados) hasta 2032, acumulándose aportes adicionales en el fondo público de reserva de pensiones. Esto ayudará a mitigar el impacto financiero de la generación del *baby-boom* que llega a la jubilación próximamente. Los fondos acumulados por el IEM ascenderían en 2032 a un 2,3% de PIB. **Para la OCDE** ni siquiera equivaldría a los costes de vincular las pensiones a la inflación. El Informe sobre el envejecimiento de la Comisión Europea estima que la sustitución del IRP por indexación/revalorización de las pensiones al IPC por sí sola aumentará el gasto anual en pensiones en un 1,4% del PIB en 2030 y en un 2,6% del PIB anual a partir de 2050.

